

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA



TESIS DOCTORAL

**Transformaciones del imaginario político neogranadino sobre
la monarquía y la dominación española 1781-1819**

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR

PRESENTADA POR

Óscar Mauricio Pabón Serrano

Director

Víctor Manuel Peralta Ruiz

Madrid

© Óscar Mauricio Pabón Serrano, 2022

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA



TESIS DOCTORAL

**TRANSFORMACIONES DEL IMAGINARIO POLÍTICO
NEOGRANADINO SOBRE
LA MONARQUÍA Y LA DOMINACIÓN ESPAÑOLA
1781-1819**

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR

PRESENTADA POR

OSCAR MAURICIO PABÓN SERRANO

DIRECTOR

VÍCTOR MANUEL PERALTA RUÍZ

CONTENIDO

RESUMEN	7
ABSTRACT	8
PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA	10
ANTECEDENTES	10
HIPÓTESIS Y JUSTIFICACIÓN	11
OBJETIVOS	13
1. <i>General</i>	13
2. <i>Específicos</i>	13
INTRODUCCIÓN - IMAGINARIOS POLÍTICOS HISPANOAMERICANOS EN UNA ÉPOCA DE CAMBIO: ¿MODERNIDAD OCCIDENTAL O ACCIDENTAL?	14
PRIMERA PARTE: REFORMAS, REBELIONES Y CONSPIRACIONES EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS DE LA DOMINACIÓN COLONIAL ESPAÑOLA (1781-1807)	44
CAPÍTULO I - ABSOLUTISMO Y REFORMAS BORBÓNICAS EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII: IMPLEMENTACIÓN Y CONSECUENCIAS EN EL ESPACIO INDIANO	44
1. <i>Caracterización de la Monarquía española</i>	44
2. <i>El devenir de las reformas borbónicas</i>	51
3. <i>Perspectivas historiográficas sobre el reformismo borbónico</i>	54
4. <i>El reformismo político-administrativo: tensiones y consecuencias</i>	60
5. <i>El Reformismo eclesiástico de los Borbones españoles</i>	67
6. <i>Política impositiva y reformismo fiscal</i>	75
7. <i>Las reformas en el Nuevo Reino Granada</i>	82
8. <i>Reformas borbónicas, sublevaciones e independencia</i>	88
CAPÍTULO II – LOS COMUNEROS NEOGRANADINOS: “VIVA EL REY, MUERA EL MAL GOBIERNO”	98
1. <i>Vicisitudes de la marcha comunera de 1781</i>	99
2. <i>Los Comuneros en el imaginario político de las autoridades coloniales neogranadinas</i>	108
3. <i>Los Comuneros en el imaginario político de los sublevados neogranadinos</i>	128
CAPÍTULO III – NUEVOS PENSAMIENTOS, CONSPIRACIONES Y ZOZOBRA EN LA DÉCADA DE 1790	145
1. <i>La escena política a finales del siglo XVIII</i>	147
2. <i>Los conspiradores en las postrimerías del setecento</i>	156
3. <i>Pedro Fermín de Vargas y los primeros proyectos para emancipar el reino</i>	158
4. <i>Antonio Nariño: el ilustrado impresor de los Derechos del Hombre y del Ciudadano</i>	162
SEGUNDA PARTE: LA PROCLAMACIÓN DE FERNANDO VII Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS PODERES CENTRALES ANTE LA CRISIS DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA (1808-1809)	176
PREÁMBULO: NOTICIAS DE UNA CRISIS INESPERADA	176
CAPÍTULO I - EL COLAPSO DEL ANTIGUO RÉGIMEN ESPAÑOL Y LA PROCLAMACIÓN DEL PODER MONÁRQUICO: PERSPECTIVAS HISTORIOGRÁFICAS Y CONCEPTUALES	179
1. <i>La crisis de la Monarquía española y el inicio del mundo contemporáneo iberoamericano</i>	179
2. <i>Proclamaciones, juras e idealización de Fernando VII en los dominios indios: un balance historiográfico</i>	196
3. <i>Crónica del “rapto” de Fernando VII</i>	215
CAPÍTULO II - LAS PROCLAMACIONES FERNANDINAS EN HISPANOAMÉRICA	225
CAPÍTULO III - PROCLAMACIÓN Y JURA DE FERNANDO VII EN EL NUEVO REINO DE GRANADA	231
1. <i>La proclamación fernandina en la provincia de Cartagena</i>	233

2.	<i>Actuaciones del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias frente a la crisis de la Monarquía española</i>	237
3.	<i>“Testimonios de la lealtad y exceso de bondad” de la Villa de Santa Cruz de Mompox</i>	242
4.	<i>Santa Marta: “la Provincia más amante y fiel al Rey”</i>	250
5.	<i>La proclamación fernandina en el “Reino” de Tierra Firme</i>	254
6.	<i>El expresivo monarquismo de la Villa de San Bartolomé de Honda</i>	259
7.	<i>La proclamación fernandina en la provincia de Pamplona</i>	266
8.	<i>La proclamación del “Deseado Rey” en la capital del Nuevo Reino de Granada</i>	272
	CONSIDERACIONES FINALES	288
TERCERA PARTE: EL CAMINO HACIA LA INDEPENDENCIA (1810-1819)		293
	CAPÍTULO I - REVERSIÓN DE LA SOBERANÍA, JUNTAS DE GOBIERNO Y DECLARACIONES DE INDEPENDENCIA	293
1.	<i>La crisis monárquica y la tesis de la reasunción de la soberanía como punto de partida</i>	293
2.	<i>Las primeras juntas de gobierno en la Nueva Granada</i>	304
3.	<i>La Junta extraordinaria de Santiago de Cali</i>	307
4.	<i>La tumultuosa Junta del Socorro</i>	308
5.	<i>La Junta Suprema Provincial de Pamplona</i>	311
6.	<i>De cabildo extraordinario a Junta Suprema de Santa Fe: el acta del 20 de julio</i>	314
7.	<i>1810: la fiebre juntera se esparce por el reino</i>	321
	CAPÍTULO II – LENGUAJES INDEPENDENTISTAS EN TORNO A LA LEGITIMIDAD, LAS CONSTITUCIONES Y LA GUERRA	325
1.	<i>La encrucijada de las soberanías provinciales y el “monstruo de la división”</i>	325
2.	<i>Independencia absoluta: el punto de no retorno</i>	329
3.	<i>La parábola del constitucionalismo neogranadino</i>	334
4.	<i>Consideraciones finales sobre las constituciones, la política y la guerra</i>	341
5.	<i>Guerra a muerte: imaginarios escindidos</i>	348
CONCLUSIONES		359
BIBLIOGRAFÍA		365
FUENTES DOCUMENTALES		377
ANEXOS		382

LISTA DE IMÁGENES

<i>Imagen 1. Descripción geográfica del virreinato de la Nueva Granada (1781) – AGN.</i>	9
<i>Imagen 2. Plano particular del Castillo de San Felipe de Barajas de Cartagena de Indias - 1763</i>	77
<i>Imagen 3. Diario del sitio de Cartagena de Indias - 1741</i>	80
<i>Imagen 4. Óleo Arzobispo- virrey Antonio Caballero y Góngora</i>	109
<i>Imagen 5. Diseño de uniforme Regimiento Fijo de Santa Fe - 1785</i>	126
<i>Imagen 6. Busto de Antonio Nariño en Villa de Leyva - Colombia (1923)</i>	168
<i>Imagen 7. Bando: Instrucciones para la proclamación de Fernando VII Veracruz – 1808</i>	226
<i>Imagen 8. Medalla de proclamación Fernando VII – Veracruz (México) 1808</i>	227
<i>Imagen 9. Copia del decreto de abdicación de Carlos IV</i>	233
<i>Imagen 10. Georeferencia Colombia – Nueva Granada – Provincia de Cartagena [resaltada]</i>	235
<i>Imagen 11. Georeferencia del Istmo de Panamá</i>	255
<i>Imagen 12. Vista del balcón de la casa del Alcalde Ordinario de Honda</i>	263
<i>Imagen 13. Tablado instalado en la Plaza San Francisco de la Villa de Honda</i>	264
<i>Imagen 14. Tablado instalado en la Plaza Mayor de la Villa de Honda</i>	265
<i>Imagen 15. Georeferencia Nuevo Reino de Granada - Provincia de Pamplona [resaltada]</i>	267
<i>Imagen 16. Donativos hispanoamericanos para financiar la Guerra de Independencia española</i>	285
<i>Imagen 17. Facsímil acta cabildo extraordinario – Santa Fe 20 de julio de 1810</i>	317
<i>Imagen 18. Real despacho del 17 de junio de 1808</i>	382

LISTA DE ABREVIATURAS

AFEHC: ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LOS ESTUDIOS HISTÓRICOS EN CENTROAMÉRICA

AGI [ESPAÑA]: ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

AGN: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DE COLOMBIA

AHC [ESPAÑA]: ASOCIACIÓN DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA

AHN: [ESPAÑA]: ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

BDH: BIBLIOTECA DIGITAL HISPÁNICA

BIFE: BULLETIN DE L'INSTITUT FRANÇAIS D'ÉTUDES ANDINES

CSIC: [ESPAÑA]: CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

FCE: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

ICANH: INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

NTLLE: NUEVO TESORO LEXICOGRÁFICO DE LA LENGUA ESPAÑOLA

PARES: PORTAL DE ARCHIVOS ESPAÑOLES

RAE: REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

UHU: UNIVERSIDAD DE HUELVA

UNAL: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNAM: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

RESUMEN

Transformaciones del imaginario político neogranadino sobre la Monarquía y la dominación española, 1781-1819

En el territorio conocido como el Nuevo Reino de Granada, un virreinato español restaurado en 1739, se experimentó una transformación de los imaginarios políticos en torno al poder y la dominación hispánica, un cambio gradual en las mentalidades y representaciones de los súbditos, impulsado por acontecimientos de carácter exógeno. Por esta razón, la investigación histórica que se desarrolló centró la atención en las últimas cuatro décadas del régimen español en la Nueva Granada, tiempo en el que se identificaron tres momentos de agitación de los imaginarios: el periodo de las reformas borbónicas, que motivaron el descontento y la resistencia popular en 1781; el periodo de la crisis monárquica de 1808, cuando el reino se sumergió en una incertidumbre política que trató de ser atenuada por las ceremonias reales de fidelidad al monarca; y el periodo de la independencia, un proceso que tomó forma a partir de 1810 estimulado por el desencanto definitivo e irreversible de los vasallos respecto a la dominación que los había subordinado por casi tres siglos.

De esta manera, se trazaron cuatro objetivos específicos para identificar y comprender con mayor precisión los cambios en el plano de las mentalidades políticas durante las últimas décadas de la dominación española. *Grosso modo*, estos propósitos apuntaron a la construcción de un balance historiográfico sobre el tema de los imaginarios políticos del mundo iberoamericano en tiempos de la transición hacia la modernidad; la identificación de las causas del descontento popular, la resistencia y las conspiraciones contra el gobierno colonial neogranadino en las dos últimas décadas del siglo XVIII; el estudio de la crisis monárquica de 1808 y del impacto político que tuvo en los dominios indianos, crisis paliada en un principio por las excesivas demostraciones de fidelidad a favor de Fernando VII; y el análisis del radical cambio de discurso y los lenguajes políticos que condujeron a la Nueva Granada por el camino de la independencia absoluta.

Varias preguntas ayudaron a esbozar la hipótesis de esta investigación: ¿Qué motivó en líneas generales y particulares las transformaciones del imaginario político neogranadino entre 1781-1819? ¿Fue el descontento popular ese motor de cambio? o ¿fue la negociación la herramienta que reforzó ese imaginario? En uno y otro caso ¿por qué del descontento popular se pasó a las muestras de fidelidad durante la crisis de la Monarquía hispánica? Por el momento, es posible concluir que desde la década de 1780 surgió un continuo y creciente malestar social, un disgusto popular que en lo sucesivo motivó resistencias de diferente intensidad contra la dominación española. Las causas del descontento casi siempre obedecieron a factores externos, por ejemplo, la impopularidad de las reformas borbónicas, el sentimiento de orfandad tras las abdicaciones de Bayona, o la pobre representación política que se dio a los reinos indianos en los cuerpos que intentaron reemplazar el gobierno de la Monarquía. No obstante, las resistencias no apuntaron al mismo destino, mientras los *Comuneros* en 1781 añoraron el pasado pactista de los Austrias, los líderes republicanos en 1810, también minados por las permanencias de la política colonial, se imaginaron naciones modernas, libres y democráticas, un proyecto casi que utópico en el siglo XIX hispanoamericano.

ABSTRACT

Transformations of the *Nueva Granada* political imaginary about the Monarchy and Spanish domination, 1781-1819

In the territory known as the New Kingdom of Granada, a Spanish viceroyalty restored in 1739, it was experienced a particular transformation of the political imaginaries around Hispanic power and domination, and a gradual change in the mentalities and representations of the subjects, caused by events of exogenous nature. For that reason, the historical research that was developed in that moment, focused its attention on the last four decades of the Spanish regime in *Nueva Granada*. In this historical moment, three periods of agitation of the imaginary were identified: the period of the Bourbon reforms, which motivated the discontent and popular resistance in 1781; the period of the monarchical crisis of 1808, when the kingdom was submerged in a political uncertainty that was tried to be mitigated with the celebration of royal ceremonies of fidelity to the monarch; and the period of independence process, which took shape in 1810, stimulated by the final and irreversible dissatisfaction of the vassals, who were dominated and subordinated for almost three centuries.

In this context, four specific objectives were established to identify and understand the changes of the political mentalities during the last decades of the Spanish domination. *Grosso modo*, these purposes aim to different goals such as: The construction of a historiographic balance of Ibero-American political imaginaries in a transition period towards modernity; the identification of the causes of popular discontent, resistance and conspiracies against the colonial government of “*Nueva Granada*” in the last two decades of the 18th century; the study of the monarchical crisis of 1808 and its political impact on the Spanish colonies in America, a crisis that was initially mitigated by the extreme demonstrations of loyalty in favor of Ferdinand VII; and the analysis of the radical change in political discourse and languages that led “*Nueva Granada*” on the way of absolute independence.

Several questions helped to outline the hypothesis of this research: What were the reasons that motivated, in a general and particular way, the transformations of the “*Nueva Granada*” political imaginary between 1781-1819? Was the popular discontent the main cause of such as political change? Or, was negotiation the main means that reinforced that imaginary? In both cases, why did the popular discontent shift to loyalty demonstrations during the crisis of the Hispanic Monarchy? At the moment it is possible to conclude, that a continuous and growing social discomfort was born in the 1780s, that is, a popular disgust that motivated the resistance of different intensity against Spanish domination. The causes of such discontent were almost always originated by external factors, for example: The unpopularity of the Bourbon reforms, the feeling of orphanhood after the Bayona abdications, or the poor political representation given to the latin american kingdoms in the government bodies that tried to replace the regime of the Monarchy. Nevertheless, the resistances did not point out to the same goal. While the *Comuneros* in 1781 longed for the negotiating model of the Habsburgs, the republican leaders in 1810, also undermined by the permanence of colonial policy, imagined modern, free and democratic nations, a really utopian project in the Spanish-American 19th century.

PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

ANTECEDENTES

El tema de investigación histórica seleccionado responde a los intereses y a los trabajos desarrollados por el autor en su proceso de formación posgradual en Colombia y España. De esta manera, se intentó profundizar en la comprensión de esta temática insertada en el campo de la historia política que marcó la transición y las mutaciones ideológicas que abrieron el paso a la construcción de la nación y la formación de los Estados modernos en Hispanoamérica.

En esta transición de la política antigua a la política moderna, profusamente estudiada por François-Xavier Guerra, se plantea que es posible precisar tres momentos específicos respecto a las fluctuaciones de las percepciones y posturas que se tuvieron en el Nuevo Reino de Granada sobre el régimen español. El primer momento (1781-1807) podría denominarse el periodo de las conspiraciones y del descontento respecto al ideal borbónico; el segundo (1808-1809) corresponde al periodo de proclamación y reconocimiento de la Monarquía española tras la crisis política generada por las abdicaciones regias en Bayona y la invasión de las tropas francesas a la Península; y el tercer momento se refiere al periodo de la formación de juntas de gobierno en algunos reinos hispanoamericanos, las declaraciones y la guerra por la independencia, así como el comienzo de la formación de los Estados nacionales en los antiguos dominios indianos.

En cuanto a los antecedentes del tema que se propuso investigar, es necesario señalar los siguientes aspectos: en el marco de la conmemoración del bicentenario de la independencia (2010) la historiografía colombiana se interesó en la revisión y reinterpretación de los hechos que llevaron al deterioro de las relaciones del Nuevo Reino de Granada con su metrópoli europea, decenas de publicaciones dieron cuenta sobre la investigación de este tópico. No obstante, en el desarrollo de dicha

investigación sobre el proceso de formación de las juntas de gobierno y las posteriores declaraciones de independencia, se evidenció cierta ruptura interpretativa entre los acontecimientos que en 1810 condujeron a la emancipación de algunos reinos en Hispanoamérica, con los cambios jalonados a finales del siglo XVIII por la última oleada del reformismo Borbón y por la crisis de la Monarquía española desatada tras el golpe de las tropas napoleónicas.

Así las cosas, es posible señalar que respecto a la situación general del tema que se investigó, la historiografía colombiana es profusa en cuanto al estudio del llamado periodo de las independencias que se extiende desde el año 1810 hasta 1824. Sin embargo, los historiadores no han demostrado el mismo interés por el estudio desde una perspectiva revisionista de los antecedentes y de los cambios políticos gestados en Europa durante las últimas décadas de la dominación colonial, los cuales tuvieron tremendas implicaciones en los dominios indios. Considerando los avances investigativos sobre la historia política neogranadina en estos periodos, la intención del autor se centró en interpretar el movimiento pendular —por decirlo de alguna forma— de los imaginarios políticos y las percepciones sobre la dominación española, las cuales transitaban por un sentimiento de descontento popular causado por las reformas borbónicas en las posesiones americanas, pasando luego a una exaltación de los sentimientos de fidelidad y vasallaje impulsada por los acontecimientos de Bayona, volviendo en 1810 el descontento y la inconformidad por el desconocimiento de la igualdad política entre americanos y peninsulares, circunstancia que llevó a la reasunción de la soberanía en el Nuevo Reino de Granada, Río de la Plata y Venezuela.

HIPÓTESIS Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la RAE, una hipótesis “*se establece provisionalmente como base de una investigación*” y en su transcurso se puede confirmar o negar su validez. Aunque resulta arriesgado trabajar con hipótesis en la investigación cualitativa, el trabajo de investigación intentó probar que existió una relación entre los acontecimientos que delinearon la historia política desde los últimos tiempos de la dominación española en Hispanoamérica hasta la independencia definitiva de dichos territorios, al tiempo que en estas casi cuatro décadas (1781-1819) es posible rastrear y reinterpretar cambios bien

concretos en la percepción, los imaginarios y la postura que los súbditos neogranadinos tuvieron frente al poder de la Monarquía española.

En contra de los enfoques teleológicos que quisieron interpretar la emancipación de los dominios hispánicos como un claro y calculado punto de llegada, motivado principalmente por el mal gobierno y por los agravios causados por la reformas borbónicas, empeñados también en destacar cierta modernidad política de los americanos que contrastó con un señalamiento a la España peninsular como el baluarte de la política del Antiguo Régimen, se esbozó como propósito rastrear las rupturas y continuidades en estos periodos de transición hacia la modernidad política. En todo este proceso es clave destacar que una crisis de naturaleza imperial convulsionó a todos los componentes territoriales de la Corona española, en un principio los reinos reaccionaron acudiendo a los rituales legitimantes aprendidos en siglos de dominación, concibieron que con solo jurar y proclamar fervientemente a Fernando VII se restablecerían los lazos de fidelidad y vasallaje rotos por el golpe de los franceses. Luego, por los efectos de la *vacatio regis*, fueron cambiando los cauces del debate político y el pensamiento moderno se abría el paso en ausencia del rey de España. Finalmente, la conjunción de este nuevo discurso en torno a la nación, los derechos, la democracia, el liberalismo y la representación, con los agravios y el inconformismo causado por el trato desigual de los americanos, terminó separando el destino de los llamados dos pilares de la Monarquía.

De forma concreta, la hipótesis que se intentó establecer a lo largo de este trabajo de investigación y que de alguna forma articuló las tres partes en las que se presentan los resultados, plantea que en el periodo 1781-1819 se transformaron gradualmente los imaginarios políticos en el Nuevo Reino de Granada por causas generalmente exógenas. Entonces, dicha transformación tuvo como motor el descontento popular, las resistencias —ocultas y públicas— que toda dominación genera entre los subordinados; sobre todo una dominación como la que en el tramo final quiso imponer España en el Nuevo Mundo: colonial y absolutista.

Ahora bien, a lo largo de estas cuatro décadas, la resistencia social no siempre miró al mismo lado, por ejemplo, la *Rebelión de los Comuneros* se movilizó añorando los viejos tiempos del pactismo de los Habsburgo, sacudido por las cargas fiscales y administrativas del reformismo Borbón. Entretanto, las *mutaciones* impulsadas por la

crisis monárquica de 1808 no fueron tan lineales y la huella de una relación de dominación ritualizada —como diría James Scott— que, como la española, convenció ideológicamente a sus vasallos de creer en los valores que justificaron su propia subordinación, aprisionó la mentalidad de los individuos. Por esta razón, las resistencias que en 1810 se encaminaron por la independencia miraron tanto al pasado como al futuro, pues el invocado principio de reasunción de la soberanía se rescató de la política tradicional hispánica, al tiempo que se proclamaron repúblicas democráticas y representativas que vieron con ilusión el horizonte de la modernidad. Finalmente, en medio de este eclecticismo, una herencia colonial fue la que en el siglo XIX impidió construir verdaderos Estados nacionales: la antigua política corporativa que diferenció con sus privilegios y preeminencias —también con sus cargas y discriminación— a los grupos sociales.

OBJETIVOS

1. *General*

- Analizar las transformaciones del imaginario político neogranadino durante el crucial periodo de 1781-1819, específicamente el cambio de las percepciones sobre el poder monárquico y la dominación española.

2. *Específicos*

- Construir un estado la cuestión sobre el tema de los imaginarios políticos y los cambios que al respecto se experimentaron durante las últimas décadas de la dominación colonial española y la transición a la modernidad política en el mundo hispanoamericano.
- Interpretar las circunstancias que motivaron el descontento popular y las conspiraciones políticas contra el gobierno neogranadino durante los últimos lustros del dominio colonial.
- Estudiar las demostraciones públicas de fidelidad a favor de Fernando VII y los actos de reconocimiento de los poderes centrales que lo sustituyeron durante la crisis monárquica de 1808, celebrados en el Nuevo Reino de Granada.
- Analizar los cambios del discurso político neogranadino en referencia a la Monarquía española durante el denominado periodo de la independencia (1810-1819).

INTRODUCCIÓN - IMAGINARIOS POLÍTICOS HISPANOAMERICANOS EN UNA ÉPOCA DE CAMBIO: ¿MODERNIDAD OCCIDENTAL O ACCIDENTAL?

“La América española que no es sino una provincia de Europa, aunque ambigua y frágil, no inventa la Independencia, la recibe” (Chaunu, 1973).

La transformación de los imaginarios políticos durante las últimas décadas de la dominación colonial española, implica un objetivo que nos conduce al estudio de un largo proceso histórico que inició con la implementación de las reformas borbónicas y la consecuente reacción popular contra estas medidas administrativas que marcharon en contra del ideal pactista indiano, que continuó en los primeros años del siglo XIX en medio de una crisis monárquica que tocó fondo en 1808 y cambió súbitamente los referentes de la legitimidad del poder político, circunstancias que posibilitaron la apertura de un proceso revolucionario que llevó a algunos dominios hispanoamericanos a la reasunción de la soberanía y proclamación de sus independencias. No obstante, todo este fue un periodo donde convergieron elementos e imaginarios de la antigua política hispánica con las modernas corrientes surgidas en el *siglo de las luces*, imbricaciones que permiten comprender la compleja y problemática construcción de los Estados nacionales nacientes en la otrora América española. Considerando dichos referentes, yendo en contravía de las llamadas *historias patrias* y decimonónicas, se forjó desde finales de la década de 1980 y hasta la conmemoración de los bicentenarios independentistas, un grupo de investigadores revisionistas de este periodo de transición, influidos por la historia comparada, cultural, de las mentalidades y la sociabilidad¹.

¹ El investigador Alfredo Ávila de la Universidad Nacional Autónoma de México, construyó un balance historiográfico sobre *“Las revoluciones hispanoamericanas vistas desde el siglo XXI”*. Indicó que en los últimos años se han publicado muchos trabajos que se han auto-presentado como revisionistas de los relatos patrióticos de las guerras de independencia, propuestas que tomaron mucha fuerza a partir de las décadas de 1980 y 1990, cuando se conocieron las obras generales de Tulio Halperín, François-Xavier Guerra y Jaime Rodríguez. Un elemento en común de todos estos autores que sirvieron como referentes para el estudio de los procesos de independencia en América Latina, es que las naciones no existieron antes de la emancipación y que fue la crisis de la Monarquía española en 1808 el acontecimiento que abrió las puertas para el restablecimiento de un nuevo orden. Ávila señaló como una característica importante de las investigaciones recientes, el revisionismo manifiesto, una corriente que empezó décadas atrás con la nueva historia política latinoamericana, que orientó la dirección tomada por la historiografía del siglo XXI interesada por las independencias. La conmemoración de los bicentenarios fue un contexto prolijo y abundante en cuanto a las publicaciones sobre la temática, la emancipación se interpretó como el

Así las cosas, una obra cumbre que representó la maduración y síntesis de esta escuela revisionista, fue la compilación de ensayos publicada en 1998 por François-Xavier Guerra y Annick Lempérière, titulada *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. Este trabajo centró su atención en las últimas décadas del Antiguo Régimen español, visto como el periodo durante el cual el mundo iberoamericano experimentó su mayor mutación cultural desde la conquista; un tiempo en el que se configuró un nuevo espacio público y unas transformaciones bastante heterogéneas, producto de la hibridación entre las permanencias de la política antigua y las novedades de la modernidad. Siguiendo la línea disruptiva trazada por François-Xavier Guerra, quien rastreó las transformaciones sociales y culturales que configuraron la transición a la modernidad, los autores enfocaron este mismo proceso de cambio desde la perspectiva de la conformación de una *esfera pública moderna*, posibilitando el hallazgo de aspectos ignorados en los estudios tradicionales y la redefinición de las categorías políticas fundamentales —como por ejemplo las diferencias entre las concepciones de la soberanía nacional y el antiguo poder soberano de los monarcas—. En fin, este es un libro preocupado por la compleja comprensión y estudio de los ámbitos modernos de la sociabilidad en un espacio iberoamericano permeado por las continuidades del pasado colonial.

Pero en el citado trabajo sobre *los espacios públicos en Iberoamérica*, la piedra de toque para calibrar aquel proceso de transformación y transición, es el ensayo que lleva por título *De la política antigua a la política moderna. La revolución de la Soberanía*. Con estas consideraciones, Guerra y Lempérière, nos muestran la más genuina representación de lo que significa hacer una historia del cambio de los imaginarios políticos. Los autores enfocaron su reflexión en las diferencias y en el paso de las sociedades hispanoamericanas del Antiguo Régimen a sociedades posrevolucionarias inspiradas por la modernidad, para comprender las formas particulares de concebir y practicar la política. De esta manera, plantearon como hipótesis “*que esa tan original política del siglo xix era consecuencia de la coexistencia*

inició de un proceso revolucionario y construcción de los Estados nacionales en la antigua América española. “Autores tan diversos como Tulio Halperín Donghi, Pierre Chaunu, François-Xavier Guerra, José Carlos Chiaramonte, Jaime E. Rodríguez O. y Brian Hamnett coinciden en señalar que fue el proceso de crisis y fractura de la monarquía española la que propició la aparición de las naciones latinoamericanas y no al revés” (Ávila, 2008, pp. 10-39).

o de la hibridación entre un conjunto de ideas, imaginarios y prácticas nuevas, que por simplificar llamamos modernidad, y elementos heredados de ese otro mundo contra el cual se constituyó, y que ella misma llamó el Antiguo Régimen”. Aquí se llamó la atención sobre el escaso conocimiento de la antigua política hispánica, descifrada con instrumentos conceptuales ajenos al periodo, como el del absolutismo, pues el Estado absoluto a la española, confuso y contradictorio —por no decir que fracasado—, distó de las políticas realmente practicadas por la Monarquía. Por esta razón, los autores establecieron su objetivo en la reconstrucción del funcionamiento y los imaginarios políticos del mundo hispánico en el Antiguo Régimen, suspendido por una época revolucionaria que transformó las prácticas políticas a partir de la irrupción de una moderna noción de la soberanía.

Entonces las claves de la transición las podemos encontrar en los imaginarios políticos que confluyeron desde la crisis de 1808. Es decir, en los principios, prácticas y actores, herederos del pasado colonial, pero que también soñaron con las modernas ilusiones de la democracia liberal. De hecho, un principio del antiguo imaginario político español, sobre el que primero se echó mano para paliar la crisis monárquica, fue el del origen de la soberanía. Este referente permite caracterizar el aspecto más importante del Antiguo Régimen español: el carácter corporativo de la política. Entonces se trató de una política esencialmente grupal, por eso a partir de 1808 muchos impugnaron a las autoridades regias, pero nadie a las autoridades corporativas, de ahí el papel preponderante de los cabildos de las ciudades principales a la hora de reasumir la soberanía. Necesariamente, la herencia de una política de cuerpos trajo enormes problemas a los *modernos* proyectos republicanos, pues los antiguos grupos, círculos, estamentos y regiones, reclamaron sus prerrogativas y privilegios. No obstante, hay que reafirmar que con este antiguo imaginario la sociedad se concibió como un conjunto de cuerpos —desiguales y jerárquicos— y que los individuos marcaron su lugar de enunciación con base en la pertenencia grupal; al tiempo que la política tuvo un carácter esencialmente pactista, donde la negociación entre los cuerpos y el poder regio funcionó como una efectiva formulación jurídica, representando la buena administración de la justicia la esencia del *buen gobierno*, siendo la administración de justicia el máximo atributo de la soberanía y el rey el juez supremo (Guerra y Lempérière, 1998, pp. 109-139).

Ahora bien, fue en un contexto de crisis monárquica que sobrevino el nacimiento de la política moderna —algunos la llaman una *modernidad de ruptura*—, una transición entre regímenes que posibilitó el paso progresivo hacia una nueva esfera de poder y la transformación de los imaginarios reflejados en el lenguaje común. La nueva política triunfó primero en la Revolución Francesa y pasó luego a las revoluciones hispánicas, extendiendo una serie de discursos y figuras abstractas sobre la soberanía, la nación, el pueblo, la representación y la opinión pública, nociones que chocaron de frente con los aspectos concretos de la política antigua. En palabras de Guerra y Lempérière, “*en esta constelación de nuevas figuras, la de la soberanía y la de la nación ocupan un lugar central, ya que la victoria de la soberanía de la nación es la que abre la reorganización de todo el campo político*”. De hecho, la soberanía de la nación se concibe de una forma radical, como el poder que nunca alcanzó a tener el rey ni siquiera con sus reformas absolutistas; triunfando una concepción moderna de la soberanía, labrada desde el siglo XVI, vista como un poder unificado, absoluto e ilimitado. Por otra parte, también surgió una nueva concepción de la nación, entendida como una asociación voluntaria de individuos iguales, ciudadanos abstractos y sin atributos, asociados contractualmente en sustitución a su pertenencia a los antiguos cuerpos políticos del extinguido reino. Entonces, en dónde estuvo el problema para la construcción hispanoamericana de naciones modernas, tal vez en que la soberanía de la nación se asumió en ausencia del rey de España y en nombre de sus derechos, y no a partir de la redefinición de la relación entre los vasallos y la Monarquía. Esto dio lugar a la paradoja más preocupante del mundo hispánico: el advenimiento precoz de la modernidad política en sociedades muy permeadas por los imaginarios del Antiguo Régimen, tiempo en el que se buscó transformar en una nación de ciudadanos a unos pueblos aún con la mentalidad concreta de los cuerpos de la política antigua (Guerra y Lempérière, 1998, pp. 109-139)².

² No está de más extractar la siguiente conclusión de Guerra y Lempérière: “*Es muy probable que, si se utilizan los instrumentos conceptuales adecuados, se confirme que el mundo hispánico representa una de las mayores variedades de la “política antigua”, modalidad que explica su particular tipo de modernidad. La persistencia de una visión grupal de lo social, la tenaz tendencia al autogobierno y la correlativa dificultad de pensar y de construir el Estado y la sociedad civil sin duda encuentran ahí una de sus principales explicaciones*”.

No se podría continuar esta reflexión sin referenciar uno de los trabajos pioneros del revisionismo histórico sobre este periodo transicional y revolucionario, “*Modernidad e Independencia*”, publicado en 1992 por el profesor François-Xavier Guerra. Esta colección de ensayos sobre las revoluciones hispánicas, fundamenta el desarrollo de su extenso paginado en la constante mención de conceptos relacionados con las transformaciones, mutaciones, imaginarios, valores, comportamientos y actores políticos determinantes durante la crisis de 1808-1810. De acuerdo con el autor, en este periodo el mundo hispánico fue atravesado por profundos cambios, llevando a España por el camino de la revolución liberal y a Hispanoamérica por el de las independencias, procesos relacionados recíprocamente. Aunque la separación de los *dos pilares*, pronto hizo olvidar la estructura que precedió a los nacientes Estados —la antigua Monarquía Española—, estremecida por la abrupta irrupción de la modernidad. El advenimiento de la política nueva representó en Iberoamérica un proceso único, un proceso revolucionario sin duda alguna, dicho con los términos que interesan en este apartado introductorio, un cambio en los imaginarios políticos y en la conciencia de los actores que forjaron nuevos tiempos, sociedades e individuos. Afirmó Guerra que “*lo radicalmente nuevo [fue] la creación de una escena pública*”, donde las modernas formas de sociabilidad dejaron de ser un privilegio de los restringidos círculos privados, escena que fundamentó una nueva legitimidad emanada de la nación soberana (Guerra, 1992, pp. 11-13).

Guerra sintetizó el triunfo de todas estas transformaciones políticas con el término de *Modernidad*, cambios que generaron una ruptura patente e irreversible, pues el mundo hispánico no volvería a ser el mismo. Desde una perspectiva de las identidades, puede afirmarse que las mutaciones experimentadas en ambos lados del Atlántico, tuvieron un conjunto de actores cuyo rasgo común fue la pertenencia a un mismo mundo cultural, a unos mimos *imaginarios colectivos* de los grupos dirigentes que luego trascendieron al resto de la sociedad. Por esta razón, es que al autor adoptó una óptica cultural para el estudio de la política, pues asomándose un poco al complejo terreno de la historia de las mentalidades, Guerra infiere que toda organización social lleva implícito un modelo de sociedad ideal y que toda relación social tiene un contenido cultural fundamental. De hecho, es esta atmosfera cultural la que construye los imaginarios, la que provee los contenidos y respuestas a los interrogantes colectivos más esenciales, por ejemplo, cómo se piensa la sociedad, cuál es la autoridad legítima,

cómo se constituyen los vínculos o cómo deber se la relación de reciprocidad entre gobernantes y gobernados. En fin, “tenemos aquí un vasto campo de estudio: el del imaginario social y político, el de los valores y comportamientos”; siendo la clave de este enfoque revisionista, la identificación de lo tradicional y del *carácter hispánico* en esta particular modernidad iberoamericana (Guerra, 1992, pp. 14-18)³.

En este campo de la historia política, estudiada desde una perspectiva cultural, los aportes del profesor Georges Lomné siempre serán referentes que iluminan la comprensión. Sus análisis en torno a las representaciones sobre el poder, la autoridad y los vínculos durante las últimas cinco décadas del absolutismo monárquico español, centrados en la experiencia neogranadina pero extensibles al resto de los reinos indianos, demuestran cómo desde la historia de las mentalidades y los conceptos se logra remover las miradas *a priori* y teleológicas de procesos tan complejos como los independentistas. En su magistral reflexión sobre “*La disolución de las cuerdas de imaginación en el Virreinato de la Nueva Granada*”, escrita desde el enfoque de los imaginarios políticos, se entiende la forma como se fueron disolviendo gradualmente los lazos de fidelidad en uno de los *dos pilares* de aquella romántica visión plural de la Monarquía española. Partiendo de la metáfora del misionero capuchino Joaquín de Finestrada —el cura valenciano autor del *Vasallo instruido*—, un hombre muy preocupado por versar sobre la debida obediencia al rey español, sobre todo tras la *Rebelión de los Comuneros* en 1781, Lomné analizó la transformación y disolución

³ Como ya se indicó, en el trabajo *Modernidad e independencia*, François-Xavier Guerra empleó casi que de forma transversal los conceptos de imaginarios y mutaciones. En el caso del siglo XVIII español, explicó que para comprender la macha particular que tomó la modernidad en esta monarquía europea, era necesario examinar las relaciones entre el régimen político, la sociedad y la cultura, para identificar las mutaciones en estos campos. Con la instalación de los Borbones en dicho siglo, la Monarquía española tendió a seguir cada vez más el modelo francés, sobretodo con lo concerniente a la imposición del absolutismo real, intentando desplazar las funciones y preeminencias de los cuerpos que configuraron la sociedad del Antiguo Régimen, para que las relaciones del Estado no fuesen con aquellos cuerpos sino con súbditos abstractos y sin privilegios. Pero de la mano del absolutismo, se produjo la gran mutación cultural conocida como la Ilustración, entendida como un conjunto de cambios en el terreno de las ideas, los imaginarios, valores y comportamientos; un auténtico triunfo del individuo, las sociabilidades modernas y la opinión pública. Aunque en el caso español, una nueva cultura y una nueva forma de relacionarse los unos con los otros, construida al margen del ejercicio del poder, en ámbitos privados —salones, clubes, tertulias, círculos ilustrados—, de ahí su carácter puramente ideal. En consecuencia, estos ideales, pensamientos e imaginarios proyectados por las llamadas élites ilustradas, chocaron con la sociedad existente, conformada por cuerpos, estamentos, jerarquías y poderes providenciales. Esta realidad anclada en lo tradicional, solo podía romperse con un acontecimiento revolucionario, una crisis política tal vez. Obvio que estas mutaciones estaban más avanzadas en la Península, un espacio que reunió las condiciones para que el debate fuese más intenso y libre, circunstancias permitidas por el colapso del Estado absolutista en 1808; mientras que la vida política en Hispanoamérica tuvo un carácter más provincial, censurado y dependiente de la metrópoli.

absoluta de los vínculos entre el pueblo neogranadino y el monarca del mundo hispánico. La metáfora que se está referenciando, comparó a la sociedad neogranadina con un instrumento de cuerda, representando los cuerpos y estamentos las cuerdas que debían guardar el punto de conformidad para procurar la perfecta consonancia, para alejar la disonancia y el desentono de la sublevación (Lomné, 2011, p. 225).

Explicó George Lomné, que esta metáfora de las *cuerdas de la imaginación*, nos remite al concepto platónico de la *buena música*; la música de la obediencia, la armonía y el orden social; diferente al ruido estridente y plebeyo causante del caos y la rebelión. Por mucho tiempo, la idea del pactismo reforzó las cuerdas que ataron a los reinos hispanoamericanos con su rey, juez supremo y cabeza del cuerpo político. Por esta razón, rebeliones como las de Quito en 1765 y El Socorro en 1781, no presuponen para el autor un encadenamiento con los sucesos que siguieron a inicios del siglo XIX, sino más bien el conflicto entre dos concepciones del vínculo monárquico: el pactismo y el absolutismo ilustrado. Partiendo de la tesis de Pierre Chaunu, quien interpretó las independencias hispanoamericanas como el resultado de un cúmulo único de circunstancias, Lomné se alejó de la mirada tradicional que interpretó estas revoluciones como una ruptura gradual de los pueblos con su rey.

Respecto al *estandarte de la sedición* que tremoló en las décadas finales de la dominación española en el *dilatado* Nuevo Reino de Granada —uno de los más compartimentados de América, dividido en tres Audiencias Santa Fe, Panamá y Quito, y estas a su vez en numerosas provincias, donde fue imposible esparcir un sentimiento de pertenencia a una comunidad imaginada que se identificara con todo el virreinato—, solo el discurso de una minoritaria élite ilustrada logró generar algunas referencias identitarias a partir de 1790. Cuando la sedición tocó las puertas del reino neogranadino, fue por causa de las políticas de racionalización imperial impuestas por los Borbones, degradada al igual que los demás reinos indianos, al *status* de colonia. En esta época, “lo cierto es que una sociedad de patricios teje lazos de una *philia*, de una amistad cívica, que pone en duda las absolutistas cuerdas de imaginación [...]”; sobreviniendo un movimiento conspirador en los años noventa controlado por la durísima mano del régimen español. Sin embargo, fue tras la crisis monárquica de 1808 que se redefinió irreversiblemente la naturaleza de los lazos del propio vasallaje; en aquel tiempo el mismo publicista Blanco White escribió que la “*equidad, y equidad absoluta, es el*

único lazo que queda entre uno y otro pueblo; más diré, entre los mimos pueblos de América". Entonces ya era el tiempo de la independencia absoluta, de suprimir las cadenas e increpar los errores de una Regencia que no supo dirigirse a los americanos; así España preparó la pérdida de sus colonias, se asemejó "*con un anciano que acaba de recibir del enemigo una profunda herida y pide auxilio de esta manera a su joven y robusto esclavo*" (Lomné, 2011, p. 226-245)⁴.

Como tanto se ha repetido, quizás la principal conclusión del enfoque historiográfico revisionista, tiene que ver con la apertura de los procesos de independencia, posibles solo en el marco de la crisis y colapso de la Monarquía española, iniciándose un tránsito repentino hacia la modernidad política, donde siguieron teniendo mucho peso los imaginarios del pasado colonial⁵. En este esfuerzo por identificar las permanencias del Antiguo Régimen, el trabajo de Annick Lempérière representa uno de los mayores avances e ilustra la comprensión del fenómeno de la hibridación y prolongación de los imaginarios. En la obra que lleva por título "*Entre Dios y el rey, la república*", Lempérière identificó el rasgo más determinante del

⁴ Otro trabajo del profesor Georges Lomné que es muy válido referenciar cuando se están identificando y estudiando los imaginarios políticos que soportaron la transición hacia la emancipación y la construcción de los Estados nacionales hispanoamericanos, es el titulado "*Del miedo a la imaginaria Independencia al festejo de la Independencia absoluta [...]*". Este artículo rastreó el recorrido del concepto de independencia en el espacio neogranadino a partir de 1761, un término asociado a finales del siglo XVIII con la libertad absoluta del rey respecto a los dictámenes humanos, pero que también empezó a designar la desobediencia de los vasallos al orden religioso y monárquico. Un concepto calificado de *imaginario*, representado como un tipo de herejía o rebeldía filosófica, una voz que empezó a percibirse diferentes tras el choque entre la cultura indiana con las reformas borbónicas. Por esta razón, se recomienda la revisión del citado artículo, con el que el autor intentó "*restablecer el justo contraste que existió entre libertad e independencia y revelar el exacto significado de la lucha por una y por otra. En otros términos, el paso del afán por la independencia relativa al combate por la independencia absoluta*" (Lomné, 2010, pp. 17-35).

⁵ A propósito del concepto de colonia, Lempérière (2004) publicó un artículo muy sugerente sobre "*El paradigma colonial en la historiografía latinoamericana*", oportuno para comprender desde la historia conceptual un referente tan fundamental entre los imaginarios políticos en las postrimerías de la dominación española, sobre todo cuando muchos historiadores enfatizaron en el endurecimiento del trato colonial a las Indias tras el reformismo borbónico. De acuerdo con la historiadora francesa, "*el paradigma colonial se refiere al problema del estatus y de la identidad histórica de los dominios españoles entre el siglo XVI y las independencias. ¿Permiten las voces "colonia" y "colonial" dar cuenta cabal de la historia hispanoamericana desde el siglo XVI hasta la independencia y nuestros días?*". Es decir, el tema de la colonia es una cuestión de identidad e imaginarios hispanoamericanos. Preguntarse si fue colonia, dominio, pacto colonial, reino, parte integrante, pilar de la Monarquía o como se afirmó en 1808, el otro mundo de Fernando VII, no es un asunto de Perogrullo sino una preocupación historiográfica por entender de la mejor manera la experiencia de los pueblos indios. En fin, nos dice Lempérière que la cuestión colonial lleva consigo un sistema de valoraciones, muchas veces peyorativas, pero que la palabra colonia no tuvo dicha connotación negativa por muchos siglos, sucediendo que este apego a una historia basada exclusivamente en el enfoque colonialista, reduce la identidad iberoamericana a lo colonial.

tradicional régimen monárquico hispánico: la política corporativa. Un rasgo que persistió mucho más allá de las independencias hispanoamericanas y que dificultó sobremanera la construcción de naciones modernas. Siguiendo la senda el profesor Guerra, la citada historiadora francesa continuó renovando la interpretación del orden colonial y las independencias, su trabajo sobre la centralidad del imaginario colectivo en el virreinato de Nueva España es extensible para el estudio de las demás experiencias indianas, pues aborda conceptos fundamentales de la política antigua española, entre ellos, los *república* y *gobierno*. Unas repúblicas concebidas desde el pensamiento escolástico y consideradas como los cuerpos políticos organizados para la búsqueda del bien común y un *gobierno* imaginado para procurar las finalidades de la comunidad. Dichas nociones permitieron releer el papel del monarca en el entramado político español y la dependencia que tuvo con los cuerpos para gobernar sus reinos; ni siquiera las reformas borbónicas, que se volcaron hacia un trato colonial de los antiguos reinos americanos, lograron quebrantar la continuidad del imaginario corporativo de gobierno. En el mundo indiano, algunas corporaciones resistieron a la observancia de las disposiciones reales y continuaron negociando sus prerrogativas, aquel mito libertario e emancipador del triunfo del individuo fue cooptado en las nacientes repúblicas por la antigua tendencia a la política de cuerpos, círculos, clientelas y caudillismos (Lempérière, 2013)⁶.

⁶ Por citar un solo ejemplo en el caso neogranadino, relacionado con la dificultad de construir repúblicas únicas, indivisibles y homogéneas, por causa de la pervivencia del imaginario de la política corporativa, es oportuno referenciar el trabajo de nuestro apreciado profesor de *Historia de Colombia* en la Universidad Industrial de Santander, el doctor Jairo Gutiérrez Ramos, experto en el tema del *proyecto de incorporación de los indios a la nación en la Nueva Granada*. En su criterio, un proyecto político que se presentó como uno de los más tempranos y consistentes, pero que no implicó el alcance de las expectativas de sus promotores, es decir, de la élite criolla que abanderó el proceso de independencia y la construcción del Estado bajo el modelo adoptado de la *nación de ciudadanos*. Si bien, los llamados *padres de la patria* intentaron transformar una sociedad de vasallos en una de ciudadanos, procurando sustituir la sociedad colonial del Antiguo Régimen —corporativa, estamental y racista— por una moderna, individualista, igualitaria y homogénea, este proyecto se chocó con varios fracasos y a veces esta voluntad de integración de los sectores más subordinados no fue más que un instrumento demagógico de legitimación. Sin embargo, el nuevo modelo de sociedad, en el que idealmente no cabían las diferencias étnicas y las formas comunitarias de propiedad de la tierra, sentenció las formas tradicionales de organización sociopolítica de las comunidades indígenas, porque en esta nueva y moderna *comunidad imaginada* no existirían sino ciudadanos *libres e iguales*. En conclusión, el profesor Gutiérrez subrayó que el incipiente liberalismo republicano trazó un programa de incorporación gradual de los indios a la ciudadanía, siendo las dos estrategias fundamentales la supresión del tributo indígena y la desintegración de los resguardos para convertirlos en propietarios individuales; en el siglo XIX dicha incorporación se realizó parcialmente, el tributo se abolió con relativa rapidez, pero el tema de la disgregación de los resguardos generó mayor resistencia porque marchó en contra de las formas tradicionales de producción y redistribución heredadas del periodo colonial (Gutiérrez, 2001).

Sin embargo, esta mirada tan crítica por parte de varios historiadores que señalan el fracaso en cuanto a la construcción de los Estados nacionales hispanoamericanos⁷, así como del afianzamiento de una agenda liberal y moderna a lo largo del siglo XIX, fue muy bien matizada, o controvertida para ser más precisos, por la historiadora Federica Morelli, en un artículo que embelesa a sus lectores con un magistral repaso historiográfico sobre los tiempos de la transición hacia la modernidad. En contravía de aquella visión fundada en el fracaso y la anarquía de los nacientes proyectos decimonónicos, que denunciaba la traición de los ideales políticos libertarios e independentistas por parte de los gobiernos republicanos a los que dieron origen, Morelli evidenció el peso de la legalidad liberal de los nuevos espacios políticos. Es decir, que las constantes problemáticas relacionadas con la restricción de la ciudadanía y las confrontaciones armadas que cruzaron la historia del siglo XIX de muchos Estados latinoamericanos que apenas acababan de nacer, no fue sino el resultado normal de un proceso de marchas y contramarchas donde las fuerzas del pasado colonial y las de la modernidad se estaban equilibrando. Como bien lo señaló su autora, el artículo “*Entre el antiguo y el nuevo régimen. La historia política hispanoamericana del siglo XIX*”, contiene una reflexión rigurosa y fundamental para comprender las cuestiones relacionadas con la ciudadanía, la formación de la nación, las guerras civiles y la institucionalización estatal. Respecto a la reinterpretación de las experiencias absolutistas y liberales de los siglos XVIII y XIX, Morelli criticó el antiguo paradigma

⁷ Situándonos en la experiencia neogranadina, el trabajo más reconocido y que mejor expone las dificultades para la construcción de un Estado moderno interpuestas por el contexto mismo del régimen colonial en el Nuevo Reino de Granada durante los últimos tiempos de la dominación española, es el libro de Alfonso Múnera, *El fracaso de la nación*. Esta obra, bastante consultada y discutida en el escenario historiográfico colombiano, se propuso derrumbar los mitos fundacionales de la nación construida o imaginada a partir de la historia patria escrita por José Manuel Restrepo; mitos que, de acuerdo con Múnera, se mantenían incólumes hasta la década de 1990, y que ni siquiera los más importantes historiadores expertos en el tema de la independencia de Colombia —Colmenares, Garrido, Ocampo, Lynch, McFarlane y el propio König— habían intentado demoler. Los tres mitos identificados por el autor y que según su opinión se repitieron por generaciones de historiadores al punto de ser aceptados como verdades absolutas y constitutivas de la nación son: (1°) el de la supuesta unidad política de la Nueva Granada con una autoridad central que gobernó desde Santa Fe; (2°) el de la existencia de una élite criolla santafereña que se levantó en 1810 para formar una nación independiente, culpándose a los cartageneros por el fracaso de dicho proyecto al promover la división; y (3°) la idea que sostiene que la independencia neogranadina fue obra exclusiva de los criollos, atribuyendo a los indios, negros y demás castas un papel pasivo, sumiso o de lealtad al régimen español. De tal manera, animado por cierto provincialismo reivindicador, el autor quiso “*demostrar la inexactitud de semejantes tesis y argumentar que la construcción de la nación fracasó porque la Nueva Granada como unidad política no existió nunca. Que al estallar la independencia no hubo una élite criolla con un proyecto nacional, sino varias élites regionales con proyectos diferentes. Y, por último, que las clases subordinadas tuvieron una participación decisiva, con sus propios proyectos e intereses, desde los orígenes de la revolución de independencia*” (Múnera, 1998).

sobre el surgimiento de los Estados en la antes llamada América española, concibiéndolos no como el resultado de una marginalización progresiva y de una expropiación monárquica de los poderes locales, sino como la consecuencia de la articulación e interdependencia de España y sus reinos⁸.

No podría continuar esta reflexión sobre los imaginarios y la cultura política en los tiempos que se transitó del absolutismo a las independencias del mundo hispanoamericano, sin referenciar una de las más recientes obras del profesor Antonio Annino, reconocido promotor de la ahora tan extensa historiografía revisionista. Interesado en las cuestiones sobre la soberanía, la representación, las elecciones, el constitucionalismo y el accidentado advenimientos de la modernidad política, el nombre de Antonio Annino —junto con François-Xavier Guerra y Luis Castro Leyva— figura como autor y coordinador de las principales publicaciones que zanjaron el camino de un numeroso grupo de historiadores revisionistas, destacándose entre estas, obras como *Inventando la nación* [...], *De los imperios a las naciones* [...], *La revolución novohispana* y *El laboratorio constitucional iberoamericano* [...].

No obstante, el libro que en esta parte nos interesa subrayar es “*Silencios y disputas en la historia de Hispanoamérica*”, un trabajo que, podría afirmarse, compila su extensa dedicación investigativa y revisionista del siglo XIX. Como empezó a saberse desde la década de 1990, la historia del liberalismo y la modernidad en Hispanoamérica estaba cautiva entre los silencios y la prisión interpretativa construida

⁸ Federica Morelli (2007) insistió en demostrar que ni siquiera en el siglo XIX europeo la transición o construcción de los Estados nacionales fue de manera inmediata y absoluta después de la Revolución Francesa, pues es una utopía creer que es posible la destrucción integral de las comunidades en función de la creación de nuevas sociedades; entonces dónde quedan los recuerdos, las costumbres o las permanencias de pasado inmediato, cómo interpretar las resistencias culturales, políticas y sociales, sembradas en los imaginarios de los individuos, de aquellos proyectos nacionales que pueden considerarse como inacabados. En definitiva, Morelli relativiza el fracaso de la nación y la anarquía que sobrevino a las independencias, al contrario, subraya “*la fuerza y la continuidad de ciertas instituciones resultantes de la revolución en los regímenes liberales*”. Otro aspecto clave y concluyente respecto a la perspectiva revisionista que cuestionó las bases hermenéuticas de la historia del siglo XIX, tiene que ver como el interés que varios investigadores depositaron en el estudio de las últimas décadas de la dominación española, sobre todo de la época absolutista, la crisis monárquica y las independencias como tal; estos trabajos permitieron cuestionar la tesis que veía a la emancipación de Hispanoamérica como reacción a las anticriollas reformas borbónicas de finales del siglo XVIII. Aunque el tema del alcance de esta modernización borbónicas está en el centro del debate, pues, así como las reformas fracasaron en el desmantelamiento de la sociedad y la política corporativa, fueron bastante fecundas al momento de promover nuevas formas de sociabilidad política sobre las que se impulsaron después los discursos y la lucha emancipadora.

por la abigarrada *historia patria*; en este sentido, la referenciada obra del profesor Annino sigue contribuyendo a la comprensión de las mutaciones políticas que dieron lugar a la modernidad del otrora mundo indiano. Entre las conclusiones, que vienen de la mano con la *revolución historiográfica* de las independencias, se destaca que este proceso revolucionario hispanoamericano representa un tercer polo de las revoluciones atlánticas y que solo es comprensible a partir de sus propias categorías, reconociéndose que fue la crisis monárquica el suceso que desencadenó las independencias y no al contrario. Siguiendo la misma línea interpretativa de Federica Morelli, Annino también contravirtió aquella mirada tradicional que calificó al siglo XIX latinoamericano como un remedo fracasado de la experiencia política europea, como el siglo que atestiguó la frustración y el desvío de los proyectos de construcción nacional; un enfoque equivocado que juzgó la agenda liberal decimonónica con las categorías democráticas del siglo XX, y no como un complejo tránsito a la modernidad, afectado por la tradición política corporativa y por los demás imaginarios tan difíciles de quebrantar en los nuevos Estados, configurados por las rupturas y por las continuidades (Annino, 2014).

Aquí es válido hacer un paréntesis para reconocer los innumerables aportes epistemológicos del profesor Germán Colmenares y su contribución a la formación de las nuevas generaciones de historiadores colombianos durante la segunda mitad del siglo XX. Su propuesta de la *prisión historiográfica* representada por la llamada *historia patria*⁹, puede considerarse como parte de los primeros giros interpretativos sobre el gran tópico de la independencia, pues al deconstruir la decimonónica obra de José Manuel Restrepo, Colmenares la concibió como un obstáculo para comprender el proceso revolucionario y como el imaginario sobre el que se quiso construir el Estado nacional colombiano. En su muy difundo libro sobre *Las convenciones contra la cultura*, Colmenares presentó el producto de su investigación sobre la historiografía hispanoamericana del siglo XIX, preocupada por legitimar el relato de las nacientes

⁹ La historiadora Alba Patricia Cardona desarrolló el concepto de *historia patria* en su sentido más extenso, relacionándolo con representaciones que promueven los relatos del pasado e ideales del futuro con un propósito pedagógico entre los ciudadanos. Un relato que si se analiza y reconstruye semántica e históricamente permite identificar sus propias nociones, el lenguaje con el que se comunican las creencias y valores, los públicos a los que se dirige, sus transformaciones y sus usos particulares. La *historia patria* no se puede ubicar en el terreno de la historia cientificista. Citando a Hayden White, la autora subrayó que “*la historia patria no es una forma narrativa, ni una historia patria modalidad histórica autónoma; de ella forman parte antiguas manifestaciones de creencias, esperanzas y mundos felices; ella es el punto de intersección entre las antiguas tradiciones retóricas para sustentar y defender la verdad y las necesidades políticas del mundo moderno*” (Cardona, 2010).

repúblicas y extender el culto a los héroes de la patria. Sin embargo, Colmenares no criticó ni demolió la forma de escribir la historia de Mitre, Bello, Baralt, Restrepo, Lastarria, Vicuña, entre otros, sino que realizó un ejercicio de deconstrucción para comprender las lógicas y la naturaleza de aquellas narrativas en el contexto del siglo XIX. Para ello, identificó las circunstancias y las condiciones en la que se gestaron estos romantizados relatos historiográficos, resaltándose las independencias como el tema central, las barreras culturales contra las que chocaron estas primeras historias y el camuflaje de los conflictos causados por una revolución tan súbita, utilizando convenciones europeas ajenas a la cultura de los pueblos indios. En fin, estas historias patrias contribuyeron a formar una conciencia sobre el pasado que actuó con efectividad en el mundo de la política y las relaciones sociales, prefiguraron una imagen para esculpir una supuesta identidad colectiva y cimentar la difícil tarea de construir naciones modernas (Colmenares, 1987)¹⁰.

¹⁰ A propósito de la extensa obra de Germán Colmenares y sus profusos estudios sobre la historiografía latinoamericana y colombiana, cabe referenciar en esta parte dos textos de connotada importancia. El primero de ellos, el trabajo titulado *Ensayos sobre historiografía*, en particular la parte que aborda el tema de la investigación histórica en Colombia desde una perspectiva comparada con América Latina, destacando en primer lugar que los modelos narrativos en el siglo XIX procedían de Europa, y que, si bien estos relatos se refirieron a naciones específicas, su dependencia distorsionó la percepción de la originalidad del proceso histórico americano y de la naturaleza de estas sociedades. De igual forma, la unidad de análisis preferida fue la nación, cada nueva república centró sus narrativas históricas en sus propias experiencias como nación, utilizando los referentes europeos o norteamericanos para la interpretación de sus experiencias. La imposición de la unidad de análisis nacional, produjo el riesgo del aislamiento y enquistamiento en cierto provincianismo, es decir, se dejó a un lado la mirada comparativa, amplia, global e internacional de acontecimientos que después fueron interpretados en el marco de las revoluciones atlánticas. En contraste, Colmenares subrayó que desde una perspectiva comparada surgen problemas y temas antes descuidados, por ejemplo, los conflictos, los actores, los imaginarios, las influencias y los intereses sobrepuestos en un tópico tan preferido como el de las independencias. Sin embargo, Colmenares concluyó que por allá en la década de 1980 la historiografía colombiana alcanzó un desarrollo bastante ostensible, impulsado desde la segunda mitad del siglo XX y con logros importantes en la historia económica, social, de las mentalidades y la violencia; se pasó de una tendencia dominante fundada en el análisis de las condiciones materiales de la vida, a otra en la que aparecieron en primer plano fenómenos inmateriales de carácter cultural, referidos a la conciencia, la identidad y los imaginarios colectivos (Colmenares, 1997).

El segundo trabajo llevó por título *La independencia: ensayos de historia social*, una colección de textos, con contribuciones de Germán Colmenares, Zamira Díaz, José Escorcia y Francisco Zuluaga. Respecto a la obra de José Manuel Restrepo, Colmenares la definió como una representación en donde los llamados *padres de la patria* construyeron su propio mito y el significado de la independencia, fundados en una conciencia sobre las tensiones entre el imperio de la ley, la institucionalización del Estado y las pasiones individuales. Podría afirmarse que este grupo de historiadores ensayistas no se centraron en dichas tensiones, sino en los aspectos sociales de la época de la independencia y las primeras décadas de la experiencia republicana, intentado construir una historia social y regional del proceso emancipador. Aunque varios estudiosos del tema criticaron este trabajo por su marcado provincialismo, distante de una perspectiva comparada con el resto de los dominios neogranadinos, indios y españoles, este libro centrado en la región del Valle del Cauca probó de alguna forma que la independencia aceleró ciertos cambios en las tendencias sociales y económicas, algunos de ellos impulsados desde los tiempos finales de la dominación colonial. En fin, con su contribución, *La historia de la revolución, por José Manuel*

Por otra parte, hay que subrayar que el estudio de otros tópicos, actores y regiones, así como los enfoques y análisis, se ampliaron profusamente con el alistamiento académico para la conmemoración del bicentenario de las independencias a partir del 2010, los años antes y después atestiguaron la publicación de varias obras que, guardando la modestia, se convirtieron en los *best seller* de la historiografía revisionista. Por ejemplo, en el 2006 María Teresa Calderón y Clément Thibaud coordinaron la publicación del libro “*Las revoluciones en el mundo atlántico*”, con excelsas contribuciones de autores de la talla de Jack Greene, Annick Lempérière, Federica Morelli, Georges Lomné, José Carlos Chiaramonte, Anthony McFarlane y María Luisa Soux, entre otros. Hay que subrayar que en las siete partes que conforman esta obra — crisis de los pactos coloniales; orígenes culturales de las revoluciones atlánticas, divergencias y convergencias del proceso revolucionario; ejércitos y guerras de independencia; tensiones entre liberalismo y conservatismo; elecciones y representación política; y construcción de los Estados hispanoamericanos—, el tema de los imaginarios políticos sobresale a lo largo de su paginado, representaciones amalgamadas entre las cosmovisiones del reciente pasado de la dominación colonial española y los revolucionarios referentes de la modernidad política que soplaron por el mudo occidental.

Entretanto, en el 2015 se publicó la obra “*Independencias iberoamericanas: nuevos problemas y aproximaciones*”; bajo la dirección de Pilar González Bernaldo, este libro dedicado a la memoria de François-Xavier Guerra y Tulio Halperin, reunió entre sus 14 contribuciones a los autores más granados del legado revisionista de las independencias hispanoamericanas, entre ellos: Antonio Annino, quien reflexionó sobre la redefinición de las revoluciones; Anthony McFarlane, que se refirió al contexto internacional; Víctor Peralta, quien reflexionó sobre la recepción del liberalismo hispánico en Perú; Geneviève Verdo, centrada en la revolución del derecho y las reformas jurídicas; y Véronique Hébrard, quien escribió sobre las divisiones partidarias en la convulsa Venezuela del siglo XIX. Por esta misma línea del revisionismo más

Restrepo: una prisión historiográfica”, el profesor Colmenares desarrolló su conocida tesis sobre la historiografía colombiana y sus primeros objetos de estudio; un aporte importante cuando se tiene en cuenta el estado de la cuestión en la década de 1980, pues aquella colección de ensayos empezó a fortalecer la historia de la estructura social, económica, productiva y racial en los tiempos de la lenta y compleja transición hacia la modernidad (Colmenares, *Et al*, 1986).

reciente que continúa bebiendo del legado del profesor Guerra, las historiadoras Hébrard y Verdo editaron el estupendo trabajo de compilación titulado “*Las independencias hispanoamericanas: un objeto de historia*”, con aportes en francés y castellano de Gabriel Entin, Georges Lomné, Marta Lorente, Jordana Dym, María Soux, Víctor Peralta, Moisés Guzmán, Aline Helg, Carole Leal, Marcela Ternavasio, Daniel Gutiérrez y Brian Hamnett, entre otros. La obra está estructurada en 5 partes que tratan sobre los relatos de los orígenes, los lenguajes políticos, los actores y prácticas, los espacios de la soberanía y los reflejos del proceso revolucionario e independentista en la América hispánica.

Si bien, todas las contribuciones publicadas en el libro “*Las independencias hispanoamericanas: un objeto de historia*”, se deslizan por el campo de la cultura, los imaginarios y las representaciones políticas en tiempos de la emancipación, de forma bien específica es válido destacar los siguientes aportes que abordan el estudio de este periodo desde el propio terreno de las mentalidades y los lenguajes. En primer lugar, se destaca el artículo sobre las ambigüedades del discurso político hispánico del siglo XVIII en torno al patriotismo, una reflexión de Gabriel Entin en la que se planteó analizar una dimensión constitutiva de la identidad americana, relacionada con la identificación de América como una patria común y la problematización del llamado patriotismo criollo. Segundo, el trabajo del profesor Víctor Peralta sobre el discurso eclesiástico frente al nuevo lenguaje político promovido por el liberalismo hispánico, concluyendo que en el Perú cuando estuvo vigente la Constitución de Cádiz, hubo diferencias en cuanto a la intensidad o sinceridad del reconocimiento a las ideas liberales por parte del alto y bajo clero, siendo los simpatizantes más convencidos los curas parroquiales. Tercero, la contribución de Moisés Guzmán, quien intentó reconstruir los imaginarios políticos de la independencia de México, donde patriotas y realistas se proclamaron como defensores de los llamados tres pilares de la Monarquía española; surgiendo tras su colapso y las guerras por la emancipación un nuevo léxico político como el de la soberanía, la nación y el ciudadano, alimentado por un imaginario republicano. Por último, el trabajo de Marta Irurozqui sobre la metamorfosis del pueblo de Charcas tras la crisis de 1808, con el cual se intentó responder al interrogante sobre cómo y en qué escenarios el pueblo de este dominio indiano comenzó a convertirse en una comunidad de ciudadanos, y cómo se transformaron en nuevos sujetos políticos a partir de la reversión de la soberanía (Hébrard y Verdo, 2013).

Una parte que demuestra con suficiencia la calidad de la precitada obra, es la esclarecedora y compacta introducción elaborada por sus editoras, titulada *Repensar las independencias hispanoamericanas*, un análisis que tamizó los principales aportes de la escuela revisionista impulsada por Guerra y que condesó el conocimiento de las dos autoras especialistas en los procesos independentistas de Venezuela y Argentina. Hébrard y Verdo sostienen que la perspectiva de la historia política emprendida por el afamado investigador francés, permite trascender la visión tradicional y teleológica respecto al estudio de este periodo, cruzado por los coyunturales años de 1808-1809, cuando la crisis monárquica entrecruzó las fronteras del Antiguo Régimen y la modernidad política, removiéndolo e imbricando unos y otros imaginarios. Está claro que, con el interés revisionista puesto en el estudio de otras localidades, actores y prácticas soterradas, se logró identificar discursos y lenguajes específicos en el plano de lo cultural, político, jurídico y religioso, que configuraron los imaginarios para reivindicar los derechos y legitimar la nueva forma de gobierno. En definitiva, esta perspectiva historiográfica que concibe la independencia como un proceso esencialmente político y privilegia la corta duración de los periodos revolucionarios, no busca en los trastornos de las postrimerías del régimen colonial ni en el proceso emancipador como tal, los momentos fundacionales de las naciones hispanoamericanas, pues fue la crisis de la Monarquía española provocada por la invasión francesa el suceso que sacudió los *dos pilares* y provocó una *revolución accidental*. Con este colapso imperial imprevisto y en ausencia del rey de España, empezó en la Península el juego de la representación, pero la pelota con la reversión de la soberanía también rodó en la orilla indiana del Atlántico, empezando por esta vía un proceso de imposición rápido y confuso de una *modernidad de ruptura* (Hébrard y Verdo, 2013, pp. 1-6).

Es innegable que, en ocasión de los bicentenarios, la investigación histórica aumentó y se diversificó a un ritmo sin precedentes, desde diferentes disciplinas sociales y enfoques teórico-metodológicos se emprendió el estudio de innumerables tópicos olvidados o invisibles ante la mirada de la historiografía tradicional. Aun así, algunos temas relacionados con las identidades, la otredad, la subalternidad, las representaciones y los debates sobre la nación, siguen mostrándose como objetos de

estudio primordiales para comprender el tránsito a la modernidad¹¹. Por ejemplo, para el historiador Tomás Pérez Vejo “*El problema de la nación en las independencias americanas*”, continúa representando un desafío teórico para los investigadores

¹¹ En relación con los numerosos trabajos que en la época conmemorativa de los bicentenarios se enfocaron en investigar e identificar, desde una perspectiva subalterna, el papel que los sectores populares desempeñaron en los procesos independentistas hispanoamericanos, sobresalió la publicación editada en el 2009 por Manuel Chust e Ivana Frasquet, que llevó por título *Los colores de las independencias. Liberalismo, etnia y raza*. Este libro compiló las reflexiones de un grupo de historiadores enfocados en la reflexión sobre el papel y las representaciones de los grupos sociales populares en el marco de las revoluciones de independencia de los antiguos dominios españoles en América, enfoques y miradas que, por supuesto, evidenciaron la activa participación de dichos actores sociopolíticos subalternos discriminados por su origen social, étnico o racial; segmentos populares en los que fueron relegados los indios, negros y las numerosas castas generadas por la miscegenación racial. En *los colores de las independencias*, llaman la atención las contribuciones de Michel Zeuske sobre la actuación de la élite habanera durante la crisis monárquica, un privilegiado círculo social que se mantuvo fiel a la Corona española para conservar la mano de obra esclava y prolongar el racismo que justificó la subordinación de las castas; Marcia Berbel y Rafael Marquese también reflexionaron sobre el tema de la esclavitud y la singular concepción de la ciudadanía en las cortes lusitanas y en la asamblea constituyente de Río de Janeiro instalada en 1821; por su parte, Eric Van Young dedicó su contribución al estudio de la participación de los sectores indígenas en la independencia mexicana y la cultura política de estas comunidades en tiempos de la transición (Chust y Frasquet, 2009).

Otro trabajo destacado que se deslizó por el enfoque de la otredad y la subalternidad, pero que no se refiere al fracaso sino a las dificultades que encontró la construcción de un Estado moderno es el titulado *Castas y razas en la Independencia neogranadina, 1810-1830. Identidad y alteridad en los orígenes de la nación colombiana*, publicado por el profesor Oscar Almarío García. Esta obra fue el resultado de un profundo trabajo investigativo centrado en la comprensión de la formación del Estado nación colombiano y en el estudio de los roles de las comunidades subalternas discriminadas por su origen social y étnico. En fin, otro esfuerzo epistemológico para superar la *prisión historiográfica* e interpretar las independencias y la formación de las naciones hispanoamericanas como un proceso de acceso a una modernidad política inédita, lleno de especificidades como bien lo planteó el revisionismo francés. Entre sus objetivos, se destaca el intento por redescubrir la diversidad social, étnica y territorial de la Nueva Granada, para reinterpretar la historia de la independencia y superar las miradas racista, eurocéntrica y nacionalista (García, 2012).

Por último, se deben reconocer los avances que sobre el tema de la participación de los sectores populares del Caribe colombiano en el proceso de independencia y formación del Estado nación, obtenidos por las investigaciones de la historiadora panameña Marixa Lasso, quien en el 2013 publicó su ilustrador libro *Mitos de armonía racial. Raza y republicanismo durante la era de la revolución, Colombia 1795-1831*. Una obra que marcha en contra de la prisión interpretativa que Restrepo y los historiadores del siglo XIX y de la primera mitad del siglo XX impusieron a los relatos del revolucionario nacimiento de la actual República colombiana; y que entonces buscó reconocer la participación de los segmentos populares del norte costero de la Nueva Granada en la lucha por la emancipación, desmintiendo el papel pasivo y dependiente de los negros o pardos descendientes de los africanos libres. De hecho, la autora interrogó los discursos nacionalistas que para legitimar el proyecto de una élite criolla vendió el humo de la igualdad racial y la unidad nacional, cuando en la práctica la discriminación y la exclusión social continuaron a lo largo de la convulsa vida republicana el siglo XIX. En el caso de Cartagena, Marixa Lasso demostró que antes de la independencia existía un popular y próspero grupo social de militares pardos y artesanos, favorecidos por la movilidad social y la participación política, pero que en las aguas revueltas de la revolución se frenó dicho ascenso por el cuestionamiento que los criollos hicieron a aquella jerarquía social configurada a finales de la dominación colonial española. Así las cosas, los mismo blancos y mestizos que promovieron discursivamente la igualdad y el *mito de armonía racial*, se llenaron de miedo por la posibilidad de una guerra racial motivada por los reclamos de los negros, el fantasma haitiano espantó sobremanera a la élite cartagenera, su estrategia fue entonces la estigmatización, silenciamiento y despolitización de la población parda (Lasso, 2013).

interesados en la construcción de los Estados nacionales latinoamericanos. La disyuntiva comienza entonces cuanto se tiene en cuenta “*que las naciones no son la causa de las guerras de independencia sino su consecuencia*” —casi que un imperativo categórico siempre parafraseado por los revisionistas—; las incongruencias empezaron cuando la decimonónica historia patria situó a las naciones hispanoamericanas como el punto de llegada y ubicó el inicio de las independencias en tumultos populares en los que al parecer nadie habló de ella, “*más preocupados por la familia real que por la nación*”, muchos gritaron ¡Viva Fernando VII! Por esta razón, la propuesta de Pérez Vejo tiene que ver con una relectura de lo que se ha denominado como las guerras de independencia, partiendo de un enfoque que evite las teleológicas interpretaciones que se construyeron a lo largo del siglo XIX. Al seguir esta línea se concluye que en Hispanoamérica no hubo naciones preexistentes, que la independencia no fue un enfrentamiento entre naciones, que las naciones surgieron tras la desmembración de la *Monarquía Católica* y que la independencia no se originó por un conflicto de identidades entre criollos y peninsulares, sino por un conflicto político y por la legitimidad del poder (Pérez, 2008, pp. 221-226)¹².

Si bien, hay un consenso historiográfico sobre la inexistencia de naciones hispanoamericanas antes de 1810, esto no supone el desconocimiento de los cambios que en la mentalidad de muchos criollos ilustrados forjaron la imaginación de un mundo diferente, iluminados por las ideas de libertad e igualdad que circulaban por el revolucionario espacio Atlántico. Un ejemplo, solo en el caso neogranadino, está representado por las azarosas y combativas vidas de Pedro Fermín de Vargas y Antonio Nariño, dos hombres obsesionados desde la década de 1790 con la idea de la independencia, pero que no encontraron un contexto internacional idóneo para promoverla. Contexto que si empezó a posibilitarse con la crisis monárquica de 1808-1810, porque cuando todos los pueblos españoles gritaron ¡Viva Fernando VII!, lo que

¹² Con este contundente párrafo, Tomás Pérez resumió su postura sobre la emancipación de los reinos hispanoamericanos: “*Las guerras de independencia fueron un conflicto político, una lucha por la legitimidad del poder, y es en este contexto en el que debemos estudiarlas si queremos entender sus claves últimas y definitivas. El núcleo fundamental de estas guerras fueron los discursos y las ideologías, y no los intereses, por evidente que esto pueda parecer hoy día. En el origen de las guerras de independencia hay un problema político, pero no, y ésta es otra precisión importante, de identidades en conflicto, sino un conflicto de soberanías. Se debate, y se combate, sobre quién es el sujeto de soberanía, el problema central de la modernidad política en Occidente, pero no a partir de una modernidad de corta duración sino en el contexto de otra de larga duración que hunde sus raíces en el siglo XVI*”.

estaban experimentado era un verdadero batazo a sus imaginarios y cosmogonías, una sensación de acefalia y desmembramiento, un desconcierto que de a poco fue menguando tras la invocación del principio de reversión de la soberanía y su entremezcla con el discursivo bálsamo de la nación moderna que ya había echado sus anclas en la mente de unos cuantos enterados.

Por este motivo, una postura más conciliadora respecto a la interpretación de este súbito choque de imaginarios experimentado por los reinos hispánicos en 1808, la desarrolló Javier Fernández Sebastián (2014) en su artículo “*Del rey cautivo a la república de derecho divino. Retóricas e imaginarios de las revoluciones hispánicas*”, centrado en dos aspectos del imaginario social que amortiguó las revoluciones: primero, la imagen de rey cautivo que se fabricó de Fernando VII, “*un mito que creó naciones*”; y segundo, un rechazo a la Monarquía española y una legitimación de la república con argumentos bíblicos. Los cambios rápidos experimentados en aquellos dos años cruciales, cuando, al tiempo que tomaba una fuerza extraordinaria el mito de *El Deseado* o *El Cautivo*, se adoptaron “*las formas republicanas de gobierno en un mundo esencialmente monárquico y católico como lo era por entonces el hispanoamericano*”. Las precisiones metodológicas de Fernández a la hora de estudiar las representaciones mentales de las gentes del pasado en tiempos de transiciones aceleradas son para tenerlas en cuenta; pues combinando los enfoques de los estudios de la cultura política y la historia conceptual, plantea que los cambios que se muestran de manera súbita obedecen al reciclaje de elementos culturales heredados y presentes desde antes. Como paradoja señala que algunas innovaciones políticas lanzan sus raíces en ciertas *estructuras de repetición* y procesos de larga duración, al tiempo que las rupturas históricas pueden resultar de *pequeñas alteraciones semánticas* impulsadas por ciertos agentes —o minorías ilustradas en este caso—. Entonces, cuando dichos actores imponen sus alteraciones y pensamiento disruptivo, “*pueden llegar a transformar por entero el imaginario de una sociedad*”, por lo que es implícito afirmar que el nuevo discurso sociopolítico de la modernidad no surgió de la nada en el mudo hispánico.

“*En todos los espacios atlánticos que experimentaron el tránsito del antiguo al nuevo régimen éste se modela sobre el cimiento anterior que además le sirve de matriz. En el mundo hispánico, los referentes del orden mayestático obraron así como vectores de un cambio al que le imprimieron una impronta propia y decisiva*”. Con este

tocquevilliano precepto, Clément Thibaud y María Teresa Calderón, definieron magistralmente dicho cruce entre los imaginarios políticos heredados de un pasado monárquico y católico y el arsenal discursivo de la modernidad, configurándose en medio de esta trama el potente principio de la soberanía popular. En este orden de ideas, el trabajo de estos dos connotados historiadores, “*La majestad de los pueblos en la Nueva Granada y Venezuela (1780-183)*”, representa una obra de consulta obligatoria para comprender como se fueron transformando las mentalidades, los lenguajes y prácticas políticas, cuando por causa del desmoronamiento del *Imperio español* surgieron las repúblicas iberoamericanas. A su vez, este enfoque permite estudiar la construcción de los Estados nacionales en el espacio hispanoamericano, no desde la yuxtaposición de los referentes europeos trazados por la historia de su proceso civilizatorio, sino a partir de sus dinámicas y complejas realidades, para así no caer en lugar común historiográfico que pregona el fracaso democrático y encumbra los rezagos que el tradicionalismo impuso a la construcción efectiva de Estados de derecho.

Por encima de aquel relato occidental que absolutizó el Estado como el fin de la historia, Thibaud y Calderón privilegian el estudio de uno de sus componentes fundamentales que se resiste a los anteriores cuestionamientos, el de la soberanía, transferida a los pueblos latinoamericanos en medio de una crisis monárquica sin precedentes y que en adelante legitimó la potencia y majestad del pueblo. De hecho, ellos consideran como las principales transformaciones impulsadas por las independencias “*la nueva modalidad de institucionalización de la política* [con base en el principio de reversión soberana] *y la forma republicana de gobierno*”; sosteniendo como hipótesis que las revoluciones hispánicas no solo significaron un cambio del titular de la soberanía, sino que también debieron imaginar una nueva forma de representarla, empleando tanto elementos del imaginario tradicional como de las innovaciones de la época sobre la soberanía nacional. Pero la explosión de esta potencia pública y la subsecuente incorporación de la soberanía de los pueblos, amenazó con el *monstruo de la división* a las nuevas repúblicas, regiones caracterizadas por un pasado colonial que tuvo como rasgo principal la disgregación y la fragmentación. Obvio que las abdicaciones de Bayona fueron las circunstancias que motivaron el surgimiento precoz de los Estados nacionales y de los ciudadanos como nuevos sujetos políticos, aunque también es cierto que estas rápidas rupturas “*se inscriben es un contexto de cambios internos en curso en los diferentes reinos unidos bajo la autoridad de su*

Majestad católica”. En fin, la caja de Pandora quedó abierta con la reasunción de la soberanía por parte de los pueblos, esta potencia permitió institucionalizar y organizar la resistencia siguiendo la fórmula peninsular de conformación de juntas de gobierno, al tiempo que hizo emerger viejas tensiones de la sociedad colonial que se estaba extinguiendo (Thibaud y Calderón, 2010, pp. 17-21).

En 1808 los españoles de ambos hemisferios empezaron a atestiguar la rápida desaparición de su ordenamiento político, sus pensamientos sobre el pasado absolutista y sobre el futuro incierto se cruzaron, la crisis imperial se representó como un punto de partida y no de llegada, la posibilidad de imaginar las naciones iberoamericanas fue por causa de unas circunstancias exógenas y no de un sentimiento *protonacionalista* que hubiese surgido en el *miocardio* de los pueblos. No obstante, la siguiente aclaración de Thibaud y Calderón es contundente en esta parte: “*el rechazo de la teleología relativiza la cuestión de las causas o de los orígenes de las revoluciones hispánicas, pero en ningún caso autoriza a eliminar toda relación entre el hecho y su contexto de emergencia*”. Es decir, no hay que desconocer el antes de los pueblos, siguiendo las huellas de la escuela de Cambridge y de la obra de Reinhart Koselleck, los citados autores analizan los diferentes discursos de una época de transición ubicada entre 1750 y 1850, destacando los cambios semánticos de las nociones claves que estructuran los lenguajes políticos e identificando las variaciones de sentido que transforman las expectativas de los actores; esto “*permite comprender mejor la forma como un hecho se «construye construyéndose», y produce la novedad a partir de un corpus aparentemente cerrado de significados*”. Dicho de una forma más cristiana, si bien existen vínculos entre la Ilustración —aquí también cabe nombrar el absolutismo borbónico— y las revoluciones de independencia, estos vínculos no fueron inmediatos ni transitivos, es decir, si el momento revolucionario hispánico fue súbito y de corta duración, las conexiones entre la tradición y la modernidad debemos buscarlas en *longue durée*. Solo de esta manera podremos ver sin el afán por la coherencia, como los actores de las independencias interpretaron los acontecimientos recurriendo a diferentes corrientes intelectuales —“*el neoescolasticismo, el regalismo borbónico, el jansenismo, el republicanismo neoclásico, la Ilustración y el liberalismo, entre otros*” — (Thibaud y Calderón, 2010, pp.24-27).

En este punto de la reflexión, se debe manifestar que no se encontró una literatura histórica más precisa para la construcción de un estado de la cuestión sobre la cultura política y los imaginarios que rondaron en los tiempos finales del absolutismo español y en los del advenimiento de la modernidad, que el referenciado trabajo editorial de Clément Thibaud y María Teresa Calderón, cuyo *culmen* lo podemos leer en el apartado introductorio que lleva por título “*La revolución como desplome y recomposición del orden simbólico*”. A pesar de reconocer los avances del enfoque hermenéutico y textualista respecto al estudio de los cambios del imaginario político durante las revoluciones del mundo iberoamericano, ellos se preguntan si este desarrollo descriptivo es suficiente para comprender el problema del cambio histórico. Es decir, es necesario comprender no solo el cambio de los conceptos políticos en el curso de las independencias sino también explicar cómo y por qué se produjeron aquellas mutaciones. El arreglo planteado por el enfoque del *giro lingüístico* consistió en relacionar los cambios con el desplome de los sistemas discursivos, produciéndose así las mutaciones cuando la crisis reveló las fallas de la estructura lingüística que soportaba el orden simbólico hasta el momento existente. En palabras de los citados autores, “*la teoría del desplome de los lenguajes políticos por la emergencia de sus «puntos ciegos» peca [...] de intelectualismo*”, porque se aleja un poco del estudio del problema central, el de las relaciones entre el discurso y la legitimidad, una cuestión fundamental sobre todo en un periodo revolucionario, cuando es inevitable sustituir el orden que está colapsando. Por esta razón, el problema debe trasladarse al terreno de la efectividad simbólica, al estudio de las disposiciones discursivas y prácticas —por parte de los actores— capaces de sustituir las antiguas bases de la legitimidad monárquica e idóneas para responder a las incertidumbres generadas por la coyuntura. Así, el proceso revolucionario se concibe como una reconfiguración interna del orden simbólico y se relativiza entonces el peso de los relatos fundacionales, teleológicos y liberales; dándose cuenta de la transformación de los *cimientos simbólicos del Estado*, de los lenguajes y los valores, y de la aparición de nuevas prácticas políticas (Thibaud y Calderón, 2010, pp. 27-34)¹³.

¹³ Sobre el problema fundamental de la recomposición del orden simbólico en los tiempos de la transición entre regímenes, es oportuno concluir con la siguiente reflexión de Thibaud y Calderón: “*A riesgo de ser reiterativos, quisiéramos insistir en que al centrar la atención en estos entrecruzamientos no estamos afirmando que estas revoluciones no hayan sido modernas, tampoco que se sinteticen en una secularización precaria y dudosa de un pensamiento fundamentalmente religioso, ni que los actores siguieran siendo prisioneros de una mentalidad tradicional marcada por los conocimientos de la Iglesia*

Un trabajo que contribuye enormemente en la comprensión y deconstrucción analítica de los lenguajes políticos en el espacio específico de la Nueva Granada durante la primera mitad del siglo XIX, es el titulado *Conceptos fundamentales de la cultura política de la Independencia*, editado por los historiadores Francisco Ortega Martínez y Yobenj Aucardo Chicangana, una publicación que compiló 14 capítulos organizados en 4 partes. En palabras de Ortega, un ejercicio de “*exploración conceptual de los fundamentos de la cultura política*” que se instaló en el antiguo territorio neogranadino en las primeras décadas del tránsito a la modernidad y la nueva política; un análisis que al comienzo se concentró en el ciudadano como la figura central de aquella época de cambio, pero que luego se estudió como la sumatoria que constituyó el *Pueblo* y como una forma de participación social. A partir del concepto de ciudadano, como agente y sujeto de los nuevos lenguajes e instituciones políticas, los autores que participaron en esta obra exploraron “*constelaciones conceptuales más amplias y complejas*”, estudiaron lo que para ellos fueron los conceptos fundamentales de la transición de la monarquía a la república: bien común, patria, representación, soberanía, pueblo, tiranía, independencia y libertad. El grupo investigador intentó identificar las rupturas y continuidades, todo aquello que estaba en pugna y cambiando entre la política de finales de la colonia y el nuevo orden republicano; transformaciones que terminaron socavando el prestigio del régimen monárquico, colonial y estamental, logrando instalar los modernos referentes de la soberanía popular, la nación y la ciudadanía (Ortega y Chicangana, 2012)¹⁴.

católica.. No subestimamos, tampoco, la influencia decisiva de la Ilustración. Buscamos comprender cómo y por qué sus proposiciones se enlazan con los conceptos más antiguos para sostener las mutaciones simbólicas del orden sociopolítico sin producir rechazo”.

¹⁴ Al ahondar en los intersticios de la *historia conceptual*, Francisco Ortega precisó la importancia del acontecimiento entendido como una transformación de lo político, razón por la que los historiadores deben centrar su análisis en la experiencia y motivaciones de los actores, prestar atención a los lenguajes y representaciones que acercan o muestran el acto social a través de su construcción simbólica. Siguiendo la huella del giro lingüístico, Ortega y su equipo reconocieron que los conceptos fundamentales de la transición adquirieron sustancia en la práctica social y no pueden leerse desde un exclusivo contenido normativo. Es como si detrás de los simples conceptos se esconden las luchas sociales y políticas, así como los horizontes de futuro trazados por los pueblos para superar los tiempos complejos y de incertidumbre, adquiriendo el lenguaje político un carácter casi que paradigmático. “*De ese modo, los autores del libro no se preguntan simplemente por los sentidos de ‘Patria’, ‘Pueblo’ o ‘Independencia’ a finales del siglo XVIII o principios del siglo XIX, sino, sobre todo, intentan determinar cuáles son las experiencias en torno a las que esos sentidos se alimentan, cuáles las expectativas que despiertan entre aquellos que los invocan y qué tipo de acciones sancionan*”. De hecho, podría afirmarse que a partir de 1810 se acentuó una larga y conflictiva etapa de ruptura que terminó con el nacimiento de las repúblicas

Ahora bien, hablando de esos estados de la cuestión y reflexiones globales que nos ayudan a entender el desarrollo historiográfico —en asuntos de contenidos, objetos de estudio, metodologías y enfoques teóricos— sobre los estudios de esta época de cambio situada entre el periodo de las reformas borbónicas y el proceso emancipador, el presentado por Juan Bosco Amores en el libro “*Las independencias iberoamericanas ¿Un proceso imaginado?*”, es un balance concreto y de primera mano para aquellos interesados en dimensionar el largo recorrido de las historias independentistas.

De entrada, el profesor Juan B. Amores señaló que indudablemente las independencias representan uno de los procesos más relevantes del inicio de la *Edad Contemporánea* en la historia occidental y, por supuesto, del mundo hispánico, cuando en el marco de este proceso nacieron los Estados nacionales iberoamericanos. Una época de quiebre en cuanto a la tradición de los estudios históricos que desde el siglo XIX empotraron el relato canónico de las independencias como guerras de liberación nacional contra un régimen atávico y opresor, empezó a gestarse en la década de 1960 en torno a las conmemoraciones del sesquicentenario de las revoluciones de independencia, mostrándose el trabajo del profesor Demetrio Ramos como el primer paso del americanismo académico. En las dos décadas siguientes la historiografía americanista hecha en Europa tuvo un tremendo desarrollo, los investigadores centraron su atención en la historia institucional, económica y social, en el estudio del derecho indiano, las élites y el reformismo borbónico; David Brading, John Fisher, Brian Hamnett, Horst Pietschmann y Hans-Joachim König, entre muchos otros, investigaron las últimas cinco décadas del absolutismo español, algunos llegando hasta el tema de las independencias. Aunque en la opinión del profesor Bosco, fue el historiador británico John Lynch “*el primero en ofrecer un estudio moderno sobre las independencias*

hispanoamericanas, un tiempo de transición lleno de tensiones y contradicciones que continuaron definiendo la historia y la (re)configuración de lo político. En conclusión, los conceptos seleccionados para estudiar las experiencias y las expectativas de algunos actores sociales en torno al acontecimiento de la independencia, animaron con mayor centralidad el debate político en los tiempos de esta convulsa transición; lenguajes políticos muy presentes, por ejemplo, en la nueva prensa, en las constituciones y proclamas independentistas, mecanismos de expresión y decisión de la llamada élite ilustrada que lideró el proceso de independencia, aspecto por el que suele acusarse a la historia conceptual de no escuchar las otras voces, las de los sectores subalternos. No obstante, no se puede desconocer que los conceptos fundamentales de lo político abordados por el libro en cuestión, muestran el escenario de tensiones, contiendas, continuidades, rupturas y transformaciones que operaron simultánea y ambiguamente durante la independencia y las primeras décadas de la experiencia republicana (Ortega y Chicangana, 2012, pp. 11-28).

iberoamericanas”, estudiándolas desde una perspectiva global y en conexión con las *revoluciones atlánticas* (Amores, 2009, pp. 9-12).

Luego vendrían los años 90’s, pasada la fiebre por la conmemoración del *Quinto Centenario del Descubrimiento de América*, los historiadores americanistas posaron su mirada científicista sobre el tema de las independencias. Siguiendo la estela de Lynch, el profesor Anthony McFarlane fue uno de los primeros en retomar el impulso del giro interpretativo, su estupendo trabajo —*Colombia before independence: economy, society and politics under Bourbon rule*— publicado 1990, que llamó la atención por interesarse en el estudio de un dominio español de segundo orden como lo fue en Nuevo Reino de Granada, marcó un hito porque su interpretación se centró básicamente en la crisis del mundo hispánico y en la explicación de la independencia a partir de la dispersión de la soberanía causada por la coyuntura de 1808. Como bien se sabe y como la subraya el profesor Juan B. Amores, en esta novedosa línea interpretativa, las primeras y más importantes contribuciones fueron las de François-Xavier Guerra y Jaime Edmundo Rodríguez, americanistas pura sangre, sobre quienes tanto se ha hablado en la presente reflexión y en los diferentes apartados que componen esta investigación histórica. El *boom* de la tesis del profesor F.X Guerra, lo atribuyó Amores más a su ruptura con la historia estructuralista que a su novedad u originalidad; pero lo indiscutible fue que su teoría de la *mutación política* fue la más seguida por sus discípulos, hasta el punto de conformar su propia *escuela revisionista* estudiosa del acceso del mundo hispánico a la modernidad con base en el paradigma del *espacio público político*, enfoque que “*no difiere esencialmente de las interpretaciones clásicas sobre el papel de las doctrinas pactistas-populistas y su potencial «revolucionario»*” (Amores, 2009, pp. 12-14).

Entretanto, con la publicación “*The Independence of Mexico and the creation of the New Nation*”, Jaime Rodríguez demostró una postura historiográfica más equilibrada que siguió la tradición anglosajona, centrada no exclusivamente en una nueva historia política interesada en los discursos y el mundo simbólico, tratando de compensar el estudio de las demás estructuras sociales para construir interpretaciones más integrales sobre las revoluciones de independencia. De esta manera, Rodríguez logró sintetizar los aportes de la historiografía de las décadas anteriores a 1990 y de la reciente ola de la historia cultural; este balance le permitió reconocer, por ejemplo, que

las reformas borbónicas no tuvieron efectos tan negativos y que la transformación intelectual del mundo hispánico se dio con la armónica adaptación de las nuevas ideas y la tradición política española. Entonces, no fueron las impopulares innovaciones de los Borbones ni el patriotismo hispanoamericano los factores que quebraron la legitimidad el Antiguo Régimen español, sino la crisis imperial causada por la invasión francesa el acontecimiento que motivó la revolución política hispánica a partir del tradicional principio de la reasunción de la soberanía; una crisis desatada en 1808, frente a la cual las autoridades coloniales españolas respondieron con absolutismo y desigualdad respecto al trato que dieron a los reinos hispanoamericanos, marchando en contravía del espíritu de la época y promoviendo la desmembración del cuerpo de la *Nación española* que se planeó constituir en Cádiz (Amores, 2009, pp. 14-17).

Como si se tratase de un *bucle* historiográfico, hemos de volver al principio de todo para obtener las reflexiones finales con la que se quiere concluir este repaso crítico sobre la historia de los acontecimientos que dieron lugar a la irrupción de la modernidad y las revoluciones del mundo iberoamericano. Quién otro, sino el más adelantado y agudísimo historiador que realmente marcó el giro interpretativo de la *Independencia de América Latina*, bien antes, por allá en la década de 1950 cuando ni siquiera los investigadores de esta orilla atlántica pusieron en duda los relatos canónicos y patrioterros escritos en el siglo XIX con el evidente afán de legitimar los nuevos *Estados nacionales* hispanoamericanos. Quién más, sino el historiador francés Pierre Chaunu, el autor de “*Histoire et imagination: la transition*”, una reflexión publicada en 1980 en la que planteó como el concepto más operativo y unificador entre historiadores, economistas, filósofos y demógrafos, el término *transición*; un tiempo que se presenta como la entrada a un sistema implosivo e irreproducible, donde solo un análisis del presente a luz del pasado podría generar algunas soluciones en procura de un panorama algo menos desastroso. Aunque el libro que en esta parte final viene al caso, es “*La independencia de América Latina*”, un trabajo grupal que reunió a tres historiadores fuera de serie del siglo XX: Eric Hobsbaum, Pierre Vilar y Pierre Chaunu.

En cada uno de los párrafos de la contribución titulada “*Interpretación de la independencia de América Latina*”, capítulo no supera las veinte páginas, Chaunu deconstruye —o destruye— muchísimos lugares comunes de la historia iberoamericana de los siglos XVIII y XIX, con su pluma docta, aguda y rigurosa, rompió el esquema

decimonónico tradicional de la historiografía sobre la independencia. Acusó a las historias patrias de esbozar una imagen mistificada triplemente nociva, una imagen que promovió el fraccionamiento e impidió la construcción orgánica de Latinoamérica, una imagen de rechazos inútiles que impidió a los nuevos Estados asumir su pasado hispánico y una imagen que creó la ilusión de una liberación conseguida mientras internamente se continuó reforzando las estructuras de dominación y externamente se amplió la dependencia económica. Chaunu ensañó su crítica contra el esquema interpretativo tradicional de las independencias, lo acusó de caer en el juego de “*nosotros los americanos*”, independizados por los abusos del régimen colonial, por “*las mil y una opresiones*”, discurso del que se valieron los jefes criollos para investir sus reivindicaciones particulares con los colores del interés general. De igual forma, controvertió un tanto la participación intelectual de Hispanoamérica en el *Siglo de las Luces*, una participación *más fácil de constatar que de medir*; así como la influencia de las revoluciones atlánticas en los movimientos independentistas latinoamericanos, influencia evidente en el caso constitucional que evidenció la falta de madurez y limitó una expresión más propia; y por último, se fue lanza en ristre contra esa *aberración* de ver a las rebeliones populares movilizadas a finales del periodo colonial —se refiere a la de Túpac Amaru II en 1780— como precursoras de la independencia, porque bajo esta visión, “*todo lo que precede es de una u otra manera causa de lo que sigue*”. Fue así como las independencias terminaron encerradas en los *guetos* de la historia americana, sin tiempo para analizar los acontecimientos que estremecieron a la Península entre 1807 y 1814, los implosivos años de la transición (Chaunu, 1973).

Pero realmente las demoledoras críticas de Pierre Chaunu apuntaron a la superación de las nubes grises de aquel esquema tradicional, del que no se puede desconocer que buena parte de sus representaciones son legítimas. Entonces estas son las cuestiones que se deben revisar y superar: primero, la mirada *demasiado simple* sobre las independencias, alejada de la explicación braudeliana que por muchos motivos es más válida para América, una historiografía que desconoció la complejidad de las sociedades hispanoamericanas. Segundo, un *esquema* [interpretativo] *en parte prestado*, que concibió las independencias como la oposición a los monopolios y opresiones del Imperio español, un retorno al *Boston Tea Party*, como si las revoluciones del sur se trataran de un simple reflejo de la independencia de las trece colonias; acotó al autor: “*si la independencia de la América española hubiera sido una respuesta a los abusos del*

monopolio, se habría producido en 1580 cuando este existía y se ejercía en beneficio exclusivo de españoles y europeos". Y tercero, el enfoque puramente americano, como si pudiera analizar un fenómeno esencialmente transatlántico solo desde esta orilla de *la mar océano*; en fin, más que una guerra entre la América española y España, se trató de un proceso de guerras civiles del Atlántico hispánico motivadas por los sucesos en la Península (Chaunu, 1973).

Finalmente, llamó la atención sobre dos puntos centrales del esquema tradicional construido en el XIX para legitimar e interpretar las independencias, relacionados con el complejo de frustración por parte de los criollos y el alcance de la Ilustración en Hispanoamérica. Calculó Chaunu que hacia 1800 había en la América española 150.000 peninsulares y casi tres millones de criollos, representando estos descendientes de los blancos europeos el 20% de la población total. Estos criollos que despreciaron al 80% de la población restante —mestizos, indígenas, negros, pardos y demás— se sintieron discriminados cuando por consecuencia de las reformas borbónicas los peninsulares ocuparon los altos cargos de la administración colonial en compensación de su insignificancia en la economía indiana, monopolizada por los criollos. Chaunu sostuvo que las tensiones entre criollos y peninsulares *"se desprenden del complejo étnico racial de la sociedad americana"*, un complejo criollo estrictamente hablando, que por antonomasia los puso en la escala social como blancos de segundo orden, por debajo de los blancos europeos. *"Se es, a la vez, título e inca. Sin tener en cuenta su arrogancia, la familia criolla más pura es, sin embargo, un poco menos blanca que el más humilde de los gachupines salido del corazón de Galicia. Se puede afirmar, sin paradoja, que es la misma sociedad criolla la que, impulsada por su vanidad, coloca sobre ella los valores peninsulares"*. De ahí, el recelo de los criollos y la tentación de quedarse solos en la cima de la pirámide social, gobernando una sociedad que hicieron opresiva en su beneficio, un argumento que sigue comprobándose hasta el presente con la marginalización de las clases bajas en América Latina (Chaunu, 1973).

No menos importantes es el tema de la cuestionada participación de Hispanoamérica en las *Luces*, una entrada tardía del pensamiento ilustrado y, más aún, muy desigual a lo largo de los dominios indianos. Con un singular sarcasmo, Chaunu afirmó algo bastante cierto: *"La América española [era] española"*. Este enraizamiento del imaginario hispánico se debió en gran parte a los criollos, quienes afirmaron su

superioridad sobre los valores blancos y peninsulares, siempre preocupados por igualarse. En el siglo XVIII las Indias terminaron siendo una provincia de la *España ilustrada*, al tiempo que la Península tuvo una participación tardía y ambigua en las corrientes racionalistas, en consecuencia, sus dominios indianos representaron la periferia de la periferia en los temas de la Ilustración. Aunque Chaunu es preciso en subrayar que “*las Luces españolas fueron tardías pero vigorosas*”, interrumpidas en 1808 por la traumática invasión de los franceses; luces que llegaron a los reinos indianos a un ritmo desigual, de forma más intensa y directa en las costas de *Tierra Firme*, entre Cartagena y Venezuela, también por los lados del Río de la Plata, estas corrientes fueron menos claras en Nueva España y poco profundas en el virreinato peruano. “*Se ve así dibujarse la geografía de la Independencia. De una parte, Venezuela, Río de La Plata y Chile; de otra, el eje fidelista de los Andes; México ambiguo entre los dos*” —pareciese que para Chaunu no existió el Nuevo Reino de Granada, independentista por aquellos tiempos—. En definitiva, nuestro ponderado historiador se interesó por el devenir ilustrado hispanoamericano, solo para concluir que en él no estuvieron las claves de las independencias y que el derrumbe de la Monarquía española empezó con la alianza francesa en la guerra de los imperios —olvidando la máxima política de Felipe II: “*Guerra contra todos y paz con Inglaterra*” —. Dicha liga franco-española obligó a los británicos a cortar la comunicación entre la metrópoli y sus posesiones por casi diez años, periodo que terminó en 1808 cuando los franceses dieron la estocada mortal al lánguido Imperio español (Chaunu, 1973).

En conclusión, tras este enorme esfuerzo de condensación historiográfica, que no termina aquí, de la mano de los autores referenciados en esta introducción y de muchos otros que fundamentaron el desarrollo de la investigación histórica sobre la transformación de los imaginarios políticos neogranadinos en torno a la Monarquía y la dominación española en una época de cambio (1781-1819), se podrá andar con más cuidado al momento de interpretar la *sui generis* transición hacia la modernidad de los pueblos hispanoamericanos. Entonces vamos a ver la confluencia de las corrientes más variopintas del pensamiento político, la evolución de los imaginarios para reclamar y resistir al poder en los últimos tiempos de la dominación colonial española; así como la influencia de la escolástica, el pactismo, el absolutismo ilustrado, la *Luces*, el contractualismo y las revoluciones atlánticas, durante la crisis monárquica de 1808, que

sirvió como parteaguas entre el Antiguo Régimen y la modernidad política en el mundo iberoamericano.

PRIMERA PARTE: REFORMAS, REBELIONES Y CONSPIRACIONES EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS DE LA DOMINACIÓN COLONIAL ESPAÑOLA (1781-1807)

CAPÍTULO I - ABSOLUTISMO Y REFORMAS BORBÓNICAS EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII: IMPLEMENTACIÓN Y CONSECUENCIAS EN EL ESPACIO INDIANO

1. Caracterización de la Monarquía española

El trabajo Horst Pietschmann sobre la caracterización de la dominación impuesta por la Monarquía española en América, representa una de las fuentes fundamentales para comprender la evolución de la *política imperial* trazada desde la metrópoli para el gobierno de los territorios indianos. En primer lugar, es importante destacar que, en consideración a la complejidad de los procesos históricos gestados en ambos lados del Atlántico, Pietschmann no aceptó la validez de los conceptos —o denominaciones— de *Estado colonial*, *pacto colonial* o *Imperio español en América*, a la hora de referirse al tipo de dominación establecida por España. Como conclusión metodológica, señaló que el proceso histórico del Estado en Hispanoamérica debe estudiarse desde la perspectiva metropolitana (en alusión a la transferencia de instituciones y contenidos político-culturales al Nuevo Mundo) y la propiamente hispanoamericana (en referencia al escaso grado de institucionalización, además de la adaptación y surgimiento de estructuras y contenidos propios). De hecho, es correcto afirmar que se parte de una situación de amplia claridad sobre los cambios estructurales afrontados por la América colonial, al tiempo que existen vacíos en cuanto al conocimiento del desarrollo de la política imperial, presentada de forma casi estática por algunos historiadores.

En palabras de Pietschmann, concluir que la política española transferida a las Indias se gestó en tiempos de Carlos V y continuó con pocos cambios durante el reinado de los Habsburgo, para luego ser radicalmente sustituida por el reformismo de Carlos III y Carlos IV, es *ahistórico*, apresurado y poco sensato. Está claro que a lo largo del periodo colonial se pueden observar los constantes esfuerzos de la Corona para imponer

normas, principios gubernativos, prácticas legislativas y homogenizar el régimen indiano. También es válido determinar que no es nada fácil el trabajo de periodización del proceso político-institucional hispanoamericano configurado durante los tres siglos que duró el régimen colonial. Al respecto, Pietschmann (2003, pp. 47-84) propuso cuatro fases que marcan el proceso de implantación del Estado español en las Indias: 1º) El periodo de conquista, colonización y fundación de los primeros asentamientos americanos, caracterizado por el pactismo de las capitulaciones. 2º) El periodo de imposición progresiva del absolutismo y las estructuras administrativas imperiales, el cual terminó con el perfeccionamiento administrativo ejecutado en el reinado de Felipe III, caracterizado por la eliminación de los privilegios ganados por las huestes conquistadoras y la debilitación de las estructuras políticas indígenas. 3º) El periodo de enfrentamiento *entre la burocracia imperial y la sociedad criolla*, acontecido en el siglo XVII durante el mando de Felipe IV. 4º) El periodo de *formación de protoestados*, caracterizado por el aumento de la influencia de los sectores criollos —ya con conciencia de sí mismos— y la consiguiente reacción de la Corona para contener el poder de estos grupos, el cual se extendió desde las últimas décadas del siglo XVII hasta inicios del siglo XIX¹⁵.

El cuarto periodo propuesto Pietschmann, asociado comúnmente con las dos oleadas del reformismo borbónico, mostraría en su última fase la radicalización de los cambios político-administrativos impuestos en Hispanoamérica por la Monarquía española durante la segunda mitad del siglo XVIII. Los primeros lances reformistas

¹⁵ Pietschmann ubicó el origen de los futuros Estados hispanoamericanos en las formaciones que él llamó *protoestados*, definidas y consolidadas en el siglo XVIII, cuando estas unidades tuvieron la cohesión suficiente para controlar desde su centro administrativo los territorios de su jurisdicción. De esta forma, los nuevos Estados se constituyeron en el marco de las divisiones administrativas coloniales, unos a partir de las gobernaciones (Uruguay, Paraguay y algunos Estados centroamericanos), audiencias y capitanías (Venezuela, Chile, Ecuador, Guatemala y Bolivia), otros tomaron con base los distritos de los virreinos (México, Perú, Colombia y Argentina). El *uti possidetis iuris* fue el principio rector para el establecimiento de las fronteras de los nacientes Estados, configurados a partir de los *protoestados* estructurados en el último siglo de la dominación española.

En referencia a la cuarta fase de la periodización de la política imperial que España trasladó a los dominios americanos, denominada como el periodo de *formación de protoestados* y extendida hasta el comienzo de las luchas por la independencia, Pietschmann estableció tres subdivisiones: la primera abarcó el reinado de Carlos II hasta el fin de la guerra de sucesión española, caracterizada por la consolidación de la influencia y el poder criollo; en la segunda época seguiría el reformismo borbónico moderado que se extendió hasta el reinado de Fernando VI, surgiendo así el concepto de colonias y buscando mejorar las comunicaciones y el comercio transatlántico; finalmente, vendría la tercera época del reformismo borbónico radical.

buscaron suprimir los mecanismos que aseguraban la influencia criolla, como lo fueron el sistema de beneficios de empleos, el arrendamiento de rentas reales y los repartimientos de mercancías, efectuados en otrora por alcaldes y corregidores. El reformismo radical continuó en el reinado de Carlos III, cuando el concepto de *colonias* americanas tomó fuerza —en la alta burocracia peninsular— y se intentó frenar el proceso de desarticulación imperial, reorganizando también la estructura jurisdiccional indiana con la creación de audiencias, intendencias, provincias y gobernaciones, e incluso, nuevos virreinos (Pietschmann, 2003, pp. 71-84). Al realizar un balance de las consecuencias, puede concluirse que las reformas borbónicas no fueron tan rotundamente anticriollas, ni estuvieron sólo a favor de los intereses de la metrópoli, pues amplios sectores locales se beneficiaron; asimismo, el aumento de los ingresos fiscales estuvo a la par con el incremento del gasto en Hispanoamérica. El reformismo apuntó a la implementación de un nuevo concepto de Estado, dotado de un aparato burocrático más eficaz tendiente a interceptar el auge del poder criollo; el impacto de las reformas varió según las regiones y las realidades de los dominios, contribuyendo estos cambios a precipitar el proceso de independencia del conjunto de reinos indios¹⁶.

Además de los aportes de Pietschmann, la primera parte de la acreditada obra *Inventando la nación*, incluyó las contribuciones de Brading, Annino y Chiaramonte sobre los orígenes imperiales y la caracterización de la Monarquía española. Importa destacar las reflexiones de dichos historiadores sobre la imposición del absolutismo y del *Estado borbónico* durante el siglo XVIII. David Brading se refirió a la experiencia de dominación española como la *Monarquía católica*, resaltando de esta forma el papel de la religión en el establecimiento del Estado hispánico en ambos hemisferios, llegando incluso a determinar que “*no fueron las colonias las que causaron la caída de la población en España, sino más bien su religión, que condujo a la expulsión de judíos y moriscos y a las guerras perpetuas de Flandes*”. Al comparar las experiencias coloniales de América del Norte y del Sur, estableció que en sesenta años los

¹⁶ Para el caso neogranadino, la obra del profesor Anthony Macfarlán representa el estudio más significativo de la historia del siglo XVIII y finales del periodo colonial. El referenciado autor investigó los aspectos políticos, económicos, sociales, ideológicos y mundiales que enmarcaron la independencia del Nuevo Reino de Granada, centrando su atención en el estudio de la política colonial implementada por los Borbones y sus efectos en la sociedad neogranadina. McFarlane también analizó la influencia de la ilustración en el proceso de independencia. Por tal motivo, se recomienda revisar: *Colombia antes de la independencia: economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón*. McFarlane, A. (1997).

asentamientos ingleses crecieron más en población y prosperidad que los españoles en doscientos años, la primera razón de este desfase fue del orden religioso, pues en las colonias inglesas se toleraron todas las formas de cristianismo y por consiguiente sus *ethos* económicos. La excesiva riqueza de las órdenes religiosas y el vasto número de clérigos también dificultó el *renacimiento* —o modernización— del Estado monárquico español. Atendiendo a estas circunstancias, las reformas borbónicas buscaron en los reinos indianos promover el poder y la riqueza (Brading, 2003, pp. 35-42)¹⁷.

Antonio Annino también se interesó por el estudio de la experiencia estatal española durante el Antiguo Régimen, señaló que gracias a una práctica acordada —*contractual*— de justicia, la Monarquía católica se aseguró la lealtad de un conjunto muy diverso de territorios. El pactismo se desarrolló con bastante eficacia en Hispanoamérica, “*donde el modelo de un Estado mixto se consolidó fuertemente gracias al desarrollo de amplias autonomías territoriales y corporativas*”, sumergiéndose así la Corona en una época de impotencia que abarcó casi un siglo contado desde la segunda mitad del XVII. En respuesta a esta situación de incapacidad, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII se implementaron algunas reformas para la modernización de la administración colonial, cambios que pusieron en la mesa de discusión los fundamentos históricos de la Monarquía española y del *corpus* doctrinal sobre la soberanía. En palabras de Annino (2003, pp. 152-160), el éxito de las reformas borbónicas varió según los dominios indianos, siendo posible afirmar que con ellas la Corona buscó imponer

¹⁷ Con el objetivo de revitalizar el gobierno colonial y la economía imperial, la Corona nombró como visitador general a José de Gálvez, quién más tarde también ejerció como ministro de Indias. De acuerdo con David Brading, entre los cambios más importantes promovidos por el nuevo Estado borbónico, se destacaron la creación del virreinato del Río de la Plata, de las audiencias del Cusco, Buenos Aires y Caracas, y las capitanías generales de Venezuela y el norte de México. La expansión administrativa del gobierno colonial fue perfeccionada con la creación de intendencias en la mayoría de las provincias indianas. Respecto a las reformas fiscales, el recaudo de los impuestos se confió a funcionarios asalariados, se fortaleció el monopolio del tabaco y las intendencias se dotaron con cajas reales. En los sitios estratégicos se instalaron guarniciones servidas primero por soldados regulares y más tarde por pequeños ejércitos permanentes. El efecto de estos cambios vistos en conjunto “*fue la creación de un nuevo Estado, pues cada capital importante se veía dotada de una máquina gubernamental, de escala hasta entonces desconocida en la América española*”.

La característica que más llamó la atención de la revolución en el gobierno borbónico, fue el desprecio con el que Gálvez y los demás reformadores consideraron a los criollos. Si sumamos a esto el propósito económico de las reformas administrativas adelantadas por la Corona, puede concluirse que en el siglo XVIII los reinos americanos empezaron a considerarse como simples colonias, preparándose por esta vía la destrucción del Imperio trasatlántico. Dicho de otra manera, “[...] *la exclusión de los criollos de los altos puestos de gobierno, conjugada con los ataques contra los privilegios y la propiedad de la Iglesia, no podía sino conducir al fin de la dominación española en América*”.

parcialmente la nueva idea de la soberanía monista concebida por el absolutismo europeo.

Por último, siempre que se reflexiona o se pregunta por la caracterización de la Monarquía española y por el tipo de dominación que se estableció en el Nuevo Mundo, no se puede pasar por alto el debate sobre la *cuestión colonial*, un asunto que cobra mayor importancia cuando se estudian las innovaciones políticas y administrativas ensayadas por la Corona durante el siglo XVIII, según la opinión de muchos expertos, un periodo en el que se intentó transformar a los reinos indios en simples dominios coloniales. Respecto al concepto de colonia y los usos de otros vocablos en las décadas que marcaron la transición —reinos, parte integrante, nación...—, los trabajos de Francisco Ortega ayudan a aclarar estas disputas conceptuales. En esta discusión Juan Carlos Garavaglia planteó el problema de fondo sobre el *status* de los dominios hispanoamericanos y el tema de la subordinación de una sociedad a otra; discusión en la que también Annick Lempérière (2004) intervino con protagonismo cuando cuestionó el uso acrítico y maquinal del adjetivo *colonial* por parte de los historiadores latinoamericanistas, para calificar todo fenómeno histórico anterior a las independencias, cuestionando si la palabra *colonia* es un concepto y si lo *colonial* es una categoría descriptiva, axiológica e ideológica.

No cabe duda que en este debate en torno al tipo de dominación que España implantó en América, la obra del profesor Ramón María Serrera contribuyó a despejar ciertas discrepancias sobre la *Sociedad Estamental* y [el] *Sistema Colonial*, como bien tituló su contribución en la muy ponderada publicación coordinada por Annino, Guerra y Castro Leiva —*Iberoamérica: de los imperios a las naciones*—, capítulo donde analizó dicha experiencia de subordinación como un proceso definido por la Conquista y por la violencia de esta empresa que causó un choque y una imposición cultural. Un proceso que desarticuló el universo cultural indígena y desvertebró las estructuras de las sociedades prehispánicas, una historia que atestiguo la imposición de un poder exterior y único en todas las tierras conquistadas del espacio ultramarino, forzando la homogenización continental a partir del sometimiento al poderío español.

De hecho, señaló Serrera, la Monarquía Católica intentó adaptar la finalidad funcional del sistema colonial castellano, extendió las fronteras europeas a un espacio

que quiso uniformar y convirtió a todos los naturales de la tierra en vasallos sometidos a una experiencia política común, denominados con el término de *indios*, por ser los habitantes de las *Indias Españolas* y como negación a lo español. La conquista supuso la prevalencia de un grupo dominante sobre una sociedad dominada, sobre esta empresa los españoles lograron construir el clásico modelo de sociedad colonial, pues los pueblos americanos fueron anexionados en un marco de relaciones de subordinación en virtud del derecho de ocupación. No obstante, esa sociedad estamental a la española que se quiso calcar en las Indias, terminó siendo bien singular, de los tres estados, el difuso estado de los nobles se asoció más a lo blanco peninsular que a la hidalguía, y en el estado llano se segregó y discriminó a todo lo indígena, negro y a todas las *castas* surgidas de las diversas mezclas raciales —a lo no español—. En fin, un modelo social que impuso los valores étnicos y culturales de los conquistadores, que configuró una sociedad colonial fraccionada en grupos con diferentes *status* legales y privilegios corporativos, una herencia cultural y sociopolítica que se extendió durante los siglos XIX y XX, dificultando la formación de repúblicas únicas e indivisibles (Serrera, 1994)¹⁸.

En el caso de la historiografía colombiana, fue Francisco Ortega quién actualizó la discusión y rescató la advertencia que en la década de los setenta lanzó Enrique Tandeter en su artículo *Sobre el análisis de la dominación colonial*, reclamando la necesidad de repensar el “*hecho colonial [...], el carácter colonial de la formación social [durante la dominación española] y la elaboración del concepto de explotación colonial como clave para producir las ideas propias de las formaciones sociales [...]*”. Un llamado escuchado por varios historiadores —John Lynch, Germán Colmenares, Heraclio Bonilla, entre otros—, interesados en investigar los intersticios de la llamada *relación colonial*, en el desarrollo y las tensiones de aquella experiencia de dominación abordados desde la histórica económica, social y política; enfocados en el estudio de la conquista, la inserción en el sistema económico mundial, en las diferentes formas de explotación económica, en las modalidades del trabajo forzado, en las cuestiones militares, religiosas, fiscales y en las reformas administrativas que buscaron aumentar la

¹⁸ El destacado historiador sevillano no escatimó en concluir que: “*por nuestra parte, sólo encontramos un término válido para bautizar esta sociedad, tan distinta por su composición multirracial, por el origen mismo de su propio surgimiento —una guerra de conquista— y por su subordinación institucional al foco de poder metropolitano: sociedad colonial*” (Serrera, 1994, p. 52)

rentabilidad de los dominios indianos. En fin, una *nueva historia* que demostró las transformaciones de las sociedades hispanoamericanas a finales del siglo XVIII; en palabras de Ortega, una historia que evidenció “*la llegada de nuevos lenguajes políticos e ilustrados que facultaban a la élite para desarrollar una crítica a las relaciones coloniales, y muchos otros factores más, todos los cuales parecían explicar las guerras de la independencia y la ruptura del vínculo colonial*” (Ortega, 2011).

Entre todos estos reconocidos historiadores que investigaron diferentes tópicos del largo pasado de la dominación española en las Indias y que encauzaron sus trabajos más recientes en el tema de las independencias, es sugerente referenciar la obra del profesor Heraclio Bonilla centrada en la historia de la colonia para ampliar la mirada que nos ayuda a conectar las transformaciones de la relación y la subordinación de los pueblos indianos respecto al Estado español experimentadas en siglo XVIII, con los complejos procesos independentistas y de transición hacia la modernidad política. En este sentido, el libro editado por Bonilla en 2011, *La cuestión colonial*, representa una de las principales contribuciones que sobre el tema se publicaron en el marco de la conmemoración de los bicentenarios. Además de las esclarecedoras presentaciones de la multitemática compilación escritas por Bonilla y Bragoni, en la segunda parte del libro —*El Nuevo Mundo*—, se encuentran los aportes que más contribuyen a la comprensión de las relaciones coloniales y la subordinación del espacio indiano, así como a su ruptura, pues con solo revisar la nómina de historiadores que participaron —Perry Anderson, Jack Greene, Medófilo Medina, Francisco Ortega, Carlos Marichal, Antonio Ibarra, Georges Lomné y Juan Marchena, entre otros—, la calidad de la publicación queda manifiesta. Como bien se expresó en su presentación, la obra intentó [re]examinar la dominación colonial impuesta desde el siglo XVI por Europa a las sociedades de América, África y Asia; en el caso específico de Hispanoamérica, la discusión se desplegó en torno al proceso emancipador, sobrepasando lo local e insertándola en un marco global (Bonilla, 2011)¹⁹.

¹⁹ En 1991 el profesor Heraclio Bonilla publicó el libro *Sistema Colonial en la América Española*, un trabajo preparado en el marco de la conmemoración histórica de los 500 años del descubrimiento de América, el cual contó con aportes de algunos de los historiadores más destacados de la época, entre ellos: María Rostworowski, quien escribió sobre los modelos económicos prehispánicos; Jürgen Golte, que contribuyó con un ensayo sobre la economía colonial en México y Perú; Enrique Tandeter, interesado en la minería potosina en el siglo XVIII; Herbert Klein, centrado en el estudio de las cajas reales de Nueva España y Perú; Juan Carlos Garavaglia, preocupado por la investigación del mercado interno colonial en Perú y México; Ruggiero Romano, que escribió sobre los fundamentos del sistema económico

2. *El devenir de las reformas borbónicas*

Entre las investigaciones más recientes sobre los procesos de cambio implementados durante el último siglo del Antiguo Régimen español, sobresale el trabajo publicado por Allan Kuethe y Kenneth Andrien, titulado *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII: guerra y reformas borbónicas, 1713-1796*. Para los autores de este exhaustivo trabajo, los acontecimientos relacionados con la guerra y la reforma desarrollaron una relación simbiótica en el mundo español a lo largo del siglo XVIII. La extensa trama de conflictos militares condicionó el devenir del imperio español, trama que comenzó con la Guerra de Sucesión española (1702-1713), dicha confrontación terminó con la firma de los Tratados de Utrecht y con la confirmación de los derechos que tenía Felipe V para gobernar España y sus dominios ultramarinos. Al terminar la devastadora guerra y examinar el exhausto patrimonio de la Corona española, Felipe V entrevió la apremiante necesidad de reformar y renovar su imperio en los aspectos que concernieron a la rehabilitación de su Armada —casi desaparecida—, la reactivación del comercio afectado por el contrabando y la explotación de los recursos americanos para resucitar la metrópolis. Los dos primeros monarcas reformadores, Felipe V y Fernando VI, intentaron regular el tráfico comercial, modernizar las finanzas, sanear las arcas reales, limitar el poder de la Iglesia y establecer un gobierno central más firme del Estado español.

La primera ola de las reformas borbónicas comenzó bajo la dirección del cardenal y favorito de la corte de Felipe V, Julio Alberoni, quien intentó frenar las concesiones comerciales que la paz de Utrecht hizo en favor de otros países europeos, reafirmó el control de los puertos españoles, reubicó a la Casa de Contratación en Cádiz, modificó en parte las bases del comercio con las Indias, impulsó la creación del virreinato de Nueva Granada y la modernización de la guarnición fija de La Habana. Tras la caída de Alberoni en 1719, este primer impulso reformador continuó en 1726 con el ascenso de José Patiño como primer ministro y encargado del control directo del

colonial; y Josep Fontana, enfocado en la reflexión sobre la crisis del Antiguo Régimen español (Bonilla, 1992).

Ministerio de Marina e Indias. Patiño redobló sus esfuerzos para reconstruir la Armada española y mermar el contrabando comercial. No obstante, “*las ambiciones dinásticas de la Corona en Europa*” trabaron el programa de reforma y los esfuerzos para modernizar el sistema comercial colonial trazado por Patiño. La segunda ola de la reforma arrancó en 1737 cuando por fin el rey logró subordinar a la poderosa élite sevillana y controlar el Consulado de Cádiz; con la ayuda de José del Campillo, a finales de la década de 1740 se impulsaron las reformas comerciales y el fortalecimiento de la Armada, pero con la caída del marqués de la Ensenada y la muerte del monarca, la reforma en el *Mundo Atlántico* español quedó paralizada. Así las cosas, a partir de 1759 y del reinado Carlos III inició la tercera ola de la reforma, considerada como la más ambiciosa y la más radical, motivada por la costosa pérdida de La Habana a manos de los ingleses en 1762. Es posible afirmar que con esta oleada reformista “*la Corona patrocinó un mayor esfuerzo para reconsiderar el nexo de las relaciones políticas, fiscales, económicas, sociales y religiosas dentro del sistema español atlántico e iniciar políticas destinadas a aumentar la autoridad de Madrid y su capacidad para hacer la guerra con eficacia*” (Kuethe y Andrien, 2018, pp. 15-20).

En esta orilla americana del Atlántico —en consideración a sus incidencias en el mundo indiano—, fue aquella tercera ola reformista borbónica la que más ha llamado la atención de los historiadores. Es incuestionable que las reformas de Carlos III y sus ministros intentaron cambiar los fundamentos de las relaciones entre la metrópoli madrileña y sus dominios coloniales. Esta fase reformista se consideró como la más agresiva, reforzó el reemplazo de los altos funcionarios criollos por burócratas peninsulares mejor entrenados y fieles al ideal borbónico; avanzó con el despacho de visitantes reales a varios reinos americanos para impulsar los cambios administrativos, económicos, comerciales y militares. No obstante, cuando la Revolución Francesa interrumpió la paz de Europa, las exigencias de la guerra aplastaron el impulso reformista y España fue arrastrada a un peligroso conflicto internacional. De forma simultánea, varios sectores políticos continuaron oponiéndose a las restricciones comerciales y el aumento de los impuestos en los dominios indianos, las innovaciones administrativas y clericales causaron disturbios al orden colonial. La guerra impidió a los reformadores regalistas españoles idear nuevas formas de administrar y aumentar las rentas hispanoamericanas, al tiempo que los altos costos generados para mantener la seguridad, socavaron las finanzas imperiales. Por esta razón, las reformas borbónicas

surgieron en un muy complicado contexto de luchas políticas internas en las que se enfrentaron distintas opiniones e intereses, y en medio de un complejo escenario internacional en el que se estaban reconfigurando los imperios europeos (Kuethe y Andrien, 2018, pp. 343-344).

Entretanto, se debe subrayar que el ánimo reformista continuó bajo el reinado de Carlos IV (1788), quien recibió un imperio bien armado y productivo, “*España parecía ser un poder de primera categoría al entrar en la década de los noventa del siglo XVIII*”. Sin embargo, la guerra contra la Gran Bretaña en 1796 cortó los lazos entre la Península e Hispanoamérica, al tiempo que aumentaba la intervención francesa en los asuntos españoles, manifestándose de esta forma la frágil condición militar de España. Por otra parte, hay que subrayar que las reformas borbónicas estuvieron influenciadas por las corrientes ilustradas europeas, en el pensamiento de los reformistas los cambios en la administración, el comercio, el control de las rentas, el progreso en las ciencias y la industria, se concebían como los medios más importantes para renovar la metrópolis, lograr la felicidad pública y subordinar las Indias. Por ello, los ministros regalistas se propusieron remover los impedimentos para el desarrollo y la prosperidad *nacional*, como por ejemplo los interpuestos por la poderosa Iglesia, los cuerpos políticos, los grupos de intereses coloniales y las élites americanas, cambios que por supuesto causaron diferentes malestares y fricciones en ambas orillas del Atlántico (Kuethe y Andrien, 2018, pp. 21-29)²⁰.

²⁰ La denominada tercera ola, es considerada por los citados autores como el pináculo de las reformas borbónicas, un periodo de la historia del Imperio español que se extendió desde 1763 hasta 1796. Como se afirmó, la primera fase de este periodo de reforma inició con el reinado de Carlos III, quien impuso su intención de reforzar y ampliar las reformas en el *Mundo Atlántico* iniciadas por su medio hermano Fernando VI. Tras la pérdida de La Habana y la visita General de José de Gálvez a Nueva España para imponer una serie de medidas diseñadas para establecer los reales monopolios e incrementar los ingresos, dicha fase finalizó con la expulsión de los jesuitas y la extensión del libre comercio imperial a las islas caribeñas dominadas por España. Carlos III creyó con firmeza en la idea de una monarquía absoluta, razón por la que promovió Estado burocrático, gobernado por sus ministros a quienes confió la implementación de las políticas trazadas por él. A pesar de la derrota en la Guerra de los Siete Años, el rey y sus ministros hicieron uso de la mentalidad de crisis para planear importantes cambios en la administración imperial, pero este optimismo inicial se frenó con las sublevaciones de Madrid en 1766, pues el rey tuvo que acceder a las demandas de los insurgentes y frenar el ímpetu reformista.

Si bien, el gobierno de Carlos III enfrentó estos reveses, su periodo (1767-1783) representó la cumbre de la reorganización del Imperio español, la administración colonial y el poder militar en el contexto Atlántico. Las reformas borbónicas alcanzaron su mayor impulso en medio de un largo y complicado proceso en el que grupos de intereses extranjeros e internos se enfrentaron por el poder, trabajando de manera simultánea para impedir el proceso de reforma ilustrada, razón por la cual los cambios se

3. *Perspectivas historiográficas sobre el reformismo borbónico*

Entre los valiosos apartados del citado trabajo de Kuethe y Andrien, sobresale el análisis historiográfico sobre las reformas borbónicas, precisando ellos que quizás el debate se ha centrado en “*la coherencia y eficacia de la política real*”, es decir, en el análisis de la efectividad y consecuencias tangibles de dichas reformas. Los autores cuestionaron la síntesis temprana de John Lynch, quien señaló que las reformas implementadas por Carlos III y Carlos IV representaron “*una segunda conquista de América*”. Está claro que las reformas restringieron las libertades políticas y económicas de las colonias, la alteración del *statu quo* motivó una oposición, aspecto que centró la atención de los trabajos de David Brading, pero que a su vez no puede ser una mirada tan determinante del asunto. Entretanto, Kuethe y Andrien destacaron el enfoque de John Fisher, un historiador que debatió la “*coherencia ideológica*” de las reformas, que más bien las vio de una manera dinámica, como unas políticas diversas, cambiantes y a veces opuestas. Con justa razón preguntó Fisher *¿No sería más realista [representar las reformas borbónicas] en términos de un deseo vacilante, incierto e inconsistente de modernización y centralización imperiales, caracterizadas más por la demora, contradicción y obstrucción que por la firmeza?* Ahora bien, los constantes desacuerdos entre los historiadores expertos en el siglo XVIII prueban la complejidad de las políticas reformistas y la dificultad para evaluar sus impactos en el desarrollo de los diferentes territorios de la Corona española. Frente a este complejo panorama interpretativo, la “*perspectiva atlántica*” para el estudio de las reformas viene cobrando mucha fuerza; un enfoque específico de esta mirada, examina las problemáticas particulares desde un contexto Atlántico más amplio, se enfoca en el estudio de los eventos locales y de una red más extensa de conexiones. De acuerdo con esta perspectiva, las reformas no se presentan como una “*segunda conquista*” o un simple conflicto de la historia colonial, sino que emergen de una serie de conflictos políticos dentro del Imperio español que dieron forma a las pautas de la Monarquía en sus diferentes dominios y territorios (Kuethe y Andrien, 2018, pp. 29-47)²¹.

materializaron en diferente medida en unas arenas políticas muy controversiales tanto en la Península como en Hispanoamérica.

²¹ Con tan solo leer el título del libro de Allan Kuethe y Kenneth Andrien, *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII: guerra y reformas borbónicas, 1713-1796*, se advierte que la llamada perspectiva

De acuerdo con Clara García, las reformas borbónicas del siglo XVIII tuvieron como principal objetivo reformular a la sociedad hispánica en todos sus niveles, razón por la cual este tema ampliamente tratado por la historiografía, debe analizarse desde sus perspectivas políticas e ideológicas, religiosas y clericales, sociales, culturales, epistemológicas y económicas. Las reformas impusieron cambios que intentaron reforzar el poder absoluto de la Monarquía española, sustituir sus fundamentos doctrinales, modernizar su aparato burocrático, fortalecer sus finanzas, eliminar los privilegios de las corporaciones, socavar el poder de la Iglesia y transformar las conciencias de los súbditos. De esta manera, el estudio del absolutismo y de las reformas en España van de la mano, este proceso de cambio recibió la influencia del movimiento ilustrado, pero también del regalismo, que sirvió como la base para imponer la supremacía de la Corona y construir las políticas fiscales que llevaron al debilitamiento del pactismo. Asimismo, con las reformas se intentó restablecer la posición hegemónica de España en el mundo, reemplazar las estructuras del pasado y forjar una administración centralizada. Dicho lo anterior, es sugerente admitir que las reformas tuvieron un componente moderno —ilustrado— al igual que otros basados en la tradición; más que cambios radicales buscaron una transformación “*para que todo se modificara, pero al mismo tiempo siguiera igual*”. Este *sui generis* proceso de reforma, hizo que al final sus resultados quedaran entre las pretensiones absolutistas de la Corona

atlántica fue la que iluminó y fundamentó su trabajo de investigación histórica. De manera más específica, fue el enfoque de la historia “cis-atlántica” identificado por el historiador británico David Armitage, el que sirvió como marco de análisis del trabajo referenciado en esta parte. Según la opinión de los autores, las reformas borbónicas pueden estudiarse dentro de un marco Atlántico, considerando el mutuo y constante impacto entre los eventos de la metrópoli y sus colonias; partiendo del hecho de que el mundo español —peninsular y ultramarino— estaba unido no solo por un sistema legal, administrativo e ideológico, sino también por las circunstancias de enfrentar los mismos desafíos políticos, militares y comerciales a lo ancho del océano Atlántico. De lo contrario, por citar un ejemplo puntual, no se podría entender por qué en Cartagena de Indias se construyó un sistema de defensa amurallado. De esta manera, “*los sucesos en España e Indias se hallaron así inextricablemente unidos entre sí y a las corrientes políticas, sociales y económicas presentes el resto del mundo atlántico*”, incluidas por supuesto las corrientes revolucionarias que abrieron el camino de la modernidad política en Europa y en América. Desde esta perspectiva, el resultado de las reformas —un debate interminable entre los historiadores del periodo— fue el surgimiento de amargos enfrentamientos políticos en las partes y dominios de la Corona española, aspecto que determinó de alguna forma el resultado específico o distinto de estas políticas reformistas en cada uno de los dominios del Imperio. A manera de ejemplo y conclusión se cita el siguiente fragmento: “[Esta tesis] *explica en gran parte por qué las reformas generaron abundantes ingresos en México, mientras que tuvieron menos impacto en Nueva Granada, donde la Rebelión de los Comuneros convenció a las autoridades de proceder más lentamente en la implementación de la política real*”.

y las maleables realidades de los dominios americanos que se las ingeniaron para mantener sus antiguos derechos jurisdiccionales (García, 2011, pp. 9-11).

Un aspecto de las reformas del siglo XVIII sobre el que Esteban Sánchez llamó la atención fue aquella intensidad con la que la Monarquía de los Borbones se arrogó el derecho de interpretar el “*bien común*” y su procuración por encima de cualquier jurisdicción particular. Si bien, los cambios en cuanto a la modernización política o económica no resultaron trascendentes, si lo fueron en los comportamientos y en la percepción misma de las cosas, valorándose como pasos acertados en el camino del proceso civilizatorio. A pesar de que la Monarquía española tuvo como principal función el mantenimiento del orden a través de la administración de justicia, los principios jurisdiccionales de las reformas fueron impracticables, pues se chocaron con la resistencia de los cuerpos sobre los que reinaba, quienes consideraron dichos cambios como el atropello de sus derechos y del pacto sobre su autogobierno. Aunque no se debe desconocer que el tradicional consenso entre las disposiciones regias y la opinión de los cuerpos políticos moldeó durante el Antiguo Régimen español un gobierno flexible al que en el siglo XVIII le parecía impostergable la ejecutividad y la obediencia. Entonces en medio de la crisis, de la guerra con los imperios vecinos y de la necesidad de recursos económicos, la Corona confirió a sus disposiciones una ejecución inmediata e indisputada; el absolutismo y el cumplimiento de sus mandatos parecieron factibles en la corte madrileña, obvio que el rey tuvo que andar con cuidado para evitar los excesos (Sánchez, 2011, pp. 139-142)²².

La imposición autoritaria de las reformas trajo consecuencias un tanto disímiles. Algunas transformaron relativamente la autonomía local, aunque paradójicamente las reformas con fines centralizadores reforzaron el *statu quo* provincial, pocas interrumpieron las formas particulares como se llevaba la vida en las diferentes partes

²² Sánchez insiste en subrayar que “*este absolutismo a la española*” se vio en la necesidad de encontrar un atajo para encarar la imposibilidad de modificar la constitución histórica del reino. Cuando se contrastan las “*modernas reformas*” con los resultados finales, se establece que tales disposiciones estuvieron impedidas no solo por la autonomía y las resistencias locales, sino porque eran “*simplemente impracticables en una monarquía como la española*”. Es decir, que la precariedad institucional del aparato administrativo, la escasez de recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a los mandatos, las enormes distancias que distorsionaron las órdenes y la pervivencia del tradicional orden jurídico, fueron los aspectos de la realidad social española que imposibilitaron la puesta en práctica del paquete de reformas. Ahora, imaginemos estos escenarios, pero en los dominios americanos.

del reino. Los cambios más factuales se vieron en los aspectos fiscales y tributarios, pero a un costo muy alto en relación con la insatisfacción y el agravio social. En un principio el régimen quiso hacer a un lado la participación tradicional de los gobiernos locales, impedir las discusiones y evitar las dilaciones, ni siquiera se dieron a conocer los planes de reforma ni las instrucciones de gobierno. Pero como por un efecto contrario al deseado, los poderes locales —más aún en los reinos indianos— negociaron y adaptaron las reformas a sus necesidades, hasta el punto de terminar por salir fortalecidas las estructuras tradicionales de poder. Dos cuestiones quedaron claras: en ningún reino, provincia o territorio se negó el derecho del monarca a participar en el “*buen gobierno*” de sus dominios, lo chocante fue el autoritarismo con el que se empezó a ejercer este derecho; la constitución histórica de la Monarquía y sus reinos diezmaron las posibilidades de éxito de las reformas borbónicas (Sánchez, 2011, pp. 143-145).

Brian Hamnett se refirió al tema de las reformas borbónicas —cuando reflexionó sobre las tendencias interpretativas de las independencias americanas— como unas medidas que desde los tiempos de Felipe V reforzaron la autoridad del Estado metropolitano e intentaron reconstruir la Monarquía absoluta; régimen que a finales del siglo XVIII estaba en declive y en un proceso de disgregación, y que incluso marchaba rumbo al colapso antes de los acontecimientos de 1808 en la Península y de 1810 en Hispanoamérica. Sin embargo, al analizar el proceso histórico de la reforma, Hamnett indicó que el Estado español regido por el absolutismo ministerial no fue opresivo ni estaba moribundo, pues a pesar de las limitaciones y contradicciones de algunas medidas, estas beneficiaron a diferentes sectores de la sociedad indiana. Entonces, fue el curso de la “*guerra transatlántica*” el que desorientó la política reformista, sobre todo a las reformas comerciales emprendidas desde 1720, un comercio colonial herido de muerte tras el bloqueo británico a partir de 1797 y la reanudación de la guerra imperial en 1804. “*La guerra viciaba en adelante cualquier intento de implementar las reformas ilustradas*”, al tiempo que la autoridad metropolitana colapsaba en los dominios americanos por dos circunstancias históricas específicas: la incapacidad de la Monarquía española de movilizar los recursos materiales necesarios para sostener su posición de dominio en el contexto imperial europeo tan cambiante a fines del XVIII y comienzos del XIX; y el fracaso del gobierno español para resolver los problemas —

jurídico, políticos y comerciales— de su relación con los territorios americanos (Hamnett, 2009, pp. 23-28)²³.

Por su parte, Jaime Rodríguez señaló como uno de los principales problemas de la España del siglo XVIII el conflicto entre el creciente sentimiento de identidad americana y la determinación imperial de la Corona de reducir el Nuevo Mundo a la condición de colonia. La victoria de Felipe V en la Guerra de Sucesión española, no solo implicó un cambio de dinastía, sino una serie de reformas orientadas a centralizar el régimen, fortalecer las finanzas y reorganizar las fuerzas armadas, cambios que en definitiva afectaron la relación de la metrópoli con sus dominios americanos. Luego, durante el reinado de Carlos III, la Monarquía impulsó otro paquete de “*reformas ilustradas*” planteadas para construir una sociedad más eficaz y racional, reestructurando de esta manera la administración, las bases de la producción económica, el comercio y el transporte. En adelante y en sincronía con estas medidas, los territorios americanos ya no se llamaron reinos sino colonias. Como consecuencia de la Guerra de los Siete Años, España tomó medidas más drásticas respecto a la implementación de las reformas y el control de sus dominios imperiales, pues los funcionarios peninsulares sintieron que en las Indias los americanos controlaban casi todos los asuntos. Cansados del “*consenso colonial*” y de la relativa autonomía alcanzada por los reinos indianos, los reformadores borbónicos se propusieron configurar un Estado español absolutista administrado secularmente por una burocracia civil y militar. Las reformas se echaron a andar de forma hostil e inconsulta por los visitadores generales enviados a los virreinos y demás dominios americanos de segundo orden, pero el “*esfuerzo de los visitadores para cambiar la administración, abolir antiguos acuerdos y aumentar los*

²³ En fin, las críticas circunstancias a las que se refiere Hamnett, hicieron que España perdiera la lucha por el control del poder en el mundo occidental y que se quebrara el vínculo Atlántico, pues cada vez fue más difícil para la Corona resolver los problemas del libre comercio y de la representación política de los fieles vasallos americanos. De acuerdo con el juicio del autor, “*la crisis imperial de 1808 puso la cuestión de las formas de representación en el primer lugar. En las sombras, desde c. 1760, reconocida pero negada por el gobierno metropolitano, esta cuestión llegó a ser la más urgente en España, como también en las Américas, cuando el absolutismo carolino se derrumbó en marzo-mayo de 1808*”. Además, es posible que exista una conexión entre la política internacional española, el fracaso de las reformas y el derrumbe del gobierno metropolitano en 1808, manifiesto ante el colapso financiero y la derrota militar. A pesar del desinterés historiográfico por estudiar esta conexión, al menos está claro que los funestos resultados de la alianza franco-española destruyeron finalmente la Monarquía de Calos IV.

impuestos encontró considerable oposición en América” (Rodríguez, 2016, pp. 32-37)²⁴.

En cuanto al tema de las reformas administrativas, el régimen de los Borbones creó un nuevo tipo de funcionarios con instrucciones para atenuar los regionalismos y reforzar la autoridad del gobierno monárquico. Para ello estableció el sistema de intendentes primero en la Península y luego las Indias; el intendente se presentó como un administrador provincial, responsable en forma directa ante el rey, con injerencia en los asuntos militares, económicos y judiciales. En el caso americano, el visitador general del virreinato de Nueva España, José de Gálvez, fue quien en 1768 diseñó el *Plan de Intendencias*, propuesta que languideció por causa de la oposición de la élite novohispana. Sin embargo, en 1776 el señor Gálvez fue nombrado ministro de las Indias y en semejante cargo decidió implantar el sistema de intendencias en el resto de los dominios hispanoamericanos.

Entre los aspectos de las reformas borbónicas destacados por Jaime Rodríguez y estudiados profusamente por los historiadores especialistas en el periodo, encontramos en primer lugar el tema de los cambios en la política eclesiástica, los reformadores consideraron a la Iglesia como el principal obstáculo para la modernización de España y por eso la medida más agresiva fue contra los jesuitas, expulsados y extinguidos por ser considerados como el ejemplo extremo del autonomismo indiano. En contraste, en América el ejército fue dotado por un nuevo poder e influencia, a partir de la década de 1760 —por los efectos de la guerra— las metrópolis europeas militarizaron sus colonias; en consecuencia, el ejército y las milicias abrieron el camino de la movilidad social, se reforzaron las defensas del continente y con el tiempo se americanizó la tropa. Por último, hay que destacar que las reformas económicas se plantearon como la principal tesis del programa borbónico en su búsqueda de un mayor dominio imperial;

²⁴ En varios territorios de Hispanoamérica la población recurrió a la resistencia armada para protestar contra los agravios recibidos tras la autoritaria imposición de las reformas por parte de los visitadores. Los levantamientos más relevantes se dieron en el virreinato de Perú, donde el movimiento de Túpac Amaru II se levantó contra las medidas impuestas por el visitador Antonio de Areche y contra el abuso de los corregidores; y en el virreinato de la Nueva Granada, cuando en 1781 el movimiento de los Comuneros se alzó en armas para exigir la abolición del monopolio del tabaco, la reversión del aumento de los impuestos y de otras medidas tomadas por el visitador Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres. Como bien lo concluyó Jaime Rodríguez, “*pese a sus logros, los comunes [y los demás alzamientos populares de la época] sólo consiguieron retrasar, más no detener, la campaña de los Borbones en favor del dominio de América*”.

fue así como se profundizó el trato colonial a los dominios americanos, se siguió prohibiendo el comercio con el extranjero, se confiscaron propiedades y se aumentó la carga tributaria (Rodríguez, 2016, pp. 38-46).

4. *El reformismo político-administrativo: tensiones y consecuencias*

Como bien lo señaló Ernest Sánchez, un copioso trabajo de investigaciones históricas parece indicar que el tema de las Indias y las reformas borbónicas son términos sinónimos y hasta intercambiables en la *realidad* del siglo XVIII. De hecho, desde una perspectiva institucional, económica y fiscal, se propuso rastrear el desarrollo historiográfico de las reformas como un tópico que impactó a todo el conjunto hispanoamericano durante un periodo específico y que se fue convirtiendo en un objeto de estudio entre los historiadores. En cuanto al caso mexicano, que no es muy diferente al del resto de los antiguos dominios indianos, Sánchez recordó que para la llamada historia patria escrita tras la independencia y hasta la primera mitad del siglo XIX, todos los acontecimientos anteriores a 1808 representan un periodo de silencio y también un tiempo homogéneo en donde parecía que “*el sistema colonial establecido por el gobierno español*” desde el siglo el XVI en nada cambió. Fue con la decimonónica obra de Lucas Alamán, *Historia de Méjico*, cuando la narrativa historiográfica centró su atención en las instituciones de gobierno de los Habsburgo y los Borbones en el virreinato de Nueva España, así como en algunos de los cambios implementados por la nueva dinastía. Para Alamán, el régimen monárquico español en las Indias fue el resultado de la acumulación y recopilación de normas, donde la acción de los Borbones —guiada por las luces de la época— solo afectó lo accesorio; vio en la instauración del sistema de intendencias un rasgo positivo y una rectificación del gobierno absoluto, porque aquel orden injusto y opresivo cesó en 1786 en los dominios novohispanos, opinión controvertida por la mayoría de investigadores. De acuerdo con el balance realizado por Sánchez, varios de los principales historiadores del siglo XIX que trabajaron la historia mexicana, tuvieron conciencia de que en el siglo anterior se registraron importantes novedades administrativas impulsadas por los Borbones, relacionadas con el protagonismo de los ministros —por encima de los consejos—, el nombramiento de intendentes, las reformas a la Real Hacienda, la minería y el comercio exterior (Sánchez, 2016, pp. 21-31).

Entre los aportes más destacados del trabajo de Ernest Sánchez, vale la pena subrayar el seguimiento genealógico sobre el concepto de las reformas borbónicas, a partir del cual logró establecer su uso historiográfico desde mediados del siglo XX. Así las cosas, fue en 1952 con la publicación de la obra de síntesis, *Aproximación a la Historia de España*, que el historiador español Jaume Vicens Vives, englobó la historia española del siglo XVIII bajo el epígrafe “*el reformismo borbónico*”, identificando el cambio en las medidas administrativas y de gobierno, una acción reformista cuya figura central fue Carlos III, el emblemático rey de la política del *despotismo ilustrado*. Vicens también advirtió que dichas transformaciones generaron tensiones sociales, disputas entre un “*rígido racionalismo*” y el “*carácter hispánico histórico*”, es decir, entre las nuevas ideas y las tradiciones políticas españolas. Como muy bien lo señaló Sánchez, Vicens construyó una categoría historiográfica completamente desarrollada, identificó la temporalidad, los actores, los principios unificadores de las reformas y las contradicciones que causaron. La categoría del reformismo borbónico se concretó en los siguientes aspectos: el reformismo dieciochesco como la manifestación del programa político de los Borbones; el protagonismo de Carlos III; y las reformas como causantes de tensiones que generaron constantemente el peligro de la revuelta social (Sánchez, 2016, pp. 32-37)²⁵.

²⁵ Amplíese en esta parte los reconocidos aportes de Vicens y Navarro en su calidad de investigadores pioneros de la categoría del reformismo borbónico. Como ya se indicó, Jaume Vicens abordó desde muy temprano el tema en cuestión en su libro *Aproximación a la Historia de España*, en las páginas correspondientes al reformismo borbónico analizó de forma global y compacta las tensiones y avatares durante el siglo en el que la nueva dinastía de los Borbones implementó una serie de profundas reformas, algunas apuntando a la liquidación del régimen de los Austrias, otras impulsadas por el arbitrio ministerial tan practicado en la Europa del *Despotismo Ilustrado* del siglo XVIII y las más que buscaron resolver los problemas domésticos causados por la recuperación del poderío español. Las reformas suscitaron nuevos problemas. “*En conjunto, el reformismo borbónico tuvo éxito en cuanto rehízo la potencialidad de España en Europa y América; pero encauzó el Estado por las vías de un rígido racionalismo, contrario al sentido histórico de lo hispano*”. Resaltó Jaume Vicens que solo bajo el reinado de Carlos III, específicamente entre 1770-1778, por fin a todos los españoles —peninsulares— se le dieron idénticas posibilidades, incluso a los prósperos catalanes que participaron decisivamente en la expansión demográfica, comercial y fabril. Pero el impulso innovador del uniformismo estatal, racionalista e ilustrado, se estrelló contra el casticismo hispánico, triunfando en la segunda mitad del siglo XVIII la corriente popular que añoró la época de los Austrias, la de la España costumbrista de los toros, el flamenquismo, la gitanería y el majismo. Estas formas folklóricas complicaron los pensamientos y las políticas ilustradas que se quisieron introducir en España como respuesta a la necesidad de implementar una reforma educativa y social que le permitiera alcanzar el nivel de otras *naciones* en el plano económico, científico y técnico.

Entretanto, los ministros que gobernaron en esta época, surgidos de la nobleza periférica peninsular, ante el aumento demográfico de casi tres millones de habitantes, se concentraron en resolver el principal problema de la economía española: el de la agricultura, aunque el obstáculo fue insuperable y las reformas insuficientes. En 1766 el descontento popular era inocultable, la posibilidad de un estallido popular por causa de la escasez y altos precios de los cereales estuvo latente, fue así como las masas

urbanas en las ciudades de Castilla y Aragón se levantaron contra el régimen, evidenciando el motín de Esquilache la gravedad de los problemas sociales y de la tierra; para completar, los ministros ilustrados de Carlos III, le echaron la culpa de la agitación popular a los jesuitas, expulsados de España y América en 1767. Por encima de estas tensiones y contradicciones del proceso reformista, Carlos III se convirtió en el monarca del paradigma del *Despotismo Ilustrado*, dio a España un toque de modernidad política y auge económico. “*Su obra habría alcanzado mayor desarrollo, incluso teniendo en cuenta la menguada categoría humana de su sucesor, Carlos IV (1788 a 1808), si el desencadenamiento de la revolución en Francia no hubiese motivado un viraje peligroso para la política interna española. Echando por la borda el programa reformista, el ministro de aquel monarca, Godoy, sólo conservó el aparato externo del Despotismo Ilustrado: la omnipotencia ministerial, la dictadura de la administración sobre el país. Durante dos decenios (1788-1808) se incubó en muchas almas el espíritu revolucionario que habría de estallar en 1808, con motivo de la crisis de la Monarquía*” (Vicens, 2003).

De igual forma, el historiador sevillano Luis Navarro García hizo un uso temprano de la categoría “*reformas borbónicas*”, cuando en 1959 publicó su trabajo sobre el régimen de intendencias en las Indias. En todo este proceso de cambio, la fecha clave para Navarro fue 1763, pues fue con el final y las consecuencias de la Guerra de los Siete Años, que el gobierno de Carlos III centró decididamente su atención en los amplios dominios ultramarinos y desplegó su accionar reformista, específicamente con la introducción de las intendencias en Hispanoamérica. A propósito de Navarro García, hay que subrayar su enorme e importante contribución a la historiografía hispanoamericana y sobre todo mexicana, en relación con el proceso colonizador, reformista y las vicisitudes en torno al final de la dominación española. Entre su extensa producción bibliográfica respecto al tópico que nos convoca, sobresalen obras como *Las reformas borbónicas en América: el plan de Intendencias y su aplicación*; *La política americana de José de Gálvez según su discurso y reflexiones de un vasallo*; *Servidores del rey: los intendentes de Nueva España*; *Hispanoamérica en el siglo XVIII*; y el libro *Umbral de la Independencia: el golpe fidelista de México en 1808*.

En cuanto a las tensiones causadas por las innovaciones administrativas del Estado español durante la segunda mitad del siglo XVIII, la interpretación de Luis Navarro sobre *La crisis del reformismo borbónico bajo Carlos IV* es fundamental para comprender los virajes de la administración colonial. Navarro se preguntó por qué en el periodo de Carlos IV se agotó el impulso renovador de la política indiana y se transitó a la llamada crisis reformista, una situación de estancamiento prolongado que inició paradójicamente en los tiempos del mismo Carlos III, cuando las reformas se ejecutaron de forma inconclusa, heterogénea y se chocaron con la oposición de los diferentes estamentos del pueblo indiano. En palabras de Navarro, las reformas borbónicas se entendieron como una política que tendió a modificar la legislación y las instituciones heredadas de los Austrias para dotar al gobierno real de mayor eficacia, en esencia fue una reforma administrativa que reforzó el poder del Estado. En consideración a las circunstancias internacionales, marcada por la derrota experimentada en La Habana, la fase más vigorosa y enérgica del plan reformista se implementó entre 1763-1772, cuando Carlos III quiso mantener a España como primera potencia, siendo las figuras centrales del este proyecto las de los ministros marques Esquilache y José de Gálvez. No obstante, ni siquiera en sus tiempos mozos los célebres ministros lograron implantar en todos los reinos americanos el sistema de intendencias, nunca alcanzaron la completa unificación de la estructura administrativa americana.

Ahora bien, es cierto que en 1787 Carlos III y el ministro Gálvez no tuvieron verdaderos sucesores de su política colonialista, en adelante los conductores del gobierno el Nuevo Mundo fueron Campomanes y Floridablanca, recomendando este último a la Junta de Estado la división de la Secretaría de Indias en la de Gracia y Justicia y la de Hacienda y Guerra. De hecho, Antonio Valdés, el nuevo ministro de Hacienda suprimió entre 1787 y 1788 las superintendencias de México, Lima y Buenos Aires; finalizando el reinado de Carlos III se marcó el alto a la política de Gálvez. Entonces, con la proclamación de Carlos IV se puso en práctica el plan de Floridablanca, en el que estuvo la propuesta de encargar los asuntos indianos a los mismos cinco ministerios de la Península y la idea original de unir los intereses de los vasallos americanos para que amasen la matriz que era España. La verdad es que desde los tiempos cuando José de Gálvez estaba en Nueva España como visitador general, apaciguando revoltosos y desterrando a los curas que protestaron contra la expulsión de los jesuitas, preconizando la sumisión absoluta al rey y marcando la distancia entre la metrópoli y las colonias, en la Península los fiscales de Castilla —Campomanes y Floridablanca— estaban promoviendo la *unión nacional* de todos los vasallos, planteando la disminución de la presión fiscal, el impulso de las relaciones comerciales y el acercamiento

Una parte importante de los historiadores expertos en las reformas borbónicas, en el estudio de su aplicación y consecuencias en los dominios americanos, coinciden en afirmar que estas medidas tuvieron un marcado sentido político que apuntó a la imposición de una nueva forma de gobierno. A partir de 1760 las reformas buscaron suprimir las características más notables del sistema creado por los Habsburgo, imponer un nuevo grupo de funcionarios —peninsulares— encargados de aplicarlas y modificar la estructura de la economía colonial. Está claro que, por la importancia del virreinato novohispano para la Monarquía española, dicha posesión sirvió como laboratorio para la transformación del gobierno en los reinos hispanoamericanos; sumándose a esto el papel protagónico del visitador general de Nueva España y luego ministro de las Indias, José de Gálvez y Gallardo. En palabras de Enrique Florescano e Isabel Gil, el sentido de las reformas se puede resumir con la palabra *sujeción*, pues con ellas la Corona intentó acabar la independencia con la que se trataban los asuntos económicos, políticos y administrativos en las colonias, colocándolos al mando de funcionarios leales a la metrópoli y al ideal borbónico, sirviendo al rey sobre cualquier otra consideración. Fue así como por este sometimiento y dependencia se impuso a los otrora reinos indianos el estatus colonial, en adelante no podrían existir poderes grupales o corporativos que rivalizaran con el poder supremo del Estado Español. De hecho, la Iglesia —específicamente el clero regular— por su condición de poderosa e influyente en la sociedad indiana fue la primera corporación en quedar en la mira de los reformadores; luego, la acción se centró en la eliminación de las preeminencias de los Consulados de Comerciantes, al tiempo que se fortalecieron otros grupos como el de los mineros y el ejército (Florescano y Gil, 1994, pp. 491-495)²⁶.

Un ejército profesionalizado y unas milicias bien organizadas fueron indispensables para reorganizar el aparato administrativo de las colonias, pues estos

de los lazos afectivos. Es decir, le estaban sacando al aire al globo que Gálvez estaba inflando en los dominios novohispanos (Navarro, 1997, pp. 1-22). Para mayor información sobre la implantación del sistema de intendencias ver: (Navarro, 2007).

²⁶ En el caso de los mineros y el ejército, estas excepciones a la regla tienen una explicación: las reformas tuvieron como estrategias principales (1) el incremento de la extracción de metales preciosos haciendo de esta forma más dependiente a las colonias; y (2) la delegación del poder en un cuerpo que cumpliera las funciones arrojadas a las antiguas corporaciones, razón por que el cuerpo fortalecido fue el ejército, una fuerza disuasiva directamente dependiente del monarca.

cambios afectaron a todos los centros de poder, desde los virreinos hasta las alcaldías mayores, motivando enormes tensiones y rechazos entre los funcionarios criollos excluidos y en la sociedad en general. Dadas las circunstancias, fue necesario imponer una fuerza militar disuasiva para que se encargase, por ejemplo, de la expulsión de los jesuitas, la confiscación de bienes y el aplastamiento de las rebeliones populares. Por otra parte, en la visión del visitador Gálvez, una de las instituciones más peligrosas para la modernización del Estado monárquico español y heredada del régimen instaurado por los Habsburgo, fueron los virreinos americanos. Consideró que mantener funcionarios tan poderosos en regiones tan alejadas era muy riesgoso, la concentración de poder era políticamente peligrosa y administrativamente ineficaz, pues en manos de los virreyes se dificultaba la resolución de los numerosos asuntos que trataban sus despachos; para corregir esta situación Gálvez propuso el sistema de intendencias inspirado en la experiencia francesa. Este sistema implicó la división de los reinos en jurisdicciones político-administrativas llamadas intendencias, las cuales estarían bajo la autoridad de los intendentes o gobernadores generales, quienes bajo su cargo ejercerían todo el poder relacionado con los ramos de la justicia, economía, hacienda, guerra, fomento y obras públicas. Desde la presentación del plan de intendencias en 1767, pasaron diecinueve años para su implementación en Nueva España, pues fue solo en 1786 cuando por Real Ordenanza se crearon doce de estas jurisdicciones en México. Virreyes, alcaldes mayores, miembros de la Real Audiencia, oficiales reales, autoridades eclesiásticas y personas de la élite tradicional, se unieron a las protestas y se resistieron a la imposición de estos nuevos funcionarios nombrados desde España, porque fragmentaban los antiguos poderes políticos y debilitaban su autoridad respecto a la toma de decisiones de gobierno; los antes prestigiosos funcionarios perdieron poder y fueron “*objeto de una política de marginación que afectó sobre todo a los criollos*”. No obstante, el accionar de las intendencias y la ejecución de las medidas administrativas que recibieron por encargo tropezó con varios problemas entre 1786-1804, inconvenientes relacionados con la crisis productiva, el desplome del tributo indígena, el pago suficiente a los nuevos funcionarios, epidemias y las guerras contra Inglaterra que por consecuencia trajeron el bloqueo naval entre la metrópoli española y sus colonias americanas (Florescano y Gil, 1994, pp. 496-503)²⁷.

²⁷ Aquí es válido resaltar las conclusiones de Enrique Florescano e Isabel Gil (1994, pp. 503), emanadas de su estudio sobre las reformas borbónicas, específicamente de su componente político-administrativo y

Con toda evidencia estas reformas administrativas jalaron cambios en los imaginarios y lenguajes sobre el orden político colonial, nuevas formas de legitimación del poder y un estado permanente de tensiones sociales a lo largo de los dominios indianos. Las transformaciones políticas y económicas implementadas por la renovada Monarquía española, posibilitaron también el surgimiento de un remozado clima intelectual inspirado en parte por las corrientes del pensamiento tradicional hispano, así como por las ideas ilustradas que llegaron de la otra orilla atlántica; como consecuencia de las nuevas condiciones relacionadas con la implantación de las reformas, el aumento de la fiscalidad, la afirmación del regalismo, el despotismo de los funcionarios peninsulares en detrimento del antiguo poder de las élites locales, se formó gradualmente y desde mediados del siglo XVIII una mentalidad política que intentó abrir el camino a nuevas prácticas de legitimación o resistencia. Como lo advirtió Esteban De Gori en el caso de la provincia de Charcas, la reforma del sistema político español que se había cimentado por más de dos siglos y que se basó en el consenso del poder monárquico con las élites coloniales, desestabilizó los viejos equilibrios y permitió la afirmación de los “*hombres de saber*”, quienes elaboraron una mirada sobre el panorama político desde los tiempos del reformismo borbónico hasta la crisis de la Monarquía en 1808 (De Gori, 2016, pp. 199-203).

¿Reino[s] o colonia[s]?, a partir de esta acertada pregunta que se puede hacer extensiva a todos los dominios hispanoamericanos, los historiadores Dorothy Tanck y Carlos Marichal (2010) evaluaron el carácter del régimen instaurado en el virreinato de Nueva España durante los últimos sesenta años de la dominación española y en ocasión de las reformas borbónicas. Destacaron en primer lugar “*la visión criolla del reino*” novohispano como una señal nítida de la formación de una identidad, con un pasado histórico y una conciencia sobre la realidad que se fue forjando a partir de las transformaciones políticas implementadas desde 1750. En respuesta a las concepciones que desde el eurocentrismo despreciaron a las gentes, la naturaleza y los territorios americanos, como por ejemplo las del conde de Buffon o las del canónigo alicantino

de la introducción del sistema de intendencias: “*A pesar de las inconsistencias y frenos que perturbaron la ejecución de las reformas administrativas de los Borbones, éstas modificaron el sistema antiguo y afectaron la composición de los grupos de poder tradicionales. El profundo desequilibrio que estas medidas crearon en el sistema se puede apreciar en el reacomodo que estos grupos tuvieron que hacer a partir de entonces, reacomodo que finalmente condujo a la división de la antes unida élite tradicional*”.

Manuel Martí, quien menospreció la vida y el rigor académico de los mexicanos, se publicaron varias obras que difundieron ciertos elementos de un “*nacionalismo intelectual*” y promovieron el orgullo criollo entre los habitantes del reino —aquí es imperativo destacar la obra de Juan José de Eguiara publicada en 1755, titulada *Biblioteca mexicana*—.

Así como algunos intelectuales europeos despreciaron todo lo que tenía que ver con las Indias, también altos funcionarios peninsulares criticaron el gobierno, la economía y la sociedad americana. Tal fue la postura de José del Campillo que publicó un ensayo —*Nuevo sistema de gobierno económico para la América*— en donde criticó la *abusiva* administración en los reinos indianos y planteó corregirla con el establecimiento de estímulos a la minería, el libre comercio, reformas eclesiásticas, nombramiento de visitadores generales con amplios poderes e intendentes para el gobierno de las regiones, pero primando siempre las mejoras para España y no para sus dominios ultramarinos. En la visión de Campillo, los reinos principales —México y Perú— eran incultos, desiertos, despoblados, incómodos y con habitantes “*poco menos que irracionales*”; para corregir estos males propuso practicar los métodos comerciales y administrativos que permitieron a Inglaterra y Francia sacar el mayor provecho de sus posesiones caribeñas, es decir, tratar a las Indias como colonias y no como reinos. La alteración del *status quo* por efecto de las reformas, generó movimientos de resistencia a lo largo del territorio hispanoamericano, fundamentados casi siempre en las tradiciones políticas de los siglos XVI y XVII, basando la naturaleza del antiguo gobierno en la consideración de la Iglesia y el Estado como dos cuerpos privilegiados que contribuyen al bien común; dicha noción sostuvo que el poder monárquico tenía un origen divino pero transferido por el pueblo, siendo uno de sus fines la predicación del catolicismo entre los naturales de los reinos indianos (Tanck y Marichal, 2010, pp. 419-422).

El cambio en cuanto a la legitimación del poder, el regalismo y las ideas ilustradas, apuntaron a la reducción de los privilegios eclesiásticos, la sujeción de todos los cuerpos a los fines del gobierno y la centralización del poder político; pero al final el objetivo siempre apuntó a la provisión de los beneficios económicos a la Monarquía. Las reformas implementadas en la manera de gobernar los dominios americanos fueron consideradas por varios sectores como alteraciones nocivas que violaron la legislación y los intereses de los reinos. La Corona española consideró imprescindibles las nuevas

medidas políticas y económicas para recuperar el poder y los privilegios delegados a los diferentes cuerpos en tiempos de los Austrias. El propósito fue claro, eliminar una forma de gobierno e imponer otra, para ello se enviaron desde la Península los más altos funcionarios y autoridades: visitadores, virreyes, arzobispos, gobernadores, regidores, miembros de las audiencias y cabildos eclesiásticos. Entretanto, en la opinión de las élites locales, estos funcionarios peninsulares, además de déspotas y de desconocer las realidades de los territorios bajo su jurisdicción, solo venían a aprovecharse de las riquezas para regresar a España con sus bolsillos llenos; incluso, el cabildo de México advirtió a Carlos III que la exclusión de los criollos de los altos cargos administrativos aumentaba el peligro de perder el dominio sobre sus reinos y trastornaba el derecho de las gentes. En consecuencia, el miedo y el descontento popular respecto al régimen Borbón creció en los pueblos hispanoamericanos tras la violenta expulsión de los jesuitas y de las sangrientas represiones que machacaron las rebeliones contra las reformas y el mal gobierno (Tanck y Marichal, 2010, pp. 422-432).

5. *El Reformismo eclesiástico de los Borbones españoles*

Desde una perspectiva historiográfica podría afirmarse que entre los temas más estudiados de las reformas borbónicas sobresalen (1º) los que tienen que ver con la modificación de la relación del Estado absoluto español con la Iglesia católica y (2º) los concernientes a los cambios en las políticas fiscales. En esta parte vale la pena repasar el primer aspecto, sobre el cual abunda literatura histórica tanto en la experiencia peninsular como hispanoamericana, aquí se tendrá como principal referente el trabajo de síntesis de la profesora mexicana Clara García Ayuardo, para quien la reforma del cristianismo católico a partir del reinado de Carlos III fue un proceso complejo, multifacético y prolongado que afectó a toda la Monarquía española. Por esta razón, este tema se debe estudiar desde muchas ópticas, que incluyan desde las “*múltiples ilustraciones*” hasta la tradición regalista y las expresiones de la religiosidad popular. En primer lugar, se debe subrayar que la reafirmación de la autoridad regia fue uno de los principales objetivos de la política borbónica en general y de su política eclesiástica, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII el regalismo resurgió. De acuerdo con la tradición jurídica española, el regalismo representó los derechos y prerrogativas que tuvieron los monarcas sobre el ámbito eclesiástico, inherentes a la soberanía del rey y concebidos como las concesiones papales en recompensa a la empresa evangelizadora

en el Nuevo Mundo. Los reyes y sus ministros reformadores invocaron el regalismo como la única fuente de legitimidad y derecho para imponerse en materia eclesiástica, con el fin de evitar los abusos del clero, impulsar una especie de Iglesia nacional y frenar los excesos de la religiosidad popular (García, 2011, pp. 191-192).

El conde de Campomanes figuró como uno de los ministros reformadores más importantes de Carlos III, fundamentó los derechos regios en las leyes de la Partida, en este código castellano medieval se sostuvo que los reyes eran los vicarios de Dios en la tierra y que como ungidos tenían el derecho de ser los protectores de la Iglesia. Campomanes reevaluó la autoridad de los papas argumentando que ellos no tenían derechos jurisdiccionales sino únicamente potestad en los asuntos espirituales; asimismo, señaló que en Europa las monarquías medievales dictaron leyes para limitar la adquisición de propiedades por parte de la Iglesia, pero que no se cumplieron porque el clero acumuló tantas riquezas y bienes en manos muertas, culpándolo del empobrecimiento del reino. Para los reformadores *“la Iglesia representaba el límite más importante a la jurisdicción real”*, por ello para lograr la renovación intentaron limitar el poder temporal del papa y los privilegios del clero. Sin embargo, como lo que se trató de defender fue la potestad del rey frente a los poderes tradicionales de la Iglesia y parar la decadencia a la que llegó por su desmesurada preocupación por acumular riquezas, *“no se planteó una reforma tajante sino una transformación sutil al interior del marco tradicional”*. De nuevo vemos aquí un absolutismo a la española, que por miedo no desestimó las fuerzas del pasado en su fracasado intento de resurgir en el escenario imperial europeo; por ejemplo, al tiempo que las reformas se endurecieron contra los privilegios del clero regular —siendo la acción más drástica la expulsión de los Jesuitas—, se ablandaron a favor de la estructura diocesana como estrategia para el mantenimiento del buen gobierno en las provincias del reino (García, 2011, pp. 193-197).

Las reformas eclesiásticas se impulsaron entre recompensas y castigos. Así como parte del clero regular sufrió la embestida del regalismo español, la estructura diocesana fue fortalecida, con ello la Corona buscó colaboradores en la Iglesia para echar a andar sus reformas y avanzar en el buen gobierno de sus dominios. De hecho, esta estrategia se concentró en reforzar la autoridad de los obispos para ordenar y disciplinar la institución de la fe, los mitrados desempeñarían en adelante un papel en la

regulación del gobierno y de las prácticas religiosas en sus diócesis. La reforma restituyó las facultades disciplinarias de los obispos y su vigor como figuras de autoridad, en parte, para que ellos controlaran las prácticas tradicionales tan arraigadas en el cristianismo popular, imponiendo en su lugar las normas que se debían tener en la “*devoción verdadera*” y la obediencia al mando del pastor. Entre otros aspectos importantes de las reformas eclesiásticas, sobresale la orden de censar las cofradías para fiscalizarlas, acabar con sus privilegios y funcionamiento autónomo, así como extinguir a las que no contaron con licencia real; pero esta medida que buscó acabar con los espacios privilegiados fuera del control de la Iglesia tuvo un desarrollo irresoluto. Impopular también fue la orden de Carlos IV de tomar los bienes de la Iglesia para contener la desastrosa situación de las finanzas de la Monarquía española a causa de la guerra y las malas decisiones en su política internacional; las críticas circunstancias hicieron que en 1804 se expidiera el Real Decreto de Consolidación de Vales Reales, ordenando que los fondos de la curia, las capellanías y las obras pías se depositaran en favor de la Corona a cambio de un interés anual del 3%. Como bien lo señaló Clara García, el intento de secularizar las instituciones religiosas, controlar sus bienes y limitar las preeminencias del clero, para reforzar de esta forma los derechos del rey como patrono de la Iglesia, puso en conflicto a la Monarquía con muchos sectores del gobierno eclesiástico y el clero regular (García, 2011, pp. 202-237)²⁸.

²⁸ Entre las conclusiones detalladas por Clara García sobre los resultados de las reformas eclesiásticas implementadas por los Borbones españoles a mediados del siglo XVIII, vale la pena destacar los siguientes aspectos: El fortalecimiento del regalismo, la secularización, las políticas ilustradas y reformistas quisieron imponer un nuevo sistema de ideas que partió de una modernidad legal que reposicionaba a la Monarquía como garante del bien común en detrimento de los diferentes cuerpos de la sociedad estamental. Estas medidas provocaron un trastorno en el tradicional sistema de pactos de la “*monarquía católica*”, que históricamente garantizó los derechos y prerrogativas de los cuerpos. Por esta razón, el periodo de las reformas borbónicas “*fue tanto una era de continuidad como de transición hacia un periodo nacional en donde muchas de las tensiones irresueltas o exacerbadas continuarían*”.

Los últimos Borbones entendieron que en sus reinos la religión representó una realidad social que debía adaptarse a las nuevas necesidades de la Monarquía española. Aunque como paradójica consecuencia, las reformas que apuntaron a fortalecer el regalismo, echar a andar el patronato eclesiástico, promover la secularización y endurecer la fiscalización sobre los bienes de la Iglesia, terminaron debilitando aquella antigua idea de la “*monarquía católica*”. Al parecer de Clara García, el cristianismo católico no cambió en lo fundamental, pues la religión histórica continuó siendo un referente de identidad colectiva que atravesó los imaginarios del rey y todos sus súbditos. Así las cosas, el efecto más perjudicial de las reformas en el plano religioso, fue la impopularidad y el descontento social que causaron por ir en contra de los lazos pactistas afines a la tan mencionada constitución histórica de la Monarquía, y que seguramente animaron los agravios expresados en algunos reinos indianos a partir de 1810.

En este apartado también es válido subrayar los aportes de la profesora Elisa Luque Alcaide respecto a las reformas relacionadas con los asuntos eclesiásticos, quien en su investigación profundizó en el estudio del regalismo conciliar en América. Para ella, el reformismo emprendido en tiempos de Carlos III intentó hacer de la Iglesia indiana uno de los pilares de la política colonial, por esta razón, un momento estratégico del regalismo en esta orilla del Atlántico fue la implementación de la real cédula del 21 de julio de 1769, conocida como el *Tomo Regio* y que ordenó la celebración de concilios provinciales en las sedes metropolitanas de México, Lima, Charcas, Santafé de Bogotá y también en Manila. Está claro que con el *Tomo Regio* la Corona buscó poner en cintura a la Iglesia americana, recibiendo por esta vía los obispos la orden de reunirse para renovar la disciplina eclesiástica en los dominios españoles y reformar los temas fijados por la Monarquía, cuyos objetivos fueron esencialmente políticos. Vistos desde Madrid, los concilios debían formar a una prelatura americana más eficaz en los asuntos administrativos del Estado, es decir, formar a los obispos más como burócratas que como hombres de la Iglesia, para que gobernaran sus diócesis con mano dura y siguieran las directrices regias. De hecho, a los obispos se les ordenó afianzar la obediencia del pueblo, dar cohesión a los vastos territorios de España, contribuir a vigorizar la honra y lealtad de los súbditos, exterminar las doctrinas relajadas, difundir el cristianismo entre los vasallos paganos y la austeridad entre el clero. Sin embargo, el debate sobre la efectividad y resultado del regalismo conciliar en América no está aún definido (Luque, 2004, pp. 43-63)²⁹.

²⁹ En total, la Monarquía española estableció veinte temas para el debate conciliar, entre ellos, el destierro en colegios y universidades de los textos que promovieron las doctrinas probabilistas; el desarraigo de las idolatrías; la traducción del catecismo en lenguas indígenas y su explicación sencilla desde el púlpito; el establecimiento de seminarios en todas la diócesis con cupos para indígenas y mestizos; y la formación de un clero ejemplar para la educación cristiana de los fieles hispanoamericanos. Desde una perspectiva historiográfica y como bien lo identificó Elisa Luque, las reformas a la Iglesia americana durante la segunda mitad del siglo XVIII se han interpretado desde dos ópticas: la peninsular, que percibió dichas medidas como un instrumento de la política del Estado borbónico y como una labor extranjerizante llevada a cabo por el clero peninsular en contra de los intereses de los religiosos criollos; y la americana, que interpretó las reformas como un proceso de cambio en los asuntos de la Iglesia que produjo la división entre la religiosidad popular barroca y una piedad exhibida por el alto clero y los estamentos cultos fundada en la austeridad y una fe racionalizante.

Está claro que, con el *Tomo Regio* y la celebración de los concilios en los dominios hispanoamericanos, la Corona buscó obtener la colaboración de la Iglesia con el proyecto colonial de los Borbones. Fue así como partir de 1765 se impulsó el nombramiento de obispos con formación ilustrada para las sedes indianas, primando por supuesto los de origen peninsular, para que por su intermedio el clero hiciera de los americanos verdaderos súbditos de España, hablasen el mismo idioma y viviesen un cristianismo moralizante. Para materializar este proyecto que tuvo una evidente carga política, se precisaba de un clero docto y misionero, preparado para contrarrestar las enseñanzas “*nocivas y relajadas*” de los jesuitas. Pero

Un texto muy importante para la comprensión de estos temas es el titulado *Nuevos mundos: una historia religiosa de América Latina*, publicado por John Lynch en el 2012, específicamente el capítulo sobre la religión en la era de la Ilustración, en el cual analizó las tensiones entre dichos tópicos en el mundo hispánico. Para Lynch, la Ilustración representó un nuevo orden intelectual que apuntó hacia el deísmo, el libre pensamiento, la razón y la cultura laica, al tiempo que criticó las instituciones religiosas y al cristianismo como tal. Si bien, en la Península y en América hubo personajes que buscaron reconciliar la fe y la libertad, exponiendo las creencias tradicionales a la luz de la modernidad, fue imposible pensar que la religión podía ser razonable en un contexto donde no había libertad de expresión, donde la sociedad civil y la Inquisición ejercían un estricto control sobre el habla y la escritura. La Ilustración fue una causa minoritaria en los dominios españoles, en aquella época prevalecieron los valores hispánicos y la mayoría de los súbditos continuaron siendo fieles a su religión, considerada como uno de los tres pilares de la Monarquía. No obstante, el mundo indiano no fue del todo inmune a los vientos de cambio que soplaron desde Europa, pues una pequeña élite que los historiadores llamaron ilustrada, empezó a ser consciente de que los gobiernos modernos se derivaban de los derechos y el contrato social, siendo los derechos básicos la libertad y la igualdad, discernidos por la razón, pero la razón tuvo por mayor enemigo a la Iglesia Católica; muchos laicos hispanoamericanos acogieron con agrado el nuevo pensamiento ilustrado, fueron anticlericales aunque sin abandonar la fe, plantearon reformar la Iglesia y apoyaron las propuestas de aumentar el poder del Estado sobre ella. En definitiva, la Ilustración fue un movimiento conocido, pero no dominante en los territorios indianos, desde mediados del siglo XVIII un reducido sector se familiarizó con las ideas francesas del contractualismo, la primacía de la razón y el culto a la libertad, ideas que se chocaron con la tradición y el conservadurismo de la sociedad colonial (Lynch, 2012, pp. 64-67)³⁰.

como los decretos conciliares del siglo XVIII no fueron promulgados, muchos investigadores del tema coinciden en afirmar que estos fueron concilios fallidos, al tiempo que otros como Maya Sotomayor sostienen que estas reformas trazaron los cambios de la Iglesia en el México republicano.

³⁰ De acuerdo con John Lynch, el impacto de la Ilustración en Hispanoamérica fue cronológicamente tardío, se concentró en las últimas décadas del siglo XVIII. Entretanto, el advenimiento de la Revolución Francesa reactivó en parte a la Inquisición americana, que se venía mostrando como una institución desgastada, inerte y absorbida por sus problemas internos. En tiempos del absolutismo español, la Inquisición se concibió como un instrumento del Estado y de la Iglesia, para extirpar tanto la traición como la herejía, concentró sus propósitos políticos en la condena a cualquier cosa que cuestionara a los

Por efecto del absolutismo, la Iglesia hispanoamericana del siglo XVIII se convirtió en una Iglesia estatal y servil, sometida por la presión implacable de los monarcas y sus funcionarios coloniales, en correspondencia con el proyecto borbónico de recuperar la posición dominante de España en el mundo y en el contexto imperial europeo. Con este propósito, la reforma de la Iglesia implicó dos aspectos básicos: la restricción de sus riquezas y la eliminación de los privilegios eclesiásticos, considerados como obstáculos para su control político y financiero. Los reformadores centraron la atención en el clero regular, las órdenes religiosas fueron objeto de mayores controles por parte de las autoridades madrileñas y los virreyes en América, aunque el clero secular también fue golpeado por la disminución de sus libertades y preeminencias. Pero en todos los casos, el Estado monárquico español tuvo que andar con cuidado, pues el clero indiano tenía un gran poder local y una posición social que influyó en los estamentos populares. Como ya se afirmó, en los dominios americanos el alto clero demostró lealtad y obediencia a los mandatos del rey, aceptaron el regalismo y ensalzaron el poder del monarca en el orden sagrado de las cosas; varios connotados obispos en los reinos hispanoamericanos defendieron la doctrina de derecho divino y afirmaron que el poder de los reyes venía directamente de Dios, estos prelados sabían que tanta obediencia les sería recompensada. Lynch señaló que, con la llegada de los Borbones al trono español, comenzó el declive de la autoridad de la Iglesia respecto al Estado, pero que fue la política reformista de Carlos III la que más socavó la independencia de la Iglesia Católica en la Indias, porque su influencia económica y moral fue algo que la Corona consideró vital controlar. Para la consolidación de este proyecto, dos medidas fueron importantes: la anulación del fuero clerical que le dio a los religiosos la inmunidad ante la jurisdicción civil y la reafirmación del vicariato real,

reyes y a su derecho para gobernar dado por Dios. Afirmó Lynch que en la era de la Ilustración, el verdadero peligro para el Antiguo Régimen no provino solo de la penetración de las ideas extranjeras, controladas por la inquisición, sino del espíritu de la época que tendió a socavar las certezas heredadas. *“Frente a las críticas del orden colonial por parte de los criollos, y el influjo de nuevos principios de la política y la economía desde el extranjero, la Inquisición no pudo seguir el ritmo de los acontecimientos y tuvo que relajar muchas rigideces anteriores”*. Aunque a finales de la colonia se puede hablar de una Inquisición más relajada, en Hispanoamérica los obstáculos al cambio y al pensamiento ilustrado fueron mayores, así como más graves fueron los riesgos para los innovadores, puesto que la independencia del pensamiento se interpretó como un paso hacia la independencia política, reforzándose de esta manera las acciones de la Inquisición con las de la administración colonial. En conclusión, las amenazas ideológicas de la Ilustración fueron suficientes para que la Iglesia Católica reafirmara su defensa y solidaridad con el Antiguo Régimen.

prerrogativa que le permitió al rey ser el vicario general de Dios y asumir la autoridad papal en América (Lynch, 2012, pp. 67-72).

Es preciso terminar este repaso sobre el tema de las reformas eclesiásticas emprendidas por los Borbones españoles durante la segunda mitad del siglo XVIII, haciendo una corta mención al acontecimiento que materializó con mayor dureza la arremetida regia contra los privilegios y propiedades del clero regular, el cual desembocó en la extinción de las preeminencias y expulsión de la Compañía de Jesús. Visto el regalismo desde una óptica más amplia, se puede establecer que además de las controversias entre el papado y la Corona, también hubo pugnas jurisdiccionales al interior de la misma Iglesia —entre el clero secular y regular—. A mediados del siglo XVIII, los jesuitas representaban el gran ejemplo de los *males* de la Iglesia y uno de los cuerpos privilegiados que más impidió la expansión de la potestad real. Si bien, su expulsión representó una victoria del regalismo, en parte también fue consecuencia de la envidia que se despertó en los otros sectores de la Iglesia por causa del poder político, económico y social de la Compañía de Jesús, y de su preponderancia en la educación de la élite criolla. Purgados los jesuitas, dominicos y agustinos cobraron preponderancia, pues apoyados en el tomismo promovieron y legitimaron desde la teología a una Monarquía de derecho divino, sumisión que les sería premiada en el reino de la tierra. En fin, a pesar del descontento popular, el 17 de marzo de 1767 los jesuitas fueron expulsados de todos los reinos de la Monarquía Española; esta acción fue considerada como la más violenta, emblemática y decisiva de las reformas borbónicas eclesiásticas. En palabras de Clara García, “*su expulsión y supresión fue un ejemplo sobrecogedor de la imposición del poder regio sobre el eclesiástico y sobre las jurisdicciones y privilegios de una orden [...]*” (García, 2011, pp. 198-202).

De acuerdo con Lynch (2012), la orden de los jesuitas tuvo una gran fuerza en Hispanoamérica, un año antes de su expulsión llegó a tener unos 2.500 hermanos de hábito en los colegios, misiones y haciendas, erigiéndose como uno de los mayores propietarios de tierras y esclavos en las Indias. Solo en México los jesuitas tenían más de 40 haciendas, 27 colegios y numerosas iglesias. De repente, entre julio y agosto de 1767, todos los clérigos de la orden fueron retenidos y sus propiedades confiscadas, el golpe se dio con precisión militar y siguiendo en adelante patrones similares, las tropas encargadas de la operación aparecían sin advertir a altas horas de la noche para conducir

a los jesuitas al puerto más cercano y embarcarlos rumbo a Europa. En el virreinato de la Nueva España la expulsión de la Compañía provocó varias revueltas populares, las cuales se fusionaron con otros agravios y protestas por las cargas tributarias, las turbas acusaron al gobierno de destruir la religión católica y al arzobispo Francisco de Lorenzana de aplaudir la expulsión de los jesuitas.

Estaba claro que los prelados que estuvieron a favor de los Borbones intentaron eliminar cualquier pretensión de exención de su jurisdicción respecto a la preeminencias de los jesuitas y su solidaridad con la Corona siempre fue notoria, por ejemplo, el obispo de Puebla —Francisco Fabián y Fuero— justificó la expulsión como un “*uso legítimo de los derechos que Dios le dio al rey*”, al tiempo que su amigo Lorenzana, exhortó a los fieles a obedecer, callar y dar el consentimiento incondicional al soberano “*comisionado por Dios para proteger a sus súbditos de las influencias peligrosas para su fe*”. Por su parte, Carlos III dio vagas explicaciones sobre la expulsión de los jesuitas, trató el tema como un secreto entre él y Dios, afirmando que actuó con el poder supremo que el todopoderoso puso en sus manos y que estaba obligado a mantener la subordinación, la tranquilidad y la justicia en todos sus reinos. En definitiva, para los absolutistas Borbones los jesuitas representaron una orden alborotadora que desafió el poder real y que obedeció a un régimen despótico residente en el extranjero, un grupo de elitistas que desaprobaban las reformas introducidas —en su parecer— por ministros plebeyos, una amenaza al poder regalista, unos hombres que no se consideraban vasallos y que se resistieron con obstinación al pago de los diezmos (Lynch, 2012, pp. 72-77).

En la opinión de Campomanes, “*la lealtad nacional no [existió] en tales misioneros; el interés de la orden [fue su única motivación]*”. La expulsión se concibió como una medida para ejercer un control sobre la Iglesia hispanoamericana, subyugando de esta forma a la sociedad y eliminando el único foco de disensión. A excepción de algunos levantamientos en el virreinato de Nueva España, frente al destierro de los jesuitas se mostró apatía, pues se sabe que los obispos secundaron esta medida, que de las otras órdenes religiosas poca solidaridad se pudo esperar por causa de las disputas teológicas y educativas con dominicos y agustinos, que los comerciantes vieron a los jesuitas como sus rivales empresariales y los terratenientes como un obstáculo para ampliar sus latifundios. Sin embargo, el carácter despótico de la

expulsión dejó un mal recuerdo que más adelante fue invocado contra el régimen borbónico. Como bien lo señaló Lynch, la partida de la Compañía de Jesús se dio en el pleno apogeo de la orden, ellos dejaron en las Indias un vacío que no se pudo llenar, la Iglesia sufrió la pérdida de unos pastores dinámicos y emprendedores, las misiones nunca recuperaron su antigua productividad, cientos de miles de indígenas reducidos experimentaron de nuevo el problema de la subsistencia material, las propiedades enajenadas y confiscadas se dilapidaron, las redes comerciales que habían establecido se desmontaron, la educación secundaria sufrió un golpe que no pudo ser reparado por el Estado ni la Iglesia, se cerraron las principales universidades de la colonia, la posibilidad de tener maestros con algunos síntomas de modernidad e ilustración se truncó y la promesa de establecer una universidad pública en la capital del Nuevo Reino de Granada que llenara el espacio dejado por los jesuitas nunca se cumplió (Lynch, 2012, pp. 78-81).

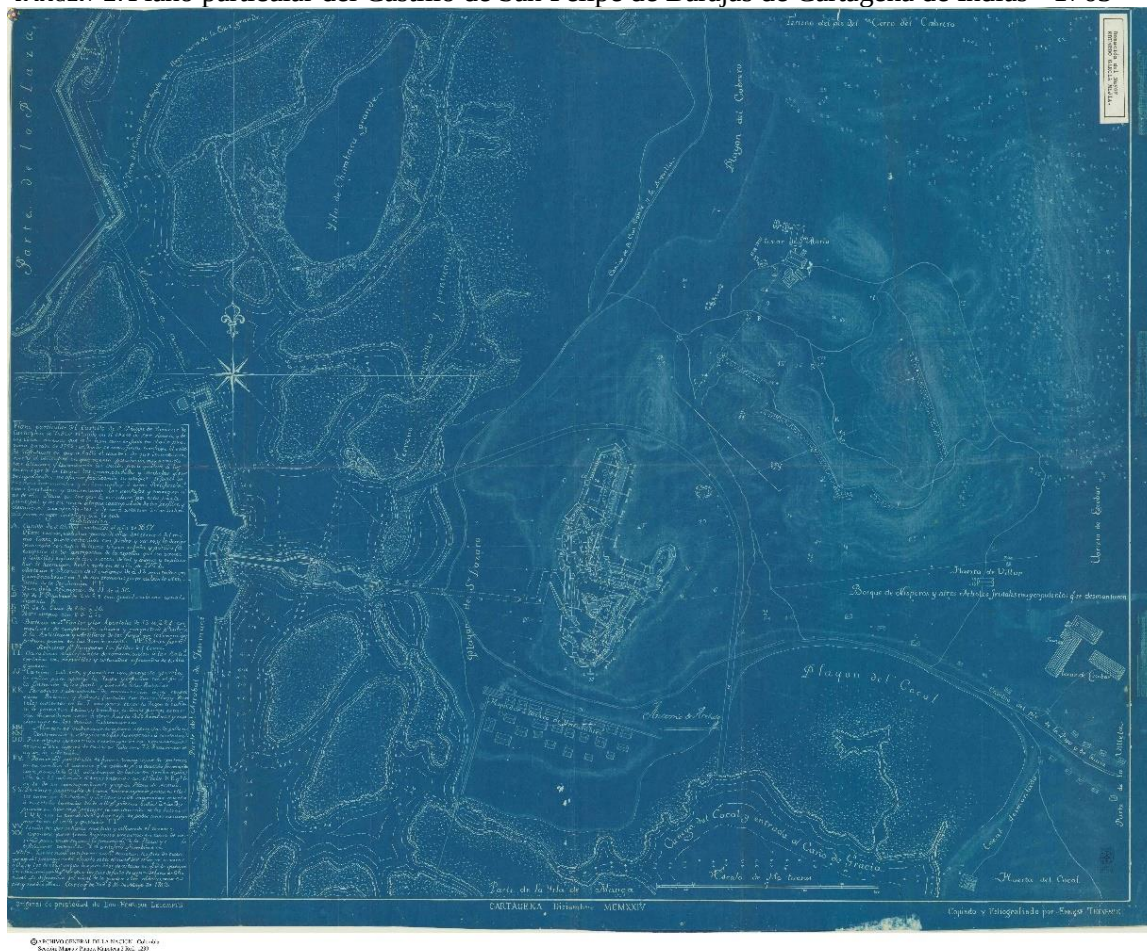
6. *Política impositiva y reformismo fiscal*

Es muy posible que el tema de las políticas fiscales y económicas impuestas por la Monarquía española durante la segunda mitad del siglo XVIII represente uno de los aspectos más estudiados por los historiadores interesados en el reformismo borbónico. A manera de una mirada general, se sostiene que aquellos tiempos trajeron consigo profundos cambios para el mundo hispanoamericano, removieron asuntos en los más diversos aspectos de la vida en los reinos, pasando por lo cultural, religioso, administrativo y lo económico. Para muchos entendidos del tema, los cambios económicos fueron los más determinantes del paquete de reformas; se dice que los dominios indianos superaron la recesión de las anteriores décadas y experimentaron etapas intensas de crecimiento económico, cuyo correlato inmediato fue el incremento de la fiscalidad y la recaudación, multiplicada sobremanera en la época de Carlos III. Es indiscutible que la presión fiscal se endureció y que el recaudo general de impuestos mejoró, pero esto no se relacionó necesariamente con el aumento o emisión de nuevos gravámenes —a excepción de la alcabala que subió del 4 al 6 por ciento—. De acuerdo con Ronald Escobedo, la recaudación mostró mejores cifras por la conjunción del crecimiento económico por causa de la producción minera y las medidas que liberalizaron el comercio, y por el perfeccionamiento de la maquinaria fiscal y la creación de estructuras más eficaces para el recaudo. Con frecuencia se puede leer que

en estos cambios se deben buscar las causas del descontento que explican las primeras rebeliones populares del siglo XVIII (Escobedo, 2004, pp. 23-24).

La Hacienda española a finales del siglo XVIII se asemejó en exceso a la del XVI, mientras que las potencias europeas adecuaron sus respectivas haciendas a las demandas de los nuevos tiempos, España se ahorró el trabajo y los esfuerzos borbónicos por modernizarla y aumentar los ingresos no dieron los resultados esperados, los conflictos internacionales y la política de endeudamiento agravaron la situación en los últimos años del siglo. Está claro que el incremento de los gastos se originó por el crecimiento del cuerpo de funcionarios que debía echar a andar la nueva maquinaria administrativa borbona y por la militarización de los dominios americanos, aumentando de esta forma las fuerzas regulares, las milicias disciplinadas y las construcciones defensivas para afrontar las guerras del contexto imperial europeo —como el sistema defensivo de Cartagena de Indias terminado de construir a mediados del siglo XVIII—. La condición de los territorios americanos, al ser dominios unidos accesoriamamente a la Corona de Castilla que contribuyeron con su oro y plata a mantener la hegemonía de España por más de un siglo, permitió implantar en las posesiones ultramarinas un sistema de Hacienda un poco más moderno y libre de las trabas medioevales. Si bien, para Escobedo la reforma no era tan perentoria dadas las buenas alianzas de los comerciantes con las autoridades en ambas orillas del Atlántico, el gobierno peninsular si centró sus objetivos en el incremento de los recursos y los rendimientos venidos de las Indias, más aún cuando sus competidores europeos empezaron a sacar mayores beneficios de sus colonias (Escobedo, 2004, pp. 25-27).

IMAGEN 2. Plano particular del Castillo de San Felipe de Barajas de Cartagena de Indias - 1763³¹



Influenciados por los vientos colonialistas que recorrieron la Europa del siglo XVIII, los reformadores españoles fijaron sus objetivos político-administrativos en la conservación de los dominios indios y en su aprovechamiento económico, tanto que algunos autores calificaron al periodo como el de la “*reconquista imperial de América*”. Uno de los frentes de dicha política se empeñó en la reactivación económica y el crecimiento fiscal, fundamentalmente en el comercio, pues en contra de la tradición mercantilista española que fundamentó las relaciones económicas con América en la obtención de metales preciosos y el mantenimiento de una balanza de pagos favorable, la panacea fue entonces un libre comercio nivelado por una política arancelaria que protegió la exigua industria nacional y fomentó el desarrollo de algunos sectores patrocinados por el Estado español. Después de la guerra que enfrentó a las potencias europeas, España comenzó a estudiar la reforma hacia un régimen de libertad comercial,

³¹ AGN. Código de referencia: CO.AGN.SMP.2,REF.1239. Cartagena: Castillo de San Felipe 1763 (En fondo azul. 82 x 66 cms.).

permitiéndose por Real Decreto en octubre de 1765 el libre comercio a varios puertos españoles y eliminando algunas de las lacras más lesivas del comercio intercontinental; con el tiempo el nuevo sistema se extendió a los puertos caribeños, a Buenos Aires y en 1789 al resto de los territorios americanos. Una de las claves de las mejoras en cuanto a la administración hacendística estuvo en las reformas jurisdiccionales y la creación de nuevas entidades políticas que, como el virreinato del Río de la Plata, la Capitanía General de Venezuela y las reformas en las Antillas, impulsaron una intensa vida económica en estos territorios; entonces es posible afirmar que este proceso culminó con la implantación del régimen de intendencias y la creación de nuevas magistraturas políticas. También hay que decir que otro de los frentes de la reforma económica se concentró en la presión fiscal y eliminación de las preeminencias eclesiásticas, jugando la Corona una especie de arbitraje entre los intereses de la Iglesia diocesana y las órdenes religiosas; fue así como el clero regular pasó de ser un estamento fiscalmente privilegiado a objeto de deseo para cubrir las necesidades financieras del Estado, el conocido tema de la consolidación de los Vales Reales se consideró como el precedente inmediato de la desamortización de los bienes manejados por la instituciones eclesiales (Escobedo, 2004, pp. 25-42).

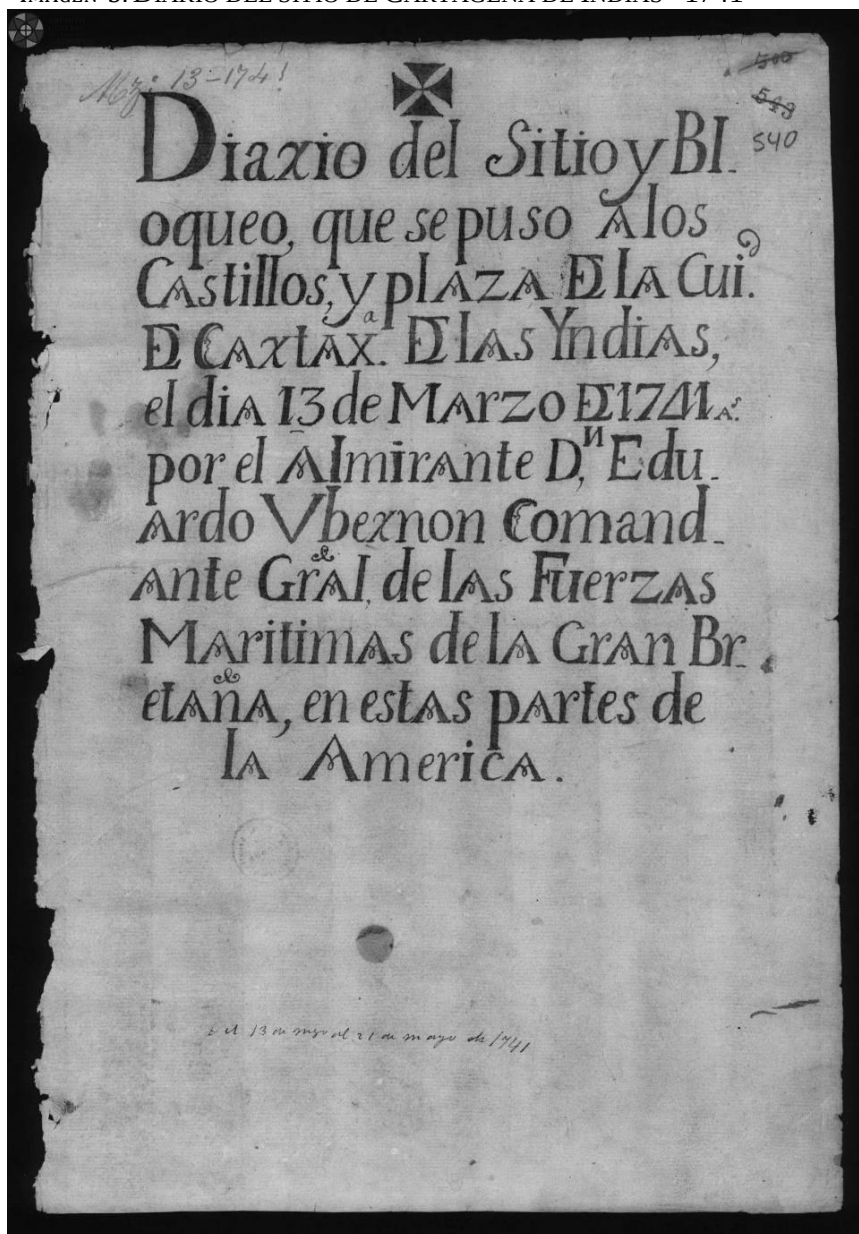
En esta parte se insiste de nuevo en el seguimiento historiográfico realizado por Ernest Sánchez, pero esta vez en la parte que corresponde específicamente al uso y expansión de las reformas borbónicas como categoría de la historia institucional, económica y fiscal. Para ello Sánchez identificó como los dos principales referentes los trabajos de David Brading —*Mineros y comerciantes en el México borbónico*, publicado en 1971— y la obra de Horst Pietschmann —*La introducción del sistema de intendencias en Nueva España [...]*, publicada en 1972—. Si bien, dichos autores no citaron expresamente la categoría como tal, si identificaron la existencia de una etapa específica de la historia económica, es decir, una “*revolución en el gobierno*” de los Borbones y una “*reforma administrativa general*”. De hecho, el interés de Brading se centró en el México borbónico, un periodo histórico (1763-1810) con sus propias características, forjado entre la colaboración de un régimen despótico e ilustrado, con un grupo poderoso de comerciantes capitalistas y mineros enriquecidos. Al igual que varios historiadores del periodo, Brading acotó la formación de un nuevo Estado borbónico, cuyos elementos distintivos en cuanto a la fiscalidad se relacionaron con la creación de monopolios, con el cambio en la forma de administrar las rentas y con la introducción

de intendentes para materializar esta política. A partir de 1760 España ensayó la reforma política y administrativa más radical en los dominios indianos, se implantó una nueva concepción del Estado que intentó eliminar el poder delegado a los antiguos grupos y corporaciones, asumiendo la dirección política y económica de sus reinos bajo la impronta de las luces, el despotismo ilustrado y el regalismo; innovaciones que por supuesto causaron malestar y desajustes al interior de la sociedad colonial. Entre tanto, el trabajo de Pietschmann también señaló los elementos de un periodo específico (1760-1810) en el que el virreinato de Nueva España y los demás reinos hispanoamericanos experimentaron un intenso proceso de reforma institucional, relacionado con el auge económico, con una intensa política extractiva de la Monarquía y con la agudización de las tensiones sociales causadas por el trato colonialista que recibieron los pueblos indianos (Sánchez, 2016, pp. 37-45).

A pesar de la resistencia manifestada por los diferentes sectores criollos en contra de los aspectos fundamentales de las reformas, en Hispanoamérica avanzó el proceso de cambio respecto a las políticas administrativas, fiscales y de la defensa militar de los reinos. Por ejemplo, en el caso de la Hacienda novohispana y por efecto de las acciones emprendidas por el visitador Gálvez, las mejoras se evidenciaron en el recaudo del tributo indígena, las rentas estancadas, los impuestos a la minería y el comercio. Carlos Marichal y Dorothy Tanck resaltaron como uno de los aspectos más importantes del recaudo fiscal en México, la altura del monto destinado a cubrir los gastos militares del virreinato y de otros dominios americanos, un rubro que aumentó de manera vertiginosa durante el último cuarto del siglo por consecuencia de las cargas financieras surgidas en el marco de las guerras contra Inglaterra en 1779-1783, 1796-1802 y 1805-1808, y contra la Convención Francesa en 1793-1795. En definitiva, en los tiempos de Carlos III y Carlos IV, Nueva España se vislumbró como la colonia más rica de la Monarquía española en el mundo indiano, por ello, los altos funcionarios borbónicos recibieron y materializaron la instrucción de aumentar los ingresos tributarios; además, en los periodos de guerras internacionales la recaudación aumentó por los préstamos y donativos forzosos pedidos desde la metrópoli. “*El verdadero precio fiscal de ser colonia*” queda demostrado con la revisión de lo recaudado entre 1780-1810, pues solo de México la Corona extrajo casi 250.000.000 de pesos, de los cuales 100.000.000 se remitieron por concepto de situados a las demás colonias indianas y 150.000.000 se transfirieron a Madrid (Tanck y Marichal, 2010, pp. 437-446). Como

lo demuestra la historiografía sobre el tema económico a finales de la dominación española, en los virreinos de Perú, Nueva Granada y Río de la Plata, así como en las demás posesiones americanas, la extracción de recursos fiscales aumentó notablemente para sufragar los gastos generados por las guerras del contexto imperial europeo a finales del siglo XVIII.

IMAGEN 3. DIARIO DEL SITIO DE CARTAGENA DE INDIAS - 1741³²



³² AGN. Título y signatura. Sin título - HISTORIA: SAA-I.17,1,D.49. (28 p.).

Para comprender de una mejor manera estos temas fiscales y económicos durante de las últimas décadas del régimen colonial español, es válido echar un vistazo a las circunstancias que se experimentaron hasta 1750. Es común escuchar que entre 1640 a 1740 transcurrió el periodo indiano conocido como el “*siglo de la depresión económica*”, un periodo así bautizado, pero poco estudiado. Sin embargo, para Enrique Florescano e Isabel Gil, este pudo ser un siglo más para el reacomodo interno y para la formación de una economía colonial que adecuó sus formas de producción e intercambio a las condiciones locales. En el caso específico de la economía minera, Lynch comprobó que la disminución de las cantidades de oro y plata enviadas a la Península se debió sobre todo a una crisis comercial metropolitana, y que en el siglo XVII España recibió menos metales porque se destinaron al financiamiento de la defensa, la administración y la subvención de las mismas colonias americanas. En esta época, las principales actividades económicas en las Indias pasaron al control de criollos y españoles, adoptando un carácter más “*capitalista*” y diversificando la producción, que se destinó principalmente a satisfacer las necesidades de la sociedad colonial. Por esta razón, se afirma que la crisis del XVII no fue una crisis interna de las posesiones americanas, sino del sistema imperial español que perdió el control de la economía colonial, posibilitando al tiempo que dichos territorios satisficieran sus requerimientos internos. Al respecto, es oportuno citar la conclusión de los mencionados autores sobre este periodo concreto de la historia económica colonial: “*así, pues, al cristalizar éste y otros procesos aquí esbozados, la élite colonial comenzó a autogobernarse, a imponer los intereses de grupos y corporaciones cada vez más poderosas sobre los de la mayoría y aun a oponerse a los de la metrópoli. De hecho, la Corona había favorecido este proceso; pero cuando más tarde quiso recuperar su poder y quebrantar el de grupos y corporaciones, desató una crisis política de tal magnitud que acabó con su imperio americano*” (Florescano y Gil, 1994, pp. 473-487).

Es posible concluir que las reformas implementadas a partir de la segunda mitad del siglo XVIII afectaron los intereses y preeminencias que las élites coloniales indianas habían obtenido, estos cambios tuvieron como principal propósito producir una transformación económica que modificara los términos de la relación entre la metrópoli y los dominios hispanoamericanos. Desde 1765 la Monarquía aplicó el paquete principal de sus reformas económicas y una década después se produjeron notorios rendimientos en algunas posesiones, sobre todo en Nueva España, considerada la

colonia más opulenta del Imperio español. Para aumentar los ingresos que se aportaron a la metrópoli, los reformadores se concentraron en la revisión de las rentas reales, la reorganización de la Hacienda y del Tribunal de Cuentas, el control de los impuestos y las mejoras al sistema de recaudos con el nombramiento de nuevos funcionarios, la extensión de algunos impuestos —como el de la alcabala—, la creación de otros estancos o monopolios manejados por el Estado —principalmente el del tabaco—, la transformación del régimen comercial transatlántico —recuperando las concesiones comerciales entregadas a los imperios europeos, acabando con el monopolio comercial de sevillanos y gaditanos, posibilitando gradualmente el libre comercio, mejorando la producción de materias primas en las colonias—, el impulso a la producción minera —rebajando los precios del mercurio y los impuestos para la introducción de maquinaria—. En suma, el objetivo de estos cambios fue el de favorecer las actividades coloniales que beneficiaban únicamente la economía metropolitana, con toda evidencia aumentaron los aportes de los dominios americanos a la Corona, al tiempo que se hicieron más dependientes de ésta; cambios que desencadenaron una serie de circunstancias que desarticulaban la sociedad colonial y trajeron resultados inadvertidos (Florescano y Gil, 1994, pp. 503-519).

7. Las reformas en el Nuevo Reino Granada

En el caso del virreinato neogranadino, la historia del periodo de las reformas borbónicas se relaciona en parte con los imperativos de la modernidad, la ilustración y el despotismo. Por esta razón, en primer lugar, llama la atención el trabajo de Hilderman Cardona sobre los vínculos entre la colonialidad del poder y la implantación de un proyecto etnoracial a partir de la mirada que sobre la historia natural americana se tuvo en aquellos tiempos. Desde la segunda mitad del siglo XVIII, el tema científico cobró importancia, pero estos saberes no dejaron de fundarse en el eurocentrismo y en el propósito de afianzar el colonialismo, más aún cuando se tenía claro que las reformas tenían por objetivo ampliar los ingresos reales, aumentar la extracción de riquezas naturales y asegurar el dominio de las Indias. De hecho, cuando José Celestino Mutis lideró la “*empresa colonial*” para inventariar los recursos de la tierra y optimizarlos en beneficio de la Monarquía española, no dudó en implementar la taxonomía linneana para clasificar la flora y fauna del reino; el proyecto de levantar la historia natural neogranadina e inventariar los seres vivos ayudó a construir el “*concepto de razas que*

legítima científicamente el poder colonial basado en razas superiores e inferiores". No debe olvidarse, que en aquel contexto colonial, las condiciones sociales dominantes estaban trazadas por una clasificación de los individuos basadas en las diferencias étnicas, donde predominó la población mestiza y lo blanco se tomó como el componente superior que encabezó las complejas jerarquías de una sociedad de castas; varios autores sostienen que las reformas agudizaron los conflictos sociales y étnicos a finales de la dominación colonial española³³. En fin, todas estas preocupaciones de los Borbones por sistematizar el conocimiento de los recursos naturales y humanos de sus colonias, por evaluar su potencial económico, por mantener la salubridad e higiene, por proscribir las enfermedades, las epidemias y la muerte, se relacionan con el moderno proyecto colonial de mantener una infraestructura comercial sana entre la Península y sus posesiones (Cardona, 2017, pp. 571-594).

Dicho lo anterior, es el momento adecuado para referenciar el ingente trabajo historiográfico de José Joaquín Pinto sobre el reformismo borbónico en la Nueva Granada, balance que en definitiva fue más allá de su interés por los asuntos fiscales y económicos. Para el citado autor está claro que el siglo XVIII *"ha sido ampliamente estudiado en la historiografía colombiana"*, pero que fue solo a partir de 1950 cuando revivió el interés por el estudio del último siglo de la dominación española y las políticas implementadas por la nueva dinastía. De esta forma, se construyó la categoría *reformas borbónicas* para enunciar los acontecimientos que durante esta etapa se desarrollaron como producto de las nuevas políticas españolas en el virreinato de Nueva Granada, cuyos contenidos específicos se pueden caracterizar así: un periodo delimitado entre el gobierno del virrey Manuel Antonio Flórez y la visita general de Francisco Gutiérrez de Piñeres; el final de la guerra de los Siete Años y las iniciativas del régimen de Carlos III interpretados como los acontecimientos detonantes de las reformas; el mercantilismo y el despotismo ilustrado como las doctrinas que orientaron el proceso de cambio; un protagonismo activo del gobierno metropolitano para impulsar las reformas y un papel reactivo de la sociedad colonial para enfrentarlas y rechazarlas. También se debe destacar que la historiografía del siglo XIX contribuyó a la configuración de la

³³ Respeto al problema de la sociedad de castas, vale citar la conclusión de Cardona (2017, pp. 592): *"El discurso de la limpieza de sangre en la sociedad neogranadina estuvo aferrado en el habitus de los criollos, herederos y representantes de los blancos españoles, al constituirse como grupo social preponderante y que normaliza su dominio sobre las castas. Aquí el discurso de la ciencia será el discurso colonial legitimado y avalado por el Estado"*.

categoría, sobre todos los trabajos de José Manuel Restrepo —*Historia de la Revolución de la República de Colombia*— y de José María Groot —*Ensayo sobre las revoluciones políticas y la condición social de las repúblicas colombianas*—. Restrepo enfatizó en los cambios implementados tras la visita de Gutiérrez de Piñeres en 1778, relacionados con el control directo de los estancos de tabaco y aguardiente, el manejo de las alcabalas y la instauración de direcciones generales en cada ramo con sede en la capital virreinal. sobresale el tema de las guerras internacionales como el principal referente para la periodización de las reformas políticas. En cuanto al esquema de interpretación de las causas, por un lado, se apeló al papel activo de la Monarquía como el poder determinante de los cambios y los objetivos perseguidos; por otro, se interpretó la visión de los gobernantes internos —locales— y sus medidas para propiciar el orden como las causas directas de las reformas (Pinto, 2016a, pp. 55-59).

Ya en el siglo XX, las miradas historiográficas sobre el tema de las reformas borbónicas se ampliaron de manera sobresaliente, se exploraron “*distintas esferas sociales del siglo neogranadino de las luces*”. Fue así como el acervo bibliográfico creció y se concentró en los aspectos relacionados con el plano institucional, la [re]organización territorial, las dinámicas demográficas, la cuestión militar, los cambios económicos, las consecuencias sociales de las nuevas políticas administrativas y las protestas movilizadas en su contra. Como bien lo subrayó Pinto, “*el papel de las políticas [borbonas] en la formación de movimientos sociales de oposición como la revuelta de los comuneros en 1781*” fue un tema de harto interés historiográfico. En esta parte, resaltó las investigaciones de Indalecio Liévano —*Los grandes conflictos económicos y sociales de nuestra historia*—, quien a partir del concepto del despotismo ilustrado criticó las políticas implementadas y las tachó de estar diseñadas solo para el beneficio de la metrópoli; de John Leddy Phelan —*El pueblo y el Rey*—, que concibió a las reformas de Carlos III como un programa de modernización militar y una revolución política que intentó anular el poder de las élites locales; de John Fisher, Allan Kuethe y Anthony McFarlane —*Reform and Insurrection in Bourbon New Granada and Perú*—, quienes estudiaron el papel de las reformas como detonante de la insurrección popular en algunas posesiones indianas. Pero sin duda alguna, la historia económica representa el campo más fructífero en cuanto al estudio del siglo XVIII neogranadino, las investigaciones sobre las actividades comerciales y productivas, el desempeño fiscal y el pensamiento económico, posibilitaron la construcción de las

reformas borbónicas como categoría histórica; reformas que se comprendieron como un paquete de medidas que buscaron mejorar los resultados de algunas actividades productivas y aumentar de esta forma el recaudo destinado a la Península (Pinto, 2016a, pp. 59-71)³⁴.

En otro de sus trabajos, José Joaquín Pinto profundizó la pesquisa bibliográfica sobre el tema específico del impacto fiscal de las reformas borbónicas en un estudio de caso de la historia regional neogranadina. Como según lo indicó, el estudio de la fiscalidad durante finales de la colonia y la transición independentista en Hispanoamérica despertó un gran interés historiográfico que empezó con la publicación de las series cuantitativas de cargo y data de las Cajas Reales de los reinos indianos. Luego la temática tuvo un amplio desarrollo a partir del uso de las fuentes fiscales de información como indicadores de la actividad económica y de la estructura administrativa colonial. En tiempos más recientes, el tema fiscal y económico mostró un nuevo auge debido a la extensión de la mirada hacia una perspectiva más Atlántica que analizó la dinámica fiscal como una variable determinada por las guerras imperiales europeas, las políticas colonialistas y las independencias. No obstante, en el caso de la Nueva Granada, el desarrollo historiográfico del tema fiscal no ha mostrado un ritmo tan profuso, en parte porque hasta hace pocos años se contó con la publicación de las series correspondientes al periodo 1760-1800, publicadas por Adolfo Meisel Roca. Sorteando este impedimento, Pinto identificó avances significativos de la historia económica desde un enfoque institucional, regional y sectorial. En cuanto al ámbito institucional, está claro que desde la segunda mitad del siglo XIX se estudió el impacto de las políticas fiscales a finales del periodo colonial e inicios del periodo republicano, esfuerzos que estuvieron marcados o condicionados por el propósito de legitimar las

³⁴ Respecto a las conclusiones esbozadas por José Joaquín Pinto en su trabajo historiográfico sobre el reformismo fiscal borbónico (2016a, pp. 71-76), se destaca la prevalencia de un esquema interpretativo histórico en el que las reformas se estudiaron de arriba abajo, donde la Monarquía española formuló las políticas que produjeron diferentes reacciones a nivel local en Hispanoamérica, que en algunos casos hicieron recular el impulso reformista. Pinto también llamó la atención en cuanto a la necesidad de ampliar los estudios hasta los primeros y fallidos esfuerzos de formación del virreinato de Nueva Granada (1717-1739) y no solo fijar la mirada en la segunda parte del siglo XVIII neogranadino. En definitiva, su trabajo *“permitió observar que la historiografía colombiana ha empleado la categoría reformas borbónicas haciendo referencia a las medidas implementadas por la Corona para el mejoramiento de los rendimientos de las actividades productivas, la administración y el recaudo; teniendo como finalidad el fortalecimiento del sistema de defensa, manifestándose un marcado interés por aquellas desarrolladas después 1763 tras la finalización de la Guerra de los Siete años como factor desencadenante de las políticas implantadas, cuya fuente de inspiración sería el despotismo ilustrado”*.

medidas del régimen liberal de mediados de siglo. En el caso de la historia regional, también se avivó el interés por el estudio de los temas fiscales y la Real Hacienda, específicamente de las Cajas Reales de Cartagena de Indias, Popayán y Panamá, así como por otras investigaciones de carácter sectorial —minería, monopolios como los de la sal, el tabaco y el aguardiente— (Pinto, 2016b, pp. 10-17).

Quizás, una de las referencias más indispensables cuando se estudia el impacto de las reformas borbónicas en el virreinato neogranadino, la encontramos en el riguroso trabajo del historiador inglés Anthony McFarlane (1997), centrado en el estudio de los temas sociopolíticos y económicos en las principales partes del reino —la capital virreinal, el puerto de Cartagena y los centros productivos de Antioquía y Santander— durante el dominio de los Borbones. Sin duda alguna, las temáticas relacionadas con la historia económica representan uno de los ejes fundamentales del trabajo de McFarlane, que abordó el análisis de la economía neogranadina desde un enfoque local, transatlántico y desde el reformismo colonialista como tal. En esta parte, una primera conclusión se puede destacar, pues en contravía de las tradicionales posturas de la historiografía colombiana, McFarlane advirtió que en el XVIII la minería no transformó la economía y que las relaciones comerciales tuvieron un marcado carácter interno y de autosuficiencia en la Nueva Granada; significa esto que las reformas mercantilistas no aumentaron la explotación colonial y que en este sentido no pueden entenderse como una segunda reconquista de los dominios hispanoamericanos ni como detonantes de las independencias. Desde una perspectiva política y administrativa, McFarlane identificó tres periodos respecto a la implementación de las medidas reformistas para la modernización del territorio neogranadino: el primero (1711-1723), enmarcado por el fallido intento de creación del virreinato en 1717 para mejorar la fiscalidad, el comercio y detener la penetración extranjera, pero que por sus pocos rendimientos terminó con la supresión de esta jurisdicción virreinal; el segundo, que inició en 1739 con el restablecimiento del virreinato de Nueva Granada como respuesta defensiva al bélico panorama internacional y con el fundamental objetivo de proteger el puerto cartagenero, resultando en un principio muy provechosas para la Corona las reformas económicas implementadas por el primer virrey Sebastián de Eslava; y el tercer periodo, reconocido como el más importante de las reformas borbónicas y que en el espacio neogranadino inició en 1778 cuando en aquella década el Estado español ordenó cambios radicales para la administración de los dominios indios inspirados en el absolutismo ilustrado,

correspondiendo al virrey Pedro Messía de la Cerda y de forma preponderante al visitador general Francisco Gutiérrez de Piñeres, el encargo de echar a andar la maquinaria reformista.

En correspondencia con la opinión de muchos historiadores interesados en el estudio de la segunda mitad del siglo XVIII, McFarlane sostuvo que el impulso más decisivo de las reformas borbónicas se experimentó desde 1778 en la Nueva Granada cuando arribó a la capital virreinal el visitador Gutiérrez de Piñeres. Este funcionario, fiel al ideal político y administrativo de los Borbones, trajo una agenda reformadora bien clara y enfocada preliminarmente en eliminar los vestigios de la antigua administración de los Habsburgo que negociaba los intereses de la Monarquía española con las élites criollas en las posesiones indianas. Gutiérrez quiso hispanizar la administración neogranadina siguiendo el ejemplo y las prácticas del visitador Gálvez en el virreinato de Nueva España, empezando por supuesto con el nombramiento de funcionarios peninsulares en la Real Audiencia de Santafé. Otro frente principal de la reforma implementada por Gutiérrez se centró en la fiscalidad, el aumento de las rentas reales, el registro oficial de los bienes que ingresaron por vía comercial y la reducción de los gastos administrativos. Entre todos estos tejemanejes, el que más motivó el descontento popular fue el de la reorganización de los monopolios del aguardiente y el tabaco; estableciendo para este último producto regiones específicas para su cultivo, erradicación forzada de las siembras “ilícitas”, nuevos reglamentos para la producción y venta, aumento de los precios y estancos provinciales administrados bajo las directrices de la capital virreinal. Todas estas medidas rompieron el antiguo equilibrio, socavaron el *pacto* que existía entre pueblo de vasallos y el rey, fueron percibidas por los criollos como una violenta intromisión en los asuntos locales, malestares y disgustos que en las provincias del Socorro y Pamplona —que en la actualidad conforman la región de los santanderes— motivaron en 1781 la tan mencionada *Rebelión de los Comuneros* (McFarlane, 1997). Fue así, como al igual que en otros reinos hispanoamericanos, en la Nueva Granada se gestó una fuerte reacción popular contra las medidas ejecutadas por los funcionarios del reformismo Borbón, alzamientos que fueron violetamente machacados. No obstante, el debate historiográfico continúa centrándose en la valoración de la relación del movimiento comunero con el proceso de independencia neogranadino.

8. Reformas borbónicas, sublevaciones e independencia

José Carlos Chiaramonte se refirió con el título de *modificaciones del pacto imperial* al tema de la modernización procurada por el Estado español en el siglo XVIII, siendo la colisión entre las tendencias centralizadoras de la Monarquía y las tendencias autonómicas de los súbditos el propósito central de sus estudios sobre el periodo borbónico. La política reformista intentó restaurar la centralización estatal, disminuida durante los regímenes de los últimos Habsburgo, cuando las élites locales y las tendencias al autogobierno se fortalecieron en América por causa de la venta de empleos. A la llegada de los Borbones al trono español, “*la situación que prevalecía en las Indias no parecía reflejar la imagen usual de la monarquía absoluta*”, en aquellos dominios el carácter fragmentado de la autoridad fue el rasgo dominante del gobierno colonial. En consecuencia, la nueva dinastía pretendió uniformar la administración de *las Españas*, proceso que comenzó con la publicación de los decretos de *nueva planta* (1707-1716) que anularon sin mayores resistencias los fundamentos jurídicos de los antiguos reinos peninsulares. Sin embargo, las medidas ejecutadas por los ministros de Felipe V y Carlos III para subsanar las deformaciones económicas y sociales no tuvieron tanto éxito, específicamente las relacionadas con la reducción del poder de la aristocracia y la Iglesia, pues golpearon los fundamentos históricos de la Monarquía; el descontento generado por estas medidas y por el trato colonial que en adelante recibieron las posesiones indianas, contribuyeron más tarde a la exaltación de los sentimientos independentistas que surgieron tras la crisis de 1808 (Chiaramonte, 2003, pp. 85-104).

La política borbónica proyectada para los territorios americanos puede interpretarse como una reformulación de las relaciones entre la metrópoli y sus dominios, para eliminar el supuesto que los hacía sentir como reinos dependientes de la Corona de Castilla y con derechos para el autogobierno. Con la representación ideal de un rey que estuvo puesto y colocado por encima de los pueblos, se ignoró aquel supuesto, recibiendo a cambio las Américas la denominación de colonias. Según lo planteó Chiaramonte, “*esta práctica, sumada a ciertos rasgos de las reformas, como los efectos de los nuevos ordenamientos fiscales, no pudieron menos que generar descontentos*”. A finales del periodo colonial, la tendencia a ejercer las viejas formas de autogobierno tuvo entera vigencia. Además, el éxito de las reformas borbónicas

dependió del apoyo de los sectores afectados por éstas —el clero y los criollos en el caso americano—, pero la política modernizadora de *las Españas* no podía avanzar sin enfrentarse a la cultura de los pueblos hispanos, porque “*la general presencia de la Iglesia en la vida de la sociedad española definía el terreno de riesgo más sensible para la pretensión de legitimidad de la monarquía absoluta*”. Es decir, la modificación del pacto imperial paradójicamente golpeó los intereses de aquellos sectores de los cuales se requería su apoyo para sacar adelante las reformas pensadas por los Borbones.

El estudio de las conexiones entre la modernidad y las independencias hispanoamericanas caracterizó la sobresaliente obra de François-Xavier Guerra, promotor del revisionismo histórico del proceso revolucionario que a partir de 1808 transformó al mundo hispánico. En su criterio, la victoria del absolutismo representa “*el fenómeno clave del siglo XVIII francés e ibérico*”, victoria que se puede interpretar como una de las salidas a la pugna que desde tiempos medioevales enfrentó al Estado moderno —en formación— con las instituciones representativas de la sociedad —las Cortes Generales en la experiencia peninsular—. Con la llegada de los Borbones al trono español, las Cortes perdieron su figuración, representatividad y funciones que le permitieron contrarrestar el poder de la Monarquía. La lucha por el poder absoluto llevó al Estado a una tarea de homogenización social y eliminación de algunos privilegios estamentales, medida que explica por qué entre las élites empezó a considerarse como arbitrario el poder del rey. Frente a este ideal borbónico, las sociedades hispánicas se exhibían como un conjunto de cuerpos heterogéneos configurados por la tradición y la desigualdad (Guerra, 1992, pp. 21-25).

Las revoluciones hispánicas aparecen “*unidas inseparablemente al absolutismo*”. Este fue el axioma que condujo al profesor Guerra a buscar las claves de la modernidad en la época absolutista y a examinar los cambios que trajo este sistema de gobierno en la Monarquía española. La primera y más substancial novedad fue la de poner fin al carácter pactista como el rasgo fundamental de la Corona, eliminando la relación contractual recíproca —entre el rey y sus reinos— y los antiguos privilegios de los diferentes cuerpos políticos. Por esta vía, la Corona española quiso convertirse en un Estado socialmente homogéneo, legalmente unitario y territorialmente uniforme, imponiendo en los reinos de Aragón las instituciones públicas castellanas y un sistema administrativo más moderno. Pero en la búsqueda de este propósito, las Indias se veían

como reinos fluctuantes, particulares y problemáticos, con una realidad muy distintiva y con sus propias leyes, en definitiva, unos reinos alejados y sin instituciones representativas en el seno del poder real. La complejidad étnica, cultural y económica de las Américas impulsó el surgimiento de una jurisprudencia específica y un gobierno especializado que recayó en el Consejo de Indias. Sin embargo, frente a la política de reforma y homogenización, Hispanoamérica vino a representar el último fortín del pactismo y de la antigua estructura plural (Guerra, 1992, pp. 55-56).

Los cambios de la época de borbónica —concretados en la uniformización institucional, la relegación de las Cortes y el desmontaje de la estructura plural— se justificaron desde una perspectiva ideológica que implícitamente representó la innovación más radical, la cual atribuyó al rey un poder absoluto, ilimitado y universal, concepción que rompió con las antiguas nociones del pactismo hispánico y que se inspiró en la Francia de Luis XIV. Con la construcción ideológica de un poder omnímodo, la soberanía del monarca se extendió a los ejidos de la Iglesia, los cuerpos privilegiados, la familia, la propiedad e impactó hasta la misma pertenencia a la sociedad. A diferencia de la concepción absolutista, en el imaginario pactista el poder de las autoridades venía de Dios, pero se otorgaba a través de la sociedad, tejiéndose una relación recíproca entre el pueblo y el rey, donde este último no tenía poderes ilimitados ni la ley dependía de su voluntad. La estructura social estamental descansó sobre dicho pacto, entonces aquella sociedad constituida por grupos, algunos de estos aforados y privilegiados, no podía ser tocada de forma unilateral por la Monarquía. No obstante, con la solución hobbesiana, el rey quedó investido de “*una autoridad absoluta destinada a mantener la cohesión de la sociedad desde fuera y por encima de ella*”, con un poder que como el de Dios y que en términos del derecho divino no tenía límites ni era conmensurable. Las innovaciones ideológicas y administrativas avanzaron sin demasiada resistencia en la España peninsular, pero esta ofensiva del Estado moderno conmovió la estructura de la sociedad hispanoamericana que antes había gozado de mayor autonomía y de un trato especial, en lo sucesivo las Indias no serían vistas como parte integrante de la Monarquía sino como colonias al servicio de la metrópoli. En consecuencia, los agravios fueron creciendo y dos años después de la crisis política de

1808, alimentaron de alguna forma el ímpetu separatista americano (Guerra, 1992, pp. 72-114)³⁵.

Pero antes del gran estallido independentista hispanoamericano es necesario reflexionar sobre las dinámicas, relaciones y procesos que conectan la historia política de las últimas décadas de la dominación colonial española con la transición hacia los primeros años de la vida republicana. Aquí, dos consideraciones aclaran el panorama de aquellos tiempos: la primera, es que de alguna manera las reformas borbónicas, que buscaron modernizar la administración de la Monarquía española y sus posesiones, prepararon el terreno sobre el que se cimentarían los nacientes Estados nacionales del otrora mundo indiano; la segunda, es que la impopularidad de dichas medidas exaltaron los ánimos políticos que motivaron a partir de la segunda mitad del siglo XVIII numerosas *sublevaciones* a lo largo de los dominios americanos. Ahora bien, es sobre esta segunda consideración que nos concentramos en los párrafos finales del presente ensayo historiográfico sobre la imposición del *absolutismo ilustrado* y de las políticas modernizadoras del Estado español cuando parecía que el Antiguo Régimen hispánico sorteaba sus últimos lustros.

En el caso neogranadino, un trabajo de consulta obligatoria para comprender el tema de los alzamientos populares que sacudieron la *paz colonial* es el adelantado por Margarita Restrepo en el marco del proyecto de investigación histórica comparada sobre las “*sublevaciones anticoloniales durante la segunda mitad del siglo XVIII en Nueva Granada*”. El primer aspecto destacado por la historiadora Restrepo tiene que ver con la escasa historiografía “*en torno a las rebeliones*” en el reino neogranadino, siendo la excepción el movimiento de los Comuneros que captó el interés de numerosos investigadores y se consideró como el estallido social más importante del periodo borbónico; no obstante, el balance realizado por Restrepo referenció la bibliografía

³⁵ De forma complementaria, es importante subrayar que F.X. Guerra desmintió aquellas versiones que definieron a la España del siglo XVIII como un baluarte del tradicionalismo político y la anti-modernidad. Por esta razón, dedicó la tercera parte de su obra *Modernidad e Independencias* al análisis del modelo alternativo de modernidad hispánica, planteando que en sincronía con el avance del absolutismo se produjo en España el gran cambio cultural conocido como la *Ilustración*. Guerra definió la *Modernidad* como la invención del individuo, convertido en adelante en el “*sujeto normativo de las instituciones*” y dotado de distintos valores políticos. Fueron estos nuevos hombres formados en el siglo de las luces los agentes más activos del proceso revolucionario que arrancó con el estallido de la crisis de 1808.

existente sobre otras “*sublevaciones menores*” acontecías en aquella época. En su recorrido historiográfico reconoció los aportes de las publicaciones pioneras sobre la temática, empezando por el trabajo de Jaime Jaramillo Uribe —*Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII*—, que estudió algunos conflictos sociales relacionados con asuntos mestizos en diferentes partes del virreinato; siguiendo con las obras publicadas en los años ochenta por Anthony McFarlane —*Desordenes civiles y protestas populares en la Nueva Granada a finales del período colonial*— y Gilma Mora —*Aguardiente y conflictos sociales en la Nueva Granada, siglo XVIII*—, investigaciones que en el marco de la *nueva historia* enfocaron su atención en el estudio de la economía, el conflicto social y los sectores excluidos por la tradición historiográfica dominante (Restrepo, 2014, pp. 169-171).

Posteriormente, en la década de 1990 un grupo de historiadores fijó su atención en el estudio de las llamadas sublevaciones menores en el espacio neogranadino, abordando el tema de manera directa o tangencial, pero con un énfasis especial en la historia regional y en los sectores subalternos para rescatar “*las voces [que] fueron silenciadas durante mucho tiempo*”. Fue así, como desde la perspectiva de las historias locales se estudiaron varias confrontaciones sociales que por diferentes causalidades estallaron en la segunda parte del siglo XVIII. En este punto, Margarita Restrepo identificó y destacó los trabajos de Steinar Saether —*Identidades e independencia en Santa Marta y Riohacha, 1750-1850*—, que reinterpretó las relaciones de los pueblos guajiros con las autoridades coloniales como pragmáticas, simbióticas y recíprocas, las cuales explican en parte por qué defendieron la causa realista en tiempos de la independencia; de José Polo Acuña, que en varios de sus estudios centró la mirada en el análisis de los conflictos de la costa Caribe desde la perspectiva de frontera y en la participación de los indígenas guajiros y los negros en el proceso de independencia; de Aline Helg —*Libertad e igualdad en la Caribe colombiano, 1770-1835*—, que analizó el papel de los negros libertos y esclavos, indígenas y élite blancas, en un periodo que consideró clave para la construcción de la nación colombiana ; de Rebeca Earle, —*Rebelión indígena y reformas borbónicas: sublevaciones en Pasto, 1780-1800*—, que estudió los alzamientos populares motivados por las políticas reformistas y explicó

cómo los intereses locales de los pastusos los llevaron a defender acérrimamente la causa monárquica en la guerra de independencia (Restrepo, 2014, pp. 175-177)³⁶.

En este punto es importante recordar que uno de los objetivos fundamentales que motivó la presente investigación histórica, se relaciona con el análisis de la transformación de los imaginarios políticos y las percepciones sobre el poder monárquico en un contexto de transición desde los últimos tiempos de la dominación colonial española, pasando por la crisis de la Monarquía y el proceso independentista de la Nueva Granada. En correspondencia con dicho propósito, el citado trabajo de la historiadora Margarita Restrepo representa una fuente clave para comprender las conexiones entre las insurrecciones populares que estallaron en las décadas finales del siglo XVIII y la emancipación política que tomó fuerza partir de 1810. Citando el reconocido texto del historiador español Joseph Pérez —*Los movimientos precursores de la emancipación en Hispanoamérica*—, ella nos recuerda la respuesta a la compleja pregunta sobre si las insurrecciones que brotaron a partir de 1781 en los virreinos de Perú y la Nueva Granada fueron movimientos precursores de la independencia, a lo cual respondió Joseph Pérez que estos movimientos no se pueden interpretar como precedentes que anunciaron las independencias porque en ninguno de ellos figuró de manera directa o indirecta tal reivindicación, pero que si contribuyeron a reforzar los lazos de solidaridad en la sociedad colonial frente a los intereses de la Corona en la metrópoli. Con toda obviedad, en el caso neogranadino, la *Rebelión de los Comuneros* representa el movimiento de protesta social más trascendental sobre el que numerosos historiadores han tratado de establecer diferentes teorías en cuanto a sus conexiones —o no— con el proceso de independencia. Por ejemplo, el historiador Anthony McFarlane demostró de forma casi que categórica que los Comuneros y otras insurrecciones menores fueron movimientos que se desplegaron en defensa de los acuerdos y las prácticas tradicionales de la vida comunitaria en estas localidades del reino, perturbadas por el reformismo fiscal borbónico (Restrepo, 2014, pp. 178). Dicho de otra forma, para

³⁶ Por su parte el historiador Roger Pita publicó en el 2012 el libro titulado *El reclutamiento de negros esclavos durante las guerras de Independencia de Colombia 1810-1825*, un excelente trabajo que desde la perspectiva de la subalternidad estudió la participación de este segmento social en la guerra por la emancipación de las provincias neogranadinas. A manera de antecedentes, el autor analizó el contexto socioeconómico de la esclavitud a inicios del siglo XIX; el reclutamiento de esclavos por las fuerzas realistas y republicanas; la participación como tal de esta población negra en la guerra, sus marchas y travesías, sus actitudes, aportes e imaginarios respecto al conflicto; así como las deserciones, los efectos del reclutamiento de los esclavos y las compensaciones por el servicio militar prestado (Pita, 2012).

McFarlane, los Comuneros neogranadinos fueron más un movimiento reaccionario que reclamó al gobierno de los Borbones la protección de los antiguos pactos contraídos en tiempos de los Habsburgo³⁷.

Sin embargo, para ampliar la comprensión sobre el tema de las conexiones y la relación del despotismo ilustrado, las reformas administrativas de los Borbones españoles, las sublevaciones motivadas por dichos cambios en las postrimerías del siglo XVIII con el proceso independentista de algunos dominios hispanoamericanos, el trabajo de Horst Pietschmann sobre el protoliberalismo, las reformas borbónicas y la revolución en Nueva España, puede considerarse como uno de los análisis más valiosos puesto que cambió el rumbo interpretativo de estos tópicos que influyeron en la transición hacia la modernidad política. Si bien, Pietschmann no ha sido el único historiador que reinterpretó el carácter de las diferentes fases del reformismo Borbón en las posesiones indianas, su trabajo resulta muy relevante a la hora de interesarse por el estudio de los procesos políticos, ideológicos e intelectuales experimentados en la América española durante las últimas décadas del régimen colonial y la crisis monárquica de 1808-1810, temas sobre los que “*sabemos relativamente poco*”. Para este autor es claro que a partir de 1730 el Estado español empezó a experimentar una revolución profunda e invisible impulsada desde el exterior por el contexto revolucionario del *Mundo Atlántico* y desde adentro por las ideas de la ilustración y el reformismo borbónico. Respecto a la

³⁷ De acuerdo con el balance realizado por Margarita Restrepo, en esta parte es válido detenerse en las interpretaciones que sobre el movimiento de los Comuneros surgieron tras las investigaciones de connotados historiadores, sobre todo en cuanto a las conexiones con el proceso de independencia. En los años ochenta, la historiadora española María Luisa Laviana incluyó a la *Rebelión de los Comuneros* del Socorro en su inventario y clasificación de los *Movimientos subversivos de la América Española durante el siglo XVIII*. Laviana afirmó “*que los movimientos independentistas y republicanos, que prefieren calificar como conspiraciones, tenían una clara noción de separación de la metrópoli y de cambio de régimen político, además de contribuir a unificar el pensamiento de los criollos, manteniendo un ambiente de agitación*”. Entretanto, para John Leddy Phelan, en su trabajo *El pueblo y el rey*, los Comuneros solo representan un movimiento reformista que buscó disminuir los impuestos sin desafiar los derechos políticos del régimen español, solo deseaban preservar el orden existente y las prácticas tradicionales. Por su parte, en los estudios de Pablo Cárdenas, Horacio Rodríguez, Manuel Briceño e Indalecio Liévano, los Comuneros se entrevén como un movimiento precursor de la independencia. Sin embargo, con este panorama interpretativo tan variopinto sobre el tema de los Comuneros, es más adecuado ver la historia como proceso, un proceso de marchas y contramarchas, razón por la que aquí se pondera la conclusión de Margarita Restrepo inspirada en las palabras de Pierre Chaunu: “*Aunque en algunos de los movimientos que estallaron, especialmente en la década de 1790, se demostró una clara noción separatista de la metrópoli, no por ello se puede caer en lo que dicho autor [Chaunu] ha calificado como fiebre de movimientos precursores, que haría de todo incidente del siglo XVIII el antecedente de la independencia. Lo anterior, incluso, pudimos confirmarlo gracias al análisis de varias sublevaciones —trece en total— que tuvieron lugar en el virreinato neogranadino durante la segunda mitad del XVIII. A partir de este inventario, constatamos que su conexión con la Independencia es prácticamente inexistente*” (Restrepo, 2014, pp. 179-180).

expansión de las corrientes ilustradas, se sabe que antes de la primera mitad del siglo XVIII se fueron difundiendo por Hispanoamérica las enseñanzas relacionadas con el racionalismo, la filosofía de la naturaleza y las ciencias aplicadas. El papel de los jesuitas en la transmisión de estos conocimientos es indiscutible, todo esto permitió la reforma gradual de los planes de estudio y el surgimiento de una *ilustración criolla*; con el avance de este proceso se fortaleció el antagonismo entre peninsulares y americanos, los criollos pudieron acceder a un entramado intelectual que les sirvió para cimentar su identidad y plantear sus reivindicaciones políticas (Pietschmann, 1995, pp. 1-4).

Al analizar el discurso y las políticas reformistas de los Borbones españoles, Pietschmann identificó elementos bien claros de lo que más adelante se denominaría como la política moderna, asociados a los principios del “*Estado liberal burgués*” y a las revolucionarias ideas de la igualdad de los hombres ante la ley. Con ellas se concibió al hombre como un individuo, al Estado como una estructura que le facilita sus posibilidades para desarrollarse, a la política como un esfuerzo por alcanzar el bien común, eliminar los privilegios excesivos, romper los monopolios y los esquemas estamentales tradicionales. Transcurrieron los años del siglo XVIII y de forma gradual estas ideas se difundieron en América, por ejemplo, se empezó a impulsar una política en favor de los estamentos bajos —los indígenas específicamente— para convertirlos en vasallos útiles a la sociedad. En palabras de Pietschmann, “*el concepto del Estado y de la sociedad que se encuentra en esta legislación [reformista] es más bien de corte racional, pero con una clara tendencia liberalizadora, dirigida a eliminar frenos tradicionales que impiden al individuo buscar su progreso, librarlo del patrimonialismo tradicional para enmarcarlo en un sistema claro regido por normas legales*”. Por otra parte, en contravía de las posturas historiográficas tradicionales, Pietschmann no concibió la introducción del sistema de intendencias en las Indias como una política administrativa de centralización del gobierno metropolitano, pues tras un intenso análisis del tema, concluyó que desde los tiempos de los Habsburgo la descentralización solo se había desarrollado de manera incompleta en los reinos indianos y que el sistema administrativo de los virreinos ya tenía una estructura bastante centralizada antes de la creación de las intendencias; de hecho, para ser más precisos, podría afirmarse que con estas reformas la Monarquía buscó aumentar el control estatal por medio de una descentralización administrativa, donde la intendencias vendrían a jugar un papel

estratégico rompiendo los monopolios y privilegios de las estructuras tradicionales del gobierno colonial (Pietschmann, 1995, pp. 5-20)³⁸.

En definitiva, una paradoja que nos dejó la historia política española durante el siglo XVIII tiene que ver con un doble efecto que dejaron las reformas borbónicas inspiradas en los principios del absolutismo ilustrado: por un lado, la ruptura de aquella forma de gobierno colonial heredada de los Habsburgo, establecida sobre las bases de cierto pactismo entre los pueblos indianos y el rey, rompiendo de esta forma los monopolios y privilegios tradicionales en favor de un régimen más absoluto, extractivo y moderno, reformas que motivaron el malestar social y las protestas populares durante las últimas décadas del dominio español en Hispanoamérica. Por otro lado, la difusión de las ideas asociadas a la ilustración, a las nuevas concepciones del individuo, la economía y el Estado, que venían contenidas en las mismas reformas y que sirvieron tanto para oponerse al absolutismo que el Estado español intentó imponer, como para fundamentar los reclamos de igualdad, libertad e independencia tras la crisis monárquica de 1808. También es cierto que a partir del proceso independentista desatado en 1810, confluyeron elementos ideológicos relacionados con la política antigua, como por ejemplo los de la escolástica y el pactismo que fundamentaron la reasunción de la soberanía por parte de algunos pueblos indianos cuando los poderes centrales en España perdieron toda legitimidad; y otros vinculados con la política moderna que se difundieron y tomaron fuerza en el marco de las revoluciones Atlánticas, algunos de ellos promotores del discurso de la nación, la igualdad política, la representación y las libertades.

³⁸ Horst Pietschmann (1995, pp. 29-36) identificó tres fases en relación con la planeación y ejecución de las reformas borbónicas en Hispanoamérica: la primera, la ubicó entre el reinado de Felipe V (1724) y hasta casi los primeros tres lustros del gobierno de Carlos III (1776), tiempos caracterizados por una política reformista y metropolitana dirigida a aumentar la centralización administrativa a través del establecimiento de nuevos monopolios fiscales, la administración de rentas enajenadas y la consiguiente ampliación de un aparato burocrático dominado por peninsulares y criollos. La segunda fase (1776-1786) está relacionada con la época de José de Gálvez como ministro de la Secretaría de Indias y la llegada de los visitadores generales —fieles al espíritu borbónico— a los reinos indianos —Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres en el caso neogranadino—, que podría denominarse como la fase del reformismo radical donde predominaron las tendencias de descentralización y de liberalización política y económica, restándole facultades a los virreyes en favor de los intendentes y rompiendo las estructuras locales de poder tradicional. La tercera fase empezó en 1787 tras la muerte de Gálvez, cuando las medidas descentralizadoras comenzaron a echarse para atrás, los virreyes recuperaron sus antiguas facultades y desde la Península se desestimularon las reformas administrativas en favor de poderes locales más fuertes por el miedo que desató la Revolución Francesa.

En cuanto a la relación del absolutismo ilustrado, las reformas borbónicas y las independencias hispanoamericanas, es válido concluir este apartado con las reflexiones de Jaime Rodríguez, quien se preguntó por qué en la crisis política española causada por la Guerra de Sucesión (1700-1714) los americanos no aprovecharon la oportunidad para independizarse, por qué en aquella época las lealtades solo vacilaron y no se comprometió la fidelidad, manteniéndose intacta la estructura del gobierno colonial y resistiendo el consenso la prueba de la guerra. Por esta razón, para comprender los acontecimientos que golpearon a las dos orillas del Imperio español un siglo más tarde, es necesario detenerse en el análisis de la historia hispánica del siglo XVIII y concebir las independencias como parte de un proceso más grande que sucedió en la parte norte del *Mundo Atlántico*, transformado por aspectos como el crecimiento demográfico, el ascenso de la burguesía y el capitalismo, la reestructuración de los Imperios europeos, el triunfo del pensamiento moderno conocido como la ilustración y la expansión revolucionaria de los gobiernos representativos. Además, en el caso propiamente indiano, debemos recordar que el continente americano experimentó cambios importantes tras la Guerra de los Siete Años, que configuró un nuevo orden imperial y exigió al Estado español la reestructuración de sus políticas para asegurar el gobierno de las colonias y tener un mayor control sobre sus extensos territorios. Los cambios impulsados por la Monarquía española provocaron levantamientos populares en varios reinos americanos, pero contrario a la situación de Inglaterra y la independencia de las trece colonias angloamericanas, España si pudo contener las revueltas desatadas durante la segunda mitad del siglo XVIII y continuó reorganizando su Imperio a través del proceso conocido como las reformas borbónicas. Como bien se sabe, dichas reformas “*no constituyeron un plan cuidadosamente coordinado, determinado y ejecutado*”, es más, en el virreinato de la Nueva Granada ni siquiera se introdujo el sistema de intendencias, pero los cambios relacionados con los sectores eclesiásticos, comerciales y fiscales alteraron los antiguos acuerdos socioeconómicos en detrimento de los vasallos americanos. No obstante, debido a la flexibilidad del régimen español, en los reinos indios se lograron modificar y adaptar muchas de las innovaciones, por esto, “*no es probable que las reformas borbónicas, por sí mismas, hubieran conducido a la independencia*”; entonces está comprobado que fueron los acontecimientos europeos los que le impidieron a la Corona española un reajuste ordenado de sus posesiones y la condujeron a una crisis política súbita y sin precedente alguno en 1808 (Rodríguez, 1995, pp. 194-197).

CAPÍTULO II – LOS COMUNEROS NEOGRANADINOS: “VIVA EL REY, MUERA EL MAL GOBIERNO”

Sin lugar a dudas, la *Rebelión de los Comuneros* representa el movimiento de protesta social más importante y más organizado contra las reformas impuestas por el gobierno de los Borbones en el virreinato de la Nueva Granada durante la segunda mitad del siglo XVIII. Por esta razón, la historiografía colombiana centró por mucho tiempo su atención en el estudio de este movimiento popular que estremeció la tranquilidad colonial en 1781, configurándose un debate interpretativo sobre dos asuntos particulares: el primero, tiene que ver con la polémica sobre el “verdadero” carácter —revolucionario, antirreformista, anticolonialista o reaccionario— de los Comuneros; y el segundo, con las posibles conexiones de dicha rebelión con el proceso de Independencia y su interpretación como un movimiento precursor. Así las cosas, para no hundirse en el pozo profundo de este interminable debate, en el siguiente apartado solo se intenta resaltar las representaciones y los discursos que, a propósito del movimiento de los Comuneros, dieron cuenta de un malestar social respecto al poder y la legitimidad de la Monarquía española, seguramente relacionado de alguna forma con todas esas transformaciones jalonadas por los pueblos europeos y americanos en aquellos tiempos de cambio. Aquí también es importante partir de la perspectiva que ve a la historia como proceso, un proceso de cambios, de marchas y contramarchas, donde todo está conectado con todo, alejándose de las interpretaciones que ven a los acontecimientos históricos como puntos de partida o puntos de llegada. Además, sabemos que dichos acontecimientos son construcciones o interpretaciones de los historiadores que posaron su mirada sobre tal o cual evento.

Desde esta perspectiva interpretativa, se pierde todo el sentido cuando se intenta ver lo acontecido como blanco o como negro, es mejor manejar la escala de grises, matizando las lecturas, sin forzar los hechos ni las huellas que dejaron con las interpretaciones casi dogmáticas a las que se aferran algunos historiadores. Un ejemplo de las buenas prácticas al respecto, nos lo pudo dar el reconocido historiador español Joseph Pérez cuando escribió sobre *Los movimientos precursores de la emancipación en Hispanoamérica*, estableciendo que como tal en ninguno de los estallidos del Perú o

Nueva Granada se reivindicó el tema de la independencia y por esta razón no se pueden interpretar como movimientos que precedieron o anunciaron la lucha emancipadora de los dominios hispanoamericanos, pero que si reforzaron la solidaridad de la sociedad indiana para defender sus intereses frente a los del régimen monárquico español, lazos que se necesitaban bien fuertes para afrontar lo que más adelante desembocó las declaraciones de Independencia. Sin embargo, como ya se señaló en la parte en la que se profundizó en el análisis de la imposición del absolutismo ilustrado y las reformas borbónicas en el mundo indiano y específicamente en los dominios neogranadinos, el destacamento de historiadores que estudió el movimiento comunero no dudó en exponer sus interpretaciones casi que insoslayables. Por ejemplo, John Leddy Phelan definió a los Comuneros como un movimiento reformista que solo quiso eliminar las innovaciones tributarias y preservar el *statu quo* sin desafiar al poder monárquico español. Entretanto, en las obras más clásicas de la historiografía colombiana sobre este acontecimiento, como pueden ser los trabajos de Pablo Cárdenas, Horacio Rodríguez, Manuel Briceño e Indalecio Liévano, los Comuneros se concibieron como un movimiento precursor de la independencia.

1. *Vicisitudes de la marcha comunera de 1781*

Está claro que la historia de los Comuneros neogranadinos ha sido muchas veces narrada, investigada y escrita, razón por la que el propósito de estos fragmentos no es detallar el relato de la marcha comunera que partió en marzo de 1781 del Socorro y terminó capitulando en la población de Zipaquirá —muy cerca de la capital virreinal—, este es más un ejercicio que busca identificar los elementos que dan muestra de un marcado descontento popular y del declive de la fidelidad respecto al gobierno español. Ahora bien, para contextualizar al lector no sobra hacer un corto repaso de la parábola del movimiento comunero, utilizando para ello un texto de una enorme riqueza documental publicado por Manuel Briceño en 1880 en vísperas de la conmemoración del centenario de dicha rebelión, el cual llevó por título *Los Comuneros: historia de la insurrección de 1781*. A pesar de su patriótica exaltación de los Comuneros como una lucha popular precursora de la Independencia, el trabajo de Briceño representa una fuente fundamental, pues además de ofrecer un relato completo de las vicisitudes del movimiento, contiene la transcripción de una colección de cuarenta fuentes primarias proporcionadas por el *Bibliotecario nacional*, muy importantes para construir la historia

política y para —según el autor— atestiguar “*que se trató de libertad é independencia de la monarquía española*”.

Manuel Briceño estableció como el antecedente inmediato de la insurrección el plan financiero acordado desde la metrópoli por el Ministro José Gálvez y Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, quien en enero de 1778 arribó a Santafé para asumir el cargo que le fue comisionado como regente y visitador general del Nuevo Reino de Granada, y que octubre del mismo año expidió su “*Instrucción general para el más exacto y arreglado manejo de las Reales Rentas de Alcabala y Armada de Barlovento*”. Fue así como se ordenó el cobro de la alcabala en cada distrito y se gravó el impuesto en 15 clases de géneros diferentes, sumándose a estas cargas los monopolios de la sal, el aguardiente, las barajas y el tabaco, los peajes, los impuestos al papel sellado y los donativos. Pero fueron las contribuciones que pesaron sobre el algodón hilado —que servía como moneda de cambio para las gentes más humildes del reino— y las medidas tomadas sobre la producción de tabaco las que perturbaron los ánimos de los vasallos en las provincias orientales del virreinato, pues incluso se llegó a prohibir la siembra de la planta tropical y se quemaron las plantaciones consideradas ilícitas. Las quejas y reclamos frente a las reformas fiscales no se hicieron esperar, las representaciones remitidas por los cabildos y los pueblos neogranadinos al regente Gutiérrez fueron inútiles, él y sus agentes recaudadores se granjearon el odio y la antipatía de los habitantes del reino. Sin embargo, todos los súbditos sabían que para liberarse de la mano dura de su gobierno y de las contribuciones, era necesario desconocer la autoridad de este funcionario peninsular y esta acción constituía lo que en la época se conoció como un *crimen de lesa majestad*. En palabras del citado autor, “*los pueblos no pensaban en la independencia, pero preferían la muerte á la vida á la que estaban condenados*” (Briceño, 1880, pp. 3-9).

Ya en el año 1780, el malestar y la indisposición causada por los funcionarios españoles era inocultable, muchos criollos principales veían mal a los peninsulares que tenían cargos de cierta importancia. Se dice que en Santa Fe se incubó la idea de la resistencia contra las disposiciones del regente Gutiérrez, acción liderada por notables como Jorge Lozano de Peralta —marqués de San Jorge—, Juan Bautista Morales y el fraile dominico Ciriaco de Archila. Entre octubre y diciembre de aquel año, en Barichara, Simacota, Mogotes y Charalá, poblaciones del actual departamento de

Santander, se dieron los primeros ensayos de los motines para resistir las medidas fiscales, al tiempo que la Real Audiencia carecía de la fuerza militar para reducir el brote insurreccional y del Perú llegaron las noticias del levantamiento liderado por Túpac Amaru. Con el pasar de los meses, los ánimos se exaltaron cada vez más y la tensión social se expandía por la zona centro oriental del virreinato, estallando la rebelión el 16 de marzo de 1781 cuando una muchedumbre encabezada por José Delgadillo se presentó en la casa del alcalde ordinario del Socorro para exclamar que no pagarían los nuevos impuestos y gritar muera al regente. El mismo día se reunió el alcalde de esa ciudad, suspendió el cobro de dichas cargas fiscales y decidió informar a la Real Audiencia de Santa Fe lo acontecido; informado el regente, ordenó al alcalde continuar el cobro, fijar un nuevo edicto para ello e indagar con toda prudencia sobre los responsables del alboroto para enviarlos a prisión en la capital virreinal. En ese momento estaba claro entre los habitantes de la región que el regente Gutiérrez no tenía ninguna intención de conciliar con los amotinados, él decidió emplear la severidad y no sintió *“los rumores de la tempestad que en todas partes se estaba preparando”*. Entretanto, el 23 de marzo se organizó un movimiento más numeroso en la población de San Gil, donde los vecinos reunidos en la plaza rompieron el edicto que establecía las contribuciones, quemaron parte de la producción de tabaco, atacaron a los guardas y al administrador de los estancos. Fue así como el movimiento de resistencia contra el *“mal gobierno”* se expandió a las poblaciones de Simacota, Pinchote y Guadalupe, citándose todos los insurrectos el 15 de abril en El Socorro para organizar la empresa (Briceño, 1880, pp. 13-15).

Enterado el regente del peligroso avance de la rebelión, decretó eximir del impuesto sobre el algodón hilado a las jurisdicciones de Tunja, El Socorro, Sogamoso y San Gil, al tiempo que persistió en su idea de hallar a los responsables para castigarlos y usar las armas para escarmentar a los rebeldes. En medio de todos estos azares, llegó a El Socorro un *“papel incendiario”* procedente de Santa Fe, un pliego enviado por fray Ciriaco de Archila que cuando fue leído por los principales de la ciudad produjo una *“frenética exaltación”*. Convocados por el toque de los tambores, se reunieron en la plaza más cuatro mil personas para escuchar los versos que exhortaron a la resistencia en la voz del pregonero. Con toda evidencia, este panfleto encendió aún más los ánimos de las gentes, lo llamaron la *“Real Cédula del pueblo”*; luego se conoció que su autor fue el marqués de San Jorge, condenado por sus escritos sediciosos a prisión perpetua

en el castillo de San Felipe en Cartagena, y fray Ciriaco su confidente, confinado a España. En una nota reservada enviada desde Aranjuez en junio de 1784 por el ministro José de Gálvez al virrey Antonio Caballero y Góngora, se informó a las autoridades de Santa Fe que el rey “*aprueba todo lo que ha hecho V.E. para apagar las ideas de infidelidad; pero en vista de la activa parte tomada por don Jorge Lozano de Peralta, que con sus escritos sediciosos conmovió el Reino y regó la semilla de la deslealtad, ordena á V.E. que se reduzca a prisión y se le encierre de por vida [...], sin más fórmula ni juicio, guardándole en la prisión las consideraciones de su nobleza [...]*” (Briceño, 1880, pp. 17-25). Vale la pena retomar más adelante el análisis del escrito del marqués de San Jorge, pero por el momento queda claro que para las autoridades metropolitanas la Rebelión de los Comuneros representó un movimiento que amenazó con corroer la fidelidad y lealtad de los vasallos neogranadinos; y que, en efecto el pasquín motivó la sublevación en un reino donde la mayoría de sus habitantes reconocía la soberanía del monarca español, arremetió contra las rentas reales, difundió el odio contra el regente Gutiérrez y los demás funcionarios peninsulares por considerarlos responsables de las medidas del mal gobierno.

A juicio de Manuel Briceño, el pasquín publicado por el marqués de San Jorge fue “*el programa de la revolución*”, la chispa que propagó el incendio y despertó la dormida naturaleza de los neogranadinos, a quienes “*les asaltó a la imaginación la idea de decidir a quién debía pertenecer el Reino*”. La insurrección ganó terreno diariamente, el 16 de abril llegaron a El Socorro más de 6000 hombres de las poblaciones vecinas para elegir sus jefes y acordar los planes que debían seguir, aclamándose el día 18 como *Capitanes Generales* de la sublevación del *Común* a Juan Francisco Berbeo, José Antonio Estévez, Antonio José Monsalve y Salvador Plata. Esta junta asumió la autoridad de la rebelión, ordenó vender el tabaco a bajo precio para solventar los gastos del movimiento y elegir popularmente los capitanes en todos los pueblos sublevados. Entretanto, la Audiencia de Santa Fe decidió usar la fuerza para aplacar la insurrección, envió al oidor José Osorio y al capitán Joaquín Barrera al mando de 80 hombres entre alabarderos y guardas; las tropas salieron de la capital, pasaron por Chía, Zipaquirá, Chiquinquirá, llegando el 22 de abril al Puente Real de Vélez, donde debían organizar la expedición para seguir a El Socorro. Alarmado el oidor Osorio por las noticias sobre las fuerzas que se sumaban diariamente a los Comuneros, decidió atrincherarse en la parte alta de Puente Real, mientras que más de

4000 sublevados controlaban los caminos y poblaciones de la región. En semejantes circunstancias, no tuvo más opción el oidor que reunirse en el campamento rebelde con algunos capitanes del *Común* y escuchar sus reclamos y la advertencia de que solo bajarían las armas si se les entregaba la cabeza del regente Gutiérrez de Piñeres. El 8 de mayo de 1781, muy temprano en la mañana los Comuneros se tomaron la población, ante la inferioridad de sus fuerzas, el oidor ordenó a sus soldados bajar las armas, a las 10 de la mañana todos fueron hechos prisioneros y el arsenal de *su majestad* quedó en manos de los sublevados (Briceño, 1880, pp. 26-31).

El triunfo en Puente Real llenó de ímpetu a los Comuneros, motivados conformaron el Consejo Supremo de Guerra y nombraron a Juan Francisco Berbeo como superintendente y comandante general, y a Joaquín Fernández Álvarez como secretario de estado; además, expidieron ordenanzas para sus tropas, asumieron las funciones de la Real Audiencia, decretaron el juramento de obediencia a todos los cabildos y pueblos de la Nueva Granada, ordenaron a los vencedores avanzar hacia la ciudad de Tunja y sitiar a Santa Fe. *“Sin embargo, ninguno de los que estaban al frente de la revolución tenía confianza en el éxito de ella; [...] no se atrevían á sustituir francamente al soberano á quien estaban acostumbrados á rendir vasallaje”*. Como de alguna forma lo señaló Briceño, los líderes del movimiento no fueron conscientes de la fuerza y el apoyo popular que rápidamente ganó la rebelión, ni del destino libertario al que la pudieron llevar; vacilaron y no acertaron con la solución al problema con el que se involucraron, un problema superior a sus actitudes y coraje.

No obstante, la rebelión siguió su marcha y el 12 de mayo las autoridades de Santafé recibieron las noticias del estrepitoso avance de los sublevados a la capital virreinal; asustado el regente Gutiérrez de Piñeres convocó a los tribunales de la ciudad a una junta general, reunidos los oidores y cabildantes escucharon con asombro la relación de los hechos, a la vez que el regente propuso nombrar una comisión y solicitar la intervención del arzobispo Antonio Caballero y Góngora para que se encontrasen con los Comuneros y detener su temido avance hacía Santa Fe. El 13 de mayo el regente huyó hacía Cartagena para no caer prisionero de los sublevados que pedían su cabeza, ese mismo día se reunió la junta general que se había conformado, nombrando como comisionados para dialogar con los Comuneros al oidor Joaquín Vasco, al alcalde ordinario Eustaquio Galaviz y al arzobispo Caballero, quienes recibieron amplias

facultades para obrar y negociar en nombre de la Real Audiencia (Briceño, 1880, pp. 32-36).

Los tres comisionados marcharon hacia Zipaquirá para salir al encuentro de las partidas sublevadas, desde allí enviaron una nota al comandante Berbeo informándoles que estaban dispuestos a oírlos en todo lo que se creyese conveniente para el beneficio del rey y de todos los pueblos. El 15 de mayo los Comuneros se aproximaron a Zipaquirá, el pueblo se amotinó, atacaron la casa del estanco y destruyeron la casa del administrador de la salina, de nada sirvieron las súplicas de los comisionados, ni las medidas tomadas por la Audiencia que declaró extinguido el impuesto de Barlovento y bajó al 2% el derecho de alcabala. Mientras tanto, las tropas de Berbeo se concentraron en la población de Nemocón, ubicada a 20 kilómetros de Zipaquirá, donde fue recibido con los honores de un comandante el 25 de mayo; finalmente, el 27 de mayo más 20.000 Comuneros acamparon en los alrededores de Zipaquirá, donde los acontecimientos tomaron su curso definitivo. En esta población empezaron los acercamientos entre el comandante Berbeo y los tres comisionados, cuyo objetivo era detener a todo trance el arribo de los sublevados a Santa Fe y entretenerlos mientras llegaba el auxilio militar enviado desde Cartagena por el virrey. Aconsejado por sus amigos santafereños, Berbeo acordó capitular con la Real Audiencia las concesiones que dejarían satisfechos a los Comuneros, para ello se rodeó de 8 notables individuos que conformaron el “*Consejo del Comandante General*”. Berbeo dio a conocer al arzobispo Caballero una nota del correo interno de los Comuneros, donde se planeaba deponer no solo las autoridades civiles sino a todas aquellas que estorbaran su causa, inclusive las eclesiásticas; por esta razón el arzobispo decidió ceder para impedir que los pueblos “*sacudiesen de una vez la subordinación y dependencia de su dueño*”, al tiempo que entre los capitanes Comuneros se presentaron discrepancias porque algunos entrevieron planes ocultos de las autoridades para engañar y machacar el movimiento popular (Briceño, 1880, pp. 37-41).

Pero con una maquiavélica habilidad el arzobispo Caballero y Góngora supo ganarse y transar al vacilante Berbeo, a quien ni siquiera lo llenó de impulso la carta de uno de sus consejeros —el procurador Antonio Molina—, en la que le pidió no dejarse vencer por las persuasiones, no temer a las tropas reales asentadas en la Nueva Granada, pues en su parecer los Comuneros tenían fuerzas para contrarrestar cualquier ejército y

devastar a Santa Fe si no se declaraba a favor de la causa del *Común*, ni mucho menos proponerse firmar capitulaciones diferentes a una tregua para aprovechar y fortalecer la rebelión. De hecho, el momento parecía revolucionario, el movimiento tomó cada vez más fuerza al nororiente del virreinato, las poblaciones de Ocaña, Girón y Cúcuta, no tuvieron más opción que la de unirse a los sublevados, por el territorio del Táchira la rebelión llegó a la Capitanía General de Venezuela. Más hacía el centro de la Nueva Granada, partió de Güepsa el 24 de mayo Ambrosio Pisco, llamado el *último Zipa* o señor de los muisca, su triunfal marcha hacía Zipaquirá significó la adhesión de los pueblos indígenas a la causa comunera; al llegar a Nemocón e incorporarse a las fuerzas de Berbeo, Pisco fue proclamado “*Señor de Chía y Príncipe de Bogotá*” ante la presencia de 10.000 indígenas, declarando la abolición de los tributos y las salinas como propiedad de su pueblo originario. En los Llanos de Casanare los indígenas de diferentes pueblos se reunieron y juraron por rey de América a Túpac Amaru y se pusieron a las órdenes de los capitanes Comuneros; pero ni Berbeo ni los demás jefes de la rebelión supieron aprovechar la presencia de los indígenas en sus filas, tal vez por el desprecio que los blancos y mestizos tenían hacia ellos (Briceño, 1880, pp. 42-46).

Desconociendo la fuerza que adquiriría el movimiento de los Comuneros en gran parte de la Nueva Granada, el comandante Berbeo optó por seguir el camino de las capitulaciones y no el de la guerra, él no fue el hombre de las circunstancias. Decidido a negociar la paz, encargó redactar las capitulaciones a Juan Bautista de Vargas y Agustín Justo de Medina, representantes del cabildo de Tunja; el documento preliminar estipuló suprimir los nuevos impuestos, el sistema de guías y tornaguías, los estancos y disminuir el precio de ciertos productos, indicando estos reclamos que las reformas fiscales fueron la causa directa de la rebelión. Briceño (1880, 47-63) agrupó las reformas en tres paquetes: las económicas que buscaron cambiar el sistema impuesto por el regente Gutiérrez de Piñeres, las eclesiásticas y las administrativas. Berbeo y el marqués de San Jorge recibieron el borrador de las capitulaciones y le hicieron pequeños ajustes, el 5 de junio entregaron el documento a la comisión de la Real Audiencia, conducida por el arzobispo Caballero. En nombre de la mayor parte de pueblos neogranadinos, el comandante Berbeo solicitó desde el *campamento de guerra de Zipaquirá* la “*quitación de derechos y minoración del exceso que insoportablemente padecía este mísero Reino, que no pudiendo tolerarlos ya por su monto, ni tampoco los rigurosos modos instruidos para su exacción, se vio precisada la Villa del Socorro á*

sacudirse de ellos del modo que ya es notorio [...]”. En la última de las 35 capitulaciones los jefes Comuneros señalaron que por haber sido su principal objetivo liberarse de las reformas impuestas por el regente, sin el ánimo de faltar a la lealtad, suplicaban perdón por todo cuanto habían delinquido, jurado por las partes con las manos sobre los 4 evangelios y por supuesto exigiendo la ratificación de todo lo pactado en un *Real Acuerdo*. En clara señal de obediencia, se escribió lo siguiente en la parte final del documento y antes de la firma de Juan Francisco Berbeo: “*Muy Poderoso Señor. Puesto á los pies de V.A. El más rendido vasallo*”.

Por esta vía, la rebelión fue llegando a su conocido epílogo, faltaba nada más perfeccionar los detalles de lo capitulado y la respectiva aprobación de la Real Audiencia de Santa Fe, lo más importante para las autoridades era impedir la toma de la capital virreinal por parte de los sublevados y la desconcentración de los más de 20.000 hombres que sumaban las filas comuneras. Una vez la Audiencia revisó el documento, recomendó a las partes encargadas de la negociación hacer algunas reformas, pero por las presiones y amenazas del tumulto reunido en la plaza de Zipaquirá, el arzobispo Caballero exigió a los demás comisionados la aprobación inmediata de las capitulaciones y en efecto así se hizo. Muy pronto, el 7 de junio de 1781 se reunió la Junta General de Tribunales de Santafé en la sede de la Real Audiencia, sin tardanza ni enmienda alguna juraron y firmaron el acta de aprobación de las capitulaciones, en la misma sesión los miembros de la junta rubricaron una protesta secreta declarando que las habían aprobado violentados por las fuerzas de las circunstancias y para evitar males mayores. El 8 de junio el mismo Arzobispo Caballero ofició la misa en Zipaquirá para el juramento de las capitulaciones; hasta aquí parecía que la rebelión había alcanzado la victoria, las facciones comuneras se dispersaron y regresaron a sus pueblos, mientras que Berbeo viajó a Santa Fe para recibir el nombramiento de regidor y justicia mayor del Socorro, el cual le hizo perder todo el prestigio entre los otrora sublevados. Entretanto, procedente de Cartagena, el 15 de agosto llegaron a la capital los 500 hombres del *Batallón Fijo* para auxiliar la autoridad virreinal, momento en el que la Real Audiencia empezó las represalias contra los sublevados, el virrey Flórez desaprobó las capitulaciones, ordenó la prisión de los hombres que consideró más peligrosos — entre ellos a Ambrosio Pisco y su familia— y el arzobispo Caballero continuó apaciguando estratégicamente el espíritu de su rebaño (Briceño, 1880, pp. 67-76).

Fue así como la Real Audiencia preparó su violenta represión “*con la astucia de la zorra*”, en los barrios de Santa Fe se exhibieron las cabezas de los indígenas que se resistieron en Nemocón y fueron dados de baja por las fuerzas reales al mando de José Bernet, para que en adelante los neogranadinos no se atreviesen a menospreciar la autoridad del rey de España. Sin embargo, las represalias y el escarmiento se enfocaron en la figura de José Antonio Galán, un capitán comunero de Charalá —epicentro de la rebelión—, encargado por Berbeo de impedir la huida del regente Gutiérrez de Piñeres que salió de la capital hacia Honda para luego embarcarse hasta Cartagena; Galán también lideró la exitosa campaña comunera en el suroccidente del virreinato, enterado de la anulación de las capitulaciones y de las noticias sobre los duros castigos infringidos a algunos insurrectos, aceptó la comandancia, pero esta vez la rebelión había perdido todo el entusiasmo y el apoyo popular.

Varios de los anteriores líderes Comuneros se convirtieron en enemigos de Galán; por su parte, el 1 de septiembre de 1781 la Real Audiencia decretó su captura, la orden llegó a los alcaldes del Socorro, quienes encargaron a Salvador Plata —antiguo capitán comunero— de perseguir a Galán. Plata y su comitiva lo hostigaron sin descanso hasta la población de Mogotes, donde capturaron a Galán y a otros compañeros. El 30 de enero de 1782, la Real Audiencia condenó a Galán al suplicio de la horca, después de muerto fue descuartizado e incinerado, luego sus partes se exhibieron en las poblaciones de Guaduas, El Socorro, Charalá y Mogotes (Briceño, 1880, pp. 77-86). Restablecido el orden, el regente Gutiérrez de Piñeres regresó a Santa Fe, en marzo de 1782 se declaró públicamente la nulidad de las capitulaciones, a Berbeo se le removió del cargo de corregidor del Socorro, el virrey Flórez renunció, su reemplazo murió el 11 de junio —4 días después de llegar a Santa Fe—, entonces el arzobispo Antonio Caballero y Góngora se posesionó como virrey de la Nueva Granada en recompensa por su hábil intervención para la desmovilización de los Comuneros.

2. Los Comuneros en el imaginario político de las autoridades coloniales neogranadinas

Sin duda alguna, uno de los principales protagonistas del acontecimiento que en la historia de Colombia se enunció como la *Rebelión de los Comuneros*, fue el arzobispo Antonio Caballero y Góngora, quien con astuta habilidad supo neutralizar y desmovilizar la protesta del pueblo neogranadino. De este personaje se sabe que nació en 1723 en Villa de Priego (Córdoba, España), se graduó como licenciado en teología en la Universidad de Granada, en esta ciudad también fue capellán de los Reyes Católicos, en 1755 fue designado como obispo de la ciudad de Chiapas (México), obtuvo la designación de caballero *Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III*, en 1777 fue postulado por el rey como arzobispo de Santafé de Bogotá, ciudad a la que arribó en junio de 1779. Es mucho lo que se ha escrito sobre el arzobispo Caballero, podría afirmarse que él representó la antítesis del estilo político demostrado por el regente Gutiérrez de Piñeres cuando por la fuerza quiso imponer su impopular paquete de reformas fiscales. Usando sus dones de jerarca y pastor de los católicos neogranadinos, con un discurso fluido, convencedor y apaciguado, el arzobispo fue la mente que desplegó la estratagema con la que se desarticuló el movimiento comunero.

Como bien lo planteó John Leddy Phelan, su astucia y genio le sirvieron para promover gradualmente las innovaciones administrativas de los Borbones, pero con el estilo conciliador de los Habsburgo, respetando la tan mencionada “*constitución no escrita*” del imaginario indiano y arreglándoselas para resolver una rebelión en favor de los intereses monárquicos sin una fuerza militar que lo respaldara. Por su papel en la comisión que negoció con los Comuneros y los visos ilustrados que le dio a su administración virreinal, es que vale la pena analizar el discurso del arzobispo Caballero en torno al poder de la Monarquía española y la fidelidad de los vasallos de esta parte del mundo indiano. Es más, podría señalarse que por encima del protagonismo histórico otorgado al comandante Juan Francisco Berbeo o al martirizado plebeyo José Antonio Galán, líderes comuneros que reclamaron el regreso al pasado de una dominación pactada, estuvo la actuación del arzobispo Caballero, quien en su administración virreinal sentó las bases de un absolutismo ilustrado que de alguna forma preparó a la élite neogranadina que hizo parte de la llamada *generación de la independencia*.

IMAGEN 4. ÓLEO ARZOBISPO-VIRREY ANTONIO CABALLERO Y GÓNGORA



En la *Sección Colonia* del Archivo General de la Nación de Colombia, reposa un documento que contiene una comunicación sobre la insurrección de los Comuneros y la representación de la Iglesia para el procesamiento de los implicados; aunque el catalogador lo reseñó como una unidad documental sin autor, al leerse queda claro que dicho comunicado fue escrito por el arzobispo Caballero para informar lo sucedido, posiblemente al mismo ministro José de Gálvez. En esta pieza varios aspectos son notorios, como el plan trazado por el arzobispo para la negociación y desmovilización de los Comuneros, la explicación de su actitud conciliadora que lo llevó a aceptar sin aspavientos las capitulaciones y sus pensamientos como tal sobre “*las alteraciones civiles que han agitado este miserable Reyno*”. Según el parecer del arzobispo, el alzamiento se concibió con tal rapidez y vivacidad que apareció como un cuerpo que no se pudo sofocar; las noticias de “*tantos deplorables sucesos*” hicieron que ante el

peligro de su rebaño prefiriese trabajar por las ventajas públicas y las del Estado afines a su real servicio, razón por la cual suspendió la visita pastoral en la que se hallaba y regresó a Santa Fe para contribuir con la “*contención de los pueblos*”, pues las voces que corrían aseguraban la intrepidez con la que los primeros sublevados tomaron terreno y conmovieron todo el reino. El arzobispo informó que escribió cartas a todos los sacerdotes de su diócesis para empeñarlos en mantener la debida subordinación de sus feligreses por medio de sus prácticas y amonestaciones desde el púlpito. Sin embargo, en este mundo indiano normado por la misma religiosidad de los vasallos, de nada sirvió la intercepción de los pastores de la Iglesia, pues en abril de 1781 el rebaño se reveló masivamente, siendo “*ya tiempo de hacer frente a los amotinados*”, pero fueron tan débiles las fuerzas reunidas por el gobierno en Santa Fe que solo se presentaron en el Puente Real de Vélez para ser el “*miserable trofeo de los enemigos*”³⁹. Como ya se refirió, la derrota y captura de las tropas realistas dirigidas por el oidor Osorio y el capitán Joaquín Barrera fortalecieron el movimiento comunero y forjaron un cambio en la estrategia de las autoridades virreinales para resolver la crisis.

Continuó relatando el arzobispo Caballero que, tras el fatal suceso en Puente Real, “*el terror se esparció y derramó en todos los corazones y ya no se oían sino gemidos que pronosticaban nuestras calamidades y más ruina*”. Al tiempo que los sublevados más atrevidos se adueñaron de todas las fuerzas y sus reclamos se hicieron causa común en todo el reino, sus pretensiones se proclamaron en públicos vítores y sus tropas que marcharon desde la Villa del Socorro “*con la idea de entrar a sangre y fuego a la capital*” fueron bien recibidas por todas partes. El ambiente descrito por el arzobispo fue de un auténtico terror y miedo, está claro que nunca en la vida colonial de la Nueva Granada se había presentado una situación semejante, las amenazas “*prometían [la] trágica muerte a todos los europeos y a todos los ministros del Rey*”, plantando en este reino el fuego de la sedición para extenderlo a las provincias de Caracas, Quito y Popayán. En tales circunstancias, señaló el arzobispo que no pudo ofrecer otra empresa más ventajosa el servicio del rey, que contener la insurrección e impedir “*por la mediación y tratados de paz la entrada de los tumultuantes a la capital*”; en su criterio, solo con la negociación se extinguía el fuego que iba a

³⁹ Archivo General de la Nación de Colombia (AGN en adelante). Sección Colonia. Miscelánea: SC.39,25, D.24. Socorro: insurrección Comuneros. Folios 1-2.

extenderse por regiones casi inconquistables y podría hacer que los sublevados se retiraran a sus domicilios contenidos bajo el yugo de la subordinación y el reconocimiento a Carlos III. “*Ante la inminente perdición del Reyno*”, el 12 de mayo el arzobispo informó a las autoridades de Santa Fe su determinación de acompañar a los dos comisionados para dialogar con los jefes Comuneros y salir a su encuentro en la población de Zipaquirá para tratar de persuadirlos⁴⁰.

Estando ya en Zipaquirá, el arzobispo desconfió de la fidelidad de los vecinos de la población, afirmó haberse expuesto a los irrespetos y violencias de una “*plebe tumultuada con la mayor vehemencia y obstinación*”. Pero el arzobispo usó sus dones sacerdotales para iniciar los acercamientos con los jefes de la rebelión, indicó que para ir abriendo el camino de la paz los fue atrayendo con “*dulzura y [deteniéndose] con ellos en conversaciones y discursos llenos de todos los sentimientos de caridad y humanidad, me hacía tan dueño de sus voluntades, que [...] me confirmaron también a contribuir por su parte [para] que siguiesen el mismo ejemplo algunos otros [insurrectos]*”. Enterado el arzobispo que las tropas rebeldes se habían concentrado en el pueblo de Nemocón, se trasladó hasta allá, donde comprendió por varios recados “*la grande repugnancia que [Berbeo] y sus oficiales tenían en avistarse con [él]*”; razón por la cual decidió presentarse en el campamento comunero para reunirse con sus capitanes, tras una larga sesión y a pesar de los ánimos impersuasibles, el arzobispo pudo “*en todo inclinarlos a aceptar [sus] proposiciones*”. No obstante, cuando se avistaba la paz y solo faltaba que los jefes de la rebelión presentasen sus demandas para conciliarlas con los comisionados del gobierno virreinal, el 29 de mayo las gentes se conmovieron de nuevo y con tanto ardor que se disiparon todas esperanzas, “*algunas compañías pasearon la plaza en acción de guerra, no contentas con insultar mi dignidad [...], publicaron en las cuatro esquinas las sangrientas ideas que los encaminaban a Santa Fe*”. Señaló el arzobispo que los capitanes más radicales de la Villa del Socorro obligaron a Berbeo a no negociar la inminente entrada de los Comuneros a la capital, otros lo acusaron de haber recibido un soborno de quince mil pesos para ceder en sus pretensiones, esto irritó tanto a los sublevados que uno de ellos exclamó: “*todo se compone con dos balas, una al Arzobispo, otra al General [Berbeo]*”. Resueltos los

⁴⁰ *Ibídem.*, folios 3-5.

Comuneros a marchar hasta Santa Fe, el arzobispo logró concertar una segunda conferencia, comprometiendo a Berbeo a negociar las capitulaciones en Zipaquirá y a aquietar los ánimos en el campamento rebelde⁴¹.

Hasta aquí queda claro el miedo que tuvo el arzobispo por el ultimátum proferido por los Comuneros de tomarse Santa Fe, una ciudad desprovista de una fuerza militar suficiente para enfrentar a semejante muchedumbre que acampaba a menos de 60 kilómetros. De acuerdo con el prelado, “*se reguló el número de combatientes en el de quince a diez y seis mil, sin hacer cuenta de los indios a quienes miraban con desprecio*”; por esta razón, el imperativo de las autoridades fue el de negociar y disuadir a los capitanes de la rebelión, pues los más resueltos estaban dispuestos a llegar a la capital y de allí pasar a Quito para poner “*en combustión todo el continente*”. La estrategia desplegada por el arzobispo fue la de alimentar las discrepancias entre los jefes Comuneros, echándose a su bolsillo los capitanes de San Gil, Tunja, Sogamoso y al mismo comandante general Berbeo. En las siguientes líneas se entrevé la habilidad política del arzobispo Caballero y Góngora para debilitar la cohesión del movimiento comunero: “*Hallándolos así divididos por sus propios intereses, me aproveché con facilidad de su misma división, [...] para] que se ejecutasen las capitulaciones en Zipaquirá como me lo prometieron y guardaron religiosamente*”. [...] *En este estado me hubiera sido muy fácil empeñarlos unos contra los otros, [...] pero este medio que tiene bastantes ejemplares en los anales de las naciones, a más de parecerme muy contrario a las piadosas intenciones del Rey [...], no podría producir otra cosa, que hacerles soltar de una vez las riendas a la independencia y a la rebelión*”⁴². En esta parte llama la atención la referencia a la palabra independencia, pues en las fuentes documentales sobre la *Rebelión de los Comuneros* son muy escasas las menciones en este sentido, primero porque ellos mismos no buscaron emanciparse, y segundo, porque la historia conceptual viene señalando que afinales del siglo XVIII la palabra independencia tuvo un significado diferente al de 1810.

Continuó señalando el arzobispo que finalmente el comandante Berbeo entregó en nombre de todo el reino *un concordato* conformado por 35 artículos, remitido por los

⁴¹ *Ibidem.*, folios 6-8.

⁴² *Ibidem.*, folios 8-9.

comisionados a la Superior Junta en Santa Fe para que se estudiase la “*aprobación de unas proposiciones tan vergonzosas e insolentes*”. Una vez revisadas las capitulaciones, las regresaron a Zipaquirá para que allá procurasen moderarlas en la substancia, “*al menos las más repugnantes*”. Pero por las correspondencias secretas, los Comuneros se enteraron de que tal vez se trataba de un engaño maquinado en la capital para apresurar la disolución del movimiento; entonces acudieron al aposento del arzobispo “*con las armas en la mano, al ruido de cohetes y de tambores que hacían señal de guerra*”. La indignación y rabia de los sublevados fue incontenible, aunque el arzobispo logró convencer a los capitanes Comuneros de las “*sanas intenciones*” del gobierno y de reunirse para modificar algunos artículos ambiguos y “*el justo temperamento de otros*”.

Sin embargo, otros siguieron amenazando con disparar sus escopetas sino se aprobaban inmediatamente sus proposiciones, ante las presiones los comisionados decidieron disolver la junta y pasar por alto la revisión del resto de las capitulaciones, “*contentándose solamente con oír el nombre del Rey en repetidas vivas, y el reconocimiento del vasallaje que manifestaron todos los capitanes y tropas*”. Pactadas las capitulaciones al fragor de los hechos, fueron confirmadas y juradas por la Superior Junta, siendo “*inexplicable la alegría y júbilo con que las recibieron en la iglesia los jefes de los rebeldes [...], así contuvimos los primeros ímpetus de tan furiosa rebelión*”. Indicó el arzobispo que, satisfechos los reclamos de los sublevados, se marcharon a sus domicilios, mientras que el prelado se comprometía a visitar los pueblos más conmovidos para perfeccionar su obra de reconciliación, no para hablarles de su “*enorme delito*” sino para radicarlos en el reconocimiento de sus obligaciones, para hacerlos “*dignos de la gracia de Dios y el Monarca*”. Por último, Caballero y Góngora escribió esto en defensa de los Comuneros neogranadinos: “*la inexplicable miseria de este país los ha despeñado a tan graves atentados*”⁴³.

Tal vez, previendo el escenario de represión que vendría tras las capitulaciones de los Comuneros, es que el arzobispo en sus escritos trató de matizar la responsabilidad de los sublevados y la de su propia actuación al ceder en las negociaciones con ellos, justificando su postura conciliadora con un argumento irrefutable en aquel contexto, el de la falta de una fuerza militar que pudiera defender a Santa Fe de una toma por parte

⁴³ *Ibidem.*, folios 10-13.

de los miles de insurrectos. Para el arzobispo, aquellas fuerzas tan incomparables solo fueron persuasibles sin más armas que la promesa del perdón en nombre del soberano, “*cuyo augusto nombre proclamaban aun en sus más vivas conmociones [...], nada menos que un Reino entero el que se halla[ba] implicado en delitos tan atroces, pero también pido el perdón a un Rey clementísimo [...], que ha dado solmenes testimonios de incomparable bondad [...]*”. Terminó insistiendo el arzobispo, que tanto los comisionados que ayudaron en las negociaciones con los sublevados, como los ministros de la Iglesia que prestaron sus oficios para la pacificación de la Nueva Granada, desearon ver recompensadas sus fatigas con el perdón de los culpados, rogando en persona por la “*misericordia con estas mis infelices ovejas*”⁴⁴. El arzobispo sabía muy bien que su éxito político se debió al manejo blando y conciliador que dio a la situación con los Comuneros, pero también tenía claro que pronto vendría una reacción ejemplar del gobierno virreinal, cobrándose con el suplicio de algunos traidores, la que tal vez quedó grabada en los imaginarios de las autoridades coloniales como la colección más horrenda de delitos contra la majestad española.

En consideración a la escasa protección de la ciudad de Santa Fe, el plan de las autoridades fue el de negociar a cualquier costo la desmovilización de los Comuneros e impedir su arribo a esta capital, ganando tiempo para trasladar parte del ejército fijo que resguardaba al puerto de Cartagena de Indias. De hecho, en la credencial que la *Junta general de Tribunales* de Santa Fe dio a los comisionados Joaquín Vasco y Eustaquio Galaviz, respaldó sus plenas facultades para negociar y componer todas las proposiciones presentadas por los rebeldes de las villas del Socorro y San Gil, estimaba como superflua e innecesaria la entrada a Santa Fe que pensaban hacer los jefes principales y algunas de sus gentes sublevadas. Asustadas las autoridades por los miles de Comuneros que acampaban a menos de un día de camino de la capital, confirieron poderes casi que plenipotenciarios, para que los comisionados resolvieran todo el asunto, pero en Zipaquirá. Subrayó la citada credencial, “*que se espera que en ese pueblo se acuerde y quede perfeccionado todo sin necesidad de que la multitud de gentes venga a esta ciudad o se acerquen a ella [...], y que bajo de este concepto se resuelvan a formar y perfeccionar sus proposiciones con ustedes, en la inteligencia que, aunque no es necesario, se confirmarán y ratificarán por este cuerpo [...], en señal de*

⁴⁴ *Ibídem.*, folio 14.

que será todo perpetuamente cumplido [...]”⁴⁵. Promesa que a la postre se echaría al piso, sentándose el precedente en la historia de Colombia del incumplimiento de los acuerdos políticos para la transformación de los conflictos. Acobardados por las circunstancias, los miembros de la *Junta general de Tribunales* instalada en la capital, se reunieron a la media noche del 7 de junio de 1781 para estudiar las capitulaciones, todos “*dijeron de común consentimiento que admitían, y aprobaban y confirmaban los dichos capítulos y proposiciones [...], lo juraron por Dios y sus santos evangelios, puestas las manos sobre ellos [...]*”⁴⁶. Sin embargo, los hechos demostraron más adelante que muy poco importó la aprobación juramentada de las capitulaciones a través de un acuerdo oficial. De esta manera, apelando al pactismo de los antiguos Habsburgo, se solucionó un problema generado por el reformismo de los Borbones, timando a los Comuneros con concesiones que nunca se cumplirían.

El 8 de junio de 1781, reunidos en Zipaquirá los jefes de la rebelión y los comisionados del gobierno virreinal, se celebró el acto de refrendación de las capitulaciones con el que los Comuneros creyeron sellar su triunfal hazaña. Puestos de rodillas los citados señores, escucharon al arzobispo Caballero decir: *¿Usías, [...], juran por Dios Nuestro Señor, por su santa Cruz y por los santos cuatro Evangelios, en nombre del Rey nuestro Señor, guardar las Capitulaciones propuestas y confirmadas por dicha Real Audiencia y Junta y Usías, á don Juan Francisco Berbeo, sus Capitanes, Oficiales y demás tropa y de no ir en tiempo alguno contra ellos?*”. Al requerimiento, todos respondieron si y juraron cumplirlo en nombre de su majestad, concluyendo la jornada con un acto de acción de gracias y el canto del *Te Deum*⁴⁷. La normalidad pareció llegar a la vida de los neogranadinos a partir del segundo semestre de 1781, los sublevados retornaron a sus domicilios, Berbeo recibió su burocrática recompensa, el virrey regresó a Santa Fe, el arzobispo continuó con su campaña de apaciguamiento, el comunero José Antonio Galán siguió en rebeldía —pero esta vez sin el apoyo popular— y mientras tanto las tropas reales se reacondicionaban en la capital para respaldar el golpe definitivo que preparaba la Real Audiencia. Tan solo 10 meses después, el 18 de marzo de 1782, la “*Audiencia y Chancillería Real de este Nuevo Reino*” anuló las capitulaciones y en el documento que lo verificó plasmó el profundo odio y

⁴⁵ Briceño, 1880. Documento número VIII: Credencial de los comisionados de la Real Audiencia.

⁴⁶ *Ibidem.*, Documento número XVI: Acta de aprobación de las capitulaciones.

⁴⁷ *Ibidem.*, Documento número XVII: Acta del juramento de las capitulaciones.

resentimiento que guardó respecto al movimiento comunero, un sentimiento que moralmente se contextualiza en una sociedad colonial y estamental en donde el individuo solo se representó como un vasallo cuyo deber era el de obedecer y agradecer la gracia de su majestad. Por esta razón, es válido detenerse un momento en el análisis del *real acuerdo* que anuló las capitulaciones e identificar en este documento apartes del imaginario de las principales autoridades virreinales sobre una rebelión popular que los sorprendió sobremedida y que no pudo ser controlada sino por la persuasión de los ánimos de la muchedumbre, porque por la fuerza la derrota del gobierno colonial neogranadino era inminente.

En primer lugar, hay que señalar que la Real Audiencia no dudó en reconocer que una vez restablecido el orden y tras el arribo a Santa Fe de una tropa bien armada remitida desde Cartagena de Indias, pudo el gobierno “*ejercer con alguna libertad sus facultades, [dedicar] toda su atención y vigilancia á hacer respetar la autoridad Real y á preparar en cuanto lo han permitido las circunstancias, los desórdenes introducidos por causa de los alborotos que tanto afligieron á este Reino [...]*”; siendo el gran ejemplo del “*rigor y la severidad*” del régimen, el suplicio al que fue condenado José Antonio Galán y sus compañeros de lucha. Tampoco titubeó en reconocer que, ejecutada la sentencia contra el popular líder comunero, en El Socorro y Charalá, epicentros de la rebelión, no se dio ni la más mínima alteración de la plebe, el escarmiento fue tal que esa gente “*jamás se había manifestado más sumisa y obediente a la justicia*”. En este sentido, declararon que aquellos pueblos que se dejaron arrastrar por el torrente de la sedición, ya estaban desengañados y arrepentidos, llegando la hora “*de reponer las cosas al ser y estado que tenían antes de la rebelión*”, sin esperar a que los pueblos se acostumbren a mirar como justos derechos semejantes condescendencias —las capitulaciones— a que obligó la necesidad. Sobre estos fundamentos, “*acordaron declarar [...] por nulas, insubsistentes y de ningún valor ni efecto todas las gracias, dispensas y rebajas de Reales derechos [...], y las inicuas capitulaciones propuestas por el Jefe de los rebeldes [...]*”. Se ordenó también recoger todos los originales y copias para borrar de la memoria “*los desgraciados sucesos que motivaron aquellas voluntarias condescendencias*”; así como aguardar la publicación de dicha anulación en los pueblos que se rebelaron al oriente del virreinato, a la llegada de la tropa del *Regimiento de la Corona*, para afianzar la tranquilidad pública y la debida subordinación. Por último, se dispuso la ratificación por parte del virrey del indulto

general concedido a todos los que se mezclaron en los bullicios y la extinción del título de corregidor expedido a favor de Berbeo⁴⁸.

En fin, se sabe que los tiempos de la represión y el escarmiento vinieron con el segundo semestre del año 1781, antes de desconocer y anular las capitulaciones, la estrategia fue castigar con toda la fuerza y severidad a unos cuantos chivos expiatorios seleccionados entre los estamentos más bajos de la sociedad neogranadina. El primer movimiento ejecutado para demostrar la mano dura e implacable del régimen, fue contra los indígenas que bajo el mando de Ambrosio Pisco seguían amotinados en las salinas del pueblo de Nemocón. Hasta allá marchó la *compañía de Granaderos del Regimiento Fijo*, comandada por Blas de Soria y con la instrucción de anticiparse a la supuesta conspiración que fraguaban estas gentes para el 2 de septiembre. El parte del accionar bélico señaló que, al encuentro de la compañía con los sublevados, los *indios* respondieron con altanería, algazaras y trato ignominioso a la tropa. Entonces, “*como no hubiesen bastado las respectivas reconvenciones con que este los requirió, por términos los más expresivos de suavidad y templanza a su serenación [...], atormentando a la tropa con muchas piedras que tiraban [...], se vio obligado a hacerles fuego, con el que consiguió matar a cinco y siete mal heridos*”. No obstante, a pesar de haber declarado que la tropa solo se dirigió a esta población para proporcionar alivio y tranquilidad a los indígenas, además de reconocer que el comandante Blas de Soria actuó con toda conmiseración, el coronel del regimiento José Bernet —en evidente contrasentido— dispuso lo siguiente: “*Con la primera noticia comunicada por el Comandante [...], dispuse que las cinco cabezas de los muertos rebeldes se trajesen á esta capital, las que llegaron la mañana del 4 [de septiembre], á las diez de su noche [las] hice poner en los caminos públicos, dando á conocer con este hecho muy bien que las armas del Rey saben castigar los que atrevidamente interceptan á la soberana obediencia [...], advirtiéndole siempre que la ocasión lo proporcione que las armas del Rey se introdujeron [en el reino] á contener y no á contemplar desobediencias*”⁴⁹.

Sin embargo, fue la ejecución del comunero José Antonio Galán el suceso que más espantó todas las iniciativas de continuar con la rebelión popular en los dominios

⁴⁸ *Ibidem.*, Documento número XXVIII: Anulación de las capitulaciones por la Real Audiencia.

⁴⁹ *Ibidem.*, Documento número XXI: Parte del ataque a Nemocón.

neogranadinos. En el marco la represión desplegada en septiembre de 1781 para cobrar con sangre la felonía de los Comuneros, el día primero de este mes se libró en nombre de Carlos III la orden de prisión contra Galán, mandando a los alcaldes ordinarios de la Villa del Socorro a proceder inmediatamente con su captura y remisión a la cárcel de Santa Fe. El 18 de septiembre los susodichos alcaldes, José Ignacio Ángulo y Luis Fernando Céspedes, confirmaron el recibido de esta real orden y respondieron que: *“vista por nosotros la tomamos en las manos puestas en pie, besamos y pusimos sobre nuestra cabeza, y la obedecemos como á carta de nuestro Rey y Señor natural y dijimos estar prontos á darle cumplimiento en cuanto nos fuere posible”*. De esta forma, la suerte de Galán estaba echada y sus días contados, pues en manos de sus coterráneos y de algunos de los antiguos capitanes Comuneros, quedó la responsabilidad de capturarlo. De hecho, los citados alcaldes del Socorro confirmaron en una misiva firmada el 6 de septiembre, que habían sido avisados que Galán se hallaban en la población de Mogotes, sublevando a aquellas gentes e instándolos a invadir la capital del reino y que fue el mismo excapitán comunero del Socorro, Salvador Plata, quien se ofreció a comandar y apertrechar la cuadrilla que iría por Galán⁵⁰. El señor Plata sabía que todas sus culpas por su participación como jefe de los Comuneros del Socorro serían purgadas si se ponía al frente de la expedición organizada para capturar a Galán; y así lo hizo, informando que el 12 de octubre inició la marcha por los ejidos de Mogotes, persiguiéndolo incansablemente a razón de la información suministrada por sus *“espías secretos”*, logrando apresar primero a un hermano de Galán —Hilario— y a tres de sus compañeros. La persecución continuó por el camino que conduce hacia la población de Onzaga, pues Salvador Plata fue informado que Galán huía por esta ruta hacía los Llanos Orientales; hasta que finalmente la expedición armada logró cercar a José Antonio Galán, a quien *“en voces altas é inteligibles y por el discurso de un cuarto de hora le requerí amonestándole de paz que como vasallo del Rey Nuestro señor se entregase preso á la Real Justica”*. Declaró el señor Plata que, ante la resistencia de los bandidos y la confusión de la noche, sus soldados dispararon las armas, logrando reducir a Galán y a seis de sus secuaces⁵¹.

⁵⁰ *Ibidem.*, Documento número XXIII: Orden de prisión contra Galán.

⁵¹ *Ibidem.*, Documento número XXIV: Parte de la prisión de Galán.

Capturado José Antonio Galán, fue remitido a la real cárcel de la corte en Santa Fe para afrontar una extensísima causa criminal substanciada por la Real Audiencia. A este comunero, natural de Charalá —jurisdicción del Socorro—, de extracción popular, tildado como el rebelde más peligroso para la paz y la seguridad del reino, le esperaba un juicio exprés con el que las autoridades pretendieron sentar los máximos precedentes del peso de la real justicia y escarmentar a quienes en lo sucesivo intensasen conspirar contra el gobierno neogranadino. El prontuario configurado contra Galán por el fiscal de la Audiencia dio cuenta de toda su correría *criminal* durante la rebelión comunera que se expandió por todo el reino en 1781, se necesitaba un culpable para pasarlo por el suplicio público, Galán cumplió con este perfil porque continuó resistiéndose tras la firma de las capitulaciones y su “*iter criminis*” lo dejaba sin defensa alguna. El fiscal señaló “*que habiendo visto los graves y atroces atentados que ha cometido este reo, dando principio á su escandaloso desenfreno por la invasión hecha en Puente Real de Vélez, desde donde pasó á Facatativá [... saqueando] las administraciones de aguardientes, tabaco y naipes [...], continuando su voracidad y designios infames se condujo a Villeta y Guaduas, repitiendo los excesos del saqueo [...], continuó á Mariquita donde insultó al Gobernador de aquella Provincia [...], alzando á los esclavos [...] y robando muchas alhajas de considerable valor [...], bajando a Ambalema, en donde saqueó, destrozó y vendió cuantiosa porción de tabacos pertenecientes á S.M. [...], regresó por la Mesa á Chiquinquirá, atropellando a este pueblo [...], y últimamente se restituyó á Mogotes, desde donde hecho el terror [...] y promovía por sí mismo con hechos y dichos sediciosos una nueva rebelión [...]*”. Por su parte, dictaminó la Audiencia que, teniendo presente los escandalosos sucesos, enormes infamias y excesos cometidos contra el rey por este reo “*monstruo de maldad*”, usar todo el rigor para frenar a los sediciosos y que su castigo sirviese de ejemplar escarmiento a sus abominables crímenes de *lesa majestad*⁵².

La intención de la Real Audiencia y de las autoridades virreinales tras la causa criminal montada contra Galán y sus aliados que siguieron en rebeldía, no pudo quedar mejor expresada que en la sentencia proferida contra estos reos. En dicho documento quedó escrito que siendo forzoso satisfacer al público y usar la severidad, “*lavando con la sangre de los culpados*” la infidelidad con la que mancharon el amor y la obediencia

⁵² *Ibidem.*, Documento número XXVI. Sentencia de muerte contra Galán, Ortiz, Molina y Alcantuz.

que tienen los habitantes del Nuevo Reino de Granada con su soberano, se profirió el siguiente veredicto, el cual vale la pena citar en toda su extensión:

“Condénanos á Joseph Antonio Galán á que sea sacado de la cárcel, arrastrado y llevado al lugar del suplicio donde sea puesto en la Horca hasta que naturalmente muera, que bajado se le corte la cabeza, se divida su cuerpo en cuatro partes y pasado el resto por la llamas (para lo que se encenderá una hoguera delante del Patíbulo), su cabeza será conducida a las Guaduas, Theatro de sus escandalosos insultos; la mano derecha puesta en la plaza del Socorro; la izquierda en la Villa de San Gil; el pie derecho en Charalá, lugar de su nacimiento; y el pie izquierdo en el Lugar de Mogotes: declarada por infame su descendencia, ocupados todos sus bienes, y aplicados al Real Fisco; asolada su Casa, y sembrada de sal, para que de esta manera se dé al olvido su infame nombre, y acabe con tan vil persona, tan detestable memoria , sin que quede otra que del odio y el espanto que inspira la fealdad del delito”⁵³.

La Real Audiencia también sentenció a Isidro Molina, Lorenzo Alcantuz y Manuel Ortiz, por haber insistido *“en llevar adelante el fuego de la rebelión”* y mantener alianzas y comunicaciones con Galán. Estos señores fueron condenados a morir en la horca para luego exhibir sus cabezas en El Socorro, San Gil y Santa Fe respectivamente, así como confiscadas sus casas, manchada por la infamia sus descendencias, para que sus crímenes sirvieran de vergüenza e inspiraran *“el horror que es debido á los que han mirado con indiferencia, estos infames vasallos del Rey Católico, bastardos hijos de su Patria”*. Señaló el veredicto que, en consideración a *“la rusticidad e ignorancia”* de los sublevados Hipólito Galán, Hilario Galán, José Velandia, Tomás Velandia, Francisco Piñuela, Agustín Plata, Carlos Plata, Hipólito Martín, Pedro Delgado, José Joaquín Porras, Pedro José Martínez, Ignacio Parada, Ignacio Jiménez, Antonio Pabón, Antonio Díaz, Blas Antonio Torres y Baltasar de los Reyes, quedaban condenados a ser paseados por las calles, sufrir 200 azotes, confiscados sus bienes y conducidos a los presidios de África, proscritos para siempre del Nuevo Reino de Granada. En lo sucesivo, también ordenó la Audiencia a todos los jueces y justicias reales evitar toda concurrencia dirigida a criticar las providencias del gobierno, procediendo con todo el celo contra las especies sediciosas y pasquines inflamatorios⁵⁴. Entre todos los documentos compilados en la referenciada obra de Manuel Briceño, llaman la atención los titulados *“recibos de la cabeza de José Antonio Galán”*, unos de estos informando el 4 de febrero de 1782, que en el día anterior a las cinco de la tarde se recibió en Guaduas un cajón con la cabeza del susodicho, la cual

⁵³ *Ibídem.*, Documento número XXVI. Sentencia de muerte contra Galán, Ortiz, Molina y Alcantuz.

⁵⁴ *Ibídem.*

“quedó fijada en una jaula de madera a la entrada de esta Villa, en un madero de considerable altura y en la parte más pública, mirando para el pueblo de Charalá, de donde era nativo”.

Como quedó demostrado, en los tiempos de crisis de la dominación colonial española la administración de justicia se movió entre el suplicio, el escarnio y el espectáculo público cuando se trató de castigar a los responsables de delitos de *lesa majestad*, pues la traición y la rebeldía de los vasallos era un acto incompresible en el imaginario político de las autoridades indianas construido sobre las ideas de benevolencia y gentileza del “*Rey Padre*”. En el caso de los Comuneros neogranadinos, se hizo caer todo el peso de la justicia real sobre algunos sublevados seleccionados entre los estamentos medios y bajos, la administración colonial lavó con la sangre de los más humildes la humillación de tener que ceder ante las capitulaciones exigidas por todo un reino declarado en rebeldía; mientras tanto, a los que orquestaron desde arriba la rebelión popular, como por ejemplo el marqués de San Jorge, se les guardó en “*la prisión las consideraciones de su nobleza*”.

Para finalizar esta parte sobre el estudio de los imaginarios y las actuaciones de las autoridades neogranadinas en relación con el movimiento de los Comuneros, se centra la atención en uno de los documentos más importantes que dejó la rebelión popular neogranadina en 1781: el edicto del indulto promulgado el 6 de agosto de 1782 por el arzobispo-visorrey Antonio Caballero y Góngora, dirigido a los súbditos de cualquier estado y condición. Con esta medida, el nuevo visorrey no solo quiso perdonar y extinguir la responsabilidad penal de los involucrados con la sublevación, sino presentar su plan de gobierno para alcanzar la prosperidad y la tranquilidad pública que traerían la *felicidad* al Nuevo Reino de Granada. Con la más *dulce satisfacción*, anunció el indulto general concedido por Carlos III a todos los vinculados con los delitos y desórdenes ocurridos durante la sublevación comunera, ofreciéndole los medios para la prosperidad de un reino ya sujeto “*al suave yugo de su dominio, [solicitando] al mismo tiempo los alivios de unos vasallos arrepentidos de su yerros y amantes de su Rey*”. El perdón también fue extendido a las gentes principales que se alzaron como capitanes generales de las poblaciones que se unieron a la rebelión, en lo sucesivo estos individuos serían fundamentales para controlar las dinámicas socioeconómicas trazadas por el régimen colonial. Por ello, “*para sosegar las desconfianzas [...], declaramos expresamente*

indultados y perdonados, [a] todos los que tuvieron la desgracia de acaudillar gentes y mandar las tropas sublevadas con el título de Capitanes, ya obligados de la necesidad, ya por un efecto de su errónea y punible ignorancia". También se ordenó la libertad a los presos por causas de la rebelión, así como recoger los "*miseros despojos*" de Galán y los demás ajusticiados para apartar de la vista estas "*funestas reliquias*"⁵⁵.

Como ya se señaló, el edicto del virrey Caballero no solo abordó el tema de la extinción de la responsabilidad de los sublevados, pues de forma atípica publicó los nuevos planes del gobierno virreinal en torno a la economía y los temas fiscales que tanto motivaron el levantamiento popular. Verificando "*las paternales intenciones del Rey*" para promover la felicidad pública, anunció remover el fatal impedimento del ocio e impulsar los ramos de la industria, la agricultura, la minería, el comercio, las artes y los pensamientos útiles para el beneficio propio y del común. Fue así como se restableció el pago del real derecho de alcabala por los frutos y géneros de la tierra; el cobro solo el dos por ciento a los de Castilla; el pago en los puertos del Mar del Sur —a razón del libre comercio permitido desde 1774— de los derechos de almojarifazgo, alcabala y armada; la verificación de las guías y tornaguías solo para los géneros provenientes de Castilla e ingresados al reino por el puerto de Cartagena de Indias. A los funcionarios recaudadores, se les conminó a moderar su "*intolerable aspereza, rusticidad y grosería, solamente propia de siglos bárbaros, que ha ocasionada tantos clamores*", para que no faltaran al respeto y causaran vejaciones a vecinos y comerciantes. Advirtió el virrey que, después de un indulto tan general y de los beneficios preparados por la Corona, sería inconcebible que algunos vasallos se olvidaran de sus obligaciones e intentaran violar la fidelidad correspondiente "*al más benigno y más liberal de sus Monarcas*", pues aquellos que se atreviesen a desaprobare las providencias del gobierno serían oprimidos con todo el peso de la suprema potestad y sometidos a la severidad de las penas impuestas a los perturbadores de la tranquilidad pública. Por último, se recordó a todos los españoles que la caridad cristiana "*nos obliga también á que amemos en el Rey, no sólo la imagen de Dios, sino un ministro suyo destinado, según la expresión del Apóstol San Pablo, para nuestro beneficio*"⁵⁶.

⁵⁵ *Ibidem.*, Documento número XXX. Edicto promulgando el indulto.

⁵⁶ *Ibidem.*

El historiador Jairo Melo se concentró en el análisis del indulto de Caballero y Góngora, resaltando en primer lugar que la historia de Colombia encontró un consenso al considerar la *Rebelión de los Comuneros* como una revuelta tradicional que rechazó las medidas tomadas por Gutiérrez de Piñeres, quien por ignorancia de la situación evitó la negociación que se acostumbró hacer con los súbditos indios de la Corona española. También resaltó que, tras el alzamiento, las relaciones entre las autoridades coloniales y los vasallos neogranadinos se modificaron significativamente. El edicto promulgado por el nuevo virrey —quien obtuvo el empleo en recompensa por *pacificar* la revuelta— representó el colofón de la sublevación comunera, sus trece capítulos pueden agruparse en tres partes: la primera relativa al perdón de los involucrados en la rebelión, la segunda concerniente a las promesas de un gobierno para la felicidad del Nuevo Reino de Granada, y la tercera relacionada con la exhortación al obedecimiento y fidelidad de los vasallos. El edicto se consideró como una de las armas publicitarias del gobierno que quiso ejercer Caballero y Góngora, utilizando la imprenta como la innovación que permitió la rápida circulación de las ideas del régimen. En palabras del citado autor, el documento en cuestión significó mucho más que un indulto, representó un plan de reforma para el virreinato con el que se ablandó el manejo de los asuntos relacionados con la fiscalidad y la justicia, al tiempo que prometió la prosperidad del reino; un “*nuevo pacto colonial*” como bien lo consideró Anthony McFarlane, donde se intercambiaría progreso por obediencia. Respecto a la intencionalidad del edicto y de la actuación del arzobispo en general para contener la rebelión, Jairo Melo referencia una carta que Caballero y Góngora envió al ministro José de Gálvez, donde aclaró que la conmiseración y atenuación con la que trató a los responsables del levantamiento, con “*expresiones [incluso] que no merecen estas gentes*”, se debió a su estrategia de cortar al primer instante una crisis tan peligrosa, sin reparar en los buenos o malos resultados del remedio (Melo, 2019).

Por su parte, John Leddy Phelan definió la estrategia del arzobispo Antonio Caballero y Góngora para manejar el asunto de los Comuneros neogranadinos como una política de la zanahoria y el garrote. Dado su protagonismo en el apaciguamiento de la rebelión neogranadina, en enero de 1782 recibió del rey la confirmación que le otorgó toda la autoridad nominal sobre las cuestiones referentes a la pacificación del reino; se debe recordar que desde mayo de 1781 el arzobispo fue virrey *de facto*, consagrado debidamente como virrey *de jure* el 15 de junio de 1782, investido con la orden de

Carlos III y con el nombramiento de virrey en propiedad en 1783⁵⁷, único prelado que desde 1746 recibió semejante dignidad. De acuerdo con Phelan, el documento más importante de la administración virreinal del arzobispo Caballero fue el indulto general proclamado en agosto de 1782, que junto con “*nuestra cédula*”, las capitulaciones y la sentencia contra José Antonio Galán, constituyen los papeles claves para comprender la *Rebelión de los Comuneros*; dicho edicto “*representa la salida definitiva a la crisis de 1781 [...] y esboza las políticas básicas que habría de emprender*” el nuevo virrey. Phelan también subrayó que en la carta explicativa que Caballero envió al ministro Gálvez, se esmeró en justificar la necesidad de conciliarse con las élites locales de las poblaciones que se unieron al movimiento comunero y de donde salieron los capitanes de los levantados; de lo contrario en lo venidero el gobierno local quedaría en manos de “*rústicos incapaces de administrar una justicia equitativa*”. Al mismo tiempo, Caballero estuvo resuelto a descubrir y castigar a los cabecillas de la conspiración en Santa Fe, concentrándose en el círculo del marqués de San Jorge y del lego dominico Ciriaco de Archila. En cuanto al tema de la política económica promovida por el arzobispo-virrey, Phelan señaló que “*la receta de su éxito fue introducir las innovaciones fiscales y económicas de Carlos III con tácticas paternalistas que evocaban a los Habsburgos. Su estilo político era Habsburgo, pero el sólido contenido de su política era Borbón, tanto que alguna vez le confió al ministro Gálvez que era <<necesario viajar lentamente para no alarmar la mentalidad de las gentes>>*”, tomando un camino contrario al del impositivo y odiado visitador general Gutiérrez de Piñeres (Phelan, 2009, 308-321).

⁵⁷ Archivo General de Indias. Registro: Virreyes de Santa Fe. Signatura SANTA_FE,541,L.2. Folios 116-127. El 25 de mayo de 1783 se expidió en Aranjuez el despacho con los títulos de virrey y capitán general del Nuevo Reino de Granada, así como de presidente de la Real Audiencia de Santa Fe, en favor del arzobispo Antonio Caballero y Góngora, cargos conferidos en propiedad por el *Real Decreto* del 7 abril del mismo año. Reconoció el rey Carlos III que “*a cuyo celo se [debió] la entera pacificación de aquellas provincias*”, eligiéndolo “*por el tiempo que fuese mi voluntad, para que rijáis y gobernéis, y en mi nombre podáis hacer y hagáis las gracias, gratificaciones, mercedes y demás cosas que parecieren convenir y proveer todos los cargos de guerra y justicia que han acostumbrado proveer los Virreyes del Perú [...]*”. El despacho también confirió la facultad al arzobispo Caballero para perdonar los delitos acaecidos en la pasada rebelión, “*por cuanto de las alteraciones y desasosiegos que ha habido en las Provincias del Nuevo Reino de Granada*” el rey estaba informado que subsistían muchos culpados escondidos en los lugares donde cometieron los delitos; declaró que bien pudo proceder contra ellos condenándolos a pena de muerte, pero que por su deseo de paz y sosiego expresó su voluntad al nuevo virrey para que en su nombre perdonara a todas las personas por “*cualesquier delitos y excesos que hubieran cometido y hecho contra [su] Real Corona*”. Para aquellos implicados en la rebelión y preocupados por la pérdida del honor, el rey profirió con su perdón la anulación de las causas civiles y criminales pendientes, quitando de los culpados y su descendencia “*toda mácula e infamia en que por ello hayan incurrido*”, restituyéndolos en el estado en que estuvieron antes del alzamiento.

Pero Phelan no sólo destacó la habilidad política del arzobispo-*virrey* para introducir por otras vías las innovaciones administrativas y económicas en el *virreinato*, apelando el prelado a las nuevas alianzas con las élites locales, a la persuasión, el disimulo y la retirada transitoria, para implementar gradualmente los cambios trazados en su plan de gobierno. También destacó la *hazaña científica* de Caballero y Góngora en el Nuevo Reino de Granada, que permitió de cierta forma la entrada de los aires ilustrados que empezarían a formar una nueva generación. Dicho logro, fue por supuesto la expedición botánica que suscitó la admiración de los científicos en todo el mundo, abriendo el paso al pensamiento científico y al eclecticismo filosófico en contra de la marcada herencia escolástica y el tradicionalismo pedagógico promovido por los dominicos, quienes monopolizaron la educación universitaria hasta el fin del régimen colonial. De acuerdo con Phelan, “*la reconciliación fue la meta primordial del arzobispo*”, intentó remplazar el lema comunero —viva el rey y abajo el mal gobierno— por la doctrina de obediencia ciega a las autoridades constituidas.

A partir de la administración *virreinal* de Caballero y Góngora, el movimiento dialéctico entre las autoridades centrales y los sectores más influyentes de la sociedad neogranadina, se resolvió con una síntesis construida por él que permitió “*un compromiso notablemente operativo y duradero entre las dos fuerzas*”. Así las cosas, la Corona española no logró ser un régimen centralizado y unitario, pero aumentó la prosperidad en los dominios indianos; al tiempo que los criollos neogranadinos no alcanzaron la utopía comunera del autogobierno, pero si obligaron a las autoridades a gobernar dentro del ideal pactista de la “*constitución no escrita*” Por último, en esta política de la zanahoria y el garrote implementada por el arzobispo, no se puede pasar por alto que su administración *virreinal* resultó ser más militarista que cualquiera que la antecedió, concibió que el reino no podría hallarse de nuevo en una situación tan expuesta; objetivo que cumplió con creces, pues en 1789 había 1220 soldados regulares emplazados en Santa Fe —en 1781 solo se contaron 75 regulares— y 2740 en el resto del *virreinato* (Phelan, 2009, 322-333).

IMAGEN 5. DISEÑO DE UNIFORME REGIMIENTO FIJO DE SANTA FE - 1785⁵⁸



No obstante, el aporte más sobresaliente del análisis de Phelan sobre la figura de Antonio Caballero y Góngora, tiene que ver con las conexiones de su administración virreinal y el proceso de independencia que en la Nueva Granada se gestaría casi tres

⁵⁸ Archivo General de Indias. Signatura MP-UNIFORMES,2.

décadas después. Muchos historiadores criticaron la duplicidad de Jano del arzobispo, pues así como logró derrotar a los Comuneros, promovió con fuerza las enseñanzas ilustradas y propugnó una nueva concepción de la legitimidad política fundada en esta corriente del pensamiento; tesis que le permitió apartar a la élite criolla —por el miedo a la revolución social— de los estamentos populares, forjando una alianza entre los criollos y la Monarquía española en nombre del beneficio económico. Orden y progreso fue un lema que empezó a esbozarse en la mente del arzobispo- virrey. De hecho, Phelan sostuvo que uno de los legados más duraderos que Caballero y Góngora le dejó a la futura República de Colombia, fue su capacidad de gobernar “*con un máximo de benevolencia y un mínimo de represión*”, promoviendo así un Estado dinámicamente intervencionista promotor de la prosperidad económica.

Por las paradojas de la historia, fue este arzobispo español comprometido con el estilo borbónico pero pragmático en su actuar político, quien desde la rebelión neogranadina de 1781 echó a andar “*las bases para la emancipación política de una generación más tarde*”, dotando a las élites criollas de las herramientas intelectuales que socavarían los cimientos del Antiguo Régimen, herramientas que los Comuneros de 1781 no tuvieron para desafiar al autoritarismo tradicionalista heredado tras siglos de dominación. Caballero y Góngora posibilitó el triunfo de una *revolución pedagógica* al consolidar la supremacía de la razón natural sobre la revelación sobrenatural; su promoción de la ciencia y la tecnología tuvo por doble objetivo sacar al Nuevo Reino de Granada de la pobreza sempiterna y forjar una alianza entre los criollos y el poder monárquico. El énfasis de su administración virreinal en los temas de la ciencia y la ilustración “*contribuyó mucho a ampliar los horizontes intelectuales de la generación de 1810*”, pues abrió la puerta a una filosofía política que defendió el derecho a la insurrección, el gobierno representativo, las teorías contractuales y la soberanía popular, pensamientos que ostensiblemente hicieron falta en 1781. A manera de conclusión, es oportuno y justificable citar los siguientes párrafos de la obra de Phelan:

“Pero en 1810 había entrado en juego todo un conjunto de circunstancias nuevas, y en 1780 nadie hubiera podido anticiparlas. En 1810 se había dejado sentir el impacto de la revolución de América del Norte. La Revolución Francesa y Napoleón habían contribuido con otros ejemplos explosivos, y la crisis de la legitimidad monárquica de España le ofrecía a la generación de 1810 una seductora invitación a buscar la independencia política.

Por mucho que los patriotas colombianos deban respetar el recuerdo y las acciones Juan Francisco Barbeo y de José Antonio Galán, los Comuneros, en última instancia, eran voceros de un mundo que pronto habría de esfumarse en el pasado. Fue Caballero y Góngora quien, sin darse cuenta, abrió la puerta que daba al futuro” (Phelan, 2009, 334-340).

3. Los Comuneros en el imaginario político de los sublevados neogranadinos

Dicho lo anterior, en el siguiente apartado se plantea como un ejercicio sugerente identificar y subrayar los elementos del discurso comunero que lo mostraron en su propio reflejo como un movimiento inspirado en las voces e imaginarios de un largo pasado colonial, una lucha popular más reaccionaria en sus fundamentos y menos revolucionaria en sus propósitos, un alzamiento que miró a la política antigua porque la moderna aun no era conocida. Algunos afirmarían que para cumplir este propósito no habría que ir más allá del análisis de las famosas capitulaciones que condujeron a la desmovilización de los Comuneros, pero este ha sido un trabajo adelantado por los más recocidos historiadores de Colombia, razón por la cual hay que seguir consultando otras fuentes documentales para comprender desde una perspectiva más amplia esta rebelión popular que amenazó con incendiar todo el reino. Sin embargo, hay que tener en cuenta que, en aquellos dos convulsivos meses del año 1781, el memorial de agravios de los neogranadinos fue creciendo.

Un primer documento que llaman la atención en este asunto, es la representación que el cabildo del Socorro envió el 7 de mayo de 1781 al virrey Manuel Antonio Flórez, comunicando los desconcertados capitulares los detalles preliminares del alzamiento en aquella región neogranadina y que en su villa tomó las proporciones que tanto alarmaron a las autoridades. Los integrantes del ayuntamiento principiaron aclarando que eran “*tan innumerables los perjuicios que se [estaban] experimentando*” en estas jurisdicciones, pero que solo se centrarían en exponer la lamentable situación del orden público para que la autoridad virreinal pusiese la mayor atención y remedio. Para los capitulares socorranos estuvo claro que el enorme malestar social fue causado por las medidas y el agresivo talante del regente Gutiérrez de Piñeres, cuyos funcionarios ejecutaron su mandato bajo la “*opresión de tantos como miserables vasallos*”, causando un general levantamiento contra todas las cargas determinadas por este señor. Comienza entonces a demostrarse que en sus orígenes la protesta social fue en esencia antirreformista, repudió las nuevas cargas tributarias, como el impuesto de la Armada de

Barlovento “*que recaía evidentemente contra los pobres*”, el sistema de guías y tornaguías, la orden de redimir los censos en las cajas reales y la prohibición de la siembra del tabaco en su jurisdicción. Pero los alzados también reclamaron volver a los antiguos pactos entre el pueblo y el rey para manejar los asuntos de sus dominios, pues lo que más se denunció fue “*el mal tratamiento que los ministros y guardas de la renta de tabacos daban á los vasallos, mirándolos como á los más viles esclavos, y aun irrespetando a los jueces reales, negándoles la jurisdicción y superioridad*”. En fin, el cabildo quiso subrayar que las gentes solo querían volver a los tiempos de antes, que se sujetarían sin problemas a la contribución de la alcabala en los términos que se hacía en 1750, “*pues ellos confiesan su soberanía y real potestad y están prontos á contribuir los derechos de vasallaje y defender de todo punto á S.M.*”⁵⁹.

Los capitanes generales del Socorro también escribieron al virrey Flórez para informarlo sobre sus preocupaciones por haber admitido bajo las amenazas de la muchedumbre dicho nombramiento, entre ellos, Juan Francisco Berbeo, quien después asumió la comandancia general del movimiento comunero. Sin equivocación alguna, la fidelidad y vasallaje de estos hombres no estuvo en duda, argumentaron haber admitido esas capitanías por el riesgo de ser linchados y “*con el fin de contener los desarreglados procedimientos que se habían experimentado*” por parte de los sublevados. Ellos apelaron a la *real piedad* para la pacificación del reino, como las más sumisas y temerosas criaturas aclararon: “[...] *sin que se entienda que por haber admitido las Capitanías tenga en nosotros asomos de infidelidad á nuestro Monarca, Rey y Señor, pues antes por fieles vasallos nos hemos sujetado a padecer las molestias que son de considerar en tan críticas circunstancias [...]*”⁶⁰. De esta manera, otro aspecto fue quedando claro en el prólogo de la rebelión, muchos de los criollos principales de las poblaciones donde se conformó el alzamiento, no estuvieron de acuerdo con los procedimientos de la muchedumbre levantada, pero sí con la justeza de sus reclamos. Además, con el pasar de los días, el temperamento y la vehemencia de los medrosos

⁵⁹ Briceño, 1880. Documento número III: Representación del Cabildo del Socorro al Virrey Flórez. Enfatizando en que el asunto no era con el rey sino contra el mal gobierno de sus funcionarios, los capitulares del Socorro, cuna de la rebelión, terminaron su representación con el siguiente fragmento: “*En cuyas tan críticas circunstancias se ve ya el Reyno en punto de perderse, si la prudencia de V.E. no aplica el remedio que solicitamos de informarlo así á la real piedad de nuestro católico Monarca, Rey y Señor natural, de quien esperamos la paz, tranquilidad y sosiego de este Reino*”.

⁶⁰ *Ibíd.*, Documento número IV: Nota de los Capitanes Generales del Socorro al Virrey

capitanes del Socorro —Berbeo, Antonio Monsalve y Francisco Rosillo, los mismos que el 7 de mayo enviaron la nota al virrey Flórez explicando su conducta—, fue aumentando al calor de los acontecimientos. Tanto fue así, que ordenaron a los Comuneros marchar hasta Santa Fe y acatar en adelante todas las decisiones emitidas por la comandancia general del movimiento ⁶¹.

Los jefes socorranos le expresaron al comandante Berbeo su convicción de tomarse la capital, sin condescender con cualquiera que pidiese dejar la empresa de entrar a la Corte y levantar a todo el reino, pues pensaron que solo así podrían quedar libres de las penas que después se adoptasen contra ellos. Escribieron “*que para que la Real Audiencia pueda verdaderamente absolvernos de los pechos y de la culpa, es precisamente necesario que la Corte esté levantada, pues no siendo así puede suceder que la suspensión de pechos [o impuestos] sea para mientras puedan tomar arbitrios para acometernos*”⁶². En efecto así sucedió, porque Berbeo decidió negociar con el arzobispo Caballero, quien sin casi reparo alguno accedió a las demandas de los Comuneros con tal de impedir su entrada a Santa Fe, capitulaciones que luego fueron desconocidas al tiempo que la mano dura del régimen se hizo sentir. En otra misiva fechada el 3 de junio, los capitanes Francisco Rosillo y Antonio Monsalve también le pidieron al comandante Berbeo no desmayar en la empresa, “*ni admitir capitulaciones, á menos que no estemos bien seguros*”; le recordó que un pariente suyo —el doctor Monsalve— estaba preso por cartearse con los alzados, evidenciándose “*la malicia y dañado corazón con que proceden contra nuestro intento*”⁶³. El miedo a la represión y la desconfianza fueron sentimientos constantes entre los Comuneros, sabían que las autoridades tramaban un plan contra ellos y que el arzobispo era el señuelo mientras llegaba el virrey con sus tropas, pues “*el que tiene enemigos no duerme*”. El jefe

⁶¹ *Ibidem.*, Documento número V: Orden de marcha sobre Santa Fe. A través de esta nota, los capitanes generales del Socorro, en su condición de jefes máximos del movimiento, ordenaron a los capitanes comarcanos que derrotaron a las fuerzas oficiales en Puente Real de Vélez, informar en lo sucesivo y con el mayor detalle los avances de la tropa del común. Buscando no perder el control de la situación, dictaminaron el encuentro de todas las gentes sublevadas y sus jefes en la ciudad de Tunja, planearon acampar luego en el pueblo de Nemocón en caso de que la Real Audiencia y demás tribunales de la capital quisiesen presentar sus proposiciones para restablecer la paz. Aclarándoles por supuesto, que al frente de las negociaciones estaría el *Superintendente general* Juan Francisco Berbeo. En definitiva, en el trasfondo del citado documento se muestra la desconfianza y la preocupación de los criollos principales, que por la fuerza de las circunstancias asumieron la comandancia de los Comuneros, por la posibilidad de perder el mando del movimiento que podría quedar en las manos de unos líderes más radicales y pertenecientes a los estamentos más populares de la sociedad neogranadina.

⁶² *Ibidem.*, Documento número X: Notas de los Capitanes Generales del Socorro. 23 de mayo de 1781.

⁶³ *Ibidem.*, 3 de junio de 1781.

comunero Antonio de Molina continuó insistiendo a Berbeo “*que por ningún término se [dejara] vencer de las persuaciones*”, Molina sabía que este era el punto débil del movimiento; lo exhortó a mirar solo el fin de la lucha, “*que [era] levantar el Reyno de pechos y dejarlo seguro, especialmente de fuerzas y armas*”⁶⁴. En contraste, mientras el señor Molina escribía su alentadora pero improductiva carta del 6 junio, en Zipaquirá y Santa Fe, el comandante Berbeo, el arzobispo Caballero y los miembros de la Real Audiencia, perfeccionaron y juraron las capitulaciones entre los días 5 y 8 de junio de 1781.

Ahora bien, al revisar el documento de la diligencia de declaración de José Antonio Galán, tomada por los alcaldes ordinarios del Socorro el 18 de octubre de 1781, no son muchos los elementos que se pueden identificar en cuanto a los motivos que tuvo el popular líder comunero para involucrarse en la lucha, porque en vista de las difíciles circunstancias en las que se hallaba, se concentró en delatar a los demás implicados, quienes a través de sus cartas lo conminaron a organizar una segunda toma de Santa Fe, material probatorio que fue pieza clave en las causas criminales que se vendrían. Galán declaró que era un labrador natural de la parroquia de Charalá, casado y de 32 años; y que su motivo para acaudillar otra vez a las gentes “*fue una convocatoria [por escrito] que se le hizo del Común de Mogotes*” el 12 de septiembre. En su defensa y retracción, respondió que, al reunirse con los jefes de Mogotes, procuró que se pusiesen a favor de “*los reales intereses de Su Majestad [...], advirtió á dicho Común que mirasen por S.M. [...], porque si no miraban a S.M. no miraban a Dios; [...] y que le preguntaron si era justo pagar [la] alcabala, y les respondió que sí, el dos por ciento, que era derecho natural como el morir*”. También declaró que los de Mogotes le contaron su intención de marchar de nuevo hasta la capital porque ese tema de las capitulaciones no tenía forma; a esto respondió que mientras los capitanes del Socorro no dieran apoyo, “*no se podría poner mano en ello*”, que incluso contuvo a la gente convocada por Isidro Molina y Basilio Plata para que no se tomaran la población de San Gil. En su testimonio también mencionó la correspondencia enviada por Manuel Ortiz y Lorenzo Alcantuz, finalmente condenados a muerte por insistir “*en llevar adelante el fuego de la rebelión*”⁶⁵. Considerando los matices con los que se debe leer esta declaración, en las

⁶⁴ *Ibídem.*, 6 de junio de 1781.

⁶⁵ *Ibídem.*, Documento número XXV: Declaración de José Antonio Galán. 18 de octubre de 1781.

palabras de Galán sobresale el tema de los impuestos como el motor de la rebelión, así como su adhesión final a las capitaciones y la intención de no involucrarse en más *albertos* esperando el perdón del rey.

John Leddy Phelan se refirió a la figura de José Antonio Galán como un personaje que ha trascendido entre el mito y la realidad, vituperado en su tiempo por las autoridades coloniales como el *infame Galán* culpable de crímenes que iban desde el bandidaje hasta el incesto. Fue enfático en indicar que la actitud de Galán no se diferenciaba en nada de la de los demás capitanes, pues todos rechazaron la política de los ministros del rey, pero proclamaron su lealtad a Carlos III. De igual forma, resaltó dos capítulos en la trayectoria de Galán durante los acontecimientos de 1781: el primero, su exitosa campaña militar en el alto Magdalena antes y después del arreglo de las capitulaciones; segundo, su fallida segunda marcha sobre Santa Fe en septiembre y octubre. Un episodio importante de su paso por el alto Magdalena, que posibilitó el control de los Comuneros socorranos de las zonas influenciadas por las poblaciones de Honda y Neiva, tuvo que ver con la advertencia personal y por escrito que Galán le hizo al regente Gutiérrez de Piñeres, dándole el tiempo suficiente para que el odiado funcionario peninsular huyera de la ciudad de Honda al puerto de Cartagena, siendo varias las interpretaciones realizadas por los historiadores al respecto. Aunque situándonos en el contexto de 1781, es comprensible que nadie querría ser el verdugo de un funcionario real del calibre del visitador general; Phelan concluyó que el comportamiento de Galán fue tan comprensible como el de los capitanes del Socorro que juraron en secreto la lealtad al rey de España antes de asumir el mando de la rebelión. En su dictamen, ni el patricio Berbeo, ni el plebeyo Galán traicionaron la causa comunera, “*pero tampoco ninguno de los dos propugnaba la independencia política o la revolución social*”, sus objetivos fueron más modestos: derogar las cargas fiscales impuestas por Gutiérrez de Piñeres. De acuerdo con el concepto de Phelan, Galán no fue un ideólogo doctrinario sino un táctico pragmático que encaró las circunstancias conforme las fue encontrando, no fue un extremista sino un hombre cuyos valores estaban arraigados a la sociedad tradicionalista de la que hizo parte (Phelan, 2009, pp. 261-275).

En cierto modo, fue el segundo capítulo de su trayectoria y protagonismo en la crisis neogranadina de 1781, el que lo condenó a su trágico destino final, decidido en los

confusos y precipitados acontecimientos en septiembre de aquel año, relacionados con el recobró de la posición negociadora de la Real Audiencia por la llegada a Santa Fe de las tropas del coronel Bernet, al tiempo que el arzobispo Caballero apaciguaba estratégicamente las poblaciones donde se incubó la rebelión. Contra el desdichado Galán se fueron sumando varias situaciones en su contra, como la falta de apoyo de las élites locales —empezando por Salvador Plata, el vecino más rico del Socorro y quien a la postre se convirtió en su captor—, la violenta represión oficial contra los *indios* amotinados en Nemocón y los despachos del virrey Flórez recibidos el 7 de septiembre por el cabildo del Socorro, anulando las capitulaciones. Por aquel mes, todo este mal ambiente se respiró por todas partes, pero el arzobispo Caballero tenía controlada las zonas del Socorro y San Gil; mientras tanto, en la cercana población de Mogotes, sus vecinos de origen más plebeyo, estaban inquietos y agitados.

Precisamente, huyendo por los caminos que lo conducirían a los Llanos Orientales, Galán llegó a Mogotes el 2 de septiembre, allá el pueblo lo invitó a encabezar una segunda empresa contra la capital, su fervoroso llamado a los antiguos compañeros del *común* no fue escuchado. Como bien lo interpretó Phelan, “*no sólo los nobles se hallaban hipnotizados por Caballero y Góngora*” sino también la voluntad de resistencia de los plebeyos. Así las cosas, puede decirse que esta segunda causa de Galán nació muerta, sin saberlo fue preparando el escenario para que el régimen colonial expiara en él todas las culpas y ofensas de los rebeldes. Finalmente, el 13 de octubre Galán fue capturado por la cuadrilla organizada por Salvador Plata, las autoridades sabían que “*había que volver a Galán un símbolo de la rebelión, a fin de sembrar el temor entre sus posibles imitadores*”. Por esta razón, él y sus compañeros fueron sometidos a un juicio amañado, considerados culpables de traición antes del surtir el trámite, sentenciado a muerte y convertido por el régimen en el mito de revolucionario social (Phelan, 2009, pp. 276-291).

Otra declaración que aporta algunos elementos para identificar los pensamientos y los motivos políticos que lo vincularon a la *Rebelión de los Comuneros*, es la de Juan Francisco Berbeo, que fue interrogado en Santa Fe sobre los orígenes y los autores de la protesta en El Socorro, los acontecimientos en Puente Real, la marcha hacia Zipaquirá, los redactores de las capitulaciones, la alianza con los indígenas acaudillados por Ambrosio Pisco, los financiadores del levantamiento y las conexiones con gentes

principales de la capital. El escribano insistió en que el declarante hizo “*ante todas las cosas una y muchas protestas de amor y fidelidad á nuestro Rey y Señor Natural*”, confesando que fue una cuadrilla de personas armadas la que lo obligó a ser capitán de los levantados, razón por la que “*se allanó á mandarlos [...] con el fin único de mantener el concepto de su fidelidad y contener al mismo tiempo aquel desorden*”. Señaló que también fue obligado a marchar hacia Zipaquirá para alcanzar a la tropa que se hallaba en Puente Real y que intentaba llegar hasta la capital para saquearla, por lo que escribió a los demás capitanes para contener esta acción. Cuando se le preguntó si tuvo noticia del disgusto o fermentación de los ánimos que causó el primer alboroto en El Socorro, Berbeo declaró que “*no llegó á entender otra cosa que el gran disgusto de todas las gentes con los guardas de la renta del tabaco por las iniquidades é insolencias que todos experimentaban de ellos*”. Señaló que el principal designio de los Comunes del Socorro, acusados de enviar emisarios a las jurisdicciones vecinas para sublevar la plebe y nombrar capitanes, fue “*el que se quitase el derecho de Armada de Barlovento, la formalidad de guías y tornaguías y los estancos de tabaco y aguardiente*”. La declaración de Berbeo comprometió gravemente a Manuel Ortiz, Ignacio Ardila, Isidro Molina y al procurador Antonio Molina, como los plebeyos responsables de los primeros desórdenes y de las cartas que se enviaron para incendiar la región⁶⁶.

Hay que decir que en la segunda parte de la obra *El pueblo y el rey*, John Leddy Phelan hizo un estupendo análisis del papel de los estamentos populares y la élite criolla socorrana —plebeyos y patricios como el autor los llamó— en la *Rebelión de los Comuneros*, siendo los más pobres los primeros que salieron a protestar en la plazuela de la villa por varias semanas, hasta que recibieron el apoyo y la dirigencia de los hombres principales de la próspera población. En 1781, además de los efectos de la crisis imperial acaecida en la década anterior, la Nueva Granada sufrió una mortífera epidemia de viruela, calculando las autoridades del Socorro la muerte de 6000 personas en una población total de casi 34000 habitantes. La epidemia y las malas cosechas encarecieron los alimentos, los más pobres sufrieron el hambre y la modesta prosperidad de los más acomodados se derrumbó. En medio de semejante malestar social, el regente Gutiérrez de Piñeres continuó aplicando sus rígidas innovaciones

⁶⁶ *Ibidem.*, Documento número XXXI: Declaración de Juan Francisco Berbeo. 14 de septiembre de 1782.

fiscales que se practicaron desde 1778 con la reorganización del monopolio del tabaco en las jurisdicciones de San Gil y El Socorro, y que siguieron en 1780 con el aumento de los precios del tabaco y el aguardiente, la imposición del sistema de guías y tornaguías, así como con el incremento de los impuestos de alcabala y armada de Barlovento. Todo esto produjo tres motines de extracción popular, la plebe salió a las calles del Socorro a expresar su indignación los días 16 de marzo, 30 de marzo y el 16 de abril. Este último alboroto fue el más tumultuoso, fue tanta la algarabía aquel domingo de pascua, que el alcalde ordinario salió huyendo, por la razón o por la fuerza los notables de la villa terminaron uniéndose al movimiento, proclamados por la multitud como capitanes de la creciente empresa comunera (Phelan, 2009, pp. 61-75).

“Tanto el éxito como el fracaso del movimiento de los Comuneros residen en esa alianza de élites y masas populares”. Según Phelan, esta fue una precaria coalición desmantelada hábilmente por el arzobispo Caballero y Góngora, donde finalmente los vasallos más ricos o más notables terminaron definiendo la suerte del alzamiento popular. En 1781, Juan Francisco Berbeo figuraba como el natural más célebre de la Villa del Socorro, aunque el más acaudalado era Salvador Plata, sin ser ricos los hermanos Berbeo pertenecieron a élite local. Su segundo matrimonio con la distinguida señora Bárbara Rodríguez Terán, su ascendencia española, su relativa experiencia militar, sus viajes por el virreinato y por algunas costas caribeñas, cualificaron a Juan Francisco como el único socorrano que inspiró entre todas las gentes la confianza para comandar la marcha comunera.

Entretanto, Salvador Plata, quien siempre se opuso al movimiento y que a regañadientes aceptó ser capitán, figuró entre los criollos más ricos del Nuevo Reino de Granada, con un capital bruto que en el cambio de siglo sobrepasó los 120.000 pesos. En general, los diez “jefes patricios” que en El Socorro asumieron el alto mando de la rebelión, fueron hombres connotados en la región por su fortuna o por su prestigio, unos cuantos tenían experiencia en la burocracia colonial, otros se dedicaron a las actividades comerciales y productivas, algunos tenían familiares instalados en el cabildo local y varios estaban emparentados entre sí. En la tercera semana de abril de 1781, *“la villa se encontraba en medio de un tumulto frenético”* y solo los notables locales pudieron imponer cierto orden a la creciente anarquía, sellándose de esta manera la alianza entre la élite criolla y los plebeyos el miércoles 18 de abril; los patricios asumieron la

capitanía del movimiento, poco más tarde juraron en secreto su lealtad al monarca y reconocieron que por “*temerosos de recibir la muerte con sus familias, a manos de los tumultuarios, [...] sin que se entienda incurrir en la fea nota de traidores al Rey, y antes sí por ver si con el comando en que les constituyen, pueden por medios lícitos y suaves, contener, sosegar y subordinar a los abanderizados, [admitieron] tal nombramiento*” (Phelan, 2009, pp. 116-117)⁶⁷.

Un documento que no se puede pasar por alto al analizar la postura de unos y otros en la trastienda del movimiento de los Comuneros, es la adornada e interminable representación que Salvador Plata, el más notable y realista de los *patricios* socorranos, dirigió al ahora arzobispo-*virrey* Antonio Caballero y Góngora, intentando a como diese lugar borrar la tacha de haberse visto como un capitán de los levantados por la fuerza de las circunstancias. En su detalladísimo memorial de defensa, que terminó por

⁶⁷ De acuerdo con el juicio de John Leddy Phelan, el controvertido juramento de fidelidad y vasallaje de los jefes Comuneros no fue hipócrita, ni traicionero, sino una expresión honrada de sus propósitos y procedimientos; al tiempo que resulta plausible inferir que los capitanes se estaban cubriendo sus espaldas en caso de fracasar la empresa. Seguramente, ante la intensidad que alcanzaron los motines en el mes de abril, los notables pensaron que solo podrían salvar sus vidas y sus patrimonios adhiriéndose a la causa comunera; además, se sintieron animados por el apoyo de los círculos criollos descontentos en la capital virreinal, sobre todo del expresado por el marqués de San Jorge, el posible autor del pasquín conocido como “*nuestra cédula*” que sirvió para incendiar los ánimos en todo el reino. Ahora bien, cuando se intenta identificar los imaginarios de los protagonistas de la *Rebelión de los Comuneros*, la siguiente observación de Phelan es iluminadora: “*En términos económicos, la utopía de la plebe era la abolición de los viejos y los nuevos impuestos y de los implacables métodos de recolección [...]. Si la utopía popular tenía que ver con el pan de cada día, la preocupación central de los nobles [o mejor notables] era la distribución del poder legítimo*”.

No obstante, subrayó el citado autor que resulta muy arriesgado rastrear la paternidad o el origen de las ideas políticas de los Comuneros, sobre todo por la modestia de sus reclamos relacionados con la abolición de las innovaciones fiscales. Aunque si es posible evidenciar algunas de las doctrinas básicas de la teoría política española, en las partes que tienen que ver con el pactismo, los límites del poder, el origen de la soberanía, el derecho a resistir la tiranía y la primacía del bien común. No cabe duda que, a pesar del esfuerzo de los Borbones para sustituir las doctrinas respecto al origen del poder monárquico, el pensamiento clásico español siguió primando a lo largo del siglo XVIII hispanoamericano; sobre todo el del jesuita Francisco Suárez, cuya formulación ontológica sobre el origen de la comunidad política y el poder civil se fundaba en la sociabilidad natural del hombre, siendo el *bonum commune* el fin de toda sociedad. De esta manera, en todo *corpus mysticum politicum*, el poder provino de un contrato entre el pueblo y el soberano, *corpus* que fue golpeado violentamente por las agresivas reformas de los ministros de Carlos III y que atentaron contra el bien común.

Siguiendo a Phelan podría afirmarse que la *Rebelión de los Comuneros* no produjo teóricos políticos, aquellos hombres solo buscaron remedios a los daños económicos o fiscales específicos, en los documentos claves del alzamiento circunda un espíritu suarista diluido y demagógico. Pero es improbable que los jefes comuneros del Socorro hubiesen leído o interpretado la teoría clásica española. En conclusión, en aquel contexto “*el sentimiento monárquico tenía hondas raíces. El rey seguía siendo la fuente de toda justicia. Pero si el rey era justo, sus ministros, en particular el regente visitador general, eran tiranos contra los cuales resultaba lícito presentar resistencia armada, sus políticas constituían una violación evidente del bien común*” (Phelan, 2009, pp. 118-129).

convertirse en uno de los diarios más fieles de la rebelión fermentada en la Villa del Socorro, el señor Plata no dejó títere con cabeza a la hora de señalar los responsables de la sublevación: denunció la inactividad de las autoridades —alcaldes, regidores, reales justicias...— al dejar crecer los alborotos; la complacencia y complicidad de los hombres principales de la villa que aceptaron capitanear el alzamiento de la plebe; la responsabilidad directa en la promoción de los primeros desordenes de los mestizos o plebeyos más influyentes del Socorro —conocidos como los *magnates de la plazuela* por monopolizar el negocio de la carnicería y por estar bajo el control del círculo social que rodeó al hábil escribano Diego Ardila—; las fechorías cometidas por Galán y la sospechosa actuación de Juan Francisco Berbeo en la trama comunera. En su relación de casi trescientas páginas, nunca dejó de asegurar que aceptó ser uno de los cuatro capitanes del tumulto, solo para salvar su vida y la de su familia, obligado por las extraordinarias violencias que amenazaron el reino, pero que por su acreditada fidelidad al rey de España siempre se reusó a la causa de los sublevados. Es cierto que en el año 1781 el señor Plata estuvo en el lugar equivocado, su vida que trascendía acomodada en los más altos del *statu quo* neogranadino, se convirtió en una auténtica tragedia por verse abocado a cometer el traidor delito de *lesa majestad*. Esto solo se puede comprender desde la perspectiva de la historia de las mentalidades, ubicándose en un contexto donde algunos individuos creyeron ennoblecerse en esta parte del mundo español acumulando riquezas, sirviendo a la administración colonial, fortaleciendo sus redes sociales y sus alianzas familiares, exhibiendo su prestigio y mostrándose sobre todo como los más abnegados vasallos de una Monarquía a la que nunca llegaron a conocer.

Si bien, el 6 de agosto de 1782 el virrey promulgó el indulto general perdonando los delitos cometidos durante la *Rebelión de los Comuneros*, reforzado el 25 de mayo de 1783 por la Real Cédula expedida en Aranjuez, para que fuesen perdonados los reos ausentes por motivo de las turbaciones socorranas, el señor Plata no ahorró esfuerzos ni prosa para explicar su conducta y exigir que se le borrara la nota de traidor que tanto a lo amargaba. Aquí es importante subrayar que una de las máximas del indulto fue que éste remitía la pena, pero no borraba la infamia. En la representación de Plata varios aspectos llaman la atención, empezando por su honesta confesión de haber desviado el punto fijo de su lealtad al rey, incurriendo “*en varias cosas ciuas apariencias pueden hacer sospechar*” y explicadas por él como la trama de una “*cruel venganza*” planeada por sus vecinos para involucrarlo desde el principio con el alzamiento de las gentes.

Con el objetivo de despejar su honor de las sombras que lo eclipsaron, narró su versión de la rebelión al arzobispo-visorrey, reconoció que en aquellos tiempos críticos fue lealtad “*practicar lo menos malo para evitar lo peor, [regular] lo malo que hice, por lo peor que evité*”, viéndose forzado a aceptar el encargo de capitán de levantados para impedir los desmanes y evitar que la corte perdiera al Nuevo Reino de Granada. Salvador Plata siempre se refirió a los Comuneros como un tumulto repugnante y violento, al que se opuso anteponiendo su amor y celo al real servicio. Como muestra de su fiel procedimiento, mencionó de manera especial el operativo que dirigió para la captura de José Antonio Galán y “*sus famosos compañeros*”, notándose en sus palabras el odio y desconfianza que sintió hacia los segmentos más pobres, hacia “*la plebe desenfrenada*”. En sintonía con sus contemporáneos, Plata reconoció que las causas que produjeron las turbaciones se relacionaron con los nuevos derechos —reforma e impuestos— que por legítimos motivos de la guerra internacional la Monarquía española impuso en sus dominios, aclarando lo siguiente con evidente razón (Lucena, 1982, pp. 29-47):

“A la verdad todas ellas se hubieran verificado, si se les hubiese prevenido con dulzura los justos motivos que tenía el Príncipe para servirse de sus oficios, si se les hubiese advertido, que una de las principales obligaciones que nos impone la religión, es, contribuir hasta con la última gota de sangre, cuando lo exigen las necesidades del Estado [...]. V. E. tiene actualmente entre las manos la prueba más sensible de esta verdad. Se sienta, y supone que los nuevos impuestos dieron ocasión á estos naturales á sus gemidos secretos; y sus gritos públicos, á sus insultos, á sus excesos. Habla V. E. por si, y sus misioneros, y calma la tempestad. Manda V. E. usando de los medios expresados, y todos obedecen sin contradicción”.

Más adelante, en su interminable perorata, el señor Plata insistió en que fueron los ministros de las *Rentas Reales* los que originaron y fomentaron con su tosquedad la irreprimible seducción de los vasallos a la rebeldía. Indicó que “*el principal origen de todos estos movimientos, fue como universalmente se juzga el establecimiento de los nuevos derechos, en la substancia, ó en el modo de exigirlos*”, innovaciones con las que siempre estuvo de acuerdo —subrayó— como buen súbdito y en consideración a la crisis internacional que golpeaba a la Monarquía. También señaló la responsabilidad de los jueces y las autoridades locales por dejar fecundar con su impunidad los primeros excesos a finales de marzo de 1781 en las poblaciones de Simacota, Guadalupe, Pinchote y San Gil, dejando a la turba saquear las factorías, archivos y estancos reales;

juzgó que ninguna de estas insolencias habrían pasado si se hubiese “*sofocado en su propia cuna éste monstruo de rebelión*”, que estalló por completo en la Villa del Socorro el 16 de abril, cuando ya no había autoridad ni fuerzas para resistirlo y se esparcía por casi todo el reino. En aquel día, la situación se complicó sobremanera, cuando los sublevados publicitaron a voz de pregonero el pasquín enviado desde Santa Fe, conocido como *Nuestra Cédula* y que fue el germen más fecundo de la rebelión; en su concepto, dicho papel sublevó al pueblo contra los ministros del rey, inspiró el odio contra el regente Gutiérrez de Piñeres y manchó la honra del Socorro proclamándola como la capital de los pueblos levantados (Lucena, 1982, pp. 56-104).

Una historia aparte que llama poderosamente la atención en la representación de Salvador Plata, hecha desde su lugar de enunciación como el personaje más principal de su villa y siempre subyugado ante el todopoderoso rey de España, quien a despecho le tocó capitanear un pueblo tumultuado, es su versión sobre “*el verdadero*” origen y responsables de germinar la *Rebelión de los Comuneros*. En esta parte, el señor Plata destila todo su recelo y rabia contra los estamentos más populares surgidos en los estratos mestizos de la sociedad neogranadina, contra la plebe como comúnmente él la denominó; pero en este caso se trató de un círculo de plebeyos que fueron ampliando su poder y connotación social a partir de sus roles y actividades económicas, algo así como unos nuevos ricos en aquel contexto. Así las cosas, denunció como los [pro]motores de los desórdenes iniciales a la extensa red tejida en torno a la figura del escribano del Socorro, el señor Mateo Ardila; este amanuense, junto con su parentela, deudos y amistades, estuvieron —según varias versiones— tras las bambalinas de los acontecimientos de 1781: “*Es constante, público y notorio que los hermanos, y parientes más inmediatos del Escribano fueron los motores de quantos bullicios se suscitaron en el Socorro. Ellos fueron siempre á la frente de los primeros, y de los últimos tumultos*”. La cuestión aquí fue que el hermano del escribano, Ignacio Ardila, más sus aliados Roque Cristancho y Miguel de Uribe, controlaron el negocio de la carnicería en la región influenciada por el Socorro, un oficio muy próspero y estratégico en la época, pues solo ellos vendían elpreciado y encarecido producto, comercializado en la plazuela secundaria de la población, donde según el chismorreo local se cocinó la rebelión. Con estas despectivas y *clasistas* palabras se refirió el señor Plata a la familia Ardila y la os llamados *magnates de la plazuela* (Lucena, 1982, pp. 105-107):

“Si el oficio de Carniceros en que estos se hán empleado toda su vida, los hace despreciables, como hombres de un tal vil exercicio, es por el contrario, que éste mismo les há adquirido unas especie de dominio sobre todas las gentes de aquella Villa, especialmente sobre las plebeyas, en que siendo tan frecuente las escasezes der carne, se vén por un efecto de su miseria precisados a adularles, y complacerles. De aquí ha resultado, que el barrio de Chuququirá, llamado comúnmente de la Plazuela, y compuesto de las gentes mas perversas y mas escandalosas de áquel lugar, se gobierna generalmente por dirección de estos [...], de suerte que por esto áquellas gentes les dán el nombre de Magnates de la Plazuela”.

Todo indica que había una disputa cazada entre estos *plebeyos* enriquecidos y el *aristócrata* Salvador Plata. Además, “*en tierra de ciegos el tuerto es rey*”, pues en este contexto donde campeaba el analfabetismo, incluso entre los regidores y funcionarios locales, el escribano tuvo el control y conocimiento de todos los papeles que entraron y salieron del Socorro, de todos los negocios y transacciones realizadas en los despachos administrativos. Es decir, el escribano y su familia se movieron entre los asuntos de la burocracia manejados por la élite criolla, al tiempo que interactuaron con los imaginarios y las dinámicas cotidianas de los estamentos más populares. Visto desde otra perspectiva, el papel que la familia Ardila cumplió en la rebelión socorrana, fue el de ser un grupo que articuló los reclamos de la gente de a pie con los intereses políticos de la gente de arriba, homogeneizando por un momento una lucha que tuvo profundos orígenes populares, pero que terminó liderada por los hombres más notables de aquella sociedad estamental.

Nadie se podría imaginar, como una disputa por la connotación social en medio de la vida cotidiana de una pequeña villa neogranadina, terminó contribuyendo a un alzamiento que amenazó al gobierno colonial de todo un virreinato español en los dominios hispanoamericanos. El encono del señor Plata contra los Ardila y su círculo fue una de aquellas microhistorias que dio para todo, a ellos los culpó por haber trazado supuestamente el plan que lo comprometió como capitán de los Comuneros; por esta razón le planteó al alcalde del Socorro que, así como capturó a José Antonio Galán, gustoso haría la prisión de los Ardilas, Campos, Delgadillos y otros de sus aliados responsables de los atentados para que muriesen ahorcados en Santa Fe. Respecto a su propuesta, con decepción escuchó responder al alcalde Ángulo “*que no ponía ejecutarlo ahora por los mismo que no lo executó entonces; es decir, que por sér todos parientes del Escribano*”. En defensa de su pellejo y lealtad al régimen, Salvador Plata

también cuestionó las extrañas alianzas entre la *perversa* familia Ardila y Juan Francisco Berbeo (Lucena, 1982, pp. 108-115):

“¿Con que espíritu propusieron á Berbeo el gobierno de aquellas gentes [...] ? ¿Por qué no se escusó? [...] ¿Que razón tubo para nombrarme [Berbeo] a mi entre los cinco [capitanes] que propuso? [...]. Todos estos son misterios, todos son enigmas [...]. La alianza de Berbeo con el Escribano, no solamente se entrevee por la igualdad de estilo que se advierte en sus providencias [...]. El estaba escoltado siempre por los Ardilas, Magnates de la Plazuela, y de esta suerte se hizo temible sus resoluciones. ¿No se infiere pues que la elección de Capitanes, y toda ésta tramoya de Sublevación se hizo de acuerdo entre Berbeo, y los Ardilas?”

Por otra parte, estos conflictos entre vasallos *nobles* y *plebeyos* —entendiendo en este contexto territorial periférico a la nobleza como una condición social más relacionada con el origen racial blanco y con la ostentación de cierta riqueza, más no con el acceso a títulos nobiliarios— motivados por el apoyo u oposición a la rebelión contra el mal gobierno neogranadino, no solo se dieron en el plano local de algunas poblaciones, también surgieron entre las diferentes jurisdicciones del reino. En la parte nororiental del virreinato este enfrentamiento se dio entre la emergente Villa del Socorro y la conservadora ciudad de San Juan de Girón, no muy distantes entre ellas, pero con dinámicas socioeconómicas muy diferentes. Durante los últimos tiempos de la dominación colonial española, la historia de Girón fue solo una, la de su apoyo incondicional a la causa realista tanto en tiempos de los Comuneros como de la independencia en 1810, aunque en ambos casos sometida por las armas de las poblaciones circunvecinas que obligaron a los gironeses a apoyar los alzamientos populares.

Phelan determinó que en el contexto del movimiento de los Comuneros la situación de Girón fue muy estratégica, su cercanía a varios afluentes navegables del río Magdalena, posibilitó que recibiera el refuerzo de las tropas realistas de Cartagena o Mompox, ciudades ubicadas en la región caribeña del virreinato hacia donde huyó y se instaló el virrey Flórez, acompañado luego por el regente Gutiérrez de Piñeres. En medio de todos estos azares, el comandante Juan Francisco Berbeo consideró que la cercanía de un Girón hostil a la causa comunera, podría abrir la puerta por el norte del Socorro a la invasión de los realistas mientras él marchaba por el sur hacia Zipaquirá. De hecho, Girón dio muestras de su fidelidad al régimen español cuando iniciaron los alborotos en abril 1781, pues el cabildo organizó una fuerza defensiva con más o menos

cien milicianos de todos los colores e incluso en mayo siguiente atacó a sus vecinos del Pie de la Cuesta, adheridos al *común*. No obstante, ante la llegada de los 4.000 Comuneros comandados por el capitán Ramón Ramírez, la realista ciudad quedó casi que desocupada, sus sacerdotes se hincaron y “*con lágrimas en sus ojos suplicaron a los socorranos victoriosos que perdonaran la resistencia de Girón*” (Phelan, 2009, pp. 182-185).

En el *Memorial del cabildo de Girón en relación con la revolución de los Comuneros*, enviado a las autoridades santafereñas el 6 de septiembre de 1781, los capitulares denunciaron la *incomparable opresión* en la que se hallaba su ciudad, sin libertad ni arbitrio alguno por causa de la invasión de los rebeldes del Socorro. Adujeron que por “*fuera de aquella antiquísima lealtad y fidelidad que ha proferido siempre*”, hizo presente al gobierno virreinal “*los insultos y tiranos atropellamientos con que esta Ciudad, y sus habitantes, [han] sido flagelados [por las] injustas violencias del insolente levantamiento de los lugares circunvecinos*”. Con este rimbombante lenguaje, los gironeses manifestaron primero estar dispuestos a morir antes que manchar el noble distintivo de vasallaje y siega obediencia, pero esto lo escribieron en septiembre cuando las aguas ya estaban mansas, porque en mayo salieron huyendo cuando vieron llegar a los vehementes Comuneros socorranos⁶⁸.

También se debe subrayar que la preocupación del comandante Berbeo por cortar la comunicación del cabildo de Girón con Cartagena tuvo bastante fundamento, pues en su memorial informaron que al verse interceptados los correos enviados a Santa Fe, decidieron en la primera semana de mayo dar parte al virrey por la única vía que consideraron libre de todo riesgo, enviando sus correos al puerto cartagenero y solicitando las superiores órdenes para dirigir aquellos asuntos de tanto peso. En dicho correo informaron que mantuvieron un “*corto de número de gentes, noble y plebeya, que voluntarios y leales, se aprestaron con sus armas para ponerse en natural defensa*”. Finalmente, el 28 de mayo 4000 Comuneros al mando del capitán Ramón Ramírez se tomaron la ciudad de Girón, “*causando terror y espanto, por la fiereza y prevenciones con que se presentó*”, contenidos para no destruir la plaza solo por el clamor del cura

⁶⁸ AGN. Sección Colonia. Criminales (Juicios): SC.19 - CRIMINALES-JUICIOS:SC.19,52,D.20. Memorial del Cabildo de Girón en relación con la revolución de los Comuneros. Folios 596-604.

Felipe Agustín de Salgar que se les postró “*de rodillas con la soberana imagen de Cristo Crucificado*”. Denunció el cabildo de Girón que los sublevados se llevaron dinero y alhajas, destruyeron pesas romanas, quemaron las instrucciones de los derechos de Armada de Barlovento, incautaron cargas de tabaco, proveyeron autos condenado con multas y destierro a las principales autoridades locales por oponerse a la causa comunera⁶⁹.

Respecto a los imaginarios políticos que rondaron la *Rebelión de los Comuneros*, hasta aquí podría concluirse que en la mentalidad de todos los vasallos neogranadinos, que por distintas circunstancias se involucraron con la sublevación, estuvo claro desde un principio que la justeza y legitimidad de su lucha se debió al mal gobierno colonial que los apabulló con las reformas fiscales y administrativas, pero que nunca se trató de una revolución social para arrebatarle los derechos al rey de España. Algunos podrían afirmar que esta fue una simple rebelión antirreformista que de nada sirvió, pues las capitulaciones fueron desconocidas por la autoridad virreinal, al tiempo que el peso de la justicia real se hizo caer con toda su fuerza sobre un grupo de insurrectos seleccionados entre los estamentos más populares para escarmentar al resto

⁶⁹ *Ibidem.*, Los capitulares del Girón se extendieron en la narración de las vicisitudes de la confrontación armada con los Comuneros que vinieron del Socorro, señalaron que el doctor Ramón Ramírez natural del epicentro de la sublevación y asentista del Ramo de Aguardientes en Girón y Bucaramanga, en su rol de *vocal del violento Consejo del Socorro*, sedujo a los vecinos de la Parroquia del Pie de la Cuesta y del Partido de Bucaramanga para que se adhiriesen a los Comuneros. También informaron saber que primero el capitán Ramírez viajó al Socorro para planear con los demás *Comunes* la invasión a Girón, presentándose luego dicho capitán de los sublevados en la ciudad de Girón el día sábado 19 de mayo de 1781, entrando “*públicamente con Bastón en mano de puño de oro, sable terciado, y pistola cargada, también en mano, á efecto de provocar la Real Justicia, para dar colorido al saqueo de la ciudad que tenia ya prevenido*”. Entretanto, los notables de Girón intentaron hacer frente a la planeada toma de su ciudad por parte de los Comuneros. Con este motivo, el alcalde ordinario Diego Mantilla de los Ríos, el alférez real Juan Alonso Carriazo, el alcalde provincial Antonio Mantilla de los Ríos, el procurador general José Antonio Salgar, acompañados de 70 hombres *nobles y plebeyos* se organizaron para contener el levantamiento. Esta milicia decidió marchar hasta la Parroquia del Pie de la Cuesta para pacificar los ánimos de sus vecinos, la encontraron cerrada con una palamenta y guarnicionada por más de 250 hombres al mando del capitán Ramírez, apertrechados con armas de fuego, puñales, sables, hondas y gran provisión de piedras; como supuestamente no quisieron ceder a la paz brindada en altas y repetidas voces, la gente de Girón decidió atacar para repeler las agresiones de la fuerza contraria, matando a dos sublevados y forzando la fuga de Ramón Ramírez al Socorro, donde reorganizó una tropa comunera con más de 4000 hombres. En retaliación, las gentes del Socorro invadieron sin oposición alguna a la ciudad de Girón, informando su cabildo que “*desprevenidos de toda caridad, y solo llenos de furor, codicia, y tiranía, á cuja violencia evidente no teniendo en esta Ciudad, para resistir las fuerzas necesarias, ni mayor numero de gentes capaz de esta empresa, como ni tampoco parte por donde ocurrir por auxilio, por estar del todo cercados de enemigos, en este conflicto tuvo a bien el referido Alcalde Ordinario Diego Mantilla, usar el remedio que dicta la prudencia, huyendo del peligro quando es ninguna la esperanza de la victoria, por lo que se retiro del lugar, y lo executaron también todos los nobles y plebeyos [...]*”.

de los habitantes del reino, agradeciendo muchos vasallos el perdón real. No obstante, esta traición a la causa comunera y el desconocimiento de los pactos, sirvió como un precedente que por los malos recuerdos de la represión debía tenerse en cuenta a la hora de conspirar o rebelarse contra el impositivo régimen español. En la memoria colectiva de los neogranadinos una espina quedó clavada, pronto vendría la década de 1790, época en la que un escenario internacional más belicista y agitado por la Revolución Francesa, empezó a impactar el destino de los dominios hispanoamericanos de la Monarquía española y a crear nuevos escenarios ideológicos para fundamentar los reclamos sociales. Quedó claro que la rebelión de 1781 no reivindicó la libertad de los pueblos, ni fue precursora de la independencia, pero si reforzó la solidaridad que más adelante requirió la sociedad indiana para defender sus intereses ante el régimen peninsular. Los Comuneros se pueden representar como un movimiento popular inspirado en los imaginarios de un largo pasado colonial, aunque esto no impide ver su lucha como una manifestación evidente del declive gradual de la fidelidad y el vasallaje de los súbditos indianos, impulsado por las políticas de corte absolutista y por un contexto internacional demarcado por las *Revoluciones Atlánticas*.

CAPÍTULO III – NUEVOS PENSAMIENTOS, CONSPIRACIONES Y ZOZOBRA EN LA DÉCADA DE 1790

El 19 de julio de 1797 el despacho del virrey Pedro Mendinueta envió cartas desde Santa Fe a los puertos de Cartagena de Indias y Portobelo, a las gobernaciones de Antioquia y Mariquita, previniendo a las autoridades locales sobre la introducción de papeles peligrosos al Nuevo Reino de Granada procedentes de las Antillas francesas. Las misivas señalaron como responsables a Antonio Nariño —quien regresó a los dominios neogranadinos prófugo de la corte madrileña a donde fue desterrado por conspirador— y a Pedro Fermín de Vargas —refugiado en las colonias extranjeras—, “*ambos con el reprobado designio de promover alguna conmoción contra el buen gobierno y tranquilidad pública*”. Se adjuntó la instrucción a dichos funcionarios para la captura y remisión de estos hombres a la capital virreinal, encargándose que con este motivo “*se vele con el mayor cuidado sobre la tranquilidad*” de aquellas provincias, vigilando los puertos para que en las embarcaciones procedentes de cualquier paraje y sobre todo de las colonias francesas, no entrasen algunos enemigos que esparcieran especies sediciosas en el reino. En caso de ser capturados, se ordenó instruir causas conforme al derecho e informar de todas las resultas, pues “*en las actuales circunstancias no está de más toda la precaución imaginable a fin de evitar novedades perjudiciales al buen gobierno y quietud de los pueblos*”⁷⁰.

Se cuentan por centenas los documentos como el anteriormente citado, custodiados por el Archivo General de la Nación de Colombia, el Archivo General de Indias y el Archivo General de Simancas, que testimonian las causas criminales, reales órdenes, cartas y notas reservadas en torno al miedo producido por la Revolución Francesa y la propagación de sus ideas *incendiarias* en el Nuevo Reino de Granada. Pero esta fue una incertidumbre política que se vivió en todos los dominios hispanoamericanos en la última década del siglo XVIII, retratada por ejemplo en un oficio dirigido en marzo de 1799 por el virrey de *Buenos Aires*, contestando la real orden de prevenir los proyectos de sublevación que por instrucción de Nariño estaban solicitando ayuda a las potencias extranjeras. Escribió que por los mensajes del virrey

⁷⁰ AGN. Sección Colonia. Fondo Miscelánea:SC.39. Miscelánea. Título y signatura: Cartagena: introducción papeles sediciosos de Francia. - MISCELANEA:SC.39,74,D.26. Folio 194.

del Perú se enteró de las ideas de Antonio Nariño y José Caro⁷¹ para “*sublevar ambos Reynos con [las] que se havian dirixido a Francia e Inglaterra*”, tomando las medidas necesarias para salvaguardar su provincia de los peligrosos emisarios galos y evitar que consiguieran auxilios para sus *infames proyectos*⁷².

Las noticias de los turbulentos acontecimientos en Francia promovieron el nerviosismo y recelo del alto gobierno español en los dominios americanos durante toda la década de 1790. Los diez años del proceso revolucionario francés atormentaron el destino del resto de las monarquías europeas y sus colonias de Ultramar, periodo que inició con la reunión de los Estados Generales en 1789 y continuó con las revueltas que llevaron a la conformación de la Asamblea Nacional, la aprobación de la primera Constitución en 1791, la proclamación de la República, la ejecución de los monarcas, la creación del Directorio en 1795 y el golpe de estado de Napoleón Bonaparte en 1799. Quizás, en esta orilla del Atlántico fue la declaración de los *Derechos del Hombre y del Ciudadano*, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa en agosto de 1789, el documento que más aterrorizó al Estado monárquico absoluto de los españoles, pues transformó la concepción del individuo y los principios que la sociedad tendría como base para una nueva legitimidad, derogando las instituciones y prácticas del Antiguo Régimen. El contenido de sus 17 artículos fue auténticamente revolucionario, su primera traducción al castellano y publicación en América en 1793 fue por obra de Antonio Nariño, osadía que convirtió su vida en un torbellino de conspiraciones, juicios, encierro y persecuciones.

Así las cosas, la última década del siglo XVIII neogranadino fue muy inestable e intranquila por dos razones: la primera, por un contexto interno donde estaban muy frescos los recuerdos de la rebelión popular de 1781, el consecuente desconocimiento de las capitulaciones negociadas con los Comuneros y la imposición progresiva de las reformas administrativas de corte absolutista. La segunda, por un panorama internacional cada vez más agitado por cuenta de las revoluciones atlánticas y de la infiltración del pensamiento ilustrado que removió las concepciones sobre el individuo,

⁷¹ Camilo Orbes (1978) describió a José Caro como un hispanoamericano que anduvo en la Gran Bretaña con las mismas intenciones de Antonio Nariño, buscando en el extranjero apoyo a la independencia del virreinato del Perú. Ambos intercambiaron correspondencias sobre sus planes de sublevación.

⁷² Archivo General de Simancas. Signatura: SGU,LEG,6817,1. Título: Proceso. Proyectos de sublevación. 1799.

el poder y el gobierno. En consideración a este alarmismo político es que en los siguientes apartados se centra la atención en la interpretación del movimiento conspirativo noventero que en la historiografía colombiana se concibió como precursor del proceso de independencia.

1. La escena política a finales del siglo XVIII

En 1789 el peninsular José Manuel de Ezpeleta fue nombrado virrey del Nuevo Reino de Granada, su administración continuó impulsando las medidas que en el orden económico, cultural y educativo venía implementado su antecesor, el arzobispo Caballero y Góngora. Al tiempo que el virrey Ezpeleta promovió una agenda para la prosperidad económica y la promoción de la ciencia, las ideas ilustradas fueron corriendo en las tertulias literarias y los primeros periódicos neogranadinos, así se cultivó entre la pequeña élite criolla un pensamiento que gradualmente interrogó los fundamentos del dominio absolutista. Además, el resentimiento contra el régimen español también fue aumentando por la imposición de las reformas fiscales y la concentración en manos de los peninsulares de los altos cargos del gobierno colonial; todo esto en contravía de los antiguos reclamos comuneros, rebelión que aún representaba la peor pesadilla de las autoridades santafereñas, pues fue una experiencia intimidante por la unidad de acción de quienes se rebelaron y la rapidez con la se extendió por casi todo el reino. En definitiva, esta animadversión acumulada en el pasado reciente, combinada con las ideas libertarias que soplaban del extranjero, configuraron un fantasma que espantó sobremanera a la dominación colonial.

Anthony McFarlane señaló que los dos virreyes sucesores de Caballero y Góngora determinaron preservar y fortalecer la política interna de la disciplina social, pero en la década de 1790 el miedo a la hostilidad popular respecto a la administración y la élite criolla continuó obsesionando al imaginario oficial. Por ejemplo, el virrey Mendinueta advirtió a la Corona española que en tiempos de guerra internacional era un riesgo incrementar los impuestos, porque ello podría incentivar las tendencias a la rebelión. Entretanto, la administración debió enfrentar otros síntomas de descontento, provenientes de la *gente ilustre* y los criollos bien nacidos, quienes criticaron las políticas y se resistieron a los altos funcionarios europeos del gobierno borbónico; se debe recordar que la lealtad de muchos criollos terminó mal parada tras la *Rebelión de*

los *Comuneros*, pues algunos fungieron como capitanes del movimiento y por la suspicacia del régimen fueron apartados de los cargos oficiales más importantes. En medio de toda esta desconfianza y descontento, entre la élite neogranadina surgió un grupo de hombres que deseó cambiar el orden político y económico configurado por España. “*El ejemplo más extremó provino de la poderosa inteligencia criolla de la capital virreinal*”, como la del grupo de Antonio Nariño, cuya actuación contuvo vestigios de ideas extranjeras consideradas como subversivas y por lo que fueron tratados con gran severidad. McFarlane consideró que el duro castigo impuesto contra Nariño y sus compañeros se explica más en el contexto de las condiciones políticas externas que internas; demuestra los sentimientos de inseguridad del gobierno colonial, comprensible por el miedo a la reciente revolución en Francia, pero equivocados a la hora de manejar una serie de amenazas de tinte subversivo (McFarlane, 1982, pp. 100-103).

Las circunstancias en España que colocaban a la Monarquía al borde de la guerra contra Francia, aumentaron el sentimiento de inseguridad, despertando una vigilancia antirrevolucionaria que respondió al estado de opinión en la Península y no tanto a la posibilidad de una inminente sublevación en el Nuevo Reino de Granada, donde el recuerdo de los *Comuneros* abonó la preocupación de la administración virreinal. En el caso de Nariño y su arriesgada traducción, McFarlane concibió que el virrey Ezpeleta fue forzado a condenar a su antiguo amigo tras una rápida causa judicial que le impuso un duro castigo poco proporcional con la amenaza real planteada por el ingenuo proto-revolucionario. Condenado Nariño por la real justicia, escapó de la prisión con el fin de viajar a Europa y apelar personalmente en la Corte madrileña, luego regresó y se presentó en 1797 por voluntad propia ante la autoridad de Santa Fe, adjurando sus ideales revolucionarios. Por esa misma época, otra alarma política se encendió en el reino cuando las autoridades neogranadinas se enteraron de los planes británicos para debilitar las defensas coloniales de España, trazados con la complicidad de criollos exiliados liderados por Francisco Miranda, Pedro Fermín de Vargas y el mismo Nariño. Otro aspecto sobre el que McFarlane llamó la atención, tuvo que ver con el hecho de que los criollos neogranadinos no conformaron un grupo homogéneo, es decir, no todos se vincularon con los planes conspirativos, “*estaban divididos por diferentes intereses económicos regionales y por diferencias de posición dentro de la jerarquía social*”.

Aunque los sentimientos de celos y frustración contra los funcionarios españoles pudieron unir de alguna forma a las élites indianas (McFarlane, 1982, pp. 104-106)⁷³.

En fin, la década de 1790 empezó a tener los visos de una época de cambio, en el Nuevo Reino de Granada el pensamiento de la modernidad fue entrando a cuentagotas, siendo esas mismas políticas plantadas por el absolutismo ilustrado, buscando la felicidad y la prosperidad del reino, las iniciativas que paradójicamente permitieron el acceso de la minoritaria élite criolla e indiana a las nuevas luces del conocimiento. En el caso neogranadino, los ensayos del historiador Renán Silva ayudan a comprender cómo fue que en esta época el mayor acontecimiento de la historia cultural de Occidente impactó al mundo hispanoamericano, criticando de paso aquella postura de la historiografía tradicional que solo veía en las Indias una recepción pasiva de las ideas ilustradas, secundaria y con un carácter puramente derivado. Frente a esta concepción de una sociedad “*fuera de la Ilustración*”, Silva repuso que no hay duda de las diferencias cronológicas del movimiento que inició en Europa y llegó de forma tardía a los dominios españoles en América, asimetría que se explica por el atraso material de las sociedades coloniales, el peso de las jerarquías estamentales y la reacción política tras la Revolución Francesa. No obstante, se debe destacar la velocidad del proceso americano una vez conocido en estos territorios el sustrato ilustrado que buscó labrar una sociedad de individuos libres y responsables (Silva, 2005, pp. 7-14).

Siguiendo las corrientes historiográficas europeas sobre el estudio de la Ilustración, centradas en la “*crítica ilustrada de la realidad*”, Renán Silva intentó hacer una interpretación similar aplicada al caso de las sociedades andinas que a finales del siglo XVIII se asentaron en los virreinos de Perú, Nueva Granada y Río de la Plata. Este coletazo ilustrado, tardío y parcial, significó para Hispanoamérica el intento de

⁷³ McFarlane sostuvo que por el desplazamiento de los criollos que ocuparon importantes posiciones en el gobierno colonial y el comercio, en favor de los funcionarios peninsulares, se fue abriendo una potencial grieta de descontento. Además, los criollos pobres sufrieron las vejaciones y el maltrato de la maquinaria aduanera española, cuya situación empeoró por las restricciones sobre la producción y venta de aguardientes y tabaco. Fue tanto el descontento de los criollos que el virrey Mendieta reconoció la necesidad de reducir esta tensión, recomendando a las autoridades metropolitanas proveer un mayor poder de patronato para que los virreyes indianos pudiesen emplear a los españoles de ambos hemisferios. No obstante, en el caso de la Real Audiencia de Santa Fe, el ascenso de los empleos neogranadinos estaba impedido por la discriminación que favoreció a los funcionarios peninsulares; también en las compañías de milicias se procuró alejar a los criollos de las posiciones de mando y los puestos de corregidores generalmente se concedieron a los advenedizos europeos.

acceso a la modernidad. Aquellas ideas de iluminar, desengañar y transportarse a otra sociedad posible e imaginada se fueron concibiendo en la crítica ilustrada de la realidad, surgidas en el mundo indiano al mismo tiempo que el Imperio español imponía las reformas borbónicas y expandía el imaginario político del absolutismo; un periodo bastante efímero y excepcional en el que —como según lo describió Charles Minguet— españoles y criollos intentaron hacer un balance de la realidad social y económica del Nuevo Mundo, un acercamiento tardío a la ciencia del siglo XVII, a las recientes doctrinas económicas, a los principios de secularización, a la evaluación de las posibilidades que ofrecían estos territorios para un futuro más próspero. Fue así como esta crítica a la realidad fue incorporando —al menos entre los criollos ilustrados— nuevos imaginarios sociales y un pensamiento utópico expresado en la idea de reformar la vida social y colectiva (Silva, 2005, pp. 15-25).

Gran parte del interés de la crítica ilustrada a la realidad se centró en la economía, en la difusión de los conocimientos útiles para explotar los recursos del territorio y de las nuevas doctrinas para dinamizar la *industria* y el comercio. La preocupación por lo económico entre algunos hombres de la época se debió “*al convencimiento total de que puede haber un crecimiento económico ilimitado, que contribuya al beneficio de todos, y sea la fuente no sólo de prosperidad material, sino de la misma felicidad terrenal*”. Intereses materializados, por ejemplo, en la Real Expedición Botánica y en la reforma al plan de estudios, empresas que producirían saberes útiles para explotar racionalmente una naturaleza pródiga en exceso. Algunos de los neogranadinos inmersos en esto movimiento fueron Pedro Fermín de Vargas, Francisco José de Caldas, Antonio Nariño, José Ignacio de Pombo, Camilo Torres y Jorge Tadeo Lozano. Pero este cambio del pensamiento económico debió respaldarse en un cambio cultural, jalonado por la naciente prensa y el novedoso periodismo, por las tertulias y nuevas sociabilidades, por la difusión y lectura —entre algunos enterados— de la literatura ilustrada. Una de las transformaciones culturales más importante en las últimas décadas del siglo XVIII hispanoamericano tuvo que ver con el periodismo, importante porque los impulsores de la prensa fueron aquellos mismos personajes vinculados con la crítica ilustrada de la realidad y también con ciertos malestares

causados al régimen colonial durante el decenio de 1790, como lo fue la *conspiración de los pasquines* en la capital del Nuevo Reino de Granada⁷⁴.

En esta parte cobra importancia el trabajo de Carlos Vladimir Villamizar sobre la historia del lenguaje político y patriótico en Santafé a finales del siglo XVIII. En consideración a los cambios de la época, el autor aborda la conocida hipótesis de la gestación de una *conciencia criolla* en aquel periodo, todo esto está relacionado con los estudios del profesor Lomné sobre los cambios del discurso patriótico cuando la administración virreinal neogranadina sintió amenazado el sistema monárquico tras la *Rebelión de los Comuneros* y la Revolución Francesa; y también con los postulados de Margarita Garrido sobre el surgimiento de un *patriotismo científico* y de Renán Silva sobre la crítica ilustrada de la realidad. Más allá del debate conceptual que intenta definir las fronteras entre las nociones de *patria monárquica* y *patria republicana* a finales de la dominación colonial española, se debe evaluar cuál fue, por ejemplo, la lógica política que promovió el *Papel Periódico de Santafé*, publicado con licencia del superior gobierno, que de a poco fue difundiendo mensajes progresistas y la idea de una patria neogranadina. No obstante, Villamizar es contundente al concluir que estos lenguajes políticos de la nueva prensa pueden comprenderse como un breve e intenso esfuerzo por construir una noción intermedia de pertenencia a una patria situada entre la ciudad —o el reino— y la Monarquía, desmontada cuando se radicalizó la Revolución

⁷⁴ Renán Silva no dudó en reconocer los rasgos inéditos del periodismo andino a finales del siglo XVIII, el cual surgió en un contexto cultural modificado y que contribuyó a modificar. La nueva prensa representada por el *Mercurio Peruano*, el *Papel Periódico de Santafé*, el *Lucero* de Caracas, el *Telégrafo* de Buenos Aires, entre otros, se concibe como una experiencia moderna definida por el ideal de la libre comunicación cultural, pero surgidas bajo el amparo de la real administración. La prensa no encontró la debida recepción, circulación y debate en los ambientes de las instituciones universitarias, claustros un tanto ajenos al espíritu de la época y que no aceptaron del todo las novedades del siglo, razón por la que el periodismo y las nuevas prácticas de lectura encontraron en las tertulias su verdadero soporte. En el mundo iberoamericano estas reuniones literarias constituyeron el primer embrión de la sociabilidad moderna, surgidas a partir de un modelo libre e igualitario, adscritas al ámbito de lo privado y regidas en un principio por los vínculos tradicionales de la sociedad colonial, pero sobre las cuales más adelante se echaron las cuerdas para sacar a flote unos reinos que parecían naufragar tras la crisis monárquica española de 1808, cuando cayó la censura sobre la libertad de expresión. Dicho de otra forma, fue en aquellas tertulias literarias noventeras, donde se estaba formando la denominada *Generación de la Independencia*. Otro aspecto sobre el que Silva llamó la atención, tiene que ver con la complejidad que representa para todas las sociedades el tránsito hacia la modernidad, encontrando incluso en las mismas referencias del pasado y la tradición los elementos que al inicio del proceso impulsan los mecanismos para la transformación de los imaginarios, siendo necesario para los investigadores del fenómeno tener en cuenta los puntos de partida del conjunto de la sociedad y tener claridad sobre el siguiente aspecto: “[...] como lo recuerda la *Historia de las Ciencias*, el primer encuentro de una mentalidad aristocrática con una nueva cultura científica, como la que suponía la crítica ilustrada de la realidad, se expresa siempre bajo la forma de diletancia y curiosidad ingenua” (Silva, 2005, pp. 26-45).

Francesa por el miedo que tuvieron los funcionarios peninsulares de un posible contagio en la escena neogranadina (Villamizar, 2012, 13-54).

Más allá del intenso debate sobre el tipo de patria imaginada en los dominios indianos a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, configuradas a partir de las nociones de pertenencia a una Monarquía compuesta, reino, capitanía general, audiencia, provincia o capital virreinal, está claro que en las mentes de muchos criollos e ilustrados americanos empezó a formarse la conciencia de un Nuevo Mundo relacionado de forma diferente con la dominación europea. Las rebeliones de los años 80's, las impositivas reformas, el desconocimiento al pactismo, el privilegio burocrático en favor de los españoles, el contexto de las revoluciones atlánticas, las nuevas corrientes literarias, el inventario de las riquezas de los reinos, el impulso de la *ciencia* y los conocimientos útiles, el surgimiento de la nueva prensa y de una tribuna pública levantada al fragor de las tertulias, fueron configurando la idea de un mundo diferente. De este ambiente caldeado y cambiante salieron los llamados precursores de las independencias, a veces ingenuos, a veces vacilantes entre las fuerzas de la tradición y la modernidad, impulsados por el deseo de la autonomía, la felicidad, la prosperidad, las libertades económicas y comerciales, involucrados en algunos casos con las conspiraciones y publicaciones de pasquines prohibidos. En fin, algo estaba pasando con los imaginarios políticos, pero varios entendidos del tema afirman que fue más el miedo de las autoridades españolas a este cambio cultural que el peligro que realmente representó.

Carlos Villamizar sostiene que, desde su aparición en febrero de 1791, el *Papel Periódico de Santafé* se constituyó en un espacio público que promovió un acercamiento discursivo entre las nociones de patria, Nuevo Reino de Granada y virreinato de Santafé, presentando la idea de esta unidad jurisdiccional como una comunidad que se empezaba a imaginar a sí misma. También identificó el citado autor, que los relatos sobre el *Reyno* difundidos por la nueva prensa comprendieron diferentes tópicos, desde el exaltar las tradiciones propiamente neogranadinas en correspondencia con el modesto lugar que se ocupó entre los dominios españoles en las Indias, hasta los estudios sobre las riquezas y las soluciones a las falencias responsables del atraso material, apuntando siempre al recurso de la descripción de un Nuevo Reino de Granada “como un cuerpo político estable, con una bien definida capitalidad en Santafé —y

como consecuencia de la misma, la primacía de esta ciudad sobre las demás del circuito— [...]”. Podría concluirse que los primeros cinco meses del periódico santafereño representan una etapa en la que se apuntó a la construcción de un concepto de *patria*, una comunidad caracterizada por dos aspectos consistentes: primero, el de las inmensas riquezas naturales del reino que esperaban ser racionalmente explotadas de acuerdo con el *ideario ilustrado* que promovió la publicación; y segundo, la afirmación de la noción de un ordenamiento jerárquico del reino en torno a la ciudad de Santa Fe como su capital. Sin embargo, la línea editorial del periódico cambió diametralmente a partir de julio de 1791, cuando el tema del “*Estado de las cosas de la Francia*” absorbió las páginas del pequeño impreso, promoviendo el discurso de *la libertad bien entendida* y la defensa sistemática de la monarquía como sistema político, esto para no espantar a su mecenas, el virrey Ezpeleta (Villamizar, 2012, 85-127).

Ahora bien, cuando se analiza este periodo de finales del siglo XVIII, tiempo en que las turbulencias fueron quebrantando gradualmente los lazos de algunos reinos indios con la dominación española, no se pueden pasar por alto los apuntes del profesor David Bushnell y su atinada revisión sobre la historiografía política de Colombia. En su criterio, por aquella época (1781-1808) el crecimiento económico y demográfico en Hispanoamérica debilitó los lazos imperiales con España, sus habitantes se llenaron de razones para considerar su propia importancia y un camino desligado de la madre patria. En el caso del Nuevo Reino de Granada, muy distinta demográfica y topográficamente a los reinos peninsulares, fue aumentando la conciencia de las diferencias concretas entre los vasallos de ambos hemisferios, donde la forma de vida y las estructuras económicas propias repujaron la identidad a este lado del Atlántico. “*Obviamente, el sentido de identidad local no excluía la lealtad prolongada a la corona*”, pero los reclamos y las quejas de los americanos fueron creciendo, siendo las más copiosas las relacionadas con las restricciones comerciales y cargas tributarias impuestas por España, así como las que tuvieron que ver con la rivalidad entre los criollos y los peninsulares por el acceso a los altos cargos de la administración colonial, factor visto por varios historiadores decimonónicos como el que llevó al rompimiento definitivo con la Monarquía española (Bushnell, 2007, pp. 51-52).

Otro aspecto que Bushnell subrayó sobre la toma de distancia de los americanos respecto a la rancia dominación hispánica, está vinculado con la desafección que surgió

a medida que se cuestionaba cada vez más el sistema político de la monarquía absoluta tanto en las colonias como en la metrópoli, limitando la autonomía y la expresión de la representación política, vientos modernos que soplaron con más fuerza después de las revoluciones francesa y angloamericana. Los acontecimientos del *Mundo Atlántico* relucieron el anacronismo del *Antiguo Régimen* español, por esto aquellos que pensaron en una mayor autonomía o en la independencia como tal, bebieron de estas nuevas fuentes ideológicas consideradas como subversivas desde la perspectiva absolutista. En la Nueva Granada, el aumento de dichos desafectos creó el escenario para una de las dos más notables sublevaciones populares hispanoamericanas: la *Rebelión de los Comuneros*. “Los neogranadinos, en efecto, habían probado el fruto prohibido de la revolución y podrían tener todavía menos escrúpulos la próxima vez que intentaran levantarse”. Concluyó el citado historiador norteamericano, que el desenlace de la rebelión no significó el final del inconformismo, manifestado en lo sucesivo una y otra vez, incluso entre los hombres más notables, siendo el más claro ejemplo Antonio Nariño, la réplica neogranadina del precursor venezolano Francisco de Miranda (Bushnell, 2007, pp. 53-62).

Como bien se acaba de expresar, en las postrimerías del siglo XVIII la inconformidad y aversión de los vasallos neogranadinos sacudió la órbita política. En Santa Fe, el estado de opinión fue moldeado por las noticias que venían del extranjero, por la prensa de nuevo cuño, por las tertulias literarias y por un ambiente universitario que de alguna forma empezó a interrogar la filosofía política dominante en la década de 1790. Los protagonistas en esta parte de la historia fueron los jóvenes y privilegiados estudiantes criollos, quienes tanto en el ámbito privado como en el de la educación formal que los condujo a recibir títulos de bachilleres, licenciados o doctores, conocieron las luces del nuevo espíritu de la época. De hecho, en consideración al papel estratégico que jugó la formación universitaria, monopolizada por la Iglesia católica y centralizada en la capital virreinal, se generaron varios conflictos entre el gobierno colonial y algunos sectores de la sociedad santafereña, relacionados con las reformas regalistas de los Borbones, la disminución de los poderes eclesiásticos y el estudio de los *modernos* conocimientos útiles, intenciones que se echaron al traste cuando se radicalizó la Revolución Francesa y el régimen colonial cedió en favor de la institución religiosa en procura del control social.

De acuerdo con Víctor M. Uribe, en aquella disputa a finales de la colonia se identificaron dos momentos de intervención del Estado español en materia de educación formal, sobre todo en lo que tuvo que ver con la formación de los abogados del Nuevo Reino de Granada. El primero, se relacionó con el proyecto del fiscal de la Real Audiencia, Francisco Moreno y Escandón, cuando en el transcurso de las décadas 1770-1780 propuso fundar una universidad pública para limitar el monopolio educativo de los Dominicos y el peso del derecho canónico en el plan de estudios de los abogados. El segundo, se vinculó con las medidas desplegadas durante la década de 1790 para “*contener el activismo político de sectores disidentes de la elite*”. Al respecto, no cabe duda que los abogados se convirtieron en elementos esenciales de la sociedad colonial, jugando un rol principal en la burocracia y en la reproducción social de sus familias preeminentes. Tras la expulsión de los Jesuitas en 1767, la Universidad Dominica de San Tomás confirió con exclusividad todos los títulos; más que una institución de enseñanza, representó un cuerpo de examinadores de todos los estudiantes de los colegios mayores de Nuestra Señora del Rosario y San Bartolomé. En fin, a pesar de los intensos esfuerzos de Francisco Moreno, en un ambiente de incertidumbre absolutista por consecuencia de los sucesos en Francia, vino la contrarreforma educativa, prohibiéndose la enseñanza del derecho público en Santa Fe y las clases de leyes en los planteles provinciales, y judicializándose algunos estudiantes acusados de participar en una conspiración de carácter pro-francés (Uribe, 2008, pp. 81-102).

Para finalizar esta parte y comprender con más precisión algunos de los elementos que caracterizaron la cultura política neogranadina a finales de la dominación colonial española, es preciso referenciar la obra de la historiadora Margarita Garrido — *Reclamos y representaciones: variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada*—, específicamente los vínculos que existieron entre la carrera burocrática al servicio de la Corona, el ejercicio de la abogacía y la reconfiguración de una élite criolla que en el escenario santafereño empezó a concebir de manera diferente las relaciones de poder. Con este trabajo, la autora se fijó en un objeto de estudio bastante descuidado por la historiografía colombiana, es decir, la política y sus variaciones en un periodo crucial. Entonces, aquí la política fue entendida como el conjunto de prácticas y representaciones que regularon el funcionamiento de la sociedad colonial y el relacionamiento de sus estamentos. En medio de aquella tradición pactista que perduraba en los imaginarios de los vasallos indianos y de las nuevas ideas políticas que

circulaban por el *Mundo Atlántico*, los reclamos y las quejas de la gente continuaron siendo una forma de negociación entre la sociedad y el Estado español; muchos de estos alegatos apelaron a los privilegios y tradiciones del pasado colonial, otros acudieron a los recursos discursivos de la política moderna, como por ejemplo las demandas sociales relacionadas con la autonomía y la igualdad.

En aquella época de transición entre la política antigua y la política moderna, consumada por el proceso de independencia de los reinos hispanoamericanos, las revoluciones francesa y angloamericana, la crisis socioeconómica y los destellos del conocimiento ilustrado, representaron las influencias que permitieron construir cierta conciencia o memoria criolla, un nuevo lugar de enunciación imaginado por causa de los derechos y privilegios negados al estamento más influyente de la sociedad colonial. Tras la expulsión de los Jesuitas y la *Rebelión de los Comuneros*, se impulsó una especie de *patriotismo científico*, siendo la Real Expedición Botánica, los intentos de reforma a los estudios generales, la promoción de los conocimientos útiles y el surgimiento de la nueva prensa, los factores que permitieron moldear una *élite ilustrada* que a partir de 1790 empezó de a poco a tener una mirada revolucionaria. Los círculos criollos representaron un estamento alto de intelectuales y burócratas, influenciados de alguna forma por la idea de una comunidad libre y autónoma que ya no se aguantaba el anacrónico régimen impuesto por la Monarquía española. Aquí, una vez más los abogados desempeñaron un rol preponderante, empleándose en los altos cargos oficiales y luciendo como los personajes más educados; aunque golpeados por la discriminación depositada por los funcionarios peninsulares, los abogados criollos nutrieron el nuevo clima intelectual y se constituyeron en burócratas con *status* social (Garrido, 1993). En fin, de este círculo intelectual y profesional salieron los hombres que necesitarían las nuevas circunstancias, conspiradores y figuras de la talla de Pedro Fermín de Vargas, Frutos Joaquín Gutiérrez, Francisco Antonio Zea, Camilo Torres y el considerado “*colombiano de todos los tiempos*”, Antonio Nariño.

2. Los conspiradores en las postrimerías del settecento

En el Tomo V del *Diccionario de Autoridades* (1737), la palabra *precursor* se definió como un adjetivo que indica “*lo que precede o va delante de otro*”, como por ejemplo el título que la Iglesia dio a Juan Bautista cuando precedió y anunció la venida

al mundo de Jesucristo. En el caso de las romantizadas historias patrias hispanoamericanas, el término se utilizó en este mismo sentido, pero con un contenido político, representando los precursores aquellos hombres que precedieron, anunciaron o hicieron posibles las independencias de los dominios españoles en el Nuevo Mundo. Ahora bien, sin la intención de caer en este discurso patriotero y teleológico que concibe al proceso emancipador como un punto de llegada de los pueblos indios, en este acápite se centra la mirada en dos personajes que cumplieron con todo para ocupar el peldaño más alto entre los próceres de la *Independencia de Colombia*: Pedro Fermín de Vargas y Antonio Nariño. Aquí no se trata de apologizar a estos dos protagonistas de la escena política neogranadina ni legitimar su lugar en el llamado panteón nacional, es más bien un análisis de sus trayectorias políticas e ideológicas por la cambiante década de 1790, pues ellos y otros cuantos *ilustrados* de su generación, pueden ser estudiados como los eslabones entre el reciente pasado de la *Rebelión de los Comuneros* y la promoción de las revolucionarias ideas de libertad e independencia venidas del extranjero, las cuales fundamentaron con una base más sólida los agravios y reclamos de la sociedad colonial contra el Antiguo Régimen español, cautivada de forma gradual por los discursos políticos de la modernidad, utilizados como artillería en la súbita e inédita crisis monárquica de 1808.

Los intersticios de la historia a finales de la dominación colonial española enlazaron las vidas de Vargas y Nariño en el Nuevo Reino de Granada, Venezuela, las Antillas y Europa. Las autoridades peninsulares atribuyeron a la influyente y *libertina* personalidad del primero, el adoctrinamiento y revolucionario desvío del segundo; acudiendo al refranero popular, se puede decir que aquí se juntaron el hambre y las ganas de comer, un encuentro entre dos individuos seducidos con toda la pasión por el arsenal ideológico de la modernidad política. A modo de paréntesis y en correspondencia con varios estudiosos de esta generación, se debe subrayar que fue el mismo clima intelectual creado por el absolutismo ilustrado español, y en el caso neogranadino, por la Real Expedición Botánica, los hechos que promovieron la formación de una pléyade de *precursores* e *emancipadores*. Es decir, que esta no fue una generación espontánea, sino que fue formada por los acontecimientos fomentados por el mismo régimen hispano, proveyendo a los jóvenes criollos más favorecidos oportunidades de estudios mayores y cargos importantes en la burocracia colonial. No obstante, dichas inclinaciones intelectuales no se esparcieron entre el pueblo llano y las

acciones conspirativas impulsadas por estas corrientes se ejercieron por un reducido círculo ilustrado.

3. *Pedro Fermín de Vargas y los primeros proyectos para emancipar el reino*

En esta primera parte sobre los conspiradores neogranadinos hay que referirse en primer lugar a Pedro Fermín de Vargas, un neogranadino nacido el 2 de julio de 1762 en la villa de San Gil —la misma que con sus vecinos del Socorro vieron brotar el movimiento comunero—, hijo de una familia distinguida por haber sido fundadora de la villa, factor que le permitió recibir la beca para estudiar en 1777 en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Allá recibió sus primeros tres años de formación bajo la reforma al plan de estudios propuesta por el fiscal Moreno y Escandón, su curso inaugural fue el impartido por el doctor Eloy Valenzuela, entre sus compañeros de colegio se destacaron Fernando Vergara y Caicedo, Ignacio Sánchez de Tejada, Juan de la Rocha y Andrés Rosillo y Meruelo. En 1781 la Universidad Tomística expidió el grado de Bachiller en Filosofía a Vargas y en 1782 le otorgó el mismo título en Derecho, vinculándose poco después con la Real Expedición Botánica como auxiliar y bajo de dirección de José Celestino Mutis, e ingresando en 1784 a la carrera burocrática como secretario del despacho virreinal del arzobispo Caballero y Góngora. Pero en 1791 la vida de Pedro Fermín se convirtió en el más auténtico torbellino político y pasional, cuando siendo corregidor de Zipaquirá y el *pater* de una familia moldeada por el estereotipo de la sociedad colonial, decidió huir con su amante —doña Bárbara Forero de Nieto—, saliendo por Venezuela para las Antillas, e iniciando su faceta de conspirador al descubierto contra el régimen hispánico, un peligroso oficio que lo llevaría por Cuba, Estados Unidos, España, Francia e Inglaterra, la meca de los conspiradores hispanoamericanos⁷⁵.

⁷⁵ El editor del *Papel Periódico*, Manuel del Socorro, escribió en su publicación que la ilustración y filosofía de Pedro Fermín de Vargas estaban “*fundadas sobre depravados principios del libertinaje, la independencia y un gran deseo de hacer figura sobresaliente, quizá algún día pueda ser adalid de alguna subversión, tanto más digna de temerse cuanto es capaz de conducirla con la mayor habilidad, así porque su talento es superior a todos los de su patria, como porque ninguno sabe mejor que él el número de los habitantes, las cualidades del terreno, los caminos más a propósito, y cuánto se necesite para conducir sólidamente tales proyectos; a que se agrega un genio intrépido y sagaz unido a una insinuación muy artificiosa y persuasiva*” (Tisnez, 1979, p. 278).

Pedro Fermín de Vargas fue uno de los más relucientes representantes del llamado círculo de los criollos ilustrados, leyó todo cuanto tuvo en sus manos, literatura sobre botánica, ciencias naturales, economía, política y filosofía; se dice que su biblioteca fue una de las más admirables del Nuevo Reino de Granada, un dato que no pasa inadvertido si se tiene en cuenta el atraso material, la censura oficial y el alto costo de los libros en la época. Seguramente, cuando estuvo en Santa Fe como estudiante aferrado a la ciencia y después como funcionario del gobierno colonial, las luces de su pensamiento se fueron abriendo. Mucho tendría que ver la amistad que allá trabajó con el notable y esclarecido Antonio Nariño, señalado por muchos como el cómplice de la escapada maestra de Pedro Fermín, uno de los destacados concurrentes a las tertulias literarias que el mismo Nariño organizó en el salón que adaptó como altar de la revolución, reuniéndose en aquel recinto los más distinguidos hombres de la sociedad santafereña —José María Lozano, Antonio Ricaurte, José Luis Azuola, Juan Esteban Ricaurte, Francisco Antonio Zea y Joaquín Camacho—. Entre los biógrafos de Vargas y Nariño siempre se debatió quién influyó más sobre el otro, cuál fue el mentor y cuál el discípulo, pero lo cierto es que fueron los conocimientos, las *nuevas* ideas que estaban leyendo y conferenciando, los factores que labraron sus personalidades contra el *statu quo*; aunque también es cierto que fue Vargas el que le pasó los libros más revolucionarios a Nariño, pues este incluso le compró por 700 pesos su biblioteca para que pudiese financiar su huida por las Antillas, hecho por el que fue investigado, primero por su posible confabulación en la fuga de Vargas y después por haberse descubierto que estaba en posesión de libros tan peligrosos como las *Leyes Constitutivas de los Estados Unidos* (Tisnez, 1979, pp. 161-171).

Además del clima internacional, varios sucesos internos dispararon el nerviosismo de las autoridades coloniales neogranadinas, a la fuga y carrera conspirativa de Vargas, se sumaron en 1794 la traducción de los *Derechos del Hombre y del Ciudadano* por parte de Nariño, así como la *conspiración de los pasquines*, cuando se pegaron en los muros impresos contra el gobierno español y a favor de la independencia. En 1794 Pedro Fermín de Vargas se encontraba en Jamaica, el lugar preferido de los conspiradores americanos, desde allí mantuvo correspondencia clandestina con sus cómplices en la Nueva Granada, empezó sus labores pro independentistas, alternándolas con sus actividades comerciales y con su pasión por la medicina botánica. En aquel año las autoridades abrieron un expediente contra

Francisco Antonio Zea por sus supuestos planes revolucionarios y por cartearse clandestinamente con el temido Vargas, pues los rumores lo ubicaban en Filadelfia organizando una tropa de 18.0000 hombres para entrar al virreinato por los Llanos Orientales. Por su parte, el virrey Mendingueta también tuvo noticia del plan que Vargas presentó al gobernador de Jamaica para conformar una expedición con 120 individuos y sublevar el reino. Ante el fracaso por verse descubierto, Vargas viajó a Cuba y luego a Estados Unidos en junio de 1797, las autoridades españolas le seguían la pista por todo su periplo y enviaban reportes de su actividad insurgente directamente al *Príncipe de la Paz*; por ejemplo, el embajador español en EE. UU. lo implicó en la conspiración de Manuel Gual y José María España que 1797 intentó levantar la Capitanía General de Venezuela. Luego, en enero de 1799 Vargas se embarcó a España, arribando en marzo al puerto de Santander, donde logró escapar y pasar a Francia, viajando finalmente a Londres en las postrimerías de aquel año para encontrarse con Francisco Miranda (Tisnez, 1979, pp. 217-264).

A propósito de la *peligrosidad* de Pedro Fermín de Vargas y Antonio Nariño, el oidor Joaquín de Mosquera y Figueroa, que lo fue primero de la Real Audiencia de Santa Fe y luego de la de México, dirigió en 1797 al marqués de Branciforte, virrey de la Nueva España, sendos informes sobre estos dos personajes que —en su opinión— amenazaron la tranquilidad pública y la integridad de los dominios españoles. Mosquera conocía al dedillo las tres causas que por conspiración se habían levantado en Santa Fe contra Nariño y otros criollos ilustrados; acusó a Nariño de escapar de la corte para seguir “*los designios de fomentar sus delincuentes ideas*”, de trabajar en la adaptación neogranadina del texto de la *Convención Constitucional de Filadelfia* de 1787 y de estar relacionado con los levantamientos de la Guaria y Caracas. De igual forma, culpó a Vargas de aprender “*la lección de perversos libros [...], no sólo se corrompió en las costumbres, sino que acabó también con la Religión [...], infestó en los pestilentes hálitos de su conversación y trato a un cura cercano amigo suyo*”. El rancio oidor Mosquera también señaló que los libros dejados por Vargas en poder de Nariño y la “*amistad de entreambos*”, fueron las causas de la perversión del joven e idealista patricio, aclarando eso sí que “*Vargas puede persuadir, emprender y hacer más que Nariño*”. El virrey Mendingueta también comparó el talante de estos señores, consideró que Vargas tenía primacía por ser “*de superiores luces y más altas ideas*”, concluyendo lo siguiente: “*Vargas parece ser muy pernicioso al Estado con su grande talento,*

perspicacia y vasto saber, teniéndole por enemigo; o muy útil indultándolo, si sabe sacarse de él el partido que se puede de sus ventajosas disposiciones” (Tisnez, 1979, pp. 275-290).

Para cerrar el capítulo sobre la frenética y conspirativa vida de Pedro Fermín de Vargas, hay que regresar a su encuentro en la capital inglesa con el llamado precursor de precursores: Francisco Miranda. Una vez arribó a Londres el criollo neogranadino, en noviembre de 1799, Miranda asistió al encuentro con quien consideró como el principal caudillo del movimiento conspirador santafereño, el cual lo pondría al tanto de las circunstancias políticas y del estado de las cosas en los reinos ultramarinos. Vargas fue un gran conocedor del terreno y de la situación general del Nuevo Reino de Granada, por eso Miranda conformó equipo con él, lo tomó por una excelente persona y por “*lo mejor que he visto de nuestra América*”. Por su parte, Vargas también se dejó llevar por la furibunda personalidad del prócer venezolano, como todos los demás conspiradores que le siguieron, lo hizo con el entusiasmo por el ideal libertario e independiente que lo destacó en las luchas revolucionarias del *Mundo Atlántico*. A pesar que muchos sospechaban que de Inglaterra nada se podía esperar, Vargas hizo llegar a través de Miranda su famoso *memorial* dirigido al gobierno británico en 1799. Así las cosas, en las manos del célebre primer ministro inglés, William Pitt, estuvo un documento que vale la pena revisar, pues revela buena parte del pensamiento y los planes políticos que Pedro Fermín de Vargas entretejió para la prematura emancipación de los dominios indios.

En su carta remitida al gobierno inglés, empezó denunciando el señor Vargas que los españoles americanos vivían prácticamente como extranjeros y esclavos en sus territorios natales, indignados y deseosos de sacudir el yugo de la odiosa opresión del régimen español; señaló que los males llegaron a su colmo, siendo los habitantes suficientes para luchar por la independencia y el Nuevo Reino de Granada un hijo mayor que necesitaba emanciparse, arguyó como las pruebas irrefutables de este anhelo la rebelión de 1781 y las conspiración subsiguientes. De aquellas fracasadas tentativas, destacó como aprendizaje el hecho de que para conseguir el éxito de la empresa independentista era necesario recurrir a la ayuda de una potencia extranjera, razón por la que viajó a Londres para solicitar el socorro para proclamarla, porque de los franceses nada se podía esperar pues el infrascrito se había enterado que la *República* tenía un

tratado secreto con el rey de España para que la flota mercante de los galos navegara en paz por los dominios indianos. Vargas insistió en que nada deseaba más que la independencia de unos territorios reducidos a la esclavitud por tres siglos continuos, expresando como el objetivo de su misión en Gran Bretaña la consecución de “*un auxilio de hombres, armas y municiones de guerra*”, así como de algunos navíos para facilitarla e impedir que los refuerzos llegaran desde la Península, adquiriéndose entonces la obligación de reembolsar a los ingleses todos los gastos de la expedición y de formar una alianza para favorecer sus intereses comerciales. Aclaró que la ayuda que pedía era corta para una nación rica y poderosa, al tiempo que les permitía a los ingleses debilitar a sus enemigos en la guerra de los imperios y ganarse el eterno agradecimiento de toda la América española (Tisnez, 1979, pp. 317-322). Aunque la misión de Vargas ante los británicos fracasó, su *memorial* no deja de ser el precedente de unos cambios que empezaban a vislumbrarse pero que necesitaban de un escenario internacional diferente al de 1799.

4. Antonio Nariño: el ilustrado impresor de los *Derechos del Hombre y del Ciudadano*

Le corresponde el turno ahora a Antonio Nariño, destacado entre los criollos principales de Santa Fe por su ilustración y férreo compromiso con las ideas libertarias, un hombre diletante que lo tuvo todo en medio de aquella conservadora vida colonial, pero que prefirió renunciar a sus privilegios y preeminencias para emprender una lucha por la autonomía y la libertad de los pueblos indianos, lucha que convirtió parte de su existencia en una auténtica desgracia. La vida y la prosopografía de Nariño proveen la materia prima para una de esas novelas históricas que envuelven y atrapan, pero no porque se heroíce o se caiga en las ficciones de la apología, sino porque sus convicciones los llevaron por el espinoso camino del destierro, la prisión, el escape, la pobreza, el anonimato y el sacrificio familiar. Por ambos troncos de su genealogía, las de Antonio fueron familias notables, blancas y preeminentes, una condición social que en aquel ambiente colonial fue suficiente para connotarse y acceder a las mejores oportunidades en cuanto a la educación, la cultura, los negocios, el empleo, la carrera burocrática, militar, eclesiástica y las añoradas alianzas matrimoniales. Por ejemplo, su padre, Vicente de Nariño, fue un peninsular proveniente de Santiago de Galicia, desde joven sirvió al conde de Montijo y en 1751 logró atravesar el Atlántico para recibir el cargo de contador oficial real de las Cajas de Santa Fe, vivió como un alto funcionario a

la espera de ascensos continuos, formó una familia enchapada a la antigua y acopió una famosa biblioteca con varios miles de ejemplares en diferentes idiomas. Don Vicente se casó con Catalina Álvarez, hija de un madrileño y abogado de esa corte, venido a América como teniente gobernador y auditor de guerra de Caracas, trasladado luego a la Real Audiencia de Santa Fe, allí se casó con María Josefa del Casal y Freire, hija de otro funcionario español. En fin, este matrimonio entre Vicente de Nariño y Catalina Álvarez tuvo ocho hijos, Antonio fue el tercero y nació el 9 de abril de 1765.

De la educación formal del niño Antonio poco se sabe, no hay rastro de su paso por alguno de los colegios mayores de Santa Fe, posiblemente tuvo sus propios tutores en su famosa casa natal de la carrera, predios donde a inicios del siglo XX se construyó la residencia oficial del presidente de Colombia —la Casa de Nariño—; ya adolescente continuó con una formación más autodidacta en la pretensiosa biblioteca de su padre. En el coyuntural año de 1781 el joven Antonio abanderó un regimiento de milicias dizque organizado para combatir a los comuneros que marchaban desde El Socorro; años más tarde se posesionó como alcalde ordinario de Santa Fe y luego como alcalde mayor provincial del cabildo de la susodicha capital neogranadina. Por aquella época, en medio de este vertiginoso ascenso burocrático, Nariño conformó un club de literatura al que se unió parte de la juvenil élite criolla tocada por la fiebre de la renovación, leer libera, por eso en cada tertulia revisaban las gacetas extranjeras, entregas enciclopédicas y demás papeles que despertaron la crítica y la conversación. En 1785, a los veinte años, Antonio se casó con Magdalena Ortega, otra descendiente de españoles por ambas líneas, matrimonio del que nacieron seis hijos, dato que no se controvierte para no entrar en el fragoso debate sobre la fidelidad de doña Magdalena. En 1789 otro suceso capitalino cambió la vida del ambicioso Nariño, pues el tesorero de diezmos del *Cabildo de la Santa Iglesia Catedral*, el señor Juan Agustín de Ricaurte había dimitido; razón por la que se necesitaba alguien honrado y con el escrúpulo suficiente para custodiar más de ochenta mil patacones de oro fino y bien lustrado que reposaban en la caja de diezmos, cargo que en un primer momento fue designado por el virrey Francisco Gil al mismísimo Nariño, decisión a la que se opuso el *Cabildo Eclesiástico*, pero que en agosto del mismo año el nuevo virrey Ezpeleta dejó en firme (Vejarano, 1972, pp. 51-67).

Así fue como Antonio Nariño fue el tesorero de tan colosal pataconada, sobre la que pudo disponer a diestra y siniestra, prestarla a sus amigos y familiares, invertirla en los febriles negocios de la quina y el azúcar, darse uno que otro capricho, como por ejemplo la compra de la imprenta que tanto deseó o el acondicionamiento del salón para sus tertulias. En medio de tantos azares y apuros, gracias a su influyente y convincente personalidad, logró ocupar la tesorería hasta los inicios del segundo semestre de 1794, alternando las labores de su cargo con el cultivo de las inquietudes políticas, acompañado por otros criollos de su generación entusiasmados por la ola revolucionaria de la época. Movido tal vez por la osadía contestaría o por la ingenuidad, Nariño tradujo e imprimió en el primer trimestre del año 94 poco más de cien ejemplares de los *Derechos del Hombre y del Ciudadano*, se dice que la publicación original la obtuvo de un oficial español que sirvió al virrey Ezpeleta; de estos regaló uno, vendió otro y fijó dos más en las paredes de Santa Fe, pero al ser apercibido por un amigo suyo de los problemas que podría tener al publicar un papel tan prohibido, Nariño decidió recoger los ejemplares que había repartido e incinerar el resto. Al parecer, durante los siguientes meses el hecho pasó inadvertido y quedó casi que olvidado, pero en agosto de 1794 otros papeles sediciosos fueron publicados en las calles de Santa Fe, y al despacho del oidor Joaquín Mosquera llegaron denuncios secretos sobre las antiguas publicaciones clandestinas de Nariño y tal vez otros relacionados con el desfaldo a la caja de diezmos. Fue así como a finales de ese mes de agosto, días después de la *conspiración de los pasquines*, Mosquera se presentó en la casa de Nariño, ordenó su captura, lo despojó de la llave de la tesorería y ordenó el embargo de todos sus bienes. Luego se verificó el arresto masivo de los demás contertulios y supuestos cómplices de Nariño, se instruyeron procesos que terminaron con la deportación a España de los once individuos implicados; por su parte, Nariño debió enfrentar la causa civil por sus confianzas con el oro de los curas y las causas criminales que instruyó la Audiencia por la publicación de los *Derechos del Hombre*, los pasquines y los proyectos de sublevación fraguados en la capital virreinal (Vejarano, 1972, pp. 69-88).

Son cientos los folios que conforman los expedientes de las causas criminales levantadas por las autoridades españolas del Nuevo Reino de Granada en relación con la publicación de Nariño, los *pasquines sediciosos* y la *sublevación de Santa Fe*. Dichos documentos denotan el ambiente de zozobra y conmoción que se experimentó entre 1794 y 1795, el alto gobierno neogranadino estaba perturbado al ver como lo más

granado y culto de la juventud santaferña, individuos bien acomodados e hijos de españoles, se fueron rebelando contra el absolutismo español. Por ejemplo, en un expediente que reposa en el Archivo General de Indias, marcado con el nombre *pasquines sediciosos en Santa Fe*, se puede leer una carta reservada del virrey José de Ezpeleta dirigida a Manuel Godoy el 19 de septiembre de 1794, para que conociera por cuenta de los documentos enviados “*las ideas de inquietud y sedición que anunciaban los pasquines puestos en esta Capital*” y la trama descubierta; al parecer de Ezpeleta, concebida por un número muy limitado de individuos para que pudiese recelarse una efectiva conmoción, pero sobre la que tomaría todas medidas de precaución para que no se repitiera en lo sucesivo. En otra carta fechada el mismo día, Ezpeleta informó al rey por medio del duque de la Alcudia, sobre estos mismos acontecimientos y sobre “*haverse tenido noticia de la impresión y publicación de un papel titulado: Los derechos del hombre, con otras especies dirigidas a perturbar el buen orden y la tranquilidad pública*”; pareciéndole conveniente comunicar también esta noticia al Real y Supremo Consejo de la Indias. El virrey informó que en este caso procedería según las instrucciones del Ministro de Estado, aseguró que, si bien el asunto era grave, delicado y de consecuencias fatales, no creyó próximo el caso de una rebelión popular⁷⁶ — aunque el recuerdo de los comuneros debió sacudirle la almohada—.

Respecto al suceso específico de la publicación de los pasquines, relató el virrey Ezpeleta que por motivos de salud viajó al *Valle de Guaduas*, dejando encargado del despacho al Regente de la Real Audiencia, quien le avisó que tras su salida, en los días 19 y 20 de agosto de 1794, se encontraron “*puestos en los parajes públicos unos pasquines sediciosos*”, por lo que regresó a Santa Fe para averiguar el origen, tomar las providencias exigidas por las circunstancias y sofocar el conato de sedición, admitiendo que desde hace meses rondaban por la capital rumores de un levantamiento preparado contra el gobierno. El virrey separó las actuaciones según la naturaleza de los casos, destinó para la averiguación de los hechos relativos a los pasquines al oidor asturiano Joaquín de Inclán, para la indagación responsable de la publicación de *los Derechos del Hombre* al oidor Joaquín Mosquera y para el proceso sobre la conspiración contra el gobierno al oidor Juan Hernández de Alba; con toda seguridad las primeras

⁷⁶ AGI. Título: Pasquines sediciosos en Santa Fe. Signatura: ESTADO,55,N.1. Carta reservada del Virrey de Santa Fe, José de Ezpeleta, al duque de la Alcudia. 19 de septiembre de 1794. Imágenes. 5-11.

indagaciones de los sabuesos más tozudos de la Real Audiencia de Santa Fe convergieron en un solo nombre, el del joven tesorero y neófito revolucionario: Antonio Nariño Álvarez. Ezpeleta también confirió a los padres Capuchinos la misión de recorrer los lugares del reino donde se podrían fomentar más rápidamente los planes de insurrección, para instruir a los habitantes en sus obligaciones como cristianos y vasallos, así como para recoger los papeles nacionales o extranjeros dirigidos “*a conmover los pueblos y a seducirlos con las vanas ideas de la igualdad y libertad*”. No dudó Ezpeleta en inferir que la impresión de los derechos se hizo con el fin de esparcirlos por todo el virreinato y tal vez por los de Lima y México, por lo que previno a las demás autoridades para que velasen por la tranquilidad de sus jurisdicciones. Terminó afirmando el virrey que en este caso no descuidaría la fuerza y autoridad que el rey puso en sus manos para conservar aquella parte de sus dominios⁷⁷.

Un asunto que llama poderosamente la atención en los informes del virrey Ezpeleta en cuanto a las actuaciones y providencias que tomó una vez se enteró de la publicación de los pasquines y la conspiración que se preparaba el 19 de agosto de 1794, es que por ninguna parte nombró al señor Antonio Nariño, su antiguo amigo y protegido que en otrora ayudó para que se quedara con el puesto de tesorero de la caja de diezmos, al que seguramente ante las evidencias de lo acontecido y ante los rumores de una sociedad tan mojigata como la santaferense, no pudo seguir escudando. Así Nariño hubiese destruido desde un principio la evidencia que lo involucraba con la publicación de los *derechos*, desde los primeros meses del año 94 él quedó en la mira de las autoridades, quién si no Nariño podría estar conspirando. Lo dicho queda comprobado en la carta que Ezpeleta envió a la Audiencia el 25 de agosto para que procediera en tan grave situación y castigara a los que resultasen culpados; entre los papeles que el virrey anexó a dicha carta estaban “*una sumaria actuada por mí en febrero de este año [1794] en consecuencia del denuncia dado por don Pablo Ignacio Rangel contra don Luis de Rieux; dos cartas del doctor don Joaquín de Umaña del 17 y 25 de julio último; dos oficios del señor regente de la Real Audiencia [...]*”. Es decir, que por varias denuncias confidenciales las autoridades de Santa Fe estaban armando el caso contra Nariño —el ufanado dueño de la *Imprenta Patriótica*— y su círculo de

⁷⁷ Ibídem., Carta reservada del virrey de Santa Fe, José de Ezpeleta, al duque de la Alcudia, comunicándole las providencias que ha tomado al tener noticia de los pasquines sediciosos. 19 de septiembre de 1794. Imágenes. 13-21.

irreverentes contertulios del *Arcano de la Filosofía*, uno de ellos, el médico francés Luis de Rieux, señalado de pervertir y adoctrinar a la muchachada capitalina⁷⁸.

De los tales pasquines poco se conoce, pues al parecer no quedó registro de ellos ni de la impresión de los *Derechos del Hombre*, cuya circulación la prohibió el Consejo de Indias; Ezpeleta solo informó en la carta dirigida a los misioneros Capuchinos que esos papeles incendiarios estaban dirigidos “*contra la Santa Religión, y el otro contra el Gobierno*”. Un dato que sirve para comprobar que los atrevidos impresores estaban preparando algo importante en el año 94 y que trabajaron en red para conmocionar las principales ciudades del Nuevo Reino de Granada, tiene que ver con la publicación con unos *pasquines sediciosos con vivas a la libertad* en Cartagena de Indias el 21 de febrero de 1794. Por consecuencia de este suceso el médico Rieux fue denunciado como conspirador y Nariño vio venir la tormenta judicial, razón por la que presuroso destruyó todos los ejemplares de su famosa traducción y demás especies publicitarias. Aquí también es sugerente preguntarse de cuál imprenta estaban saliendo los afiches que tenían tan preocupadas a las autoridades coloniales. En cuanto a los pasquines publicados en Santa Fe el 19 de agosto de aquel año, por el momento solo subsiste este fragmento: “*Si no quitan los estancos – si no cesa la opresión – se perderá lo ganado – tendrá fin la usurpación*”. Corta pero fuertísima diatriba contra el gobierno español, con una claridad elemental para que cualquiera que la escuchara leer comprendiera las causas del descontento, suficiente para instigar el sufrimiento de una decena de vidas que padecieron la cárcel, la causa criminal exprés y el destierro. Al primero que la Audiencia echó mano fue a Francisco Antonio Zea, capturado el 26 de agosto, de nada sirvieron los esfuerzos de José Celestino Mutis para apartar al brillante muchacho de las malas compañías, joven estudioso que una década después se posesionó como director del Real Jardín Botánico de Madrid.

Tres días después sobrevino la captura de Antonio Nariño, todo estaba consumado. En esta parte vale la pena hacer un paréntesis y recordar una de esas ironías de la historia. Como según lo informó el propio virrey Ezpeleta, uno de los denuncios contra Nariño lo interpuso el 25 de julio Joaquín de Umaña, para la época un joven

⁷⁸ Ibídem., Oficio del Virrey de Santa Fe, José de Ezpeleta, a la Audiencia poner en conocimiento los rumores de una sedición contra el gobierno. 25 de agosto de 1794. Imágenes. 25-26.

abogado de 26 años egresado del Colegio Mayor de San Bartolomé, quien seguramente por recelos o buscando granjearse un puesto en los despachos oficiales de Santa Fe, delató y atestiguó contra sus contemporáneos que tramaban la conspiración. Dicen que por no mantener la boca cerrada y por consecuencia de su acusación, las familias locales y principales de la ciudad le hicieron la vida imposible al pobre Umaña, pero el asunto aquí es que la vida le dio una segunda oportunidad para reivindicarse con la lucha por la libertad de la Nueva Granada, pues desde 1810 se vinculó con las juntas revolucionarias que terminaron declarando la independencia, motivo por el que el *Pacificador* español —general Pablo Morillo— ordenó en abril de 1816 su fusilamiento en la Villa de Leyva. La misma villa en la que murió en 1823 el general Antonio Nariño, pero no en manos de los españoles, sino víctima de la tuberculosis y la bronconeumonía, afirmando lo siguiente antes de su partida: “*ahora que estoy bueno [...], voy a buscar y señalar el sitio en que quiero ser enterrado, porque pienso morirme pronto*”.

IMAGEN 6. BUSTO DE ANTONIO NARIÑO EN VILLA DE LEYVA - COLOMBIA (1923)⁷⁹



⁷⁹ Fotografía tomada por el autor. Villa de Leyva, septiembre de 2021.

Con bastante seguridad la causa contra Nariño fue el *negocio* del siglo de la Real Audiencia de Santa Fe, motivo por el que Ezpeleta informó sobre todos los detalles del proceso al ministro Godoy y por su intermedio a Carlos IV, para que allá en la metrópoli española se tomaran las decisiones más sustanciales sobre este caso. Entre los primeros documentos remitidos estaba el expediente con los *testimonios* adelantados y con todo lo actuado por el oidor Joaquín Mosquera “*para averiguar la impresión y divulgación del papel sedicioso intitulado Los derechos del hombre*”⁸⁰. Las autoridades coloniales neogranadinas se encontraban en alerta máxima, más aún cuando se conocía que en Cartagena, Quito, Caracas y otros parajes circularon papeles similares; la memoria de lo sucedido trece años antes con la *Rebelión de los Comuneros*, que recibió un apoyo popular inusitado tras la divulgación del panfleto conocido como *nuestra cédula*, hizo que el régimen actuara con mayor severidad y prontitud. Incluso, hasta el acreditado y martirizado abogado de Antonio Nariño, llevó las de perder en esta causa, harto debió ser el sufrimiento de la familia del prócer, pues el jurista Josef Antonio Ricaurte y Rigueiros era su cuñado. A este agente fiscal de lo civil, otro consentido de la comarca santafereña, la Audiencia lo puso preso en el Fuerte del Pastelillo “*por aver entablado la defensa a la que se le obligó con juramento*”; por ello escribió desde las calurosas celdas de Cartagena, el 1 de octubre de 1795, denunciando el violento proceder de la Audiencia en su prisión, suplicando para que se le concediese la libertad y licencia para regresar a Santa Fe y reivindicar su conducta. En su expediente se logra entrever que Ricaurte fue vinculado con los planes de sublevación del reino, su vida se le fue en las insalubres mazmorras cartageneras, en una interminable e improductiva lucha legal, solicitando que se determinara la real justicia en su causa. Enfermo, humillado y torturado, sin ser oído y “*sin que se le haia hecho cargo de su delito*”, Ricaurte murió en mayo de 1804⁸¹.

⁸⁰ AGI. Título: Impresión de la obra “Los derechos del hombre”. Signatura: ESTADO,56A,N.3. Causa sobre la impresión clandestina de la obra titulada “Los derechos del hombre”. Carta reservada del Virrey de Santa Fe, José de Ezpeleta, al duque de la Alcudia. 19 de septiembre de 1794. Imágenes. 1-6.

⁸¹ *Ibidem.*, Representación de José Antonio Ricaurte a S.M. Imágenes 9-16. En el escrito del abogado Ricaurte dirigido a las máximas autoridades españolas en la Península, pidiendo la libertad y el restablecimiento de sus derechos, señaló que la Audiencia dejó en manos de Nariño la selección de su defensor. Él “*lo executo en mí; y habiendo aseptado, se me hizo jurar el secreto, de la cosa más publica que había en todo el Reyno*”. Ante el extenso sumario recabado por el oidor Mosquera, el abogado emprendió la defensa en un corto número de días fijados por el tribunal; sin más ni más, un secretario le sacó los autos y el escrito de defensa sin corregir, a los pocos días lo esperaba en la puerta de su casa un ayudante del virrey Ezpeleta para informarlo que quedaba preso. El mismo Mosquera, un funcionario

Como bien se sabe, fue el escrito de defensa de Nariño el que le cambió la vida al abogado Ricaurte, para muchos un documento más sedicioso y peligroso que la misma publicación de los *Derechos del Hombre*, sustraído del despacho del jurista por las autoridades santafereñas y que lo incriminó hasta el punto de llevarlo en un pestañear a las temidas mazmorras de Cartagena. En su representación dirigida al rey suplicado libertad y vindicación, escribió con cierto desatino lo siguiente: “*no me remordía la conciencia de haber cometido delito; y aunque inferí, que tal vez, serian efecto de la defensa que hice a Nariño; por mas que mentalmente repasaba, nunca hallé en ella motivo, para una demostración tan fiera de las leyes naturales, y de las que gobiernan en el dominio de V. M.*”. Con dicha defensa, Nariño y Ricaurte no hicieron más que complicar la situación, de hecho, ya muy enredada por el extenso expediente que desde hace rato la Audiencia venía instruyendo contra Nariño.

Sin embargo, el abogado Ricaurte sostuvo que solo cumplió con el deber de proteger a su cliente con las reflexiones que le suministró el proceso y que refutó los cargos que le parecieron más fuertes en la acusación del fiscal Joaquín Mosquera, citando las leyes, autores y corrientes permitidos en la *Nación*. En cuanto a la publicación que tenía en problemas legales a su cliente y a él, Ricaurte aclaró: “*Si trate de buscar, un sano sentido a los articulos, que comprendían, algunos de los diez y siete capitulos del Papel impreso intitulado, los derechos del hombre, que se prohibio por el Santo Tribunal de la Inquisicion de esta Ciudad de Cartagena, fue, con relación, a la buena fe, que intentaba defender en Nariño, quando imprimio el Papel: Tiempo en que no estaba prohibido, ni había especial censura para leerlo*”. Aquí aplica otra máxima popular, Ricaurte *no aclares que oscurece*. Aunque el abogado insistió en que ni la defensa que juró hacer del reo, ni su parentesco con él, lo hacían cómplice de sus

criollo más papista que el papa, se encargó de tomarle la declaración a Ricaurte, indagándolo sobre el paradero de los borradores y copias del escrito de defensa, que debió entregar después. La captura de Ricaurte se ejecutó en un día del mes de septiembre de 1794, poco después del 29 de agosto cuando fue prendido Nariño; terminada la diligencia de su declaración a las 9 de la noche, se le informó que en la madrugada siguiente sería trasladado a otro sitio, llegando la tropa a la 1:30 de la mañana para conducirlo de Santa Fe a la Villa de Honda, y desde ahí por las aguas del río Magdalena hasta el puerto de Cartagena, donde empezaría su calvario. Estando ya preso en el Fuerte del Pastelillo, fue cuando Ricaurte escribió al rey el 1 de octubre la carta que se está referenciando en este pie de página, contándole que nunca podría ponderar los inmersos trabajos y sufrimientos de tan infame viaje, ni mucho menos “*la aflixion de dexar mi casa y mi familia ilustre y honrrada, mis hijos tiernos, y huérfanos de madre; mis intereses y negocios, mi fama y mi honor expuestos a la novedad que había de causar [un] golpe tan no esperado*”.

conductas, expresó sentirse atrapado por la incertidumbre de no saber “*la causa de mi prisión [ni] el cuerpo de mi delito*”, exigió ser legítimamente juzgado y siguiendo el orden conocido en las leyes del reino, pero sus alegatos resultaron improductivos⁸².

Así las cosas, para cerrar este apartado sobre la azarosa vida conspirativa de Antonio Nariño en el último lustro del siglo XVIII, vale la pena echar un vistazo al escrito de su defensa en la causa criminal que se siguió por la publicación clandestina de los *Derechos del Hombre y del Ciudadano*, un alegato muy extenso y difícil de interpretar. En un excelente trabajo de compilación y transcripción liderado por el historiador colombiano Javier Ocampo López, se encuentra publicada en 50 páginas dicha *defensa ante los tribunales*, subrayando los editores que este escrito fue considerado por la Real Audiencia de Santa Fe como más peligroso aún que los mismos *Derechos del Hombre*, razón por la que se mandó a recoger “*a mano regia*” y se sentenció al abogado Ricaurte a prisión perpetua. Un primer aspecto que se puede destacar al leer el documento se relaciona con su extensión y con su contenido, es decir, que en su amplia perorata da lugar a diferentes interpretaciones y hasta contradicciones; pues, así como Nariño se muestra arrepentido de la publicación que para él no tuvo malicia alguna y se confiesa como el vasallo más amante del rey de España, también defiende con los argumentos de los autores y la literatura circulante en la época los *sediciosos* principios políticos de la libertad y la igualdad, cayendo incluso en el farragoso debate de la usurpación y la *leyenda negra* de la conquista española. De hecho, pareciera que Nariño estuviese presentado este estado del arte sobre los modernos conceptos de la libertad y la igualdad en una de sus famosas tertulias literarias con su camarilla ilustrada santaferense y no ante unas autoridades coloniales que seguían censurando y prohibiendo la libertad de expresión por el pánico que los produjo la Revolución Francesa.

Urgidos por las circunstancias y por el poco tiempo que se les dio para presentar la defensa, Nariño y Ricaurte estructuraron el escrito en varias proposiciones o hechos que intentaron esclarecer. El primero de estos se centró en explicar —con bastante dificultad— que los *Derechos del Hombre* estaban escritos en forma de preceptos, y que en este caso el autor de este *papel*, la Asamblea Nacional de Francia, “*no tiene derecho*

⁸² Ibídem., Representación de José Antonio Ricaurte a S.M. Imágenes 10-27.

ni facultad de imponer preceptos a las demás naciones, por consiguiente, cualquiera que lea el papel, suponiéndole lleno de errores, no ve en él otra cosa que los errores que la Asamblea Nacional de Francia ha preceptuado a la nación de Francia” (Ocampo, 2002, pp. 41-43). Enredado argumento, bastante filosófico para el implacable tribunal que estaba presuroso por castigarlo, con el cual quiso probar que en la publicación no había delito alguno, porque en una publicación tan *monótona, sombría, absurda y cargada de errores* no había maldad; arguyó entonces que la maldad solo estaba en aquellos que se dejaban seducir y trastornar por el nuevo gobierno de los franceses. Dicho de otra forma, para Nariño el delito estaba en la manera cómo se interpretaba el papel, más no en su publicación, o muy candorosa o muy sofista resultó la primera parte de la defensa del desesperado reo.

El segundo argumento o proposición que Nariño empleó para su defensa, por el que quizás la Audiencia consideró que su alegato era mucho sedicioso que la publicación de los *Derechos del Hombre*, rezó así: “*Estando publicados los mismos principios de este papel en los libros de la nación [española], no se le puede juzgar como pernicioso*”. En esta parte el infructuoso y arriesgado ejercicio de la defensa se concentró en subrayar como en los mismos libros, publicaciones y autores que circulaban por todos los dominios españoles, las ideas de libertad e igualdad estaban impregnadas sin contraposición u ofensa alguna, incluso en las leyes de la Monarquía. Con base en sus extensas citas de la bibliografía clásica y moderna más consultada en los anaqueles del mundo hispano, Nariño suplicó “*a vuestra alteza tenga la bondad de comparar con el papel de que se me acusa los pasajes que voy a alegar de los libros corrientes y de papeles públicos*”. Aquí la principal fuente documental de Nariño y su abogado fue el periódico que ejemplificó el proceso reformador de la prensa del despotismo ilustrado español durante 1787-1791, estamos hablando del *Espíritu de los mejores diarios literarios que se publican en Europa*. Dijo el acusado que este periódico madrileño, que en la Nueva Granada andaba en manos de todo el mundo y que tenía entre sus suscriptores a los augustos monarcas y sus principales ministros, contenía pasajes que sobrepasaban los principios divulgados por los *Derechos del Hombre*. Otra vez el ilustre Nariño se pensaba tertuliano en un club literario metropolitano y no afrontado un juicio por los *crímenes execrables* que le imputó el fiscal Mosquera, un oidor que quería destrozarlo.

Citando el famoso diario madrileño, Nariño se deslizó por las modernas doctrinas del pensamiento europeo, literalmente aconsejó a sus jueces concentrarse para reconocer la verdad más importante, “*y es que todos los derechos de propiedad, libertad y seguridad, son los tres manantiales de la felicidad de todos los estados*”. Cuando se refirió al derecho de propiedad estaba hablando básicamente de las libertades económicas, entendidas como las prerrogativas concedidas por el creador al *hombre* para ser dueño de su persona, industria, talentos y frutos de su trabajo. Entretanto, la libertad la entendió como la facultad de usar como se quiera los bienes adquiridos y hacer todo aquello que no vulnere a los demás hombres; y la seguridad la definió como el derecho a no ser oprimido por ninguna fuerza en ningún tiempo. Moderna pero inoportuna referencia en aquel momento, sobre todo cuando insistió en citar que “*en estos principios está cifrado el acierto de los gobiernos: ellos son los elementos de las leyes; el Monarca de la naturaleza los ha escrito sobre el hombre [...], y no sobre débiles pergaminos que pueden ser despedazados por el furor de la superstición o de la tiranía*” (Ocampo, 2002, pp. 44-49).

Embelesado con las referencias del *Espíritu de los mejores diarios*, Nariño habló de las delicias de la libertad a las que muchos semejantes ya tenían derecho por las leyes constitucionales de los Estados Unidos; también se refirió a la idea de la igualdad natural como la base de todos los deberes de la sociabilidad y fundamento de la equidad, porque “*los hombres son iguales entre sí, porque la naturaleza humana es la misma de todos*”. Citando la obra del jurista alemán Johann Heinecke —conocido como Juan Teófilo Heineccio—, muy estudiando en las universidades españolas e italianas durante el siglo XVIII, Nariño siguió surcando en el tema de la igualdad entre los hombres, afirmando que en cada fragmento de su obra Heineccio repitió que el estado de la naturaleza es el de la libertad y la igualdad, así como que el “*poder de los reyes dimana de los pueblos*”. Principios que incluso identificó en el tomo V de las *Leyes de Partida* publicadas por Vicente Pérez Vizcaíno, donde dice que todos los hombres deben considerarse los unos a los otros como iguales en la naturaleza.

Nariño continuó defendiéndose citando extensos fragmentos de la literatura política española que en su parecer preconcebían una idea más moderna de la libertad, es verdad que este era el más genuino sueño del prócer y el que más sufrimientos le infringió. En su disertación señaló que para procurar la felicidad del reino era necesario

dar libertad a las plumas, proposiciones que tomó de un *ilustre autor español*, quien al parecer publicó un relato sobre *Los errores del siglo* en el citado periódico de Madrid, identificando como el peor de los errores de cualquier gobierno la persecución y el destierro de las mentes más *filosofantes* e inteligentes. Aquí se preguntó sobre la causa de este trastorno y desorden de los pensamientos, respondiendo con esta categórica afirmación: “*La prohibición de decir la verdad; sí, señores, no hay que dudarlo. ¡Ah!, ¡qué felices seríamos si no se oprimiese con tanas cadenas!* Agregó que, a pesar de los esfuerzos de la tiranía, la raza humana se ilustrará y las naciones conocerán sus verdaderos intereses. La tercera proposición de la defensa de Nariño insistió en que el papel publicado no contenía nada nuevo, “*3º Comparándolos con los papeles públicos de la nación y con los libros permitidos, no [debía] ser su publicación un delito*”. En esta parte abordó un tema muy delicado con sus referencias literarias, el de la ocupación de las colonias, alegando que la naturaleza no destinó a la dominación al sur de la América y que la carnicería que cometieron los bárbaros españoles en la conquista fue increíble. Del *Espíritu de los mejores diarios* (Nº 169) extractó un fragmento que hablaba sobre los primeros usurpadores, asesinos que después plantaron en las Indias sus estandartes y conservaron su posesión; victorias que solo retardaron una revolución preparada por la naturaleza de las cosas, pues “*esto de perseguir la Europa a sus colonias, a fuerza de gastos y prohibiciones, no podrá resistir mucho tiempo al impulso de la necesidad y de la fortuna*” (Ocampo, 2002, pp. 50-70)⁸³.

En fin, este ilustrado *memorial de agravios* en que se convirtió el escrito de defensa de Antonio Nariño de nada sirvió, es más, fue tomado como otra prueba de sus sediciosos proyectos. No obstante, en términos de un análisis de contenido, no deja de ser un documento fundamental para comprender los cambios ideológicos que se estaban

⁸³ Antonio Nariño también se refirió con sus citas al hecho que tenía sepultada la economía de tan antiguos grandes imperios como los de México y Perú, cargados por los españoles con demasiados y pesados tributos, sumidos en la miseria y en la opresión, aniquilados por un sistema de gobierno totalmente viciado que ni civilidad tenía. Del número 172 del *Espíritu de los mejores diarios* se destaca la cita de este fragmento: “*Luego discurre el autor español sobre que los ingleses perdieron sus colonias de América, por falta de la igualdad y de justicia que observaba la metrópoli. Que Irlanda hubiera seguido el mismo ejemplo, si la Gran Bretaña no hubiera cedido en sus designios de desigualdad. Que Roma no perdió a España por sus riquezas y distancias, sino por la tiranía y opresión de sus presidentes y procónsules; y concluye con decir: que las colonias americanas de España conservarán su sociedad con la metrópoli, siempre que gocen de un gobierno que, conservando la propiedad, la libertad y la seguridad que se les debe, los iguale con los ciudadanos de la ilustre patria. Pero si se sigue con ellos el sistema contrario, el ejemplo y la proximidad de los nuevos republicanos, las estimularán a desear y abrazarán otro gobierno que más les convenga*”.

dando en medio de un reducido círculo de criollos a finales del siglo XVIII y que en la primera década del siglo XIX serían el fulminante de la revolución por la independencia. En cuanto al proceso de Nariño, agravado enormemente por su alegato, hay que decir que la misma esposa del acusado escribió al rey pidiendo justicia en la causa de su cónyuge, presentándose como una infeliz americana a la que no le quedaba más refugio que el esperado de la *Real Clemencia*, pero en contra de sus súplicas, el monarca aprobó el 19 de diciembre de 1795 la sentencia dictada contra Nariño y los demás reos, saliendo todos desterrados para la Península antes de terminar el año.

Y así continuó la frenética vida del prócer neogranadino, pues del navío que lo llevaba a España para pagar su condena, escapó el 17 de marzo de 1796 cuando apenas tocaba el puerto de Cádiz, de ahí pasó a Madrid; luego, en el segundo semestre del 96 continuó sus planes conspirativos en Francia e Inglaterra, embarcándose de nuevo para América en diciembre de aquel año. Estando ya en el Nuevo Reino de Granada, negoció su entrega con el oidor Juan Hernández de Alba y el virrey Mendingueta, se confió del arzobispo Jaime Martínez Compañón, por su mediación obtuvo del virrey la promesa de que no se le impondría pena corporal a cambio de confesar toda la verdad. El 9 de julio de 1797 Nariño se presentó en el palacio virreinal, declaró y firmó el acta de su confesión, allí fue informado que por algunos días sería trasladado preventivamente al *Cuartel de Caballería*, convirtiéndose dichos días en años de cárcel. Finalmente, por la tisis que padecía, en agosto de 1803 fue liberado bajo custodia oficial. Durante algunos años llevó una laboriosa y productiva vida, pero en ocasión de la crisis e incertidumbre generada por la captura de los reyes de España, Nariño se vio involucrado en una supuesta conspiración fraguada en Santa Fe por el canónigo Andrés Rosillo, razón por la que el virrey Amar y Borbón ordenó su prisión en diciembre de 1809. El 20 de julio de 1810, cuando se formó la junta de gobierno en la capital neogranadina, los acontecimientos lo pillaron en la cárcel, pero meses después la inesperada *independencia* le daría más oportunidades en la vida pública, asumiendo la presidencia del Estado de Cundinamarca en septiembre de 1811, el mando de la *Campaña del Sur* contra las fuerzas españolas a finales de 1813 y la designación interina por parte del general Simón Bolívar, como vicepresidente de la recién formada Unión Colombia en el Congreso de Angostura en febrero de 1821.

SEGUNDA PARTE: LA PROCLAMACIÓN DE FERNANDO VII Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS PODERES CENTRALES ANTE LA CRISIS DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA (1808-1809)

PREÁMBULO: NOTICIAS DE UNA CRISIS INESPERADA

En el Archivo Histórico Nacional de España y en el Archivo General de la Nación de la República de Colombia se custodian las copias del despacho que la Suprema Junta de Gobierno establecida en Sevilla⁸⁴ envió a las autoridades del Nuevo Reino de Granada y la Real Audiencia de Quito informando sobre “*todo lo ocurrido en esta Península [y] la necesidad de mantener más que nunca indisolubles los vínculos que [unieron] dicho Reino a la metrópoli*”. La Suprema Junta nombró como su comisionado al brigadier de la Real Armada Ambrosio Justiniani, quien recibió la orden de viajar inmediatamente al expresado destino para “*entregar los pliegos e informar a viva voz*” sobre el estado de crisis en que se halló la Monarquía española y las recompensas que traería la “*quietud y constante fidelidad*” de los súbditos neogranadinos. Las instrucciones dadas a Justiniani confirmaron la continuidad de los funcionarios reales en sus respectivos cargos, exigiéndoseles contribuir con toda su energía, autoridad e influencia en la conservación de la unión y fidelidad hacia la Junta que se erigió en representación de los reinos y contra las sediciones promovidas por algunos traidores o “*los simulados despachos del Emperador de los Franceses [...] para desviar los ánimos de los naturales [de la tierra]*”. Asimismo, la Junta ordenó entregar a sus comisionados todos los caudales reales disponibles en el Nuevo Reino de Granada y

⁸⁴ En adelante se empleará el nombre de Suprema Junta de Gobierno establecida en Sevilla o Suprema Junta de Sevilla para guardar correspondencia con los nombres expresados por las fuentes documentales consultadas y para hacer referencia al cuerpo político reconstituido en la ciudad de Sevilla a finales de mayo de 1808. Dicho cuerpo de gobierno también se conoció como la Suprema Junta de España e Indias y no debe confundirse con la Junta Suprema Central formada el 25 de septiembre de 1808.

los recolectados por las donaciones patrióticas para atender la defensa de los tres pilares de la Monarquía⁸⁵.

El brigadier Justiniani no pudo asumir la comisión ordenada por la Suprema Junta que despachó desde el Real Alcázar de Sevilla, por lo que considerando la urgencia que exigía dicho servicio y la pronta salida de la embarcación, el 23 de junio de 1808 nombró en su reemplazo a los capitanes de fragata Juan José Sanllorente y Antonio Vacaro⁸⁶, a quienes se les debió dar igual fe y crédito en su expedición por el Nuevo Reino de Granada. El Real Despacho del 17 de junio de 1808 —encargado a los comisionados Sanllorente y Vacaro— comunicó la abdicación de Carlos IV y ordenó a los súbditos de los dominios hispanoamericanos la proclamación de Fernando VII, la declaración de guerra a la Francia napoleónica, el reconocimiento de la Suprema Junta establecida en Sevilla por parte de las autoridades indianas, la colaboración generosa con donativos para financiar la guerra contra los galos y publicitó el armisticio que España concertó con Inglaterra. Entre los documentos contenidos por dicho despacho constó copia de una Real Cédula que citó algunos apartes del Decreto del 20 de marzo de 1808, por el cual Fernando VII aceptó la renuncia de su padre, mandó levantar los pendones en su nombre en todos los reinos españoles y ejecutar las ceremonias acostumbradas para su reconocimiento como legítimo rey⁸⁷.

El primer número de la “*Gazeta de Caracas*” (24 de octubre de 1808) publicó el extracto de una carta remitida desde la ciudad de Cartagena de Indias y fechada el 10 de agosto, la cual comunicó que la Suprema Junta de Gobierno despachó para las Américas

⁸⁵ Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN-España). Signatura: Estado 56D. Despacho de la Suprema Junta establecida en Sevilla al Gobierno de Cartagena de Indias. 17/06/1808 (folios 112-117). Legajo 56 N° 186. Consultado en el Portal de Archivos Españoles (en adelante PARES). Este documento también puede consultarse en: Archivo General de la Nación de Colombia. Sección Colonia. Fondo Milicias y Marina. Signatura Milicias y Marina SC.37 – CO.AGN.SC.37.15.56. Considerando la importancia histórica del documento referenciado, se coloca a disposición de los lectores en la sección de anexos finales.

⁸⁶ El capitán Antonio Vacaro recibió la comisión específica de visitar los territorios de la provincia de Cartagena de Indias y la costa norte del Nuevo Reino de Granada, para informar sobre lo acontecido en la metrópoli española tras el rapto de los monarcas por el emperador de los franceses y coordinar el recaudo de los erarios reales disponibles y las contribuciones realizadas para financiar la liberación de la Península. Para mayor información sobre la comisión cumplida por Antonio Vacaro y los pleitos que casó con las autoridades cartageneras el soberbio funcionario, véase el artículo: “El Comisionado de la Junta de Sevilla en Cartagena de Indias” (Álvarez Romero, 2011).

⁸⁷ AHN-España. Signatura: Estado 57,G. Copia de Real Cédula de 10 de abril de 1808 leída en el cabildo de Maracaibo. Maracaibo. 1808-08-05. (folios 1-3). Legajo 57 N° 115. Consultado en PARES.

los comisionados que promoverían la fidelidad hacia el rey cautivo; la misiva también anunció la llegada al puerto cartagenero el 8 de agosto de una corbeta inglesa tripulada por los emisarios de la Suprema Junta quienes traían las credenciales correspondientes, manifiestos de la nación, convocatorias y muchos otros papeles, entre éstos la Real Provisión del 17 de junio. La misión de Sanllorente fue viajar a Santafé y entregar con presteza dichos papeles al virrey del Nuevo Reino de Granada, para ejecutar en todos los pueblos lo ordenado por la nueva autoridad peninsular.

Con base en la anterior evidencia y en los expedientes documentales que dieron cuenta de la proclamación y jura de Fernando VII en los dominios neogranadinos, es que la segunda parte de esta investigación histórica se planteó estudiar las manifestaciones de fidelidad, lealtad y vasallaje surgidas durante la crisis de la Monarquía y ordenadas por las autoridades centrales que desde la Península intentaron gobernar los dos hemisferios del Imperio español. En este sentido, se trazaron los siguientes objetivos mucho más particulares respecto a este periodo: Primero, construir un balance historiográfico desde una perspectiva comparada sobre el tema de las juras reales y el reconocimiento de las autoridades centrales durante la crisis de la Monarquía española, para dimensionar la investigación sobre estos aspectos en el contexto neogranadino. Segundo, analizar las representaciones discursivas e iconográficas contenidas en las proclamaciones de Fernando VII durante los dos primeros años de la crisis de la Monarquía española. Y tercero, estudiar los donativos y el reconocimiento a favor de la Suprema Junta de Gobierno establecida en Sevilla, manifestaciones que representaron las formas de aprobación emergidas tras la crisis monárquica.

CAPÍTULO I - EL COLAPSO DEL ANTIGUO RÉGIMEN ESPAÑOL Y LA PROCLAMACIÓN DEL PODER MONÁRQUICO: PERSPECTIVAS HISTORIOGRÁFICAS Y CONCEPTUALES

1. *La crisis de la Monarquía española y el inicio del mundo contemporáneo iberoamericano*

“*El mundo contemporáneo se inicia con la revolución liberal burguesa*”, con esta categórica afirmación los historiadores Miguel Artola y Manuel Pérez se adhirieron a las posturas que sostienen que desde el último cuarto del siglo XVIII y comienzos del XIX, inició en Estados Unidos y parte de Europa una nueva época movida por la creación de un sistema político basado en el respeto de los derechos del hombre y en la división de poderes, cuyo signo político fueron las constituciones. En el caso español, la crisis de la Monarquía en 1808 abrió las puertas a todo este movimiento revolucionario y constitucional, tiempo y circunstancias que se aprovecharon para cambiar la fuente de la posición social de los individuos durante el Antiguo Régimen, donde los privilegios por el nacimiento se sustituyeron por los de la riqueza. Los citados historiadores no dudaron en señalar “*que seguimos dentro de los cauces marcados por los acontecimientos ocurridos en el siglo XIX*”, sucesos revolucionarios que anularon la legitimidad de origen divino e impulsaron nuevas formas de gobierno basadas en los derechos y la representación de los ciudadanos (Artola y Pérez, 2014, pp. 19-21).

Por supuesto, las revoluciones liberales deben comprenderse en un contexto histórico caracterizado por la crisis del Antiguo Régimen, un régimen que así fue bautizado por los revolucionarios franceses para referirse a la época que precedió sus luchas y que desde el siglo XV exhibió como sus características más relevantes el absolutismo como forma de ejercer el poder y el “*dirigismo*” socioeconómico. Dicho de otra forma, el Antiguo Régimen designa el periodo que se extiende entre el medioevo y la contemporaneidad, entre los elementos que lo definieron se destaca la intención de los poderes de la época de regular la actividad económica y las relaciones sociales, para moldear una sociedad estamental conformada por un grupo de privilegiados y otro desprovisto de privilegios. En cuanto a la organización política, dicho periodo respondió al modelo de las monarquías absolutas, dueñas de la soberanía, legitimadas por el derecho divino para ejercer este poder absoluto e ilimitado, con el que se anuló la participación de la mayoría de los súbditos. Todas estas tensiones sociales y políticas se

sumaron a las generadas por la crisis financiera, la cual se intentó paliar con reformas que hicieron más miserable la vida de las personas del común (Artola y Pérez, 2014, pp. 23-33).

Fue en este contexto que sobrevino la revolución, entendida como una acción violenta para conquistar el poder, para establecer un nuevo sistema político y una organización social distinta a la existente hasta entonces. Pero el primer paso en la lucha por el poder fue el de construir una nueva legitimidad con principios diferentes a los esgrimidos por las monarquías absolutas —la elección divina y la continuidad dinástica—; la clave estuvo en concebir que el poder legítimo es aquel que a la vez se reconoce como soberano, y los reyes dejaron de serlo desde el momento en que se planteó que “*el origen de la soberanía se encuentra esencialmente en la Nación*”. La promulgación de la Constitución de Estados Unidos en 1787 representó el inicio de un proceso que generalizó el sistema constitucional como la forma de organización del Estado. Entretanto, la Constitución francesa de 1791 reafirmó el tema de la división de poderes, reconoció a la monarquía un carácter representativo e incorporó la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*; este primer apogeo de la historia constitucional francesa terminó en 1804 con la coronación de Napoleón como emperador y con la personalización del poder. En palabras de los historiadores Artola y Pérez, el intento francés de incorporar a España a los reinos satélites del Imperio desencadenó la guerra de independencia, al tiempo que propició la ocasión para que los españoles desarrollaran su propio proceso revolucionario. En definitiva, la invasión francesa y la Carta de Bayona, con la que se quiso dar una apariencia de legitimidad al régimen instaurado por los Bonaparte, fueron rechazadas y el poder acabó en manos del pueblo español alzado contra los franceses, la soberanía nacional fue asumida por una Junta Central, cuerpo político que dio un paso más en el proceso revolucionario y convocó las Cortes que en 1812 promulgaron la Constitución de Cádiz (Artola y Pérez, 2014, pp. 39-54).

En la primera parte de su obra, *La época del liberalismo*, Josep Fontana narró con precisión las vicisitudes que desencadenaron la crisis de la Monarquía española a comienzos del siglo XIX. Como bien se sabe, señaló que el motín en el real sitio de Aranjuez organizado en la noche del 17 de marzo de 1808 representó el inicio de una trama de acontecimientos que, por causa de las intrigas en la corte española y la insidia

sembrada por los agentes de Napoleón, terminaron con la anexión forzada de España al Imperio francés. Entre los inesperados y críticos sucesos destacados por Fontana es oportuno mencionar la invasión a la que fue sometida España por más de 65.000 soldados franceses desplegada desde la firma del Tratado de Fontainebleau en octubre de 1807; la abdicación que Carlos IV hizo en favor de su hijo Fernando VII el 19 de marzo de 1808; las abdicaciones regias del 5 y 6 de mayo que dejaron la Corona española en manos de los Bonaparte; la promulgación de la Carta de Bayona el 6 de julio de 1808; la formación de la Junta Central y la declaración de guerra a la Francia napoleónica (Fontana, 2015, pp. 1-8).

Sin embargo, para Josep Fontana los acontecimientos de 1808 que llevaron al pueblo español a la guerra de independencia no pueden utilizarse para enmascarar la causa del colapso de la Monarquía española, pues la crisis se originó por el “*fracaso del proyecto político de los Borbones españoles*” y de los desastres causados por los desaciertos de su política internacional que llevó a la ruina económica a España en su fallido intento por ser la gran potencia en medio de los enfrentamientos entre Francia e Inglaterra. Las guerras contra la Primera República Francesa (1793-1795) y la iniciada en 1796 contra Gran Bretaña agravaron la situación de la Hacienda española, solo con la firma de la paz de Amiens en marzo de 1802 se logró poner fin por algún tiempo al bloqueo naval impuesto por los ingleses que privó a España del comercio con las colonias americanas. No obstante, con la firma del tratado de neutralidad entre Francia y el gobierno español en octubre de 1803, la paz con los ingleses estuvo en peligro, tras un hostigamiento naval de los ingleses, España declaró de nuevo la guerra a Gran Bretaña en diciembre de 1804 y fue así como sobrevino la conocida derrota en la batalla de Trafalgar que representó el fin de la Monarquía española como potencia naval e hizo imposible el control de los reinos indios (Fontana, 2015, pp. 8-15)⁸⁸.

⁸⁸ “*Un imperio desarticulado*”, así denominó Josep Fontana al Estado monárquico español de fines del siglo XVIII y comienzos del XIX. Subrayó como una de las causas de la ruina económica el fracaso del proyecto español para establecer un “*segundo imperio*” en sus colonias americanas, pues terminando el siglo XVIII las reformas borbónicas habían agotado sus efectos mientras que el descontento crecía en los dominios indios por causa del aumento de la presión fiscal y de los impedimentos al libre comercio. En fin, la metrópoli española siguió tratando a los reinos americanos como simples colonias, al tiempo que este comercio *extractivista* con las Indias no estimuló el desarrollo agroindustrial metropolitano porque las principales ganancias se las llevaron las compañías extranjeras. Ahora se concluye que el comercio español con América, que pudo ser una de las fortalezas del Imperio y el desarrollo económico hispano, estuvo mal planteado desde el inicio. En palabras de Fontana (2015, p.16-18), “*para que las cosas mudaran de signo hubiera sido necesario un cambio fundamental en el sistema de relaciones*

Cuando Josep Fontana reflexionaba y escribía —por allá en la década de 1980— sobre la penosa situación de la Monarquía española y el frugal efecto de las reformas borbónicas, sus posturas críticas sobre la historia hispana representaron un auténtico deleite, alejado de las posturas patrioterías y románticas, llamó a las cosas por su nombre. En lo primero que fijó su atención, fue sobre la falsa idea del poder omnímodo que tenían los reyes españoles, pues desde la segunda mitad del siglo XVI, a partir del reinado de Felipe II, la Corona fue cediendo poder y atribuciones a los cuerpos locales y a la nobleza, hasta verse en una situación de debilidad total a finales del siglo XVII. La Monarquía de España se pudo representar como un triángulo en donde se ubicaron tres poderes distintos y equilibrados: la Corona y las oligarquías locales de España y América, los cuales gobernaron asociados y de mutuo acuerdo. Ni siquiera los Borbones del siglo XVIII lograron transformar esta “*especie de pacto social no escrito*” que reguló la vida económica empoderando a los terratenientes en la Península y a los comerciantes en las Indias. Así las cosas, la Monarquía se contentó solo con arbitrar estos intereses contrapuestos y asumir la defensa del Imperio con los tributos recaudados (Fontana, 1985, pp. 15-16).

Respecto al tema de las reformas borbónicas, que también se relacionan directamente con la decadencia y crisis de la Monarquía española, Fontana se preguntó: ¿Qué reformaron tales reformas? Indicando que de ellas España salió cuarteada, empobrecida y convertida en una potencia de tercer orden, mientras que los pueblos hispanoamericanos iniciaron su vida independiente con la pesada herencia de unas bases que los rezagaron en la carrera por el crecimiento económico moderno. Desde esta perspectiva, a los gobernantes Borbones del “*despotismo ilustrado*” y a su burocracia no se les puede tomar por burgueses avanzados y revolucionarios como muchos pretendieron llamarlos, porque lo que en realidad buscaron con sus reformas fue la continuidad de la sociedad señorial y feudal tardía que dominó a la España de aquel tiempo; nunca quisieron cambios sustanciales, ni industrias, ni riquezas impulsadas por el capitalismo creciente en las potencias europeas, “*sino campesinos laboriosos y sumisos a sus señores*”. Y si para España quisieron esto —preguntó Fontana—,

económicas entre España y sus colonias, en la línea de lo que estaban realizando otras metrópolis europeas en tiempos en que el comercio mundial experimentaba un rápido crecimiento”.

entonces qué clase de reformas iban a querer los Borbones para América, porque no se notó que dichos “*ilustrados*” trataran de transformar la sociedad indiana, queriendo solo de estos dominios el dinero y los caudales que hicieron posible aplazar la crisis de la Monarquía por más de un siglo, “*ese siglo de las reformas borbónicas que no reformaron nada*” (Fontana, 1985, pp. 17-24).

Como efecto de la crisis que golpeó la Monarquía española durante la segunda mitad del siglo XVIII, en América se experimentó un aumento de las tensiones entre los súbditos y el poder regio, primero por el extractivo trato colonial y segundo porque los cargos burocráticos más importantes se asignaron a los déspotas funcionarios españoles que solo vinieron a llenar sus bolsas, aspecto que levantó el inconformismo criollo. En aquellos tiempos, América también afrontó sus propias crisis económica y pasó por graves conflictos sociales, razón por la que el estrepitoso colapso de la Corona española en 1808 solo puso en evidencia la debilidad de su régimen y la inutilidad de seguir manteniendo los altos costos de ese atávico Estado imperial. De acuerdo con Josep Fontana, la Constitución de Cádiz llegó muy tarde y selló el fin del Imperio español, en reemplazo de la Monarquía absoluta legitimada por el derecho divino, solo propuso un proyecto inviable de nación hispanoamericana, inviable porque no ofreció a los americanos “*más que una ciudadanía española de segunda clase*”. En conclusión, la pérdida de las colonias americanas agravó aún más la crisis del Antiguo Régimen en España, un gobierno que nunca supo corregir los vicios del desarrollo hispano “*por la costumbre de vivir a costa de América*”, para emprender la articulación de un mercado nacional y la vía de un crecimiento industrializado; la metrópoli nunca comprendió las necesidades ni los reclamos de sus reinos indianos, al tiempo que la opción americana por la libertad y la independencia ayudó a evidenciar la inviabilidad del despotismo en la España peninsular (Fontana, 1985, pp. 27-36).

Por su parte, el historiador español José María Portillo analizó los acontecimientos de 1808 como el momento central de una crisis imperial fraguada desde el final de la guerra de los Siete Años en 1763, época en la que España atravesó por los dilemas de continuar siendo una Monarquía católica o transformarse en un Imperio comercial. Las posibilidades de la recomposición política española, planteadas desde la segunda mitad del siglo XVIII, cambiaron radicalmente por consecuencia de una crisis imperial sin precedentes en el mundo occidental, de la cual España salió

transformada y con la pérdida de los dominios americanos. Portillo replanteó el análisis de la crisis determinante de 1808 en términos de una historia de los imperios, cuyos orígenes los encontramos en la situación que afrontó la Monarquía española entre las guerras de Sucesión y de los Siete Años, fue ahí donde este régimen comenzó a perder sentido tal y como fue concebido en los primeros tiempos de la colonización ultramarina. De hecho, la descomposición imperial se mostró en dos planos, el del enfrentamiento cortesano entre las fracciones irreconciliables que siguieron a Carlos IV y al príncipe de Asturias; y el plano que ubicó a España en el medio de las disputas imperiales entre Francia y Gran Bretaña, potencias que representaron dos concepciones distintas del orden europeo. La de 1808 fue al mismo tiempo una crisis imperial y una crisis monárquica que posibilitó el desarrollo de una idea de nación que quiso abrirse su camino a través de la constitución, en la opinión de muchos de los intelectuales españoles del siglo XVIII —como por ejemplo en la de Juan de Solórzano— el régimen monárquico imperial había dejado de tener sentido y el tránsito hacía una nueva moral que sustituyera la razón de la religión por la del comercio como fundamento del sistema que rigió el mundo hispano no fue nada fácil (Portillo, 2012, pp. 161-165)⁸⁹.

El tema del plano internacional que obligó a España a gravitar entre de los agitados intereses de las dos potencias que se disputaron el dominio del espacio europeo no debe pasarse por inadvertido cuando se estudia la crisis por la que se encauzó en las últimas décadas del siglo XVIII. Constreñida en medio de las disputas de galos e ingleses, la Monarquía española fue cediendo el espacio a la mediatización francesa, este elemento que nos ayuda a interpretar las crisis es sostenido con suficientes argumentos por Portillo. Entiéndase por mediatizar la capacidad de ejercer una influencia decisiva en el comportamiento que coarta la libertad, estrategia que en este caso llevó a los franceses a intervenir cada vez más en los asuntos españoles, tanto que en 1808 terminaron comprando la abdicación de sus “*legítimos*” monarcas. Un primer momento de aquella mediatización imperial puede ubicarse en los tiempos de la Revolución, en 1789, cuando el poder constitucional francés evidenció que en adelante se impondría un cambio en el “*sistema operativo*” de las atávicas monarquías europeas.

⁸⁹ José María Portillo concluyó que el panorama español en las dos últimas décadas del siglo XVIII fue muy complicado, pues en el ámbito internacional la Monarquía hispana aparecía comprimida entre los dos imperios europeos comerciales emergentes e internamente se debatía entre quedarse anclada en la tradición o buscar su propio camino hacia la modernidad.

Entre 1796 y 1807, años que separan las firmas de los tratados franco-españoles de San Idelfonso y Fontainebleau, inició un proceso de intervención en la que España se puso progresivamente al servicio del naciente Imperio francés, pero este proceso no se detuvo ahí. Portillo sostuvo que la “*invasión*” de la Península por las tropas francesas, la nominación de un gobierno virreinal en manos del duque de Berg, las abdicaciones y los acuerdos firmados en Bayona, fueron las consecuencias de este proceso de mediatización que no solo afectó la parte imperial de España —a sus dominios coloniales— sino que se extendió a la Monarquía misma. Así las cosas, en 1808 “*la monarquía española desapareció como sujeto del derecho de gentes engullida por la política de Estado francesa*” (Portillo, 2012, pp. 167-171).

Frente al sometimiento francés los reinos españoles tuvieron dos opciones, aceptar el nuevo orden o resistirlo, ya sabemos que la segunda opción fue la respuesta a la crisis, la resistencia y la coyuntura política tomaron una dimensión atlántica, que por la fuerza de los mismos acontecimientos motivaron las independencias de los dominios indianos. En cuanto al tema de las independencias iberoamericanas, Manuel Chust e Ivana Frasquet no dudaron en considerarlo como uno de los grandes referentes de la Historia Universal contemporánea, como un gran cambio que sacudió el mundo occidental. Para su análisis, plantearon como aspectos centrales, primero, el estudio de la confrontación imperial de las monarquías de Europa Occidental; segundo, el abordaje de la crisis de 1808 como el “*epígono coyuntural*” de este enfrentamiento y el estallido de la guerra en ambas orillas del Atlántico; y tercero, el estudio de las diferentes instancias de poder que surgieron tras las crisis de la Monarquía española (Chust y Frasquet, 2012, pp. 11-15). Desde un enfoque más amplio, los citados historiadores ratifican la interpretación de las independencias americanas dentro del contexto de los procesos revolucionarios liberales y burgueses registrados en el *Mundo Atlántico* entre las décadas de 1770 y 1840, los cuales abocaron el colapso de las monarquías absolutistas tanto en sus componentes coloniales como metropolitanos. Asimismo, contemplan dichos acontecimientos en el plano de las consecuencias del enfrentamiento entre los imperios —Francia, Gran Bretaña, España y Portugal—, donde el desenlace de la guerra de los Siete Años provocó el reordenamiento del sistema colonial. En el caso británico, esto representó el comienzo de un sistema productivo capitalista e industrializado, al que España respondió con un programa de reformas políticas, administrativas y fiscales, además del establecimiento de alianzas con la Francia de los

Borbones y luego con la napoleónica para acabar con el predominio británico (Chust y Frasquet, 2012, pp. 26-27).

Con el siglo XIX irrumpió la Francia Napoleónica, un Imperio que pareció capaz de dominar al resto Europa, en este contexto de alianzas y estrategias imperiales, la Monarquía española creyó imposible el mantenimiento de los dominios americanos sin una alianza con la naciente potencia imperial. En lo sucesivo, Carlos IV respaldó la guerra de los franceses, soportando fuertes golpes en algunos momentos —como la derrota en Trafalgar— y favoreciendo en otros los planes que Napoleón tenía contra los aliados del enemigo inglés —como en la invasión de Portugal—. Fue en este contexto de confrontaciones imperiales que se firmó el Tratado de Fontainebleau, de ahí en adelante se desató un torbellino de sucesos en el marco de lo que se conoce como la crisis de 1808, que también estalló en América ante el vacío de poder dejado por quien representaba todo el sistema de jerarquías y lealtades. De acuerdo con Chust y Frasquet, a partir de 1808 las independencias deben estudiarse como un proceso histórico y dinámico, del que resultó un profundo cambio en las estructuras del Antiguo Régimen y en el absolutismo como tal⁹⁰. Para ello plantearon estudiar el tema por fases, la primera fase comprendió los llamados “*dos años cruciales*” de 1808-1810; la segunda fase abarcó los años 1810-1814, tuvo como escenario los reinos hispanoamericanos de segundo orden —Nueva Granada, Río de la Plata, Venezuela, Quito y Chile— en los

⁹⁰ Los citados autores subrayan el consenso historiográfico que existe sobre “*las consecuencias de envergadura universal*” que tuvo la confrontación imperial endurecida a mediados del siglo XVIII y específicamente la guerra de los Siete Años. Esta guerra marcó el punto de inflexión de un conflicto internacional que sirvió como contexto para el desenlace de la crisis iberoamericana en 1808. El potencial económico y armado exhibido por los ingleses, demostró que a partir de 1763 la Monarquía española no podía enfrentarlos por sí sola, régimen que también vio con reserva la ola revolucionaria que se esparcía por el Atlántico norte. Sin duda alguna, la independencia de Estados Unidos estableció las bases de un sistema de gobierno no monárquico y fue un precedente importante para el movimiento insurgente criollo; luego retumbaron los cañones y las ideas de la revolución liberal burguesa que demolió el Antiguo Régimen francés, entretanto, España experimentaba la zozobra de que todo esto ocurriera en sus dominios.

Todo este complicado contexto internacional quedó aún más removido por las guerras napoleónicas, entonces la Corona española debió sustituir la antigua alianza con los Borbones franceses por la sumisión ante el poder de Bonaparte; en 1807 la mayoría de las monarquías absolutistas ya estaban derrotadas y sustituidas por el régimen del gran corso, quien fijó la mirada en el único enemigo y aliado de los británicos en territorio europeo: la Monarquía de Portugal. Para ello, en octubre de 1807 firmó un tratado secreto con Manuel Godoy y Carlos IV, en el que se convino que las tropas francesas invadieran Portugal entrando por el territorio español y el posterior reparto de los dominios lusos en Brasil. Al no encontrar mayor oposición en Portugal, Napoleón desplegó sobre España la misma estrategia que uso sobre el resto de Europa, la sustitución de la dinastía Borbona, sobreviniendo así una crisis sin precedente alguno (Chust y Frasquet, 2012, pp. 31-39).

que de una forma disímil se pudo evidenciar factores relacionados con el surgimiento de juntas conservadoras de los derechos de Fernando VII, el rechazo a las autoridades peninsulares y la declaración de independencias absolutas, en otros casos el inmovilismo de los grupos dirigentes o la apuesta por el liberalismo que siguió la impronta constitucional gaditana; y la tercera fase que inició en 1814 con la “*confrontación sin retorno*” en la que la independencia se convirtió en un asunto de guerra global de América y terminó en 1820 con la alianza de las monarquías absolutistas en el Congreso de Viena (Chust y Frasset, 2012, pp. 28-31).

Es importante subrayar que en este apartado la atención se centra en el estudio de la primera fase del proceso histórico que desencadenó el colapso del Antiguo Régimen en España y las independencias de los dominios indianos, es decir, el periodo de la crisis de 1808. Nadie discute el papel protagónico que ejercieron los cabildos en esta coyuntura y en el posterior camino hacia la emancipación de las colonias. Citando al historiador Miguel Molina, “*fue en el seno de aquellas instituciones donde tuvieron lugar los más intensos debates acerca de los acontecimientos que a partir de 1808 [...], sucedieron en la Península*”, aspecto por el cual es importante preguntarse sobre las características de los cabildos a finales de la colonia y sobre la naturaleza de los debates que se generaron en estos cuerpos e impulsaron el movimiento juntista. El planteamiento de Molina apunta a que, por causa paradójica del reformismo borbónico, los cabildos americanos entraron más fortalecidos al siglo XIX; está comprobado que el nuevo sistema de intendencias impulsó y dinamizó los cabildos dotándolos con mayores recursos financieros, al tiempo que mantuvieron su capacidad para ejercer las formas de autogobierno heredadas de la tradición pactista (Molina, 2009, pp. 37-40).

La crisis monárquica de 1808 se presentó ante los cabildos americanos como la mejor de las oportunidades para demostrar la autonomía, así como sus capacidades de decisión y transformación. En aquel año inició un proceso revolucionario de gran amplitud que fue capaz de cambiar las estructuras y los referentes políticos del mundo hispánico. Si bien, no se puede negar la influencia ideológica del liberalismo y de los paradigmáticos ejemplos de la independencia de Estados Unidos y la Revolución Francesa en el proceso emancipador hispanoamericano, Molina plantea que estos referentes no pueden considerarse como el eje vertebrador del debate provocado por la crisis, aunque estas doctrinas sí tuvieron un amplio calado en los acontecimientos

posteriores a 1810 y en el pensamiento de los líderes de las luchas por la independencia. Por esta razón, la mirada de los historiadores se orientó en el análisis de la influencia de las tesis pactistas de origen hispánico en las ideas desarrolladas por los cabildos indianos una vez enterados de las abdicaciones regías y de la guerra que se desataba en la Península contra las tropas francesas. Es en este contexto que se atribuyó un papel destacado al pensamiento de Francisco Suárez y a la neoescolástica en las primeras actuaciones del movimiento juntista, cuando se invocó la tradición pactista para responder a los interrogantes planteados por el vacío de poder. El interregno 1808-1809 fue un tiempo en el que coincidieron las preocupaciones de los “*españoles de ambos hemisferios*”, los comportamientos frente a la crisis mostraron una correlación, pues en las dos orillas del Atlántico se profesó la existencia de un vínculo recíproco entre el rey y sus reinos que no podía romperse unilateralmente; ello explica que la respuesta de los cabildos criollos y peninsulares fue la expresión de un férvido patriotismo para conservar los derechos de la Monarquía española y rechazar la traición de los franceses. Invocando la conclusión de François-Xavier Guerra, es posible afirmar que la dinámica de los acontecimientos provocó una mutación ideológica, donde el debate político osciló entre la exaltación de la fidelidad y la manifestación de los agravios acumulados (Molina, 2009, pp. 40-48)⁹¹.

En esta parte del análisis es imposible obviar los aportes del profesor Anthony McFarlane, uno de los historiadores americanistas que más sabe sobre el virreinato de la

⁹¹ Miguel Molina (2009) comparte lo expresado por Jorge Comadrán, quien al respecto planteó que entre 1808 y 1810 los acontecimientos evolucionaron en estas tres actitudes: fidelismo, reformismo y separatismo. La clave para la comprensión de estos tiempos de cambio debe buscarse en la formación de juntas y en la interpretación de los intereses políticos que motivaron sus decisiones, pues, así como la conformación de estos cuerpos de gobierno representó un movimiento de ruptura, también lo fue de continuidad porque los cabildos apelaron al imaginario pactista heredado de la dominación colonial. Por este camino se inició la transición hacia la independencia absoluta, afirmándose en un principio a las bases ideológicas más tradicionales del mundo hispano extraídas de las “*doctrinas populistas de la escuela teológico-política española*” y de las viejas directrices del régimen municipal castellano. Todo esto se conoce como el enfoque interpretativo de la reversión de la soberanía, el cual concibe como el detonante de las independencias hispanoamericanas la crisis monárquica de 1808, sin vincularlas en su arranque con los ideales del liberalismo revolucionario. No obstante, en aquellos dos años se produjeron cambios ideológicos motivados por la misma ruptura, en 1810 ya era patente el giro de los imaginarios políticos, ahí fue cuando las doctrinas contractuales, ilustradas y liberales iluminaron los debates. En definitiva, las discusiones y tertulias desarrolladas en dichas juntas para hacer frente a la crisis, terminaron siendo el caldo de cultivo de los sucesos posteriores y del viraje hacia la independencia. Así lo concluyó Molina: “*desde el punto de vista de las ideas, el proceso fue inicialmente deudor del pensamiento neoescolástico; más tarde fue permeable a la influencia de autores franceses y de propuestas de nuevo cuño*”.

Nueva Granada en vísperas de la independencia. En sus obras critica enfáticamente la postura de muchos historiadores colombianos —y también latinoamericanos— que tendieron a buscar las raíces de la crisis del régimen español en los agravios sufridos por los neogranadinos antes de 1810, los cuales vieron como un movimiento precursor de la independencia el antagonismo surgido entre algunos círculos criollos y el gobierno español, expresado primero en la rebelión comunera de 1781 y luego en las conspiraciones lideradas por Antonio Nariño en 1794⁹². McFarlane indicó que, según las versiones tradicionales, esta conspiración de los “*criollos ilustrados*” demostró que aquellos súbditos precursores ya estaban listos para romper el dominio de la Monarquía española, interpretación que no le sonó del todo convincente.

La veta interpretativa que demolió “*la prisión historiográfica*” en la que se encontraba el tema de la independencia por causa de las miradas patriotas, protonacionalistas y teleológicas, se abrió con los estudios históricos sobre la crisis del mundo hispánico que permitieron replantear los análisis del periodo. Esta corriente revisionista buscó explicar los procesos de independencia a partir de la dispersión de la soberanía y del posterior viraje hacia la formación de nuevas entidades políticas. Con los estudios de Jaime Rodríguez, François-Xavier Guerra y Anthony McFarlane, empezó a quedar claro que la concepción de una patria criolla no fue tanto la causa del colapso de la Monarquía sino tal vez su consecuencia, una transformación del imaginario que inició en la Península en 1808 cuando por ausencia del rey la soberanía recayó en el pueblo y se crearon las primeras juntas —legitimadas por la tradición hispana— para resistir la ocupación francesa; conocidas las noticias de la crisis, la primera reacción en todos los reinos fue la reafirmación de fidelidad al monarca cautivo, pero cuando la crisis se profundizó entre 1809-1810 los neogranadinos empezaron a replantear su posición de lealtad y vasallaje. En conclusión, en América también se reclamó el

⁹² Es bien conocida la tesis de McFarlane sobre el tema de la rebelión de los Comuneros, para el historiador inglés este movimiento no pensaba en la independencia, solo expresó el rechazo a las reformas borbónicas y la intención de restaurar las convenciones políticas pactistas legitimadas en tiempos de los Austrias. En el momento de la rebelión (1781), “*las ideas modernas de una sociedad sin rey [...] eran casi inimaginables [...], los comuneros nunca pensaron en rebelarse contra la monarquía borbónica*”. Entretanto, la conspiración criolla de 1794 puede interpretarse de manera diferente, pues este si se nutrió de las ideas revolucionarias que rondaron por el *Mundo Atlántico*; las nuevas ideas cambiaron las actitudes y formas de pensar del llamado círculo de criollos ilustrados, quienes alcanzaron a concebir una patria neogranadina con raíces diferentes a las españolas. En realidad, “*la conspiración no representó una amenaza seria a la seguridad del estado español en la Nueva Granada*”, pero por causa de los temerosos recuerdos que dejó el regicidio francés, se contuvo con una represión totalmente desproporcionada por parte del gobierno virreinal (McFarlane, 2012, pp. 125-126).

derecho a constituir sus propias juntas invocando el mismo principio de transferencia del poder soberano ante la *vacatio regis* y la supuesta igualdad política de los españoles de ambos hemisferios reconocida por la Junta Central. Es decir, que la ideas que justificaron la creación de las juntas poco tenían que ver con las modernas y revolucionarias doctrinas liberales, pero con el tiempo la opinión se polarizó y los antagonismos se endurecieron, en 1810 la rueda del autogobierno se echó a andar y el movimiento juntista americano abrió la caja de Pandora (McFarlane, 2012, pp. 121-131).

Por esta misma vía interpretativa, el historiador Jaime E. Rodríguez orientó sus estudios sobre la independencia de la América española, entendida mejor en un contexto de cambio más amplio que se dio en el “*Mundo Atlántico*”, conocido como la “*era de las revoluciones democráticas*” y en el que los súbditos de las monarquías se convirtieron en ciudadanos de Estados modernos. Sin embargo, la revolución del mundo hispánico sobrevino después de 1808 cuando colapsó el sistema político que sostenía a la Monarquía española y los dominios americanos pudieron pensar el hecho de sus independencias. Jaime Rodríguez no concibió este proceso como un movimiento anticolonial —como el de los angloamericanos—, pues hasta 1810 no hubo en Hispanoamérica manifestaciones que exaltaran entre los vasallos el deseo de rebelarse contra la Corona, ni siquiera los Comuneros pensaron en separarse de ella en 1781, solo protestaron contra las reformas borbónicas. Fue en el marco de las crisis de 1808 que los españoles americanos vislumbraron su libertad. En un principio buscaron la autonomía y no la separación de España, “*la mayoría de estos líderes demandó igualdad más que independencia*”, pero las autoridades peninsulares que intentaron reemplazar la Monarquía nunca supieron escuchar las demandas americanas. En fin, la crisis desencadenó la revolución política en el mundo hispánico, donde no se acudió a modelos extranjeros sino a las tradiciones propias para legitimar y crear unas instituciones políticas únicas para hacer frente a dicha coyuntura (Rodríguez, 2016, pp. 17-20).

Los acontecimientos que llevaron a la revolución política del mundo español deben interpretarse como parte de una transformación más amplia conocida como las *revoluciones atlánticas*; en este proceso se dieron un montón de cambios interrelacionados, como el crecimiento de las economías capitalistas, la reestructuración

geopolítica y la guerra entre los imperios, la Ilustración y la transformación de los sistemas políticos occidentales. En todo este proceso de cambio, la Revolución Francesa representó el suceso más importante, además de sus consecuencias internas, llevó a Europa a una guerra de 20 años y desató la crisis de las monarquías absolutas⁹³. Agitación política a la que no fue ajena el sistema imperial español, más aún cuando en 1788 murió el rey reformador —Carlos III— y le sucedieron unos herederos con un carácter débil e irresoluto que le tendieron la alfombra a la intervención francesa. Entonces, entre 1793 y 1808 el protagonismo político lo tuvo Manuel Godoy, primer ministro de España del que se dijo que no tenía la experiencia ni los méritos suficientes para semejante empleo. Con Godoy al frente, España fue humillada y alineada por Francia, obligada a participar en las guerras contra Gran Bretaña, pagando un costo económico tan alto del que no pudo reponerse. Muchos vieron como el adalid para la salvación de España al joven heredero príncipe de Asturias, enemigo de Godoy y opuesto a la ocupación francesa autorizada por los mismos españoles en 1807. Como ya se sabe, Napoleón aprovechó las intrigas entre los monarcas, los confinó y obligó a abdicar, pero en mayo de 1808 el pueblo de Madrid se levantó contra los franceses, esta iniciativa se siguió a lo largo de toda la Península, actos que marcaron el inicio de la transformación del mundo hispánico (Rodríguez, 2016, pp. 57-59).

Vistas desde este contexto más amplio, las independencias hispanoamericanas se interpretan no tanto como emancipaciones nacionales sino como una época de crisis

⁹³ Aquí es válido referenciar el análisis que Jaime E. Rodríguez (2016, pp. 59-70) hizo sobre la postura que tuvo el pueblo hispánico respecto a las consecuencias de la Revolución Francesa, relacionada a finales del siglo XVIII con los excesos, el terror, el anticlericalismo y un imperialismo violento que subyugó a los demás pueblos europeos. “*Lejos de ofrecer oportunidad para alcanzar la democracia y el progreso, los franceses eran el epítome de todo lo que temían los pueblos de España y América*”, el dominio francés implicaría una explotación económica aún más gravosa. En consecuencia, los españoles de ambos hemisferios se opusieron unánimes a la ocupación francesa, aunque discreparon en varios asuntos, compartieron la idea de que pertenecían a una sola nación española; ni siquiera el reformismo de los Borbones motivó el anticolonialismo entre los americanos ni quebrantó la legitimidad del sistema imperial. Es más, ante la crisis de 1808 los españoles americanos y europeos respondieron de la misma forma al colapso de la Monarquía, inspirados en las tradiciones políticas hispánicas, resolvieron que en ausencia del rey la soberanía se revertía al pueblo. No obstante, con el sorprendente desarrollo de los acontecimientos, los diversos grupos estuvieron a favor de soluciones diferentes dependiendo de sus intereses, inclinándose cada vez más los funcionarios y la élite criolla por la opción del autogobierno para los reinos indios. Al inicio de la crisis, en todos los dominios de la Monarquía española se rechazó a los franceses, incluso las primeras juntas de notables reunidas en América reafirmaron sus derechos como españoles y manifestaron su apoyo a Fernando VII, pero luego se movieron con rapidez para reclamar una representación igualitaria en el nuevo gobierno de la nación española. Fue así como los pueblos americanos se embarcaron en una transformación política que se concretaría en la búsqueda de su autonomía.

política provocada por la ocupación francesa de la Península, crisis que impulsó una revolución que afectó a todo el mundo ibérico y que posibilitó el nacimiento de la política moderna legitimada en la idea de nación. En 1808 arrancó un proceso que modificó los referentes políticos en los territorios que conformaron la Monarquía hispánica, cambios que sirvieron de base para la formación de nuevos Estados soberanos y que en palabras de François-Xavier Guerra tuvieron “*un incierto nacimiento*”. La gran crisis causada por las abdicaciones regias afectó la estructura global del Imperio español, impulsó un proceso revolucionario que (1º) rompió con el Antiguo Régimen y (2º) desintegró la Monarquía española en múltiples repúblicas independientes. Dicho proceso se concretó en dos fases cronológicas muy bien identificadas: la primera, se dio entre 1808-1810, en la cual predominó el debate sobre la nación, la representación y la igualdad entre los españoles de ambos hemisferios; la segunda, desde 1810, cuando inició la fragmentación de la Monarquía por causa de las revoluciones de independencia. Guerra planteó para el estudio del proceso revolucionario un análisis de sus propias dinámicas y desarrollos, predominando de esta forma una mirada sobre el movimiento y el encadenamiento imprevisible de los acontecimientos. De lo contrario, las interpretaciones caerán en explicaciones teleológicas que escriben la historia en función del punto de llegada, como lo hicieron las historias patrias forjadas en el siglo XIX, tiempos del liberalismo romántico y combatiente (Guerra, 2003, pp. 117-122)⁹⁴.

Está claro que, al inicio de la primera fase del proceso revolucionario, impulsada por la inesperada crisis monárquica de la primavera de 1808, se expresó un rechazo

⁹⁴ El problema con este tipo de interpretaciones teleológicas en el tema que nos atañe, es que las presunciones relacionadas con la aspiración a la “*emancipación nacional*” y el rechazo al “*despotismo español*” se ven como las causas directas y principales de la independencia. Por esta vía surgieron dos premisas muy presentes en las historias patrias e incluso en la historiografía profesional: la primera, plantea la existencia de naciones a finales de la dominación colonial y la manifestación de un independentismo precoz; y la segunda, el supuesto contraste que existió entre la modernidad política de Hispanoamérica y el tradicionalismo de España. Otro problema vinculado con esta mirada, es la eliminación de todo lo que no está conforme o responde al modelo de interpretación, porque muchos temas, actores y periodos desaparecen del campo histórico investigativo. Como, por ejemplo, el interregno de la primera fase del proceso revolucionario (1808-1810), cuando todos los reinos indios demostraron una inmensa y exaltada lealtad hacia el rey de España. Así las cosas, es oportuno tener en cuenta la recomendación metodológica y hermenéutica que nos dio el historiador revisionista François-Xavier Guerra (2003), pues “*resulta necesario partir de lo que las fuentes nos muestran: por un lado, que la crisis revolucionaria es no sólo totalmente inesperada sino también inédita y, por otro, que es su propia dinámica la que provoca no sólo el cambio ideológico, sino también la desintegración de la Monarquía*”.

unánime en la Península y en América al usurpador francés, pues la pérdida del referente de todos los vínculos políticos dejó una tremenda sensación de acefalia. Entonces, el principal problema que se tuvo que enfrentar en los dominios españoles fue el de cómo conservar un poder central legítimo reconocido en todos los reinos. Fue así como en la España peninsular se decidió luchar contra las invasoras tropas francesas, formar juntas insurreccionales encargadas del gobierno y la defensa de los derechos de Fernando VII; allí el protagonismo principal lo tuvo el pueblo de las ciudades. En Hispanoamérica, con el gradual transcurrir de las notificaciones, ocurriría lo mismo — declaración de guerra a la Francia napoleónica, reconocimiento de fidelidad al rey y exaltación del patriotismo español—, pero en este caso fueron las élites criollas las que desempeñaron el papel principal liderando y controlando las manifestaciones del pueblo indiano. Guerra llamó la atención sobre el tema de la semejanza de los valores e imaginarios que afloraron en los dos continentes por causa de la crisis, utilizando los súbditos de ambas orillas un lenguaje común para el rechazo del invasor que apeló a los sentimientos de fidelidad, a los vínculos recíprocos entre el pueblo y el soberano, a la defensa de los tres pilares de la Monarquía, aspectos que evidenciaron una relación personal con el rey que pudo calificarse como pactista o contractual. En medio de la crisis, “*los habitantes de la Monarquía se descubren como nación por esta unidad de sentimientos y voluntades*”, pero fue esta misma idea de la “*nación española*” — concebida como el conjunto de la Monarquía— la que hizo que el proceso revolucionario tomara un rumbo distinto en los dominios indianos, porque los americanos añadieron una visión plural que concibió a la nación como la unión de los “*dos pilares de la Monarquía*” o los “*dos mundos de Fernando VII*”, que en adelante deberían ser iguales en derechos (Guerra, 2003, pp. 122-127).

En definitiva y como bien lo explicó el historiador peruano Víctor Peralta, entre 1808 y 1825 se impuso en Hispanoamérica una nueva cultura política, se transformaron los valores, las prácticas y los imaginarios, cambios que por distintos recorridos modelaron un sistema político moderno. La crisis monárquica de 1808 abrió de forma inesperada las puertas a un mundo iberoamericano contemporáneo, las posesiones hispánicas del Caribe y los antiguos virreinos —Perú y Nueva España— siguieron el camino hacia la nueva cultura política de la mano del liberalismo gaditano; entretanto, los dominios americanos de segundo orden —Nueva Granada, Río de la Plata, Venezuela y Chile— marcaron su recorrido basados en el argumento de la reasunción

de la soberanía y la opción del autogobierno, mezclándose en esta evolución política los lenguajes del pactismo tradicional y el republicanismo moderno (Peralta, 2010, pp. 15-19). Necesariamente, para el análisis de la transición de los territorios indianos que optaron por la vía del autonomismo, el objetivo se centra en el estudio de las juntas de gobierno que se formaron en 1810 para enfrentar la crisis y actuar frente al desconocimiento de las demandas americanas sobre la igualdad política, así como en la interpretación de la transformación y radicalización de los discursos emanados de dichas juntas y de las nacientes repúblicas.

Con el transcurrir del tiempo y de la crisis, aumentó el celo y la desconfianza de algunos círculos criollos respecto a la legitimidad que emanaban de los poderes centrales que en la Península intentaron llenar el vacío de poder dejado tras la súbita desaparición de los monarcas españoles. A pesar de los enfrentamientos jurisdiccionales entre la Junta de Sevilla y la Junta Central que trascendieron desde la Península hasta la América Española, en el virreinato de la Nueva Granada este conflicto de intereses no tuvo mayor centralidad, pues las autoridades de este reino, a la vez que se fueron enterando de las críticas circunstancias en Europa, aceptaron a rajatabla las órdenes e instrucciones traídas por los comisionados sevillanos. Después, tampoco manifestaron mayores inconvenientes en trasladar su reconocimiento de obediencia a la Junta Central. En el caso neogranadino, puede afirmarse que el problema no se centró en la yuxtaposición del poder jurisdiccional de los dos cuerpos peninsulares de gobierno, si no en el tema de la igualdad en cuanto a la conformación de la Junta Central, igualdad que paradójicamente fue reconocida por dicha junta en septiembre de 1808. Al igual que en la experiencia juntera peninsular, al final las juntas indianas solo aceptaron la sujeción a Fernando VII. Las derrotas militares de España ante las fuerzas napoleónicas y la autodisolución de la Junta Central, aumentaron el descredito del juntismo español, activándose en varios reinos ultramarinos un autonomismo solo leal —en un principio— al “*deseado*” monarca, que desacató la autoridad del Consejo de Regencia y no aceptó participar en la convocatoria a las Cortes de Cádiz (Peralta, 2010, pp. 38-56). Por esta vía, la Nueva Granada, el Río de la Plata y Venezuela, abrieron las complicadas sendas de la modernidad política y de las primeras experiencias republicanas

Ahora bien, una vez abordado el crucial tema de la crisis monárquica, y considerando las consecuencias que esta coyuntura trajo para los dominios indianos en los aspectos relacionados con la reasunción de la soberanía y el intenso debate sobre la igualdad política entre americanos y peninsulares —que la postre asfaltaron al camino hacia la independencia—, es necesario centrar la mirada en el estudio de las funciones de juramento y proclamación de Fernando VII, así como de las contribuciones que desde el Nuevo Reino de Granada se enviaron para apoyar la guerra de independencia en la Península. De esta forma, se podrán ampliar los elementos de juicio necesarios para comprender el cambio ideológico que llevó a las poblaciones neogranadinas a transitar desde una fidelidad vehemente en tiempos de la crisis de 1808 a un sentimiento independentista que se afianzó gradualmente con la eclosión de la experiencia juntera hispanoamericana a partir de la segunda mitad del año 1810.

2. *Proclamaciones, juras e idealización de Fernando VII en los dominios indianos: un balance historiográfico*

El Diccionario de Autoridades definió la palabra *jura* como “*el acto solemne en que los Estados y las Ciudades del Reino, admiten algún Príncipe por su Soberano, y juran mantenerle por tal*”. Término relacionado con la expresión latina *Publicum fidelitatis iuramentum*. La antigua palabra *jura* significó lo mismo que *juramento*, vocablo entendido como la afirmación o negación que se hace llamando a Dios por testigo de su verdad, pues cuando un juramento careció de verdad o justicia, constituyó un pecado. En un mismo sentido, el Diccionario de Autoridades precisó el significado de la palabra *jurar* como el acto de “*aclamar o admitir públicamente al Príncipe por Soberano, con juramento de fidelidad y las ceremonias que le significan*”, citando como ejemplo: “*Fecho por el Rey este juramento, los otros Caballeros y Perlados [sic] que allí estaban, juraron solemnemente en manos de aquel Legado del Papa, á esta Princesa Doña Isabel por sucesora de los Reinos de Castilla y de León*” (RAE A, 1734).

En la tradición castellana, el solemne acto de la jura estuvo precedido por la proclamación y el reconocimiento del nuevo soberano. La *proclamación* indicó la publicación de un decreto, bando o ley que se hizo para dar noticia a todos; se tomó también por alabanza pública y común. De acuerdo con el Diccionario de Autoridades, *proclamar* significó “*publicar en altas voces alguna cosa [...]*” y se tomó por lo mismo que *aclamar* (RAE A, 1737). Por su parte, la palabra *reconocimiento* se definió como “*el acto de reconocer*”, valió asimismo por “*vasallaje, sumisión o sujeción*”; en un sentido similar el término *reconocer* se tomó por “*sujetarse, subordinarse y someterse al dominio o jurisdicción de otro*” (RAE A, 1737). Con base en las anteriores precisiones es válido concluir que el advenimiento de un monarca implicó en la tradición castellana: Primero, la proclamación de la Real Cédula que informó y ordenó la exaltación al trono del nuevo soberano, publicándola en vivas voces para dar noticia al pueblo. Segundo, el reconocimiento de vasallaje y sumisión respecto al poder soberano del recién proclamado monarca. Tercero, el solemne juramento de las villas, ciudades y reinos aclamando y admitiendo públicamente al nuevo rey, invocando a Dios por testigo de la ceremonia.

Las prácticas en los reinos hispano-visigodo y navarro evidencian algunos procedimientos relacionados con la elección de los reyes y con la importancia de los signos externos: “*la coronación, la unción, la entronización y el juramento de fidelidad*”. En el reino de Castilla estas ceremonias cesaron prontamente, pero cobró mayor valor el levantamiento de pendones, función pública durante la cual el nuevo rey juró respetar los fueros y costumbres del reino, al tiempo que recibió el homenaje y juramento de fidelidad por parte de sus leales vasallos. En sus antecedentes medievales, las ceremonias de jura invocaron un pacto de respeto mutuo entre el rey y los habitantes del reino, donde intrínsecamente se reconoció al rey como el señor natural. Más adelante, a finales del siglo XV, la jura se vinculó con la toma de dominio territorial por parte del rey y el reconocimiento de vasallaje por parte de las gentes del reino. En los siglos XVII y XVIII, los juramentos reales castellanos siguieron la tradición barroca, además de sus fines simbólicos y festivos, convirtiéndose —por su naturaleza de ceremonia política— en un medio para la preservación del orden jurídico y la legitimidad. El fortalecimiento del aparato estatal español y el frenesí de la vida cortesana dieron lugar a rituales de jura más sofisticados, mediados por el arte, la propaganda y el festejo del poder (Cárdenas, 1998, pp. 66-67).

Según lo citó el Diccionario de Autoridades, durante la exaltación de Isabel I como reina de Castilla, se perfiló el ceremonial para la proclamación y jura de los monarcas. Sin embargo, fue en 1516 cuando quedó en firme el modelo de proclamación de los Habsburgo, alzándose los pendones en nombre de Juana I de Castilla. Desde el siglo XVI estos actos de reconocimiento mayestático guardaron toda vigencia y pulcritud hasta inicios del siglo XIX, cuando la crisis golpeó irreversiblemente a la Corona española. Dichos juramentos de fidelidad y vasallaje se extendieron a todos los reinos hispanoamericanos, siendo los virreinos de Nueva España y Perú los más destacados en cuanto a la organización de las funciones públicas de proclamación, las cuales dejaron un amplio acervo documental y gráfico al servicio de la historiografía interesada en esta temática.

Como bien lo señaló Víctor Mínguez, es posible establecer la pervivencia del modelo celebratorio castellano en los dominios mexicanos, y por supuesto en los demás reinos indianos. Fiestas reales que transformaron a ciudades y villas en escenarios públicos de reconocimiento y representación del poder regio. Tras la victoria de los

Borbón en la Guerra de Sucesión, la nueva Monarquía absoluta impuso el ceremonial castellano en los territorios de Aragón y toda la Península Ibérica, siendo Luís I — conocido como el *Bien Amado*— el primer monarca español de la casa Borbón reconocido en los dominios aragoneses bajo la impuesta liturgia política. En la Península y en Ultramar el pendón real se aclamó en representación del soberano, a excepción de las diferencias relacionadas con la escasez económica y la suntuosidad ceremonial, el estudio de los festejos públicos realza sus similitudes y continuidad en ambos lados del Atlántico. En el caso novohispano, se cuenta con amplia evidencia documental respecto al juramento de Felipe V, Carlos III y IV, Fernando VI y VII; en el caso peruano sobresalen los estudios de Rafael Ramos sobre las proclamaciones de Carlos II, Felipe II, III y IV (Mínguez, 2007, pp. 273-279)⁹⁵.

El historiador Víctor Mínguez centró su atención en el estudio de las juras fernandinas en México, destacó el número de crónicas editadas sobre los festejos organizados en las ciudades novohispanas en reconocimiento a Fernando VI en 1747, siendo ésta la serie más abundante de relatos festivos publicados en el siglo XVIII. En palabras de Mínguez, “*por encima de la proclamación de Fernando VI se [estuvo] realizando el juramento cíclico de fidelidad a la monarquía hispana*”, apreciación que aplica para la interpretación de todas las juras en tiempos del Antiguo Régimen español. En cuanto a la jura de Fernando VII en 1808, su importancia —según el autor— radicó en que estuvo caracterizada por una crisis sin precedentes y se trató de la última ceremonia de jura en México y el resto de Hispanoamérica. La supuesta condición de

⁹⁵ Víctor Mínguez subraya que, si bien en los virreinos americanos la puesta en escena y el rito ceremonial fue el mismo que en la metrópoli, el matiz diferenciador se centra en la relevancia simbólica que estas funciones públicas tuvieron en las colonias del Nuevo Mundo, donde los reyes ausentes se materializaron exclusivamente a través del arte. Durante tres siglos de dominación y fidelidad a los distantes monarcas españoles, los vasallos americanos substanciaron a príncipes herederos y soberanos reinantes a través de pinturas, retratos, esculturas y jeroglíficos fisionómicos que ambientaron los festejos reales en las ciudades indianas.

De igual forma, Salvador Cárdenas en el texto referenciado en la nota al pie de página anterior, señaló que en Hispanoamérica el ceremonial político cumplió una función sumamente importante, pues el lenguaje simbólico se tomó por imagen magnificada de la Monarquía y por representación de un rey por fuerza distante y ausente. El juramento de fidelidad en los virreinos indianos representó un mecanismo de cohesión y reforzamiento del poder, una renovación del pacto entre el pueblo y el rey, a quien se le confirió la soberanía; las juras también se pueden interpretar como un mecanismo de poder proyectado desde el Estado moderno hacia el imaginario social para reforzar las redes de poder entre la Península y los dominios de Ultramar.

Véase también: “*Reyes absolutos y ciudades reales: las proclamaciones de Fernando VI en la Nueva España*”, (Mínguez, 1998, pp.19-33).

rapto alevoso sobre la persona del joven y *deseado* rey, llevó al pueblo americano a festejar con mayor determinación su adhesión al nuevo monarca; en pocos meses se produjo en la Península y en las colonias indianas “una idealización y mitificación de Fernando VII”, como nunca sucedió con ningún otro monarca (Mínguez, 2007, pp. 279-291)⁹⁶.

La publicación número 41 de la *Revista Ayer*, promovida por la Asociación de Historia Contemporánea, dedicó su *dossier* al análisis del gobierno y la imagen de Fernando VII, los artículos contenidos en dicho trabajo editorial son insumos de primera mano al momento de estudiar la figura de este monarca español. En la presentación del *dossier*, Rafael Sánchez Mantero subrayó el “*unánime juico negativo*” que Fernando VII dejó a la posteridad y que los historiadores de todos los tiempos coinciden en confirmar; los estudiosos se han referido —con ciertos matices— a su incapacidad como gobernante y a la doblez de su carácter. Si bien, desde la década de 1950 se emprendieron estudios sobre la Historia Contemporánea, fundados en el enfoque neopositivista y guiados por el objetivo de superar los visos de la historia decimonónica, las conclusiones de los preocupados por renovar el conocimiento sobre *El Deseado* no fueron muy diferentes (Sánchez Mantero, 2001, pp. 11-15)⁹⁷.

Entre los documentos recopilados por el *dossier* de la *Revista Ayer* (41) dedicado al estudio de la figura y el reinado de Fernando VII, sobresale el artículo de Manuel Moreno sobre la “*fabricación*” de la imagen del controvertido monarca, realizado a partir del análisis del imaginario colectivo de su época al estilo de la línea historiográfica trazada por Peter Burke. La imagen de Fernando VII como el rey “*más amado*” y el “*más odiado*” se explica porque su gobierno coincidió con una de las etapas más difíciles de la historia española y de su Antiguo Régimen; la figura de un joven y *deseado* monarca “raptado” en 1808 por el emperador de los franceses, se

⁹⁶ Para el citado historiador no deja de ser sorprendente la idealización de Fernando VII, pues se trató de un rey de carácter débil y personalidad mezquina, a quien las conspiraciones contra Carlos IV y la humillación de someterse a los designios de Napoleón, no develaron sus carencias como monarca, por el contrario, agrandaron y acorazaron su figura.

⁹⁷ Concluyó Sánchez: “[...] podemos afirmar que la historiografía sobre el reinado de Fernando VII ha ido evolucionando de tal manera que los estudios de las dos últimas décadas han abandonado definitivamente la polémica en torno al monarca, para presentar un panorama más equilibrado y exento ya de aquella pasión que desataba su figura en quienes se dedicaban al análisis de su reinado”.

transformó en mayo de 1814 en la de un hombre déspota y perseguidor de las ideas que inspiraron la Constitución gaditana. En éste, como en todos los casos, la “*fabricación*” del personaje implicó un trabajo de “*propaganda*” y manipulación de la “*opinión pública*”, trabajo sobre el cual se tuvo plena conciencia entre las gentes de la época. Según lo afirmó Carlos Le Brun en su publicación de 1826 sobre la *Vida de Fernando VII*, la revolución española fue el factor que modeló la imagen de este monarca y que perfeccionó su retrato sin que él lo entendiese, durante la guerra contra los franceses se fabricó el mito de Fernando VII como *El Deseado* y tras su restauración —“*cuando los españoles se escindieron en partidos casi irreconciliables*”— fue odiado por aquellos que lo consideraron el culpable de las desgracias que abatieron a España (Moreno Alonso, 2001, pp. 17-30)⁹⁸.

Por otra parte, el debate sobre los genuinos motivos de la frenética fidelidad de los virreinos americanos, expresada en proclamas, manifiestos y celebraciones públicas una vez se conoció la suerte de los monarcas españoles en 1808, mantiene toda vigencia entre aquellos historiadores que no dudan de las honestas intenciones de los súbditos que lideraron el abrazo a la causa realista y los que desconfiaron de los “abnegados” propósitos de algunos criollos más afines al separatismo de las colonias indianas; entre los historiadores inclinados positivamente ante los vestigios documentales de la época y los que, influenciados por el giro lingüístico, ven en el análisis del discurso otras intenciones encubiertas. Sin embargo, como una posición mediadora, es posible dar paso a interpretaciones basadas en el cambio ideológico, jalonado por el mismo desarrollo de los acontecimientos que súbitamente quitaron del medio a un poder monárquico absoluto afianzado por siglos y que en los años de crisis posibilitó el debate que permitió la transición del Antiguo Régimen a la modernidad política, de un monarquismo inobjetable a un matizado independentismo.

⁹⁸ Manuel Moreno rescató algunas palabras de la introducción realizada por Carlos Seco a la obra de Miguel Artola sobre “*La España de Fernando VII*”. Seco se refirió a Fernando VII como un caso único, lo definió como una de las figuras históricas que más padeció la mala prensa, pues «*por espacio de siglo y medio le han hecho objeto de sus diatribas tirios y troyanos*». El caso del rey Fernando es en su juicio de difícil o imposible defensa, por tratarse —en palabras de Carlos Seco— de un monarca «*mezquino e hipócrita, incapaz del sacrificio personal por una causa grande, Fernando VII se ha convertido en auténtico símbolo de la perfidia y de la bajeza*».

Una contribución sugerente al desarrollo de este debate historiográfico sobre las verdaderas intenciones de las prácticas festivas y el discurso monárquico hispanoamericano desplegado a partir de 1808, la dio Marco Antonio Landavazo, quien refutó el uso del nombre de Fernando VII para ocultar el sentimiento separatista de algunos americanos. Por el contrario, Landavazo subrayó la posición que ocuparon los reyes en el imaginario indiano y los estrechos vínculos entre los monarcas y sus súbditos, sacudidos duramente por la invasión francesa a la Península y por las aspiraciones del *Corso*, que amenazaron los valores tradicionales de los pueblos hispanos. Las emotivas demostraciones públicas de fidelidad se explican en parte por el miedo colectivo provocado por la presencia de los Bonaparte en la metrópoli, quienes de frente golpearon los pilares de la Monarquía española. Fue por estas circunstancias que un *desconocido* joven se enraizó como el rey *deseado* en el corazón de los atemorizados y huérfanos vasallos. En definitiva, Landavazo desestimó la hipótesis conocida como la máscara de Fernando VII, según la cual algunos insurgentes utilizaron el nombre del nuevo rey para encubrir sus intenciones independentistas respecto a la dominación española, dando toda credibilidad a las demostraciones de fidelidad de los súbditos novohispanos relacionadas en las fuentes oficiales (Landavazo, 2001, p. 357)⁹⁹.

La anterior reflexión nos conduce al debate sobre el llamado fernandismo de la insurgencia, interpretación que concedió cierto espíritu de lealtad —realista— a quienes temerosa y solapadamente se alzaron contra el poder de la Monarquía española. Es plausible afirmar que en el imaginario social de aquel contexto —e incluso entre quienes se opusieron al régimen— se atribuyó carisma e inocencia a un joven príncipe heredero que tras, su ascensión al trono, no pudo ejercer como monarca. El trabajo de

⁹⁹ El autor inicia su obra destacando la importancia de la Monarquía en el mundo hispano y en la institucionalidad política de España durante el Antiguo Régimen, centrando su atención en el estudio del virreinato de Nueva España, considerado la joya indiana de la Corona. Acusado por sus reseñistas de una lógica reduccionista y de cierto positivismo en cuanto al manejo de las fuentes documentales, Landavazo interpretó la exaltación monárquica tras la crisis de 1808, como el producto de tres siglos de sumisión, lealtad y vasallaje; concedió el crédito a la sinceridad de quienes redactaron los discursos, proclamas y manifiestos en defensa de los derechos de Fernando VII. En este sentido, la obediencia “*universal*” tributada al cautivo rey es explicada por el autor como la obvia continuidad de los imaginarios y las estructuras del leal vasallaje español enfrentadas a una crisis política sin precedentes. Marco Antonio Landavazo subrayó que todas las gentes, sin importar estamentos ni orígenes, proclamaron y juraron a Fernando VII, reconociendo también los valores asociados a la religión católica y la unidad de la patria; sin embargo, esta interpretación tan unánime respecto a las manifestaciones de lealtad es debatible, pues el autor confía demasiado en la asepsia de los documentos oficiales y no se interroga por otros propósitos “*encubiertos*” de dicha fidelidad.

Georges Lomné sobre el miedo a la independencia aclara, de alguna forma, el debate respecto a los sentimientos de lealtad o desobediencia arraigados en los súbditos hispanoamericanos; con su ejercicio de historia conceptual estableció que el término “*Independencia*” tuvo usos diferentes en tiempos de la transición (1810) y en las postrimerías del siglo XVIII, cuando el concepto se vinculó “*a la libertad absoluta del Rey frente a los dictámenes humanos pero, más a menudo, designaba la desobediencia del Común a Dios y al orden monárquico*”. De aquella “*imaginaria independencia*” característica del Antiguo Régimen, se transitó a un significado de la palabra más como un periodo que como un fenómeno en sí mismo; un tiempo de lucha por la independencia absoluta, motivo por el cual hablar del periodo de la independencia hispanoamericana hace parte de nuestros lugares comunes (Lomné, 2010, p. 17)¹⁰⁰.

En sus estudios sobre la proclamación de Fernando VII en Costa Rica, Guillermo Brenes retoma el argumento del proceso de construcción de un “*rey imaginado*”, aludiendo al engrandecimiento de la figura del recién exaltado monarca, convertido en el salvador de la patria y depositario de todas las virtudes (Brenes, 2010, pp. 76-82). El inesperado colapso de la Monarquía española y, *per se*, la desaparición del único referente de legitimidad conocido en los reinos hispánicos, se enfrentó con vehemencia en la Península y los dominios americanos, convirtiéndose Fernando VII, por la fuerza de los acontecimientos, en *El Deseado*, *El Traicionado* o *El Escondido*. Brenes también resaltó la importancia simbólica de las ceremonias de jura en Hispanoamérica, porque, a diferencia de los súbditos europeos, los de Ultramar no conocieron directamente a los reyes ni príncipes herederos. Las funciones de

¹⁰⁰ Como acertadamente lo señaló el historiador francés Georges Lomné, la sociedad del Antiguo Régimen reposó sobre el principio de dependencia hacia Dios y el rey, no siendo concebible las nociones de individuos sueltos o independientes, ni adorar a Dios por ser fuente de toda dependencia ni desobedecer al rey por ser el vínculo que une a todos los miembros de la sociedad. La proclamación y el juramento de los reyes tuvo por propósito reactivar y renovar los vínculos entre la Monarquía y los vasallos, renunciado estos últimos a “*no ser libres en obedecer y defender la Corona*”. Entre tanto, el sentido que algunos patriotas americanos dieron en un principio al concepto de independencia se refirió a la búsqueda de igualdad de derechos entre los españoles de ambos hemisferios. No hay mejor prueba o ejemplo de esto, que el extracto del periódico *La Bagatela* (11/08/1811) citado por Lomné, donde Antonio Nariño encendió el debate político: “*Las palabras de fraternidad, de igualdad, de partes integrantes, no son más que lazos que tienden a vuestra credulidad. Ya no somos Colonos: pero no podemos pronunciar la palabra libertad, sin ser insurgentes. Advertid que hay un diccionario para la España Europea, y otro para la España Americana: en aquella las palabras libertad [,] independencia son virtud; en esta insurrección y crimen: en aquella la conquista es el mayor atentado de Bonaparte; en esta la gloria de Fernando y de Isabel: en aquella la libertad de comercio es un derecho de la Nación; en esta una ingratitud contra cuatro comerciantes de Cádiz*”.

proclamación y jura se impusieron en la América española desde el siglo XVI. En el imaginario de la sociedad colonial se concibieron como una “*presentación virtual del pacto entre los vasallos y el rey*”. Fue así como las fiestas y celebraciones del poder cívico–religioso se convirtieron en “*instituciones*” de la vida urbana, en elementos interruptores de la cotidianidad y en espacios para la “*integración*” social (Brenes, 2008, pp. 56-60)¹⁰¹.

El título de Monarquía Católica permitió a la Corona española afianzar su dominio. Las dinastías Austria y Borbón aprovecharon los mecanismos religiosos para el control social, la difusión de valores y la explicación ideológica al origen del poder monárquico. Religión y política confluyeron en el Antiguo Régimen español para blindar y dar unidad al absolutismo. Sin embargo, el pactismo populista de los Habsburgo fundamentado por la obra de Suárez, fue sustituido por la doctrina de la Monarquía de derecho divino, traída desde Francia por Felipe V. Dicha doctrina, retomada de la *Política* de Jacques–Bénigne Bossuet, explicó que los reyes recibieron su poder directamente de Dios, siendo sus representantes en la tierra. Sólo ante él —y no ante el pueblo— los reyes eran responsables de sus actos. La expulsión de los jesuitas en 1768, la Revolución Francesa y las revueltas en los dominios indios, reactivaron la difusión de la doctrina de Bossuet, sobre todo entre los grupos ilustrados de Hispanoamérica y la Península, pero a inicios del siglo XIX el pactismo mantenía toda vigencia en el imaginario colectivo y fundamentó incluso el discurso independentista americano —como se explica más adelante—.

¹⁰¹ En sus artículos sobre la temática, Brenes destaca el carácter integrador de las fiestas del Antiguo Régimen, celebraciones donde todos los grupos sociales y étnicos participaron ocupando distintas posiciones. Retomando los aportes de Deborah Singer, el autor subrayó que las festividades cívico-religiosas “*ofrecían una suerte de democratización al permitir la participación de la sociedad en pleno*”, rompiendo temporalmente con la rígida jerarquía social impuesta por la Corona española. Desde la Península también se ordenó la organización de ceremonias oficiales en los dominios indios para solemnizar los acontecimientos públicos de la metrópoli, siendo el más representativo el acto público de proclamación de obediencia para manifestar lealtad al nuevo monarca. El título de Monarquía Católica confirió mayor unidad político-religiosa al absolutismo español. La adhesión y fidelidad de sus vasallos se manejó a través de estos valores, por esta razón todos los actos públicos se mediaron con rituales religiosos. Cumplidas las solemnes exequias del rey muerto, venía la entronización del príncipe heredero iniciando un ciclo festivo. La proclamación incluyó funciones políticas, militares, religiosas, artísticas y de regocijo popular. En definitiva, la fiesta representó el espacio más común para la representación simbólica del poder y la reactivación del pacto entre la Monarquía y sus súbditos; si bien el festejo tuvo un carácter integrador, también funcionó como mecanismo de control de una sociedad estamental altamente diferenciada, siendo las autoridades y las familias notables los actores principales de la celebración y quienes la aprovecharon por cuestiones de connotación social, quedando el resto de la población como simple espectador de los actos que legitimaron la dominación.

Importa destacar en el presente repaso historiográfico la imposición en los dominios españoles de la doctrina de la Monarquía de derecho divino por parte de los Borbón y comprender la forma como esta visión del poder se representó y legitimó en las funciones de proclamación y demás fiestas regias de la América borbónica. En cuanto a este tema, no puede pasarse por alto los ilustradores aportes de Daisy Rípodas Ardanaz, quien logró demostrar como desde las celebraciones reales se construyó la figura de un monarca absoluto y representante de Dios en la tierra, mostrándose de manera más simple la versión del derecho divino entre los súbditos del más variopinto origen. La fiesta y la conmemoración siempre tuvieron un trasfondo cívico-religioso, los rituales y el discurso católico dotaron de contenido al régimen político, siendo las exequias y las proclamaciones reales los actos donde más se divinizó la figura del rey, se cultivó el amor, la veneración y fidelidad hacía su “*sagrada persona*” y se reavivó periódicamente la pertenencia al Imperio (Rípodas, 2006, pp. 242-259)¹⁰².

El ceremonial religioso siempre se relacionó con la construcción ritual del poder y la autoridad de la Monarquía española. Éste fue el tema que llamó la atención de Pablo Ortemberg, interesado en investigar el uso político del *tedium* en Hispanoamérica. Desde el siglo XVI, el *tedium* se convirtió en un acto imprescindible del ritual político y las ceremonias de poder. Se define como un canto de acción de gracias a Dios que sigue a la misa para celebrar un acontecimiento cívico, militar o religioso. Ortemberg subrayó que, en el contexto del Antiguo Régimen español, no es

¹⁰² Las fuentes oficiales consultadas por la autora mostraron la tensión entre las doctrinas pactistas y de derecho divino enfocadas en fundamentar el origen de la potestad real, notándose la supervivencia de la primera en el imaginario popular y la preponderancia de la segunda en la esfera pública, más apegada al afrancesado discurso Borbón. El régimen absolutista ideado por esta dinastía se modeló por la senda del culto al monarca. Por la vía del derecho divino se argumentó que Dios destinó a los reyes para padres de los vasallos y, en contraprestación, éstos —los súbditos— adoptarían la forma de fidelidad, veneración y culto, dispuestos a dar testimonio de su amor y fe hasta el martirio, como cuando —según las fuentes documentales— ofrecieron su sangre para salvar a Fernando VII de la perfidia del *Corso*. Los Borbón impusieron la figura de un rey sagrado y paternal, sin límites de poder, “*un semidiós por su independencia*”, que no debió dar cuenta de sus actos al pueblo por no recibir de él la soberanía. Daisy Rípodas demostró que el mensaje de las fiestas reales borbónicas apuntó a la representación de un rey a partir de la doctrina de la Monarquía de derecho divino, instalando en el imaginario cierta homologación entre el rey y Dios, para que todos los reinos, pueblos y vasallos se rindieran ante el soberano. En palabras de la autora, “[...] tal como se la presenta, la figura del rey conjuga una condición sacra con actitudes paternas, de modo que, en cuanto sagrado suscita veneración; en cuanto paternal, amor filial, y de la unión de ese amor y esa veneración, nace la fidelidad de los vasallos hacia su persona, propósito axial perseguido en las reales celebraciones” (Rípodas, 2006, p. 258).

posible diferenciar ni separar las esferas del poder político y religioso, pues el Patronato le permitió a reyes y virreyes intervenir directamente en asuntos de la Iglesia, al tiempo que el gobierno eclesiástico fue un factor determinante en la vida de los pueblos y los vasallos. En las fiestas cívicas y religiosas se hicieron visibles las jerarquías del poder, se ostentó el carácter de las autoridades, se exhibió la fuerza, influencia y el equilibrio entre las potestades o jurisdicciones —entre arzobispos y virreyes, o entre obispos y gobernadores— (Ortemberg, 2010, pp. 199-223)¹⁰³. En definitiva, la construcción ritual del poder político siempre necesitó de la legitimación religiosa y el poder eclesiástico siempre dependió de la legalidad monárquica, perdurando tal connivencia incluso en la Hispanoamérica independiente¹⁰⁴.

¹⁰³ El referenciado autor dedicó uno de los apartados de su artículo al estudio de los usos y sentidos del *tedeum* en los virreinos de Perú y Río de la Plata a finales de la Colonia y en tiempos de la transición política. Desde mediados del siglo XVIII, la Corona española en manos de los Borbón fraguó la guerra, primero contra los ingleses y luego contra la Francia revolucionaria y napoleónica. Estos bélicos acontecimientos incrementaron la importancia política de la liturgia católica. Tras la crisis monárquica de 1808, se apuntaló el sentido de la autoridad real a través de un intensificado ceremonial católico; pocos años más tarde, los mismos rituales legitimaron los nuevos ensayos políticos asociados al constitucionalismo gaditano, al autonomismo o la independencia. La guerra contra Francia y el cautiverio de Fernando VII forjaron un sistema ritual de rogativas, donativos y *tedeum* asociados a la salvación de la patria. La religión se mostró como única garante de la unidad española y capaz de orientar la acción contra Napoleón.

¹⁰⁴ Con dos obras de reciente publicación el historiador argentino Pablo Ortemberg amplió su contribución al estudio de los rituales de poder y el origen de las fiestas patrias:

“*Rituales del poder en Lima (1735-1828). De la monarquía a la república*” (Ortemberg, 2014). En este libro, resultado de la adaptación de su tesis doctoral, Ortemberg publicó los hallazgos sobre el estudio de las ceremonias realizadas para la sacralización del poder en la capital del antiguo virreinato peruano. El periodo seleccionado por el autor, le permitió establecer las continuidades y diferencias de las fiestas de poder desde el último siglo de la dominación absolutista española, pasando por el constitucionalismo gaditano, la independencia y el inicio de la experiencia republicana. A lo largo de sus capítulos, se profundiza en el análisis de las ceremonias de recibimiento de los virreyes en Lima. Las proclamaciones reales, las proclamaciones absolutistas y constitucionales tras la crisis de la Monarquía española en 1808, los ceremoniales para la proclamación de la independencia del Perú y las festividades de los primeros años del periodo republicano.

“*El origen de las fiestas patrias. Hispanoamérica en la era de las independencias*” (Ortemberg, 2013). En esta obra, producto de un trabajo colectivo dirigido por Ortemberg, se amplió el análisis de las fiestas patrias como mecanismo para la legitimación de los nuevos poderes establecidos en la Hispanoamérica independiente, periodo que implicó un proceso de simbolización del poder conforme al principio de la soberanía nacional. En adelante, la legitimidad del nuevo régimen emanó del consentimiento de los gobernados; de esta manera los rituales de poder resultaron tan importantes como en tiempos de la dominación española. De hecho, fue la tradición festiva colonial la que inspiró el ceremonial patriótico de las nacientes repúblicas. El contenido religioso de las celebraciones se identificó como la mayor permanencia colonial, al punto que los relatos de naciones conformadas por individuos libres y la legitimación del poder de los nuevos Estados continuaron encomendados a la religión.

Por esta misma línea avanzó el estudio de José Cortés, adscrito al proyecto de la Universidad Nacional de Colombia centrado en la investigación del quiebre del orden colonial y la supresión del Patronato. Cortés analizó la forma cómo se empleó el discurso religioso para la defensa de Fernando VII ante la crisis generada por el golpe de Napoleón. Al igual que en el resto de Hispanoamérica, en el Nuevo Reino de Granada, peninsulares y criollos coincidieron inicialmente en reafirmar la importancia de la Monarquía y en la defensa exaltada de sus pilares fundamentales: religión, patria y rey. El discurso construido para la defensa y conservación de los derechos de Fernando VII elevó la figura del rey “*a un nivel casi sacro*”, mostró que su defensa y la de Dios significaron lo mismo; la crisis de 1808 fortaleció la imagen “*sagrada*” del monarca español y la del emperador galo como la personificación del mal. De hecho, todo lo que se relacionó con Francia se concibió como fuente del mal —dicho imaginario se venía perfilando desde antes de la Revolución Francesa—, pues fue allá donde se concretó el ideal ilustrado, se atacó al absolutismo, la religión y al Antiguo Régimen, aspectos que históricamente la Corona española representó y defendió. Pero con el paso de los años, entre 1810 y 1812, la lealtad y estos antiguos valores se fueron quebrando. En algunos dominios indianos se hicieron explícitas las aspiraciones por la independencia, por la fractura del orden colonial, la separación de las potestades y el advenimiento de la modernidad política (Cortés, 2010, pp.43-83).

No se debe olvidar que buena parte de los estudios sobre los esquemas celebraticios mayestáticos en los dominios indianos han centrado su atención en la interpretación de la fiesta y el espectáculo popular, componentes vitales de las proclamaciones y reflejos del gusto de los vasallos españoles por el festejo y la diversión. Los espectáculos públicos complementaron las solemnes funciones oficiales y religiosas programadas en ocasión del advenimiento de los nuevos monarcas. Historiadores del arte y la cultura encontraron en aquellas manifestaciones un objeto de estudio idóneo para comprender las representaciones de poder asociadas a los reyes y las identidades e imaginarios proyectados por los pueblos hispanoamericanos. Está claro que, por la importancia de los virreinos de Nueva España y Perú, la pompa y riqueza de las celebraciones regias organizadas en las ciudades de México y Lima no tuvo parangón alguno con las del resto de los periféricos dominios de Ultramar. Sin embargo, los virreinos de reciente formación (Río de la Plata y Nuevo Reino de Granada), las capitanías generales (Santo Domingo, Chile, Venezuela, Guatemala, Cuba, Puerto Rico,

entre otras), las Gobernaciones y ciudades de segundo orden, desplegaron sus mayores esfuerzos para jurar y honrar como dictó la tradición a los reyes españoles, superando ingeniosamente las enormes dificultades técnicas, materiales y económicas.

Por la anterior razón, llama la atención el trabajo de Jaime Valenzuela sobre “*el apogeo barroco de las proclamaciones reales en Santiago de Chile*” durante el siglo XIX, interesado en mostrar cómo la racionalidad política, el estilo pragmático y modelo burocrático de los Borbones configuraron una renovada representación de la Monarquía, al tiempo que las celebraciones públicas influenciadas progresivamente por la estética barroca revitalizaron la imagen de los reyes. Los rituales y las fiestas de poder experimentaron una reorientación hacia la figura específica de los monarcas. Siguiendo la tradición del barroco cortesano galo, la dinastía de los Borbón instalada en la Península desplazó el modelo impersonal e institucional de las celebraciones regias bajo el dominio de los Habsburgo. Los nuevos esquemas celebraticios de carácter personalista impusieron un paradigma de gobernante en función del absolutismo ilustrado y la doctrina política que se estaba imponiendo en el Viejo Continente. De hecho, el trabajo de Valenzuela es de vital consulta porque representa uno de los ejercicios más rigurosos respecto al estudio de la incorporación progresiva de las tendencias del régimen Borbón y la estética barroca dieciochesca en los dominios indios de segundo orden, en este caso, en “*la lejana, modesta y periférica colonia chilena*” (Valenzuela, 2005, pp. 49-78)¹⁰⁵.

¹⁰⁵ Según lo expresó Valenzuela Márquez, las tendencias y el apogeo barroco de las celebraciones públicas en el lejano reino de Chile, se manifestaron desde comienzos del siglo XVIII. La acumulación económica que experimentó la élite chilena desde finales del siglo anterior, asociada a las exportaciones de trigo, les permitió reproducir en parte los esquemas festivos de la capital virreinal peruana. Dichas tendencias comenzaron a manifestarse en 1702 en ocasión de la proclamación del primer Borbón — Felipe V—; casi cinco décadas después, durante la proclamación de Fernando VI en 1748, la tendencia barroca de la fiesta política se consolidó en la ciudad de Santiago, a tal punto que en 1760 su cabildo promulgó la normativa escrita de la nueva “tabla ceremonial”. Este esquema de celebración santiaguino fijó tres noches sucesivas de fuegos artificiales, tres de carros, tres de comedias y tres de toros de lidia. En palabras de Valenzuela, la normativa ceremonial de 1760 representó una “*simbiosis entre tradición y refuerzo innovador*”, puesta en práctica a finales de aquel mismo año, con la proclamación de Carlos III en la capital chilena. Su reinado de casi treinta años representó un paradigma político-económico del despotismo ilustrado, manifestado “*en la parafernalia celebrativa que rodeó al sistema durante esos años*” y volcó a los hispanoamericanos al mayor despliegue festivo preparado para sus reales exequias y la proclamación de su sucesor —Carlos IV—. La llegada de Carlos IV al trono coincidió con el paradójico derrumbe del sistema monárquico francés en manos de los Borbones y con la presencia de Ambrosio O'Higgins como gobernador de Chile, “*considerado un paradigma de funcionario borbónico*” y quien organizó en Santiago un evento de proclamación innovador y masivo, incorporando todos los elementos sociales y étnicos de la población. O'Higgins citó a los oficiales de milicias de las poblaciones vecinas a Santiago; la proclamación de Carlos IV reunió a más de diez personas en la plaza principal; los

En una obra de más reciente publicación, titulada *Fiesta, rito y política: del Chile borbónico al republicano*, el profesor Jaime Valenzuela —experto en la América colonial y en el estudio de los espacios de poder imperial—, plasmó sus últimas y más interesantes reflexiones sobre la relación entre el poder y la fiesta en el mundo indiano. Para Valenzuela, el siglo XVIII hispanoamericano inauguró, además de una nueva dinastía, un nuevo enfoque ideológico y económico sobre su espacio colonial, impulsando las reformas borbónicas algunas innovaciones en la forma de concebir la Monarquía y el Estado. Los *intelectuales* y las autoridades políticas recurrieron al pensamiento ilustrado para construir la imagen de un rey como único representante del poder y la soberanía, dejando de lado su aura personal, carismática y paternalista, para asociarlo más a los resultados económicos y al progreso de sus reinos. De esta forma, la legitimidad de la Corona española, ideada cada vez más en el plano de lo terrenal, se buscó con la solución a problemas concretos que permitieran alcanzar la *felicidad pública*, pero se diseñó desde una perspectiva despótica que no tuvo en cuenta la opinión de los súbditos. En los dominios americanos, las reformas se tradujeron en una estrategia para contener la autonomía que habían alcanzado, así como para reactivar la explotación económica, la extracción minera, el recaudo de impuestos, disciplinar los vasallos y asegurar la defensa del territorio. Con estos propósitos por delante, la Monarquía emprendió una profunda reforma administrativa y la centralización del aparato estatal, alcanzando por esta vía la reconfiguración de la estructura burocrática colonial, de la *mentalidad funcionaria* y del ordenamiento territorial. Por último, es preciso afirmar que el paradigma absolutista acudió a nuevos referentes y estrategias para legitimar el poder y la forma como se estaba ejerciendo (Valenzuela, 2014, pp. 21-26)¹⁰⁶.

organizadores de las ceremonias y espectáculos desplegaron una inusitada magnificencia que por más de veinte días seguidos transformó la capital y liberó de sus normales obligaciones a súbditos chilenos; “*las propias autoridades manifestaban su interés en que las celebraciones se distinguieran por un esplendor que fuera signo de las nuevas corrientes en boga [el rococó]*”; los maestros artesanos prepararon con esmero los fuegos de artificio y los demás gremios de la ciudad se unieron al espíritu festivo. Hasta un grupo de caciques Mapaches llevados a Santiago participó como protagonista en la ceremonia oficial de proclamación y jura de Carlos IV; este mecanismo de cooptación política apuntó “*a reconocer su rol como representantes legítimos de las naciones mapuches, reforzar simbólicamente su liderazgo local frente a la competencia de otros linajes no confiables, vincular el poder que ejercían en sus comarcas con la soberanía real a la cual habían jurado obediencia y vasallaje*” (p. 69).

¹⁰⁶ Valenzuela Márquez subrayó que el debilitamiento de la estructura eclesiástica emprendido por el nuevo Estado borbónico, impactó incluso las fiestas y el ceremonial religioso tradicional, considerados

Por su parte, el historiador Justo Cuño en su trabajo sobre los *Ritos y fiestas en la conformación del orden social en Quito en las épocas colonial y republicana (1573-1875)*, abordó este tema de las festividades y conmemoraciones como procesos esenciales para analizar la conformación del orden social y las relaciones de poder en la sociedad quiteña. Con el propósito de interpretar la función de la fiesta abarcó un periodo de larga duración para explicar su lógica continuista, probando la inextricable vinculación entre la fiesta y el poder; representaciones festivas que se insertan en el ámbito de la historia cultural y que permiten indagar sobre los criterios de la identidad, así como sobre el significado colectivo de los festejos en función de la reafirmación ideológica del grupo dominante. Las fiestas públicas y privadas venidas con la tradición transmitieron los valores del grupo hegemónico y reafirmaron las identidades que legitimaron la jerarquía social, fijando los roles sociales de los sujetos, la cohesión y la pertenencia al grupo, legitimando las instituciones, los estatus y la autoridad colonial. De esta forma, “*el poder se apropia a través de la fiesta, del espacio público y lo usa como escenario. El poder real convierte además sus celebraciones personales en un asunto de estado que legitima su prevalencia*”. Concluyó Justo Cuño que en las ciudades republicanas perduró el recuerdo de su pasado colonial, una pervivencia que se mantuvo en los imaginarios de la élite, al igual que su interés por seguir recibiendo los privilegios que tuvo durante la colonia (Cuño, 2013).

Ahora bien, cuando se enfoca la mirada en los estudios históricos dedicados a las fiestas de poder en los dominios del Nuevo Reino de Granada, sobresalen los aportes de Inmaculada Rodríguez y Víctor Mínguez, contenidos en sus publicaciones sobre la cultura simbólica y las celebraciones borbónicas. Apoyados en las herramientas y técnicas de la historia del arte —y la cultura—, los autores se concentraron en el análisis de las fuentes, de sus trasfondos simbólicos y emblemáticos, partiendo de la siguiente premisa: en las urbes indianas también “*se desplegó eficazmente un deslumbrante aparato de propaganda, la fiesta pública que aunó ceremonia, arte y literatura al*

por los recientes paradigmas como manifestaciones herederas de un pasado supersticioso y oscuro que se debía extirpar. El nuevo ideario buscó *sanear* la devoción y *civilizar* las fiestas religiosas, consideradas profanas, vulgares y de mal gusto, expresiones censuradas desde el punto de vista moral y estético. En conclusión, señaló el profesor Valenzuela, el nuevo esquema imperial desconoció “*la necesidad de lograr el consenso político con los súbditos y destruía la flexibilidad del andamiaje ideológico que durante dos siglos se había mostrado capaz de absorber tensiones y de resolver conflictos*”.

servicio del poder”. Al igual que en los dominios europeos, las celebraciones político-religiosas transformaron las ciudades con arquitecturas efímeras, decoraciones, luminarias y espectáculos públicos, para legitimar y construir la figura del poder monárquico. En cuanto a la experiencia festiva neogranadina, los autores subrayaron que los territorios de la antigua Audiencia de Santafé de Bogotá —convertida en virreinato en el siglo XVIII— se incorporaron muy pronto a la cultura simbólica de origen emblemático traída por los conquistadores, pero a diferencia de los grandes virreinos de México y Perú, los testimonios iconográficos de estas celebraciones son escasos, no representando esta circunstancia una excusa para no continuar con la “*investigación sistemática*” de dicho tópico (Rodríguez Moya y Mínguez, 2012, pp. 118-120).

Otros aspectos o componentes de la llamada “*fiesta barroca*” se han intentado estudiar en el caso neogranadino. Vale citar los aportes de Robert Ojeda en cuanto a su estudio sobre los desfiles virreinales de Santafé pensados como estrategia para la representación oficial del orden social. Influenciado por la obra de Norbert Elías, el autor quiso buscar signos de la modelación de una “*sociedad cortesana*” por parte de algunos miembros de la élite santafereña. Por ejemplo, vio en el establecimiento de un ceremonial y etiqueta en las procesiones organizadas para el relevo virreinal, un acto concebido como una importante fiesta de poder. Sin embargo, hablar de la construcción de un “*orden cortesano*” o de la “*aristocracia santafereña*” en la capital de un virreinato de segundo orden y de reciente formación, franqueado por todo tipo de dificultades económicas y materiales, no deja de ser un riesgo conceptual. Con toda evidencia, el protocolo y etiqueta de las festividades regias y religiosas fue copiado de Europa, adquiriendo en las Indias sus particularidades y adaptaciones culturales, para orientar la organización de un ceremonial público que, así como tuvo un carácter colectivo en cuanto a la difusión de su mensaje de legitimación, también separó y clasificó a los miembros de una sociedad marcadamente estamental, recordándoles quién era cada uno de ellos. Sin discusión alguna —como bien lo señaló Ojeda— los individuos principales de la sociedad colonial aprovecharon estas celebraciones para la “*inversión de capital simbólico*”, connotando cada uno su poder, riqueza, influencia y posición (Ojeda Pérez, 2011, pp. 115-120).

Otro trabajo que se destacó en relación con el estudio de los actos celebraticios del poder monárquico en el escenario neogranadino, fue el publicado por Edgar Rey Sinning con el título *Fiestas, fatos y duelos: orden y conformación en Santa Marta, siglo XVIII*. Un libro que llama la atención porque rompió con la mirada centralista que se ha dado a la historia de Colombia, investigando las celebraciones religiosas y las fiestas mayestáticas durante la centuria en la que los Borbones gobernaron la Monarquía española, siendo el espacio de referencia una población costera, próspera y periférica del Nuevo Reino Granada. El libro da cuenta del rigor impregnado a los rituales relacionados con los funerales reales y la proclamación de los nuevos monarcas, expresiones de lealtad y fidelidad en la que participaron todos los estamentos de la sociedad samaria. Precisamente, un estudio sobre las ceremonias y las expresiones de adhesión al monarca en una de las ciudades neogranadinas que en tiempos de la independencia se encumbró como un baluarte para la defensa y conservación de los derechos de Fernando VII, permite analizar y entrelazar la historia de los siglos XVIII y XIX a partir de la comprensión de las dinámicas sociales, las redes de poder y la acumulación de riquezas, condiciones heredadas del antiguo pactismo hispánico que llevaron a los criollos de la élite comercial y política de Santa Marta al resguardo de la causa realista (Rey, 2018).

Por otra parte, hay que decir que los estudiosos de las juras, proclamaciones y demás fiestas reales en el Nuevo Reino de Granada llamaron la atención sobre el descuido o desinterés de los historiadores del periodo colonial respecto a este tema, al tiempo que reclaman no dejar de lado el análisis de los significados de las fiestas y la participación de todos los estamentos sociales. Siguiendo esta línea analítica de las prácticas festivas, el historiador Julián Velasco planteó que las juras fueron ceremonias conformadas por *símbolos* que en su conjunto construyeron una *representación* del rey y formaron una “*atmosfera de solemnidad*” que reforzó la legitimidad del poder monárquico. Las funciones o espectáculos públicos contenidos en las agendas de las festividades reales —teatro, lidias taurinas, veladas musicales, fuegos pirotécnicos y desfiles— proyectaron de alguna manera una integración social simbólica e invitaron al disfrute de todos, pero visualizaron simultáneamente las diferencias entre los cuerpos de la sociedad, como se puede analizar en los desfiles o paseos del real pendón, donde los notables fueron los protagonistas y el vulgo un simple espectador. No obstante, la conclusión principal de Velasco señaló que las juras no sólo fueron ceremonias de

reconocimiento y sujeción al orden monárquico establecido, sino una oportunidad para realizar una “*pedagogía del poder*” y afianzar el *statu quo* en el imaginario de los súbditos (Velasco, 2011a, pp. 107-129)¹⁰⁷.

Los actos de juramento —según lo planteó Velasco—pretendieron proyectar un aura formada por dos rasgos fundamentales: la solemnidad y la espectacularidad. El segundo rasgo se asocia directamente a las funciones festivas, a las celebraciones colectivas en las que confluyeron las tradiciones peninsulares con las expresiones del folklore y el arte popular indiano. En el caso neogranadino, la historiadora del arte Marta Fajardo fue pionera en la investigación de los elementos asociados al festejo, la celebración y el espectáculo en el marco de las juras reales. Al estudiar el juramento de Carlos IV en el Nuevo Reino de Granada (1789), Fajardo buscó los rasgos particulares de las festividades organizadas en Santafé, Cartagena, Panamá y Cali; destacó el entusiasmo desbordado entre los neogranadinos y las representaciones simbólicas desplegadas en ocasión de aquella proclamación. La autora analizó los festejos públicos en torno a la jura —tablados, verbenas populares, refrescos y comilonas, comedias, toros y fuegos artificiales—, para buscar dentro de su aparente unidad, las variantes regionales que podrían explicar las expresiones culturales de los países formados en la llamada América española (Fajardo, 1999, pp. 195-209).

En cuanto a la unidad imperial del esquema o modelo celebratorio español implantado en Europa e Hispanoamérica, existe un acuerdo entre los autores consultados: la mayoría de los investigadores insisten en la continuidad, persistencia,

¹⁰⁷ Respecto al análisis de las fiestas del Antiguo Régimen español, Julián Velasco planteó que los sistemas simbólicos utilizados en estas celebraciones fabricaron un aura de solemnidad, algo así como una “*atmosfera extraordinaria, solemne y espectacular*” proyectada en torno a la jura. Dicha aura presentó dos rasgos fundamentales: la solemnidad proyectada por los factores ceremoniales, visuales, espaciales y sonoros; y la espectacularidad proyectada por las funciones festivas como los toros, bailes, desfiles, comedias, tablados y demás manifestaciones artísticas.

Del mismo autor, véase también: “Fiesta y poder: persistencias y significaciones de las representaciones sobre el poder en la ciudad de Panamá a través de las juras, 1747-1812” (Velasco, 2011b). En este artículo el autor insiste en el estudio de los símbolos que en los momentos festivos formaron la representación del poder monárquico, centrándose específicamente en el análisis de los significados y la continuidad de los actos de proclamación y jura durante el periodo colonial borbónico. Por encima de los aspectos asociados al arte, el espectáculo y la diversión popular, se debe resaltar el trasfondo ideológico inherente a los juramentos reales y las representaciones de poder inmersas en dichas celebraciones. Siguiendo este objetivo, Velasco estudió las juras de Fernando VI (1747), Carlos IV (1790) y de la Constitución de Cádiz (1812) celebradas en la ciudad de Panamá.

permanencia, unidad e invariabilidad del ceremonial político–religioso y de las prácticas festivas alrededor del advenimiento y coronación de los reyes. Por esta razón, el propósito de varios historiadores se ha centrado en la búsqueda de las particularidades regionales y las variantes culturales en torno a las fiestas regias organizadas en los extensos dominios indianos de la Monarquía española.

Un ejemplo de lo expuesto, se puede leer en el artículo de Juan Ricardo Rey–Márquez sobre la proclamación de Fernando VII en la villa neogranadina de Honda. Según el autor, no hubo mayor diferencia entre las celebraciones de jura llevadas a cabo entre 1808 y 1810, ni éstas se diferenciaron en los aspectos estrictamente ceremoniales y protocolarios de las del resto del Nuevo Reino de Granada y del continente, prolongándose incluso esta “*lógica del festejo*” hasta los primeros años de la América libre del dominio español, como sucedió en julio de 1813 cuando se declaró la independencia absoluta del Estado de Cundinamarca, proclamación “*hecha a la antigua*” y donde sólo se cambiaron los símbolos monárquicos por los republicanos. Además de su análisis sobre la continuidad del simbolismo y ceremonial, de los usos, sentidos y lógicas entre los parajes públicos regios y el espacio público en tiempos de las nacientes repúblicas, es importante resaltar el desarrollo conceptual del citado autor en relación con la interpretación de las juras reales en el sentido de una *recordatio* de fidelidad a la Corona (Rey-Márquez, 2011, pp. 220-230)¹⁰⁸.

Asimismo, la historiadora Ana María Henao en su estudio sobre las formas de legitimación del poder monárquico en el Nuevo Reino de Granada, planteó que los actos de proclamación y jura constituyeron categorías rituales comunes en todos los dominios del Imperio español a través de las cuales se expresó la fidelidad a los soberanos. Al tratarse de celebraciones realizadas por mandato y bajo determinados parámetros, el ritual cobró cierta unidad, aunque en algunos aspectos se abrió el espacio para las variantes y adaptaciones regionales. Henao intentó interpretar los significados del ritual político neogranadino, analizó las ceremonias oficiales como medios de representación

¹⁰⁸ Según lo estableció el autor, al revisar el Diccionario de Autoridades (1726), el uso de la palabra latina *recordatio* se vincula a uno de los significados de la palabra acuerdo. “*La recordatio remite a eventos pasados, a recuerdos que se traen a la memoria [...], actúa en el presente en la medida que mantiene la vigencia de lo acordado. Ese es precisamente el caso de la celebración de la Jura Real, pues se buscaba establecer el antecedente en el que se fundaba la monarquía: el pacto del rey con sus vasallos*”.

y propaganda para implantar un imaginario de Estado y exaltar las virtudes del régimen absolutista, centrándose en la exploración de los mecanismos culturales asociados al ejercicio del poder colonial, en la identificación de los usos del ceremonial político y en los elementos que hicieron posible la presencia simbólica del poder real en los dominios de Ultramar. En síntesis, la autora concibió el ceremonial regio como un escenario lúdico y simbólico para la socialización de ideas relacionadas con la comunidad política, el poder monárquico, el pactismo y la construcción de una imagen del rey que lo representó en su condición de monarca ausente (Henao, 2009, pp. 1-19)¹⁰⁹.

Uno de los trabajos más recientes que abordó el estudio de esta temática en el espacio neogranadino, es el de Orián Jiménez, quien analizó los cambios en las ceremonias de jura entre 1746-1812, colocando especial atención en las proclamaciones de Carlos IV y Fernando VII. Jiménez estableció que durante la segunda mitad del siglo XVIII la transformación de las juras se vio reflejada en la separación del ceremonial civil y religioso, en la separación de los actos eclesiásticos y los regocijos populares. Asimismo, en el ceremonial celebratorio se redujo lo que antes había sido una *religión real*, es decir, los espacios de ritualización del poder tan practicados por los Austrias y los primeros Borbones, para dar más tiempo a los espectáculos públicos. En el caso de la jura de Fernando VII, subrayó el interés de las élites locales por obtener privilegios en medio de la conmoción y las exaltadas demostraciones de fidelidad, reflejándose de esta forma el discurso oculto detrás de toda dominación. Si bien, las juras se representan como una tradición medieval, fue en el periodo de los Borbones españoles que estos actos se usaron para fortalecer las cuerdas imaginarias entre el rey y sus súbditos, pues

¹⁰⁹ Para alcanzar sus objetivos respecto al análisis del ceremonial monárquico, Ana María Henao se enfocó en el estudio de las exequias y proclamaciones reales, pues fueron las ceremonias más solemnes e importantes del Antiguo Régimen. Las honras fúnebres de los monarcas se hicieron con la celebración de una serie de rituales religiosos en homenaje al difunto, a cargo de las autoridades eclesiásticas y con el respectivo luto de los vasallos. Las ceremonias en torno al cuerpo del rey, específicamente las de jura y proclamación, se ejecutaron como estrategias para la construcción de una imagen del rey en el imaginario colectivo indiano; elementos como el retrato del monarca y el pendón real, tuvieron por propósito hacer presente al soberano en todos sus dominios, acordar universalmente la fidelidad de los súbditos y representar emblemáticamente el poder real. En conclusión, “*las ceremonias reales que tuvieron lugar en las ciudades neogranadinas, fueron, como en los demás asentamientos coloniales americanos, el producto de una estrategia monárquica que consistía en la difusión de distintos medios de propaganda cuyo fin era conservar la buena reputación del rey y la Monarquía [...], estas celebraciones urbanas constituyeron una expresión mestiza pues, pese a su organización jerárquica, favorecieron la hibridación y complejización al generar un campo dinámico de intervenciones populares en la cultura a partir del cual se resemantizaron y reformularon los imaginarios europeos*” (p. 16).

esta dinastía inició “*un proceso de propaganda y secularización de estos ceremoniales*” (Jiménez, 2017, pp. 37-40).

Finaliza el presente repaso historiográfico con una mención especial al trabajo heurístico y paleográfico de Isidro Vanegas Useche, investigador del Centro de Estudios en Historia adscrito a la Universidad Externado de Colombia, quien reunió y transcribió la documentación que se dejó como testimonio oficial de los actos de jura y proclamación de Fernando VII en las villas y ciudades del Nuevo Reino de Granada (Vanegas, 2010)¹¹⁰. Vale señalar que en las anteriores páginas se abordó la reflexión sobre algunas de las temáticas centrales que han caracterizado los estudios de las juras y las proclamaciones reales celebradas en Hispanoamérica bajo la tradición castellana. Entre otros aspectos, se enfatizó en el análisis de la pervivencia y unidad imperial del modelo celebratorio español; en la evolución de las prácticas festivas y ceremoniales en tiempos de los Habsburgo y los Borbón; en el apogeo de la tradición barroca respecto a la representación y legitimación de los monarcas; en la relación del ceremonial religioso con la construcción ritual del poder en el Antiguo Régimen; en el debate sobre las intenciones de las prácticas festivas ejecutadas en 1808 tras la crisis de la Corona española; en la discusión sobre la dicotómica imagen del rey Fernando VII y en la historiografía sobre la temática en el caso neogranadino. Ahora bien, al considerar las *sui generis* condiciones que enmarcaron la exaltación de Fernando VII al trono español y el embate de las “revoluciones atlánticas” en la Península Ibérica, es necesario contextualizar este análisis en el periodo de la llamada crisis de la Monarquía española y comprender las circunstancias que la desembocaron.

3. Crónica del “rapto” de Fernando VII

Con fecha del 29 de mayo de 1808 se emitió desde Sevilla la instrucción de la Suprema Junta de Gobierno dirigida a todas las ciudades y villas españolas que en la Península contasen con dos mil o más vecinos, para que con la mayor prontitud crearan sus juntas populares a las cuales debían obedecer los pueblos secundarios de menor

¹¹⁰ Esta obra, publicada en dos tomos, contiene la transcripción de las relaciones de juramento de Fernando VII ejecutadas en Cartagena, Santa Marta, Santafé, Tunja, Simití, Mompo, Popayán, Girón, Honda, Cúcuta, entre otros sitios.

vecindario. La instrucción ordenó que para la conformación de las juntas concurrirían los integrantes del ayuntamiento, hombres de la religión, nobles y demás individuos que se estimasen convenientes hasta completar seis personas. Las juntas locales acatarían en todo a la Suprema, “*los vecinos y el Corregidor [quedaron] obligados a obedecerla en su destino, y todo lo á él perteneciente*”. De acuerdo con dicha instrucción, los hombres entre los 16 y 45 años debieron presentarse para formar compañías de milicias y emprender la lucha contra los franceses; también se ordenó que las juntas designaran a una persona de su confianza para la distribución de los fondos que financiarían los gastos generados por la guerra; los fondos se recaudarían “*por oficios que pasará la Junta á los cuerpos y personas hacendadas [...], además abrirá subscripción á todos los vecinos para que den las cantidades que á cada uno dicte su zelo por el Rey, patria, y la estrechísima necesidad de esta causa [...]; [agregándose] á estos fondos los que se junten por préstamos patrióticos, con calidad de reintegro*”¹¹¹.

Tras la crisis desatada por los acontecimientos de Bayona, la mayoría de villas y ciudades peninsulares respaldaron a la Suprema Junta de Gobierno, formada en desempeño de la soberana representación y defensa del “*legítimo Rey*” Fernando VII, resuelta a “*dar principio a la guerra más activa*” contra el injusto proceder del emperador de los franceses y proporcionar los medios más eficaces para el gobierno temporal de los dominios españoles. El 25 de marzo de 1808 la *Gaceta de Madrid* anunció la entrada del nuevo monarca, explicando el suceso como una espontánea transición en paz y calma, como un reinado que empezaba bajo “*felices auspicios*”, sin aludir a la crisis de gobierno que se vislumbraba para España. La *Gaceta* comunicó el traslado del rey Carlos IV y su familia al Real Sitio de Aranjuez, desde donde informaría sobre los achaques que adolecía y no le permitían soportar por más tiempo el peso del gobierno de sus reinos, siendo preciso para su salud la tranquilidad de la vida privada, decretando de esta manera y después de la más seria deliberación “*abdicar mi corona en mi heredero y mi mui claro hijo el PRÍNCIPE DE ASTURIAS*”¹¹². Con la firma el 19 de marzo de este Real Decreto de abdicación, la crisis desatada tras las sombrías relaciones con la Francia napoleónica fue inocultable, Fernando VII fraguó un exitoso golpe de Estado contra el gobierno de su padre y muy pronto los vasallos de los

¹¹¹ *Gaceta Ministerial de Sevilla*, número 1, 01/05/1808, pp. 2-3.

¹¹² Gobierno de España. Ministerio de la Presidencia. Boletín oficial del Estado. *Gaceta de Madrid*, número 25, 25/03/1808, pp. 298-297. (En adelante solo se referenciará como *Gaceta de Madrid*).

extensos reinos españoles en la Península y Ultramar juraron fidelidad a un nuevo monarca que no dejó de causar sospecha.

El primer acto administrativo de Fernando VII fue ratificar a los secretarios de Estado y despacho en sus respectivos empleos (Pedro Ceballos, Antonio Olaguer, Francisco Gil, Miguel Cayetano Soler y José García de León), en consideración a que los ministros de su Consejo Real y demás Tribunales de la Corona necesitaban su habilitación para continuar en sus respectivos destinos después de la abdicación de su “*augusto padre*”, Carlos IV, quien un día antes de su dimisión —marzo 18— tuvo por conveniente exonerar a Manuel Godoy del empleo de almirante general de España e Indias, estableciéndose el Consejo Supremo de Marina, presidido por el nuevo rey, para el despacho de dichos negocios. Confirmando el supuesto buen estado de las relaciones entre la Monarquía española y el emperador de los franceses, Fernando VII nombró una diputación conformada por “*la más alta jerarquía de sus reinos*” —el duque de Frías, el conde Fernán-Núñez y el duque de Medinaceli— para que se trasladasen a la ciudad de Bayona y prepararan el encuentro con su “*Majestad Imperial*” Napoleón Bonaparte, “*manifestaran los sentimientos de aprecio y admiración del Rei hácia su augusta Persona*” y lo acompañaran “*en caso que se digne entrar en España*”¹¹³.

El levantamiento popular en la localidad madrileña de Aranjuez, desencadenado por múltiples causas¹¹⁴, representó una preocupante señal respecto al colapso del Antiguo Régimen español. El motín sirvió para materializar los planes del partido fernandino que canalizó la impaciencia del príncipe de Asturias por quedarse con la Corona. Al Supremo Tribunal le fue comunicada la Real Orden de confiscar todos los bienes, acciones y derechos de Godoy, acusado de traición a la patria y detenido en el cuartel de Reales Guardias de Corps, buscando de esta manera “*S.M. desagaviar á todos sus amados vasallos que hayan padecido por su causa*”¹¹⁵.

En cuanto al desarrollo de la relaciones con Francia, por la Real Orden comunicada el sábado 9 de abril de 1808, se informó que Fernando VII viajaría para

¹¹³ Ibídem., pp. 298-299.

¹¹⁴ Entre las causas del levantamiento popular acontecido en marzo de 1808, podrían aceptarse: el odio generalizado al ministro Godoy, las intrigas cortesanas, los descontentos de diferente índole y la presencia de las tropas napoleónicas en la Península.

¹¹⁵ Ibídem., p. 300.

encontrarse con Bonaparte, correspondiendo así a la estrechísima amistad que felizmente reinaba entre los dos poderes, probando de esta manera el ánimo de mantener y estrechar la “*ventajosa alianza*”; según la Real Orden, el rey tuvo “*noticias fidedignas de que su amigo y augusto aliado el Emperador de los franceses y Rei de Italia se [hallaba] en Bayona con el objeto más grato, apreciable y lisonjero para S.M., como [era] el de pasar á estos reinos con ideas de mayor satisfacción*”. Considerando los acontecimientos desatados tras el arribo de Fernando VII a Bayona, el punto más importante de la Real Orden del 9 de abril fue la designación de una junta de gobierno presidida por el Infante Antonio, para que reemplazara al rey en su ausencia que “*ha[bía] de ser pocos días*”¹¹⁶. Así las cosas, el rey salió de Madrid para recibir a “*su íntimo aliado*”, llegando el 11 de abril a Aranda de Duero, el 12 a Burgos y el 14 a Vitoria. Las villas y lugares de tránsito hacia Bayona se despoblaron para salir a gozar de la presencia de su monarca, procurando con bailes, iluminaciones y festejos de toda clase “*recrear el ánimo de su Rei y de su padre [...]; entre las lágrimas de júbilo y de ternura resonaban los vivas y aclamaciones más elocuentes*” durante su viaje¹¹⁷. En carta fechada el 17 de abril, el rey le expresó al infante Antonio su satisfacción por la buena armonía que el pueblo de Madrid guardó con el ejército de su grande y buen aliado; cinco días después la Junta Superior de Gobierno [sic] recibió noticia de la llegada de Fernando VII el 19 del corriente a la villa fronteriza guipuzcoana de Irún, separada de Francia por el río Bidasoa, esperando S.M. “*la satisfacción de ver a su íntimo, fiel aliado y amigo*”¹¹⁸.

Al tiempo que Fernando VII arribaba a Bayona, las tropas francesas, autorizadas por el Tratado de Fontainebleau y motivadas por los sucesos de Aranjuez, invadieron gradualmente la Península, razón por la que en abril de 1808 rondó el miedo en todas las ciudades y villas españolas. La tensa calma reventó, cuando por autorización de Carlos IV, los franceses procedieron al traslado desde Madrid hasta Bayona de los infantes María Luisa y Francisco de Paula, acción a la que el pueblo madrileño se opuso

¹¹⁶ *Gaceta de Madrid*, número 33, 09/04/1808, pp. 359-360.

¹¹⁷ *Gaceta de Madrid*, número 35, 15/04/1808, pp. 380-381.

¹¹⁸ *Gaceta de Madrid*, número 40, 22/04/1808, p. 407. En este número de la *gaceta* está publicado el Real Decreto expedido el 19 de abril en Vitoria, aclarando Fernando VII “*que no tomaría la resolución importante de su viaje si no estuviese bien cierto de la sincera y cordial amistad de su aliado el Emperador de los Franceses, y de que tendrá las más felices consecuencias [...]; antes de 6 ó 4 días dará, gracias a Dios y a la prudencia de S.M. de la ausencia que ahora les inquieta [...] pues el rey nuestro señor ha tenido a su llegada a Irún nuevas pruebas de la confianza y aprecio del Emperador*”.

con vehemencia durante las sangrientas jornadas del 2 de mayo de 1808. Esta revuelta popular antifrancesa fue reprimida a sangre y fuego por Joaquín Murat (duque de Berg, mariscal de Francia y rey de Nápoles) y Agustín Belliard, comandantes del Estado Mayor del ejército francés en Madrid. En palabras de Murat, tras las provocaciones del enemigo y los excesos de una porción del pueblo de Madrid, *“me ha sido preciso usar la irresistible fuerza fiada á mi mando, [puesto que] hoy por la mañana ha reventado la mina que anunciaba de antemano una muchedumbre de indicios, que se había preparado con libelos incendiarios, y con todos los medios con que se consigue descarriar al populacho”*. El golpe estaba anunciado, a la salida del Palacio Real de la reina de Etruria y el infante Francisco, en las horas de la mañana la multitud se concentró en las afueras del palacio, al ver la muchedumbre como los soldados sacaban al infante, empezó la refriega que pronto se extendió por los barrios de Madrid¹¹⁹.

Murat, quien ya controlaba la Junta Superior de Gobierno formada por Fernando VII, expresó que el populacho de Madrid se levantó y cometió asesinatos, *“pero la sangre francesa vertida clama venganza”*, dando *“órdenes para castigar tan enormes atentados, desbaratar á los culpados y restablecer la quietud”*. El comandante francés informó al pueblo madrileño que en Bayona estaban reunidos Carlos IV y su hijo con el emperador Napoleón para definir la suerte de España; convocados para que la nación española eligiese las instituciones políticas que más se adaptaran a su índole. Aseguró que el interés de Napoleón era *“mantener y afianzar la integridad de la Monarquía española y que esta no [sería] desmembrada ni de la más corta porción de su territorio”*. También les informó a los comerciantes, propietarios, religiosos, depositarios del poder civil y militar, que en ellos cargaba la responsabilidad de sofocar en su cuna la sedición, pues *“si se vierte otra vez la sangre francesa, vosotros particularmente daréis cuenta de ella al Emperador Napoleón, cuyo enojo ninguno provocó ó á cuya clemencia ninguno apeló en balde”*. El Estado Mayor del ejército francés en Madrid presentó a los militares españoles como un modelo de conducta porque en el desarrollo de la revuelta permanecieron pasivos y acuartelados. Por último, advirtió el duque de Berg que *“si se frustran mis esperanzas, será tremenda la*

¹¹⁹ *Gaceta de Madrid*, número 44, 06/05/1808, pp. 436-439.

venganza; si se realizan; me tendré yo por feliz en anunciar al Emperador que no se ha equivocado en su juicio sobre los naturales de España”¹²⁰.

Entre tanto, el primero de mayo en Bayona Napoleón Bonaparte forzó la abdicación de Fernando VII en favor de Carlos IV; tres días después el comisionado de la Junta Superior de Gobierno, Pérez de Castro, se reunió con el depuesto rey, informándolo sobre las proposiciones para la actuación de la Junta y el resguardo de su soberanía. En dicho encuentro Fernando VII expidió dos decretos, informando que se hallaba retenido por los franceses, autorizando a la Junta a gobernar en su nombre y convocando las Cortes Generales. Por su parte, el 5 de mayo Carlos IV concluyó un tratado que cedió la Corona española al dominio de la Francia napoleónica. En Madrid las órdenes para el aseguramiento de la invasión y del nuevo gobierno francés siguieron comunicándose en la *Gaceta* bajo el pretexto de que en Bayona la Familia Real se encontraba reunida decidiendo el futuro de España. Las medidas de seguridad se reforzaron duramente en aquel ambiente de conmoción interior y el 4 de mayo asumió la presidencia de la Junta Superior de Gobierno el duque de Berg. De forma definitiva, el 20 de mayo la *Gaceta de Madrid* —controlada por los franceses— comunicó que el rey, el príncipe de Asturias y los infantes renunciaron a la Corona y a sus derechos sobre ella.

Como mediática y forzosamente se hizo constar en los documentos publicados, el rey Carlos IV se dirigió al pueblo español en los supuestos términos: “[...] *Hoi, en las extraordinarias circunstancias en que se ha puesto y me veo, mi conciencia, mi honor, y el buen nombre que debo dextar á la posteridad, exigen imperiosamente de mí que el último acto de mi soberanía únicamente se encamine al expresado fin; a saber, á la tranquilidad, prosperidad, seguridad é integridad de la monarquía de cuyo trono me separo, á la mayor felicidad de mis vasallos de ambos hemisferios. Asi pues. Por un tratado firmado y ratificado, he cedido á mi aliado y caro amigo el Emperador de los franceses todos mis derechos sobre España e Indias [...]*”. Los documentos que

¹²⁰ Ibídem., pp. 436-439. Para hacer frente a las revueltas madrileñas del 2 y 3 de mayo de 1808, el Estado Mayor del ejército francés ordenó: convocar una comisión militar; arcabucear a todos los apresados durante la rebelión; desarmar a todos los vecinos de la ciudad y arcabucear a quienes no lo hagan; tomar por sediciosos a todo corrillo de 8 personas y dispararlos a la fuerza; incendiar toda villa y aldea donde se asesinase un francés; reputar como agentes de Inglaterra y pasar por las armas a los autores de impresos sediciosos.

quisieron probar la legitimidad de las abdicaciones regias informaron que el príncipe de Asturias y sus hermanos los infantes Carlos y Antonio estaban sumergidos en la confusión y que las calamidades surgieron por la ignorancia en que se hallaban los reales herederos, razón por la cual observaron como “*los planes que para la felicidad de su patria están ya trazados, no pueden menos que procurar darles el saludable desengaño que necesitan para no estorbar en su execucion*”. Tendenciosamente se informó que la familia real rodeada de escollos, eligió como el menor mal trasladarse a Bayona, donde el príncipe Fernando y el rey Carlos IV continuaron la pugna por la Corona; y que considerando “*las críticas circunstancias en las que se ve la España*” no le quedó otra opción al emperador de Francia que asumir su gobierno para conservar la independencia e integridad de dicha Monarquía, cediendo por esta razón el príncipe y los infantes todos sus derechos y “*olvidando todos sus intereses para hacerla dichosa*” (Burdeos 12 de mayo)¹²¹.

En líneas generales así transcurrieron los acontecimientos que en la primavera de 1808 motivaron la crisis de la Monarquía española, crisis inesperada e inédita, la cual representó una felonía para el pueblo español peninsular e indiano que muy pronto manifestó su fidelidad jurando y proclamando a Fernando VII. Previendo el peor escenario, las autoridades francesas asentadas en Madrid comunicaron el 24 de mayo la instrucción dirigida por el emperador Bonaparte para formar una diputación general de 150 personas —o asamblea compuesta por el clero, la nobleza y el Estado General— que debía reunirse en la ciudad de Bayona el 15 de junio, para salvar y dar felicidad a toda España, “*proponiendo todos los males que el anterior sistema le han ocasionado, y las reformas y remedios más convenientes para destruirlos en toda la nación*”¹²².

La respuesta al intento de validación jurídica y constitucional del régimen napoleónico instalado en España, el cual buscó asegurarse más por la razón que por la fuerza, no tardó en conocerse. El 6 junio, la recién formada Suprema Junta de España e

¹²¹ *Gaceta de Madrid*, número 48, 20/05/1808, pp. 482-483.

¹²² *Gaceta de Madrid*, número 49, 24/05/1808, pp. 491-494. En este número de la *gaceta* están publicadas las 24 instrucciones de la convocatoria a cortes (reducidas). Con esta maniobra el régimen francés quiso proclamar una constitución elaborada por la representación nacional española. En tiempo record el proyecto fue presentado por Napoleón a la reducida representación, el 8 de julio de 1808 se promulgó dicho documento conocido como El Estatuto de Bayona, considerado como una carta constitucional otorgada, con una impronta afrancesada que organizó a España como una Monarquía hereditaria que debía respetar los derechos de los ciudadanos.

Indias, actuando en nombre de Fernando VII, declaró la guerra al emperador de Francia por violar “*los pactos más sagrados*”, por arrebatarse y obligar a abdicar a los monarcas de manera nula y violenta, por invadir con sus ejércitos el reino cometiendo todo género de crímenes, valiéndose para todo esto del pretexto de “*nuestra felicidad*”, traicionando la amistad y los pactos francoespañoles. En definitiva, por trastornar la Monarquía, las leyes fundamentales y amenazar con la ruina de la Iglesia Católica, “*declaramos la guerra por tierra y mar al Emperador Napoleón 1º, y á la Francia, mientras esté baxo su dominación y yugo tirano, y mandamos á todos los españoles obren con aquellos hostilmente, y le hagan todo el daño posible, según las leyes de la guerra [...]*”. Como toda acción genera un efecto, desde aquel día los ingleses dejaron de ser los históricos enemigos de España. Una nueva y repentina alianza se tejió entre estas dos naciones. El enemigo ahora estaba representado por la famosa bandera de tres franjas verticales: “*mandamos que ningún embarazo ni molestia se haga á la Nación Inglesa [...]; declaramos que tenemos franca y libre comunicación con la Inglaterra, y que con ella hemos contratado y tenemos armisticio, y esperamos se concluirá una paz duradera y estable*”¹²³.

El 11 de agosto de 1808 el Supremo Consejo de Castilla declaró desde Madrid la nulidad de los decretos de abdicación y cesión de la Corona de España a favor del emperador de los franceses y su hermano Josef, así como de la Constitución formada para esta Monarquía en la ciudad de Bayona. Igualmente se declaró la nulidad de los tratados contenidos en dichos decretos y de lo ejecutado hasta aquel momento por el “*gobierno intruso*”, considerando para ello la violencia durante el proceder de los franceses y la falta de autoridad legítima para disponerlo. En Real Provisión expedida por el Consejo de Castilla, se ordenó a los corregidores, alcaldes mayores, justicias y ayuntamientos de todas las ciudades, villas y lugares de los reinos de España, ejecutar el solmene acto de proclamación por la exaltación al trono de Fernando VII, del mismo modo como el Consejo había establecido celebrar en Madrid y Toledo dicha jura el día 24 de agosto¹²⁴. La declaración de guerra contra el invasor francés, la nulidad de las abdicaciones regias y los actos de proclamación, representaron las estrategias a través

¹²³ *Gaceta Ministerial de Sevilla*, número 4, 11/06/1808, pp. 28-31.

¹²⁴ *Gaceta de Madrid*, número 115, 19/08/1808, pp. 1040-1041.

de las cuales los cuerpos políticos que sustituyeron el poder de Fernando VII se dotaron de legitimidad y reconocimiento popular en medio de la crisis monárquica.

En suplemento especial, la *Gaceta de Madrid* comunicó la instalación de la Junta Suprema Central de Gobierno bajo la presidencia interina del conde de Floridablanca, celebrada el 25 de septiembre de 1808 y esperando aquel Tribunal “*que cesen los males que afligen a la nación española por la cautividad de su amado Soberano [...] y la falta de un gobierno único que lo represente legalmente, durante su ausencia, en toda la extensión de sus dominios*”. Estaba claro que la instalada Junta Central era conservadora de los poderes de Fernando VII, e intentó dar uniformidad y coherencia al accionar para enfrentar la crisis de gobierno. Por esta razón, la Junta compelió a los demás cuerpos conformados en la Península, las provincias, justicias, magistrados, virreyes y gobernadores, para que en todos los asuntos obedecieran “*exactamente y con prontitud las resoluciones de esta Junta general gubernativa, como depositaria de la autoridad soberana de nuestro amado Rei [...], baxo la conminación de ser castigados y tratados los inobedientes como reos de lesa majestad*”. Asimismo, la Junta Central invocó la obediencia y el reconocimiento por parte de los Consejos de Estado, Indias, Guerra, Inquisición, Marina, Órdenes, Hacienda, Comisario General de Cruzada y Colector General de Espolios, llamado al que todos los Consejos respondieron jurando la fidelidad y obediencia prescrita¹²⁵.

Igualmente, la *Gaceta Ministerial de Sevilla*, en su tiraje del 4 de octubre de 1808, se refirió a la instalación de la Junta Central en el palacio de Aranjuez, en cuya capilla se reunieron las dos terceras partes de los diputados prestando juramento de fidelidad a la religión, el rey, la patria y las leyes, incluyendo la que estableció la sucesión de los reinos españoles a la familia Borbón. Durante la celebración de la

¹²⁵ *Gaceta de Madrid*, número 131, 04/10/1808, pp. 1249-1250. El siguiente es el prescrito juramento a través del cual los ministros de los consejos reconocieron la autoridad de la Junta Suprema Central. “*¿Juráis á Dios y á sus santos evangelios y á Jesucristo crucificado , cuya sagrada imagen tenéis presente , que en el destino y exercicio de ministro de este Consejo promoveréis y defenderéis la conservación y aumento de nuestra santa religión católica apostólica romana, la defensa y fidelidad á nuestro augusto Soberano FERNANDO VII, la de sus derechos y soberanía, la conservación de nuestros derechos, fueros, leyes y costumbres, y especialmente los de sucesión en la familia reinante, y en las demás señaladas en las mismas leyes; y finalmente todo lo que conduzca al bien y felicidad de estos reinos, y mejoría en sus costumbres, guardando secreto en lo que fuere de guardar, apartando de ellos todo mal, y persiguiendo á sus enemigos á costa de vuestra misma persona, salud y bienes? Si juro. Si así lo hicieres, Dios os ayude; y si no, os lo demande en mal, como a quien jura su santo nombre en vano. Amen*”.

primera reunión en una de las salas del palacio, “*el pueblo llenaba la carrera*” expresando el regocijo por ver regenerada su Monarquía y “*el entusiasmo universal*” por la restauración del trono. Al salir los diputados de la fachada principal, el conde de Floridablanca proclamó de nuevo a Fernando VII, acción que empezó a replicarse en todos los dominios de la Corona debido a su importancia en el imaginario y en la memoria de sus vasallos. Los repiques, las salvas de artillería y las luminarias representaron el frenesí popular tras el advenimiento de un nuevo rey padre. En este contexto, expresaron el reconocimiento de una Junta de Gobierno que en palabras de los editores sevillanos, “*no solamente ha preparado y dirigido el rayo que ha aterrado al enemigo, libertado á Madrid, y arrojado del suelo español a los satélites del tirano; sino también ha esparcido en la Península las luces necesarias para organizar un gobierno central, sin el cual no podía ser libre la patria*”¹²⁶. No obstante, a pesar del entusiasmo que causó la instauración de un poder central que intentó conservar los derechos de Fernando VII, proclamado y jurado con una exaltación nunca vista en ambas orillas de Atlántico, aun no estaba claro el desarrollo de los acontecimientos en los vastos territorios que conformaban la golpeada Monarquía española, ni las consecuencias de la crisis en los imaginarios políticos de sus vasallos.

¹²⁶ *Gaceta Ministerial de Sevilla*, número 37, 04/10/1808, pp. 294-296.

CAPÍTULO II - LAS PROCLAMACIONES FERNANDINAS EN HISPANOAMÉRICA

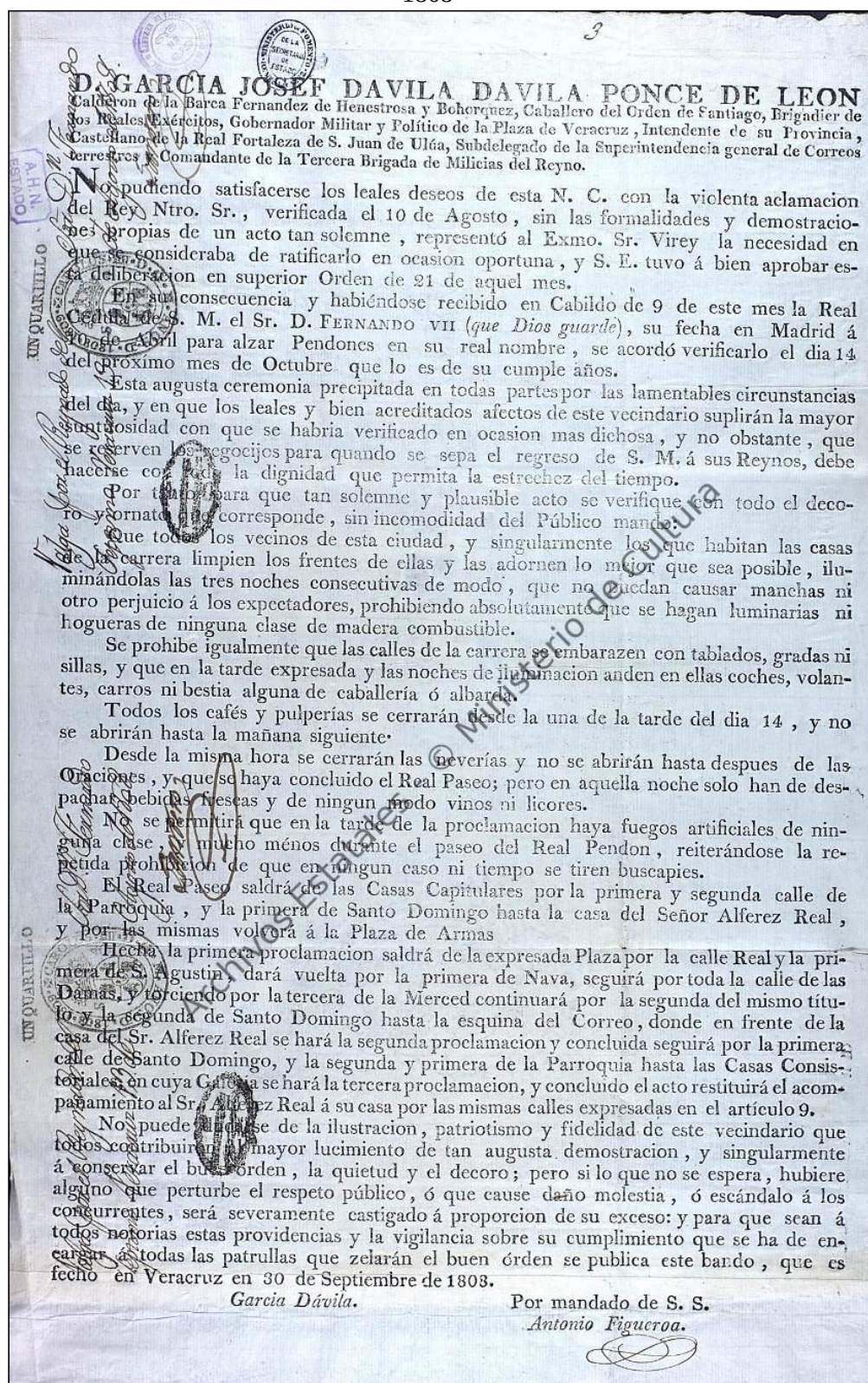
La Suprema Junta establecida en Sevilla expresó que, como depositaria legítima de la soberanía de Fernando VII, tenía entre sus grandes empresas conservar las Américas e impedir que los franceses las sedujeran. Fue así como despachó buques a las provincias indianas, remitiendo las noticias y documentos de todo lo ocurrido, además de comunicar las prevenciones que debían prestar en adelante. No tardó este cuerpo político en recibir declaraciones a favor de su causa desde la islas de Cuba y Puerto Rico¹²⁷, arribando luego al puerto de Cádiz una fragata de guerra con pliegos para la Suprema Junta, haciéndole saber que México, Veracruz y Campeche estaban con ella, “*habiendo proclamado y jurado con el más tierno amor y ardiente entusiasmo a Fernando VII*”. A través de dichos documentos, conoció la Suprema Junta que el 29 de julio de 1808 en México se tuvieron noticias de los acontecimientos en España, proclamando la madrugada siguiente al nuevo monarca, con repiques, salvas, duros arrojados al pueblo y exhibiendo su retrato en el palacio virreinal. “*La ciudad se adornó de tapicerías, y se ha iluminado por noches, debiendo decirse que jamás ha visto México un día de mayor solemnidad; y no hay una persona en todo el pueblo que no quisiera estar unida a los ejércitos españoles, para vengar la perfidia del enemigo de la paz*”¹²⁸. Por su parte, el gobernador de Yucatán, publicó el 30 de julio una proclama solicitando a la provincia el socorro de las tropas españolas, la cual acompañó de los edictos y documentos enviados desde Sevilla¹²⁹.

¹²⁷ Las primeras noticias sobre la proclamación de Fernando VII en tierras americanas llegaron a Madrid finalizando el mes de agosto. A través de la *Gaceta de Oviedo* se supo que, tras 44 días de navegación, el 28 y 30 de julio entraron al puerto de Vigo las goletas españolas *Santa Ana* y *El Tunante*, procedentes de Puerto Rico y Venezuela respectivamente. Los capitanes de ambas embarcaciones informaron “*haberse proclamado en los dos puertos antes de su salida á nuestro Soberano Fernando VII, con el mayor júbilo y alegría, siendo mui crecidos los gastos que con tan plausible motivo han hecho aquellos leales habitantes*”. *Gaceta de Madrid*, número 116, 23/08/1808, pp. 1057 - 1058.

¹²⁸ Un recuento más detallado de la proclamación de Fernando VII en México fue publicada en el suplemento de la *Gaceta de Madrid* (143) del 11 de noviembre, cuyos pormenores se extendieron sucesivamente, pues “*los nobles sentimientos de los mexicanos merecen el universal aprecio de los españoles*”. El reconocimiento de la Suprema Junta y la proclamación del nuevo monarca en los dominios ultramarinos, se tomó como un aspecto imperativo para solventar la crisis de gobierno y preparar la guerra contra las tropas francesas. Por esta razón, los periódicos de la época elucubrarón con el recurso de la palabra escrita las puestas en escena de dichas celebraciones: “*La iluminación de anoche ha sido universal y de todo costo [...]. Apenas puede darse una idea de todo lo ocurrido en este día [...]. Acaso la divina Providencia nos prenuncia su adorable influxo [...]. Baste decir que en muchos siglos no ha visto México un día semejante á este, y que la proclamación del augusto Fernando VII ha sido tan universal y tan aplaudida de todo México, que no tendrá comparación en la posteridad*”.

¹²⁹ *Gaceta Ministerial de Sevilla*, número 47, 08/11/1808, pp. 374-375.

IMAGEN 7. BANDO: INSTRUCCIONES PARA LA PROCLAMACIÓN DE FERNANDO VII VERACRUZ – 1808¹³⁰



¹³⁰ AHN-España. Signatura: Estado 21G. Instrucciones para la proclamación de Fernando VII en Veracruz. 30/09/1808 (Folios 1). Legajo 21, N° 165. Consultado en PARES.

En Madrid también se tuvo noticia del reconocimiento que la ciudad Veracruz hizo el 22 de julio de 1808 al nuevo monarca. La representación del ayuntamiento de esta población expresó que todos sus habitantes estaban “*sumergidos en el más imponderable desconsuelo*”. Enterados los veracruzanos de la crisis desatada en la Península, por intermedio de unas copias de la *Gaceta de Madrid* del mes de mayo que llegaron al puerto, no dudaron en concluir que la renuncia de los monarcas fue arrancada con extrema violencia y dictada por la imperiosa necesidad. Considerando la importancia del virreinato mexicano para la Corona, el apoyo de sus provincias sería indispensable en términos económicos y también para la moral española. Para aquellos que en la Península prepararon la guerra de independencia contra los franceses y organizaron los nuevos cuerpos políticos de gobierno, tuvo que ser grato saber que “*Nueva España, feliz, leal, valerosa, opulenta, codiciada de todos los vivientes, está en la imprescindible obligación de conservar á sus Reyes naturales ó sus legítimos sucesores baxo nuestras actuales religión, leyes y usos*”. La ciudad de Veracruz, expresando su singular amor y fidelidad a los monarcas, estuvo “*pronta á sacrificar vidas y haciendas; [...] la política, el patriotismo, la conveniencia y la indignación claman por nuestra resistencia y heroica defensa; [admirará] el universo hasta dónde llega la lealtad de los sucesores del inmortal Cortés, y el amor de los americanos a sus Reyes*”¹³¹.

IMAGEN 8. MEDALLA DE PROCLAMACIÓN FERNANDO VII – VERACRUZ (MÉXICO) 1808¹³²



¹³¹ *Gaceta de Madrid*, número 146, 22/11/1808, pp. 1527-1528.

¹³² Obra atribuida al grabador Francisco Gordillo. Canto liso. Peso: 36,57 grs. Medida: 40 mms. Anverso: FERNANDO VII. REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS. Reverso: NOV * VERACRUZ * PROCLAM * AN * 1808. Recuperado: <http://www.identificacion-numismatica.com/t40801-medalla-de-proclamacion-veracruz-1808>

La llegada de las noticias sobre la crisis de la Monarquía española causó similares reacciones en los demás dominios hispanoamericanos. “*Grande por su nacimiento, más grande en el imperio y máximo en sí mismo*”, ésta es la inscripción que puede leerse en el anverso de la medalla acuñada para la proclamación de Fernando VII en San Bartolomé de Honda, villa neogranadina que en 1808 lo reconoció como el “*Rey de España y de Indias*”. Dicha leyenda, acuñada en latín, dio cuenta del sentimiento explosivo y vehemente de lealtad que los dominios españoles en América expresaron tras el conocimiento de las noticias sobre el joven y *deseado* rey. El copioso trabajo de descripción numismática de José Toribio Medina, editado en 1917, contiene una de las tantas manifestaciones que comprueban la fidelidad realista de las villas y ciudades desde el virreinato de Nueva España hasta el Río de la Plata. Otra medalla acuñada en plata y en cuya cara principal se destaca un escudo de las armas reales de España, es prueba de la “*augusta proclamación*” de Fernando VII organizada por las autoridades virreinales en la capital del Nuevo Reino de Granada en la noche del 11 de septiembre de 1808, jornada en la que el regidor levantó el real pendón y luego arrojó al público un nutrido número de monedas y medallas. La ciudad principal de Popayán hizo lo propio en octubre del mismo año; en la inscripción de una las medallas elaboradas para el reconocimiento público de lealtad y obediencia se hace referencia a Fernando VII en los términos de “*Rey muy amado de España e Indias, para ti nuestra fe y nuestro amor*” (Toribio Medina, 1917, pp. 235-287)¹³³.

El numismático chileno José Medina señaló como hechos curiosos que después del acceso al trono de Felipe II, primer monarca jurado en las Indias, sólo se encontraron medallas hasta la proclamación y jura de Felipe V. El número de medallas americanas batidas y encontradas aumentó notoriamente durante las proclamaciones celebradas en la segunda mitad del siglo XVII y comienzos del XVIII. Medina describió 42 medallas indianas en honor a Fernando VI (1746), 68 a Carlos III (1759), 145 a Carlos IV (1788) y 129 a Fernando VII (1808). El apogeo en cuanto la cantidad y calidad de medallas

¹³³ El trabajo de José Toribio Medina describe las medallas de proclamación de Fernando VII en Rio Hacha, Mompo y Santa Marta, poblaciones ubicadas al norte del Nuevo Reino de Granada, las cuales también juraron lealtad al rey en el coyuntural año de 1808. El autor contabilizó un total 128 medallas batidas.

acuñadas se produjo en 1788 con la proclamación de Carlos IV, siendo México el dominio que aportó la mayor parte de estas piezas, pues en aquel reino laboró el más notable de los grabadores indianos. El otro hecho que llamó la atención, en palabras de Medina, fue “*ver que en las colonias de América los soberanos españoles fueron harto más celebrados que en la Península, hasta el extremo de que uno no puede menos [que] admirarse de como en tierras tan apartadas y desprovistas de todo elemento artístico, los vasallos de los Reyes se ingeniaron para manifestar [...] cuánta era su fidelidad y amor a los que [...] regían sus destinos*” (Medina, 1917, p. 20).

En el marco de las ceremonias y celebraciones por el comienzo del reinado de Carlos III de Borbón, Silvestre Palomares publicó la *norma de reales proclamaciones castellanas* para que en adelante conservasen la solemnidad y circunstancias que debía acompañar el advenimiento de los monarcas españoles; dicha instrucción atendería en lo sucesivo “*en recomendaciones de un Rey muerto y en las aclamaciones de un Rey vivo*”, refiriendo punto a punto los pasos y estilos para asegurar la vigilancia, puntualidad y celo de las reales proclamaciones en la metrópoli madrileña (Palomares, 1759). Como bien está documentado, las proclamaciones y juras en Hispanoamérica siguieron la tradición castellana implantada con disciplina por las autoridades indianas: virreyes, capitanes generales, gobernadores y capitulares organizaron las proclamaciones públicas de fidelidad en medio de las privaciones comunes en la sociedad colonial, pero siguiendo siempre el protocolo.

Respecto al reconocimiento de fidelidad y vasallaje a la persona de Fernando VII, cuyo reinado se caracterizó por un comienzo súbito y accidentado, el acontecimiento en la Península está muy bien documentado y es posible leer en dos tomos publicados en 1808 la colección de proclamas, bandos, discursos y demás papeles que circularon a favor del nuevo monarca¹³⁴. En los dominios españoles en América el impulso realista no disminuyó a pesar de la crisis y acefalia provocada por el golpe de las tropas napoleónicas; es abundante el material documental probatorio de las proclamaciones y reconocimiento de la soberanía de Fernando VII.

¹³⁴ Imprenta de Repullés. *Demostración de lealtad española* (2 Tomos). Madrid: 1808.

En las *demonstraciones de lealtad* publicadas en 1808 el impresor expuso las razones que, según su criterio, motivaron la crisis de la Monarquía española. El propósito de tan inmediata publicación fue afianzar en el imaginario del pueblo español el poder de Fernando VII y denunciar la felonía de los invasores franceses. En palabras del impresor, el joven rey, “*quien por la libre y espontánea renuncia de su padre*” fue reconocido por la nación como legítimo monarca, fue “*también víctima de su corazón confiadamente generoso*”. El sentido de dicha interpretación sobre los acontecimientos de Bayona y la suerte de la Familia Real se discierne fácilmente, consiste en una explicación moral a un suceso político enmarcado en el contexto de las guerras napoleónicas. De esta manera, se introdujeron elementos modernos a un debate político acompasado por la fuerza del Antiguo Régimen, se habló por ejemplo de una “*nación*” que no se dejó corromper por las extravagancias de la filosofía ultramontana y que, incitada por sus sentimientos naturales, corrió a las armas en el mes de mayo de aquel fatídico año, oyéndose el grito de guerra e independencia en todas las provincias de la Península. De inmediato vinieron las manifestaciones de honor, justicia y lealtad, publicándose por todas partes “*proclamas y discursos para desahogar el dolor que despedaza sus entrañas á vista de la inocencia de su Rey [...], apresurándose todos los pueblos á manifestar la profunda indignación con que detestan ese monstruo de ambición y de maldades [Napoleón Bonaparte]*”¹³⁵. Pero ahora veamos cómo en 1808, también en el Nuevo Reino de Granada, las villas y ciudades se manifestaron desenfrenada y exaltadamente a favor de los derechos de Fernando VII; evidenciándose que, por la fuerza de las circunstancias internacionales, viró el imaginario político de los vasallos neogranadinos, en comparación a las conspiraciones, reclamos y desordenes públicos experimentados en las dos últimas décadas del siglo XVIII.

¹³⁵ Ibídem., Tomo I, pp. I-IV.

CAPÍTULO III - PROCLAMACIÓN Y JURA DE FERNANDO VII EN EL NUEVO REINO DE GRANADA

*“Si pudieran los Girones — a su Monarca escoltar —
entonces vieran matar — los Franceses por millones —
Cuando contempla a su Rey — y a su amado Soberano—
cautivo por un tirano — rabia furiosa esta Grey —
ese Napoleón sin ley — bárbaro, cruel, inhumano —
asombra al género humano — con el uso de Ego Mei”¹³⁶.*

La Real Cédula del 20 de agosto de 1739 erigió nuevamente el virreinato de Nueva Granada. En el desarrollo de las nuevas políticas de los Borbones, Felipe V decidió restaurar el virreinato —creado en 1717 y suspendido en 1724— porque *“habiéndose experimentado después mayor decadencia en aquellos preciosos Dominios”* y buscando un mejor orden para que *“los desmayados ánimos de sus vasallos se esfuercen y apliquen al cultivo de sus preciosos minerales y abundantes frutos [...], he tenido por bien y he resuelto, erigir de nuevo el mencionado Virreinato de ese Nuevo Reino de Granada”¹³⁷*. Con la victoria de los Borbones en la Guerra de Sucesión comenzó el proceso de afrancesamiento del Estado español. La centralización y el fortalecimiento de los monopolios de la fuerza, tributario y comercial, representaron los objetivos centrales de los funcionarios de la Corona española destinados a los territorios indianos. Estas reformas amenazaron en tiempos de Carlos III la *paz colonial*, motivaron las revueltas del movimiento comunero que añoró el antiguo pactismo de los Austrias y rechazó el estilo Borbón vociferando en nombre del pueblo neogranadino *“viva el Rey, abajo el mal gobierno”*.

Las políticas implementadas por los Borbones buscaron reorganizar la Península y su relación con los reinos de Ultramar. Las reformas económicas y administrativas en Hispanoamérica intentaron colocar a la Monarquía y a sus funcionarios en la conducción directa de los reinos, en detrimento de las preeminencias de corporaciones y estamentos que afianzaron su poder en tiempos de los Habsburgo. En 1808 el Nuevo Reino de Granada aún figuraba como un virreinato en proceso de consolidación y de

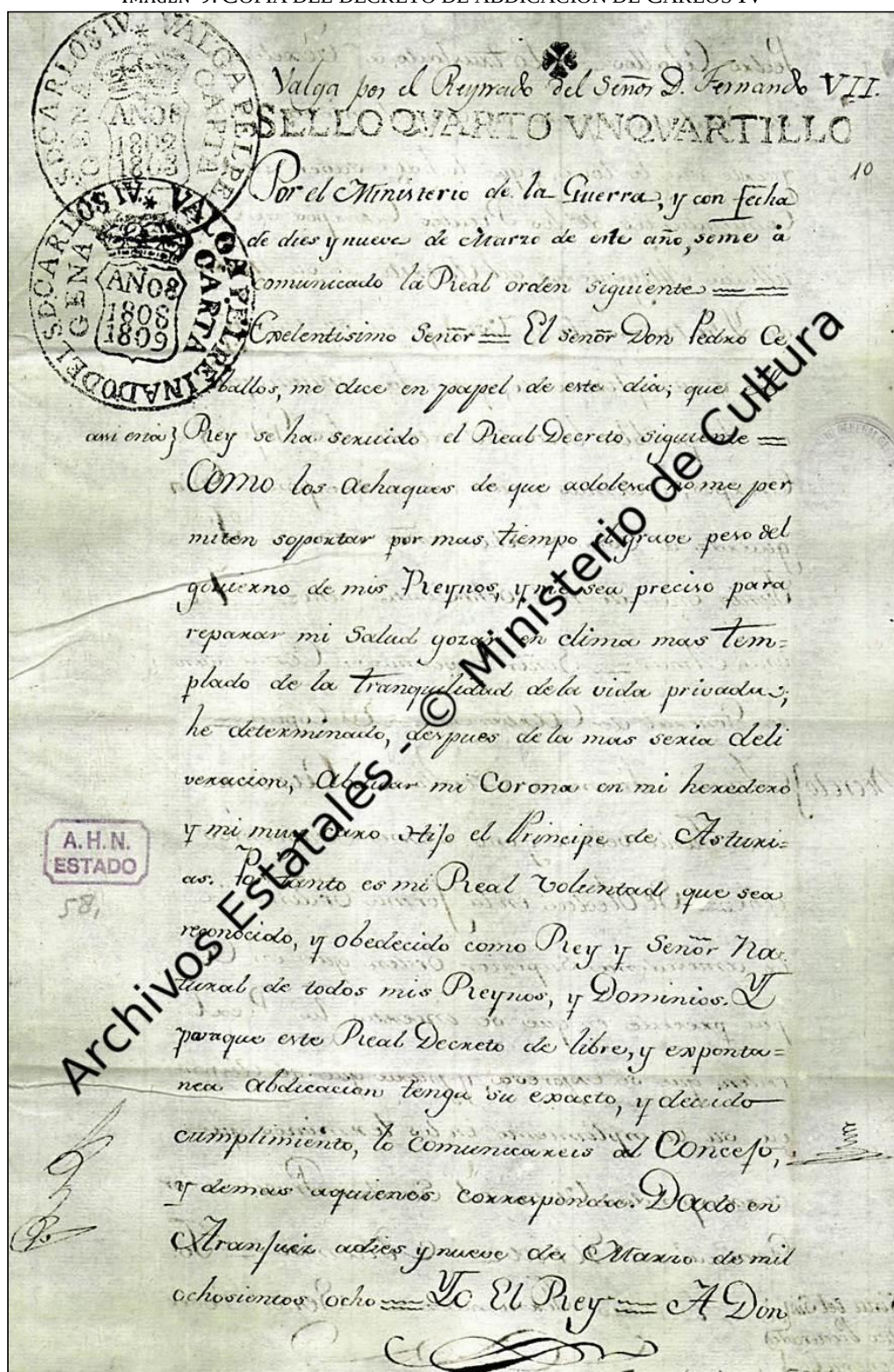
¹³⁶ Verso compuesto en ocasión de la proclamación de Fernando VII en la ciudad de San Juan de Girón. Nuevo Reino de Granada, 19/11/1808.

¹³⁷ Real Cédula de la segunda creación del Virreinato de Nueva Granada. San Idelfonso, 20 de agosto de 1739.

segundo orden; sus rentas y notoriedad en nada podían compararse con las sólidas experiencias virreinales de México y el Perú; el comercio y la producción mostraban indicadores deficitarios; las élites regionales defendían sus posiciones y reclamaban sus privilegios ante las advenedizas autoridades peninsulares; las ciudades de Santafé, Cartagena y Popayán representaban los principales centros de poder, pero la capital virreinal no era prenda de garantía de la unidad política neogranadina. Tal era el estado de las cosas cuando estalló la crisis de la Monarquía española. Las noticias sobre las abdicaciones regias, el rapto de Bayona y la invasión de la Península por parte de las tropas napoleónicas, despertaron entre los súbditos neogranadinos un exaltado sentimiento de fidelidad y consideración hacia la persona de Fernando VII, proclamado y jurado en todos los sitios del Nuevo Reino de Granada.

1. La proclamación fernandina en la provincia de Cartagena

IMAGEN 9. COPIA DEL DECRETO DE ABDICACIÓN DE CARLOS IV¹³⁸



¹³⁸ AHN-España. Signatura: Estado 58A. Copia del Real Decreto de abdicación del 19 de marzo 1808, trasladado por el virrey Antonio Amar y Borbón. 11/06/1808 (2 folios). Legajo 58 N°10. Consultado en PARES.

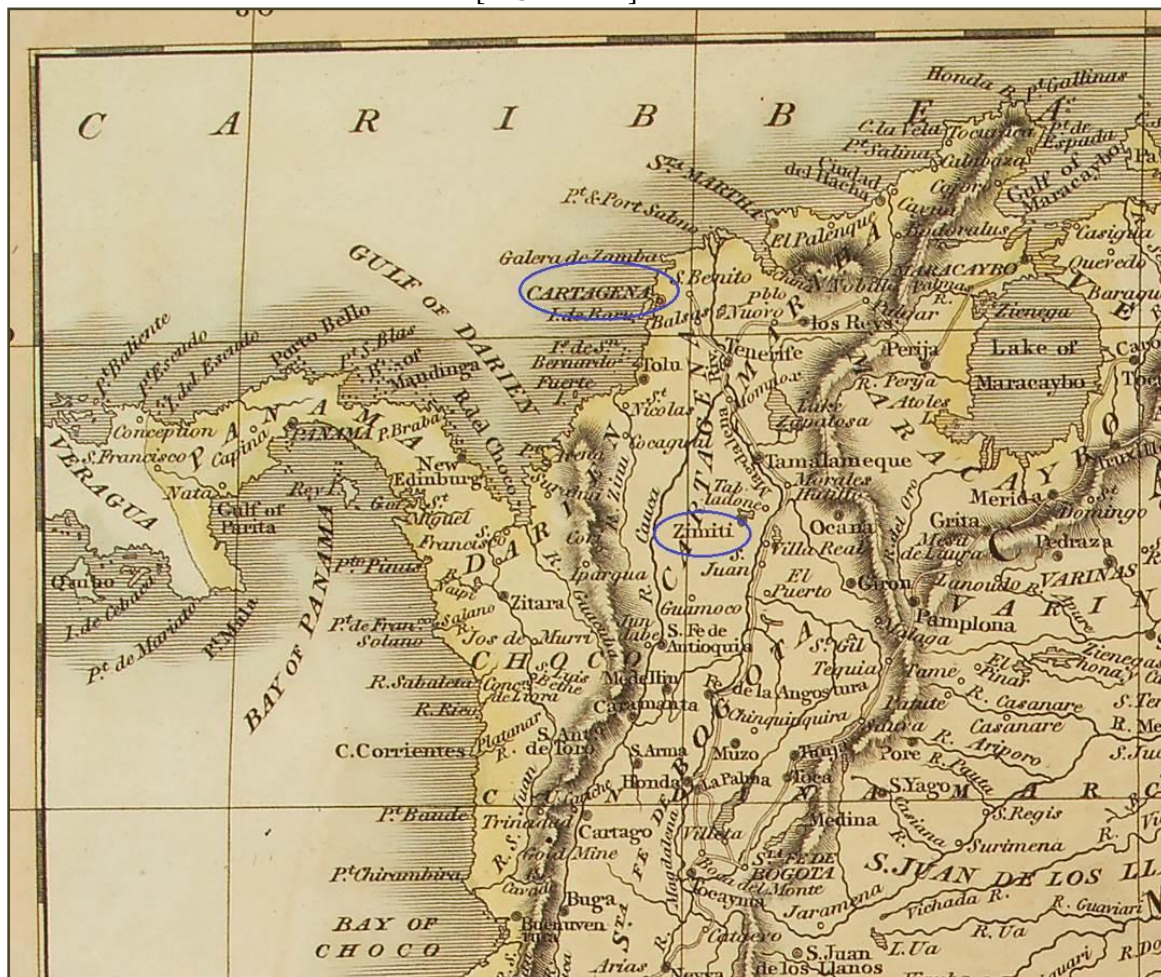
El 11 de junio de 1808 el virrey de la Nueva Granada Antonio Amar y Borbón¹³⁹, estando en Santafé, remitió al señor gobernador comandante general de Cartagena de Indias copia del Real Decreto de abdicación de Carlos IV a favor del joven príncipe de Asturias, proferido el 19 de marzo en el Palacio de Aranjuez. Fue así como las provincias, ciudades y demás poblaciones neogranadinas se enteraron progresivamente de la exaltación al trono del nuevo monarca, los achaques de salud adolecidos por el rey padre se tomaron en esta parte de los dominios ultramarinos como los motivos que condujeron a su renuncia. Era poco lo que se sabía en el mes de junio sobre las intrigas desatadas en la corte madrileña y los planes de la Francia napoleónica en la Península Ibérica. Amar y Borbón trasladó la orden “*para su cumplimiento en la parte que le toca*” a los mandos provinciales y comandantes de las plazas. Transcurrido poco más de una semana las autoridades del puerto cartagenero recibieron dicho decreto. El secretario de gobierno y de la comandancia general —capitán Francisco Antonio Merlano— expresó obedecerlo en forma ordinaria y delegó su cumplimiento al síndico procurador general.

Ramón Ripoll, procurador de Cartagena, solicitó publicar por bando el Real Decreto de abdicación, queriendo que la noticia llegase a todos “*con la mayor ostentación [sic] y formalidades que son de estilo*”, para comunicarlo al cabildo de la ciudad y demás distritos de la provincia. También consideró el procurador que, como prueba del afecto de los vasallos a su rey, “*se pongan iluminaciones por tres noches en los balcones y ventanas [...], se cante misa solemne en la Santa Iglesia Catedral con Tedeum*”. La propuesta del procurador para celebrar el reinado de Fernando VII fue aceptada por el cabildo y se señaló el 24 de junio para tal fin, al tiempo que se ordenó lo mismo a los demás cabildos de la provincia y se encargó a la escribanía compulsar los testimonios de los actos realizados. Fue así como desde la ciudad de San Antonio del Toro de Simití se remitió un extenso expediente dando fe de los actos llevados a cabo para la exaltación al trono del nuevo monarca y del bando publicado el 16 de julio,

¹³⁹ El virrey Antonio Amar nació en Zaragoza en 1742, ejerció este cargo durante el periodo 1803-1810, debiendo afrontar la coyuntura revolucionaria que afectó a la España peninsular y los dominios ultramarinos. Sus acciones en el ejército español fueron meritorias, como consecuencia de lo cual fue nombrado caballero de la Orden de Santiago en 1770 y promovido a teniente general de los Reales Ejércitos en 1802.

haciendo “saber a todos los vecinos, moradores, estantes y habitantes [...], la abdicación que su majestad ha hecho de su Real Corona en su heredero el Príncipe de Asturias [...]”¹⁴⁰.

IMAGEN 10. GEOREFERENCIA COLOMBIA – NUEVA GRANADA – PROVINCIA DE CARTAGENA
[RESALTADA]¹⁴¹



Desengañadas las autoridades de la ciudad de Similiti, redactaron el 29 de agosto de 1808 un manifiesto capitular tras enterarse de lo acontecido en la Península, del cual se resaltan algunos fragmentos que son una auténtica muestra del dolor y la incertidumbre experimentada por los vasallos neogranadinos. A través de dicho documento se informó que no había duda alguna respecto a la veracidad de las noticias difundidas sobre los planes de Napoleón para arrebatar el trono Fernando VII,

¹⁴⁰ AHN-España. Signatura: Estado 58A. Varios documentos: Decretos, obediencia, notas, Bando. 21/06/1808 - 19/07/1808 (7 folios). Legajo 58 N°10. Consultado en PARES.

¹⁴¹ Archivo General de la Nación. Colombia. Sección: mapas y planos, mapoteca N° 4, referencia X-1. Dimensiones 30 x 39 cms. Map of Caracas, and Countries North Amazon River. 1821.

ordenando el ayuntamiento como primera medida levantar los pendones a nombre del deseado rey para demostrar “*el más firme e inalterable vasallaje [y para no permitir] que ningún poder extraño nos gobierne*”. Manifestaron estar prontos a sacrificar cuanto tenían y derramar hasta la última gota de sangre para conservarse súbditos y vasallos únicamente de la Corona española, considerando como su mayor desgracia la inmensidad de mares y largas distancias que les impidió incorporarse a las primeras filas españolas que con las armas juró restituir el trono y liberar la patria. En el imaginario colonial de estas gentes no cupo duda de la tiranía y mentira del régimen imperial francés: “*con violencia de los pactos sagrados y abuso de la fidelidad propia de la nación española con quien ha cometido todo género de asesinatos [...], valiéndose del engaño más inicuo, de la traición más estupenda, y de la perfidia más horrible que pudo inventar aquel ladrón político invasor de la Europa*”¹⁴².

Las pruebas de lealtad engrosaron los folios del expediente que desde aquel desconocido pueblo de la provincia de Cartagena se envió a la Suprema Junta de Gobierno residente en Sevilla. Manifiestos, bandos, decretos y notas para la exaltación y defensa de los derechos del nuevo soberano de la casa de los Borbón se emitieron con suma constancia en los meses de agosto y septiembre del año de la crisis. Los oficios religiosos —misas cantadas, *tedeum*, rogativas, acciones de gracia y procesiones— articularon las manifestaciones de incertidumbre y lealtad ante la ausencia del rey padre. En aquel contexto de tanta escasez material y económica, los pueblos neogranadinos hicieron cuanto pudieron para demostrar su patriotismo, que pareció no tener fisuras, al menos hasta el año 1810. Por ejemplo, en una nota fechada el 7 de septiembre, el cabildo de Simití hizo constar que “*se han puesto todos los avitadores [sic] de esta ciudad, sin distinción de personas, sexo, ni estado, escarapelas encarnadas con esta cifra V.F.7º., que simboliza Viva Fernando Séptimo, trayéndolas los hombres y clérigos en los sombreros y las mujeres en el brazo izquierdo como divisa nacional*”. Al día

¹⁴² AHN-España. Signatura: Estado 58A. Acta capitular y manifiesto del ayuntamiento de la ciudad de San Antonio del Toro de Simití. Varios documentos: Decretos, obediencia, notas, Bando. 21/06/1808 - 29/08/1808 (6 folios). Legajo 58 N°10. Consultado en PARES.

El ayuntamiento de Simití dispuso proceder a realizar la función de jura el 8 septiembre de 1808, con la solemnidad, pompa militar y ceremonias acostumbradas, previniendo a los vecinos colocar luminarias en puertas y ventadas por tres días seguidos desde el toque de las oraciones hasta las nueve de la noche. Ordenaron los capitulares que las calles por donde se pasearía el real pendón “*se asean, vistan y adornen por el modo y estilo que a cada uno le sea posible [...]; y compulsar testimonio íntegro de todo y dar cuenta al excelentísimo señor Virrey del Reino y a la Suprema Junta*”.

siguiente las personas de distinción y demás habitantes del pueblo salieron en procesión con la asistencia militar, música y tambores, hasta llegar a la Plaza Mayor en donde el alférez real de la Casa de la Moneda levantó el pendón reconociendo y jurando al joven monarca Borbón, a cuyo nombre se dispararon salvas y descargas, se regaron monedas, repartieron colaciones y se repitieron vivas con gran aplauso y regocijo, colocando en custodia el pendón en el real solio para concluir de esta manera dicho acto de jura¹⁴³.

2. Actuaciones del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias frente a la crisis de la Monarquía española

Veinte días después de haberse conocido en la ciudad mexicana de Veracruz la trama de acontecimientos desatados por la abdicación de los reyes, en otro histórico puerto ubicado más al sur de los dominios ultramarinos, se tuvieron más noticias de la crisis que hundía a la Monarquía española. Este acontecimiento se refiere al arribo a Cartagena de Indias, el 9 de agosto de 1808, de los capitanes de fragata Juan Pando Sanllorente y Antonio Vacaro (Álvarez Romero, 2011, pp. 102-120)¹⁴⁴, quienes además

¹⁴³ Ibídem., Documentos contenidos en el expediente que el Ayuntamiento de la ciudad de San Antonio del Toro de Simití preparó y despachó a la Suprema Junta de Sevilla. 01/09/1808 - 26/09/1808 (5 folios). Legajo 58 N°10.

¹⁴⁴ En el citado artículo de Álvarez Romero —titulado “*El Comisionado de la Junta de Sevilla en Cartagena de Indias*”—, se expone la tensa situación que se produjo en la ciudad de Cartagena tras la llegada del comisionado Antonio Vacaro y la aguda contienda que tuvo con el cabildo local y el gobernador de la plaza. Vacaro traía la orden expresa y urgente de hacer reconocer la Suprema Junta de Sevilla por parte de todas las instituciones y autoridades de la provincia de Cartagena, orden a la que un principio se opusieron los obstinados capitulares de la ciudad amurallada, alegando que en ninguno de los documentos de la Real Provisión se ordenó dicho reconocimiento y que su deber sólo fue el de proclamar a Fernando VII, como en efecto lo hicieron. La decisión tomada por los miembros del cabildo en la sesión del 12 de agosto de 1808 “*encrepó el ánimo del pertinaz comisionado*”, quien acudió a los oficios del gobernador Blas de Soria para hacer cambiar la decisión de los capitulares respecto al reconocimiento de la Suprema Junta y así poder cumplir sus cometidos. Sin embargo, la postura de los miembros del cabildo no cambió, en la sesión del 23 de agosto confirmaron que sólo reconocerían la Junta sevillana si el virrey Amar y Borbón lo ordenaba, pues no tenían ninguna constancia de que hubiese sido reconocida por todos los pueblos de España, agregando que a las autoridades peninsulares debía bastarle con el juramento de fidelidad que los cartageneros hicieron a Fernando VII y la ayuda proporcionada para su defensa. Entretanto, el comisionado Vacaro dirigió una nota de queja al virrey del Nuevo Reino de Granada, notificando “*la deplorable actitud que habían seguido los miembros del cabildo cartagenero*” y compeliéndolo para que tomara medidas que evitara un incidente con consecuencias irreparables, empezando por la sustitución del débil gobernador y la conformación de un nuevo ayuntamiento. En iguales términos se dirigió el capitán Vacaro a la Suprema Junta, acusando también en su carta al virrey Antonio Amar y Borbón por su pasividad y por no tomar disposición alguna contra los capitulares. Finalmente, el 23 de noviembre de 1808 el virrey confió el gobierno de la provincia de Cartagena al octogenario y fiel funcionario de la Corona Antonio Narváez, para que “*sofocase y frenase [...] los criminosos acontecidos*” y contase en todo momento con la colaboración del comisionado Vacaro para contentar las autoridades de la Suprema Junta, a la cual escribió el gobernador Narváez el 2 de diciembre contándoles que no existió por parte del cabildo de Cartagena ningún plan en su contra y que el

de las adversas novedades, traían instrucciones de la Suprema Junta de Gobierno para orientar el proceder de los vasallos neogranadinos. Así describió el comisionado Sanllorente su llegada a Tierra Firme:

*“Habiendo salido de Cádiz el 26 de junio a bordo de la Corveta Sabrina en misión destinada por V.A.S. al Nuevo Reino de Granada, cerca de la persona del Señor Virrey en Santafé, tuve la felicidad de arribar a Cartagena de Indias el día 9 de agosto sin la menor novedad [...]”*¹⁴⁵.

Dicho y hecho. En auto proferido por el Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias el 12 de agosto de 1808, habiendo los señores inquisidores recibido la noticia de la exaltación de Fernando Séptimo al trono de España, en virtud de la abdicación que a su favor hizo el rey padre Carlos IV, declararon no poder diferir por más tiempo *“las demostraciones acostumbradas en tan plausibles sucesos”*. Acordaron para tal objeto concurrir en forma el día 17 del corriente para dar gracias al todo poderoso en misa solemne y pedir por la conservación de la salud del nuevo monarca. El día 13 de agosto, enterados mejor de la crítica situación por la que pasaban los reinos peninsulares, *“penetrados del mayor dolor y sentimiento por la funestas noticias que se han recibido de España”*, acordaron los ministros del Santo Oficio dirigirse a la iglesia e implorar por medio de misas y rogativas al Dios de los ejércitos por nueve días, para que *“aplaque la ira de su justicia, dispense a las armas españolas y a la Suprema Junta la protección que necesita en tan lamentable situación, [para] que haga se respeten los derechos sagrados de la nación [...], y que el Monarca oprimido y demás personas reales sean remitidas a su legítimo territorio”*¹⁴⁶.

Como lo prueba un comunicado fechado el 12 de septiembre de 1808, el Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias reconoció la autoridad de la *“Suprema Junta de Gobierno de Sevilla”*. Declaró el Tribunal de la fe que inmediatamente se presentó en aquella ciudad el comisionado Antonio Vacaro para informar al gobernador

comisionado regresaba a la Península satisfecho por haber cumplido sus encargos. Estando ya en España, Antonio Vacaro insistió en sus acusaciones contra los miembros del cabildo de Cartagena, imputándolos por desafectos y adversos a la Suprema Junta de Sevilla.

¹⁴⁵ AHN-España. Signatura: Estado 60A. Carta del comisionado Sanllorente a la Suprema Junta de Sevilla. 10/10/1808 (folio 1) Legajo 60 N° 9. Consultado en PARES.

¹⁴⁶ AHN-España. Signatura: Estado 58A. Comunicaciones de las Autoridades políticas, militares y eclesiásticas del Nuevo Reino de Granada. Autos proferidos por el Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias, 12/08/1808 - 13/08/1808 (3 folios). Legajo 58 N°9. Consultado en PARES.

y demás autoridades de la plaza que se hallaba “*la Península sufriendo las mayores persecuciones de la nación francesa, obstruida la comunicación con la metrópoli del Reyno, y prisioneros el Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, sus augustos padres, Real Familia, y comitiva, en poder del pérfido Emperador Napoleón 1º*”, dispuso celebrar con misa y *tedeum* la consagración al trono del mejor y más virtuoso de los monarcas. Señaló el Tribunal haber orado en los nueve días subsecuentes por la conservación “*pura y sin mancha*” de la Santa Fe, por la libertad del soberano y el consuelo de los pueblos que han derramado su sangre para vengar una afrenta tan humillante, y por el cumplido acierto de las disposiciones de la Suprema Junta como “*fiel depositaria del santuario de la justicia y la autoridad regia*” que se sirvió reconocer. Solicitó el inquisidor decano en nombre del Tribunal admitir el testimonio de su reconocimiento, sumisión y obediencia, para consolidar en esta parte del reino los derechos del trono ofendido y objeto del “*heroico patriotismo de los españoles*”¹⁴⁷.

Aquí es importante subrayar que, desde su fundación en 1532, Cartagena de Indias se consolidó progresivamente como el principal centro del poder económico en el Nuevo Reino de Granada, en los tiempos de la dominación española disputó también la preponderancia política que tuvo la ciudad de Santafé como capital del reino. En enero de 1569 Felipe II promulgó la Real Cédula que estableció el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Lima, otorgando como distrito sometido a su conocimiento toda la América del Sur. El Tribunal limeño manejó las causas de fe de los vasallos de esta vasta parte de la Corona en un contexto durante el cual el Estado absoluto español en las Indias fortaleció su presencia institucional y reconfiguró sus jurisdicciones. Debido a dificultades de todo tipo, el inquisidor Antonio Ordoñez y el arzobispo de Santafé expusieron ante el Consejo de Indias la necesidad y conveniencia de establecer nuevos Tribunales de la Inquisición. A principios del año 1600 Ordoñez señaló categóricamente que eran indispensables por lo menos otros dos Tribunales en esta parte de la América, puesto que el distrito que cubría el de Lima era muy extenso, tenía “*muchas provincias muy remotas unas de otras*”, cinco audiencias, un virrey, dos arzobispos y dos gobernadores, uno en el Nuevo Reino de Granada y otro en Tierra Firme (Toribio Medina, 1899, pp. 35-39).

¹⁴⁷ AHN-España. Signatura: Estado 58A. Comunicado del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias a la Suprema Junta de Gobierno, 12/09/1808 (3 folios). Legajo 58 N°1. Consultado en PARES.

Un año antes, en mayo de 1599, el arzobispo de Santafé Bartolomé Lobo Guerrero escribió en términos análogos al Consejo de Indias. Informó el prelado: “*Esta tierra es la más estragada en costumbres y en todo género de vicios de cuantas tiene S.M., que me obliga á creer que en ella la fe está muy á punto de perderse, pues los pecados, cuando son muchos y hay hábito de cometerlos, depravan la voluntad e inducen error en el entendimiento y pertinencia, de que nacen las herejías [...]*”. Consideró que el remedio a dichos males estaba muy lejos, pues a quinientas leguas por tierra distó la Inquisición de Lima; y que los inconvenientes cesarían si se plantaba el Santo Oficio en el Nuevo Reino de Granada con jurisdicción en los obispados de Cartagena, Santa Marta, Venezuela, Popayán y Quito. Suplicó al “*rey tan católico y defensor de la fe*” tomar breve resolución. En agosto de 1608 el rey dispuso que en la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española se estableciese un Tribunal de Inquisición, pero ante los trámites de las peticiones del inquisidor Ordoñez y el arzobispo Lobo en la corte madrileña, se acordó establecerlo mejor en la ciudad de Cartagena, pues como puerto de entrada de extranjeros facilitaría la vigilancia para no permitir la entrada de “*personas ni libros infectos de herejía*”. Fue así, como la Real Cédula del 25 de febrero de 1610, firmada por Felipe III, erigió el Tribunal del Santo oficio en el puerto de Cartagena de Indias, no sólo para judicializar las causas de fe, sino como instrumento de la Corona española para ejercer control e influencia sobre todos los sectores de la sociedad colonial (Toribio Medina, 1899, pp. 40-44)¹⁴⁸.

Regresando al año de la crisis de la Monarquía española, es comprensible indicar que fueron las instituciones del más rancio y viejo cuño absolutista las que con mayor vehemencia expresaron sus afanes ante el colapso del Antiguo Régimen y el gradual advenimiento del liberalismo político. El Tribunal del Santo Oficio de Cartagena no fue ajeno a esta reacción. En auto proferido el 17 de agosto de 1808, declararon los señores inquisidores apostólicos —Juan José Oderiz y Prudencio de Castro y Sarralde— hallarse “*enterados de los tristes acontecimientos ocurridos a nuestro Rey señor Don Fernando el séptimo [...], ofensivos a su autoridad legítima y de los que no habrá*

¹⁴⁸ Como acertadamente lo expresó el historiador José Toribio Medina, “*el distrito asignado al nuevo Tribunal resultaba todavía enorme, como que comprendía el Reino de Nueva Granada y el de Tierra Firme y la Isla Española y todas las Islas de Barlovento y provincias dependientes de la Audiencia de Santo Domingo, o sean el Arzobispado de esta ciudad y el de Santafé de Bogotá y los Obispados de Cartagena, Panamá, Santa Marta, Puerto Rico, Popayán, Venezuela y Santiago de Cuba*”.

ejemplar en la historia”. Razón por la cual procuró el Tribunal “*proporcionar socorros a la Junta Suprema de Gobierno establecida en Sevilla*”, para —como según los expresó— conservar la pureza de la fe católica que podría perjudicarse si Napoleón lograra sus execrables inventos y ejecutar las acertadas providencias de dicha junta. Lo primero que acordó el Tribunal de Cartagena fue citar a sus ministros para que cada uno, por la vía del donativo gratuito, entregara al receptor general —Ramón María Urreta— la suma que conforme a sus posibilidades contribuiría a la guerra de independencia que la Suprema Junta declaró a los franceses¹⁴⁹.

A finales de noviembre de 1808 el receptor general del Tribunal de la Inquisición entregó a las Reales Cajas 1938-6^{1/2} (sic) en doblones de cordoncillo, expresando ser los mismos que aportaron de contado los ministros del Tribunal para sufragar la defensa de la religión, el Estado y los derechos del monarca. Dicha contribución se tuvo a disposición del comisionado por la Suprema Junta Don Antonio Vacaro. El comandante general de la plaza de Cartagena, Blas de Soria, expresó gran satisfacción y dio fe por escrito a la Junta asilada en Sevilla del celo, amor y fidelidad de “*tan recomendables vasallos*” y por supuesto, de sus donativos voluntarios¹⁵⁰.

¹⁴⁹ AHN-España. Signatura: Estado 58A. Auto y comunicado del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias, 17/08/1808 (2 folios), 27/08/1808 (9 folios). Legajo 58 N° 4. Consultado en PARES.

Reunidos días después, el 27 de agosto de 1808, todos los miembros del Tribunal inquisidor de Cartagena, consignaron cada uno por vía de donativo gratuito las siguientes contribuciones en metálico: inquisidor decano Juan José Oderiz, 8 mil reales de vellón de contado y 30 mil anuales durante la guerra con Francia; inquisidor Prudencio Castro y Sarraide 10 mil reales de vellón de contado y 4 mil anuales; el alguacil mayor Lázaro María de Herrera ofreció el sueldo de su empleo por un año que ascendió a 183 reales de vellón, anticipándolos de contado; secretario Casimiro García Romero, 10 mil reales de vellón de contado y 2 mil anuales; secretario Marcos Fernández de Sotomayor, 500 reales vellón de contado; alcalde de cárceles secretas Antonio Manuel de Gordon Gutiérrez, 1200 reales de vellón de contado y mil anuales; receptor general y tesorero Ramón María de Urreta, 2 mil reales de vellón de contado; alcalde de penitencia Fermín Paniza y Navarro, 600 reales de vellón anuales; nuncio y portero de cámara Manuel de Ugarte, 200 reales de vellón de contado; médico de reos licenciado Juan de Arias, 1200 reales de vellón de contado; y secretario de secuestros Agustín José Gallardo, 2 mil reales de vellón de contado. Ascendiendo dichas contribuciones a 38.775 reales de vellón de contado y 8.200 reales de vellón anuales.

¹⁵⁰ AHN-España. Signatura: Estado 58A. Copias del expediente del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias dirigido a la Suprema Junta de Gobierno que reside en Sevilla. 01/09/1808 - 29/11/1808 (5 folios). Legajo 58 N° 4. Consultado en PARES.

3. *“Testimonios de la lealtad y exceso de bondad” de la Villa de Santa Cruz de Mompox*

Santa Cruz de Mompox fue un próspero puerto colonial fundado entre 1537–1540 sobre un asentamiento indígena localizado en la región caribe al norte del Nuevo Reino de Granada, en la zona conocida como la depresión momposina. Durante el periodo indiano perteneció a la jurisdicción de la provincia de Cartagena. Rodeada por las aguas del río Magdalena, en medio de un sistema de ciénagas y selva tropical, la villa de Mompox fue un sitio de paso y estancia obligado entre los puertos marítimos de la costa norte y el interior del virreinato, por donde fluvialmente transitaban viajeros y productos de la tierra y todo tipo de géneros extranjeros. Al compás de aquel activo comercio —legal e ilegal— por las aguas del Magdalena, en la villa emergió una pujante actividad minera, orfebre, ganadera y agrícola en las haciendas de las familias principales de la región, algunas de las cuales lograron, en el siglo XVIII, acceder a títulos nobiliarios a través de la compra de mayorazgos estimulada por el régimen borbónico en las Américas. Como consecuencia de estos negocios en torno al ennoblecimiento, se establecieron en Mompox los marquesados de Torre Hoyos y Santa Coa, residiendo también en sus ejidos los condes de Santa Cruz (Fals Borda, 2002).

A inicios del siglo XIX, Mompox figuraba como una rica villa comercial donde residía un influyente grupo de negociantes y hacendados, individuos notables en la región y el virreinato, los cuales se sirvieron de los principales cargos del cabildo local para proteger los intereses de su círculo de poder. Algunos de los momposinos destacados en el año 1808 fueron: los hermanos Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñeres (regidor alguacil mayor de Mompox) y Germán Gutiérrez de Piñeres (abogado de la Real Audiencia del Reino y regidor perpetuo de Cartagena), poderosos comerciantes de la villa y protagonistas de primer orden de la política local, Juan Antonio Gutiérrez de Piñeres (hijo de Vicente Celedonio) participó activamente en la guerra de independencia y se unió a la campaña libertadora de Bolívar; Pantaleón Germán Ribón, alcalde ordinario de Mompox en varias oportunidades, comerciante y miembro de un poderoso grupo familiar; Pedro Martínez de Pinillos, regidor jubilado, director de la compañía comercial de su familia, fundador de Obras Pías y de una universidad de estudios generales; Mateo de Epalza y Santa Cruz marqués de Torre-Hoyos, regidor sub-decano y titular del mayorazgo otorgado a su familia. Si bien, todos estos personajes

exhibieron un exaltado patriotismo durante la afligida proclamación de Fernando VII, algunos de ellos lideraron dos años después el movimiento momposino que declaró la independencia absoluta respecto a la dominación española.

El cabildo de Mompox levantó un extenso expediente sobre la proclamación de Fernando VII celebrada en aquella villa cartagenera. En más de 85 folios acreditó ante las autoridades peninsulares las demostraciones de lealtad y patriotismo, concretadas en la jura, rogaciones y donativos. Estos testimonios dejan entrever que en Mompox, como en otras villas y ciudades neogranadinas, el nuevo rey fue proclamado dos veces, intensificándose los sentimientos y demostraciones de patriotismo en las segundas celebraciones; reacción lógica considerando las noticias del estado de crisis y guerra. El cabildo de Mompox recibió los oficios enviados desde la gobernación de Cartagena que dieron parte sobre la suerte de Godoy, la abdicación de Carlos IV, la exaltación al trono de Fernando VII y la ratificación de los secretarios de Estado. Los capitulares, auxiliados por las tropas de la plaza, publicaron y pregonaron en bando dichas noticias el 6 de julio de 1808 “*para que ninguno pueda alegar ignorancia y tenga su cumplimiento [...], prorrumpiendo [los asistentes] en voces altas: viva el Rey Nuestro Señor Don Fernando Séptimo*”. Fue así como, en prueba del amor y lealtad debida a su monarca, se ordenó colocar luminarias por tres noches, hacer rogativas, cantar misa solmene y *tedeum* para celebrar la exaltación al trono del nuevo soberano¹⁵¹.

Enterados, semanas después, de los críticos acontecimientos en la metrópoli y de la formación de la Suprema Junta de Sevilla, por conducto de su comisionado Antonio Vacaro, los señores del ayuntamiento se esforzaron por demostrar su fidelidad a pesar de la distancia que los separaba de la sede del trono español. Al poco tiempo de haber exaltado al nuevo rey “*por la espontánea abdicación de la Real Corona que hizo en V.M. [...] su augusto Padre el Señor Don Carlos cuarto*”, adujeron que repentinamente corrieron los rumores del “*infame y horrendo atentado cometido en la sagrada persona*” de Fernando VII por el emperador de los franceses. Como en todos los sitios del Nuevo Reino, en Mompox la noticia fue súbita y estremecedora. El teflón que

¹⁵¹ AHN-España. Signatura: Estado 56D. Copias del expediente de la jura de Fernando VII en la villa de Santa Cruz de Mompox. 06/07/1808 (folios 17-21). Legajo 56 N° 186. Consultado en PARES.

recubría la imagen del joven y deseado rey no dejó develar su cínica y lóbrega personalidad. Así lo deja ver el siguiente fragmento:

*“Hallándose juntos y congregados en esta sala capitular [el día 16 de agosto de 1808], para tratar y resolver en clase de cabildo extraordinario, a cerca de las funestas noticias que nos han venido de la Península, unánimes y conformen dijeron: Que no dejando dudar ya los papeles públicos y auténticos documentos que corren difundidos, de la certidumbre de los horrendos atentados y vil trama con que Bonaparte, este monstruo de iniquidad, y el opresor del universo, se ha apoderado sacrílegamente de la Sagrada Persona [...], y de sus ambiciosos designios de tragarse la España [...]. Por ello creen de su primera obligación mandar que inmediatamente se levanten pendones a nombre de nuestro amado Fernando VII, y se jure públicamente el más firme e inalterable vasallaje en las plazas y calles públicas”*¹⁵².

Con la asistencia de todos los cuerpos y magistrados, el 21 de agosto de 1808 se proclamó a Fernando VII en las plazas y calles de Mompox, oyéndose por todas partes vivas al rey y execraciones contra el “*tigre feroz*” de Bonaparte; deseando incorporarse los habitantes de la villa “*entre las primeras filas de aquellos bravos campeones, empeñados [...] en sostener el honor y decoro de las Armas Españolas*”. Los señores del cabildo, junto con la gente más visible y principal de la villa, asistieron a la iglesia parroquial para celebrar la misa cantada por el cura vicario Juan Fernández de Sotomayor, quien desde el púlpito exhortó a la “*defensa de nuestra sagrada Religión, de nuestros Católicos Monarcas, sus Estados y Dominios*”. Concluido el *tedium*, se trasladó la comitiva al tablado armado en la plaza mayor de Mompox, escoltada por la guardia del Batallón Auxiliar de Santafé y la tropa fija de la Plaza de Cartagena, donde el regidor alférez mayor profirió en voz fuerte: “*Castilla: Castilla: Castilla. Nuevo Reino de Granada. Santa Cruz de Mompox. Por el Señor Don Fernando Séptimo: que viva*”. Esta función se repitió en las plazas de las parroquias de Santa Bárbara y San Francisco¹⁵³.

¹⁵² Ibídem., 16/08/1808 (folios 21-22). Legajo 56 N° 186. El aislamiento y la distancia de los reinos indios respecto a la metrópoli, y el control oficial de las noticias que corrieron desde la Península hasta la otra orilla del Atlántico, con toda seguridad no dejaron revelar la responsabilidad de Carlos IV ni Fernando VII en la crisis desatada tras su abdicación y la “*invasión*” de las tropas francesas. En la opinión pública de muchos hispanoamericanos, todo era el resultado de “*la horrible y espantosa traición con que han sorprendido aquellos [franceses] nuestros Reinos, sin pensar que el valor español que sin ella, sin el engaño, sin la mala fe, ni otro viciado principio ha sabido ganar triunfos sin igual en todas las partes del mundo*” (folio 24). Posiblemente estos desapercibidos vasallos, no conocían siquiera los alcances del Tratado de Fontainebleau, firmado en octubre de 1807 como preámbulo de la invasión franco-española a Portugal.

¹⁵³ Ibídem., Certificación relacionada de la Real Jura de Mompox. 21/08/1808 (folios 31-37). Legajo 56 N° 186.

En la proclama dirigida al pueblo momposino están claramente plasmados algunos elementos que articularon el discurso lealista y patriota en tiempos de la crisis monárquica. Por una parte, la execración del enemigo francés por haber “*arrebataado a nuestro Padre el incomparable Fernando [con] la mas detestable perfidia que vio jamas generación alguna: [Quedando así] nuestra Patria Madre, cercada por todas partes de un ejercito de traidores mercenarios que recibió en su seno bajo la fe de amigos, [viendo] con orror todo amenazado de perecer para siempre y llevar las cadenas de la esclavitud que le prepara un perfido tirano [...]*”. Por la otra, la exaltación de Fernando VII a cargo de sus súbditos, quien “*apenas subiendo al Trono Español preludiaba su felicidad y empezaba a ser las delicias de su pueblo*”, siendo proclamado por sus vasallos que expresaron estar dispuestos a morir en su defensa: “*Fernando, ese inestimable retoño de la Augusta Casa de Borbón, en quien la mano del Altísimo ha consignado todas nuestras esperanzas, es el que con el mejor derecho, con la más noble causa, reclama hoy nuestras dádivas*”¹⁵⁴.

Leída y escuchada esta proclama por el pueblo de Mompos, los señores del ayuntamiento —animados por el sentimiento de patriotismo y como contribución a las urgencias de la guerra— cedieron y consignaron todo el producto de sus rentas propias. No satisfechos, donaron también las hebillas y espadas de oro que portaban ceñidas, arguyendo que por la distancia no podrían esgrimir las en la páfida sangre de los franceses y queriendo colocarlas por intermedio de los comisionados en manos de la Suprema Junta de Gobierno para que se destinasen a los brazos de los españoles encargados de vengar al desdichado soberano. En el expediente enviado a Sevilla se

¹⁵⁴ Ibídem., Proclama al pueblo de Mompos. 22/08/1808 (folios 48-50). Legajo 56 N° 186. En otro documento de similar contenido, titulado *Manifiesto del gremio de pulperos*, las referencias hacia el monarca español y el emperador francés, acuden a estos mismos elementos de exaltación del primero y execración del segundo. El joven y desconocido Fernando VII se describió como “*el mejor y más amable de los Soberanos que la Divina Providencia había constituido sobre los dichosos Reinos de Castilla [...], este mismo Monarca oprimido, no es otro que el Magnánimo Fernando [...], reducido a la más estrecha clausura y oprobio*” por el temerario Bonaparte engreído con su propio poder sin contar con el orden de la Providencia. Bajo esta misma conmoción de sentimientos, preguntó este gremio momposino: “*¿y cuáles serían entonces los resultados que podrían ellas esperar de un emperador sin fe; de un Rey cuya investidura fue debida a la violencia, a la usurpación y al perjurio; de un extranjero sin Religión; y de un Déspota sin pudor ni humanidad?*”. Respondiendo que entre los vasallos americanos sólo encontrarían resistencia para no prestarse al yugo francés, al cual por designio divino sólo le esperaba la derrota: “*ella es tanto más inminente, cuanto segura la victoria por nuestros hermanos los españoles, que a pesar del sacrificio de su sangre y de sus vidas, han tomado a su cargo la defensa del verdadero culto; la venganza del sacerdocio ultrajado y decapitado; los derechos del Soberano, y los de la misma Patria, en que todos los de estas vastas regiones son no menos comprendidos*”. 16/09/1808 (Folios 69-75).

especificó el monto de las contribuciones realizadas por las gentes más principales de la villa de Mompox:

- Regidor decano José Martínez Troncoso: mil pesos fuertes.
- Regidor sub-decano Mateo de Epalza y Santa Cruz marqués de Torre-Hoyos: mil pesos fuertes.
- Mariscal de campo Antonio Narváez de la Torre: ofreció quinientos pesos de contado y trescientos para cada año que durase la guerra.
- Vicario Juan Fernández de Sotomayor: entregó en nombre del clero la suma de cuatrocientos ochenta pesos.
- Regidor jubilado Pedro Martínez de Pinillos: como individuo del comercio y director de la Compañía Pinillos y Sobrinos, ofreció mil quinientos pesos anuales en libranza para pagarlos en España durante el tiempo de la guerra. En nombre de su consorte Manuela Tomasa Nájera entregó todas sus alhajas y custodia fabricada en Barcelona, “*que en suma puede alcanzar a trece mil y más onzas de plata*” (sic)¹⁵⁵.
- Regidor perpetuo del cabildo de Cartagena Germán Gutiérrez de Piñeres: como natural de Mompox y abogado de la Real Audiencia del Reino, señaló que por su profesión no tenía riqueza, razón por la cual donaba sus hebillas y espada de oro, siendo sus alhajas de más valor.
- Juez diputado del comercio Cipriano Salcedo de Bustamante: ofreció de contado la cantidad de quinientos pesos fuertes, aclarando haber contribuido con otros mil pesos para las urgencias anteriores.
- El comerciante y exalcalde Pantaleón Germán Ribón, en nombre de su esposa Josefa Marcelina del Corral, su hermana Petronila y de la viuda de su hermano Martín Germán Ribón, contribuyó con la suma de mil quinientos pesos. Además, entregó su espada y hebilla, así como los relicarios, rosarios y cadenas de oro pertenecientes a las mujeres de su familia.
- José Joaquín Nájera, en nombre de su familia donó trescientos pesos fuertes de contado.
- Sargento mayor Ramón del Corral Castro y familia, administrador general de tabacos Manuel de Herrera, Domingo López e Isidro Mendoza, doscientos pesos fuertes de contado cada uno.
- Bernardo de la Torre y familia, Vicente García, Nicolás Valets, Vicente Alegría, Francisco Puente y Jaime Badel, cien pesos fuertes de contado cada uno.
- Gregorio Ravelo (quinientos pesos que suplió anteriormente), administrador de alcabala Manuel Samper, Martín Comas y Manuel Arias, cincuenta pesos fuertes de contado cada uno.
- Lorenzo Serrano, Francisco Callón, Ignacio Molano, Alejandro Nieto, Gabriel Piñeres, Pedro Velilla y Juan Delgado, entre 30 a 20 pesos cada uno.

¹⁵⁵ Es importante subrayar los argumentos que los comerciantes y las principales familias de Mompox copiaron en el expediente para justificar ante las autoridades de Sevilla el mediano monto de sus contribuciones, entre ellos las restricciones al libre comercio, los excedidos impuestos y la guerra internacional. En consecuencia, la estrechez de las donaciones se debió a: “[...] *la falta de numerario que en el día se veía reducido, no sólo por las enormes cantidades de dinero que era notorio tenía invertido en varias fundaciones de Obras Pías, y establecimiento de un Colegio y Universidad de Estudios Generales de como fundadores habían obtenido la aprobación de S.M. sino también porque el resto de sus capitales los tenían empleados en frutos de este Reino, cuya falta de exportación sufrida en toda la guerra con la Inglaterra los había constituido en la mencionada necesidad*”.

Varios de los asistentes hicieron constar en el expediente que el bajo monto de sus contribuciones se debió a los empréstitos realizados a las Cajas Reales en marzo anterior para suplir las urgencias; y así lo comprobaron con la documentación que presentaron al ayuntamiento. Concluido el cabildo abierto del 22 de agosto, organizado para dar lectura a la proclama y recibir los donativos, se dispuso citar a los sujetos que habían faltado y conminar a los alcaldes pedáneos de la jurisdicción para que lideraran el recaudo en sus respectivas poblaciones, medida necesaria para lograr dar fin a la diligencia de recaudo y aumentar el monto de las donaciones¹⁵⁶.

Una vez las autoridades convocaron a cabildo abierto para hacer entender a los asistentes los deberes de prestar sus donativos y ceder parte de sus rentas —y recolectadas las donaciones para ayudar a sufragar los gastos de la guerra contra los galos— el ayuntamiento de Mompox diputó al regidor alguacil mayor, Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñeres, para estrechar el celo con el comisionado Antonio Vacaro, expresarle las gracias, ofrecerle los caudales y entregarle el testimonio de las disposiciones acordadas por dicho cuerpo capitular. El cabildo acató además el pedido de Antonio Vacaro para reconocer y hacer justicia en la persona de Antonio Narváez y la Torre como mariscal de campo, a quien el virrey Amar y Borbón confirió el mando general de la provincia de Cartagena en consideración a las circunstancias y los distinguidos servicios del señor Narváez¹⁵⁷.

¹⁵⁶ *Ibíd.*, Acta cabildo abierto. Mompox 22/08/1808 (folios 50-63). Legajo 56 N° 186. Y certificados cabildo de Mompox 03/09/1808 - 05/09/1808 (folios 63-66). Legajo 56 N° 186.

En consecuencia, los días tres y cinco de septiembre se organizaron otras jornadas de entrega de donativos en la sala consistorial de Mompox, acudiendo los siguientes señores quienes contribuyeron en efectivo con la suma explícita: Tomás Vallespin (200 pesos), Juan Miras (200 ps.), Melchor Sáenz (200 ps.), Ramón Caro (100 ps.), José Castro (75 ps.), Juan Nieto (50 ps.), Manuela Covillas (50 ps.), María Eulalia Farrayans (50 ps.), Josefa A. (50 ps.), Manuel Fernández (50 ps.), Pedro Regalado (40 ps.), Casilda Ortiz (25 ps.), José Fernández (25 ps.), Miguel Fernández (25 ps.), Luís Cárcamo (25 ps.), Patricio Noriega (25 ps.), Leonardo Covos (25 ps.), Juan Bandera (25 ps.), Blas Jurado (10 ps.), Juan Daza (10 ps.), Pedro Sosa (10 ps.) y Tomás García (10 ps.). En la segunda y tercera jornadas se recolectaron donaciones por el monto de 1280 pesos fuertes.

¹⁵⁷ *Ibíd.*, 17/10/1808 (folios 1-11). Legajo 56 N° 186. El cabildo de Mompox se lisonjeó por ser el primero en dar testimonio de la fidelidad, adelantándose incluso a la capital del virreinato. Reportó el libramiento de más de veinte mil pesos en donaciones y exhortó a la Suprema Junta para que: “*Dígnese pues V. M. admitir del cabildo representante sus pequeñas demostraciones, y el testimonio de sus actas acordadas, como una débil prueba del amor que profesa a la sagrada y Real Persona de Vuestra Majestad del interés que ha tomado en la defensa a que conspira la Nación entera, y por cuya venganza queda multiplicando sus esfuerzos para alcanzar la protección Divina por la Justicia de V. M., seguridad de la Religión, y del Estado*”.

Entretanto, a mediados de septiembre de 1808 el comisionado Antonio Vacaro dirigió un oficio de agradecimiento al pueblo de Mompox. Señaló que, a consecuencia de las noticias sobre el estado de la Monarquía, la voz pública divulgó en Mompox las ideas del patriotismo penetrado en el corazón de los regidores, eclesiásticos, jefes militares, personas distinguidas y el pueblo todo; sentimientos de amor y lealtad manifestados al rey en todos los actos públicos, de obediencia a la Suprema Junta que gobernó en su nombre y en defensa de la nación española. En su rol de comisionado a la provincia de Cartagena señaló: *“debo manifestar a V.S. el sincero voto de mi gratitud, esperando tenga a bien darme noticia testimoniada de su providencia y ejecución, y así mismo, de los sujetos que se han distinguido en demostraciones de patriotismo [...], para que con fundado concepto pueda yo informar a su Alteza la Suprema Junta de Gobierno [...], el mérito con que en esta ocasión se distinguen los Pueblos”*¹⁵⁸.

Finalmente, en cabildo extraordinario celebrado el 20 de septiembre, se dispuso por unanimidad que el señor regidor alguacil mayor Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñeres se trasladara a la Plaza de Cartagena en calidad de diputado, entregara al comisionado Antonio Vacaro el expediente con el expresado testimonio de la lealtad del pueblo de Mompox y rindiera personalmente a nombre del ayuntamiento *“el reconocimiento más sincero por el exceso de bondad”*. Por supuesto, el regidor Gutiérrez de Piñeres también recibió el encargo de entregar los donativos que estaban registrados en el expediente, para que de esta manera el comisionado recibiera en nombre de la Junta de Sevilla *“la ratificación de la más solemnes y sumisas protestas de*

¹⁵⁸ Ibídem., Oficio del comisionado Antonio Vacaro. 12/09/1808 (folios 68-69). Legajo 56 N° 186. Recibido el citado oficio de agradecimiento, el alcalde presidente de Mompox Francisco de la Bárcena Posada convocó a cabildo extraordinario el 17 de septiembre para lectura al documento y reconocer *“la excesiva bondad”* del comisionado Vacaro. En el acta de esta reunión se subraya de nuevo la imperturbable lealtad al monarca español y el reconocimiento a la autoridad de la Suprema Junta *“como fiel intérprete de [la] voluntad”* de Fernando VII y de las intenciones de toda la nación. Expresamente, la obediencia a la junta peninsular se justificó por la crisis de la Monarquía y por la guerra que declaró para la defensa de los reinos. El oficio del comisionado Vacaro causó el mayor agrado y orgullo entre los señores regidores de Mompox, ordenándose copiar en los libros del cabildo *“para perpetua memoria de un documento que hace tanto honor al Ilustre Ayuntamiento”*; pero el mayor interés de los capitulares y demás personas de distinción se centró en la búsqueda del reconocimiento de su patriotismo, razón por la cual concluyeron suplicando al comisionado colocar el expediente en las manos de la Suprema Junta *“con el objeto solo de acreditarle que el cabildo de Mompox a pesar de la multitud de leguas e inmensa distancia que lo separa al trono, ha procurado llenar sus deberes en las circunstancias que enuncia el expediente y que puede lisonjearse que ha sido uno de los primeros Pueblos Americanos que [...] protestó no reconocer otro poder sobre la tierra que el de su amable Fernando VII [...] y que elevó sus estandartes y pendones con indecibles aplausos y vivas sin ejemplo [...]”*. AHN-España. Signatura: Estado 56D. Acta cabildo de Mompox. 17/09/1808 (folios 75-80). Legajo 56 N° 186.

amor [sic], lealtad, obediencia y vasallaje que profesan a su amado Soberano el Señor Don Fernando Séptimo, y Suprema Junta que gobierna en su real nombre”¹⁵⁹. En aquel contexto, donde la connotación y distinción social importó sobremanera, el encargo recibido por Vicente Gutiérrez de Piñeres representó la mayor relevancia y probidad patriótica. Así se puede leer en el siguiente fragmento:

*“El Cabildo bien convencido de la noble y generosa demostración de V.S y de todo aquel respeto que es debido al elevado carácter y alta representación de V.S. en que lo ha constituido la importante comisión de V.S. no halló otro medio de serenar los movimientos de su entusiasmo [...], que el de haberse congregados gustosos a diputar por Acta Capitular al Regidor Alguacil Mayor [...], para que como uno de sus vocales digno de las confianzas del Ayuntamiento pasare a esa ciudad y presentándose a V.S. con toda su voz y autoridad [...], renovase a su nombre el juramento de fidelidad que por repetidos públicos testimonios ha prestado al Augusto Monarca [...], termine su noble encargo con ofrecer sus personas y cuanto poseen de valor los habitantes de Mompox, [quienes] han servido distinguirse con el glorioso nombre de Vasallos y Católicos”*¹⁶⁰.

El primer caudal de rentas reales y donaciones recolectado en la Nueva Granada para financiar la guerra contra Francia, fue escoltado por el comisionado Antonio Vacaro hasta el puerto de Cádiz. En carta dirigida a la Suprema Junta confirmó haber finalizado la entrega del numerario, alhajas y frutos traídos bajo su encargo desde el *Reino de Santafé*. Expresó que para concluir su comisión sólo hacía falta presentar a los señores de la Junta de Gobierno “*los diez espadines de oro de los Capitulares de la Villa de Mompox*”, ofrecidos a S.M. para que los distribuyese entre los defensores de la patria, expresando los momposinos que las inmensas distancias no les permitían esgrimir las armas contra el enemigo. Indicó el comisionado Vacaro que en el expediente remitido por aquella villa constaba una letra de cambio por 22.500 monedas de vellón ofrecidas anualmente por el regidor Pedro Martínez de Pinilla, otros 3.000 ofrecidos por un funcionario y gentes del comercio provincial, además del testimonio del cabildo de Cartagena de otra letra para donar 30 mil monedas de vellón por una vez¹⁶¹. Finalmente, el caudal y los espadines fueron recibidos en puerto por el mismo

¹⁵⁹ AHN-España. Signatura: Estado 56D. Acta cabildo de Mompox. 20/09/1808 (folios 83-88). Legajo 56 N° 186. Consultado en PARES.

¹⁶⁰ AHN-España. Signatura: Estado 56D. Oficio del cabildo de Mompox. 22/09/1808 (folios 88-104). Legajo 56 N° 186. Consultado en PARES.

¹⁶¹ AHN-España. Signatura: Estado 21G. Carta de Antonio Vacaro a la Junta Suprema. Cádiz 16/02/1809 (3 folios). Legajo 21 N° 232. En carta fechada el mismo 16 de febrero (Legajo 21 N° 236) el marqués de Vilhel confirmó a Martín de Garay la entrega del caudal, letras de cambio y 10 espadines de oro, por parte del señor Vacaro quien cumplió su comisión en el Nuevo Reino de Granada. El 19 de febrero la Junta Suprema aceptó la petición del comisionado respecto a la entrega de los espadines, expresando que “S.M.

Juan Antonio Fivaller, marqués de Vilhel y vocal de la Suprema Junta, comisionado por este cuerpo para recaudar en Cádiz los fondos y donativos pertenecientes al rey, y para dar noticia del movimiento de la flota naviera.

4. Santa Marta: “la Provincia más amante y fiel al Rey”

Desde el primer intento para constituir el virreinato del Nuevo Reino de Granada en tiempos de Felipe V (1717), la provincia de Santa Marta hizo parte de su territorio y se estableció en el norte de su jurisdicción¹⁶². Las principales poblaciones de esta antigua provincia fueron Santa Marta, Riohacha, Valledupar y Ocaña. Su extenso territorio se extendió desde la Costa Atlántica, en la desembocadura del río de la Magdalena, a lo largo de su margen derecha hasta el sur, llegando a la ciudad de Ocaña, y desde la población de Dibulla, en la Guajira, bajando por el sector central montañoso de la Sierra Nevada de Santa Marta hasta atravesar Fundación, ensancharse en Chiriguaná e internarse en la Sierra de Perijá.

La ciudad de Santa Marta, capital de la provincia homónima, se destacó como uno de los más recios enclaves para conservar la soberanía de la Corona española y aquilatar la lealtad de los neogranadinos. Su exaltada postura realista no fue una expresión esporádica ni efímera vinculada sólo a la crisis monárquica de 1808, pues cuando estaba minada la sumisión de algunas provincias respecto a las autoridades centrales instauradas en la Península e inició el estallido del movimiento juntero de 1810¹⁶³, la fiel Santa Marta siguió incólume, provocando la acción militar para alinearla

no sólo se ha servido acceder a esta justa súplica, sino acordar que a los sujetos beneméritos que han hecho este donativo, se les den las gracias en el Real nombre de S.M. publicándolas en la gaceta para su satisfacción y digna imitación de otros” (Legajo 21 N° 237). Consultado en PARES.

¹⁶² Real cédula del 27 de mayo de 1717 de la Corona de España, por medio de la cual se creó e incorporaron los territorios del Virreinato de la Nueva Granada. Dicha provisión se refiere al primero de tres intentos para la creación del virreinato.

¹⁶³ En el Archivo General de Indias reposa una carta del cabildo de Santa Marta remitiendo a las autoridades peninsulares un impreso enviado por la recién formada Junta Suprema de Santafé de Bogotá, a través de la cual los samarios reconocieron la autoridad del Consejo de Regencia y se alejaron de las pretensiones junteras de la capital del Nuevo Reino de Granada. En representación documentada, reconoció el ayuntamiento de Santa Marta no respirar más que obediencia y vasallaje a su *Legítimo Soberano* y al Supremo Tribunal que dignamente lo representó en el Consejo de Regencia, sentimiento que motivó su postura ante los papeles sediciosos enviados desde Santafé y le hizo dirigir a las autoridades peninsulares la resolución que tomó en este punto. Está claro que, con la llegada de las noticias sobre la formación de la Regencia, varios de los dominios hispanoamericanos optaron por el camino del autogobierno y la formación de juntas locales, siguiendo los pasos de Caracas y Río de la

en la causa separatista que en aquellas tierras fue encargada por el gobierno cartagenero a un joven capitán venezolano de apellido Bolívar¹⁶⁴.

Plata. Santafé constituyó su respectiva Junta el 20 de julio de 1810 y quiso involucrar en su proyecto a todas las provincias neogranadinas. Fue así como el citado impreso enviado por la Junta Santaferña se redactó para “*justificar la revolución de esta ciudad*”, manifestando los motivos que la obligaron a reasumir los derechos de la soberanía, remover las autoridades del antiguo gobierno e instalar una Suprema Junta en nombre del *Soberano* pero con independencia de la Regencia; y considerando como preciso que los pueblos del reino “*conozcan sus derechos y que todo el mundo haga justicia a la Capital*”, trazando la Junta de Santafé planes de fraternal correspondencia con todas la provincias del virreinato. En respuesta a dicho impreso, fechado el 29 de septiembre de 1810, los capitulares de Santa Marta congregados en cabildo cerrado, expresaron haber quedado informados de los motivos expuestos por Santafé, “*pero que considerando ser unos documentos capaces de variar los principios que tiene jurado este ayuntamiento de obedecer a su Legítimo Soberano y en su Real nombre al Supremo Consejo de Regencia que gobierna la Monarquía, están constantes en esta obediencia que prestaron con juramento solemne*”. AGI-España. Signatura: Estado 53. Carta del cabildo de Santa Marta. 30/10/1810 (6 folios). Legajo 53 N° 78. Consultado en PARES.

¹⁶⁴ Respecto a la conducta adoptada por la ciudad de Santa Marta en el año de 1810, cuando las independencias echaron a marchar gradualmente en varios de los dominios hispanoamericanos y también en algunas provincias de la Nueva Granada, es importante indicar que un grupo de sus pobladores reclamaron al gobernador, José Víctor Salcedo, la formación de una Junta de Gobierno. Motivados en un principio por los sucesos de Santafé y Cartagena, el 10 de agosto de 1810 se constituyó dicho cuerpo político, quedando bajo la presidencia del gobernador Salcedo, quien continuó ejerciendo las funciones administrativas y militares. La Junta fue controlada por una mayoría de corte monárquico que defendió el régimen colonial y la religión católica.

La Junta de Santa Marta y su presidente Salcedo, revelaron con prontitud su postura reaccionaria para contener los ánimos que, como en otras partes, apuntaron al autogobierno y la reasunción de la soberanía de los pueblos. Motivado por la reacción realista del pueblo de La Ciénaga, apoyado por algunos monarquistas socarrones y tras instar ayuda a Cuba y Panamá, el presidente Salcedo se movió para oponerse al avance patriota. En corta asonada contra los escasos rebeldes de la provincia, los patriotas fueron reducidos y dispersados por completo. Finalmente, el Consejo de Regencia designó como gobernador de la provincia a Tomás Acosta, quien acabó con la débil Junta, convirtiéndose de esta manera Santa Marta en el bastión realista al que acudieron los enemigos de la independencia neogranadina.

Por su parte, la ciudad de Cartagena declaró su independencia total de España el 11 de noviembre de 1811. Entre su primer patriótico plan estuvo la decisión de invadir la provincia de Santa Marta, arrebatar el dominio a los realistas y establecer un gobierno republicano. Manuel Rodríguez Torices, líder de la independencia en Cartagena, colocó bajo las órdenes del francés Pierre Labatut las tropas de su provincia, para dirigir la marcha contra Santa Marta. En el segundo semestre del año doce, arribaron a Cartagena los oficiales Cortés, Carabaño, Labatut y Bolívar, quienes emprendieron la campaña por los pueblos del Bajo Magdalena, dominados por las fuerzas realistas. Los patriotas arrasaron con el enemigo en los pueblos de Sitio Nuevo, Guaimaro, Pueblo Viejo, El Piñón, Pedraza, San Antonio, Tenerife, Morro, Pinto, El Banco, Buenavista, Guamal, San Juan, San Fernando, Tamalameque y Chiriguaná. Después de controlar la parte del Bajo Magdalena, el coronel Bolívar recibió permiso de Cartagena para marchar hasta la ciudad de Ocaña, donde llegó en los primeros días del año 1813. Entretanto, el 6 de enero del mismo año entró triunfante a Santa Marta el coronel Pierre Labatut al servicio del gobierno de Cartagena.

Ya en el año 1813, la mayoría de los territorios de la provincia de Santa Marta, a excepción de Riohacha, se declararon republicanos, postura reforzada por las acciones militares de Bolívar y Labatut. Pronto, como una veleta, las élites samarias abrazaron la causa patriótica, al tiempo que los comunes e indios lucharon por la permanencia del régimen español, pues esto les aseguraba la mínima estabilidad a la que estuvieron acostumbrados.

En cuanto al expediente enviado a la Suprema Junta de Sevilla dando cuenta de lo ejecutado por el cabildo de Santa Marta para la proclamación de Fernando VII y la declaración de guerra a los franceses, es sugerente señalar que este ayuntamiento expresó su fidelidad en nombre de los pueblos de la provincia costera, reafirmando una supuesta unidad de criterios a la hora de dar los “*testimonios más públicos de su amor y lealtad al Soberano*”. Manifestaron los capitulares haberse enterado el día 16 de agosto de 1808 de los sucesos de Bayona a través de los impresos remitidos por el gobernador de Cartagena —Blas de Soria— con querencial del comisionado Antonio Vacaro, cuyas disposiciones se ejecutaron rigurosamente en el término de siete días, celebrando la jura, publicando el armisticio firmado con Inglaterra y equilibrando el amor hacia el rey con el odio hacia el ambicioso enemigo “*que andaba disfrazado con la capa de una fiel y perpetua alianza*”. Acordado el día de la jura por parte del cabildo, como era la usanza, se exhibió en procesión el real pendón en la tarde del domingo 21 de agosto, concurriendo al acompañamiento las gentes principales de la ciudad y “*la plebe no degenerada de los sentimientos de la nobleza*”, repartiéndose monedas alusivas en las plazas principales y resonando los vítores al rey católico. La historia permite confirmar que el siguiente enunciado plasmado en el citado oficio no se debe tomar como una simple perogrullada: “*puede decirse con razón que Santa Marta es una de las Provincias más amantes y leales a su Rey*”, puesto que por sus vínculos e intereses económicos y políticos, la élite samaria eligió la lealtad en los años posteriores a la crisis del año ocho¹⁶⁵.

En un relato más extenso y de claro estilo cortesano, firmado y signado por los escribanos de Santa Marta, dando fe de los actos organizados por el gobernador de la plaza y el cabildo para proclamar a Fernando VII, llama la atención el recuento del paseo procesional celebrado con todas las formalidades de estilo. Dice el expediente que el gobernador Salcedo entregó el real pendón al alcalde ordinario, iniciando así el desfile desde las casas consistoriales del ayuntamiento, precedido por los alguaciles y maceros, saliendo luego dos alas formadas por el gobernador y teniente gobernador, y en medio el citado alcalde exhibiendo el pendón y caminando hacia la Plaza Mayor, en donde estaba dispuesto un tablado bastante adornado y esperaba todo el ayuntamiento

¹⁶⁵ PARES. AHN-España. Signatura: Estado 58A. Relación de los ejecutado por el Ayuntamiento y Gobernador de Santa Marta para acatar las determinaciones de la Junta de Sevilla y Jurar a Fernando 7°. 25/08/1808 (folios 1-4). Legajo 58 N° 26.

para levantar el pendón y proclamar al rey Fernando. Concluido este primer acto, continuó el desfile por la carrera vistosamente decorada, escoltando la retaguardia la banda marcial y montando las autoridades “*lucidos caballos*” hasta la Plaza de San Francisco, donde se hizo la segunda proclamación; por último, se trasladó la comitiva hasta la plazuela de la catedral para verificar el tercer acto¹⁶⁶. El anterior relato prueba como en estas sociedades coloniales y estamentales, las ceremonias públicas constituyeron una representación oficial del orden social establecido, los individuos y los espacios se clasifican en términos del poder, el cual se distribuye primero entre los funcionarios peninsulares de la Corona, y luego entre las autoridades corporativas criollas, los mandos militares, los jerarcas religiosos y demás gentes principales.

Así relató el escribano José León Godoy el momento de la jura:

*“[...] teniendo el Señor Alcalde ordinario [Miguel María Martínez de Aparicio] el Pendón Real, le levantó, y tremoló por tres veces, y correspondiendo con sus banderas el Regimiento de Milicias que estaba formado a su frente, dijo en voz alta, clara, y muy perceptible: Castilla, Castilla, Castilla, Santa Marta, Santa Marta, Santa Marta, de Indias y su Provincia, por el Señor D. Fernando Séptimo Rey de España e Indias nuestro Señor que Dios Guarde: regando monedas de toda clase de plata acuñada, y entre ellas algunas grabadas con el retrato del Soberano por un lado, y por el otro un Perro, y una Palma que descifra la lealtad de esta Ciudad, a que se manifestó el Pueblo con gozo indecible, con repetido VIVAS, y salvas de los Castillos [...]*¹⁶⁷.

Al día siguiente de la proclamación, lunes 22 de agosto, el gobernador y comandante general de la ciudad y provincia de Santa Marta —Víctor Salcedo Somodevilla—, publicó el bando de declaración de guerra por tierra y mar al emperador de los franceses extendido por la Suprema Junta. Se ordenó además cumplir lo dispuesto por los impresos que acompañaron dicho bando, específicamente lo relacionado con el armisticio celebrado con los ingleses, el reconocimiento de la Junta sevillana y las contribuciones para sufragar los gastos de la guerra. En la tarde de aquel lunes, concurrieron los vasallos samarios a la misa y *tedeum* celebrado en la iglesia catedral. La exhibición del pendón en la casa del alcalde ordinario, el ofrecimiento de refrescos, la música, las rogaciones y las iluminaciones se extendieron por tres días, sobresaliendo —según el escribano— las cuatrocientas lámparas simétricamente colocadas en cada uno de los tres tablados levantados para la proclamación¹⁶⁸. Consta en la relación que la

¹⁶⁶ *Ibídem.*, 25/08/1808 (folios 7-9). Legajo 58 N° 27.

¹⁶⁷ *Ibídem.*, 25/08/1808 (folios 8). Legajo 58 N° 27.

¹⁶⁸ *Ibídem.*, 25/08/1808 (folios 1-14). Legajo 58 N° 27.

mayor parte de los gastos causados por las funciones y actos en honor a Fernando VII fueron sufragados por el alcalde ordinario y el gobernador, quienes no escatimaron en escarbar su peculio para transferirlo en una inversión de capital simbólico. Esto permite entrever que la plaza de Santa Marta albergó un grupo dirigente acaudalado y beneficiado por las relaciones comerciales de todo tipo fraguadas a lo largo de la costa norte hasta llegar a Riohacha y la alta Guajira (Saether, 2005)¹⁶⁹. Sin embargo, el expediente enviado a Sevilla no contiene información sobre las contribuciones recaudadas en las poblaciones de la provincia de Santa Marta para financiar los gastos de la guerra de independencia en la Península.

5. *La proclamación fernandina en el “Reino” de Tierra Firme*

El gobernador del Istmo de Panamá, Juan Antonio de la Mata¹⁷⁰, informó a las autoridades peninsulares que por una carta fechada el primero de abril y enviada por el secretario del Consejo de Indias, Silvestre Collar, recibió tres reales decretos relacionados con la abdicación de Carlos IV, la aceptación del trono por Fernando VII y las disposiciones para proclamar al nuevo rey de España e Indias. Igualmente, la sala

¹⁶⁹ El historiador Steinar Saether sugirió que, en la provincia de Santa Marta, la élite de su capital se relacionó con las familias principales de Riohacha y la Guajira, y no tanto con los grupos de poder instalados en el interior del reino, en las provincias andinas.

Asimismo, Santiago González, en su artículo *Pasado y presente del contrabando en la Guajira: aproximaciones al fenómeno de ilegalidad en la región*, señaló que desde la Colonia las zonas de frontera, como la Costa Atlántica y los territorios del sur, han servido como lugares de intercambio ilegal de mercancías. La existencia de aranceles y otras restricciones comerciales, promovió el contrabando en los lugares apartados de los controles legales. Es posible afirmar que, ante la disminución del comercio legal con España, el contrabando empezó a garantizar el acceso a bienes de consumo en las provincias de la costa norte y a estimular de cierta forma su desarrollo. El contrabando y la ilegalidad en las tierras de la Guajira son prácticas instauradas desde los tiempos de la Conquista, acentuadas en el siglo XVII y con una historia difícil de rastrear hasta mediados del XVIII. En el periodo 1750-1810 el fenómeno del contrabando en la Guajira se evidencia con mayor claridad como un problema relevante a la Corona española y como un medio de relación entre indígenas y extranjero. Mientras la metrópoli no tuvo una industria potente para abastecer a sus colonias, las otras potencias suministraron desde las Antillas los productos requeridos. El historiador Lance Grahn señaló que, para inicios del siglo XVIII, los consejeros de la Corona estimaron que el contrabando por estos puertos superaba los seis millones de pesos y el comercio legal no superaba los dos millones. Un amplio segmento de las Reformas Borbónicas apuntaron a contener el comercio ilegal y la expansión comercial británica, pero los resultados no fueron los esperados, y en esto mucho tuvieron que ver las autoridades indianas y funcionarios de la Corona, que en algunos casos fueron cómplices y facilitadores de los comerciantes extranjeros como, por ejemplo, el virrey Villalonga, a quien se le comprobó su implicación en el quiebre de las reglas de control al contrabando en Cartagena; sentencia que llevó a suprimir el primer virreinato neogranadino en 1721 (González, 2008).

¹⁷⁰ Juan Antonio de la Mata, natural de Aragón, caballero de Real Orden española de Carlos III, brigadier de infantería, gobernador y comandante de la plaza y provincia de Panamá.

capitular de Panamá confirmó haber recibido el real despacho sellado por las propias manos del rey en el Palacio de Aranjuez el 10 de abril de 1808, a través del cual seguramente comunicó sus instrucciones antes de viajar al encuentro con Napoleón. Conforme fue conociendo los enredados sucesos que llevaron a la captura de los monarcas, el gobierno de Panamá, en nombre de Fernando VII, dio aviso a las autoridades del sur y al presidente de Guatemala sobre la declaración de guerra al emperador de los franceses y el armisticio con los ingleses, dando las disposiciones concernientes a la crítica situación.

IMAGEN 11. GEOREFERENCIA DEL ISTMO DE PANAMÁ¹⁷¹



El 20 de agosto de 1808 el gobernador de Panamá recibió un oficio enviado por el gobernador de Portobello, el cual incluyó tres pliegos que el gobernador de Trinidad de Cuba envió a los virreyes de Lima, Buenos Aires y al comandante general de Chile, dando noticia de los sucesos en la Península y de la declaración de guerra contra los franceses anunciada en Sevilla el 6 de junio último. Había una preocupación manifiesta por dar a conocer estas noticias en los reinos suramericanos. El gobernador Mata pasó

¹⁷¹ AGI-España. “Mapa general de la Costa q[u]e intermedia entre las Plazas de Cartagena y Portobello y la de Panamá [...]. Signatura: MP-PANAMA, 160. Año: 1761. Consultado en PARES.

los pliegos a un teniente de fragata de la Real Armada para que, sin dilación, se diese a la vela en su buque para informar al virrey del Perú y, por intermedio de éste, al del Río de la Plata y a las autoridades de Chile, Guayaquil y Quito. La embarcación partió el 24 de agosto; tres días después el gobernador panameño envió duplicados de los oficios a las citadas autoridades indianas “*por si la goleta padecía algún extravío*”. Acudiendo a los servicios de un buque mercante se enviaron copias autorizadas del Real Despacho del 17 de junio, remitido por el gobernador de Cartagena de Indias, quien lo recibió de manos del comisionado de la Suprema Junta, Juan Pando Sanllorente.

El gobernador de Panamá también despachó tales oficios al presidente de Guatemala¹⁷² y a los gobiernos subalternos de aquella comandancia general, como los de Portobello, Santiago de Veragua, alcaldía mayor de Natá y comandante de la fortaleza de la boca del río Chagre¹⁷³. Despachados todos los avisos a los demás reinos y dominios indianos, la plaza de Panamá procedió a celebrar tres días de rogativas públicas con misa solemne para pedir por la libertad de Fernando VII y la Real Familia, por el éxito de “*nuestras armas y contusión del Emperador de los franceses*”. Informó el gobernador Juan Antonio de la Mata que ordenó proclamar con todas las formalidades correspondientes al legítimo soberano, cuya jura se verificó el 30 de agosto de 1808, sin la pompa común a dicho acto, pero estando los corazones de los fieles vasallos panameños “*penetrados del más vivo dolor por la inaudita y páfida*

¹⁷² AHN-España. Signatura: Estado 21G. Edicto del Gobernador y Capitán General de Guatemala sobre las instrucciones que deben regir las donaciones. 19/09/1808 (5 folios). Legajo 21 N° 220. Consultado en PARES. Enterado el capitán general de Guatemala sobre la crítica situación de la Monarquía española, publicó las instrucciones para el recaudo de las contribuciones en aquella capitanía centroamericana. Declaró haber recibido las demostraciones más vivas de lealtad de todas las partes del vasto reino de Guatemala, además de haber abierto suscripción “*a un Donativo patriótico voluntario*” normado por 8 reglas: remitir a España de la manera más inmediata y segura toda las contribuciones; nombrar sujetos públicos para recaudar las cantidades; entregar constancia impresa a todos los patriotas contribuyentes; autorizar a las Cajas Reales para recibir también los donativos; publicar en la *gaceta* el nombre de los contribuyentes; avisar al público cuando se hiciesen las remisiones a la Península; custodiar como sagrados dichos depósitos sin hacer uso de ellos; remitirlos a España con total separación de otros ramos y adjuntando las listas de los contribuyentes. El gobernador Antonio González Mollinedo y Saravia, mariscal de campo de los Reales Ejércitos, no consideró necesario utilizar otros medios de persuasión para incentivar los donativos económicos entre los vasallos guatemaltecos, pues “*ahora todo está patente* [refiriéndose a] *la atroz perfidia con que Napoleón Bonaparte ha intentado tiranizar nuestra Patria*”. Como señal de obediente vasallaje, el gobernador acentuó la quietud y el sosiego de las gentes de aquellos dominios, asegurando querer ser los primeros en demostrar el amor a su metrópoli, procurando los auxilios que necesita más que nunca a pesar del estado de escasez del reino. Por último, nombró el gobernador González a los comisionados que se encargarían del recaudo en las principales poblaciones de la capitanía de Guatemala.

¹⁷³ AHN-España. Signatura: Estado 58A. Copia del oficio enviado a la Suprema Junta de Gobierno que reside en Sevilla desde la plaza de Panamá. 01/09/1808 (10 folios). Legajo 58 N° 14. Consultado en PARES.

acción cometida por [Napoleón] el más tirano de los hombres contra nuestro Rey y señor natural". Con el más intenso y auténtico patriotismo, el gobernador Mata comunicó a la Suprema Junta que los habitantes de su ciudad, de todos los estados e incluso las mujeres, ofrecieron derramar la última gota de sangre en defensa de su amado monarca, pero que al no poder unirse a los *"heroicos españoles"* que con tanto ardor y espíritu tomaron las armas contra los invasores, manifestaron su lealtad y amor con sus donativos para ayudar a mantener los ejércitos de la nación.

Por su parte, los señores del cabildo de Panamá también dieron cuenta de la proclamación del nuevo rey y el reconocimiento de la Suprema Junta *"en medio de una general aclamación de este pueblo y del pesar de todos sus leales corazones, al saber la opresión que sufría la real persona por el tirano Emperador de los franceses"*. En su relación, destacaron la condición de los panameños como un pueblo de *"fidelísimos vasallos"* dispuestos a sacrificarse con sus servicios y donaciones para la defensa del rey; tanto fue así que, una vez recibido el oficio con las instrucciones del virrey del Nuevo Reino de Granada, *"estaba en vía el monto de dichos donativos"* con el fin de colocarlos a disposición de la Junta residente en Sevilla, pero el expediente no dio cuenta del monto de la contribución para establecer si el sentimiento realista en el corazón de los vasallos se equiparó con el de sus bolsillos. En cuanto a las contribuciones de las jurisdicciones de Santiago de Veraguas, Chiriquí y el Darién, señaló el cabildo que no debía de esperarse cosa de mayor entidad por la general pobreza de sus moradores, pero que su lealtad y patriotismo se mantenía incólume y siguiendo el ejemplo de aquella capital¹⁷⁴. En los mismos términos, escribió el obispo de Panamá al comisionado Antonio Vacaro:

*"[Desde que el Gobernador me comunicó] la necesidad de que los vasallos acreditaran su fidelidad en los donativos gratuitos que debían colectarse para auxiliar los crecidos gastos de la vigorosa guerra que su alteza la Suprema Junta de Gobierno de Sevilla sostiene en defensa de la Religión, del Rey, y la Patria; dirigí sin pérdida de tiempo mis activas órdenes a todos los curas y clérigos de mi obispado para que hicieran sus donaciones, y efectivamente van contribuyendo, sin embargo de la general pobreza de este clero, con lo que cada uno puede [...]"*¹⁷⁵.

¹⁷⁴ AHN-España. Signatura: Estado 58A. Relación del cabildo de Panamá sobre la proclamación de Fernando VII celebrada el 30 de agosto de 1808. 24/10/1808 (4 folios). Legajo 58 N° 21. Consultado en PARES.

¹⁷⁵ AHN-España. Signatura: Estado 58A. Oficio de respuesta del obispo de Panamá al Comisionado de la Suprema Junta Antonio Vacaro. 05/11/1808 (2 folios). Legajo 58 N° 24. Consultado en PARES.

Fue así como el gobernador Mata y demás autoridades aseguraron la fidelidad de los panameños ante la Suprema Junta¹⁷⁶, cuerpo que en adelante podía estar muy confiado de la lealtad de los vasallos del Istmo y de su jefe civil y militar, quien declaró seguir acreditando la honra de servir a la Corona como lo hizo en sus últimos 53 años desde cadete hasta brigadier, “*para concluir mi carrera sacrificando mi vida en servicio de ambas majestades*”. No obstante, en oficio fechado el 16 de octubre de 1808, imploró a la Suprema Junta y en nombre del *niño soberano* (sic), se le concediera el gobierno del Callao y la inspección general de las tropas del Perú, pues el mariscal de campo Joaquín de Zubillaga, titular de dicho cargo, había muerto en agosto del mismo año. El brigadier Juan Antonio de la Mata argumentó haber servido con todo honor y celo en distintos empleos en el Istmo de Panamá por más de 30 años y bajo las órdenes de cuatro virreyes consecutivos del Nuevo Reino de Granada, pero “*siendo este temperamento de lo más destemplado, enfermizo y escaso de todo, de cuantas posesiones tiene el Rey en las Américas*”, ansió acabar su carrera en otro paraje más benigno, esta vez sin tantos sacrificios ni privaciones¹⁷⁷.

La Junta Suprema Gubernativa de España e Indias agradeció al ayuntamiento de Santiago de Veraguas, en carta fechada el 30 de enero de 1809, el reconocimiento de lealtad y patriotismo manifestado en su juramento relacionado el 4 de septiembre del año anterior. La Junta expresó su satisfacción por “*el júbilo y alegría de esos fieles vasallos en el acto solemne de la proclamación de nuestro augusto y desgraciado soberano*”. En un claro ejercicio diplomático informó que el mismo rey se dignó mandar que en su nombre se dieran al pueblo las debidas gracias por esas pruebas nada equívocas de fidelidad y por la invariable adhesión a la metrópoli, asegurando también que los principios de justicia y beneficencia se extenderían a los países —del Istmo— y

¹⁷⁶ El tema de la fidelidad de los grupos dirigentes panameños respecto a las autoridades centrales que reemplazaron a los monarcas españoles tras la crisis de 1808 no pasa desapercibido ni se concentró sólo en dicho año. Panamá rechazó las incitaciones “*revolucionarias*” de Santafé de Bogotá y Cartagena de Indias durante el año de la eclosión juntera (1810); al contrario, obediente, optó por la experiencia de elegir diputados a las Cortes de Cádiz y jurar la Constitución gaditana de 1812. La crisis avivó entre la élite del Istmo el sentimiento separatista respecto a la autoridad jurisdiccional del Nuevo Reino de Granada, el cual se materializó casi un siglo después. Para ampliar la información sobre la historia política de Panamá en el periodo 1808-1821 véase: “La Constitución Gaditana de 1812 y su influencia en Panamá: 1808-1821” (Castillero, 2012).

¹⁷⁷ AHN-España. Signatura: Estado 58A. Oficio del Gobernador de Panamá dirigido a la Suprema Junta de Sevilla. 16/10/1808 (Folios 1-4). Legajo 58, N° 18. Consultado en PARES.

a todos los que hacían parte de su vasta Monarquía española. Finalizó dicha carta expresando que el querer de S.M. fue manifestar su indulgencia con los reos que lo proclamaron y se acogieron al estandarte real, pero que no podía autorizar su libertad sin previo conocimiento de las causas, razón por la que solicitó información sobre los delitos que hubiesen cometido para poder conceder el perdón sin perjuicio de terceros y “*en atención al sublime motivo que les proporcionó acogerse bajo los auspicios del Monarca más virtuoso y amado*”¹⁷⁸.

6. El expresivo monarquismo de la Villa de San Bartolomé de Honda

En su recorrido por la costa norte de América del Sur, el conquistador Rodrigo de Bastidas descubrió la desembocadura de un gran río al que llamó Magdalena, el más importante, histórico y exuberante del reino, símbolo de la patria y su riqueza natural. El extenso curso navegable del Magdalena se dividió en tres regiones: el Bajo Magdalena, desde Barranquilla hasta Barrancabermeja; el Magdalena Medio, desde Barrancabermeja hasta Honda; y el Alto Magdalena, desde Honda hasta Neiva. El 4 de marzo de 1643 el rey Felipe IV promulgó la Real Cédula que erigió la villa de Honda en la provincia de Mariquita; al año siguiente se señalaron los límites de su jurisdicción sobre los territorios del valle interandino ubicado entre las Cordilleras Central y Oriental. Esta ubicación geográfica en pleno Valle del Magdalena Medio y corazón del Nuevo Reino de Granada, le permitió a Honda convertirse, desde el siglo XVII, en el primer puerto fluvial del virreinato, siendo el principal puente de comunicación y transporte entre la capital, Santafé, y los puertos del Mar Caribe. Honda se consolidó

¹⁷⁸ AHN-España. Signatura: Estado 57B. Carta de la Suprema Junta al Ayuntamiento de Veraguas. 30/01/1809 (4 folios). Legajo 57, N°5. Consultado en PARES. En esta parte es importante indicar que si bien, según lo expuso Francisco Morales Padrón, el Estado español en las Indias no estableció sus objetivos de forma constitucional como lo hacen los Estados modernos, sí fijó desde el periodo de los Austrias las siguientes funciones esenciales: el gobierno temporal y espiritual, el control de la hacienda, la administración de justicia, el manejo de la seguridad y la guerra. El tema de la justicia marcó el vértice del régimen español en América. El pueblo confió primero a Dios y luego al rey padre la virtud de dar a cada uno lo que pertenece, de disponer los castigos para los culpables y las recompensas para los honestos. Por esta razón, la crisis monárquica que condujo a la acefalia de poder en los reinos españoles causó entre los vasallos de ambos hemisferios un sentimiento de orfandad, anomia y ruptura de los vínculos pactistas. Para profundizar sobre el establecimiento del dominio español en América véase: “*Historia del descubrimiento y conquista de América*” (Morales Padrón, 1990).

Consúltese también la clásica obra de José María Ots para ampliar la información sobre las bases jurídicas de la colonización española en América (cap. I), el gobierno y la administración indiana (cap. IV), (Ots Capdequi, 1946, pp. 19-25 y 63-82).

como una de las más importantes poblaciones coloniales de la región central, vértice de las relaciones comerciales y productivas del Nuevo Reino, favorecida y respetuosa del *status quo* indiano.

Con el conocimiento de la crisis española y de las provisiones encomendadas al comisionado Sanllorente, los sitios, villas y ciudades del Nuevo Reino de Granada organizaron masivamente los actos de proclamación de Fernando VII, celebraciones que se extendieron durante la segunda mitad del año 1808.

En la capital y en las provincias del suroccidente del Nuevo Reino de Granada la ejecución de las órdenes de la Suprema Junta fue liderada por el comisionado Sanllorente. Honda, Mariquita y Popayán representaron las poblaciones más prosperas de esta parte del reino. En la villa de Honda, José Diago, alcalde de segunda nominación, informó a la autoridad peninsular que en él recayó el ejercicio de proclamar y jurar sobre los evangelios al nuevo monarca, para defender sus sagrados derechos conferidos por Dios, la naturaleza y el voto general de la nación española. El 25 de diciembre de 1808 los vasallos de la villa “*desahogaron sus sentimientos*” proclamando enérgicamente al *Padre* de la patria, desplegaron sendos preparativos y gritaron vivas tan fuertes —según el alcalde— para que el mundo se enterase que, así como el pérfido monstruo de la Europa vulneró los derechos de la sagrada persona, “*había también en las Américas doce millones de habitantes dispuestos a exhalar su último suspiro*” para colocarlo en su legítimo trono y castigar al inicuo opresor. Convencido el alcalde de la supuesta igualdad entre los vasallos de ambos hemisferios¹⁷⁹, aseguró que esos fueron los deseos de “*los Españoles Americanos de*

¹⁷⁹ Entre los años 1808-1809 se amplió el debate sobre las ideas de nación, igualdad y representación. El decreto publicado el 22 de enero de 1809 por la Junta Central implicó el reconocimiento de la igualdad de derechos entre españoles americanos y peninsulares, anulando de esta forma la condición de colonias o factorías ostentada históricamente por los territorios indios. Sin embargo, fue el debate por la igualdad el que alimentó los *agravios* que en los dominios americanos motivaron la independencia. Para mayor información véase: “*Las Cortes de Cádiz y los españoles de ambos hemisferios: el debate sobre la igualdad de representación entre americanos y peninsulares*” (Pabón, 2012).

François-Xavier Guerra se refirió al periodo 1808-1809 como el de los *dos años cruciales*, “*sin duda la época clave de las revoluciones hispánicas, tanto en el tránsito hacia la Modernidad, como en la gestación de la Independencia*”. También planteó el tema de la representación nacional como el principal problema americano, la limitación de la igualdad concedida motivó las *desilusiones americanas* y la desconfianza hacia los gobiernos peninsulares. Por esta razón. En Hispanoamérica “*se olvidarán entonces estos «dos años cruciales», en los que surgieron los agravios políticos que llevaron a la*

esta villa”, que unidos bajo el real pendón juraron ser leales ante las lágrimas del dolor causado por el impedimento de “*correr a reunirnos con nuestros hermanos*” europeos y luchar por la justa causa¹⁸⁰.

La relación de la proclamación de Fernando VII en la villa de Honda, escrita por Francisco Jerónimo Morales, fue quizás de las más elaboradas del reino en términos caligráficos y artísticos. El expediente dio cuenta de una celebración rigurosamente preparada para que no fuesen sólo vanas ni aparentes demostraciones, sino evidencia de “*la realidad misma*”, de lo acontecido el 25 de diciembre cuando los vasallos de esta villa juraron con toda la pompa posible a su “*desdichado Rey*”. El acto estuvo precedido por una reunión celebrada en la casa del alcalde José Diago, a la cual asistieron los señores del cabildo de Honda y Mariquita, el corregidor de la provincia, los jefes de los Tribunales y mandos religiosos. El corregidor pronunció un corto discurso manifestando sus deseos de sacrificar su vida en obsequio del soberano; luego el señor Diago, quien oficio como alférez real, juró sobre los evangelios obedecer a Fernando como legítimo rey y morir en defensa de su causa. Con el real pendón en sus manos, salió el alcalde Diago al balcón vistosamente adornado para descubrir el retrato del soberano ante más de tres mil personas que gritaron vivas a Fernando VII. Dicho clamor general, en palabras del exaltado relator, fue acompañado por la música del Batallón Auxiliar, los repiques de las campanas, los fuegos artificiales y las salvas descargadas por los 20 hombres de la tropa¹⁸¹.

Al acto de proclamación le siguió un paseo a caballo encabezado por el alférez real; para ello la carrera principal fue adornada con emblemas alusivos a la festividad y un arco triunfal que dio vista al río Magdalena, llegando luego el desfile al tablado armado en la Plaza de San Francisco, donde de nuevo se proclamó al *deseado rey* y en su nombre se tiraron monedas de cordoncillo. El paseo continuó por toda la Calle Real hasta llegar a la Plaza Mayor, donde se instaló otro tablado y se repitió igual ceremonia, regresando después la comitiva a la casa del señor Diago, quien ofreció “*un costoso*

Independencia: los provocados por el fin del absolutismo y la irrupción brusca de una necesaria representación política de los diferentes «pueblos» de la Monarquía” (Guerra, 1992, pp. 115-148).

¹⁸⁰ AHN-España. Signatura: Estado 54, I. Carta del Alcalde de la Villa de San Bartolomé de Honda a la Suprema Junta de Sevilla. 12/07/1809 (folios 1-3) Legajo 54 N° 122. Consultado en PARES.

¹⁸¹ AHN-España. Signatura: Estado 54, I. Relación de la proclamación de Fernando 7° en la Villa de Honda. 11/03/1809 (folios 4-7) Legajo 54 N° 122. Consultado en PARES.

refresco” a las más de cien personas que lo acompañaron. Llegada la noche el espectáculo continuó, las luces puestas en todas las casas iluminaron la villa, la música y la bebida aumentaron el regocijo del pueblo¹⁸².

Los actos acordados por el cabildo de Honda continuaron el 26 de diciembre. En la mañana el cura vicario celebró la oración de gracias por los beneficios recibidos por los predilectos pueblos que forman la nación española y por el honor de luchar contra la tiranía francesa. Luego el alférez real ofreció en su casa una generosa comida con abundancia de todo género de frutas y dulces, al tiempo que algunos pronunciaron versos elogiando al rey y las autoridades locales. En la tarde “*se jugaron unos toros a cuerda*”; en la noche se ofreció un baile y refresco a las señoras principales de la villa. En las calles ambientadas con luminarias y música todos celebraron la jura. Así concluyó su relato el escribano Francisco Morales: “*Tal es lo que se ha visto en esta regia función, tales las demostraciones excediendo a todo elogio con que cada uno ha querido señalarse y distinguirse, y yo concluiré mi relación con esta pregunta: ¿Y a quién atribuiremos estos buenos efectos tan generales en los vecinos de Honda? Yo responderé: A la Fidelidad, al amor, al respeto que siempre han acreditado a sus Soberanos y a sus Leyes*”¹⁸³. No consta en el expediente remitido a la Península datos sobre el monto de las donaciones hechas por los vasallos de la provincia de Mariquita y la villa de Honda; sin embargo, entre las gentes principales de estos sitios se probó un importante gasto de sus patrimonios personales en los preparativos de la real proclamación, el cual debe interpretarse, por supuesto, como una inversión de capital simbólico.

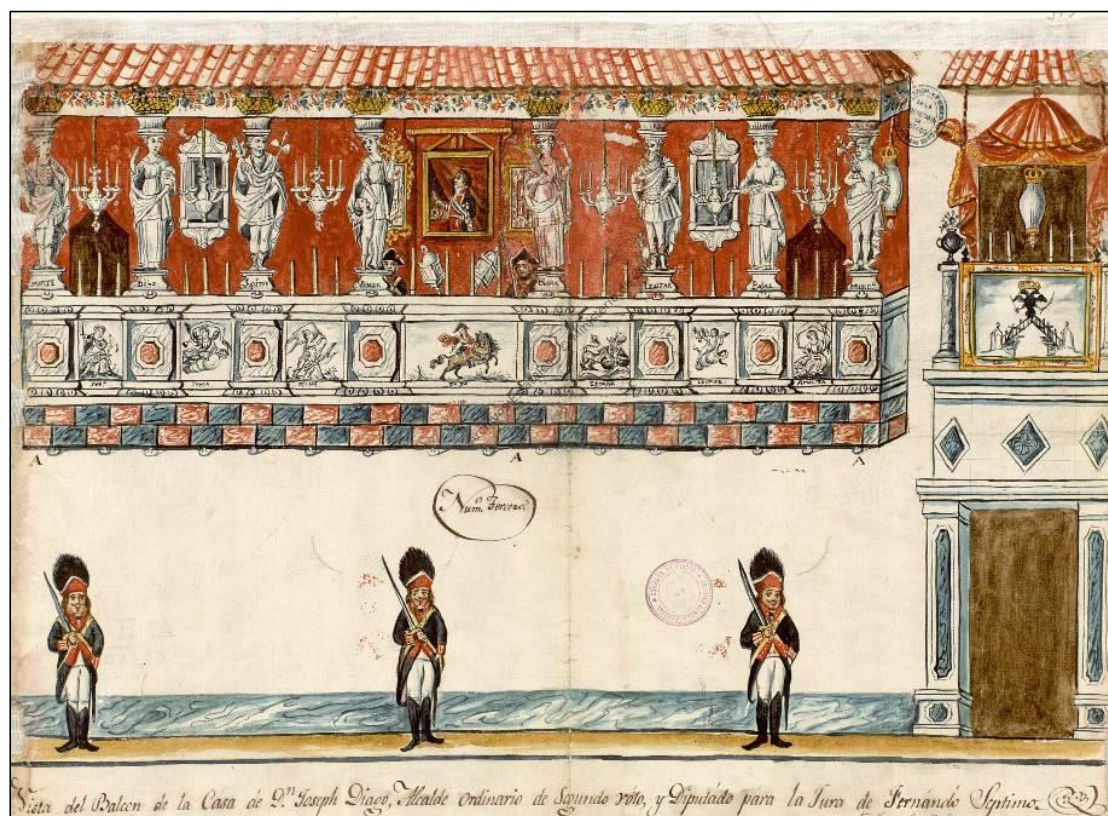
El escribano Morales señaló no querer degradar su pluma con falsas descripciones ni referir hechos que no pasaron. De algún modo la proclamación celebrada en Honda fue de las más expresivas y organizadas del reino. Las autoridades de la villa se tomaron el tiempo suficiente y gastaron una gruesa suma de su peculio para organizar la festividad. Una particular prueba de este esmero, no vista en otras relaciones, son los tres dibujos que contienen el expediente enviado a Sevilla, en los cuales se ilustró el balcón y los dos tablados referidos en la crónica de Morales. El

¹⁸² *Ibidem.*, (folios 7-9) Legajo 54 N° 122. Consultado en PARES.

¹⁸³ *Ibidem.*, (folios 9-11) Legajo 54 N° 122. Consultado en PARES.

contenido de estas representaciones gráficas ha servido como insumo para que los expertos interpreten los imaginarios colectivos, las expresiones culturales y populares del periodo.

IMAGEN 12. VISTA DEL BALCÓN DE LA CASA DEL ALCALDE ORDINARIO DE HONDA¹⁸⁴

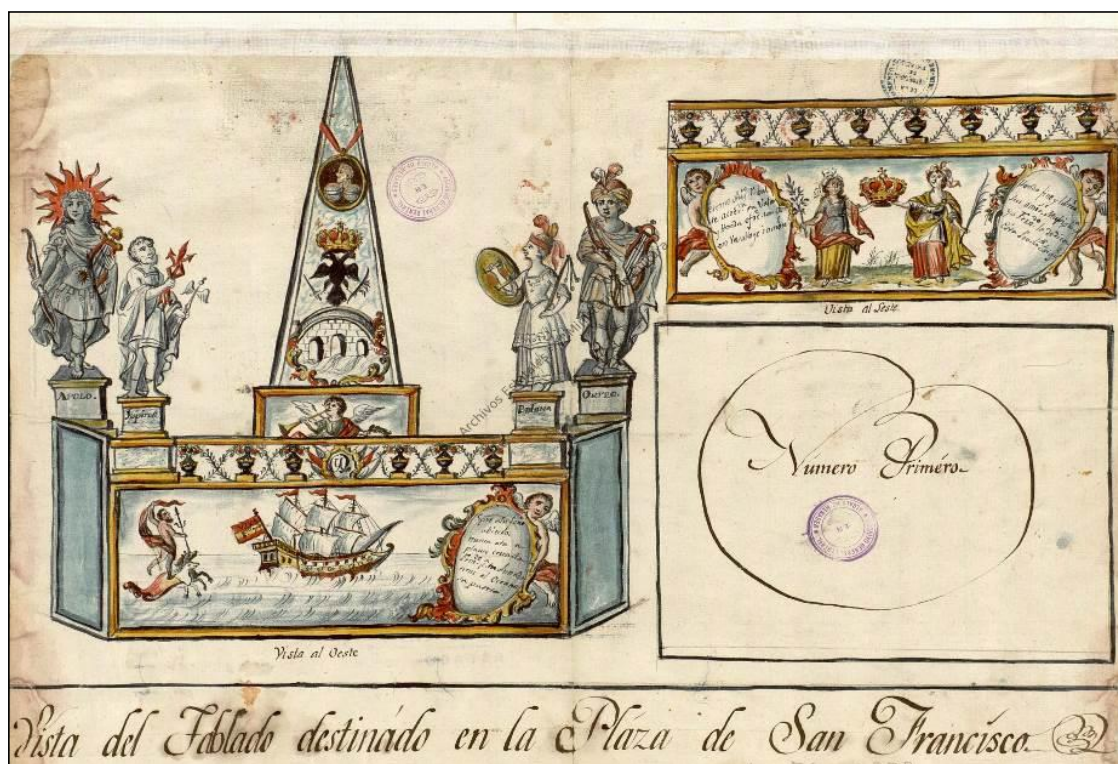


El trabajo de Inmaculada Rodríguez y Víctor Mínguez (2012, pp. 118 y 135) sobre la cultura simbólica en el Nuevo Reino de Granada, interpretó la jura de Fernando VII en la villa de San Bartolomé de Honda como un ejemplo de las fiestas regias borbónicas, concentrándose en el análisis de las fuentes y la cultura emblemática. De acuerdo con estos investigadores de los aparatos de propaganda, fiestas, ceremoniales, arte y literatura al servicio del poder monárquico, los rituales de proclamación se practicaron en los dominios hispanoamericanos desde 1516, cuando se alzaron los

¹⁸⁴ AHN-España. Signatura: Estado 54, I. 12/07/1809, Imagen 255. Consultado en PARES. Descripción: Dibujo realizado en colores rojo, azul, sepia y amarillo, con un tamaño de 410 x 290 mm. La balconada arreglada en la casa del alcalde José Diago estuvo muy decorativa, sostenida con cariátides, al fondo de la galería se colocó un gran lienzo con Fernando VII en el centro, la diosa Ceres y león coronado en los lados, más abajo en la balaustrada otro a caballo; en la parte inferior y en la galería figuran soldados de gala haciendo guardia; en la parte derecha aparecen decorados la puerta de la casa y el balconcillo. La testera estaba adornada con espejos de cuerpo entero; entre las estatuas pendían arañas de cristal y en currillos volados se colocaron velas de una a tres libras.

pendones en nombre de Carlos y Juana como los reyes del Imperio español. Fue así como se estableció el modelo celebraticio castellano para la proclamación de fidelidad y lealtad a los Habsburgo. Dichas celebraciones adquirieron gran relevancia en el Nuevo Mundo, porque implicó la presentación oficial y juramento público de unos monarcas que jamás pisarían los territorios de Ultramar.

IMAGEN 13. TABLADO INSTALADO EN LA PLAZA SAN FRANCISCO DE LA VILLA DE HONDA¹⁸⁵



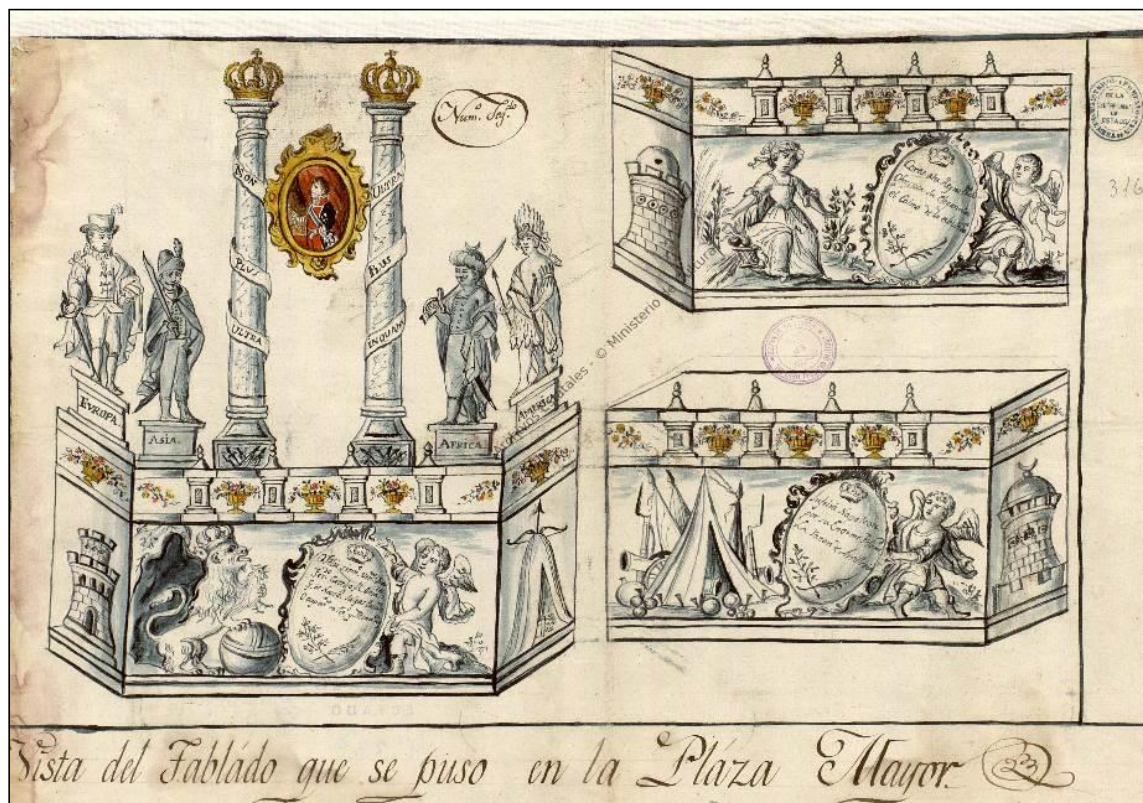
En América la ausencia física de los Reyes fue sustituida por la presencia simbólica del estandarte. Los pendones reales y retratos oficiales representaron la omnipresencia de los nuevos monarcas, materializada únicamente a través un arte barroco basado en esculturas retratísticas, deidades grecorromanas¹⁸⁶ y jeroglíficos

¹⁸⁵ AHN-España. Signatura: Estado 54, I. 12/07/1809, Imagen 257. Consultado en PARES. Descripción: Dibujos toscos realizados en varios colores, con un tamaño de 400 x 280 mm., donde se detallan los perfiles oeste y este del tablado. El primero plasma en la parte superior una pirámide triangular de la que pende el retrato del monarca y una corona dorada, custodiada por las estatuas de Júpiter, Marte, Apolo y Orfeo; en la parte inferior una escena marina, en cuyo centro sobresale un navío de guerra español, en los extremos la imagen de Neptuno y un ángel sosteniendo versillos en alabanza a Fernando VII. En la vista del este, se representan las diosas de la inmortalidad y la libertad portando una corona, dos ángeles y un monolito central con la medalla del rey proclamado.

¹⁸⁶ El texto de Georges Lomné, titulado “*Invencción estética y revolución política. La fascinación por la libertad de los antiguos en el Virreinato de la Nueva Granada (1779-1815)*” (2006), se destaca entre los

fisionómicos que adornaron los sitios públicos de las ciudades y demás poblaciones coloniales. Son pocos los vestigios de estas manifestaciones del arte regio indiano en el Nuevo Reino de Granada, de ahí la relevancia de las ilustraciones elaboradas en ocasión de la proclamación de Fernando VII en la villa de Honda, en donde también la representación visual del nuevo monarca se convirtió para los vasallos en presencia efectiva del rey distante y cautivo en Bayona.

IMAGEN 14. TABLADO INSTALADO EN LA PLAZA MAYOR DE LA VILLA DE HONDA¹⁸⁷



Como bien lo señalaron Rodríguez y Mínguez, las proclamaciones americanas de Fernando VII revisten un interés especial porque la crisis de la Monarquía, en 1808, condujo a la idealización y mitificación del joven y *deseado* rey como no había

pocos trabajos de investigación sobre la influencia estética de la Antigüedad grecorromana y del neoclasicismo en el discurso político revolucionario andino, influencias que iluminaron el patriotismo neogranadino, la metamorfosis moral y la subversión de los espíritus republicanos.

¹⁸⁷ AHN-España. Signatura: Estado 54, I. 12/07/1809, Imagen 256. Descripción: Dibujos toscos realizados en negro y otros colores, con un tamaño de 395 x 280 mm. Sobresalen un león coronado desplazando un gallo entre sus garras, las columnas del *Non plus ultra* – *ultra plus inquam* sosteniendo el retrato de Fernando VII, remates con figuras alegóricas a los continentes, en uno de los frontales se destaca la diosa Ceres, también figuran varios ángeles cargando versos en honor al rey proclamado y contra el emperador Bonaparte, a quien se apunta una batería de artillería.

sucedido con ningún otro heredero de la Corona de España. Frente a la crisis política y la dualidad de la personalidad del príncipe de Asturias, la lealtad de los españoles en ambos lados del Atlántico al régimen monárquico permaneció indemne (Rodríguez Moya y Mínguez, 2012, p. 136)¹⁸⁸. Por último, no se debe olvidar que el cambio dinástico en el trono español implicó la reforma de la liturgia y el ceremonial político. El advenimiento del absolutismo Borbón rompió con las antiguas nociones pactistas consolidadas en tiempos de los Habsburgo, cambios reflejados en las prácticas celebraticias de los súbditos en los reinos hispánicos.

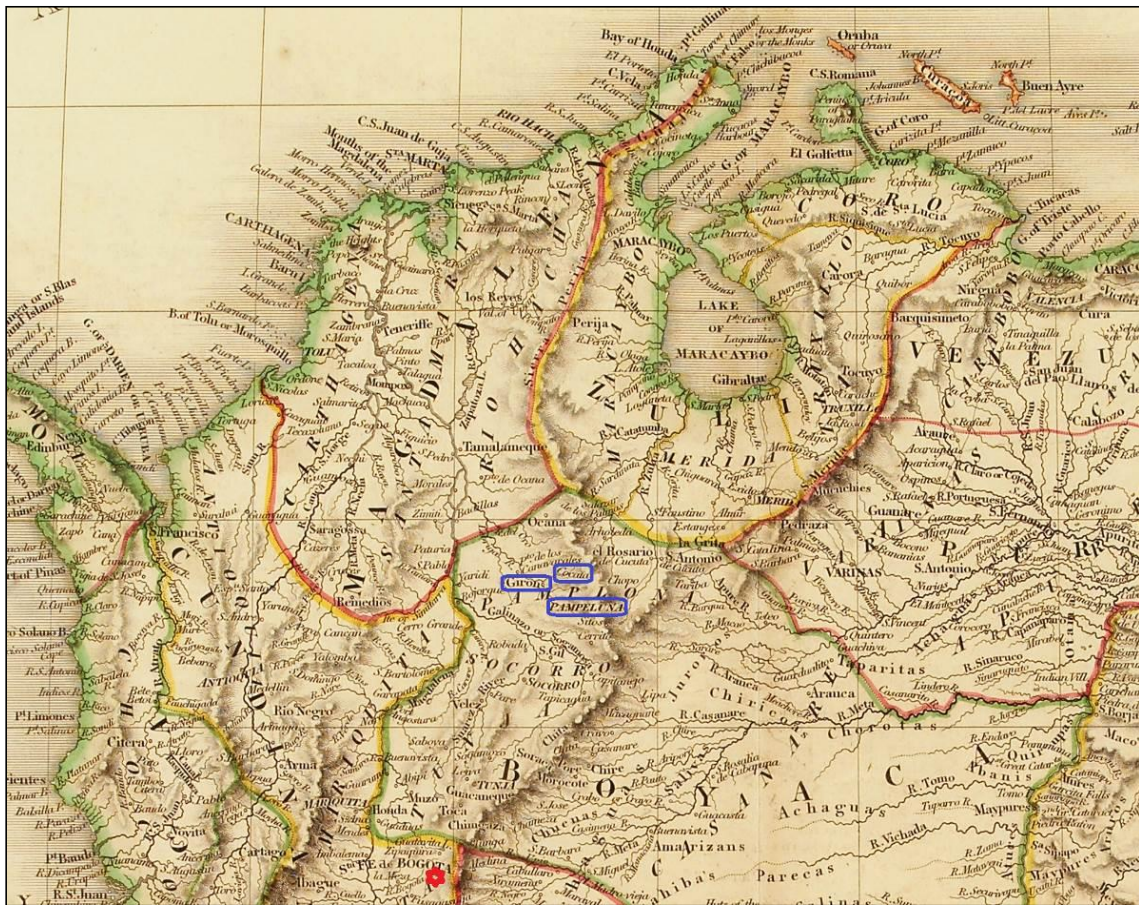
7. La proclamación fernandina en la provincia de Pamplona

Durante la segunda mitad del siglo XVIII la Corona española endureció la política reformadora. En el Nuevo Reino de Granada el encargado de promover la reforma fue el regente visitador Gutiérrez de Piñeres, en 1778-1780. Con el propósito de ejercer un control directo sobre los territorios del virreinato, en 1795 se erigieron los corregimientos de Pamplona y El Socorro tras la fragmentación del antiguo corregimiento de Tunja. La ciudad de Pamplona se estableció como capital del nuevo corregimiento homónimo, que además integró en su jurisdicción a Salazar de las Palmas, San Juan de Girón, San José de Cúcuta y la villa del Rosario. Según lo pensó el visitador, la presencia del corregidor aseguraría en esta parte del reino el debilitamiento de los individuos y corporaciones que rivalizaron con los poderes centrales del régimen indiano. Esta reforma jurisdiccional intentó limitar el poder político y contrarrestar los privilegios de los criollos en los empleos públicos; en adelante, los peninsulares reformadores coparon esos espacios en contra de las nociones en torno al antiguo pactismo¹⁸⁹.

¹⁸⁸ En palabras de los citados autores, “[...] No deja de ser sorprendente porque Fernando posee un carácter débil y una personalidad mezquina y cobarde. Pero las conspiraciones contra su padre y la humillación posterior a la que le somete el emperador de Francia, en vez de poner en evidencia para los súbditos sus carencias como rey, contribuyen más que nada a agrandar su figura. Fernando se convierte en *El Deseado*. El joven rey se beneficia obviamente de siglos de adhesión y respeto por la institución monárquica española”.

¹⁸⁹ Este proyecto de división jurisdiccional formó parte de las antiguas demandas de los Comuneros de 1781, quienes adicionaron a la capitulación 18 el reclamo para que en la jurisdicción de la villa de El Socorro se nombrase un corregidor y justicia mayor nacido en esta parte del reino y autónomo respecto a la jurisdicción de la ciudad de Tunja. Tiempo después, el virrey José de Ezpeleta, comisionó a Juan Salvador Rodríguez para que presentase el proyecto de división del extenso corregimiento de Tunja y arreglara la desigual distribución en las provincias nororientales del virreinato. Rodríguez presentó su

IMAGEN 15. GEOREFERENCIA NUEVO REINO DE GRANADA - PROVINCIA DE PAMPLONA
[RESALTADA]¹⁹⁰



Diez años después de erigirse la provincia de Pamplona, en enero de 1805, fue designado como primer corregidor el granadino Joaquín Camacho. Hallándose vacante dicho empleo, el virrey Antonio Amar convino en entregarlo a este abogado de la Real Audiencia, “para que lo [sirviera] por cinco años más o menos, a arbitrio de este

propuesta al virrey en febrero de 1791, sugirió el establecimiento de tres corregimientos: el ya existente de Tunja, el que resultaría tras juntar las jurisdicciones de Pamplona y Girón, y otro nuevo resultante de la unión de Vélez, San Gil y El Socorro. A inicios del año 1794 el virrey Ezpeleta envió el proyecto al Consejo de Indias y el 25 de marzo de 1795 el rey decidió en Aranjuez aprobar la creación de los corregimientos mencionados. El fiscal de la Real Audiencia del Nuevo Reino dio cumplimiento al decreto: por orden suya —y a despecho de los gironeses— la ciudad de Pamplona se estableció como capital del nuevo corregimiento. Su territorio se definió desde el río Chicamocha hasta los términos del valle de Cúcuta, incluyó las jurisdicciones de los cabildos de Pamplona, San Juan de Girón, Salazar de las Palmas, San José de Cúcuta y la villa del Rosario.

¹⁹⁰ Archivo General de la Nación. Colombia. Sección: mapas y planos, mapoteca N° 4, referencia X-59. Dimensiones 47,7 x 58,7 cms. Colombia. 1810 [sic].

Superior Gobierno”¹⁹¹. Posteriormente, en 1808, llegó de España Juan Bastús y Faya (Ortiz, 1964, pp. 21-25)¹⁹², nombrado por Carlos IV en 1807 corregidor y justicia mayor de la provincia de Pamplona, a quien el virrey decidió darle posesión ante la abdicación de Bayona. La Real Cédula dada en Aranjuez el 27 de marzo de 1807 hizo merced al catalán Juan Bastús “*del Corregimiento de Girón y Pamplona en ese distrito por el tiempo de seis años, porque soléis enviar jueces de comisión por causas leves y con salarios excesivos, ordeno y mando [...] que las causas que se ofrecieren las remitáis al Corregidor*”¹⁹³. Al contrario del afable corregidor Camacho, Bastús mantuvo pésimas relaciones con los habitantes de la ciudad. Su despotismo y arrogancia le granjearon el odio de las familias principales, que además vieron frustradas sus esperanzas de colocar a uno de sus representantes al mando del gobierno provincial. Esta situación se agravó a medida que las noticias fueron llegando de Europa. Ante las amenazas y la conmoción por lo ocurrido desde los sucesos de Bayona, el corregidor Bastús endureció su postura y trató con los locales.

Desde su llegada al Nuevo Reino de Granada, el corregidor Juan Bastús forjó el rencor y la desaprobación de los vasallos pamploneses. Desconociendo el debido procedimiento, Bastús se presentó el 8 de noviembre de 1808 ante el cabildo de San Juan de Girón, que obedeciendo el Real Título y “*precedidos los requisitos legales, le puso en posesión*”. Semanas después se presentó con sus títulos ante el cabildo de Pamplona, “*para posesionarme realmente [del cargo]*” el 30 de noviembre; dicho impasse fue resuelto por el Tribunal de Cuentas a favor del corregidor Bastús, pero anotando “*que en lo sucesivo [el cabildo de Girón] se abstendrá de semejante acto que corresponde al de la ciudad capital de Pamplona [...], en donde debió su Corregidor tomar posesión*”. Ya en el empleo, Bastús ofreció ejercer sus funciones en la administración de negocios contenciosos y de gobierno, disponiendo también “*que se celebre el día 19 del mismo mes de noviembre la augusta jura de nuestro amado y deseado Monarca el Sr. Don Fernando 7o. (que Dios nos restituya)*”¹⁹⁴.

¹⁹¹ *Gaceta Histórica*, n°15, Academia de Historia de Norte de Santander, sección documentos, p. 141.

¹⁹² Juan Bastús era natural de la villa de Tremp, en el obispado de Urgel en Cataluña; hijo de Juan Bastús y de doña Teresa Batas y Faya. Cursó tres años de Filosofía en el Colegio de Predicadores de Tremp, cuatro años de leyes en la Real Pontificia Universidad de Cervera, fue recibido abogado en la Audiencia de Cataluña y asistió a la Real Academia de Jurisprudencia y Derecho Real Pragmático establecida con el título de Espíritu Santo en San Isidro del Real Madrid.

¹⁹³ *Gaceta Histórica* n°15, Academia de Historia de Norte de Santander, sección documentos, p. 142.

¹⁹⁴ *Ibidem.*, pp. 143-145.

El mes anterior a la llegada del nuevo corregidor, los habitantes de la ciudad de Pamplona proclamaron y juraron a Fernando VII. Reunidos los señores del cabildo y demás concurrentes, el 16 de octubre de 1808 reconocieron su fidelidad y obediencia ante los evangelios y a vista del real pendón; dicha celebración no excedió las formalidades del protocolo celebratorio: el juramento, el paseo por la Calle Real y el *tedeum* enmarcaron la jornada.

La ciudad de San Juan de Girón organizó la proclamación de Fernando VII a pesar de no haber recibido orden superior alguna de la capital virreinal. Considerando que los demás lugares del reino ya habían proclamado al *deseado* rey, el cabildo de Girón citó a sus integrantes para tratar los asuntos relacionados con el acto de reconocimiento. Aprovechando que el nuevo corregidor de la provincia de Pamplona, el señor Bastús y Faya, se hallaba de paso en la cercana parroquia de Pie de la Cuesta y viajaba rumbo a la capital provincial para asumir las funciones de su despacho, los capitulares de Girón decidieron pasar un oficio a dicho corregidor para que, con su aprobación, se deliberase lo más conveniente respecto a la jura y proclamación de Fernando VII. Luego, con la aprobación y asistencia del corregidor Bastús, el cabildo acordó hacer la jura el día 19 de noviembre de 1808, convocando la asistencia de todas las autoridades y gentes del vecindario. El alcalde ordinario Filiberto Solís, el regidor alcalde provincial Antonio Mantilla y el regidor alférez real José María Salgar, recibieron la comisión de levantar los tres teatros para la proclamación, coordinar la limpieza, el blanqueamiento y la decoración de los parajes por donde iría el paseo (Vanegas Useche, 2010, pp. 231-233).

“La Nobleza y la plebe [corrieron] a obedecer con el mayor esmero y eficacia cuanto se les [provino]”. Llegado el día 18 de noviembre la ciudad de Girón se hallaba perfectamente aseada y adornada. La casa del cabildo se atavió con arañas guardabrisas, cornucopias, bujías de cera e iluminaciones para la noche. A las cuatro de la tarde de aquel día, los señores capitulares sacaron al balcón de su despacho el retrato de Fernando VII y el real pendón, prorrumpiendo la muchedumbre en sucesivos gritos de *viva nuestro católico Monarca, viva nuestro inocente Soberano*. El 19 de noviembre, día previsto para la proclamación, la ciudad de Girón se llenó con gentes venidas de toda la provincia. En las horas de la tarde los señores capitulares se juntaron en la sala

consistorial en compañía del corregidor Juan Bastús, el cura vicario y otros notables del vecindario. Con el pendón en sus manos, el alférez real tomó el juramento de estilo a los asistentes, prometiendo la ciudad y todos sus moradores reconocer por su rey a Fernando VII. Finalmente, se dirigió la comitiva a la Plaza Mayor; invocando la atención, exclamó en voz alta el alférez real: “*Por Castilla, por las Indias, y por San Juan de Girón, viva nuestro Católico Monarca [...]*”. El paseo y los juramentos continuaron por otros parajes de la ciudad; las funciones populares se extendieron hasta la noche. Al siguiente día se celebró la misa de acción de gracias y el pueblo hizo presente su regocijo entre músicas, refrescos, pólvoras e iluminaciones (Vanegas Useche, 2010, pp. 234-240).

La relación de la proclamación y jura celebrada en San Juan de Girón es otra prueba más de la unidad protocolaria y ceremonial que conservaron estos actos en tiempos finales del Antiguo Régimen español, el relato de lo acontecido no se diferencia en nada respecto a las demás relaciones revisadas para elaborar el presente trabajo. Sin embargo, un aspecto que llama la atención de la relación del cabildo de Girón, redactada por el mismo regidor alférez real, tiene que ver con la total omisión de los detalles relacionados con la crisis monárquica, la captura de los monarcas y la amenazante figura de Napoleón Bonaparte. El 4 de enero de 1809 los señores del cabildo de San Juan de Girón remitieron la relación de la jura al corregidor de la provincia de Pamplona para que, por su conducto, la remitiese al virrey Antonio Amar, pero la actitud del corregidor Bastús fue de lo más inesperada y rencorosa, pues se descargó con toda clase de improperios contra José María Salgar —regidor alférez real— porque consideró que la relación no tuvo presente “*la verdad de los hechos*” y argumentó que durante las celebraciones no se guardaron “*sus altas preeminencias y Reales Mayoríos*”, acusando así al señor Salgar por desconocer que el corregidor es “*el príncipe de la ciudad que gobierna y la vara que trae es efigie del Cetro Real*”¹⁹⁵.

¹⁹⁵ El corregidor Bastús y Faya llegó de España cargado de ínfulas y actitudes xenofóbicas contra las gentes de la provincia de Pamplona. su carácter fiel al ideal borbónico y la connotación colonial que dio a los territorios que gobernó, no le permitieron concebir o aceptar la autoridad ostentada por algunos naturales de la tierra. Actuando en contra del protocolo y las leyes, no aceptó que en los actos de proclamación de Fernando VII, en la ciudad Girón, el alférez real tuviese las preeminencias y protagonismo acostumbrado, razón por la cual lo acusó de desconocer el poder real con el que venía investido desde la Península, de suprimirle todos sus títulos, sin llamarlo doctor o señor como si lo hizo con las autoridades locales, recriminando finalmente al alférez real por no haber mencionado en la relación de jura las iluminaciones que había pagado para ambientar la real celebración. Afirmó el señor

Entre tanto, la villa de San José de Cúcuta, ubicada en frontera con la capitanía general de Venezuela, en la parte nororiental de la provincia de Pamplona, recibió a mediados de diciembre de 1808 la superior orden del virrey Antonio Amar — comunicada por intermedio del corregidor Juan Bastús— de proclamar y jurar a Fernando VII. Los señores del ayuntamiento señalaron el día 28 de diciembre del corriente año para cumplir tal disposición. En el acta consta que los regidores cucuteños se reunieron en la sala capitular el día señalado. En acto privado encabezado por el alférez real Luis Ignacio Santander prometieron conservar “*toda obediencia, reverencia, fidelidad, sujeción y vasallaje, que como [buenos súbditos estaban obligados] a dar a su Rey*”. El cura Francisco de la Estrella y el Fray Domingo Cancino fueron requeridos para que prestasen el juramento *in verbo sacerdotis* con sus manos puestas en los evangelios en nombre de la fidelidad de los vasallos de la villa. La proclamación fernandina en Cúcuta no se extendió al ámbito público. Por alguna circunstancia no se

Bastús que no podía “*disimular de modo alguno todo lo que en dicha relación sea faltar al respeto debido a mi empleo que he debido al Soberano [...]; así que por todas estas razones es digno de que se le aperciba como efectivamente se le apercibe bajo la multa de cien pesos aplicados en la forma ordinaria para que en lo sucesivo hable con la moderación y respeto que se debe a su Superior*”. Este asunto terminó en manos de las máximas autoridades santaferneas por intermedio de su apoderado. El alférez real José María Salgar impugnó las acusaciones del señor Bastús, tachándolas de execrables, excedías e injustas por tan sólo haberse omitido en la relación los dos miserables pesos que desembolsó Bastús para la iluminación y porque sólo bastaba llamarlo con el título superior de corregidor; señaló el apoderado que mientras “*los pueblos manifiestan su regocijo en la proclamación del Señor Don Fernando VII, conviene que los mandones no lo emponzoñen con unas quejas ridículas*”. El 7 de marzo de 1809 el fiscal de la Real Audiencia Diego García de Frías cerró el caso relacionado con el reclamo de Juan Bastús, argumentando que las correcciones de la relación de jura debieron hacerse de forma simple y sin mediar juicio alguno, conminando al corregidor para proceder con armonía y teniendo por norma la preferencia del alférez real en los actos que acreditan el amor al soberano, razón por la cual el fiscal consideró que no habían más motivos para continuar con esta queja, llamando la atención del corregidor por haberse referido en tales términos. La copia de la relación de proclamación y jura de Fernando Séptimo celebrada en la ciudad de San Juan Girón y de la querella que el corregidor interpuso contra el regidor Salgar están disponibles en: AGN. Sección Colonia. Fondo Policía. Signatura Policía: SC.47, 11, D.33.

Durante los casi 21 meses que el abogado catalán Juan Bastús y Faya gobernó la provincia de Pamplona, casó todo tipo de pleitos con los vasallos principales de la región; tras su llegada, los pamploneses más *distinguidos* cayeron en desgracia. Cabe afirmar que el despotismo del señor Bastús, su desconocimiento a la autoridad del cabildo y sus continuos lances contra los intereses políticos de los notables de la localidad, fueron los aspectos que forjaron el rencor en su contra y motivaron su violenta expulsión del cargo. Existe numerosa evidencia de estos conflictos en los documentos custodiados en la Sección Archivo Anexo y en el Fondo de Empleados Públicos del Archivo General de la Nación. Para mayor información véase: “*La formación de la Junta Suprema Provincial de Pamplona y el golpe contra el Corregidor Juan Bastús y Faya*” (Pabón, 2011, pp. 30-48).

organizaron desfiles, tablados ni espectáculos populares; en el acta tampoco se hizo referencia a la grave crisis española por cuenta de la invasión francesa¹⁹⁶.

8. La proclamación del “Deseado Rey” en la capital del Nuevo Reino de Granada

El comisionado Sanllorente informó al virrey Antonio Amar los graves acontecimientos desatados en la Península tras el golpe de los franceses, quien, sin demora alguna, convocó a una Junta General el día 5 de septiembre para hacer públicas las noticias y las órdenes recibidas¹⁹⁷. Al acto asistieron los reales tribunales, el cabildo de la ciudad, las demás autoridades civiles y militares, los representantes de la “nobleza”, el comercio y las comunidades religiosas, para —en palabras del virrey Amar y Borbón— “*hacer más notoria la legación que a nombre de S.M. se me ha dirigido*” la Junta de Sevilla en representación de la nación española. José Ramón de Leiva, secretario de cámara del virreinato leyó “*al pie de la letra en claras e inteligibles voces el despacho*” referido: “*óigase el manifiesto de la Suprema Junta de Gobierno [y] hágase la declaración de guerra a la Francia*”. Ante los señores asistentes se indicó que la Suprema Junta tomó las riendas de la *Nación* para combatir al gobierno intruso e ilegítimo que pretendió sojuzgarla y conservar la soberanía de Fernando VII, sucesor legítimo de la Corona, manteniendo “*más que nunca los indisolubles vínculos que unen los dominios del Nuevo Reino de Granada a la Metrópoli*”. Considerando el estado de opresión, la autoridad virreinal ordenó desde luego proceder con la proclamación de Fernando por rey de España, disponer de los caudales reales y solicitar donativos para sufragar los gastos de la guerra contra Napoleón e informar a las demás provincias para igual cumplimiento¹⁹⁸.

¹⁹⁶ AGN. Sección Colonia. Fondo Cabildos. Signatura Cabildos: SC.7, 11, D.63. Relación de la jura de fidelidad de Fernando 7° en la Villa de San José de Cúcuta. 1808, diciembre 28.

¹⁹⁷ En comunicado dirigido a las autoridades peninsulares, el virrey Antonio Amar y Borbón señaló: “*A esta Capital llegó el Señor Sanllorente a media noche del 2 al 3 del actual [mes de septiembre]; y a la mañana me fue presentada la Suprema Cédula expedida por V.A. en Sevilla a 17 de junio último. En su vista y con los conocimientos de las anteriores actas promulgadas por V.A. y excelentes avisos del Señor Sanllorente tuve por más oportuno, y a semejanza del Estado de V.A. convocar a junta los Tribunales Reales, los cabildos, los varios jefes y representantes de Estados y Facultades de esta Capital: la que se celebró la mañana del 5 [...]*”. AHN-España. Signatura: Estado 60A. Comunicado del Virrey del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta de Sevilla. 23/09/1808 (folio 1) Legajo 60 N° 7. Consultado en PARES.

¹⁹⁸ AHN-España. Signatura: Estado 60A. Copia de lo dicho por el Virrey del Nuevo Reino de Granada en la Junta General celebrada en Santafé el 5 de septiembre de 1808. 05/09/1808 (3 folios) Legajo 60 N° 2.

Entre tanto, en comunicado oficial dirigido a la Suprema Junta el 13 de septiembre de 1808, los cabildantes de la capital del Nuevo Reino de Granada manifestaron la conmoción que, en sus palabras, derramó en aquellos lugares la iniquidad de Napoleón y los sentimientos de patriotismo que dejaron ver los moradores de Santafé, más animados aun cuando, por voz de los comisionados de la Junta enviados desde la Península, reconfirmaron el espíritu de unión y fraternidad que alentaba a los españoles a defender los derechos de su gobierno y religión. En concordancia con la ola patriótica y realista que se extendió por toda Hispanoamérica tras el conocimiento de la crisis monárquica, el cabildo santafereño prometió cumplir las disposiciones de la Suprema Junta y conservar los objetos sagrados, cuya defensa la miraron “*cerca de cuatro millones de habitantes que [tenía] este Reino con el mayor entusiasmo*”. En señal de unión y lealtad, el cabildo remitió a la Suprema Junta un cajón que contenía el cuadro de sus armas y el emblema expuesto al público en la jura del nuevo rey, cuarenta monedas de oro y doscientas de plata batidas para conmemorar la proclamación y una copia de la oración predicada por el cura de indios José de Torres en la misa de acción de gracias¹⁹⁹.

El mensaje del cabildo de Santafé deja ver en su contenido un discurso repentino sobre la supuesta igualdad entre los vasallos de ambos hemisferios que surgió tras la crisis de la Monarquía de los Borbón y que, en otras condiciones, no habría nutrido el debate político. Fue desde la Península que se reconoció a los americanos como parte integrante de la Monarquía. Citando los argumentos del cabildo, las señales del estrecho vínculo que unía a los españoles europeos con los americanos desengañarían a los que trazaron proyectos ambiciosos sobre la América, porque —según su dictamen— “*el nombre español existía donde quiera que se había difundido su sangre [y] estas tierras sólo se componían de españoles siendo los indígenas muy pocos*”. Por efecto de la demagogia jalonada por la crisis y la guerra, las diferencias estamentales y raciales de

Consultado en PARES. El legajo número 3 de la misma signatura corresponde al acta impresa de dicha Junta General, convocada con motivo de las críticas circunstancias de la Monarquía en Europa, dadas a conocer por el comisionado Sanllorente. El impreso registra más de 60 firmas de los asistentes y representantes del estado secular y eclesiástico, desde los más altos funcionarios de la Corona en el reino, hasta los más principales abogados, literatos y hacendados que en lo sucesivo protagonizarían la escena política neogranadina.

¹⁹⁹ AHN-España. Signatura: Estado 58A. Comunicado enviado a la Suprema Junta de Gobierno por el cabildo de Santafé de Bogota. 13/09/1808 (Folios 1-2). Legajo 58 N° 15. Consultado en PARES.

viejo cuño fueron temporalmente olvidadas; en lo sucesivo casi todos los vasallos del reino portaban la sangre de los conquistadores, al menos en el pensamiento oportunista de las autoridades coloniales.

En sintonía con los argumentos de las demás autoridades jurisdiccionales del Nuevo Reino de Granada, los capitulares de Santafé subrayaron las estrechas y penosas circunstancias que no permitieron proclamar a Fernando VII con toda la magnificencia debida, ni ofrecer al enviado de la Suprema Junta las demostraciones que quisiera. Asimismo, manifestaron estar resueltos a perecer antes que a reconocer un gobierno extranjero, pidiendo a la Junta recibir sus votos de lealtad y “*mirar con particular atención los males y calamidades que han padecido estos sus hermanos en el tiempo de la guerra con la Gran Bretaña [,] privados de todo comercio por órdenes del antiguo gobierno y por la imposibilidad de comunicarnos con la Metrópoli*”²⁰⁰. Aquí es sugerente destacar la percepción que se tuvo del antiguo gobierno y de las autoridades coloniales en tiempos de Carlos IV, cuyo despotismo —fiel al ideal Borbón— denunciaron los criollos principales, desplazados en los altos cargos por funcionarios peninsulares y agraviados por las prohibiciones comerciales, aspectos denunciados por los americanos en las Cortes de Cádiz.

En la relación de lo ejecutado por el cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Santafé de Bogotá durante la proclamación de Fernando VII, los capitulares resaltaron primero que la fidelidad de América fue siempre celebrada no sólo por los sabios españoles, sino también por los franceses y demás extranjeros, distinguiéndose con especial predilección la lealtad de la capital del Nuevo Reino de Granada entre todos los vastos dominios de la Corona española. Por dicha razón, esta “*ilustre ciudad*” congregó sus respectivos cuerpos en el Palacio virreinal, para oír el día 5 de septiembre de 1808 la lectura de los motivos esgrimidos por la Suprema Junta de Sevilla para formarse en defensa del Estado y de sus “*amados soberanos*”, uniéndose al justo modo de pensar del jefe de los gobiernos. De acuerdo con el expediente acopiado por el cabildo, aquel día todos los cuerpos aclamaron que no querían reconocer a otro gobierno

²⁰⁰ Ibídem., Folios 3-4. Firmaron el precitado comunicado los siguientes capitulares santafereños: José Tadeo Cabrera, José Camilo Manrique, José Acevedo y Gómez, Gerónimo Mendoza y Galaviz, Nicolás Rivas, Fernando Benjumea y Mariano Tobar Buendía.

por soberano y estuvieron dispuestos a salir de ahí para enarbolar el real pendón por el deseado rey, pero fue necesario esperar las disposiciones del virrey Antonio Amar y Borbón, quien quiso primero pasar al ayuntamiento capitalino el oficio que era de estilo en semejantes casos.

Recibidas las órdenes perentorias del virrey²⁰¹, se juntó el cabildo de Santafé en la tarde del 6 de septiembre para acordar la proclamación de Fernando VII con las prácticas de las fórmulas indispensables del ceremonial. El ayuntamiento escogió el domingo 11 de septiembre de 1808, para celebrar la proclamación y, por hallarse vacante el puesto de alférez real, designó a su alcalde ordinario de segundo voto — Nicolás de Rivas— para realizar el juramento²⁰²; ordenó fundir monedas alusivas de oro y plata para remitirlas a la metrópoli y distribuirlas entre quienes debían “*conservar ese perpetuo momento de fidelidad*” del Nuevo Reino de Granada; mandó exhibir el retrato del nuevo rey e instalar un tablado, dosel, colgaduras y demás adornos en la galería del ayuntamiento; y remitió un oficio al virrey para que ordenase la asistencia al desfile y la proclamación de los señores de la Real Audiencia, el cabildo, los prelados, comandante del batallón auxiliar, diputado de comercio, colegios mayores, gremios, cuerpo de abogados y hacendados, para que según su honor y facultades organizaran las cosas de modo que el lucimiento manifestara la fidelidad de la capital y el regocijo que animaba a cada uno de sus habitantes.

²⁰¹ En comunicado dirigido al cabildo de Santafé el 6 de septiembre de 1808, Antonio Amar señaló: “A consecuencia de lo que se trató ayer en la Junta extraordinaria que tuve por conveniente convocar con motivo de las últimas críticas circunstancias de la monarquía en Europa, dispondrá V. S. se efectúe con la mayor brevedad posible en esta Capital el acto de la jura o proclamación pública de nuestro nuevo monarca el Señor D. Fernando Séptimo con todas las formalidades esenciales para su debida validación, conforme permitan y se concilie mejor la prontitud con los requisitos acostumbrados en equivalentes casos que no sean de omitirse [...]” (Vanegas Useche, 2010, pp. 71-72).

²⁰² La selección del alcalde Nicolás de Rivas para encabezar el acto de la jura en razón de la vacancia del cargo de alférez real, motivó sendos reclamos ante el virrey del regidor decano Fernando Benjumea, a quien por su antigüedad y derecho legítimo le correspondía tal honor. El conflicto cazado por Benjumea con los demás miembros de la sala capitular santafereña no debe tomarse como un capítulo desapercibido, dando por el contrario cuenta de la importancia de los actos de proclamación de los reyes en la sociedad indiana y de la búsqueda de preeminencia de sus integrantes principales bajo la perspectiva de las relaciones de poder.

Es preciso aclarar, que siguiendo el dictamen del asesor general del virreinato, el días 7 de septiembre Antonio Amar previno al “cabildo que en las circunstancias que concurren de faltar alférez real propietario, alce el pendón y practique los demás actos de este oficio en la jura y proclamación acordada del Señor Rey D. Fernando VII el regidor más antiguo [Fernando Benjumea], y que dicha jura se verifique precisamente el domingo once del corriente [...], sin promover nuevas gestiones que puedan embarazar o diferir esta ejecución, en que se interesa la brevedad más que cualesquiera menudencias que no envuelvan una verdadera y legítima sustancialidad [...]” (Vanegas Useche, 2010, p. 82).

En virtud de las disposiciones dadas por el cabildo de Santafé y de la celeridad demandada, el sábado 10 de septiembre se entregaron las medallas acuñadas al virrey, al comisionado de la Suprema Junta, a otros empleados y al regidor decano Fernando Benjumea por ser el designado para levantar el real pendón y arrojar al público un número considerable de ellas. En la tarde de ese mismo día salieron en traje de ceremonia los regidores Mariano Tobar Buendía y Francisco Fernández Suescún, exhibiendo el retrato y pendón de Fernando VII por los alrededores del ayuntamiento, animados por la música marcial del Batallón y con la guardia de honor de la Compañía de Granaderos. La exuberancia de la prosa realista y los afligidos testimonios del cabildo llaman la atención: *“He aquí un espectáculo en que se reunieron todos los afectos de la fidelidad, de la ternura, de la alegría, de la compasión y del furor. De la fidelidad por la alta idea que todo el pueblo tiene de las bellas prendas y cualidades del gran jefe de la nación. De la ternura por todas las noticias que sabía anticipadamente acerca de los funestos acontecimientos con que se había suprimido el honor de este amado príncipe. De la alegría por los sentimientos que había reunido a la nación para sostener su dignidad [...]. De la compasión por la infeliz época [que le tocó] desde los primeros días en que tomó las riendas del gobierno, y del furor por la horrenda iniquidad con que aquel monstruo de ambición lo ha arrancado de su amante ceno [...]*”²⁰³.

²⁰³ AHN-España. Signatura: Estado 58A. “Relación de lo que ejecutó el M. I. C. J. y Regimiento de la M. L. Ciudad de Santafé de Bogotá Capital del Nuevo Reino de Granada en la Augusta proclamación que hizo del señor Don Fernando VII por Rey de España e Indias, el día 11 de septiembre de 1808. 23/09/1808 (Folios 1-5). Legajo 58, N° 16. Consultado en PARES.

La redacción de dicha relación se encargó al regidor perpetuo José Acevedo y Gómez, destacado por sus habilidades para la escritura y la retórica. Acevedo empleó alegorías, analogías, arquetipos, metáforas y demás figuras literarias para adornar barrocamemente la descripción de las funciones y actos llevados a cabo para proclamar al nuevo rey; su relación escrita es prueba auténtica de la fidelidad que mostró a la Corona de España en 1808. Sin embargo, dos años más tarde, con el andar de la crisis monárquica y de los acontecimientos subsecuentes, su marcado talante realista viró radicalmente. Durante los sucesos del 20 de julio de 1810 en la capital del virreinato de Nueva Granada —los cuales señalan el referente para la conmemoración nacional del día de la independencia del actual Estado colombiano y que, específicamente, condujeron a la formación de una Junta de Gobierno— el regidor José Acevedo se mostró a favor de este acto “revolucionario” que condujo gradualmente a la autonomía o autogobierno. En las páginas de la historia patria el señor Acevedo figura como un criollo ilustrado que, por sus habilidades para la oratoria, se encargó de agitar a las masas y prender el tumulto popular contra la autoridad virreinal en Santafé. El virrey Antonio Amar y Borbón lo declaró como un individuo peligroso para el régimen español. Por su elocuencia para hablar contra el mal gobierno, reclamar igualdad de derechos y promover la revuelta popular se dio a conocer como “el tribuno del pueblo”. La frase que gritó el llamado día de la independencia aun representa el más célebre ditirambo del patriotismo neogranadino: *“Si perdéis estos momentos de efervescencia y calor, si dejáis escapar esta ocasión única y feliz, antes de*

Fue así como llegó el día de la proclamación de Fernando VII por parte de los habitantes de Santafé de Bogotá, agolpados desde la mañana del 11 de septiembre en la plaza de la ciudad. “¡*Oh día felicísimo, día grande y memorable!, quién será el orador que sea capaz de describirte efectivamente*”, con esta rimbombancia se dio cuenta de la jura celebrada en aquella capital virreinal. Mientras se acercaba la hora para verificar dicho acto, los miembros del cabildo prepararon un banquete para obsequiar en aquel día a los jefes militares y a varios vecinos distinguidos, sirviéndose la comida a la una del día con toda la complacencia y recíproca alegría, como bien lo atestiguaron los señores regidores. Exaltó el relator los enérgicos versos que, aludiendo a las circunstancias, pronunció improvisadamente el Doctor Frutos Joaquín Gutiérrez al tiempo de brindar por el rey²⁰⁴:

Octava

*En tanto que la pérfida arrogancia
el cobarde invasor de tu corona
ha tenido la bárbara jactancia
de pensar que Fernando se destrona
por entrar en los términos de Francia
y padecer el rapto de Bayona
sus vasallos señor están clamando
no tener otro dueño que Fernando.*

doce horas seréis tratados como insurgentes: ved los calabozos, los grillos y las cadenas que os esperan”.

²⁰⁴ Ibídem., Folios 6-9. La vida y obra del abogado Frutos Joaquín Gutiérrez ejemplifica el cambio ideológico sufrido por gran parte de la dirigencia y los notables neogranadinos. En menos de un lustro osciló radicalmente la lealtad de los criollos principales hacia la Monarquía española. En este caso más específico se sabe que Gutiérrez terminó sus estudios de Derecho Canónico en el Colegio Mayor de San Bartolomé; 6 años más tarde, en 1794, se inscribió en la nómina de abogados de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá. También fue catedrático y preceptor del Colegio San Bartolomé, consultor del Santo Oficio y protector de indios. Su cercanía con la administración virreinal y con el cabildo de Santafé, lo llevaron en los primeros meses de la crisis monárquica a exaltar su fidelidad hacia los Borbones. Su habilidad para la oratoria, la misma que dio a conocer como “el Demóstenes del Nuevo Reino”, lo facultó para versar como el más fiel de los vasallos en alusión y acérrima defensa de Fernando VII. Sin embargo, meses más tarde, el mismo Gutiérrez se estaba destacando como el más ávido republicano, formador de próceres e ideólogos como Francisco de Paula Santander y José Ignacio de Márquez, compartiendo en tertulias literarias con los más reconocidos criollos ilustrados —si así se pueden llamar—, escribiendo artículos en los semanarios santafereños y papeles considerados peligrosos ante la autoridad del virrey Antonio Amar; o arengando a favor de la libertad y derechos de las Américas durante los acontecimientos del 20 de julio de 1810 que terminaron con el levantamiento de una Junta de Gobierno de la cual Gutiérrez formó parte. Así las cosas, el mismo personaje que en 1808 versó “no tener otro dueño que Fernando”, terminó siendo considerado por algunos historiadores —entre ellos Javier Ocampo López— como uno de los más grandes ideólogos de la independencia de Colombia.

Décima

*Por más que los Napoleones
con el fraude más nefando
lanzaros quieran Fernando
del trono de los Borbones
aquí tenéis corazones
donde reina el puro amor
y cuyo noble valor
sin admitir otro dueño
sostendrá con fiel empeño
la causa de su señor.*

Siendo las tres de la tarde repicaron las campanas de todos los templos de Santafé, señalando que el ayuntamiento debía reunirse para proceder con la ceremonia a vista de las personas que por derecho concurrieron. Estando en lugar preferente, el regidor decano recibió el real pendón y procedió al juramento que hizo a nombre de toda la ciudad con las manos puestas sobre los evangelios. Luego se procedió a solemnizar públicamente el voto en el tablado que se había dispuesto frente al Palacio del virrey, donde él se hallaba “*vestido de gran gala*” en compañía de todos los Reales Tribunales. Finalmente el regidor decano arrojó las medallas²⁰⁵ llevadas por los pajes a los cuatro vientos del tablado, dando así paso al paseo público descrito sumariamente con excedida resonancia. El escribano se refirió a aquella cabalgata como un espectáculo de mucha belleza, afirmando que “*no hay la más leve ponderación en lo que se acaba de decir, porque nunca se vio en esta capital acompañamiento más brillante*”²⁰⁶; los alcaldes ordinarios y dos ministros de la Real Audiencia asignados por el señor virrey acompañaron el real pendón conducido por el regidor decano, repitiéndose en la plazuelas de San Francisco y San Agustín la misma ceremonia que se llevó a cabo en la Plaza Mayor. Al llegar la noche, continuaron las salvas de artillería, repiques, orquestas e iluminaciones, sobresaliendo las del cabildo y el Palacio virreinal²⁰⁷.

²⁰⁵ Según la descripción realizada por Felipe Mateu, la medalla acuñada para la proclamación de Fernando VII en Santafé de Bogotá tenía en el anverso el retrato del rey y esta leyenda: *En amor de Fernando VII, Rey de España e Indias*. Por el reverso tenía dos leones que sostenían una cruz y una corona real, la exornaban varios atributos y esta inscripción: *El comercio de Santafé de Bogotá, septiembre 11 de 1808*. Esta medalla se conserva como curiosidad en el Museo Nacional y en algunas colecciones de particulares (Mateu y Llopis, 1980, pp. 31-31).

²⁰⁶ AHN-España. Signatura: Estado 58A. 23/09/1808 (Folios 10-13). Legajo 58, N° 16. Consultado en PARES.

²⁰⁷ En cuanto a los aspectos relacionados con el estilo y la etiqueta acostumbrados en las procesiones virreinales de Santafé de Bogotá, vale reiterar los aportes de Robert Ojeda, quien estudió estos

Además de los actos de proclamación, dispuso la Junta sevillana la declaración de guerra a la Francia napoleónica por parte de todos los dominios hispanoamericanos. Fue el mismo virrey Amar y Borbón quien informó a los mandos peninsulares sobre la publicación en Santafé de dicho bando de guerra el 12 de septiembre de 1808. Invocando la infracción de los más respetables derechos de la nación española, Santafé promulgó la guerra al emperador de los franceses para la defensa y conservación de la patria, publicando casi literalmente el bando enviado desde Sevilla en virtud de los intereses neogranadinos “*dependientes y enlazados estrechamente con los de la Metrópoli*”. Por la salud común del Estado, se hizo saber al público de esta capital que podían tratar hostilmente a los franceses, entretanto subsistiesen bajo el Imperio de Napoleón Primero, y como amigos a los ingleses bajo el respeto del armisticio firmado con ellos. Asimismo, ordenó el bando no obedecer ninguna otra providencia de las que pudiesen llegar emanadas del intruso e ilegítimo lugarteniente y hermano del usurpador de la Corona española, José Bonaparte²⁰⁸.

Por disposición del ayuntamiento y del señor regidor José Acevedo y Gómez, se propuso al virrey Antonio Amar y Borbón preparar una recepción al comisionado de la Junta sevillana, Juan José Pando y Sanllorente, e incorporarlo como regidor perpetuo del cabildo de Santafé²⁰⁹. “*Para concluir con toda dignidad una función tan plausible,*

ceremoniales como espacios de representación oficial del orden social en un contexto denominado por él como cortesano. En los desfiles procesionales se encontraban “*los diferentes cuerpos que participan como partes del orden cortesano virreinal, corporativo y jerárquico de la sociedad*”. Los relatos testimoniales se sobrecargaron de símbolos y signos que describieron a una sociedad que utilizó el ceremonial público como un elemento para generar un modelo de interdependencias, como instrumentos para el dominio y la distribución del poder. Los expedientes y relatos armados para dar fe del ceremonial público tuvieron por propósito evidenciar el sometimiento incondicional a las tres potestades (*Dios, Rey y Patria*), magnificar las inversiones de capital simbólico —y también económico—, testimoniar los esfuerzos y la gestión de las autoridades para preparar los actos y sobredimensionar con la palabra escrita algunos actos que por la precariedad del contexto posiblemente no fueron tan vistosos (Ojeda Pérez, 2011 pp. 115 y 131).

²⁰⁸ AHN-España. Signatura: Estado 60A. Comunicado del Virrey del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta de Sevilla. 23/09/1808 (folio 1-4) Legajo 60 N° 8. Consultado en PARES.

²⁰⁹ Como prueba del reconocimiento a la Suprema Junta de Sevilla y como maniobra diplomática, así se refirió el virrey Amar y Borbón respecto al aprecio del comisionado peninsular: “*El Señor Sanllorente se ha merecido la más plausible estimación, y ha resistido a todas las demostraciones en que no ha mediado mi anuencia: lo acredito en la presencia de V.A. para [que informe] de lo que por mi se omitiere, y adelanto que su eficaz asistencia a mi lado, a su claro talento y a sus sólidos principios que han sido mi lastre y que me obligan a exponer que ha brillado V.A. en tan digno Representante [...]*”. AHN-España.

creyó [el cabildo] *que no podía explicar mejor su regocijo sino dando a conocer el alto aprecio que hace del embajador que la motiva [...]*”. Expedido el decreto que confirmó tal incorporación, se verificó el nombramiento el día 12 de septiembre por la mañana, pasando luego los señores del ayuntamiento, el alcalde Nicolás de Rivas, el virrey y demás invitados distinguidos a tomar el refresco ofrecido; al día siguiente, salieron en desfile las principales autoridades en compañía del nuevo regidor perpetuo para asistir a la ceremonia de acción de gracias programada en la catedral de la ciudad, llevando el real pendón el comisionado de la Suprema Junta, quien ocupó el asiento preferente. Relató el regidor Acevedo que “*nada faltó a la solemnidad y decoro de esa gran fiesta*” religiosa, cerrada con altura con el panegírico escrito por el cura de indios José Antonio de Torres y Peña, pieza que se mandó a imprimir por considerarse excelsa prueba de lealtad.

Es importante subrayar y sintetizar algunos aspectos que estructuraron el discurso del padre José Torres, quien expresó de alguna forma el sentimiento criollo e indiano respecto a la crisis de la Monarquía hispánica. Sin pretender hacer una *hermeneusis* profunda, se precisaron los siguientes rasgos característicos de aquel panegírico que proclamó los derechos y la conservación del trono de los Borbón: a) La crisis monárquica se representó como un episodio apocalíptico, donde los reinos españoles estaban de frente como el pueblo elegido, protegidos por Dios para no recibir la marca de la Bestia y salvados por él a la hora del juicio final —al igual que cuando protegió a Israel de las plagas de Egipto—. b) Francia fue comparada con Babilonia la Grande, que recibió la marca de la bestia y abrevó a todas las naciones con el vino de su lujuria —revolucionaria—. c) La Revolución Francesa y el gobierno republicano simbolizaron las injusticias, atrocidades, turbulencias y depravaciones de todo género, por lo cual se condenó a los españoles atraídos por estas ideas. d) El catolicismo representó el culto verdadero; dicha religión se concibió como el complemento de la más perfecta forma del gobierno —el absolutismo— y España como la verdadera Monarquía Católica. e) Los vasallos, desengañados de las ideas y la figura de

Signatura: Estado 60A. Comunicado del Virrey del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta de Sevilla. 23/09/1808 (folio 4) Legajo 60 N° 7. Consultado en PARES.

Napoleón, se describieron como aferrados a la religión y la Suprema Junta, fuentes de la unión de los pueblos españoles para luchar contra la tiranía²¹⁰.

²¹⁰ La siguiente selección de fragmentos del discurso pronunciado por el padre José Antonio de Torres, ilustra de alguna forma la percepción que los vasallos indianos tuvieron sobre la crisis de la Monarquía española.

Fernando VII y su casa dinástica son representados como los designados por Dios para salvar a la nación española: “[...] *Este Monarca amabilísimo, destinado por Dios para imperar y presidir sobre toda nuestra nación: el Sr. D. Fernando Séptimo de Borbón, objeto de nuestras aclamaciones, sorprendido dolosamente, y arrancado con violencia del respetable cuerpo de sus vasallos, es el instrumento de que Dios ha querido valerse, para descubrir lo que inspira, lo que obra y lo que puede la verdadera religión, que es la que alienta los pechos españoles: y él mismo será instrumento para explicar sus misericordias sobre nuestra nación, y colmarla de felicidad [...]*”.

Asimismo, los dominios españoles se hacen ver como los pueblos elegidos para la salvación durante el fin de los tiempos: “[...] *Cuando yo veo el generoso ardimiento, la milagrosa reunión y las acertadas providencias de todas las Provincias de España, para conservarse y conservar la Corona de su Soberano en las circunstancias más críticas y dificultosas; se me representa aquel ángel que se nos expresa en el Capítulo catorce del Apocalipsis, volando por la mitad del cielo, con el evangelio eterno en sus manos, para anunciarlo a todos los habitantes de la tierra. A toda gente, a toda tribu, a toda lengua y a todo pueblo dirige una grande voz, que solo les dice: temed al Señor; y dadle honor, porque ha venido la hora de su juicio, y adorad al que hizo el cielo y la tierra, el mar y las fuentes de las aguas [...]*”.

La Monarquía absoluta y católica se concibe como la forma ideal para el gobierno de los pueblos: “[...] *Esos que se llaman felices tiempos de las Repúblicas de Grecia y de Roma, las más ilustradas y más sabias, no son otra cosa que una sucesión de injusticias y de atrocidades, si consultamos sus historias y creemos a sus mismos escritores [...]. España que aunque gentil, no fue en aquellos siglos un pueblo tan depravado, ni el más supersticioso, fue la que tuvo más valor y más fuerzas para resistir a sus enemigos; y apenas conoció la verdad y la abrazó, cuando admitió la más perfecta forma de gobierno, que es el monárquico [...]. No podrá negar alguno de estos, que España ha debido a la religión católica todos sus triunfos desde que la profesa [...]*”.

El emperador de los franceses se identifica con la encarnación de la bestia —el mismísimo anticristo— y el pueblo español como el único capaz de resistirlo: “[...] *La religión católica es la que de repente hace ver esta dichosa y fuerte reunión en los ánimos de los españoles. La voz del Evangelio es la que les habla en un momento a uno por uno. Esta es la que les intima que teman al Señor, y le den honor, y adoren a él sólo; y lejos de dirigirse al trono tenebroso de aquella bestia que abortó el abismo: aquel de quien ya se decía: ¿Quis simili bestiae, et quis poterit pugnare cum ea? ¿Quién como Napoleón? ¿Quién será capaz de resistirle u oponerse al progreso de sus conquistas?... Los españoles de común acuerdo eligen antes morir en la defensa de su religión y de su Rey, que mancharse con semejante villanía [...]*”.

Por último, el catolicismo se define como fe verdadera, la única capaz de salvar a España: “[...] *La religión, Señores, y sólo la religión verdadera, es la que produce y la que causa esta común unión de voluntades y de afectos [...]. Porque la religión es la que conserva la fidelidad de los españoles pura e ilesa [...]. Del mismo modo, Sres., si ahora ha querido castigar los pecados de España con la invasión de los mismos que la corrompían, que eran los franceses; al mismo tiempo ha manifestado su protección visible sobre España, ha reanimado su fe, ha vigorizado sus tropas y ha hecho que conozcan los españoles lo que deben esperar de unos amigos tan falsos, que insultan a su religión, que degüellan sus sacerdotes y vírgenes, después que se han apoderado de la augusta persona de su Monarca [...]. Ese hombre impávido, que ha expuesto todos los días su vida por satisfacer su ambición; que ha sido el terror de los Reinos y de las naciones; cuando ya es dueño del mundo todo, después de haber derribado todos los tronos de la Europa, todavía se estremece y tiembla al invadir nuestra España [...]*” (Vanegas Useche, 2010, pp. 87-107).

Por tres días —hasta el 13 de septiembre— el ayuntamiento mantuvo expuesto las reales insignias y el retrato del nuevo rey, durante los cuales “*el pueblo siguiendo la voz del Cabildo ha gritado viva Fernando 7º el deseado*”. El último día de las conmemoraciones, el ayuntamiento de Santafé entregó al capitán Sanllorente un oficio como otra prueba para la Suprema Junta del celo y fidelidad hacía los monarcas, del cual vale la pena extractar parte de su contenido:

“[...] El triste recuerdo de los insultos y violencias que en su sagrada persona ha ejecutado el pérfido Napoleón excitaba copiosas lágrimas en muchos de los concurrentes y en otros se dejaba ver aquella conmoción que causa el deseo de la venganza; dichosos y bienaventurados nuestros hermanos aquellos a quienes la muerte ha reunido por salvar la patria. Nosotros separados de ellos por un inmenso espacio, no podremos participar de los laureles que harán inmortales sus nombres en los fastos de la historia, pero sepan que el pueblo americano, por cuyas venas circula una pura y caliente sangre española [...] respira venganza. Que traspasarán los mares para arrancar a sus soberanos de las manos del traidor para defender sus leyes, su religión santa y sus costumbres. Que nunca reconocerá por autoridad legítima la que dimana del déspota de la Europa, del que ha perseguido y trata de aniquilar la Dinastía de Borbón de la que ha despojado en España, en Portugal, en Nápoles y en Etruria de los derechos que le han dado los pueblos, las leyes y la naturaleza [...]”²¹¹.

En referencia a las donaciones solicitadas por la Suprema Junta para financiar la guerra contra Francia, es oportuno señalar que el mismo virrey Amar y Borbón comunicó a las recién instauradas autoridades peninsulares el déficit por el cual pasaba el Nuevo Reino de Granada²¹². Justificando el bajo monto de la contribución efectuada,

²¹¹ AHN-España. Signatura: Estado 58A. Relación de lo que ejecutó el M. I. C. J. y Regimiento de la M. L. Ciudad de Santafé de Bogotá Capital del Nuevo Reino de Granada en la Augusta proclamación que hizo del señor Don Fernando VII por Rey de España e Indias, el día 11 de septiembre de 1808. 23/09/1808 (Folios 14-22). Legajo 58, N° 16. Consultado en PARES.

El oficio del 13 de septiembre de 1808 remitido por el cabildo de Santafé a la Suprema Junta de Sevilla fue respaldado por los siguientes regidores y autoridades, quienes también firmaron la asistencia a la función de proclamación: José Tadeo Cabrera y Nicolás de Rivas (alcaldes ordinarios), Justo de Castro (regidor alguacil mayor), Fernando Benjumea (regidor decano), José Vicente de Ortega y Mesa (regidor fiel ejecutor), José María Domínguez de Castillo, Josep Camilo Manrique, Mariano Tobar y Buendía, Francisco Fernández Heredia Suescún, José Acevedo y Gómez, Gerónimo de Mendoza y Galaviz (regidores), Juan Pando de Sanllorente (regidor perpetuo) y Antonio José Amar y Borbón (virrey, gobernador y capitán general del reino).

²¹² El virrey Amar y Borbón informó a la Suprema Junta no haber “*omitido explorar la proporcionalidad de los caudales de la Real Hacienda y de otros varios ramos que entran en las tesorerías de S.M.; pero muy a mi pesar no han sufragado sus indispensables consignaciones; y mucho menos a satisfacer las deudas que a mi entrada ya hallé contraídas con la caja de bienes de difuntos, con la administración de tabacos de la Habana [...]. He propendido en Junta Superior la enajenación de fincas de obras pías [...] He pasado oficio a los diversos estrados para que se sufrague a la Nación por donativos, por préstamos gratuitos o por préstamos a interés, con advertencia de dar cuenta de los que lo desearan a V.A., y*

arguyó la limitación de los ingresos del erario neogranadino, que tan sólo podía sufragar sus gastos más indispensables con el auxilio del situado pecuniario enviado anualmente del Perú a Panamá y de Nueva España a Cartagena de Indias, remesas en la fecha exhaustas y detenidas por las guerras casi ininterrumpidas acaecidas en el reinado de Carlos IV. La guerra, además de aumentar los gastos de seguridad y resguardo de estas posesiones, disminuyó en gran medida la producción de los más pingües ramos e interrumpió la llegada de los situados, sumándose a esto las consecuencias fiscales por la desmembración que por Real Orden se hizo de la provincia de Guayaquil. Asimismo, el virrey recordó los ingentes esfuerzos del reino para reunir las remesas de caudales y otros libramientos girados a la Península en crecidas cantidades desde su llegada al mando, y que en el año 1807 ascendieron a novecientos mil pesos²¹³.

Sin embargo, agregó el virrey Amar y Borbón que nada le impediría cumplir las órdenes de la Suprema Junta, para “*que se [remitiesen] a su disposición los caudales reales que aquí hubiere, [junto] con los donativos gratuitos para ocurrir a las urgencias del peligroso estado de la Monarquía*”. Considerando la estrechez del tiempo para cumplir las providencias de la Junta y la pronta partida de su comisionado Sanllorente, además de las demoras para recolectar los donativos y las exiguas existencias en cada uno de los parajes del Nuevo Reino de Granada, dispuso el virrey que se le entregara a Sanllorente la cantidad de quinientos mil pesos para remitirlos a la Península, para lo cual se prevaleció de los productos de los ramos de consolidación reservados y pertenecientes al arzobispo electo para aquella iglesia metropolitana, quien después de cuatro años de nombrado no se había trasladado a ella, prometiendo —claro está— reintegrarlos con lo captado sucesivamente por las donaciones. Del mismo modo, indicó el virrey haber encargado la entrega de otra menor cantidad del ramo de correos que se efectuaría en Cartagena, esperando que la Suprema Junta aceptara tal esfuerzo, ante la flaqueza de un erario tan extenuado como el neogranadino, para contribuir de algún modo a la salud del Estado y recobro del rey Fernando VII²¹⁴.

aunque no se llenan bien mis deseos, no por eso dejo de atribuirlo a la limitación de medios que es muy general en estos horrados habitantes [...]”. AHN-España. Signatura: Estado 60A. Comunicado del Virrey del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta de Sevilla. 23/09/1808 (folio 3) Legajo 60 N° 7. Consultado en PARES.

²¹³ AHN-España. Signatura: Estado 58A. Oficio del Virrey Antonio Amar y Borbón dirigido a la Suprema Junta de Sevilla. 23/09/1808 (Folios 1-2). Legajo 58, N° 17. Consultado en PARES.

²¹⁴ *Ibidem.*, Folios 2-5.

En la relación de su misión por los dominios neogranadinos, el comisionado Sanllorente informó a la Suprema Junta haber llegado a Santafé el 2 de septiembre de 1808, tras un penoso viaje desde Cartagena que duró 21 días. Estando en la Capital del reino, colocó en manos del virrey Amar y Borbón los pliegos y diplomas enviados por las autoridades peninsulares residentes en Sevilla. Concibió innecesario repetir el completo desempeño que el virrey dio a las órdenes de la Suprema Junta, pues en su criterio la relación enviada por Amar y Borbón lo detalló con mayor acierto. Como prueba de su encargo, Sanllorente sólo se limitó a referir la solemne proclamación de Fernando VII celebrada por los vasallos santafereños el 11 de septiembre, acción que se ordenó ejecutar en todos los pueblos subalternos del virreinato. Asimismo, verificó la declaración de guerra al emperador de los franceses por parte de las autoridades de Santafé y la expedición de las respectivas proclamas para convocar los donativos. *“Resultando de tanta actividad [según Sanllorente] que el día 24 del mismo septiembre me hallaba ya entregado de quinientos mil pesos fuertes y de todos los documentos necesarios para regresar a Cartagena, como lo emprendí el mismo día llegando a esta ciudad el 9 del presente [octubre]”*²¹⁵.

²¹⁵ AHN-España. Signatura: Estado 60A. Carta del comisionado Sanllorente a la Suprema Junta de Sevilla. 10/10/1808 (4 folios) Legajo 60 N° 9. Consultado en PARES. Estando de nuevo en Cartagena de Indias, Sanllorente esperó la llegada del navío *San Lorenzo* que se hallaba bajo las órdenes de la Suprema Junta para conducir al comisionado y los caudales a su encargo a la Península.

IMAGEN 16. DONATIVOS HISPANOAMERICANOS PARA FINANCIAR LA GUERRA DE INDEPENDENCIA ESPAÑOLA²¹⁶

Estado. Sep. 21.

Donativos de corporaciones y particulares de América a la J. C. S. J. del R. para los gastos de la guerra de la independencia.

<u>Cuba</u>	12	dr.
<u>Guatemala</u>	11	"
<u>México</u>	44	"
<u>Nicaragua</u>	1	"
<u>Nueva Granada</u>	9	"
<u>Perú</u>	8	"
<u>Uruguay</u>	1	"
<u>Varios</u>	5	"
	<u>91</u>	<u>dr.</u>

A. H. N.
ESTADO

²¹⁶ AHN-España. Signatura: Estado 21G. Donativos de corporaciones y particulares de América a la Junta Central para los gastos de la guerra de independencia. Sin fecha (1folio) Legajo 21 N° 207. Cifra expresada posiblemente en millones de pesos: Cuba 12, Guatemala 11, México 44, Nicaragua 1, Nueva Granada 9, Perú 8, Uruguay 1, varios 5, total 91.

Finalmente, la Junta Suprema de Sevilla comunicó sus agradecimientos al cabildo de Santafé y al virrey del Nuevo Reino de Granada, por las manifestaciones de fidelidad y patriotismo tras el conocimiento de la crisis política desencadenada en España. La Junta exaltó los sentimientos de fraternidad expresados por el pueblo y los señores capitulares al momento de jurar al rey Fernando VII, para este cuerpo nada fue más halagador y placentero que ver poseídos de un mismo espíritu a todos los vasallos. También expresó haber repartido entre sus vocales las monedas de conmemoración envidias desde Santafé como prenda de unión entre los dos hemisferios; unión que, en sus palabras, estaba cimentada sobre las bases sólidas de un mismo origen, religión, idioma, leyes, costumbres e intereses. Como un síntoma del discurso de igualdad de derechos entre ambos hemisferios, promovido por la Suprema Junta, este cuerpo manifestó que se ocuparía en proporcionar al pueblo neogranadino las ventajas que fuesen compatibles con la felicidad de toda la Monarquía. Asimismo, indicó su intención de reparar los daños causados al Nuevo Reino por un régimen al que llamó déspota, refiriéndose posiblemente a la influencia de Godoy durante el reinado de Carlos IV: *“Estos son los vínculos que nos unen, vínculos que se estrecharán ahora más reparándose por un Gobierno justo los agravios que han padecido esas regiones del déspota vil que ha oprimido la nación entera por el largo espacio de 20 años”*²¹⁷.

En similares términos también agradeció la Suprema Junta al virrey Antonio Amar y Borbón por las disposiciones dadas para proceder con la proclamación del ausente monarca. Para las autoridades peninsulares que procuraron conservar la soberanía de Fernando VII y dirigir la guerra contra la invasión francesa, fue vital el apoyo moral y financiero dado por los reinos hispanoamericanos, en donde en algunas partes había germinado, desde finales del siglo XVIII, ciertos sentimientos de insatisfacción relacionados con el *“mal gobierno”* y el reformismo borbónico. De hecho, el decreto del 22 de enero de 1809 confirió la condición de nación hispánica a la totalidad de españoles de ambos hemisferios, eliminando el estatus colonial de los territorios americanos y reconociéndolos como parte integrante de la Monarquía, maniobra que con toda evidencia quiso evitar que la crisis política condujera a la pérdida gradual de los dominios indianos. La Suprema Junta encomendó al virrey hacer

²¹⁷ AHN-España. Signatura: Estado 60A. Comunicado de la Suprema Junta de Sevilla agradeciendo al cabildo de Santafé de Bogotá. 14/01/1809 (2 folios) Legajo 60 N° 10. Consultado en PARES.

entender a los vasallos neogranadinos su propósito “*de reestablecer el reinado de la justicia, reformar los abusos y establecer las verdaderas bases de las relaciones que deben subsistir entre la Metrópoli y las colonias [...]*”. Una vez más, el cuerpo político que reasumió el control temporal del Estado español se dirigió a los funcionarios neogranadinos en términos de resarcimiento por el mal gobierno de los últimos tiempos y de desagravio a los abusos percibidos desde la perspectiva de la desigualdad causada por haberse tratado a la América como simples dominios coloniales²¹⁸.

Como un hecho particular, vale destacar la carta de agradecimiento que la Suprema Junta envió a Antonio Narváez de la Torre, criollo principal y uno de los personajes más destacados de la escena política neogranadina. Desde Sevilla, se expresó la satisfacción por “*los sentimientos de amor y fidelidad a nuestro desgraciado y cautivo Rey, [por la] obediencia y respeto al Cuerpo Nacional que ejerce la soberanía en su dolorosa ausencia*”, manifestados por el señor Narváez en sus escritos. Al mismo tiempo, la Junta destacó los méritos y servicios de Narváez en su extensa carrera como funcionario de la Corona, distinguiéndose con las cualidades de “*los leales vasallos y verdaderos españoles*”, que expresó seguir cumpliendo en justa sumisión y obediencia al legítimo monarca²¹⁹. Como parte de la *Generación de la Independencia*, Antonio Narváez también experimentó la mutación ideológica entre un pensamiento político adscrito al antiguo orden colonial y un re-adoctrinamiento enmarcado en la modernidad política. No obstante, ya desde la segunda mitad del siglo XVIII Narváez lanzó ciertas críticas contra el modelo económico y reformista de la administración colonial, con las que incluso coincidió hasta con los virreyes Manuel Guirior y José de Ezpeleta, quienes miraron con reserva las restricciones al comercio exterior impuestas por la Corona.

²¹⁸ AHN-España. Signatura: Estado 60A. Comunicado de la Suprema Junta de Sevilla agradeciendo al Virrey del Nuevo Reino de Granada. 14/01/1809 (1 folios) Legajo 60 N° 11. Consultado en PARES. En otra misiva fechada en los primeros días del mes de febrero de 1809, la Junta expresó haberse enterado de los inmensos esfuerzos del virrey Amar y Borbón para reunir los caudales remitidos a Cádiz en las apuradas circunstancias y penoso estado de las rentas reales en el Nuevo Reino de Granada. “*S.M. que conoce muy bien estas demostraciones la lealtad y amor de N.E y de todos los habitantes de ese Virreinato, y su invariable sumisión a la Metrópoli, y a la justa y sagrada causa que defendemos, [agradece no sólo las medidas tomadas para reunir los caudales remitidos]; sino que se ha logrado mandar que yo [el marqués de Villel] dé a V.E en su real nombre las más expresivas gracias por tan sinceras pruebas de su fidelidad y patriotismo, encargándole las dé igualmente a todos cuerpos, clases y personas que con sus donativos hayan manifestado los mismos agraciados (sic) sentimientos*”. (Signatura: Estado 21G. 2 folios. Legajo 21 N° 240).

²¹⁹ AHN-España. Signatura: Estado 67G. La Suprema Junta agradece a Antonio Narváez la fidelidad a su causa de la población y autoridades de Cartagena de Indias. Sevilla. 2/03/1809 (3 folios) Legajo 57 N° 123. Consultado en PARES.

Pero en la crisis de 1808 Narváez se mostró como el más fiel y sumiso de los vasallos, sentimiento que pronto se disipó, pues en noviembre de 1811 lo veríamos firmando la declaración de independencia de Cartagena de Indias²²⁰.

CONSIDERACIONES FINALES

Durante las tres últimas décadas de la dominación española en el Nuevo Reino de Granada, se experimentó una metamorfosis ideológica caracterizada por tres momentos claros de un movimiento que se puede representar como pendular: 1781-1807, primer momento, caracterizado por conspiraciones y descontentos de todo tipo contra el ideal gubernamental de los Borbones; 1808-1809, segundo momento, caracterizado por el frenesí monárquico generado tras la crisis de la Monarquía española; y 1810-1819, tercer momento, caracterizado por la formación de las primeras juntas de gobierno, las declaraciones de independencia absoluta y la guerra contra las fuerzas hispánicas. Tres momentos de una misma historia que al final dio paso a las primeras experiencias de autogobierno y formación de los Estados hispanoamericanos, las cuales estuvieron paradójicamente precedidas por un exaltando sentimiento realista que representó uno de los objetivos del presente trabajo.

Está claro que la crisis de la Monarquía Española desatada el 1808 tuvo un carácter inédito e inesperado, la historiografía revisionista se ha encargado sistemáticamente de subrayar dicha conclusión, matizando la responsabilidad de Fernando VII en los acontecimientos que condujeron a la invasión francesa de la Península y su posterior rapto. No obstante, fue este mismo contexto de crisis política el que excitó de una forma nunca vista en los tres siglos de dominación española, los

²²⁰ Datos biográficos de Antonio Narváez de la Torre suministrados por Orlando Melo: “*nació en Cartagena en 1733, en una familia heredera de un título nobiliario (conde de Santa Cruz de Latorre) lo que sin duda facilitó su carrera burocrática y militar, en la cual alcanzó el rango de mariscal de campo y se preparó, quizá en el ejercicio práctico, como ingeniero militar. Estuvo en España (fue secretario de la dirección de marina en Madrid) y en 1775 en la campaña de Argel. En 1777 fue gobernador de Santa Marta, y después de Riohacha y Panamá, Después de 1803 ocupó los cargos más altos del cabildo cartagenero y como teniente de gobernador ejerció varias veces la gobernación de Cartagena*”. En septiembre de 1809 Narváez fue elegido representante del Nuevo Reino de Granada ante la Suprema Junta, disuelta en enero de 1810, razón que impidió su viaje a España. Aprovechando su condición de individuo principal, enganchó a sus hijos en la oficialidad del Real Ejército: Juan Salvador Narváez (capitán de milicias y ayudante de campo de la reserva), Antonio Narváez (teniente) y José Ignacio Narváez (subteniente de regimiento de milicias disciplinadas de Cartagena) (Melo, 2010, pp. 7-13).

sentimientos de fidelidad, patriotismo y vasallaje; por última vez los súbditos neogranadinos proclamaron y juraron a un rey de España, convertido por la fuerza de los acontecimientos bélicos, en *El Deseado*, pero ajeno a las circunstancias y tachado por proyectar una personalidad pérfida, mezquina, hipócrita e incapaz.

En la América española el miedo y la incertidumbre también incidieron en la construcción de la imagen de Fernando VII, las vastas aguas del Atlántico dificultaron la difusión de las noticias sobre la crisis que golpeaba la Península Ibérica, pero todo parecía indicar a los súbditos indianos que los franceses avanzaban cada vez con más fuerza y que la desgracia asechaba incesantemente a la Monarquía española. Incluso, la intranquilidad aumentó cuando algunos funcionarios peninsulares prohibieron comentar o especular sobre la cadena de sucesos desatados en la primavera de 1808.

Esta zozobra fue bien expuesta por el cura párroco de Bucaramanga Eloy Valenzuela, cuando en una misiva dirigida a José Fernández Madrid preguntó: “¿de quién seremos? si falta la Madre Patria ¿Cómo quedaremos: emancipados o concertados?” En ningún caso, aclaró Valenzuela, los reinos hispanoamericanos podrían entregarse al asesino francés, esto sería ingratitud y vileza respecto a los sacrificios de “*nuestros hermanos*” peninsulares. Tampoco podríamos ser de Inglaterra, porque si bien los ingleses tienen riquezas, “*son nuestros amigos, son hombres*” y no fieras bonapartistas, “*se oponen [su] Religión, lengua y carácter*”. Menos aún podemos ser la heredad de la princesa Carlota Joaquina Teresa de Borbón y Borbón, primogénita del rey Carlos IV, pues por su matrimonio con Juan VI de Portugal y por las leyes de sucesión, España haría parte de una dinastía extranjera sacada de una provincia que fue suya y se reveló en tiempos del débil Felipe IV²²¹.

La estrategia de la Suprema Junta que asumió el gobierno de la Península y los dominios de Ultramar para contener la crisis y disipar la incertidumbre, se enfocó en el envío de sus comisionados —o representantes— a los reinos americanos, quienes viajaron con las órdenes expresas de hacer jurar y proclamar a Fernando VII, recaudar fondos para financiar los gastos del ejército español y exigir la declaración de guerra

²²¹ Carta de Eloy Valenzuela a don José Fernández Madrid (Bucaramanga, 9 de junio de 1810). Publicada en periódico *El Argos Americano*, Cartagena, No. 9. 12/11/1810.

contra los franceses. Estas instrucciones se cumplieron a cabalidad, las villas y ciudades neogranadinas organizaron de acuerdo con sus recursos e ingenio las ceremonias de proclamación; en bandos y discursos se expresó la indignación contra Bonaparte y se declaró la hostilidad contra sus agentes y su Imperio; las familias “principales”, los gremios y las corporaciones contribuyeron, según lo permitió su peculio, en el financiamiento de los costos generados por la liberación de la patria. Los capitanes de la Armada Española Juan José Sanllorente y Antonio Vacaro cumplieron sus comisiones en el Nuevo Reino de Granada, pero estando de regreso en Sevilla, la situación no pintaba nada bien para la Suprema Junta ni para los peninsulares que luchaban por salvar la Corona.

En la capitanía general de Venezuela, en el virreinato de Río de la Plata y en el Nuevo Reino de Granada, la ferviente proclamación de Fernando VII representó el último aliento realista y patriótico, la crisis de la Monarquía española socavó los pilares de una dominación afianzada por casi tres siglos, la onda revolucionaria que golpeó los dos continentes separados por el Atlántico, hizo que las circunstancias que llevaron a la ruptura del Antiguo Régimen fuesen irreversibles. Por otra parte, hay que decir que la investigación histórica sobre la proclamación de Fernando VII en los dominios neogranadinos permitió concluir otros aspectos relacionados de forma más específica con dicho acontecimiento, los cuales se precisan a continuación.

En primer lugar, es importante subrayar que el arribo de los Borbón al trono español y la consecuente imposición del régimen absolutista conllevaron a la reforma del protocolo celebratorio y el ceremonial político. Las concepciones afrancesadas alrededor de la Monarquía de derecho divino, impuestas en el siglo XVIII, intentaron romper las antiguas nociones pactistas consolidadas entre los súbditos hispanos bajo el dominio de los Habsburgo. Sin embargo, en los actos de proclamación y jura organizados en 1808, las ideas del supuesto pacto entre el rey padre y sus leales vasallos parecían intactas, el pensamiento escolástico sobre el origen del poder de los monarcas mantuvo toda vigencia, este imaginario se desveló cuando —por ejemplo— el pueblo acusó a Napoleón Bonaparte de haber roto los *lazos naturales* que lo unían con su legítimo soberano. Además, esta interpretación ideológica al origen del poder monárquico no debe verse como un debate infecundo o de segundo plano, pues los acontecimientos americanos desatados a partir del segundo semestre de 1810 —

conformación de juntas de autogobierno y declaraciones de independencia— se relacionan directamente con la tesis de la reasunción o reversión de la soberanía.

Asimismo, debe subrayarse que Fernando VII fue el último monarca español proclamado y jurado en los dominios hispanoamericanos, en un par de meses pasó de príncipe desconocido a *El Deseado* rey, siendo reconocido por sus vasallos indianos en dos momentos muy diferentes por las circunstancias. El primero, cuando se conoció el decreto de abdicación de Carlos IV a favor del príncipe de Asturias, proferido el 17 de marzo de 1808, un episodio bastante desapercibido y protocolario que en muchas ciudades no excedió la exaltación de Fernando VII por bando público. El segundo momento, cuando se conocieron los sucesos de Bayona y la declaración de guerra a las fuerzas francesas, en esta oportunidad las celebraciones de proclamación fueron más vistosas, espectaculares y patrióticas, el orgullo de la *nación* española yacía herido y era necesario salvar la patria levantando la fidelidad y solidaridad de los súbditos de la otrora Monarquía Universal.

Las ceremonias y fiestas del poder en tiempos del Antiguo Régimen español y de su dominio sobre el mundo indiano, mantuvieron siempre la unidad que caracteriza a todos los ritos. Dicha persistencia e invariabilidad quedó demostrada en los actos de jura y proclamación del último Borbón reconocido en las Américas, funciones fieles a la solemnidad del protocolo y la tradición celebraticia castellana, pero con las variaciones regionales que la diversidad cultural y étnica proporcionó a los espectáculos populares organizados para festejar el poder y expresar el júbilo. La fuerza de la tradición festiva hispana trascendió con sus elementos y lógicas hasta los tiempos en que las nacientes repúblicas americanas proclamaron sus constituciones, conmemoraron la independencia y homenajearon a sus símbolos patrios.

Por último, es acertado concluir que, en el Nuevo Reino de Granada, como en el resto de Hispanoamérica, las ceremonias y fiestas reales se efectuaron como el producto de la estrategia monárquica que buscó difundir y conservar por distintos medios de propaganda la buena imagen del rey y su familia. Ahora bien, las celebraciones del poder en el Antiguo Régimen pueden ser objeto de una interpretación ambivalente o dialéctica, según la postura que se quiera adoptar, estableciéndose así dos reflexiones finales: primero, los momentos más solemnes del ceremonial regio —los actos de

proclamación y juramento— tuvieron el claro propósito de la *recordatio* y conservación del poder monárquico, manteniendo en el imaginario colectivo y en la memoria de los súbditos la vigencia de la *Suprema Potestas*, del *pacto general de obediencia a los reyes* y de la posición estamental que cada individuo ocupó en la sociedad. Segundo, los momentos más festivos de la celebración —los espectáculos populares— se constituyeron como expresiones mestizas que resignificaron los imaginarios y las tradiciones europeas, al tiempo que rompieron con la cotidianidad y las inhibiciones de la sociedad colonial, permitiendo una subversión temporal del orden donde se prescindieron las diferencias sociales y se abrió al paso a *la armonía de los mundos*.

TERCERA PARTE: EL CAMINO HACIA LA INDEPENDENCIA (1810-1819)

En esta tercera y última parte del trabajo de investigación histórica que se presenta, la atención se enfocó en el estudio de las transformaciones políticas durante el llamado proceso de independencia del otrora Nuevo de Reino de Granada. De manera particular se intentó precisar y analizar los cambios del discurso y de los imaginarios políticos que fundamentaron el nacimiento de la actual República de Colombia, un nacimiento que solo fue posible y pensable en el contexto de la crisis monárquica que experimentó España a partir de 1808. Los capítulos que se presentan a continuación analizan temas relacionados con la reasunción de la soberanía, la conformación de las primeras juntas de gobierno, las declaraciones de independencia, el movimiento constitucional neogranadino, los fundamentos doctrinales del primer intento por conformar un Estado independiente, así como la radicalización del lenguaje republicano y patriota a medida que se ensañó la guerra contra el ejército español.

CAPÍTULO I - REVERSIÓN DE LA SOBERANÍA, JUNTAS DE GOBIERNO Y DECLARACIONES DE INDEPENDENCIA

1. La crisis monárquica y la tesis de la reasunción de la soberanía como punto de partida

La crisis de la Corona española golpeó el destino de sus reinos en ambos lados del Atlántico. Como se sabe, dicho acontecimiento histórico hace referencia al *secuestro* y abdicación de los reyes de España a favor del régimen bonapartista en 1808, suceso que dejó acéfalo al Estado monárquico y eliminó el referente de la soberanía. Tras el golpe y la invasión francesa, los peninsulares formaron primero la Suprema Junta de Gobierno —finalmente asilada en Sevilla— y luego —el 25 de septiembre de 1808— la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino, siendo éstos los cuerpos políticos que en la Península asumieron el poder durante los primeros meses de la ocupación napoleónica.

Las abdicaciones regias de 1808 avivaron las tensiones, de hecho, ya existentes entre peninsulares y criollos americanos. En las capitales virreinales y en las provincias, los ayuntamientos controlados por criollos se enfrentaron a los gobernadores europeos —virreyes, oidores y corregidores— por desconfianzas de toda índole; desde México hasta el Río de la Plata el Imperio parecía colapsar. Las noticias de la autodisolución de la Junta Central y la formación del Consejo de Regencia que en enero de 1810 asumió la autoridad soberana, llevaron a varias ciudades capitales de los reinos indianos a formar sus propias juntas de gobierno. Parte de los dominios españoles en el sur de América negaron el reconocimiento a la Regencia, señalando su poder como precario e ilegítimo; con la formación de juntas locales de gobierno se apresuró la desintegración territorial de la Monarquía al tiempo que por la fuerza de las circunstancias empezaba la formación de los primeros Estados independientes hispanoamericanos.

Es necesario recordar que a inicios del año 1809 la Junta Central determinó que los territorios americanos eran “*parte integrante y esencial*” de la Monarquía española, definiendo de esta forma a la nación hispánica como “*la totalidad de los españoles de ambos hemisferios*”²²². La crisis política y el debate sobre la nación abonaron el terreno de las independencias hispanoamericanas e impulsaron la transición del régimen monárquico absoluto al Estado-nación. En este proceso, el tema de la representación fue la esencia de la revolución política, puesto que la nación moderna se pensó a partir de la igualdad política de los individuos e implicó una comunidad de ciudadanos. La igualdad se impuso como el principio de la acción política en la modernidad, el tema de la igualdad de representación y su no materialización a favor de los americanos demarcan el origen de la revolución. De acuerdo con Mónica Quijada, la negación del estatus colonial, proclamaba primero por la Junta Central y ratificada luego por las Cortes de Cádiz, a cambio de la igualdad de derechos, fue fundamental para la autoidentificación de los americanos en el cuerpo de la nación. La negación del colonialismo fundamentó la pertenencia a la nación española, cuyos dos pueblos, el peninsular y el americano, debían ser iguales en derechos. “*La perfecta igualdad entre provincias europeas y*

²²² En la obra de Almarza Villalobos, titulada *Instrucciones para los Diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central y Gubernativa de España y las Indias*, se transcribió “*la Real Orden de la Junta Suprema [...] organizando la representación de los dominios de las Indias en ella*”, expedida en el Real Palacio del Alcázar de Sevilla el 22 de enero de 1809 y firmada por Francisco de Saavedra (pp. 51-53).

americanas es lo que justifica la pertenencia de estas últimas a la nación española”. Así, vinculados al concepto de nación única e igualitaria, “*aparecen los dos grandes temas del proceso de independencia: la representación y la soberanía*” (Quijada, 2003, p. 294).

Siguiendo esta línea argumentativa, Brian Hamnett planteó que la tesis de la soberanía nacional condujo a la definición de la nacionalidad. El proceso que definió a la nación hispánica como la totalidad de los españoles de ambos hemisferios empezó con la publicación del Decreto del 22 de enero de 1809 por parte de la Junta Central y terminó el 19 de marzo de 1812 con la promulgación de la Constitución de Cádiz —que precisó en sus primeros cuatro artículos los atributos de la nación española—. Sin embargo, Hamnett señaló que dicha Constitución fue sobrepasada por los acontecimientos, pues la revolución y la independencia ya habían germinado en el hemisferio americano, “*la Constitución llegó demasiado tarde para anular la polarización política dentro de las Américas*”. Al respecto, el profesor Hamnett concluyó que el permanente rechazo del gobierno de Cádiz a cualquier concesión sobre una mayor representación americana en las Cortes, a un gobierno autónomo en las Indias o a un comercio directo con las naciones extranjeras, dejó vivo el apoyo separatista (Hamnett, 1985, pp. 120-128).

François-Xavier Guerra explicó que la independencia implicó una transición de regímenes, es decir, un cambio en la manera como los hispanoamericanos serían mandados y gobernados. La reasunción súbita de la soberanía por parte del pueblo posibilitó el paso de la política antigua a la política moderna. Las nuevas nociones de igualdad política, ciudadanía, soberanía nacional y gobierno representativo se aplicaron forzosamente y marcharon en contra de la política antigua. La transición hacia la política moderna basada en un Estado-nación de ciudadanos —hipotéticamente libres e iguales— se construyó a partir de referentes alóctonos, resultando en parte ajenos a la tradición hispánica; se optó por el camino de la nación en contra de las tradiciones seculares y la política corporativa. En Hispanoamérica, la experiencia política de la modernidad fue incompatible con la política grupal-estamental, el nuevo sistema generó

enormes malestares en una sociedad todavía acompañada por las permanencias políticas coloniales (Guerra, 1998, 109-139)²²³.

En esta parte, los aportes del profesor Manuel Andrés García sobre los temas relacionados con la modernidad, la soberanía y la identidad, resultan útiles y valiosos a la hora de estudiar la caída del Antiguo Régimen español como consecuencia de una crisis monárquica sin precedentes. Existe cierto consenso entre los expertos en el tema cuando afirman que la abdicación de los Borbones produjo un vacío de poder e impulsó un debate político que años más tarde culminó con la independencia de una parte de los dominios indianos. Las dimisiones regias de 1808 no se percibieron como un simple cambio dinástico ocasionado por alguna acción militar o extinción de la casa monárquica, americanos y peninsulares concluyeron que se trató “*de un acto de traición contra un aliado*”, todos rechazaron al nuevo soberano-invasor, exaltaron su patriotismo y solidaridad con las tropas que resistieron el embate de los franceses. Los españoles de ambos hemisferios manifestaron actitudes semejantes para enfrentar la coyuntura política, aspectos como el papel de las élites y la visión plural de la Monarquía fueron análogos en las dos orillas atlánticas; América representó el último reducto de esta antigua estructura, pilar que debía salvarse porque el europeo parecía perdido. Pero la armonía de *los mundos de Fernando VII* pronto se rompería por consecuencia de dicha pluralidad, pues los americanos reclamarían la igualdad que se les debía como una de las dos partes que formaron la nación española. Con la irrupción de la política —*moderna*— basada en la representación, vinieron los debates sobre los derechos y la igualdad de América, centrados específicamente en el derecho de los americanos a conformar sus propias juntas de gobierno y en el reclamo por la igual representación en los cuerpos centrales constituidos en la Península (Andrés García, 2002, pp. 17-27).

Los dos años que siguieron a la coyuntural primavera de 1808 fueron de trascendental importancia, en este periodo la *nación española* experimentó un *cambio*

²²³ En su reconocido texto, *De la política antigua a la política moderna: la revolución de la soberanía*, François-Xavier Guerra sugirió que “es muy posible que, si se utilizan los instrumentos conceptuales adecuados, se confirma que el mundo hispánico representa una de las mayores variedades de la política antigua, modalidad que explica su particular tipo de modernidad. La persistencia de una visión grupal de lo social, la tenaz tendencia al autogobierno y la correlativa dificultad de pensar y de construir el Estado y la sociedad civil sin duda encuentran ahí una de sus principales explicaciones”.

de mentalidad —una mutación ideológica en palabras de François-Xavier Guerra—, aunque para no generalizar, es más adecuado afirmar que dentro de las élites se evidenció un cambio ideológico que no se extendió al resto de la población. La proliferación de la prensa escrita, el flujo de la literatura liberal, las tertulias y el debate alrededor de la reciente idea de nación²²⁴, favorecieron la formación de una *opinión pública* revestida con algunos visos de modernidad. Como bien lo interpretó el historiador Manuel Andrés, el surgimiento de este foro en el mundo español nos permite comprender la celeridad con que las Cortes de Cádiz desmontaron el Antiguo Régimen y la transformación mental experimentada por las élites americanas que en tan sólo dos años dejaron de aferrarse a los imaginarios del pasado para imbuirse en las novedosas referencias ideológicas del liberalismo. Desde luego, el cambio de mentalidad de las llamadas *élites ilustradas* y el debate sobre la igualdad de derechos explican el salto que llevó a los hispanoamericanos de un exaltado monarquismo a las revoluciones de independencia. Se debe recordar que la fragmentación de la Monarquía o la pérdida del pilar americano tomó un rumbo irreversible en enero de 1810, cuando por la presión enemiga se disolvió la Junta Central y se constituyó el Consejo de Regencia, concibiendo la mayoría de los reinos americanos que este cuerpo político carecía de legitimidad y no merecía el reconocimiento otorgado a los anteriores poderes centrales que conservaron la soberanía de Fernando VII. En aquel momento, el agraviado derecho a conformar juntas tomó vida propia en Hispanoamérica, el movimiento juntero comenzó el 19 de abril de 1810 en Caracas y se extendió por casi todo el conjunto de ciudades principales²²⁵.

²²⁴ De acuerdo con el historiador Manuel Andrés, “*en el nuevo ideario, la Nación era percibida como una asociación voluntaria de individuos iguales, sin distinción alguna por pertenencia a pueblos, estamentos o cuerpos de la antigua sociedad [...]. Se ensalzaba la libertad individual, los derechos del hombre y del ciudadano, la igualdad ante la ley y la concepción de ésta como expresión de la voluntad general. Se imponía la soberanía de la nación frente a los viejos criterios [...]*” (Andrés García, 2002, p. 33).

²²⁵ Respecto a la llamada eclosión juntera en Hispanoamérica, Manuel Andrés subrayó dos precisiones fundamentales que ayudan a comprender este proceso: la conformación de juntas en estos territorios no significó un movimiento definido hacia la independencia y la reversión de la soberanía implicó la desaparición de las autoridades peninsulares. Ahora bien, la pregunta sobre cómo afrontar la formación de juntas de gobierno a lo largo del territorio americano generó un enconado debate entre las élites y las autoridades españolas, quienes optaron finalmente por el recurso de la fuerza, provocando una guerra —interna y externa— que “*conllevó un cambio de mentalidad e imaginario en América sin parangón alguno*”. La solución bélica al problema indiano ensanchó las diferencias entre españoles y americanos, estos últimos buscarían la identidad en su singularidad respecto a los europeos y en los aspectos peculiares de sus lugares de nacimiento (Andrés García, 2002, pp. 28-38).

Por su parte, Antonio Annino estimó que el movimiento juntero hispanoamericano reflejó “*la consolidación de la soberanía urbana*”, configurada desde el siglo XVI cuando el modelo municipal se impuso como el almacén fundamental del régimen español en el Nuevo Mundo, época durante la cual las ciudades y sus cabildos ganaron autonomía política frente al poder de la Corona. La crisis de 1808 y los acontecimientos del bienio posterior revelaron la naturaleza del *Estado imperial*, fue entonces cuando emergió la estructura política real de la sociedad americana, que al romper por completo las relaciones con España asistió “*a una impresionante afirmación de agentes colectivos que [reivindicaron] su poder territorial*”. Al reflexionar nuevamente sobre las consecuencias de las abdicaciones de Bayona, se puede establecer que el carácter ilegítimo de la *vacatio regis* planteó dos preguntas fundamentales, cuestionando la primera quién debía gobernar temporalmente la Monarquía y la segunda con base en cuál legitimidad podía ejercer estas funciones; este doble dilema explica el peso que tuvo en el desarrollo de la crisis el debate sobre la soberanía. La reversión de la soberanía sacudió a los dominios españoles y promovió la anarquía entre unos pueblos acostumbrados —además— al autonomismo municipal; con la intención de aminorar los agudos dilemas en torno a la legitimidad y la soberanía, la Junta Central concedió la igualdad política y la representatividad a los reinos indios, esta orden, que marcó el fin del proyecto colonial borbónico, no desagrávió del todo a los dirigentes criollos que no perdieron de vista la desigualdad manifiesta entre americanos y peninsulares (Annino, 2003, pp. 160-168)²²⁶.

En esta parte es muy importante y esclarecedor reflexionar sobre los dos aspectos que minaron la fidelidad americana respecto al gobierno peninsular: la reversión de la soberanía y la opción del autogobierno. La *reasunción de la soberanía* debe interpretarse como una experiencia sociopolítica que fue posible en el marco de la

²²⁶ En su trabajo *Soberanías en lucha*, Antonio Annino señaló que el problema no resuelto de la igualdad de representación entre los dos componentes de la Monarquía española, se reprodujo en el nivel local hispanoamericano y sentó las bases para la posterior fragmentación territorial. Es decir, que la redistribución de la soberanía entre los cabildos de las capitales provinciales, empujada por la crisis imperial, chocó con el deseo de las poblaciones secundarias que las llevó reclamar su igualdad respecto a las antiguas cabeceras. Annino aclaró que, si bien el lenguaje empezó a modernizarse a partir de 1808 y 1810, “*en América el fenómeno no sobrepasó los límites del constitucionalismo histórico*”, pues los documentos disponibles prueban “*que la nueva ubicación de la soberanía relegitimó en un nuevo contexto antiguos derechos colectivos*”.

crisis de la Monarquía española. En 1810 los reinos hispanoamericanos imitaron las maniobras de los españoles peninsulares para enfrentar la inestabilidad política tras la invasión francesa. En cuanto a las juntas de gobierno²²⁷, Antonio Moliner demostró cómo este movimiento en la metrópoli hizo parte de la reacción frente a la crisis de 1808 provocada por dicha invasión y las abdicaciones de Bayona. Las juntas respondieron “*al rapto alevoso*” de la Monarquía de los españoles, quienes vieron amenazados sus tres preciosos pilares: religión, patria y rey. Huérfanos de sus máximos representantes, los pueblos españoles se sintieron depositarios de la soberanía para defender y conservar los pilares de la nación ante los invasores. La formación de juntas en las ciudades y provincias peninsulares fue la clave para resolver la situación de anarquía creciente y la crisis política. Estos cuerpos de cariz antigodoyista y *xenófobo* también estuvieron dispuestos al enfrentamiento armado contra las tropas francesas (Moliner, 2007, pp. 51-54).

Las juntas peninsulares tuvieron un carácter de proclamación y fiel reconocimiento a la autoridad regía, semejante al practicado en los ceremoniales públicos del Antiguo Régimen. En la Península e Hispanoamérica las juntas estuvieron relacionadas con los levantamientos populares, pero estos nuevos cuerpos estuvieron conformados en su mayoría por los miembros de las élites locales y provinciales. “*En la mayoría de los pueblos y ciudades de toda España [al igual que en los americanos], la constitución de las juntas estuvo precedida o acompañada de movimientos populares de rechazo contra el invasor francés y de protesta por la difícil situación por la que atravesaba el país*”. No hay duda que estos cuerpos políticos formados en ambos lados del Atlántico fueron juntas defensoras del Antiguo Régimen y conservadoras del poder soberano de Fernando VII; que los movimientos fueron populares en su arranque, pero vinculados al poder y la tradición. El imaginario estamental se plasmó en las nuevas juntas de gobierno, se recurrió a las instituciones tradicionales como los ayuntamientos o cabildos, para intentar formar cuerpos de nuevo cuño frente a un poder constituido que dejó de existir al estar ausente el rey. De esta manera, se produjo una radical ruptura con las autoridades establecidas, siguiendo la doctrina del *pactum translacionis*, las juntas fueron en adelante las depositarias de la soberanía (Moliner, 2007, pp. 54-60).

²²⁷ Real Academia Española, Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española, Lema: Junta (1803) “*Asamblea, ó congreso de varias personas para conferenciar, ó tratar de algún asunto*”. Disponible: <http://www.buscon.rae.es/ntlle>

En este sentido, el concepto de *soberanía* es pieza clave para analizar al Estado Monárquico Absoluto como el sistema político que reguló las relaciones de poder en las sociedades del Antiguo Régimen. Tanto las declaraciones juramentadas de fidelidad como la formación de juntas conservadoras del poder buscaron salvaguardar la soberanía de una Corona relevada súbitamente del poder. La Real Academia Española de la Lengua definió la palabra soberanía como “*alteza, y poderío sobre todas las cosas*”, del latín *Celsitudo, Sublimitas, Suprema Potestas*. Denotó la bondad de los reyes que se privaron de su misma soberanía por el mayor bien de los vasallos; indicó también “*lo que es alto, extremado y singular*”, como el poderío de los reyes sobre sus vasallos²²⁸. En tiempos del absolutismo político la soberanía se definió como un poder que estuvo por encima de todo, concentrado y ejercido por las Monarquías, pero bajo las secuelas de la doctrina pactista entre el rey padre y sus vasallos. En aquel contexto el imaginario político se arraigó en la real soberanía, siendo el rey el máximo referente de justicia y seguridad. Por esta razón, su poder debió solemnizarse y proclamarse a través del ceremonial configurado en la tradición castellana y reformado por los Borbones en el siglo XVIII.

En 1810, dos años después del inicio de la crisis de la Monarquía española, reculó la fidelidad de algunos vasallos americanos que se sintieron traicionados. Paradójicamente el ánimo separatista se fraguó entre los referentes del imaginario pactista, del cual devino el concepto de reasunción de la soberanía. La idea de reasunción sostuvo que el poder de los monarcas —excelso, sublime y supremo— recaía en el pueblo en caso de una *vacatio regis*. Frente a la orfandad de los reinos tras el rapto de la Monarquía española, los pueblos de la Península y de Ultramar, baluartes del pactismo, apelaron a esta ideología para justificar la formación de juntas de gobierno, algunas en nombre de Fernando VII y otras proclamando más tarde la independencia por la ruptura de los vínculos entre los pueblos y su monarca. La necesaria existencia del poder soberano para alcanzar el bien común consagrado en la justicia y la paz, fue la premisa que iluminó la forma como los hombres se gobernaron en el Antiguo Régimen. La obra de Francisco Suárez difundió la doctrina pactista en

²²⁸ Real Academia Española, “Diccionario de Autoridades”, Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española, Lema: Soberanía (1739). Disponible: <http://www.buscon.rae.es/ntlle>

todos los Colegios Mayores de los dominios españoles en América y fue bajo esta explicación ideológica al origen del poder que se formó la *Generación de la Independencia*.

No debe olvidarse la tensión existente, a finales del Antiguo Régimen español, entre la doctrina pactista promovida por los Habsburgo y la teoría de derecho divino impuesta por los Borbón, primando y sobreviviendo en el imaginario popular —sobre todo en el indiano— la versión del pacto como el principal fundamento del poder real. El pactismo de Suárez resolvió el problema ideológico sobre el origen del poder de los monarcas. Según su doctrina, no lo recibieron “*directamente de Dios*” como sí lo esgrimieron los papas de la Iglesia Católica, sino que lo recibieron indirectamente de los hombres organizados en un cuerpo político. Esta explicación abstracta y dominante en tiempos de los Habsburgo, argumentó que el poder de las monarquías provino de un acto de transferencia de la potestad suprema por parte del pueblo, el cual trasladó a los reyes la carga de gobernarlo y administrarle justicia. En consecuencia, las monarquías se establecieron por la voluntad de las comunidades que delegaron su poder supremo por medio de una “*pacto general de obediencia a los reyes*”. En el momento que los reyes aceptaron con bondad este “*pesado sacrificio*”, el pueblo no pudo reclamar su libertad porque la soberanía del monarca quedó consolidada tras esta cesión pactada. Sin embargo, en ausencia del legítimo tenedor del poder supremo, la soberanía primitiva recaía naturalmente en su fuente original, el pueblo (Martínez, 2007, pp. 286-290). Fue esta explicación ideológica al origen del poder monárquico la tesis que posibilitó la formación de juntas y la reasunción de la soberanía en un contexto de crisis imperial.

El historiador colombiano Javier Ocampo profundizó en el tema de la reasunción de la soberanía popular en su ilustrador texto sobre el proceso ideológico de la emancipación. Después de realizar un juicioso ejercicio de rastreo en todos los escritos de la independencia de la tesis pactista que proclamó el poder supremo del pueblo tras la ausencia del poder real, Ocampo concluyó que la *Generación de la Independencia* apeló al pactismo y la reversibilidad de la soberanía dada su preocupación constante por la legitimidad de la emancipación. En las actas de formación de las juntas de gobierno de 1810, las provincias venezolanas, rioplatenses y neogranadinas expresaron la idea de la reasunción de la soberanía; de esta manera los cabildos convertidos en juntas intentaron dar legalidad y espíritu jurídico a los cuerpos constituidos en nombre del rey

(Ocampo, 1999, pp. 155-167). Al principio, la reversión de la soberanía se forjó para conservar el poder de Fernando VII; con el tiempo las demostraciones de fidelidad celebradas desde 1808 dieron paso a las cavilaciones sobre las ventajas del autogobierno y del modelo republicano.

Después de una prolongada crisis monárquica paliada con fervientes demostraciones de fidelidad al rey cautivo, el tema de la igualdad de derechos representó el debate central que llevó a la ruptura de algunos reinos de Ultramar con los poderes que en la Península reemplazaron a la Corona. Los discursos e ideas sobre la nación permearon en este interregno la mentalidad de las élites indianas, pero la prometida igualdad entre los españoles de ambos hemisferios fue desconocida por los nuevos poderes peninsulares, causando el malestar que llevó a los americanos a conformar sus propias juntas de gobierno y a romper con dichas autoridades. Hasta aquí queda claro que la tesis de la reversión de la soberanía y los debates sobre la igualdad de derechos entre americanos y peninsulares, fueron los factores políticos que alfombraron el estallido independentista a partir de 1810 en los antiguos dominios indianos.

De nuevo, las reflexiones de Jaime E. Rodríguez y François-Xavier Guerra, dos de los historiadores más destacados respecto al estudio de las independencias, nos permiten concluir los temas abordados en el este apartado. En primer lugar, se debe indicar que para Rodríguez la revolución hispánica presumió un caso paradigmático en el *Mundo Atlántico*, proceso que confluyó en la creación de una decena de repúblicas surgidas en el contexto del crepúsculo imperial y que también hizo parte de las revoluciones atlánticas. En palabras de Rodríguez, “*la Independencia de la América española no constituyó un movimiento anticolonial, como muchos aseguran, sino que formó parte no sólo de la revolución dentro del mundo hispánico, sino también de la disolución de la Monarquía española [...]. El colapso de la Monarquía española, como resultado de la invasión francesa de la península y la abdicación de sus gobernantes inició una serie de eventos que culminaron con el establecimiento de un gobierno representativo en todo el mundo español [...]*”. De hecho, la crisis e ilegitimidad de los nuevos poderes centrales pudo resolverse con la convocatoria a Cortes, pero los problemas alrededor de la igualdad de derechos entre americanos y peninsulares forjaron la separación definitiva de algunos reinos indianos. Finalmente, Rodríguez subrayó que la Constitución de Cádiz sobrepasó a todos los gobiernos representativos de

aquel periodo, tales como los de la Gran Bretaña, Estados Unidos y Francia, porque proveyó derechos políticos a la gran mayoría de la población masculina (Rodríguez, 2004, pp. 15-37).

Por su parte, el profesor Guerra concluyó que en 1808 empezó una época de profundas transformaciones en todo el mundo hispánico, lo definió como “*un proceso revolucionario único*” que arrancó con la irrupción de la *Modernidad* en la Monarquía española y que precipitó la desintegración de este conjunto político, marcado por la revolución liberal en España y las independencias en Hispanoamérica. Aunque varios historiadores han puesto de manifiesto las repercusiones de las ideas francesas, del pensamiento tradicional español y de las tensiones causadas por el reformismo borbónico, está claro que el detonante definitivo de la revolución hispánica fue la crisis política de 1808. Si bien, los revolucionarios galos animaron a los españoles a seguir sus mismos pasos, “*la revolución no empezará en el mundo hispánico por maduración interna, sino por la crisis de la Monarquía provocada por la invasión de España por Napoleón*”, crisis que ubicó al tema de la nación en el debate central del nuevo imaginario político (Guerra, 1992, pp. 19-54). No está demás subrayar que el rechazo al invasor y la fidelidad a Fernando VII fueron expresiones espontáneas y comunes en los dos orillas atlánticas, los vínculos de vasallaje con el rey y la fuerza identitaria del catolicismo mantuvieron de alguna forma la unidad monárquica en tiempos de la coyuntura, pero las reacciones debieron romper *de facto* con la teoría absolutista pues la doctrina pactista fue más útil a la hora de justificar los levantamientos populares y de legitimar la reasunción de la soberanía. Tras la crisis vendrán dos años cruciales, la España peninsular sorteará el trecho que la separa de la modernidad política y América seguirá esta senda ideológica, al tiempo que pasó de una fidelidad hispánica exaltada a la denuncia de los ultrajes causados por las autoridades peninsulares²²⁹.

²²⁹ En cuanto al tema de la reacción americana frente a la crisis de la Monarquía española y las semejanzas con el patriótico comportamiento de los peninsulares, François-Xavier Guerra señaló: “*La identidad es indiscutible pero, precisamente por ello, [los americanos] van a reaccionar ante la crisis de la misma manera que los peninsulares. Como éstos, necesitan contar con autoridades que sean al mismo tiempo seguras —no sospechosas de colaboración con el invasor— y legítimas —con una legitimidad indiscutible—. Por eso, como en la Península, la exaltación patriótica va a la par con la contestación de las autoridades, con tentativas de constitución de juntas e incluso con planes de Independencia. Todos estos fenómenos no son contradictorios, como muchas veces se ha pensado luego con una visión teleológica de la Independencia*” (Guerra, 1992, pp. 118-129).

2. *Las primeras juntas de gobierno en la Nueva Granada*

En el año 2019 culminaron las conmemoraciones históricas del proceso de independencia del actual Estado nacional colombiano, un acontecimiento con dos grandes hitos —el primero de carácter político y el segundo con un trasfondo militar—: *la declaración de independencia* el 20 de julio de 1810 en Santa Fe y la batalla de Boyacá el 7 de agosto de 1819. Como bien se sabe, la denominada revolución neogranadina fue un proceso complejo, caótico y muy costoso, en aquella época se develaron las tensiones entre las herencias del Antiguo Régimen y el novedoso ideal republicano que inspiró la construcción de las naciones hispanoamericanas. Esta disyunción entre las tradiciones políticas coloniales y las corrientes modernas marcó el desolado devenir de los siglos XIX y XX, tiempos republicanos en los que la guerra civil, la violencia y el conflicto armado, fueron los recursos comunes para resolver las tensiones sociales. En fin, la historia de Colombia se nos representa como un proceso complejo y difícil de entender, pero podría afirmarse que el camino para su independencia empezó a despejarse con la creación de las primeras juntas de gobierno en 1810, cuando la crisis española se profundizó aún más.

No obstante, antes de los renombrados acontecimientos del 20 de julio de 1810 en la capital del Nuevo Reino de Granada, tomados por la teleológica historia patria como el referente para la conmemoración nacional del día de la independencia del Estado colombiano, varias provincias y pueblos de este reino indiano de la Corona española iniciaron entre el miedo y la incertidumbre un proceso que en aquel contexto del absolutismo político establecido en tres siglos de dominación, representó una acción revolucionaria a la vez que ilegítima. Dicho de otra forma, al establecimiento de la Junta de Gobierno en Santa Fe, se le adelantaron otras jurisdicciones neogranadinas, conformando sus propias juntas locales o cabildos abiertos para contener la crisis de gobierno, circunstancia que motivó la infecunda polémica que sobre la independencia se preguntó quién fue primero: ¿la capital virreinal o las provincias? En consecuencia, para no caer en enfoques chovinistas o regionalistas, es mejor estudiar desde una mirada descentralizada el proceso independentista, iniciado en algunas provincias de la periferia neogranadina, pero consumado en la ciudad de Santa Fe.

La formación de juntas locales o provinciales de gobierno representa en el imaginario colectivo de los colombianos las jornadas en las que los vasallos neogranadinos declararon su independencia respecto al dominio español. El estudio de estos acontecimientos ayuda a comprender dos aspectos en cuanto a las experiencias locales que optaron por la reasunción de la soberanía: primero, la naturaleza espuria, tumultuosa e ilegal que rodeó la formación de las juntas, reflejada en la destitución violenta de las autoridades peninsulares y en los motines que como en las localidades de Pamplona y El Socorro precedieron la toma del poder político; y segundo, el liderazgo de las élites locales para concretar un proceso juntero que intentó ordenar el gobierno de las jurisdicciones provinciales.

Siguiendo perspectiva, hay que decir que el estudio de las experiencias locales permite redimensionar el protagonismo de los actores de un proceso que puede llamarse revolucionario. Fueron aquellas gentes notables o principales de las provincias, las que promovieron y lideraron el cambio político. Muchos de estos individuos, siendo *de origen noble*, descendientes de españoles europeos fundadores de las poblaciones indianas o de otros recién llegados, siendo criollos connotados y fieles empleados de la Corona, fueron los que asumieron con mayor vehemencia el liderazgo político y militar de una lucha peligrosa desde todo punto de vista. Aquí tampoco se trata de desconocer el papel de otros estamentos en lo referente a la reasunción de la soberanía de los pueblos —una crítica que con todo fundamento suele hacerse a la llamada historia desde arriba—, pero este proceso reclamó la dirigencia de unas élites locales con un algún grado de ilustración, para que desde este grupo se canalizaran los esfuerzos del pueblo para defender el autogobierno por el que se estaban encaminando.

Está claro que la interpretación general sobre el tema de las independencias hispanoamericanas nos remite a la crisis monárquica de 1808, aunque es necesario circunscribir los acontecimientos locales a esta explicación para revertir el *enmascaramiento* de causas e intereses que hubo tras la formación de las primeras juntas locales en nombre de Fernando VII. Entonces, se parte de la idea que las juntas americanas fundamentaron sus acciones en los mismos principios jurídicos invocados por los peninsulares: ido el rey, la soberanía recae en el pueblo. En el caso del Nuevo Reino de Granada, la crisis monárquica y las noticias de la formación del Consejo de Regencia, profundizaron los problemas existentes entre peninsulares y criollos, en la

capital virreinal y en las provincias los cabildos controlados por criollos se enfrentaron a los mandos españoles por todo tipo de desconfianzas y envidias.

Con la llegada de los *comisionados regios* llegaron las últimas noticias al Nuevo Reino de Granada, entre ellas la disolución de la Junta Suprema Central, el establecimiento del Consejo de Regencia y la formación de la Junta de Caracas el 19 de abril de 1810. Estas novedades conmocionaron más el ambiente político. El comisionado Antonio de Villavicencio no se opuso a los deseos de autonomía local, siempre y cuando las juntas reconocieran la autoridad de la Regencia. Así las cosas, en los primeros días de julio algunas ciudades principales formaron sus propias juntas, juraron fidelidad a Fernando VII y se refirieron a la legitimidad de la Regencia. El movimiento empezó en Cali, Pamplona, El Socorro y se concretó el 20 de julio en Santa Fe, con la formación por parte de la élite capitalina de la Junta Suprema del Nuevo Reino de Granada. Varias juntas resistieron al intento de dominación y unificación emprendido por la ciudad capital, se declararon autónomas y otras aceptaron la autoridad de la Regencia, los primeros pasos hacia la *Primera República* neogranadina carecieron de sincronía y unidad, un muy mal preludio de lo que se vendría en el siguiente lustro (Rodríguez, 1998, pp. 182-186).

En la opinión de la historiadora Catalina Reyes (2007, pp. 111-141), la creación de juntas de gobierno en las ciudades y el desconocimiento al Consejo de Regencia apresuraron el colapso del Estado español en el Nuevo Reino de Granada. La disyuntiva sobre en quién recaía la soberanía en ausencia del rey se resolvió depositándola en el *pueblo*, entendiendo como pueblo, según la tradición, las comunidades locales organizadas con sus cabildos. De hecho, serían las ciudades y villas las depositarias de la soberanía, pero aquí se preguntó la citada autora: ¿cuáles ciudades? Catalina Reyes proporcionó claves fundamentales para reinterpretar la formación de las primeras juntas neogranadinas, pues estaba claro que no todas las ciudades y villas tenían la misma importancia, es aquí donde se debe tener en cuenta las particularidades de cada localidad, la forma como ingresaron al orden jurisdiccional de la Corona y las funciones que desempeñaron en la administración indiana. La preeminencia de las localidades según sus recursos económicos, tradición, hombres beneméritos, instituciones y autoridades indianas fue un hecho innegable en tiempos de la dominación española. Este aspecto permite entrever que los riesgos que se corrieron al formar cada una de las

juntas locales fueron diferentes, las estrategias, los compromisos, los temores y las represalias variaron necesariamente.

3. *La Junta extraordinaria de Santiago de Cali*

José Manuel Restrepo en su *Historia de la Revolución de la República de Colombia*, relató que las primeras ciudades en convocar sus juntas fueron Cali —al suroccidente del virreinato—, Pamplona y El Socorro —al nororiente—. Las circunstancias que rodearon la formación del *Cabildo extraordinario* y la posterior firma del *acta de independencia* de Santiago de Cali dan cuenta de la incertidumbre y el estado de las cosas a mediados de 1810. Antonio Camacho, síndico procurador de Cali, mostró la postura que el cabildo de la ciudad debió tomar, en su representación al ayuntamiento local requirió la “*defensa de los tres preciosos objetos, Religión, Rey y Patria, que se ven amenazados por el Tirano de la Europa*”. Ante la crisis memorable de la nación española aconsejó seguir las recomendaciones del comisionado regio: reconocer la autoridad de la Regencia y someterse a la Junta Suprema del Nuevo Reino de Granada. El siguiente fragmento prueba su postura: “*Yo no quiero entrar en el examen de si ha sido o no legítimamente sancionado el Tribunal de Regencia [...], debemos prestar llenos de complacencia la obediencia y el juramento sagrado que se nos exige [...]. Ya he dicho que a pesar de esas resistencias, de esos inconvenientes, de esas nulidades, este Pueblo fiel y generoso [...], debe prestar al Tribunal de Regencia homenajes de respeto y obediencia, [para que] no se crea que trata de romper los estrechos vínculos que ligan el continente americano con el español europeo*”. Como lo anotó el escribano del cabildo de Santiago de Cali, la junta extraordinaria celebrada el 3 de julio acogió las recomendaciones del procurador Camacho y aceptó las condiciones planteadas en la arenga del teniente gobernador de la provincia de Popayán Joaquín de Caycedo y Cuero (Martínez y Quintero, 2008, pp. 272-293).

La Junta de Santiago de Cali prestó debida y directa obediencia al Consejo de Regencia, reconociéndolo como el “*Tribunal en quien se ha depositado la Soberanía*”; además procedió en concordancia con lo dispuesto por el gobernador de la provincia de Popayán y sometió lo acordado el 3 julio a la aprobación de Antonio Amar y Borbón, “*excelentísimo señor virrey como el primer jefe, a cuyo cargo está el Gobierno de estas provincias*”. Con estas salvaguardas los caleños corrieron pocos riesgos, evitaron

discrepancias con las autoridades españolas y eludieron posibles retaliaciones por decidirse al autogobierno. Además, debe sumarse a estos planteamientos que, en el orden administrativo y jurisdiccional del régimen indiano, Santiago de Cali no figuró como ciudad principal. Sin embargo, aquí no se trata de lanzar ningún juicio, porque considerando la incertidumbre en la que estaban todos los reinos indianos y la falta de referentes, la decisión sobre cuál camino tomar para la reasunción de la soberanía era tremendamente complicada.

4. *La tumultuosa Junta del Socorro*

Durante el gobierno virreinal de José de Ezpeleta El Socorro cristalizó su aspiración de obtener mayor autonomía en el orden jurisdiccional neogranadino. Aquella vieja demanda contenida en la capitulación comunera de 1781 se concretó con la reforma que dividió en tres partes el extenso y antiguo corregimiento de Tunja, desde 1795 y por decreto real Pamplona y El Socorro se establecieron como provincias con jurisdicción sobre los pueblos subalternos que congregaron. La provincia del Socorro quedó conformada por el cabildo de su villa, el de la villa de San Gil, el de la ciudad de Vélez, además de 19 parroquias y 8 pueblos de indios. Al tiempo que el régimen monárquico colapsaba en la metrópoli española por causa de invasión francesa, en 1808 y 1809 los corregidores peninsulares de las recién formadas provincias se posesionaron en sus empleos. Sin ninguna experiencia en los asuntos coloniales, el abogado asturiano José de Valdés y Posada se hizo cargo en marzo de 1809 del gobierno del Socorro y de esta manera la autonomía que tanto buscaron sus pobladores quedó muy limitada.

Los acontecimientos de Quito y Caracas, más las noticias que venían de Europa colocaron en estado de máxima alerta a los corregidores de Maracaibo, Tunja, Pamplona, El Socorro y al virrey Antonio Amar, quienes condenaron el retraimiento de la justa obediencia a la autoridad suprema y las intenciones de formar juntas locales de Gobierno. La situación de incertidumbre y desconfianza en El Socorro se agudizó por la pugna que surgió entre el corregidor Valdés y los miembros del cabildo, pues en junio de 1810 este cuerpo desconoció la autoridad del Consejo de Regencia la cual fue invocada por el virrey en Santa Fe. Los socorranos alegaron que legalmente estaban impedidos para reconocer la Regencia porque primero debían conocer la opinión de los cuerpos de la capital del reino, y segundo porque no contaban con el voto de los pueblos

de su jurisdicción para propalar tal reconocimiento. El atrevimiento de los capitulares de la villa rebotó más los ánimos cuando plantearon directamente al virrey celebrar cabildos abiertos en las localidades de la provincia para deliberar sobre el reconocimiento y obediencia que debía prestarse al nuevo Consejo de Regencia.

El fiscal de la Real Audiencia excusó “*la convocatoria de cabildo abierto*” y solicitó a los cabildos y pueblos de la provincia obedecer al Consejo de Regencia, recordándoles que desde el 2 de junio de 1810 las autoridades de Santa Fe lo habían hecho y ordenado. El corregidor Valdés quedó obligado a compeler a los alcaldes ordinarios de la villa del Socorro para que prestasen dicho juramento de obediencia. Sin embargo, los capitulares mantuvieron su postura y por esta razón se les abrió una causa por desacato. Por comentarios transmitidos por hombres fieles al corregidor, se extendió un rumor contando que los primeros traidores destinados al cuchillo serían el alcalde de primera vara y el administrador de aguardientes, quienes suplicaron por su seguridad ante el mismo José Valdés. Pero la respuesta del corregidor confirmó las sospechas sobre el apresamiento que preparaba con la tropa puesta a su disposición por el virrey, comandada por dos peninsulares, el teniente Antonio Fominaya y el alférez Ruíz Monroy. El pleito entre el corregidor y los alcaldes se agudizó por la causa sumaria que contra él abrieron por sus planes de ejecutar una lista de proscritos, los alcaldes convocaron el auxilio de las gentes de todas las parroquias de la provincia, mientras que José Valdés acuarteló las tropas enviadas desde la capital (Martínez, 2010, pp. 16-31).

Las tensiones entre el corregidor peninsular y los socorranos se hicieron insostenibles la noche del 9 de julio de 1810, cuando la tropa del alférez Monroy amenazó con hacer fuego sobre tres parroquianos que caminaban por el cuartel. Tras estas voces concurrió el pueblo sobre el cual llovieron balas desde los balcones del cuartel, el desigual enfrentamiento dejó ocho pobladores muertos y sólo la mediación de los jueces evitó que la masacre hubiese sido más numerosa dada la superioridad de las fuerzas fieles a la Regencia. El pueblo aguardó en la plaza de la villa y allí pasó la noche, al amanecer del día 10 la tropa se retiró y atrincheró en el convento de los Capuchinos, las partes en disputa izaron las banderas de guerra y las gentes de la villa pusieron sitio al convento. En las primeras horas del combate la tropa tuvo el control porque su posición le permitió tener a tiro de fusil a los furiosos amotinados, tras la muerte de otros hombres bajo fuego de la tropa fiel al corregidor, el pueblo exclamó que

no quedase piedra sobre piedra y que se pasase a cuchillo a cuantos se hallasen dentro. Más de ocho mil hombres que arribaron de las parroquias vecinas sitiaron el convento y se prepararon para reducir a sangre y fuego a la tropa allí acantonada, nuevamente la intervención de los jueces motivó la rendición y entrega de armas de la tropa. El corregidor Valdés, el teniente Fominaya y el alférez Monroy quedaron presos en la *Administración Principal de Aguardiente*, donde recibieron buen trato.

Una vez el tumulto destituyó la autoridad superior de la provincia, el cabildo declaró que había reasumido el gobierno de la jurisdicción, agregando seis hombres principales de la villa para ayudar en este menester. Esta junta animó a los cabildos de la villa de San Gil y de la ciudad de Vélez para que enviasen sus representantes. En resumen, la formación de la Junta de la Villa de Nuestra Señora del Socorro fue más agitada, en un ambiente muy exacerbado los pobladores decidieron amotinarse contra su corregidor y optar por el autogobierno temiendo las represalias del virrey Amar. Los amotinados alegaron haber “*sufrido por espacio de un año al corregidor don José Valdés Posada, que con una actividad y celo sin igual ha querido sostener entre nosotros las máximas de terror y espanto*”. En medio de este tenso ambiente, las acciones contra el odiado corregidor peninsular empezaron el 9 de julio, al día siguiente ante el asedio de la muchedumbre el corregidor se rindió. Una vez restituido el pueblo del Socorro, depositó “*provisionalmente el gobierno en el muy ilustre Cabildo, para que ayuden al desempeño de la multitud de asuntos en que debe ocuparse para defender la patria de las medidas hostiles que tomará el señor virrey de Santafé contra nosotros*”. El acta de formación de la Junta de la Villa del Socorro, firmada el 11 de julio de 1810, no hizo referencia a favor o en contra de la Regencia, declaró únicamente que “*habiéndose restituido la confianza pública; ya sabemos que podemos conservar nuestra sagrada religión y esta provincia a su legítimo Soberano, el señor don Fernando VII [...]*” (Martínez y Quintero, 2008, pp. 299-303).

5. La Junta Suprema Provincial de Pamplona

La conformación de la que a la postre terminó siendo la *Suprema Junta Provincial de Pamplona*²³⁰ se dio en el marco de la crisis de gobierno que experimentaban todas las jurisdicciones indianas y tras un largo conflicto entre las gentes principales de la ciudad y el corregidor español que recién se había posesionado en este cargo, desavenencias que se complicaron aún más en los meses de junio y julio de 1810, cuando parte del Nuevo Reino de Granada empezaba a arder por causa del movimiento juntero que en el nombre del pueblo, pero también de Fernando VII, reasumía el poder soberano. En medio de aquella confusión e incertidumbre por parte del cabildo de Pamplona, la firma del *acta de independencia* debió postergarse, aunque el golpe de mano contra el corregir se ejecutó el 4 de julio de 1810, asumiendo los notables de la localidad un gobierno *de facto*. Aquel día el peninsular Juan Bastús fue destituido del mando de la provincia tras un plan liderado por las familias principales de la ciudad, celebrándose desde este día juntas populares que asumieron provisionalmente el gobierno provincial²³¹.

²³⁰ Pamplona recibió el título de ciudad el 3 de agosto de 1555 y desde 1795 se estableció como capital del nuevo corregimiento que tuvo el mismo nombre e integró las poblaciones de Salazar de las Palmas, Girón, Cúcuta y la Villa del Rosario. La fragmentación en tres partes del antiguo *Corregimiento de Tunja* se hizo para ejercer un control directo sobre los territorios del virreinato, el encargado de promover esta reforma fue el regente visitador Gutiérrez de Piñeres en 1778-1780. Diez años después de erigirse la provincia de Pamplona, en enero de 1805, fue designado como primer corregidor el granadino Joaquín Camacho. Hallándose vacante el empleo el virrey Amar convino proveerlo a este abogado de la Real Audiencia, “para que lo [sirviera] por cinco años más o menos, a arbitrio de este Superior Gobierno” (Gaceta Histórica, 1953, pp. 141-142).

²³¹ El señor Juan Bastús y Faya jugó un papel protagónico en los hechos que desataron su furibunda destitución por parte de los indignados pamploneses, el conflicto en torno su figura representa las típicas tensiones y celotipias entre los funcionarios peninsulares y los criollos más influyentes en la sociedad colonial. Bastús llegó de España en 1808, nombrado por el rey en 1807 corregidor justicia mayor de la provincia de Pamplona, posesionado por el virrey Amar y Borbón, atormentado por las abdicaciones de Bayona. Al contrario del anterior corregidor —Joaquín Camacho—, Bastús mantuvo pésimas relaciones con los habitantes de la ciudad, su despotismo y arrogancia granjearon el odio de las familias principales, que además vieron frustradas sus esperanzas de colocar a uno de sus representantes en el gobierno provincial. Esta situación se agravó sobremanera a medida que las noticias fueron llegando de Europa, ante las amenazas y la conmoción causada por la crisis monárquica, el corregidor Bastús endureció su postura.

No obstante, fue durante la celebración del día de San Pedro, patrono de la ciudad y principal devoción de la *Santa Hermandad*, que el pleito entre el corregidor Bastús y las familias principales se agravó hasta hacer la situación definitiva. Tradicionalmente esta festividad religiosa se iniciaba con varios días de anticipación, convocaba a todos los habitantes en diversas ceremonias, entre estas a un concurrido y alegre desfile por las calles de la ciudad la noche del 29 de junio. Ante el estado de alarma, Bastús prohibió todo tipo de esparcimientos, cuando quiso interrumpir la popular fiesta convocada por la cofradía que nada ahorraba para honrar la solemnidad de San Pedro y el clamoroso séquito de músicos y fieles que se lanzaron a la calle, se generó una enorme conformidad entre los asistentes y enseguida

El *Manifiesto de la Junta de Gobierno de Pamplona*, publicado el 2 de agosto de 1810, explicó los motivos que postergaron la firma del acta que dio cuenta de la formación de la junta. Como primer motivo se manifestó que la ciudad y su cabildo se hallaban rodeados por todas partes de inevitables escollos, sitiados por poblaciones hostiles a la causa y poco subordinadas al gobierno de Pamplona. “*La prudencia nos aconsejaba buscásemos la alianza de los Cabildos y lugares de la Provincia, pero la Providencia que [nos] quería probar con este cáliz de amargura [...], nos afligió también con permitir que los Ayuntamientos de las villas de Cúcuta y la ciudad de Girón, se apartasen de la unión de su capital, y se ofreciesen a cumplir gustosos las órdenes de nuestros enemigos*”. Además de esta desunión entre los pueblos de la provincia, los junteros temieron también ser atacados por los corregidores de Tunja, El Socorro y Maracaibo, tan hostiles como el arrogante gobernador Bastús. Estas circunstancias y la zozobra por no saber lo que estaba ocurriendo en el resto del virreinato, contuvieron al pueblo de Pamplona y “*le impidieron erigir la Junta provisional que apetecía*” (Gaceta Histórica, 1960, p. 103).

La Junta de Pamplona señaló que se hallaba “*enteramente sola*” para llevar a cabo la “*revolución*”, pues los pueblos acostumbrados al yugo y sumidos en el caos de la ignorancia, no entendían el verdadero sentido de estas voces. “*Ocultando sus propios pensamientos con la fingida obediencia a unas autoridades que ya desconocía y aun detestaba, repetía sus instancias a los Cabildos comprovinciales, para que eligiesen sus representantes, y al fin tuviesen la dignidad exterior que le correspondía el Cuerpo que ejercía las más limitadas facultades*”. En medio de esta complicada situación, el cuerpo político recién conformado intentó resolver el problema del retorno de la soberanía al

vinieron los reclamos populares. El déspota funcionario acudió a poner sanción, disolvió sin miramientos el festejo y amenazó groseramente a quienes le increparon (Gaceta Histórica, 1960, pp. 8-22).

El desplante de Bastús la noche del 29 de junio sirvió para instigar los ánimos en su contra y de excusa para fraguar su violenta destitución. Los irritados pamploneses no esperaron más de cinco días para poner fin a los desmanes del corregidor, José Gabriel Peña ideó el plan, ejecutado con destreza por Francisco Canal Jácome, Joaquín Villamizar Gallardo, Rafael Emigdio Gallardo Guerrero, Rafael Valencia, Manuel Silvestre y Pedro María Peralta entre otros principales de la ciudad. Planeado el golpe, el 4 de julio en la esquina suroeste de la plaza principal, “*el estimado Joaquín Villamizar*” se acercó a Juan Bastús provocándolo decididamente, al pedirle un favor el señor Villamizar fue ásperamente rechazado por el gobernador, tras su señal corrió la multitud prevenida y apostada para detenerlo. Maniatado lo pasearon por las calles de la ciudad, fue encerrado en el recinto del cabildo, no le valió pedir auxilio a los alcaldes ordinarios ni al clero, sus días como corregidor habían terminado.

pueblo de forma concertada, el dilema sobre cuáles poblaciones eran las que debían reasumirla quiso resolverlo con la formación de una *Junta Provincial* integrada por representantes de las jurisdicciones secundarias. Acorralada la ciudad de Pamplona, “*tuvo la lisonjera noticia de los acaecimientos de la inmortal villa del Socorro*”, recibiendo así el primer apoyo para resistir a toda agresión. Luego, “*el treinta y uno de julio a las seis de la tarde iba a regir con la debida solemnidad el único Cuerpo que podía salvarla, cuando, junta ya la mayor parte del pueblo en la sala que se había destinado para aquel fin, se recibió el expreso que nos participó de las novedades ocurridas en la capital de Santafé [...]*”, instalándose inmediatamente la Junta de Gobierno (Gaceta Histórica, 1960, p. 104).

En el acta del 31 de julio se manifestó que reunidos “*los individuos del ilustre Cabildo*” de Pamplona —que por la destitución del corregidor Juan Bastús había reasumido la autoridad provincial—, los preladados de los conventos, el clero, los jefes y demás oficiales del batallón de milicias recién formado en esta plaza, “*se meditó sobre los poderosos motivos que había para la erección de una Junta Provincial*” que salvase la patria, ejerciese la autoridad en nombre de don Fernando VII y quedase subordinada al Consejo de Regencia en los términos convenidos por la *Confederación* general que se establecería en Santa Fe. Congregado en cabildo abierto, “*el pueblo todo, reasumiendo la autoridad que residía en nuestro legítimo soberano [...], y por su ausencia en el mismo pueblo que se la confió*” decidió constituir dicha *Junta Provincial* y nombrar para el empleo de vocal secretario a Francisco Soto —abogado de la Real Audiencia—, presidente interino a Domingo Tomás de Burgos —vicario eclesiástico—, vocal vicepresidente a Raimundo Rodríguez y como vocales a los señores Antonio Navarro, Manuel Francisco González, Rafael Valencia, José Gabriel Peña y Rafael Emigdio Gallardo, “*por merecer estos todos sujetos la última confianza del público*” (Gaceta Histórica, 1960, pp. 101-102).

Es preciso subrayar que la Junta de Pamplona exhortó a la defensa de los tres pilares fundamentales amenazados por el tirano europeo, postura común entre las demás juntas constituidas. Sus miembros juraron “*la conservación de nuestra santa religión, obediencia a nuestro legítimo Monarca el Sr. D. Fernando VII, adhesión a la justa causa de toda la nación y absoluta independencia de esta parte de las Américas, de todo yugo extranjero*”. En consideración a los cambios ideológicos que gradualmente se

venían gestando y que fueron impulsados por la crisis monárquica, en esta parte hay que decir que el documento que verifica la conformación de la junta pamplonesa no es exactamente un acta de independencia sino el acta de conformación de un cuerpo para el autogobierno y la conservación de los derechos del cautivo monarca. Asimismo, dicho cuerpo político señaló que en adelante sus miembros debían ser tratados con el título de excelencia y en particular el de *Usía*, para honrar “*los dignos ciudadanos que se constituyeron por padres de la Patria*”. Finalmente, se ordenó hacer circular el acta por “*la América entera*” y convidar nuevamente a los cabildos comprovinciales para que eligiesen sus representantes. El documento registra más de cien firmas, cifra que el indica el compromiso de los pamploneses con la defensa de la causa.

Un aspecto que llama la atención en el ínterin de la dilatada conformación de la Junta de Pamplona, es que entre los planes para destituir al corregidor Juan Bastús se acordó integrar la primera milicia, un medio centenar de hombres liderados por el benemérito Rafael Emigdio Gallardo para defender el movimiento y la reasunción del poder. Instalada la junta, acordó organizar un batallón de 400 milicianos, comandados por Manuel Mendoza, dividido en cuatro compañías al mando cada una de los señores José Javier Gallardo, Francisco Canal Jácome, Pedro María Peralta y Pedro Juan Valencia. En definitiva, podría afirmarse que hasta aquí los acontecimientos dan cuenta de una evidente insubordinación de los pamploneses que en el contexto del régimen colonial indiano constituyeron graves delitos. Sin embargo, el camino hacia la verdadera independencia fue largo y doloroso, la decisión de formar juntas locales se defendió con tenacidad y vehemencia, varios de los primeros junteros que firmaron el acta o se vincularon a las milicias patriotas, pagaron con su vida, sus bienes o con el exilio aquella osadía calificada como un crimen de *lesa majestad*.

6. De cabildo extraordinario a Junta Suprema de Santa Fe: el acta del 20 de julio

A lo largo del primer semestre de 1810 la situación política en el Nuevo Reino de Granada y en la ciudad de Santa Fe era insostenible. Las noticias de los acontecimientos desatados tras la conformación de la *Primera Junta de Gobierno Autónoma de Quito* en agosto del año anterior, los agravios americanos expresados tras la desigual *convocatoria de Cortes*, la disolución de la Junta Central, el

desconocimiento del Consejo de Regencia, la conformación de la Junta Suprema de Caracas el 19 de abril, los agitados sucesos que terminaron con la destitución de los gobernadores de Cartagena, El Socorro y Pamplona, y con el establecimiento de juntas de gobierno en estas últimas dos ciudades, tenían sobre las cuerdas al gobierno virreinal y muy exaltados a los criollos capitalinos que pretendían asumir las riendas del gobierno neogranadino. En las provincias se esperaba la decisión final que debía tomarse en Santa Fe para solucionar la crisis del régimen monárquico que parecía tocar fondo, tal vez la incertidumbre de aquellos meses podría paliarse un poco con las decisiones definitivas que se tomaran en la capital, pero allá el arranque del proceso revolucionario estaba demorado, siendo lo único claro la decisión de no seguir el camino constitucional de las Cortes de Cádiz.

Entretanto, el gobierno virreinal de Antonio Amar y Borbón estaba manejando la crisis cada vez con más medidas represivas, sobre todo después de la *revolución de Quito*, cuando se generalizó la opinión de conformar juntas de gobierno y marchar progresivamente hacia la independencia. Además del memorial escrito por Camilo Torres para ser expuesto en Cádiz, en el que se enumeraron los agravios relacionados con la igualdad de representación en las Cortes y la prohibición de establecer *nuestras propias juntas*, otros escritos con igual sentido se presentaron al cabildo de Santa Fe. Sin embargo, los funcionarios peninsulares desconocieron dichos reclamos y reaccionaron con drasticidad, ordenando prisiones arbitrarias y viendo conspiraciones por todos lados. En medio de esta zozobra, uno de los primeros en ser capturado y enviado a las mazmorras de Cartagena, fue el siempre desdichado Antonio Nariño, remitido al insalubre puerto caribeño junto con el oidor quiteño Baltasar Miñano. Otros individuos preeminentes, como Miguel Gómez y el cura Andrés Rosillo fueron encarcelados en El Socorro; los canónigos Juan Nepomuceno Azuero y Agustín Estévez también fueron hostigados, este último por sermonear a sus feligreses con sus libres opiniones. En fin, los círculos criollos vieron la opresión de las autoridades españolas como una estrategia para no permitirles el establecimiento de sus juntas, al tiempo que los peninsulares pensaron que los americanos tenían un claro designio independentista y que el virrey ordenó reconocer las autoridades centrales de España. La situación se caldeó aún más cuando dos jóvenes socorranos —José María Rosillo y Vicente Cadena— fueron ejecutados por sus planes revolucionarios en los llanos de Casanare, ordenándose fijar sobre escarpas sus cabezas ensangrentadas en los lugares públicos de

Santa Fe, medida que se reversó dada la fermentación del pueblo capitalino (Restrepo, 1827, pp. 160-170).

Mientras tanto, los demás pueblos y provincias esperaban las medidas que Santa Fe tomaría, las autoridades aterradas echaron mano a la represión sin hacer una lectura ajustada de las circunstancias, la efervescencia aumentaba entre la muchedumbre y el cabildo santafereño exigía al virrey la instalación de una junta de gobierno. Escribió José Manuel Restrepo en su *Historia de la Revolución*, que “*el más pequeño motivo debía causar el incendio*”, fue así como las desavenencias entre un odioso comerciante peninsular y el criollo Francisco Morales dieron lugar a los sucesos del 20 de julio de 1810, tal vez el acontecimiento más renombrado en la historia de Colombia.

Aquel tumultuoso día, los *chisperos* alborotaron a las gentes de Santa Fe, indignadas por el deprecio y maltrato a los americanos; llegando la noche el pueblo se concentró en la plaza y exigió a gritos cabildo abierto, el virrey se reusó en un principio, pero ante la bulliciosa presión de la muchedumbre aceptó la celebración de un cabildo extraordinario. Durante toda la noche intervinieron los hombres más letrados de la ciudad y del reino —Frutos Gutiérrez, Camilo Torres, Miguel Pombo, Ignacio Herrera, Joaquín Camacho, José Acevedo y Gómez, entre muchos más—, la mayoría hizo ver la necesidad de conformar una junta. Al tiempo que el cabildo sesionaba, el teniente José María Moledo y el capitán Antonio Baraya, neutralizaron a las tropas del regimiento auxiliar y a su comandante, el coronel español Juan Sámano. Más de seis mil almas protegieron la plaza mayor para garantizar un buen término de la reunión; finalmente, el virrey Antonio Amar aceptó la instalación de una *Junta Suprema del Reino*, sus integrantes fueron elegidos por el pueblo, este cuerpo político fue reconocido por la tropas y demás autoridades, el virrey quedó como su presidente y en los días siguientes la junta ordenó la prisión de los peninsulares enemigos de la revolución, empezando por el oidor Juan Hernández de Alba —el que tanto se ensañó con los jóvenes conspiradores neogranadinos en 1794— (Restrepo, 1827, pp. 174-181).

[illegible]

Ahora bien, las claves de lo acontecido y acordado aquel 20 de julio las podemos encontrar en el acta del célebre *Cabildo Extraordinario* de Santa Fe, día en el que muchas personas aferradas al peligroso sueño de la libertad y la igualdad, incluso desde la década de 1790, creyeron consumadas sus aspiraciones políticas, pero este tan solo fue el azaroso inicio de un proceso revolucionario y de la construcción de un Estado nacional neogranadino que se complicaría sobremanera. El primer aspecto que se destaca al revisar dicha acta, es la intención que tuvieron los convocantes de legitimar la conformación de una junta de gobierno a partir del apoyo y el clamor popular, “*en virtud de haberse juntado el pueblo en la plaza pública y proclamado por su Diputado el señor Regidor don José Acevedo y Gómez*”. Entonces correspondió a este diputado proponer los vocales en quienes el pueblo depositaría el *Supremo Gobierno del Reino* y que se unirían a los demás miembros del cabildo de Santa Fe para conformar la junta. Se planteó que este cuerpo político debía formar la constitución para afianzar la felicidad pública y contar con la participación de las demás provincias. En su condición de capital del reino, Santa Fe declaró a su junta como suprema, intentado resolver el problema de la unidad neogranadina, que a la postre terminó condenando el proyecto de la *Primera República*, sumergida en el decimonónico debate entre federalismo y centralismo. Sin embargo, hay que decir que los junteros santafereños reglamentaron la elección de los diputados provinciales para que sus jurisdicciones se gobernarán sobre las bases de la libertad e independencia entre ellas, “*ligadas únicamente por un sistema federativo, cuya representación deberá residir en esta capital*”.

Seguramente, la junta que se estaba conformando vio venir el problema relacionado con la reasunción de la soberanía por parte de las demás provincias y ciudades principales del Nuevo Reino de Granada, más aún cuando otros lugares se habían adelantado formando sus propias juntas o porque ciudades como Cartagena rivalizaban fuertemente con Santa Fe. Otro aspecto que quizás representa el punto medular del acta firmada el 20 de julio, cuando como tal no se declaró la independencia neogranadina sino se proclamó la conformación de una *Junta Suprema de Gobierno*, tiene que ver precisamente con el reconocimiento de la autoridad del Consejo Regencia por parte de este nuevo cuerpo político; tal vez por el miedo o la incertidumbre se mostró como una junta conservadora de los derechos de Fernando VII, en quien solo se abdicarían “*los derechos imprescindibles de la soberanía del pueblo [...], siempre que venga a reinar entre nosotros*”. El juramento hecho por los integrantes de aquella junta

prueba lo anteriormente afirmado: *“Juramos por el Dios que existe en el Cielo [...], cumplir religiosamente la Constitución y voluntad del pueblo expresada en esta acta, acerca de la forma del Gobierno provisional que ha instalado; derramar hasta la última gota de nuestra sangre por defender nuestra sagrada religión C. A. R. nuestro amado Monarca Don Fernando VII y la libertad de la Patria; conservar la libertad e independencia de este Reino en los términos acordados; trabajar con infatigable celo para formar la Constitución bajo los puntos acordados, y en una palabra, cuanto conduzca a la felicidad de la Patria”*.

Finalmente, solo les faltaba a los junteros santafereños resolver los problemas de la aprobación y el sometimiento de la máxima autoridad de la dominación colonial española, el virrey Antonio Amar y Borbón, un funcionario que siempre se opuso a la creación de juntas indianas y que veía como la muchedumbre organizaba un golpe de estado en su contra. Aunque se excusó para no asistir al cabildo extraordinario, siempre lo mantuvieron informado sobre los avances y puntos acordados en la reunión, pensaron los junteros que así estarían investidos con mayor legitimidad. Los más radicales declararon que nada tenían que deliberar con las antiguas autoridades peninsulares, pues el pueblo soberano y libre tenía la voluntad de depositar sus derechos en las personas que mereciesen su confianza, siendo un delito de alta traición el pretender sujetarla. Consideraron que la voluntad popular no debía someterse a la *“aprobación o improbación de un Jefe cuya autoridad ha cesado desde el momento en que este pueblo ha reasumido en este día sus derechos [...]*”; y que nadie podía abandonar la sala sin que quedase conformada la junta. Sin embargo, Frutos Joaquín Gutiérrez atenuó los ánimos contra el vetusto virrey, alegando que por sus nobles virtudes y paciencia la revolución de aquel día no terminó en una sangrienta catástrofe, porque las más 9.000 personas apostadas en la plaza pedían que rodarán las cabezas de los españoles enemigos del pueblo neogranadino, llenos de odio tras los recientes asesinatos cometidos a sangre fría por orden del corregidor del Socorro y por los rumores que anunciaban la ejecución de por lo menos 19 ciudadanos acusados por defender los derechos de la patria.

José Acevedo y Gómez, el tribuno del cabildo que terminó convertido en junta, escribió una carta a su primo —Miguel Tadeo Gómez— en El Socorro al otro día de la revolución, contándole sobre los grandes acontecimientos políticos en Santa Fe y el

final de la obra iniciada en aquella provincia el 9 de julio; exclamó *¡Somos libres! ¡Felices de nosotros!, ante la masacre de patriotas que se veía venir, el pueblo que antes tenían por estúpido se enfureció y reasumió sus derechos soberanos*. Tras sus arengas libertarias, la gente compelió a Acevedo para que se extendiese el acta de la libertad en los términos que le dictara sus conocimientos y seleccionara los diputados que debían unirse al cabildo. En su carta quedaron expresados los planes de los junteros santafereños, los cuales se enredaron por los recelos regionales: *“la constitución debe formarse sobre bases de libertad, para que cada provincia se centralice, uniéndose a ésta por un Congreso Federativo”*. El señor comisionado de la Regencia, Antonio Villavicencio, también fue informado sobre la conformación de una *“Junta Suprema Provincial Gubernativa del Reino”* con dependencia del Consejo de Regencia y en calidad de provisional mientras se reunían los representantes de las demás provincias. Entretanto, en el bando publicado el 23 de julio, la junta informó que en nombre del pueblo reasumió sus derechos parciales y que *“en cualesquiera circunstancias bajo la augusta representación y amable soberanía del señor don Fernando VII arreglada a los principios constitucionales del derecho de gentes, y leyes fundamentales del estado español”* (Martínez y Quintero, 2008, pp. 17-27).

En los primeros papeles de la revolución varios asuntos empezaron a aclararse: la junta se establecía a partir del principio de reasunción de la soberanía; al inicio se concibió como un cuerpo político conservador de los derechos de Fernando VII; los junteros procuraron el reconocimiento por parte de las más altas autoridades coloniales; y el problema de la división entre las provincias neogranadinas se vislumbró como el principal obstáculo de la naciente república. No obstante, en el acta emitida el 26 de julio por la *Suprema Junta de Santa Fe*, la postura respecto al anterior gobierno español fue cambió radicalmente, preguntándose dicho cuerpo si debía o no continuar con el reconocimiento del Consejo Regencia, así como rendir las pleitesías acostumbradas al comisionado Villavicencio que pronto llegaría a la capital. Entonces vinieron a la memoria de los junteros los agravios contra los americanos cuando se conformó la Junta Central en la Península, reduciéndose el número de diputados indianos solo a 9, en contraste con los 36 europeos; expresaron que *“no se trataba de otra cosa que de perpetuar [...] el despótico dominio de las Américas, y la usurpación de sus naturales derechos [...]”*. Enseguida también se puso en duda la legitimidad de la Regencia, razón por la que se indicó que su comisionado dejaba de ser un representante del *cuerpo*

nacional y que vendría solo a tratar con la junta como el cuerpo de mayor jerarquía, pues el virrey Antonio Amar y demás autoridades españolas habían expirado. En fin, la junta se declaró independiente de la Regencia y en cuanto al nuevo virrey que acababa de designar —Francisco Javier Venegas—, se le ordenó al cabildo de Cartagena que lo “*detengan decorosamente en aquella plaza, así para que no se exponga a consecuencias que casi ciertamente serán inevitables*”, dada la repulsa del pueblo contra los funcionarios del anterior gobierno (Martínez y Quintero, 2008, pp. 32-40).

Fue así, llevadas por las dinámicas de los mismos acontecimientos, que la Junta de Santa Fe y de algunas provincias neogranadinas, se fueron deslizano por el camino del autogobierno al de la independencia absoluta. Sin embargo, esta *eclosión juntera* trajo consigo el germen que facilitó la derrota de la *Primera República*, y los santafereños lo sabían desde un principio: “*el objeto más interesante de nuestra actual situación es el de atajar la disonancia de los ecos de nuestras provincias y ocurrir a despedazar el monstruo de la división, antes que la anarquía venga a despedazar a nuestros pueblos*”. En esta parte es donde muchos historiadores han hablado de la precocidad del movimiento independentista neogranadino, como si fuese un reino que no estaba preparado para la libertad y que la inesperada crisis de la Monarquía española tal vez fue más sorpresiva o desequilibrante en esta parte del Atlántico. Otros analistas también se refieren a la escasa cohesión política y jurisdiccional que Santa Fe tuvo sobre el resto del Nuevo Reino de Granada, aunque esta tesis nos hace caer en el complejo debate de la centralización-descentralización de las provincias respecto a la capital virreinal, y del virreinato respecto a la metrópoli, asunto que representó el núcleo de las reformas borbónicas. Otra conclusión, más ajustada a los hechos en sí mismos, es que la conformación de la *Suprema Junta de Santa Fe* fue tardía o vacilante, dejando la capital volar la imaginación y la autodeterminación de ciertas provincias.

7. 1810: la fiebre juntera se esparce por el reino

Como bien lo indicó Georges Lomné (2011, p. 227), en la América española no se podía dissociar la política y el territorio, sobre todo en un espacio como el Nuevo Reino de Granada, un *Reyno tan dilatado*. Dicho dominio se concibió como uno de los más compartimentados que haya existido en el mundo indiano, con la ciudad de Cartagena al norte ocupando la posición de *llave y antemural*, comunicada con Santa Fe

por el río Magdalena, distante a 1350 kilómetros, y más al sur la ciudad de Quito, mirando siempre hacia Lima. En fin, un virreinato bastante fragmentado, donde la representación del territorio entre sus habitantes estaba subordinada a la percepción del espacio vivido —así lo planteó Germán Colmenares—, a la noción de *patria chica*, tal vez más asociada al imaginario de pertenecer a una villa, ciudad o provincia. Está claro que lo acontecido antes y después de la conformación de la *Suprema Junta de Santa Fe*, evidenció la escasa fuerza que tuvo la capital virreinal para unificar la acción de las principales ciudades neogranadinas frente a las medidas adecuadas para encarar las cada vez más críticas noticias que corrían durante el primer semestre de 1810. A los recelos y envidias entre las ciudades capitales, heredados de esa vieja tradición hispánica de la política corporativa y de los privilegios, se sumó la indecisión e inacción de las autoridades virreinales o de los individuos que en Santa Fe debieron liderar la conformación de un cuerpo para el autogobierno de la Nueva Granada.

Pero no solo en Santa Fe estaban presos por la indecisión, Cartagena ya había pasado por esta situación cuando en el 20 abril de 1810 conoció las noticias sobre la disolución de la Junta Central, la formación del Consejo de Regencia y las penosas circunstancias en la Península. En aquellos días, el cabildo cartagenero discutió la posibilidad de crear una junta, aunque por el temor de no recibir el apoyo de las demás provincias neogranadinas, postergó su iniciativa mientras se organizaba la celebración de una asamblea con todos los diputados del reino. Con la llegada de Antonio Villavicencio al puerto caribeño, comisionado de la Regencia, las noticias sobre el verdadero estado de España quedaron confirmadas, al tiempo que su presencia aplacó la conmoción y evitó de alguna forma que Cartagena siguiera el ejemplo de los caraqueños. En medio de estos azares, el gobernador Francisco Montes desconoció las prerrogativas del cabildo y el 15 de mayo obligó jurar obediencia a la Regencia; en consecuencia, el mismo día el síndico procurador —Antonio José de Ayos— solicitó la conformación de una junta que compartiera con el gobernador peninsular la administración de la provincia de Cartagena. Consciente de la necesaria unión de los pueblos neogranadinos, el procurador pidió estrechar los vínculos con los demás cabildos, para formar una junta que salvara de la ruina a las posesiones ultramarinas y conservara los derechos del rey. Después de largas discusiones, el cabildo reconoció a la Regencia como soberano interino y negoció por algún tiempo un cogobierno con el

señor Montes —depuesto el 14 de junio de 1810—, quedando en nada la propuesta para la creación de una junta superior en la Nueva Granada (Gutiérrez, 2012 pp. 15-24).

Como ya se señaló, después de los sucesos capitalinos del 20 de julio, otras ciudades se animaron a conformar sus juntas. Por ejemplo, el *Argos Americano* publicado en Cartagena, informó que el 31 de julio en la ciudad de Tunja se erigió una *Junta Provincial de Gobierno*, “siguiendo los votos y sentimientos generales de los pueblos de conservar su legal representación y confianza en sus gobernantes”. Días antes, el 27 de julio en la ciudad de Neiva fue depuesto el corregidor Anastasio Ladrón de Guevara, asumiendo el gobierno de esta provincia una junta acordada por el cabildo. En San Juan de Girón el 30 de julio se llevó a cabo un cabildo extraordinario que depositó el gobierno local en el cura Eloy Valenzuela, jurando “*la monarquía hereditaria de Fernando VII*” y la amistad con las demás provincias, pero esta decisión y la postura realista de los gironeses motivó un enfrentamiento con la capital del corregimiento —Pamplona—²³². En Popayán, el gobernador Miguel Tacón convocó a un cabildo abierto el 11 de agosto, se reconoció que el espíritu de uniformidad entre las provincias les mostraba el camino para reasumir la administración interior, concibiendo

²³² En esta parte es válido subrayar cuatro conclusiones obtenidas tras la revisión del acta de Girón: la postura realista del cura Valenzuela fue un hecho, pero en este documento se refirió a una monarquía moderada por los principios de la época. El reconocimiento al Consejo de Regencia que algunos historiadores achacan al señor Valenzuela y que afirman dejó testimonio en el acta del 30 de julio es un desacierto, pues el documento no hizo referencia a la legitimidad de este cuerpo. La formación de la provincia de Girón y de su respectivo gobierno, soberano y autónomo, sirvió para declarar implícitamente la independencia de Girón respecto al dominio de la Pamplona. Finalmente, el acta plasmó con claridad la decisión de luchar por la defensa de *Dios, del Rey y la Patria*, pero por su estilo no deja de ser un acta atípica en la que se nota más la pluma de un hombre de la iglesia que de las leyes.

Las pretensiones de Girón de formar su propio gobierno y establecerse como una provincia independiente fueron controladas rápidamente por las autoridades de Pamplona a través del instrumento de la fuerza. Las hostilidades entre estas ciudades se aplacaron a finales de la primera mitad de 1811, cuando la *Junta Superior Gubernativa de la Provincia de Pamplona* ofreció olvidar las incursiones armadas adelantadas por los gironeses entre los meses de octubre y diciembre del año anterior. Esta pugna fue el resultado de la independencia proclamada por Girón sobre la cabecera provincial y de la defensa de antiguos fueros contra la prolongación de la autoridad del corregimiento creado a finales del siglo XVIII. Si bien, persistió la amenaza separatista dada la estrategia anexionista del Estado de Cundinamarca que ofreció a los pueblos secundarios ayuda militar y una mejor representación política en los cuerpos de la nación, en mayo de 1811 el presidente de la Junta de Pamplona convocó a los gironeses a la unión provincial en estos términos: “*Gironeses: el gobierno [de Pamplona] os recibe con la dignidad que corresponde, y con la distinción que os merecéis. Se acabaron las divisiones pasadas, sois pues pamploneses: Componéis parte de esta gran familia, y una parte preciosa. Apresuraos por enviar vuestro representante: el gobierno olvida absolutamente que habéis sido en otro tiempo causa de su disgusto y pesar; sólo se acuerda que sois sus hijos, y unos hijos dignos de toda su compasión, y que vais ya a merecer su beneficencia [...]*” (Semana ministerial del gobierno de la capital de Santafé en el Nuevo Reyno de Granada, no. 19, 20 de junio de 1811, p. 85. AR, vol. 8, f. 77.)

al federalismo como el sistema más adecuado a las circunstancias y a Popayán “*con iguales derechos que Santafé*”, razón por la que conformaron su *Junta Provisional de Salud y Seguridad Pública* que procuraría luego la confederación neogranadina “*en obsequio de los imprescriptibles derechos del Señor Don Fernando VII*”. Por su parte, la costera ciudad Santa Marta conformó su Junta de Gobierno el 10 de agosto, sus habitantes reclamaron al gobernador José Víctor Salcedo su formación, la mayoría realista en el recién creado cuerpo político proclamó la defensa del régimen colonial y la religión católica. Mompox hizo lo propio el 20 de agosto, Quibdó el 31 y Santa Fe de Antioquia el 22 septiembre, expandiéndose así la fiebre juntera por todo el reino (Martínez y Quintero, 2008, pp. 158-238).

CAPÍTULO II – LENGUAJES INDEPENDENTISTAS EN TORNO A LA LEGITIMIDAD, LAS CONSTITUCIONES Y LA GUERRA

1. La encrucijada de las soberanías provinciales y el “monstruo de la división”

La proclamación de la soberanía de las provincias por parte de los pueblos neogranadinos pronto traería problemas, los antiguos odios y conflictos generados por las prerrogativas comunes durante el régimen colonial indiano, amenazaron con la división de los pueblos y con una peligrosa “*explosión de las soberanías*”. La defensa de los fueros de los cabildos locales y el debate por la jurisdicción y los territorios minó la formación de *Provincias Supremas* que unidas enfrentarían los enemigos de la revolución por la independencia. Muchos pensaron que la *revolución del reino* aseguraría la unión de los pueblos y provincias para la defensa de los nuevos gobiernos de inspiración republicana. Por ejemplo, *El Argos Americano* escribió que parecía “*como inspirado el espíritu de unión*”, tanto que en conformidad a unas medidas tan análogas en el Nuevo reino de Granada, Pamplona y otras ciudades capitales instalaron sus respectiva *Juntas Supremas*, obrando “*el prodigio de erigir un mismo sistema de gobierno, que [conservó] la representación y confianza de los pueblos, con unas mismas ideas acerca de reunir en un centro común la legal representación del Reino, y hasta con unos mismos nombres y tratamientos*”²³³.

Como ya se ha expuesto, sabemos que a partir del segundo semestre de 1810 la Nueva Granada experimentó el estallido del movimiento juntero en casi todo su territorio, las provincias y localidades asumieron la soberanía, pronto las envidias y los litigios de todo tipo dividieron los pueblos del virreinato, preparando así el camino para la represalia española. Según José Manuel Restrepo, la rivalidad de unas provincias con otras y la de las ciudades subalternas con sus capitales explican la desunión que “*desde los primeros días turbaron la revolución de la Nueva Granada, y que más de una vez [regó] con sangre sus fértiles campos*”. Restrepo relató la diáspora del movimiento juntero, aunque con algunas imprecisiones:

“*La noticia de la revolución de Santafé y de la deposición del virrey y demás autoridades generales se esparció rápidamente por las Provincias de la Nueva Granada.*”

²³³ El Argos Americano. Número 1, Cartagena, 17 de septiembre de 1810.

Cartagena imitó el ejemplo de la capital estableciendo una junta independiente, que lo fue su cabildo. Santa Marta hizo lo mismo, y Antioquía las siguió con el Choco, Neiva, Mariquita, Pamplona, el Socorro, Casanare y Tunja. En esta(s) Provincia(s), en las de Pamplona, Neiva y Mariquita cundieron los partidos; algunos lugares querían depender inmediatamente de Santafé, y otros como Jirón pretendían establecer su gobierno particular y constituir repúblicas miserables. Las Provincias del istmo de Panamá y la de Riohacha se denegaron á proclamar la revolución y sostuvieron las autoridades españolas: conducta que tuvo imitadores en otros puntos” (Restrepo, 1827, p. 84)

El fuego revolucionario prendió en el Nuevo Reino de Granada, por todas partes se establecieron juntas de gobierno; las provincias, ciudades y villas reclamaron para sí la soberanía. Este brote de la reversión del poder soberano permitió a las poblaciones y sitios subalternos concebir la posibilidad de independizarse de la Monarquía española y también de las capitales provinciales que pretendieron ejercer el control. En palabras de Catalina Reyes, los conflictos heredados del régimen indiano, surgidos por los privilegios obtenidos desde la fundación de las ciudades y demás localidades, ayudan a entender las pugnas locales que estallaron en 1810. En aquel momento, *“muchas de estas rivalidades se convirtieron en verdaderos conflictos armados y civiles entre ciudades”*. En la región centro oriental se enfrentaron Tunja contra Sogamoso, Villa de Leiva y Chiquinquirá; El Socorro contra San Gil y Vélez; Girón contra Pamplona, Piedecuesta y Bucaramanga. La autora sostuvo que los conflictos heredados del reciente pasado colonial, los cuales tenían sus antecedentes en la definición de jurisdicciones y privilegios de distinta índole, reaparecieron tras la coyuntura de 1810. Las jurisdicciones mayores —provincias y corregimientos— no lograron consolidar su unidad, desde el siglo XVIII las nuevas ciudades y villas no aceptaron fácilmente la preeminencia política y eclesiástica que reclamaron las capitales de provincia. Esta fragilidad y fragmentación del Nuevo Reino de Granada se evidenció en los enfrentamientos locales durante los primeros tiempos de la independencia (Reyes, 2007, pp. 111-141).

La reflexión sobre el principio de las soberanías provinciales ayuda a entender el confuso legado de los primeros días de la república. El discurso político del proyecto de *“asociación federativa”* fundó la invención de la nación neogranadina con base en este principio, pensando en una transición ordenada y reagrupación de las provincias en un cuerpo nacional. De hecho, el 27 de noviembre de 1811 las provincias de Antioquía, Cartagena, Neiva, Tunja y Pamplona aprobaron el texto definitivo del *Acta de Federación*; la soberanía de las provincias fue entonces el único referente de

legitimidad. La crisis monárquica y la revolución política extinguieron los lazos de autoridad que ataron al Nuevo Reino de Granada con la metrópoli española. Al desaparecer las autoridades superiores y generales que se reconocieron durante la dominación colonial, las provincias reasumieron su soberanía, estas eran las únicas entidades políticas vigentes desde las abdicaciones de Bayona en 1808 y la opción más adecuada frente a las formas de gobierno ensayadas en la Península y que fueron incapaces de salvar la nación (Martínez, 1998, pp. 29-32).

El historiador colombiano Armando Martínez Garnica señaló que la primera acción política de la revolución neogranadina fue la proclamación de la soberanía de las provincias. “*La adopción de este principio planteó problemas irresolubles cuando se quiso determinar la dimensión de los territorios que deberían quedar comprendidos bajo la soberanía de las provincias republicanas*”. Frente a la pugna por la dimensión territorial de las nuevas provincias, Martínez sostuvo que en el debate se dieron tres respuestas básicas: impedir la disolución de la autoridad de las provincias supremas del virreinato; defender la soberanía de los corregimientos sobre sus cabildos subalternos; o levantar la soberanía de los cabildos. La primera respuesta defendió el “*sagrado y primitivo derecho*” de las provincias a autogobernarse, derecho recuperado tras el secuestro del titular del trono español. Una vez asumida la soberanía por las provincias supremas, habría que esperar la unión de todas estas, pues la división y la guerra civil traerían la ruina a la Nueva Granada. Para evitar las pugnas era necesario respetar el ordenamiento provincial dejado por el régimen español, pero el proyecto centralista que quiso agrupar la nación en sólo cuatro provincias, planteado por el gobierno santafereño, quebrantó este principio del *uti possidetis iur* (Martínez, 1998, pp. 34-53).

Frente a esta centralista propuesta de la Junta de Santa Fe, la de Cartagena dirigió en septiembre de 1810 un manifiesto a todas las provincias, invitándolas a elegir diputados para el futuro congreso general según la población de las provincias, formar un gobierno acorde al sistema federativo e instalar el futuro congreso en Medellín. El manifiesto de los cartageneros impugnó el proyecto del gobierno de Santa Fe, señaló que era “*mucho mejor establecer un gobierno perfecto y federal en [el] que se [hallasen] divididos los poderes, pues sin esta división no [podría] existir la libertad*”. Restrepo (1827, pp. 82-92) señaló que, motivado por su parcialidad política, la federación propuesta por Cartagena embriagó a las provincias con ideas halagüeñas y que fue así

come se perdió la oportunidad de establecer un gobierno que hubiese conservado la unión. Las rivalidades entre las provincias y entre las localidades laceraron la unión neogranadina, pareciendo que a nadie le importó que el Consejo de Regencia desaprobara la formación de juntas en Hispanoamérica y que de esta manera lo urgente fuese prepararse para la defensa de la revolución.

Por su parte, Daniel Gutiérrez sostuvo que la revolución neogranadina de 1810 produjo el surgimiento de unos gobiernos que se consideraron autónomos e independientes, siendo todos ellos conscientes de la necesidad de restaurar la unidad del extinto virreinato para defenderse de la reacción realista y organizar las cosas que tocaron al gobierno. Sin embargo, la explicación al fracaso de los modelos de gobierno ensayados durante la *Primera República* se encuentra en la frágil geografía política heredada del régimen indiano, pues “*la pirámide de las obediencias no resistió en el Nuevo Reino el embate de la revolución y se desmoronó en muy pequeños fragmentos*”. Es más, la capital virreinal no logró consolidar su preeminencia sobre las demás ciudades importantes, la influencia de Santa Fe disminuyó en el momento más crítico de la crisis monárquica, ya que el impulso revolucionario lo tomó primero Quito y luego Cartagena, Pamplona y El Socorro. El escaso liderazgo político de Santa Fe impidió que la junta del 20 de julio fuese suprema en todo el reino, pues este cuerpo no logró la adhesión de las juntas provinciales. Al no constituirse la *junta central o suprema*, las soberanías provinciales continuaron su curso dando lugar a una docena de Estados independientes (Gutiérrez, 2007, pp. 38-72).

Por su parte, entre 1810 y 1811 el gobierno de Santa Fe intentó fortalecer su proyecto centralista complaciendo las pretensiones de las localidades que discreparon con las capitales provinciales. El Congreso instalado en Santa Fe a finales de 1810 proyectó admitir los diputados de Sogamoso, Mompox y otros sitios que en medio de la conmoción interior se erigieron en provincias. Los representantes de Pamplona, Mariquita y Tunja —Camilo Torres, León Armero y Joaquín Camacho, respectivamente— se opusieron enérgicamente a estas concesiones y se retiraron del Congreso, el escaso número de diputados hizo que la corporación suspendiera sus sesiones dos meses después de su instalación. Frente a esta situación, la antigua capital virreinal creó el Estado de Cundinamarca en 1811, para conseguir adeptos al proyecto centralista y unitario Santa Fe no tuvo problemas en otorgar el título de villas a los sitios

ansiosos por mejorar su rango y ganar autonomía. Así las cosas, el enfrentamiento entre las principales provincias neogranadinas fue un río revuelto en el que las localidades subalternas quisieron pescar.

En definitiva, el proyecto neogranadino de constituir juntas provinciales y luego confederarlas en un cuerpo nacional apuntó desde todo punto de vista al fracaso. Desde el inicio, el enfrentamiento entre los pueblos y el mismo carácter de las juntas que se formaron en el año 1810, sentenció el colapso de la *Primera República*. La paradoja en todo esto, es que en las actas y demás papeles de la revolución siempre se habló de la imperativa unión neogranadina, pero este precoz y repentino sueño de la libertad los embriagó tanto que no pudieron ver como las envidias y las heredadas ínfulas de superioridad enterraban el deformado embrión republicano. La experiencia de las juntas provinciales mostró el complicado y disgregado panorama político neogranadino; el carácter espurio y tumultuoso, a veces violento, demandó a estos nuevos cuerpos de gobierno el necesario restablecimiento de la legitimidad perdida (Martínez, 2010, pp. 131-138).

En fin, la reversión de la soberanía se convirtió en un tema de derechos adquiridos por los pueblos, todos quisieron beber y arrogarse el poder del autogobierno; en medio de la crisis monárquica, de la inacción de las autoridades coloniales y del mal trato que recibieron los reinos indianos por parte de los nuevos cuerpos del gobierno peninsular, la reasunción de la soberanía no pudo ser de otra forma. Todos los actores de la revolución tenían muy claro que la legitimidad de las juntas provinciales solo se restablecería con la convocatoria de la representación política de los pueblos subalternos, de la reglamentación constitucional de los nuevos cuerpos políticos y de la integración al proyecto nacional, pero en algunos de estos puntos poco se avanzó.

2. *Independencia absoluta: el punto de no retorno*

En el tránsito hacia la emancipación y la experiencia republicana temprana existieron tres momentos claves en relación con el ámbito jurídico: la conformación de juntas de gobierno, la proclamación de las independencias absolutas y la promulgación de las constituciones. En el caso de la Nueva Granada, estos dos últimos momentos se dieron de manera simultánea, dando cuenta todo este proceso de consolidación jurídica

del cambio de los imaginarios políticos y la radicalización del discurso independentista. Por esta razón, un documento fundamental para comprender dicha transición, es el *acta de independencia de Cartagena de Indias*, firmada el 11 de noviembre de 1811 en nombre del pueblo de aquella provincia, cuyos representantes expresaron haber asumido los justos e imprescriptibles derechos devueltos tras la disolución de la Monarquía española e impelidos por poderosos motivos que justificaron la resolución de separarse para siempre de la *madre patria*. Al revisar los numerosos agravios expresados por los cartageneros para motivar su trascendental declaración, se concluye que fue el trato desigual y desagradecido que las autoridades centrales —surgidas en la Península en medio de la crisis de 1808— dieron a los reinos hispanoamericanos, considerados en razón a las dramáticas circunstancias como parte integrante de la nación española, las causas que llevaron a la pérdida y separación gradual de la América Hispánica. En fin, varios historiadores se han referido al tema de la lectura inadecuada que las autoridades peninsulares hicieron para conservar los reinos indianos, territorios que como en el caso del Nuevo Reino de Granada no duraron en demostrar su fidelidad y obediencia a la Corona española una vez conocidos los sucesos de Bayona.

En Cartagena este maltrato causó mucha mella, pues “*mientras más liberal y más desinteresada ha sido nuestra conducta con respecto a los gobiernos de la Península, más injusta, más tiránica y opresiva ha sido la de éstos contra nosotros*”. Indicaron que tal fue el compromiso de mantener la unidad política, que se reconoció incluso a la intrusa Junta de Sevilla, usurpadora del título de *Soberana de Indias*, entregando a sus imprudentes comisionados cuantiosas donaciones para sufragar los gastos de la guerra contra Francia. Después se hizo lo propio con la Junta Central, con su formación renacieron las esperanzas entre los indianos, “*por primera se oyó decir en España que los americanos tenían derechos [...] y que debíamos tener parte en el gobierno de la nación*”, pero esta fue una promesa mezquina que hizo creer ingenuamente que los derechos de los españoles de ambos hemisferios eran iguales en todo. Luego sobrevino la disolución de la Junta Central, que prófuga y dispersa “*abortó bien a su pesar un gobierno monstruoso conocido con el nombre de Regencia*”, un cuerpo indiferente a los reclamos americanos. Finalmente, se instalaron las Cortes de Cádiz, se declaró la soberanía de la nación, pero no exentas del carácter falaz de los anteriores gobiernos, asignaron solo 28 diputados por toda la América, desconociendo la igualdad de derechos que ellos mismos habían ofrecido (Arciniegas, 1969, pp. 84-87).

Cuando algunos historiadores afirman que la América española no buscó su independencia, sino que se la dieron, se la encontró, que fue inesperada y precoz, puede que en parte tengan razón; pero lo que aquí no se puede desconocer es que la crisis de 1808 motivó una transformación acelerada de los imaginarios políticos, donde la postura de las autoridades peninsulares en nada contribuyó para que los dos pilares de la Monarquía transitasen juntos hacia una moderna nación española. En este punto, la provincia de Cartagena de Indias fue enfática, explicando que los reinos de América declararon su independencia por consecuencia de los tiránicos principios del Consejo de Regencia y los gobiernos antecesores; razón por la que se conformaron juntas de gobierno para suplir las autoridades extinguidas y no para negar la obediencia a España. En suma, se alegó haber recibido toda clase de insultos cuando se fue tan fiel, en un tiempo en que los pueblos recobraron sus imprescriptibles derechos, impulsados por las más justas razones y por la misma naturaleza de las cosas, no quedando otra alternativa que: “[declarar] *solemnemente a la faz de todo el mundo, que la Provincia de Cartagena de Indias es desde hoy de hecho y por derecho Estado libre, soberano e independiente; que se halla absuelta de toda sumisión, vasallaje, obediencia, y de todo otro vínculo de cualquier clase y naturaleza que fuese, que anteriormente la ligase con la corona y gobiernos de España [...]*” (Arciniegas, 1969, pp. 88-89).

Casi 19 meses después, la provincia que más rivalizó con Cartagena y que cayó en la pelea interna sobre la forma que debió tener la naciente república, siguió el ejemplo de la caribeña ciudad portuaria. Fue así como el 19 de julio de 1813, la provincia de Cundinamarca, que se resistía a perder los privilegios que Santa Fe tuvo cuando fue capital del virreinato, declaró su independencia absoluta respecto a la dominación española. El acta, perfeccionada seguramente por el presidente del Estado de Cundinamarca —Antonio Nariño, quien se movió con inteligencia para asumir el gobierno de su *republiquilla* amenazada por la guerra—, además de justificar la definitiva resolución con las conocidas pruebas sobre las humillaciones contra los americanos y el desconocimiento de los mismos principios nacionales practicados en la Península, refirió otro argumento que en lo sucesivo cambió los lenguajes políticos de la independencia: la guerra contra España. El estado de amenaza e incertidumbre generado por la proximidad de un conflicto bélico inevitable, la representación de un peligroso enemigo externo y la fragmentada realidad de una república neogranadina que en 1810

se imaginó unida luchando por su libertad, indudablemente fueron las circunstancias que radicalizaron los discursos y las prácticas, al tiempo que redefinieron con contundencia las identidades entre los defensores y los enemigos de la patria.

En medio de semejante inestabilidad política, el *Serenísimo Colegio Electoral* en representación del pueblo de Cundinamarca se congregó para debatir “*si era llegado el caso de proclamar solemnemente nuestra absoluta y entera independencia de la corona y gobierno de España*”, viéndose la emancipación como la consecuencia natural de la disolución del régimen monárquico en la Península. Aclararon los representantes que desde la conformación de la Junta de Gobierno de Santa Fe en julio de 1810, transcurrieron tres años en los que se mantuvieron expectantes y neutrales respecto a los sucesos en la *España europea*, pero ante la aproximación de las tropas enviadas por el gobierno peninsular en nombre de unos reyes que desampararon la nación cuando se entregaron a un país extranjero, la cordura y la espera de un gobierno que se constituyó como provisional y conservador de los derechos de Fernando VII hasta ahí llegaba. Impelidos por los males de la guerra que se acercaba a la provincia de Cundinamarca, un pueblo que no había desconocido al rey y que asiló a los españoles perseguidos por todas partes; y atendiendo a los derechos irrenunciables que todo pueblo tiene para proveerse su seguridad y darse la forma de gobierno que mejor procure su felicidad, los representantes decidieron lo siguiente para hacer frente a la opresión: “*declaramos y publicamos solemnemente, en nombre del pueblo, en presencia del Supremo Ser, y bajo los auspicios de la Inmaculada Concepción de María Santísima, patrona nuestra, que de hoy en adelante, Cundinamarca es un estado libre e independiente, que queda separado para siempre de la corona y gobierno de España y de toda otra autoridad que no emane inmediatamente del pueblo o de sus representantes; que toda unión política de dependencia con la metrópoli está rota enteramente [...]*” (Arciniegas, 1969, pp. 90-94).

El teatro de la guerra, tan evitado por las juntas, ciudades y provincias, en fin, por todos los recién conformados gobiernos neogranadinos, subía su telón para anunciar que había llegado el momento de una cruenta lucha por la libertad. Ante este escenario, la Nueva Granada se vislumbraba como un territorio dividido, distraído en estériles rencillas internas y expuesto al ataque de las fuerzas realistas. La zozobra, así como las declaraciones hechas en Venezuela, Cartagena y Cundinamarca, motivaron a otras

provincias a declarar la independencia absoluta, pues frente a la guerra no había vuelta atrás. Entonces, el 11 de agosto de 1813 le correspondió el turno al Estado de Antioquia, argumentando los mismos principios y derechos expuestos por las provincias que lo antecedieron en este asunto; convencidos de haber alcanzado el culmen de su dignidad y evitando las desgracias que habrían de seguir en las críticas circunstancias atravesadas por la *Primera República*, decretaron “*Que el Estado de Antioquia desconoce por su Rey a Fernando VII y a toda otra autoridad que no emane directamente del Pueblo, o sus representantes, rompiendo enteramente la unión política de dependencia con la Metrópoli y quedando separado para siempre de la Corona y Gobierno de España*”. Es más, para una clara distinción entre los amigos y enemigos de la patria, se ordenó a todos los cuerpos e individuos, jurar la independencia absoluta, penando con el destierro a los que se negasen hacerlo y con la muerte a los que desaprobándola trastornasen el orden público (Arciniegas, 1969, pp. 96.97).

El escenario bélico, intensificado en 1813 en los territorios de Venezuela y la Nueva Granada, escindió radical e irreversiblemente los lenguajes políticos en torno a la independencia y al gobierno español. Las actas que constatan las declaraciones sobre la separación absoluta lo prueban con claridad, aquellos ya no eran tiempos para andar con medias tintas, siendo las provincias de Tunja y Neiva las últimas en proclamarla alegando los mismos principios. El 10 de diciembre de 1813 los representantes tunjanos se declararon independientes, denunciaron la opresión ejercida desde finales del siglo XV y al gobierno español por nunca propagar los conocimientos solo para degradar y embrutecer a los pueblos americanos, todo se conjuró contra ellos: el comercio, la industria, la educación, la justicia, el gobierno y la religión. Pero una vez desatados los vínculos en 1808, expresaron los representantes, que el grito libertario se oyó con la moderación y reserva natural de los pueblos oprimidos, desatándose luego una barbarie que renovó las escenas de la conquista, asesinados y pasados a cuchillos cayeron los patriotas sin distinción de sexo ni edad. Por todo esto, la provincia de Tunja declaró no subordinarse a ningún gobierno de la Península, reconociendo solo al que ella misma se dio y al *Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada*. Finalizó esta fase del proceso independentista, con la declaración de la provincia de Neiva firmada en febrero de 1814, cuando juró que desconocía por rey a Fernando VII y a cualquier otro que se colocase en el trono de España (Martínez y Quintero, 2008, pp. 296-304).

3. *La parábola del constitucionalismo neogranadino*

El historiador Javier Ocampo se refirió al periodo 1810-1815 como el tiempo de “*la fiebre constitucionalista*”, intervalo en el que los criollos independentistas imaginaron una nación ideal con una estructura política fundamental: “*la instauración de un sistema de gobierno Democrático y Republicano, y la conformación de un Estado de Derecho, regido por la ley y no por el albedrío de los gobernantes*”. Entonces, el momento revolucionario impulsado por la creación de juntas de gobierno, representó para los *Civilistas Granadinos* un escenario oportuno de proyectarse al futuro y elaborar las mejores leyes para organizar la sociedad ideal. Desde la convocatoria a las Cortes de Cádiz, se añoró con vehemencia una constitución propia, pero fueron los acontecimientos de 1810 los que esbozaron el problema fundamental de sentar las bases legales del nuevo Estado en una carta constitucional; dicho afán por legitimar a la naciente república, quedó consignado en el acta del 20 de julio levantada por la Junta Suprema de Santa Fe, cuando se decidió formar una constitución para afianzar la felicidad pública. Como toda fiebre, la constitucional se expandió por todas las provincias neogranadinas, irrumpió con fuerza durante la Primera República; el interés territorial por dar un basamento jurídico a las todas las actuaciones, hizo emerger un caudal ideológico bien divergente entre federalistas y centralistas, entre el regionalismo provincial y los poderes caudillistas (Ocampo, 1999, pp. 293-308).

Dicho lo anterior, hay que decir que, entre los investigadores del constitucionalismo colombiano, Carlos Restrepo Piedrahita se destacó con sus trabajos de profundización sobre las *Constituciones de la Primera República, el Congreso Constituyente de la Villa de Rosario de Cúcuta, las primeras Constituciones de Colombia y Venezuela, y las Constituciones políticas nacionales de Colombia*. En sus obras realizó una crítica al tema desde las herramientas del derecho constitucional, el análisis comparativo de las experiencias nacionales y la influencia de la tradición constitucional heredada de las revoluciones atlánticas. Restrepo Piedrahita señaló que el liberalismo y el movimiento constitucional de la *Primera República* neogranadina estuvieron inspirados por las revoluciones norteamericana y francesa, las ideas ilustradas, la filosofía política de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* y la atracción por el sistema federal estadounidense. Al contrario de Venezuela que en 1811 arregló la mayor controversia constitucional a favor del

federalismo, la Nueva Granada se enredó en la disputa federalismo versus centralismo, llevando el debate por la forma republicana hasta el enfrentamiento armado.

Fue así como el 27 noviembre de 1811 empezó a quedar en firme el trepidante proceso constitucional, cuando los diputados de las provincias de Antioquia, Cartagena, Pamplona, Tunja y Neiva, firmaron el *Acta de Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada*, dichos representantes optaron por la fórmula unitaria de la nación e inspirados por la constitución estadounidense titularon así el documento que confeccionaron; en 78 artículos acordaron los pactos federativos para que un solo cuerpo nacional garantizara a cada una de las provincias su libertad, soberanía e independencia, conservado en toda su integridad “*la santa religión Católica, Apostólica y Romana*”. De igual forma, ordenó a las *Provincias Unidas* desconocer la autoridad del Consejo de Regencia, las Cortes de Cádiz o cualquier otro poder peninsular; estableciendo un gobierno republicano, popular, representativo y análogo al de la unión, donde la defensa común representó el principal interés de la confederación, postergando los trabajos para la felicidad y prosperidad de los neogranadino para cuando la patria estuviese a salvo y triunfante. Pero como una muestra de la desunión y los recelos que tanto daño causarían en lo sucesivo, “*negáronse a firmar el Acta de Federación los diputados de Cundinamarca y Chocó, don Manuel de Bernardo Álvarez y don Ignacio Herrera, por considerar inconveniente el sistema federal adoptado*”²³⁴.

Sin embargo, casi nueve meses antes los santafereños se adelantaron en este asunto, desde aquel tiempo Cundinamarca abandonó el proyecto de unión federativa e insistió en el modelo centralista, seguramente para que Santa Fe y sus burócratas no perdiesen la posición de privilegio que tuvo cuando fue capital virreinal. Siguiendo estas pretensiones políticas, el 4 abril de 1811 se promulgó en *Santafé de Bogotá* la *ley fundamental de la Monarquía Constitucional de Cundinamarca*, evidencia contundente de los proyectos políticos de esta provincia. La primera Constitución de Cundinamarca —como también se conoce— es un extenso documento conformado por 321 artículos. En su artículo 4 del título I declaró que “*la Monarquía de esta Provincia será constitucional, moderando el poder del Rey una representación Nacional*”. Este es su

²³⁴ *Acta de Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada*. Disponible en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: www.cervantesvirtual.com

rasgo más particular, pues estableció un artificioso poder ejecutivo bipartito, conformado por Fernando VII “*Rey de los cundimarqueses*” y Jorge Tadeo Lozano “*Presidente constitucional del Estado de Cundinamarca*”²³⁵. Hasta aquí vamos a ver una primera mutación de la inteligencia criolla santafereña, un cambio manifestado desde los acontecimientos del 20 de julio de 1810 que llevaron a la conformación de la *Suprema Junta de Santafé*, un poco tibio y aun vacilante, que por lavarse las manos invocó la autoridad del rey de España y promulgó su poder como constitucionalmente representado, reconoció la religión católica como la única verdadera y la independencia de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

El movimiento del año once terminó con la promulgación de la *Constitución de la República de Tunja*, que se subordinó al acta del anteproyecto de las *Provincias Unidas*, reglamentó el modo de actuar en el seno del cuerpo federal y adoptó la forma republicana (Restrepo, 1996). Es decir, la provincia de Tunja cumplió con lo establecido por el *Acta de Federación*, la cual advirtió que, si bien se remitió al gobierno general las facultades propias y privativas a un sólo cuerpo de nación, quedó reservado para cada provincia su libertad, soberanía e independencia, “*garantizándose a cada una de ellas estas preciosas prerrogativas y la integridad de sus territorios*”. Recordemos que la nueva federación desconoció cualquier autoridad de origen peninsular, pero como una regla que se generalizó en casi todos los proyectos constitucionales de las *Provincias Unidas*, declaró la fidelidad de los pueblos neogranadinos a la religión católica. Cumpliendo estos lineamientos, el 9 de diciembre de 1811 la provincia de Tunja proclamó su Constitución; sus doce secciones trataron temas referentes a la declaración de los derechos del hombre en sociedad, el poder ejecutivo, legislativo y judicial, el tesoro público, la fuerza armada, la educación, el congreso electoral y la representación al congreso general entre otros asuntos²³⁶. Este texto consolidó las ideas independentistas, consagró los derechos individuales y una organización política, social y económicas de los poderes públicos, se ajustó a un primer proceso constitucional neogranadino que recogió el legado de las revoluciones atlánticas.

²³⁵ Constitución de Cundinamarca. Disponible en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: www.cervantesvirtual.com

²³⁶ *Constitución de la República de Tunja*. Disponible en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/constitucion-de-la-republica-de-tunja-1811/>

El proceso de consolidación constitucional no se detuvo, el 19 de septiembre de 1811 la representación de Cundinamarca se reunió para revisar “*la Constitución primitiva de este Estado*”. Poco después, el 17 de abril de 1812 se aprobó la nueva Constitución de Cundinamarca que incluyó 382 artículos. Esta provincia convertida en república centralista, continuó por fuera de la unión; la adopción de un poder ejecutivo tripartito compuesto por un presidente y dos consejeros, todos con voto deliberativo, fue la reforma más substancial. Por su parte, el 3 de mayo de 1812 la provincia Antioquia acogió en referéndum su Constitución, obedeciendo las directrices de las *Provincias Unidas* para formar un Estado federativo. En líneas generales, el texto garantizó los derechos a la libertad, igualdad, seguridad y propiedad, además de acoger la profesión de la fe católica. De igual forma, la provincia de Popayán aprobó su Constitución el 17 de julio de 1814, sus 206 artículos trataron temas referentes a los deberes religiosos, a los deberes u oficios para con la sociedad, ciudadanía, gobierno provincial, elecciones y representación provincial, poder ejecutivo y judicial, juicios civiles y criminales, fuerza armada y deberes para consigo mismo, entre otros puntos.

Entretanto, temiendo el embate de las fuerzas realistas, el cuerpo deliberante de la federación neogranadina solicitó en septiembre de 1814 que a la mayor brevedad se realizara la unión con Venezuela para preparar la guerra y verificar la gran convención. Luego el *Congreso de las Provincias Unidas* proclamó el 6 de octubre de 1814 la noticia de reestructuración del poder ejecutivo, planteó la forma del triunvirato, considerando que el propósito de llevar a buen destino la federación no podría ser cumplido satisfactoriamente por un único gobernante. “*Un solo individuo no podría consumir tan grande y noble empresa*”; por esta razón, el día 21 del mismo mes el congreso reformó el *Acta federal*, estableciendo un ejecutivo compuesto por tres personas, presidido alternativamente por cada uno de sus miembros. Igualmente, modificó la naturaleza, cualidades y duración del gobierno general, elecciones y facultades de este respecto a las autoridades provinciales. No obstante, las presiones del ejército español de reconquista por el norte, sur y oriente del territorio neogranadino, obligaron a que en noviembre 1815 las *Provincias Unidas* tornase al sistema unipersonal para el ejercicio del poder ejecutivo en la Nueva Granada.

A pesar de la fuerte investida realista en la Nueva Granada, en 1815 el proceso constitucional siguió avanzando, en Pamplona, Mariquita y Neiva se concentró la mayor

actividad. La provincia de Mariquita firmó su Constitución el 21 de junio de 1815, declaró “*su independencia absoluta*”, adoptó la forma republicana de gobierno, expresó que todo el poder político pertenecía al pueblo y se derivaba de él y que los “*socorros públicos*” se declaraban como una obligación sagrada. Por último, acogió la religión católica como la primera ley del Estado y como “*el vínculo más sólido de la sociedad*”. En su preámbulo, esta Constitución expresó que el pueblo reunido ha “*convenido y acordado solemnemente, con madura, pacífica y prolixa deliberación, en formarnos, como nos formamos en Cuerpo político, libre é independiente con el nombre de Estado de Mariquita, y en proclamar, establecer y sancionar á la faz del Mundo entero, y baxo los auspicios del Ser Omnipotente, los siguientes derechos del hombre, del Ciudadano, y forma de Gobierno como Constitución de la República de Mariquita*”²³⁷.

Asimismo, el 22 de mayo de 1815 se aprobó el *Reglamento para el gobierno provisorio de la Provincia de Pamplona*, texto que incorporó en todo su contenido las ideas liberales arrastradas por la ola revolucionaria del *Mundo Atlántico* y la tradición recogida por la Constitución de Cádiz. El proyecto constitucional fue presentado por Fernando Serrano Uribe, jefe civil y militar de la provincia de Pamplona, entre los años 1814-1815 cuando la guerra en esta jurisdicción desestabilizó el devenir de la *Primera República* neogranadina. La revisión del proyecto correspondió al *Serenísimo Colegio Electoral* y la sanción definitiva al gobernador Serrano. Algunos historiadores presumen que este reglamento estuvo precedido al menos por otro texto, pues la función de la comisión fue revisar un documento preexistente. El reglamento contiene un corto preámbulo, 16 títulos y 168 artículos divididos en dos secciones: una orgánica que establece la forma, estructura y atribuciones del gobierno provincial; y otra dogmática que implementa la colección de derechos y deberes comunes al liberalismo de la época. El preámbulo contiene todos los elementos y argumentos afines a los demás proyectos constitucionales de las provincias neogranadinas, justificándose por ejemplo en las siguientes usuales referencias: cuerpo político por una voluntaria asociación de los individuos; pueblo de ciudadanos; leyes para el bien común; Estado libre, soberano e

²³⁷ Constitución Política del Estado de Mariquita. Disponible en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: <http://www.cervantesvirtual.com/buscador/?q=constituci%C3%B3n+mariquita>

independiente. Aunque un elemento diferenciador de la Constitución pamplonesa tiene que ver con la no invocación ni defensa de la religión católica²³⁸.

Los investigadores de la historia constitucional de la *Primera República* neogranadina concluyeron que todas las constituciones del periodo hicieron declaraciones públicas sobre la fe católica (Velázquez, 2006)²³⁹, de ahí que no deja de llamar la atención el desconocimiento de catolicismo como la religión del Estado por parte de los constituyentes de la provincia de Pamplona. Ahora, la confesionalidad de la mayoría de las constituciones de la Nueva Granada y también de las llamadas actas de independencia, respondió a las representaciones sociales y a los imaginarios de la época, así como al protagonismo político de la Iglesia Católica. En Hispanoamérica, el efecto de la Revolución Francesa, la modernidad política y las ideas ilustradas, no fue la separación radical entre la Iglesia y el Estado, ni la construcción de sociedad más laicas. Por diferentes intereses y por la función de control y disciplinamiento social de la Iglesia, los cuerpos eclesiásticos lograron mantener sus poderes y privilegios, otra permanencia del periodo colonial. Tras la independencia continuó dándose una relación de mutuo beneficio, “*la religión católica fue excluyentemente protegida por el Estado*”, al tiempo que la dogmática religiosa operó como un elemento para sostener la unidad nacional y legitimar el nuevo orden político.

²³⁸ *Reglamento para el Gobierno Provisorio de la Provincia de Pamplona*. 1815. Tunja: Imprenta del Estado.

²³⁹ Veamos algunos ejemplos del inflamado confesionalismo constitucional en la Nueva Granada:

Acta de la Federación de las Provincias Unidas de Nueva Granada: Preámbulo. “*En el nombre de la Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu santo. Amén*”. Art. 4. “*En todas y cada una de las provincias unidas de la Nueva Granada se conservará la santa religión Católica, Apostólica, Romana, en toda su pureza e integridad*”.

Constitución de Cundinamarca: Título I. De la Religión. Art. 1. “*La religión Católica Apostólica es la única religión de este Estado*.”

Constitución del Estado de Cartagena: Título III. De la Religión. Art.1. “*Reconoce este Estado y profesa la Religión católica, apostólica, romana, como la única verdadera y la Religión del Estado: ella subsistirá siempre a sus expensas, conforme a las leyes establecidas en la materia*”.

Constitución del Estado de Mariquita: Título III. De la Religión. Art. 1. “*La religión católica, apostólica, romana, es la única religión de este Estado, y no se permitirá otro culto público ni privado*”.

Constitución del Estado de Antioquia: Título I. Preliminares. Art.1 “*El pueblo de la Provincia de Antioquia y sus representantes reconocen y profesan la religión católica, apostólica, romana como la única verdadera: ella será la Religión del Estado*”.

Constitución del Estado libre de Neiva: Preámbulo. “[...], después de protestar por nosotros y por nuestros comitentes los sentimientos del más vivo reconocimiento hacía el Supremo Legislador y Arbitro del Universo con que se ha dignado devolvernos el derecho de existir, de mantenernos gobernados por nosotros mismos”.

La Constitución de Cádiz fue quizás el mayor referente confesional del movimiento constitucionalista hispanoamericano. Aquel texto fue exclusivamente confesional y producto de una fusión que puede llamarse “*liberalismo católico*”, donde la idea de libertad quedó restringida. La Constitución gaditana lo expresó así en el artículo número 12: “*La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra*”. Quedó implícita entonces la prohibición de la libertad de culto y se entronizó al catolicismo como la religión única y verdadera de la nación, estandarte de la ley eterna. De hecho, su rasgo más particular fue la consagración del dogma católico como religión de la nación, la comunidad de ciudadanos sería su protectora y viceversa, en este caso la religión que se protegió no fue la del Estado sino la de la nación. En la experiencia constitucional neogranadina se reconoció al catolicismo pero como la religión del Estado, esta postura afectó el simbolismo de la libertad, consecuencia que Cádiz intentó evitar cuando habló de religión nacional (Velázquez, 2006, pp. 283-298)²⁴⁰.

Regresando al tema central de este apartado, se debe decir que la última ley fundacional promulgada durante la *Primera República* fue el *Acta Constitucional del Estado libre de Neiva*, aprobada el 31 de agosto de 1815, documento que manifestó enfáticamente en su artículo 20 la voluntad de “*unirse en un cuerpo federativo, con las demás [Provincias] de la Nueva Granada, que ya han adoptado o que en adelante adoptaren el mismo sistema*”. Neiva adoptó la forma de una república representativa, al poder legislativo lo denominó *Colegio Electoral* y asignó a la Corte de Justicia de las *Provincias Unidas* el control constitucional²⁴¹. Finalmente, vale subrayar que los *Colegios Electorales* de las *Provincias Unidas* continuaron la discusión, revisión y adopción de sus leyes fundamentales a lo largo del año 1815, época en que las tropas

²⁴⁰ De acuerdo con Erika Velázquez Osorio, la Constitución de Cádiz “y la idea de libertad política en un contexto de la cultura católica que pretendía la libertad como capacidad de los españoles y de la nación española convertirse en sujetos de soberanía”, tuvo importantes implicaciones en el proceso constitucional que para la época comenzaba a darse en la Nueva Granada. El juramento religioso tuvo una importante connotación en todas las constituciones provinciales y la Iglesia ejerció un papel determinante en el discurso de la época. El mantenimiento de la estructura jerárquica de la sociedad del Antiguo Régimen sólo podía lograrse mediante la legitimación del dominio y, en un mundo religioso, era con la ayuda de la religión como se llevaba a cabo el cumplimiento de tal cometido. El Estado no fue más que una institución confesional, y dicha confesionalidad le aseguró la extensión de su dominio y una competencia sobre la moral de todos los ciudadanos dotados de libertad.

²⁴¹ Constitución del Estado libre de Neiva. Disponible en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: <http://www.cervantesvirtual.com/buscador/?q=constituci%C3%B3n+Neiva>

españolas al mando del general Pablo Morillo empezaron a reducir con una fuerza abrumadora al ejército patriota, que de forma muy rápida perdió sus posiciones vitales en las provincias del norte y sur de la Nueva Granada, despejándose así la marcha realista para la retoma de Santa Fe. El estudio del proceso constitucional neogranadino es una tarea que nos ayuda a comprender el desarrollo jurídico y la legitimación de las provincias, caracterizado durante los primeros tiempos de la experiencia republicana por la producción excesiva de constituciones, o en palabras de Andrés Bernal Botero por un “*híperconstitucionalismo*”.

El colapso de la *Primera República* acabó con el legado de un prolijo movimiento constitucional neogranadino, los textos que de alguna forma siguieron las directrices del gobierno federal dieron cuenta de la riqueza del debate y completitud de los proyectos constitucionales de las provincias. Con la temprana promulgación de la *Constitución del Estado Libre e Independiente del Socorro* el 15 de agosto de 1810, comenzó en la Nueva Granada un proceso político que normalizó y recompuso el carácter ilegítimo y tumultuoso de las primeras juntas de gobierno. En adelante, las leyes fundamentales fueron la obra de cuerpos colegiados establecidos con base en la idea de representación del pueblo. Entre algunos temas bien particulares abordados por las constituciones del periodo se destacan: la libertad de los esclavos y la abolición de resguardos (El Socorro, 1810); vicepresidencia (Antioquia, 1811); extradición de delincuentes e intervención estatal (Provincias Unidas, 1811); segunda vuelta electoral y derechos de los indígenas (Cundinamarca, 1812); compra de votos (Cartagena, 1812); delimitación del territorio (Popayán, 1814); procurador general y revocatoria del mandato (Neiva, 1815); y no confesionalidad (Pamplona, 1815).

4. Consideraciones finales sobre las constituciones, la política y la guerra

Un tema sugerente cuando se revisa el constitucionalismo neogranadino, es la relación entre las Cortes de Cádiz y las independencias hispanoamericanas. De acuerdo con los planteamientos de Jean Pierre Dedieu, Michel Bertrans y Lucrecia Enríquez, la idea de libertad proclamada por la Constitución gaditana dio origen a muchas naciones nacidas del antiguo imperio, aunque esta postura es bastante debatida, pues al parecer de algunos historiadores, la Constitución llegó tarde y solo concedió una ciudadanía de segunda mano para los pueblos de la América española. En el caso neogranadino, fue

evidente que las juntas de 1810 se formaron para diferenciarse de la Regencia y por la inconformidad relacionada con la desigual representación de los americanos en las Cortes. Otro aspecto, coincidente con los precitados autores, es el reconocimiento de la influencia de la obra de Cádiz en algunas de las primeras constituciones hispanoamericanas, pero sumada a la influencia de las constituciones estadounidense y francesa. Está claro que la Constitución de Cádiz hizo parte del proceso de desmantelamiento de la Monarquía absoluta, de ahí la necesidad de preguntarse por cuáles de sus características incidieron en los reglamentos constitucionales de las nacientes repúblicas, considerando en la respuesta sus rasgos esenciales, como el de la soberanía de la nación y el mantenimiento de los poderes del rey. No obstante, en cuanto a los asuntos americanos, las Cortes fueron de lo más conservadoras, pues nunca se pronunciaron sobre algo semejante a una declaración de derechos, al tiempo que todo el pensamiento político del mundo iberoamericano fue incapaz de “*concebir la nación como un todo unitario*”; lo anterior, sin desconocer que las Cortes —sin el rey— representaron un acto revolucionario y rompieron el régimen dominante (Dedieu, 2012, pp. 61-75).

Aunque durante aquel primer periodo republicano, no todo fue independencia ni emprendimiento constitucional en algunos territorios de la Nueva Granada, por ejemplo, están los casos de las muy realistas provincias de Santa Marta y Pasto²⁴². En este asunto en particular, el profesor Jairo Gutiérrez Ramos subrayó que la recepción de la Constitución de Cádiz fue por mucho tiempo un tema marginal en la historiografía colombiana; la atención de muchos investigadores se centró en el movimiento juntero y en el rápido paso a la guerra civil, promulgándose en medio de estas circunstancias las primeras constituciones republicanas, algunas anteriores a la carta gaditana, razón por la

²⁴² Otro trabajo de la historiadora Alba Patricia Cardona que en esta parte nos ayuda a comprender las circunstancias que enfrentaron los neogranadinos fieles y afectos a la Monarquía española en los tiempos de la independencia, es el que lleva por título *Un mismo cuerpo y una misma nación; lealtad y fidelidad a España* [...]. De acuerdo con la autora, para los vasallos indios el rey no fue un símbolo lejano, sino una presencia sentida y vivida por ellos, razón por la que interpretó la independencia como una guerra entre los miembros de un mismo cuerpo político. Entonces, a los relatos decimonónicos de *la historia patria* le correspondió la tarea de justificar la emancipación de los reinos ultramarinos marcando la distancia entre América y España. Atendiendo el llamado de Juan Friede, Cardona revisó el periodo con una mirada más crítica y despojada del antiguo ardor patriótico. “*Durante las revoluciones de Independencia no hubo posiciones unánimes ni todos los americanos apoyaron las pretensiones emancipadoras, así como todos los peninsulares [no] se mostraron contrarios a éste, ni todos en la península ibérica vieron con buenos ojos la campaña Pacificadora liderada por Morillo [...]*”. (Cardona, 2021).

que la Constitución de la Monarquía española solo se proclamó en los territorios dominados por los realistas. La provincia de Pasto, ubicada al suroeste de Santa Fe, entre Popayán y Quito, se declaró fiel a la Monarquía desde que los quiteños conformaron su primera junta en agosto de 1809 y hasta 1823, cuando los pastusos fueron masacrados por un ejército republicano comandado por Bolívar. En medio de estas bélicas circunstancias, la Constitución de Cádiz fue aplicada parcialmente en Pasto, rigió la vida política en los periodos de su vigencia en la Península (1812/1814), y durante los primeros dos años del Trienio Liberal (1820/1822) (Gutiérrez, 2008, pp. 207-214)²⁴³.

En el caso de la experiencia neogranadina, no se pueden desconocer los ingentes aportes del profesor Isidro Vanegas respecto al estudio del *constitucionalismo revolucionario* en los tiempos de la *Primera República*, destacando estas experiencias políticas iniciales y precedentes de la Constitución de la República de Colombia de 1821, como un conjunto de pactos que hicieron parte de las creaciones intelectuales más fecundas de la historia nacional y que representaron un elemento fundante de la experiencia republicana que desafió el antiguo orden político. En palabras de Vanegas, “*la extraordinaria riqueza del constitucionalismo neogranadino demanda su restitución al lugar que se merece: el de piedra angular de la nación [...], porque respondió a una serie de dilemas que son los mismos que enfrenta todo régimen democrático y que*

²⁴³ Para ampliar las referencias sobre el estudio de algunas de las experiencias neogranadinas e hispanoamericanas que se deslindaron del proceso revolucionario iniciado en 1810 y continuaron mostrándose fieles a la Corona española en el transcurso de aquella década, es sugerente en esta parte recomendar la revisión de los siguientes trabajos:

Los indios de Pasto contra la República, publicado en el 2007 por el profesor Jairo Gutiérrez Ramos, galardonado en Colombia con el premio Alejandro Ángel Escobar en la categoría de Ciencias Sociales y Humanas, una investigación que marchó contra la corriente en aquella época de vísperas de la conmemoración del bicentenario, cuando la mayoría de historiadores interesados en el tema profundizaron sus miradas sobre el hecho independentista y revolucionario como tal. En cambio, la de los pueblos indígenas de Pasto fue una historia aparte, tal vez, porque los pastusos siempre miraron al Perú conservador; el caso fue que hasta 1824 estos pueblos indígenas se obstinaron con la defensa armada de los intereses de la Monarquía española y de sus preeminencias corporativas en torno a la propiedad comunitaria de la tierra, una nostálgica y paternalista herencia del régimen colonial.

La independencia en el Perú: las palabras y los hechos, un clásico y valioso trabajo publicado en 1972 por Heraclio Bonilla y Karen Spalding, el cual interpretó la emancipación del antiguo y poderoso virreinato, como una independencia que no se obtuvo de forma endógena, sino que fue concedida por fuerzas extranjeras. Esta publicación calentó el debate entre la versión proto-nacionalista de la independencia peruana —inspirada en la supuesta figura *patriótica* y *precursora* Túpac Amaru— y la mirada crítica que no vio en la élite criolla peruana la intención clara de separarse o luchar contra la dominación española, siguiendo entonces la huella constitucional gaditana y aferrados a los privilegios corporativos de la sociedad estamental.

siguen siendo nuestros problemas”. La independencia posibilitó el tránsito de aquella antigua noción de constitución, definida como el conjunto de normas que regularon la vida de los cuerpos y de los sujetos pertenecientes a la comunidad política monárquica cuya cabeza era el rey; noción que se quebró en 1808 y cambió la manera como los americanos se situaron en la cuestión, abriéndose la posibilidad de formar nuevas constituciones y no solo de rescatar la antigua constitución de la Monarquía española. Es decir, mientras se pensaba en salvar a la Corona abdicada en Bayona, se vino encima el debate sobre las libertades y la restauración, pero siendo la primera condición el juramento del rey a las leyes que la nación se dio a sí misma, ideal que constituyó un giro muy importante en la concepción del poder (Vanegas, 2013, p. 35-44)²⁴⁴.

Por estos motivos, para el historiador Isidro Vanegas, experto en el tema, la Constitución de Cundinamarca tuvo una gran importancia, no solo por ser *la primera del mundo hispánico*, sino porque se aproximó a los cambios trascendentales forjados en la relación con el poder monárquico y la nación española. Dicha carta permite comprender mejor la revolución en el conjunto del mundo iberoamericano, porque revela los ritmos particulares de la transición hacia la modernidad en territorios como la Nueva Granda y Venezuela, donde la revolución tuvo un carácter endógeno respecto a la Península, dada la rápida y profunda ruptura de estos dominios con la Monarquía y la nación imaginada en Cádiz. El estudio de la Constitución de Cundinamarca, llevó a Vanegas a controvertir la valoración recurrente que la concibió como una simple inscripción de esta jurisdicción a la nación española y a reconsiderar la idea de que se trató de una carta monárquica sin discusión alguna. Se debe tener en cuenta que, al

²⁴⁴ En fin, Isidro Vanegas sostuvo que el hecho de darse una constitución representó en aquella época una actitud fuertemente subversiva, sobre en todo en la Nueva Granada porque se desentendió de las Cortes de Cádiz. Sin embargo, la apuesta de redactar una constitución para todo el antiguo virreinato fracasó por las pretensiones centralistas de Santa Fe, que a cambio promulgó la Constitución de Cundinamarca en 1811, primera del mundo hispánico. Luego, vinieron las constituciones provinciales, una ola que se expandió hasta 1815, inspiradas principalmente en el constitucionalismo norteamericano y francés; provincias que quisieron darse un texto similar al de Cundinamarca, pero que difirieron de la antigua capital virreinal porque pensaron en un proyecto nacional más orientado a una confederación para que cada región ampliase sus facultades gubernativas. Vanegas concluyó que “*el constitucionalismo neogranadino elaborado en aquellos dos momentos de la Revolución sobresale respecto a la España de los dos hemisferios no solo por su exuberancia y precocidad, sino también porque sus adalides tuvieron al constitucionalismo gaditano por un contramodelo, insuficientemente rupturista con el orden monárquico. La razón de que fuera anterior y distinto al que emerge de Cádiz es que la Revolución de este antiguo virreinato siguió en determinado momento una ruta claramente diferente a la de la metrópoli y de la mayor parte de la América española*”.

momento de su promulgación, la Nueva Granada ya se había distanciado de la dominación española, pero esta situación no logró anular las ambigüedades, contradicciones y vacilaciones de los representantes cundinamarqueses, relevándose así el dramatismo y la incertidumbre que estaba generando el rompimiento de las cadenas del antiguo orden monárquico colonial. En fin, en 1812 la sociedad neogranadina pasaba por un momento de tanteos y por una búsqueda del equilibrio entre la antigua y la nueva política, necesariamente esto no significa el desconocimiento del carácter disruptivo y revolucionario del aquel periodo, pues las ambigüedades hacen parte de las transiciones y cambios en los imaginarios (Vanegas, 2011, pp. 257-264).

Según lo expuesto, las iniciativas constitucionales de las provincias neogranadinas se extendieron hasta 1815, siendo Pamplona y Neiva las últimas en proclamar sus cartas fundamentales. Pero la guerra de independencia, intensificada desde 1813 en Venezuela y la Nueva Granada, empezó a tener un escenario completamente diferente a partir de 1815, clausurando de paso el movimiento constitucional y la primera experiencia republicana como tal. Con el arribo de la *Expedición Pacificadora* en Cumaná y Cartagena en abril y agosto del año quince, inició un *Régimen del Terror* al mando del general Pablo Morillo, cambiando radicalmente por esta vía del belicismo los lenguajes políticos para la legitimación de las independencias y la identificación de los individuos con las repúblicas que seguían luchado a muerte por su libertad. En medio de toda esta zozobra y desesperanza, Bolívar y sus oficiales más cercanos, desembarcaron el 31 de diciembre de 1816 en la ciudad de Barcelona, ubicada en el oriente venezolano, logrando ocupar la capital de la provincia de Guayana —Angostura— en agosto del siguiente año. Fue en aquel territorio recién recuperado, en donde el *Ejército Libertador* estableció su plataforma militar y política para instituir la *República de Colombia* bajo la forma de un gobierno representativo.

Sin embargo, finalizaba 1818 y gran parte de los territorios venezolanos estaban controlados por las autoridades españolas, pero de a poco los patriotas se fueron encontrando en un mejor momento respecto a los años anteriores. Fue así como Bolívar, convencido de que la guerra cambiaba a favor de las fuerzas independentistas y de la necesidad de establecer una representación legítima reconducir el destino de la república, convocó el 22 de octubre de 1818 el segundo Congreso de Venezuela, “*donde la participación ciudadana por medio de la elección de sus diputados fue la bandera de*

su gobierno y su nueva manera de hacer política”. En lo sucesivo, la conformación de un gobierno republicano, popular y representativo, fue la fórmula para legitimar un nuevo régimen configurado en medio de la guerra. De hecho, el sufragio se consideró como el mejor mecanismo para la elección de los representantes al denominado Congreso de Angostura y el voto adquirió un poder como mecanismo de legitimación, al tiempo que transformó gradualmente las relaciones de poder y movilizó a una naciente ciudadanía, obteniendo el apoyo popular tan fundamental en tiempos de guerra.

El tema de la representación política, muy invocado en 1809 para paliar la crisis y establecer las bases legales de la *nación española*, también para legitimar las juntas de gobierno y el impulsado carrusel constitucional, se convirtió en el principal factor para garantizar la legitimidad y gobernabilidad del sistema. De acuerdo con Ángel Almarza, los patriotas venezolanos concibieron la voluntad popular como el origen de toda legitimidad política y las elecciones como la forma de promover los mejores talentos a los cargos públicos. En su alocución para convocar a los pueblos, Bolívar exigió a los 30 diputados que se elegirían, ser los representantes de toda la nación venezolana, unida e indivisible; al igual que manifestó la necesidad de establecer un gobierno representativo que reuniera a Venezuela y la Nueva Granada, sentando las bases para conformación de la República de Colombia. En el pensamiento de Bolívar, solo un sistema representativo preservaría la independencia y la libertad de la república que se quería fundar; de ahí que, en la *Declaración de Angostura* del 20 de noviembre de 1818, el general ratificó la independencia absoluta de Venezuela “y sin vacilar [revalidó] la guerra como mecanismo legítimo para alcanzar su objetivo más preciado: la libertad” (Almarza, 2018, pp. 84-100).

El optimismo de Bolívar sobre la guerra de independencia tuvo hartos rendimientos, pues bajo su mando el *Ejército Libertador* logró la victoria en la *Batalla de Boyacá* en agosto de 1819, un grandioso triunfo que vislumbró la liberación de la Nueva Granda y de la vecina capitanía general de Venezuela. Impulsados por estos laureles, los hombres de las bélicas circunstancias y conductores de la república que se quería instaurar, promulgaron la Ley Fundamental del 17 de diciembre de 1819, creando la República de Colombia que debía perfeccionarse por una convención constitucional integrada por los representantes de los pueblos convocados tras el deleite de las armas patriotas. Animado por la victoria, Bolívar corrió a Angostura para que el Congreso de

Venezuela expidiese *ipso facto* la citada ley que creó el gran Estado colombiano, una república representativa que uniría los antiguos territorios de la capitanía venezolana, el virreinato neogranadino y la presidencia de Quito.

No obstante, en Angostura no contaron con la representación de las últimas dos anexiones, iniciando así los malestares de un proyecto nacional que parecía nacer muerto y del que la guerra contra España era su razón de ser. Después del inconsulto procedimiento para su creación por parte del Congreso de Angostura, la República de Colombia se fue constituyendo en una realidad fraguada por las victorias militares y las agregaciones políticas; mientras la convención general se reunía para redactar la constitución colombiana, la administración del territorio se dividió en tres departamentos —Cundinamarca, Venezuela y Quito— gobernados cada uno por un vicepresidente. Fue así como el 6 de mayo de 1821 empezó el trabajo legislativo del Congreso de Cúcuta, después de cinco meses de labores, el 30 de agosto la convención aprobó la Constitución de la República de Colombia, sancionada por el presidente —Simón Bolívar— el 6 de octubre. Pero otra vez las permanencias de la antigua política, un tatuaje imborrable en los imaginarios de los próceres de la independencia, impidió construir una nación unitaria y más moderna, alejada de los vicios y privilegios de la vieja política corporativa, así como de la idea de una ciudadanía limitada. En palabras de Daniel Gutiérrez, “*en la difícil tarea de conciliar el pasado con la ruptura*”, la Constitución de 1821 no logró una transformación radical porque fue el resultado de una década de luchas revolucionarias y de unas circunstancias labradas por la guerra que posibilitaron la creación de Colombia (Gutiérrez, 2017, pp. 205-228)²⁴⁵.

²⁴⁵ La historiografía se ha ocupado en buena de forma del estudio de la Constitución de Cúcuta, cuyo bicentenario se conmemoró en un octubre de 2021. A propósito de las diversas críticas que recibió esta carta fundamental, en esta parte es oportuno citar la siguiente conclusión de Daniel Gutiérrez: “*Finalmente, el desafío generado por la realidad imaginada y perentoriamente prescrita por la ley se manifestó paladinamente en lo tocante a la ciudadanía porque a punta de decretos era imposible aniquilar de repente los efectos de la esclavitud, resolver el problema indígena, transformar en virtuosos a los pueblos criminales o reducir a sus justas proporciones la influencia del estamento militar. Los dilemas territoriales, administrativos y políticos que engendró el nacimiento de Colombia no podían solucionarse con la expedición de una constitución en 1821. Podrá argumentarse que las instituciones escogidas no fueron quizá las más indicadas. En realidad, poco importa, pues en ningún caso cabía esperar una transformación prodigiosa de la realidad*”.

5. Guerra a muerte: imaginarios escindidos

Un factor fundamental para comprender el cambio de los imaginarios políticos durante el proceso de independencia, tiene que ver con la radicalización de la guerra como tal, pues de las primeras acciones militares entre las milicias patriotas y las fuerzas realistas, a los grandes enfrentamientos entre el *Ejército Libertador* y la Armada española, la identidad y los imaginarios americanos viraron con vehemencia. De las acciones política y bélicas un tanto vacilantes en 1810, se pasó a las declaraciones de independencia absoluta, el conflicto armado se hizo cada año más virulento y la guerra, cruel y sangrienta, ya no tuvo retorno. Las nuevas repúblicas de Venezuela y la Nueva Granada, precoces e inexpertas, se estaban formando al fragor de las armas y el voluntarismo de sus caudillos, una huella que perduró durante todo el siglo XIX. Como bien lo señaló Carlos Almarza, los patriotas revalidaron la guerra como el único mecanismo para alcanzar la libertad, el violento escenario bélico escindió a los otrora españoles de ambos hemisferios en bandos irreconciliables, mostró que definitivamente los lazos con la *madre patria* estaban rotos.

“*Espanoles y Canarios, contad con la muerte, aun siendo indiferentes, si no obráis activamente en obsequio de la libertad de América*”. Con esta categórica advertencia, Bolívar finalizó el documento que empezó a cambiar el curso de la lucha independentista: el decreto de guerra a muerte, firmado en el cuartel general de Trujillo el 15 de junio de 1813. En medio del exitoso avance de la *Campaña Admirable*, el *Brigadier de la Unión* dispuso el trato que en lo sucesivo se daría a los enemigos que persistiesen en la lucha contra la patria y a los que arrepentidos se uniesen a su causa. Con dicho decreto quedaron claramente definidos los actores del conflicto, las posturas vacilantes de los dos años anteriores fueron borradas con este plumazo bolivariano, mostrándose las tropas libertadoras como las enviadas para destruir a los españoles, proteger a los fieles americanos y restablecer el gobierno republicano. Asimismo, denunció la barbaridad, rapiña, crímenes, muertes y demás ignominias cometidas por las fuerzas realistas, “*reduciendo la República de Venezuela a la más espantosa desolación*” y exigiendo la vindicta para “*que desaparezcan [por] siempre del suelo colombiano los monstruos que lo infestan*”. Entonces, decretó Bolívar que los españoles que siguiesen conspirando contra Venezuela serían enemigos “*irremisiblemente*

pasados por las armas” y tratados como americanos aquellos peninsulares que sirviesen al Estado.

Desde la *Campaña del Magdalena* a finales de 1812 y hasta la *Batalla de Ayacucho* en diciembre de 1824, el destino de las fuerzas independentistas de Venezuela y la Nueva Granada anduvo unido. Esta alianza comenzó con la operación militar dirigida por Bolívar y ordenada por las Provincias Unidas para liberar a las poblaciones ubicadas en el curso del río Magdalena, misión que terminó con el triunfo de los patriotas en la *Batalla de Cúcuta* el 28 de febrero de 1813. Luego, tras recibir la autorización del gobierno neogranadino, Bolívar avanzó hacia Venezuela en mayo, iniciando la *Campaña Admirable*, acción que terminó con la capitulación del gobierno español y la entrada triunfal de los patriotas a Caracas en agosto del mismo año. Fue en el despliegue de esta campaña militar que se emitió el decreto de guerra a muerte, en el que Bolívar también agradeció al pueblo vecino: “*un ejército de hermanos, enviado por el soberano Congreso de la Nueva Granada, ha venido a libertaros, y ya lo tenéis en medio de vosotros [...]*”. No era para menos, pues uno de los dos comandantes de división fue el neogranadino Atanasio Girardot, quien murió en combate el 30 de septiembre de 1813, al igual que Antonio Ricaurte, caído en San Mateo en marzo de 1814. En fin, el año trece fue para los patriotas, las victorias de Bolívar y Santiago Mariño, cada uno por su lado, hicieron posible la instauración de la *Segunda República de Venezuela*; pero el regocijo republicano no duró mucho, el año 1814 fue de lo más funesto, terminado derrotados en diciembre por el ejército realista del asturiano José Tomás Boves.

Mientras en esta orilla del Atlántico los rebeldes venezolanos y neogranadinos fueron machacados en 1814, en la Península ocurrió la restauración de Fernando VII y del absolutismo español, un rey que se mostró incapaz de unir a la Monarquía y ajeno a los nuevos tiempos labrados en los seis años anteriores. De acuerdo con Jaime Rodríguez, el antes *Deseado* monarca no tuvo la suficiente visión para resolver los conflictos de la sociedad hispánica, desde su llegada se rodeó de una camarilla que estaba en contra de las Cortes y de los autonomistas americanos, grupo que lo convenció de abolir en mayo de 1814 la Constitución de Cádiz. En España, el rey se concentró en enjuiciar a quienes lo privaron de su soberanía y la transfirieron a la nación; en Hispanoamérica, su postura vacilante, frustró la reconciliación de los dos

pilares de la Monarquía. Si bien, algunos de sus ministros le propusieron un programa de concertación para establecer la paz en el Nuevo Mundo —donde solo en la Nueva Granada y el Río de la Plata persistía la lucha revolucionaria—, con el paso del tiempo Fernando VII escuchó más a sus consejeros reaccionarios. Entre ellos, al novohispano Antonio Pérez, quienes lo persuadieron para solucionar militarmente la cuestión americana, enviando en 1815 un gran ejército al mando del general Pablo Morillo, tropas que recuperaron el control de casi toda la Nueva Granada y Venezuela (Rodríguez, pp. 159-163).

En el periodo conocido como la *reconquista y pacificación* de la Nueva Granada (1815-1819), se experimentó en el plano militar un cambio en la forma de hacer la guerra, el cual incidió en la transformación de las relaciones políticas y de los imaginarios respecto al régimen español. Entre los vasallos que lloraron en 1808 el *rapto alevoso* de Fernando VII y exaltaron su fidelidad sobre todas las cosas, no faltaron aquellos que vieron en la restauración del rey de España una oportunidad para el reencuentro y la armonía de los mundos; añoranzas que quedaron sin piso cuando en 1814 se volvió al absolutismo y poco después en la Península se tomó la decisión de someter militarmente a los dominios indianos que insistían en la revolución, es decir, el Río de la Plata y el Nuevo Reino de Granada. Lo demás es una historia muy conocida, la expedición de reconquista al mando de Morillo zarpó de Cádiz el 17 de febrero de 1815, más de 12.000 soldados bien apetrechados, 20 barcos de guerra y 55 de transporte, partieron para restaurar el *statu quo*. Simulando dirigirse a Buenos Aires —puerto al que no podrían someter dadas sus características geográficas—, en la mitad del Atlántico la fuerza naval se encaminó a Tierra Firme (Thibaud, 2012, pp. 155-161).

Como ya se había dicho, la Segunda República de Venezuela acababa de caer en manos de Boves, la toma de Caracas fue solo cuestión de tiempo; entretanto, un ejército de 8.000 realistas se redirigió a la Nueva Granada, sitiando a Cartagena el 22 de agosto de 1815, después de 106 días resistir en medio del hambre, las pestes y la muerte, la ciudad amurallada se rindió, reestableciéndose allá el gobierno colonial y quedando abierto el camino hacia Santa Fe²⁴⁶. De acuerdo con Clément Thibaud, la derrota de

²⁴⁶ En su bien ponderada obra, titulada *El retorno del rey: el restablecimiento del Régimen Colonial en Cartagena de Indias (1815-1821)*, el historiador Justo Cuño socializó los resultados de su investigación

Cartagena desmoralizó a los patriotas, después la reconquista neogranadina no fue tan difícil para las fuerzas realistas, en su marcha hacia el interior restableció todas las instituciones coloniales, Morillo y sus hombres entraron a Santa Fe el 26 de mayo de 1816 y el virreinato quedó bajo el gobierno de Francisco Montalvo, un virrey más partidario de la política conciliador, considerada por Morillo inútil y peligrosa. Sobrevino entonces una estrategia brutal de pacificación, los días aciagos del martirio republicano habían llegado, el gobierno restaurado se comportó como en un país ocupado y todo esto generó un fuerte rechazo popular porque rompió con la noción de guerra limitada practicada en los tiempos de la Primera República. En fin, “*los militares españoles introdujeron un elemento de radicalización y de ferocidad del conflicto que, a largo plazo, se volvería contra ellos*” (Thibaud, 2012, pp. 156-161).

Así las cosas, a finales de 1816, Morillo restauró el orden, creó consejos de purificación, consejos de guerra y juntas de secuestros; los neogranadinos fueron los que más sufrieron la embestida del *régimen del terror*, muchas familias resultaron expropiadas y más de 100 líderes republicanos murieron ejecutados, entre ellos, Camilo Torres y Jorge Tadeo Lozano, expresidentes del Estado de Cundinamarca y las Provincias Unidas. En definitiva, la represión del ejército español fue más severa en la Nueva Granada, algunos líderes patriotas huyeron a los Llanos Orientales, territorio de la provincia de Casanare, allí conformaron grupos rebeldes al mando Francisco de Paula Santander y del general francés Serviez. En Venezuela, las tropas españolas no

sobre este aciago periodo sufrido tras el sometimiento de aquel importante puerto caribeño. En esta fase del proceso de independencia, conocida como los tiempos de la *pacificación y la reconquista*, la restauración de Fernando VII y su decisión de enviar al ejército expedicionario de Tierra Firme bajo las ordenes de Pablo Morillo, llevó al sitio y derrota de los patriotas en la ciudad de Cartagena, posibilitando la reimplantación del régimen colonial español. Así las cosas, el autor centró su mirada en esos 6 durísimos años sorteados por el pueblo cartagenero, estudió el papel desempeñado por las restauradas autoridades peninsulares, por el pueblo llano y demás actores sociales en dicho escenario. De acuerdo con Justo Cuño, la reimposición del antiguo orden colonial en Cartagena fracasó tanto en el aspecto administrativo como en el fiscal, el alto costo para el sostenimiento del ejército español y la incapacidad del aparato económico para acabar con la miseria que desoló a los territorios neogranadinos, se esgrimieron como las causas del tal fracaso. En fin, *El retorno del rey* es un texto clave para comprender las marchas y contramarchas del proceso independentista de los antiguos dominios hispánicos en el Nuevo Reino de Granada (Cuño, 2008).

En una contribución más reciente sobre esta temática, Justo Cuño publicó el artículo *La expedición de Morillo a Nueva Granada*, un texto que repasó las operaciones del ejército de reconquista español conformado por más de diez mil hombres, cuya misión fundamental fue el violento sometimiento del Nuevo Reino de Granada y la capitanía de Venezuela (Cuño, 2018).

recurrieron a castigos tan extremos, los culpables fueron multados o encarcelados, la mayoría de los patriotas se rindió y otros huyeron a zonas periféricas fuera del control de las autoridades restauradas. Por otra parte, desde 1815 los emigrados líderes venezolanos y neogranadinos buscaron el apoyo extranjero para invadir Tierra Firme, pero solo el presidente haitiano —Pétion— confió en los caprichos de Bolívar, financiando en dos oportunidades las fuerzas expedicionarias con rumbo hacia Venezuela. La primera, que arribó en mayo de 1816, fracasó rotundamente. La segunda, desembarcó en Barcelona el 31 de diciembre de 1816, Bolívar logró unificar el mando los grupos rebeldes y en julio de 1817 tomó el control de la ciudad de Angostura, en adelante *Cuartel General del Ejército Libertador* (Rodríguez, 2016, pp. 171-174).

Respecto a los años anteriores, en 1817 las tropas patriotas empezaron a experimentar un mejor momento, Bolívar persistió en la idea de instaurar la tercera República de Venezuela y utilizó su poder para conseguir el apoyo popular, decretando la expropiación del patrimonio de los realistas y la ley marcial que exigió a todos los hombres aptos alistarse al servicio de la patria a cambio de no ser ejecutados como desertores. Otra vez, una guerra a muerte tan infame como la desplegada por los realistas. Comentó Jaime Rodríguez que ninguno de los bandos venció a sus oponentes en 1818, en Venezuela los republicanos controlaban solo el nordeste, sudeste y los Llanos Occidentales, al tiempo que casi toda la Nueva Granada estaba bajo el control de los realistas y la población se encontraba muy resentida por la durísima represión de las tropas españolas. Por aquella época, los planes políticos de Bolívar se centraron en el Congreso de Angostura y en el establecimiento de las bases de su sueño *grancolombiano*; mientras que en el plano militar las fuerzas republicanas aumentaron su poder en 1819 y los 12.000 soldados peninsulares, que desembarcaron en 1815 al mando del General Morillo, se hallaban dispersos por toda la parte sur de América.

De nuevo las historias de estos dos antiguos dominios indios se juntaron, pues en mayo de 1819 Francisco de Paula Santander venció a los realistas en los Llanos del Casanare, hasta allá llegó Bolívar a finales de mes para unificar las fuerzas patriotas y planear una aventura militar que parecía imposible: cruzar la estribación oriental de la Cordillera de los Andes y atacar por sorpresa al ejército de Pablo Morillo. A finales de junio comenzó la travesía andina, un páramo a casi 4000 metros de altura los esperaba, muchos soldados murieron, pero el grueso de la tropa al mando de Bolívar logró surcar

las montañas y rebasar el flanco de los realistas. Este fue el prólogo de la *Batalla de Boyacá*, librada el 7 de agosto de 1819, cuando el triunfo de las armas republicanas vislumbró no solo la liberación de la Nueva Granada, sino del resto de Suramérica. Políticamente, la victoria en la Nueva Granada y el control de Santa Fe sirvieron como una plataforma estupenda para la carrera del general Bolívar, quien nombró como vicepresidente neogranadino a Santander y regresó laureado a su natal Venezuela para hacer lo que quiso en el Congreso de Angostura, allí motivó la proclamación de la *Ley Fundamental de la República de Colombia* y reorganizó el *Ejército Libertador* para la campaña militar pendiente en Venezuela y en el sur del continente (Rodríguez, 2016, pp. 175-178).

En cuanto a su triunfal campaña en la Nueva Granada, Bolívar escribió el 14 de agosto de 1819 a su vicepresidente en Venezuela —Francisco Antonio Zea—, contándole la forma como concibió el arriesgado proyecto de marchar hacia el interior del reino cruzando la impiadosa cordillera, un plan apoyado en la experiencia de sus observaciones militares y geográficas, y por supuesto, en el coraje de los neogranadinos víctimas de una violencia sin igual: “*Yo calculaba, sin embargo, que la imagen de tantos males con que estos pueblos habían sido, y aún eran afligidos, habría preparado el espíritu de ellos a abrazar con gusto sus heroicos defensores*”. También señaló el general Bolívar que la jornada de Boyacá representaba la más completa victoria obtenida por él, pues esta decidió la suerte de muchos sufridos habitantes; manifestó que “*no poco se ha conmovido mi sensibilidad al llegar a [Santa Fe], en donde todavía se ven marcadas la depredación y la crueldad de los prosélitos de la Península*”²⁴⁷. Una prueba más de la durísima represión del ejército restaurador de Morillo en la Nueva Granada, que solo esparció el terror y el resentimiento en los imaginarios de las gentes del común, un pueblo que ya ningún vínculo quería con el rey de España. Estando en Santa Fe, el 24 de agosto de 1819, Bolívar proclamó lo siguiente a los soldados de *Ejército Libertador*, presagiando con acierto sus grandilocuentes planes:

“¡Soldados! Vosotros no eráis doscientos cuando empezasteis esta asombrosa campaña; ahora que sois muchos millares la América entera es teatro demasiado

²⁴⁷ Carta de Bolívar a Francisco Antonio Zea, Bogotá, 14 de agosto de 1819. Documento número 43 publicado en las “*Memorias sobre la vida del Libertador Simón Bolívar*”, escritas por Tomás Cipriano de Mosquera”, tomo I, pp. 365-366.

*pequeño para vuestro valor. Sí, Soldados, por el Norte, y Sur de esta mitad del Mundo, derramaréis la libertad. Bien pronto la capital de Venezuela os recibirá por la tercera vez y su tirano ni aun se atreverá a esperarnos. Y el opulento Perú será cubierto a la vez, por la banderas venezolanas, granadinas, argentinas y chilenas. Lima quizás abrigará en su seno a cuantos Libertadores son el honor del Mundo Moderno”*²⁴⁸.

Por casi toda una década, la Nueva Granada intentó convertirse en república, atravesó coyunturas sociales, políticas y armadas muy difíciles. Como bien lo interpretó Anthony McFarlane cuando comparó las guerras de independencia en las américas del norte y del sur, el establecimiento de las juntas de gobierno en Caracas, Santa Fe, Buenos Aires y otras ciudades hispanoamericanas, fueron producto de cambios más o menos pacíficos. Tras el colapso del absolutismo español, no hubo un ejército disponible para cruzar el Atlántico y enfrentar los autonomismos, además, en los dominios indianos los oficiales reales fueron benevolentes o cómplices con los junteros criollos en 1810. En la primera fase del conflicto, hasta 1814, las guerras fueron más de carácter civil y localizadas, se luchó por imponer modelos políticos en los territorios compartidos, los insurgentes no obtuvieron triunfos decisivos y se pasó por un periodo de derrota continental. Con la restauración de Fernando VII y la solución militar planteada para la cuestión americana, la guerra transitó a otra fase, similar a la de América del Norte. Las milicias cedieron a los ejércitos profesionales, los patriotas criollos debieron organizar fuerzas capaces de enfrentar al enemigo en el campo de batalla y hacer la guerra en sus formas más convencionales, lanzándose a la ofensiva y buscando enfrentamientos decisivos. En fin, la guerra también tuvo su larga transición, dejando una herencia muy distinta a la que dejó en el norte: “*la tendencia a la intervención militar [dictatorial] y la política caudillesca*” (McFarlane, 2006, pp. 185-188).

En este punto de la reinterpretación de la guerra de independencia, el profesor Juan Marchena contribuyó con sus valiosos estudios a ampliar la mirada y comprender la transición entre los conflictos armados en torno al surgimiento de las primeras repúblicas hispanoamericanas en 1810 y la guerra de alta intensidad en el contexto de la *reconquista* americana a partir de 1815. En la opinión de Marchena, la historiografía tradicional insistió más en el estudio de los aspectos bélicos de la guerra que en el

²⁴⁸ Ibídem., Proclama de Simón Bolívar a los soldados del Ejército Libertador, 24 de agosto de 1819. Documento número 45, tomo I, p. 366.

cambió de los comportamientos ideológicos de sus protagonistas o en el análisis de los diferentes escenarios sociales de confrontación. Dicho de otra forma, las independencias se han interpretado casi siempre desde la lógica específica de las guerras y el desarrollo de las batallas, olvidándose los procesos —políticos, ideológicos, sociales...— de mayores dimensiones en los que estuvo inmersa. Un conflicto que en 1815 cambió por completo su formato, cuando el restaurado rey de España persiguió a los liberales en la Península y declaró una guerra abierta contra los americanos, ofensiva encargada a la “*Expedición Pacificadora de Costa Firme*”. Esta campaña fue por tanto consecuencia de una política imperial caducada, no solo quiso restaurar el absolutismo, sino asegurar los recursos económicos de las antiguas colonias para solventar la quiebra española; además, de enviar al otro lado del Atlántico a los peligrosos oficiales liberales que amenazaban la Monarquía, pero que en América lucharon defendiéndola en una guerra colonial. El temor del rey tenía asidero, pues en 1820 otros oficiales españoles lo obligaron a aceptar un gobierno liberal (Marchena, 2008, pp. 143-160)²⁴⁹.

“Y en eso llegó Riego y mandó no embarcar”. A propósito del *Trienio Liberal* y sus consecuencias en el curso de las guerras y las independencias hispanoamericanas, en esta parte es oportuno hacer un paréntesis y referenciar el invaluable trabajo historiográfico sobre “*el liberalismo revolucionario en la década de 1820 en España y América*”, recientemente editado y publicado por Manuel Chust, Juan Marchena y Mariano Schlez. En su contribución el profesor Chust, titulada como dice en el entrecomillado que abre este párrafo, concluyó que en la mayoría de los casos el Trienio quedó fuera de los estudios americanos porque siguió siendo tratado como un tema ajeno a la historia nacional y no se concibió como parte del proceso revolucionario del mundo iberoamericano que llevó a la construcción de los Estados nacionales. En fin, el liberalismo revolucionario de la Península pasó casi desapercibido en la historiografía americana, pero en los últimos años el tema empezó a considerarse para explicar su

²⁴⁹ Para Juan Marchena, el tema de la reconquista americana, es un poco desabrido para muchos historiadores —o amargo tal vez—, no solo por su violento desarrollo, sino también porque en torno a él no se han extinguido viejos fuegos en la historiografía iberoamericana. Pero en contra de las pasiones nacionalistas, tanto en España como en América, los historiadores revisionistas empezaron a investigar el periodo más críticamente, examinando las fuentes con mayor rigurosidad, para desentrañar las complejas claves que fueron desatendidas interesadamente por la historia oficial de aquí y de allá. “*Porque, en definitiva, estos actores vinieron a constituir, tanto en América como en España, una generación iluminada por la guerra, que marcó indeleblemente la política y la construcción de las naciones durante años*”.

trascendencia y repercusiones, sobre todo en los territorios que en 1820 aún pertenecían a la Monarquía española. Está claro que cuando el comandante Rafael de Riego se levantó y abortó el embarque de las tropas realistas con destino al Río de la Plata, la historia cambió el 1 de enero de 1820. Aquel momento revolucionario gestado en presencia del rey, condicionó la política en la Península y en los grandes virreinos de Nueva España y Perú; pero en el Nuevo Mundo la guerra continuó sin tregua, conjurada en pos de una victoria total, “*América continental sería toda independiente, o no sería*”. Sin las tropas de Riego cruzando el Atlántico, el ejército de San Martín se lanzó a liberar el Perú, la guerra integró a combatientes de diferentes regiones americanas, el triunfo militar alumbró la formación de los Estados que después inventaron la nación (Chust, 2021, pp. 13-20)²⁵⁰.

Regresando al tema de la transformación de los imaginarios y las identidades neogranadinas durante la guerra de independencia, es preciso referenciar dos trabajos fundamentales antes de cerrar este apartado. El primero, “*Identidad e independencia en Santa Marta y Riohacha, 1750-1850*” de Steinar Saether, un libro que demostró con suficiencia que entre 1810-1823 en la Nueva Granada no todo fue independencia ni republicanismo, pues la historia de las provincias de Pasto y Santa Marta se desarrollaron en contravía de las que en 1810 formaron sus juntas de gobierno y en 1819 festejaron el triunfo patriota en Boyacá. La dinámica del proceso independentista puso en circunstancias contrarias —respecto al resto— a los territorios realistas, por ejemplo, los tiempos de la reconquista de Morillo pasaron tranquilamente mientras los consejos de guerra desangraron la república, pero las cosas cambiaron cuando los republicanos empezaron a labrar su victoria final en 1819. Por esta razón, porque la historia no es homogénea, es que el trabajo de Saether tiene tanta importancia, porque

²⁵⁰ En este mismo trabajo de compilación, el profesor Juan Marchena publicó el texto titulado “*El Trienio Liberal. Revolución en España, guerra en América, 1820-1824*”. Un trabajo muy interesante, que analizó la maraña de paradojas que se dieron en la corta historia del Trienio. La más evidente quizás, tiene que con el hecho de que en los tiempos más duros e intransigentes del absolutismo de Fernando VII, la guerra en las colonias se allanó solo con la independencia de los considerados reinos menores: Argentina, Chile y la Nueva Granada. En cambio, en los revolucionarios tiempos del Trienio Liberal, cuando en España se proclamaron todas las garantías para los liberales de mundo y se supuso que había de lograrse la paz, fue cuando casi toda Hispanoamérica alcanzó la independencia. “*México, Centroamérica, Panamá y Venezuela (en 1821), el Reino de Quito –Ecuador– (1820-1822), Perú (1821-1824) y enseguida la actual Bolivia (1825); y además, fueron independencias ya irreversibles; y logradas en muchos casos tras una guerra en la que liberales a uno y otro lado del mar, españoles y americanos, acabaron quemándose como leña en el fuego. Revolución en España, guerra en América: qué paradoja*”. (Marchena, 2021, p. 25).

en territorios tan revueltos social y éticamente, como los de Santa Marta y Riohacha, las reformas a finales del periodo colonial y el proceso de independencia produjeron cambios sociales. No se debe olvidar que entre 1813-1818 Santa Marta se consolidó como el bastión realista desde donde los españoles reconquistaron la mayor parte de la Nueva Granada, allá se vieron a indígenas, negros y mestizos, defendiendo a un régimen que siempre los sometió en el fondo de la sociedad estamental. Después del triunfo de las armas patriotas en 1819, los samarios siguieron insistiendo en su española causa, hasta formaron guerrillas para defender a Fernando VII, pero finalmente en 1823 las provincias realistas fueron incorporadas a la República de Colombia (Saether, 2005).

El segundo, “*República en armas. Los ejércitos bolivarianos en la Guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*”, el maravilloso y extenso trabajo de Clément Thibaud que intentó rastrear la compleja historia del cuerpo militar que luchó por la emancipación. Thibaud reconstruyó con sumo detalle el devenir de las fuerzas republicanas entre 1810-1821, estudió temas relacionados con la formación de las primeras milicias patriotas, el papel de las fuerzas armadas en 1810 y las guerras cívicas; la guerra a muerte, la Campaña Admirable, la derrota de la Segunda República de Venezuela y los conflictos neogranadinos durante la Primera República; el momento de la guerra irregular entre 1815-1816; el gobierno militar de Venezuela en 1817, la conformación del Ejército Libertador, la conquista del Casanare, las victoriosas campañas de 1819-1821 y el armisticio de Trujillo en tiempos Trienio Liberal en España. En resumen, un libro de lectura paciente y obligatoria para comprender las dinámicas y las formas de hacer la guerra.

Sin embargo, la contribución de Thibaud que aquí se quiere destacar en la *República en armas*, es la relación que estableció entre los cambios de la estrategia militar y la mutación revolucionaria, entre las formas de guerrear y el progreso de la modernidad. Desde el plano moral, aseguró el autor, el ensañamiento de los combates demostró el sentido que fue adquiriendo la guerra para la patria emancipada; al igual que desde la perspectiva técnica, la transición a la estrategia de gran estilo y ataque directo, posible por la extracción popular de los ejércitos, dio paso al paradigma estratégico ligado al desarrollo de las guerras nacionales, dejando atrás esa vieja permanencia de las guerras cívicas y de milicias. En este sentido, para Thibaud el desarrollo de los combates y las estrategias bélicas en el periodo independentista, fueron

el resultado de un complejo cambio de las relaciones entre la sociedad y la política. La radicalización de la guerra apresuró las transformaciones políticas, ideológicas, jurídicas, culturales y sociales; en Venezuela y la Nueva Granada, patrias hermanas como suelen decir, la guerra independentista experimentó en una década una evolución que a Europa le tomó varios siglos. “*A pesar de lo inconmensurable de las dos revoluciones [la de Francia y la de Tierra Firme], la observación de la forma que asumen los combates o de la organización de las tropas revelaban la penetración de los valores modernos. En esta condición, la historia-batalla constituía un punto de observación sobre los trastornos operantes en una sociedad*” (Thibaud, 2003, p. 9).

En definitiva, respecto al tema del cambio de los imaginarios y la construcción de la americanidad a partir de los acontecimientos políticos y militares de 1810-1821, fue Clément Thibaud quien proveyó los aportes más valiosos. De acuerdo con dicho investigador, el proceso de emancipación en el Nuevo Reino de Granada y Venezuela produjo varias formas de hacer la guerra, formas que a su vez generaron nuevas identidades, pues “*la identidad de los actores evoluciona con la forma de [hacer la] guerra*”. Durante la independencia la guerra popular se desvió en una multiplicidad de combates individuales y se declararon diversas guerras privadas. El proceso pasó por una serie de luchas parciales donde cada grupo —racial, político, social, regional— habría de enfrentarse. En un principio algunas juntas patrióticas atacaron sin energía a las ciudades insubordinadas y/o leales al Consejo de Regencia; la deslealtad hacia las juntas provinciales establecidas para suplir la *vacatio regis* detonó los primeros enfrentamientos civiles. Hasta 1812 las fuerzas patriotas adoptaron el modelo miliciano clásico donde cada individuo participó en la defensa de su comarca y las tropas se estructuraron alrededor de las autoridades tradicionales revestidas de la unción militar. No obstante, en sólo unos años se pasó del combate limitado de milicias locales —guerra de palabrerías— a la guerra irregular en los llanos, y luego a la guerra de gran estilo que permitió el triunfo final del *Ejército Libertador* (Thibaud, 2005).

CONCLUSIONES

Como bien lo estableció James Scott, toda dominación genera resistencias, unas veces ocultas, otras veces visibles. Dichas tensiones se reflejan en los discursos y en las prácticas sociales, y por supuesto, cambian las formas de pensar de las personas respecto al poder que los domina y la sociedad que se imaginan. En cuanto a la dominación que la Monarquía de España estableció en América desde 1492, no se podría desconocer que durante dos siglos y medio los imaginarios se transformaron constantemente, pues el solo hecho de la conquista y colonización de los pueblos indígenas, representó un cambio abrupto y violento de sus cosmogonías y de sus vidas. No obstante, aquella misma dominación hispánica en el Nuevo Mundo empezó a cambiar más rápidamente a partir de la segunda mitad del XVIII, la sucesión dinástica, pero sobre todo el escenario europeo condicionado por la guerra de los imperios y las revoluciones políticas, obligó a Carlos III a reformar su gobierno en la Península y en las colonias. En 1778 estas reformas administrativas se sintieron con mayor intensidad en el Nuevo Reino de Granada, iniciando en esta época un periodo enmarcado por el descontento popular, muy visible como en el caso de los *Comuneros* o más oculto como las conspiraciones criollas en la década de 1790. En fin, hasta 1819 emergieron diferentes formas de resistencia, con reclamos y expectativas también muy disímiles.

En este periodo de cambios profundos en Europa y en América, impulsado por el final y las consecuencias de la guerra de los Siete Años en 1763, el sueño de la modernidad política cautivó a casi todos los pueblos occidentales, España intentó seguirlo, pero su versión fue la del *absolutismo ilustrado* y algunas veces las *Luces* se estrellaron con la pesada tradición hispánica. El correlato de esta modernidad a la española en el mundo indiano fue el marcado contraste entre la ruptura y el pasado, pues cuando por ejemplo se quiso reformar el plan de estudios, fundar una biblioteca y universidad pública en la Nueva Granada, las fuerzas reaccionarias de la sociedad colonial lo impidieron, esas mismas que finalizando el siglo XVIII acusaron de herejía a los maestros que enseñaron la teoría copernicana. Aunque no se puede negar que la Ilustración española fue tardía pero fecunda y que en Hispanoamérica las nuevas ideas políticas impregnaron la imaginación de unos cuantos criollos bien acomodados. Por

esta razón, el punto de partida de la investigación se centró en el abordaje de la historiografía sobre la transición a la modernidad del mundo iberoamericano, para estrictamente concluir que las revoluciones y las independencias fueron condicionadas por la influencia ideológica del pensamiento escolástico, pactista, ilustrado, liberal y contractualista, de los cuales se echó mano para paliar las problemáticas circunstancias de 1808, una crisis que sirvió como bisagra entre la antigua y la nueva política.

En esta parte surgió un aspecto muy relevante para la investigación, subrayado por la historiografía revisionista de las revoluciones hispánicas y de la segunda mitad del siglo XVIII español, estudios que encontraron en el absolutismo ilustrado las claves de la modernidad iberoamericana. Así se enunció de forma literal en este trabajo: “*las revoluciones hispánicas aparecen unidas inseparablemente al absolutismo*”. Podría afirmarse que la época del absolutismo, al menos en la versión que les correspondió a los dominios indianos, fue a la vez luz y sombra de la modernidad que estaba corriendo por el mundo occidental. Pues, así como intentó fortalecer la eficacia del aparato estatal en las Indias, al punto de reducir dichos reinos a colonias y socavar la relación *contractual* entre el rey y sus súbditos, también promovió la circulación de los conocimientos útiles, la ciencia y las ideas para la felicidad de los reinos. En la Nueva Granada, la *Real Expedición Botánica* y la publicación del *Papel Periódico de Santafé*, representaron algunos de esos atisbos de las *Luces*, truncadas por el miedo que produjo entre las autoridades coloniales la radicalización de la Revolución Francesa.

Entonces, quedó comprobado que el absolutismo produjo cambios en las mentalidades y en el sistema de gobierno de la Monarquía española, siendo el más substancial el hecho de poner fin al rasgo fundamental de la Corona: el carácter pactista. Con muchas dificultades, sobre todo las interpuestas por la tradición, el régimen de los Borbones intentó eliminar los antiguos privilegios de los diferentes cuerpos políticos y aumentar las cargas fiscales de los americanos, estas medidas y otros rasgos de las reformas no pudieron menos que generar descontentos. De hecho, sobre el tema del absolutismo y las reformas borbónicas se concluye que, en procura de comprender mejor las últimas décadas de la dominación española, estas medidas buscaron modernizar la administración del conjunto de la Monarquía y de alguna manera prepararon el terreno sobre el que se cimentaron los nacientes Estados

hispanoamericanos; al tiempo que la impopularidad de estas *innovaciones* exaltaron los ánimos políticos que motivaron numerosas sublevaciones en los dominios americanos.

El absolutismo ilustrado produjo una paradoja en la historia política de los últimos tiempos de la dominación colonial española en América, relacionada con el doble efecto de las reformas, impulsando por un lado la ruptura del gobierno pactista heredado de los Habsburgo, y difundiendo por el otro las modernas ideas sobre el individuo, la economía y la sociedad. Dos efectos que se relacionan con los imaginarios que estuvieron en la base de los movimientos que a partir de 1781 resistieron al régimen español, pues como se comprobó la *Rebelión de los Comuneros* representó un levantamiento popular que exigió la vuelta al pactismo y a la antigua noción del *buen gobierno* monárquico. Por su parte, los conspiradores de la década de 1790, si bien se formaron bajo la influencia de la filosofía política tradicional hispánica, formularon sus cuestionamientos y visiones de la sociedad ideal inspirados en los modernos libros y constituciones tan de moda en el *Mundo Atlántico*. En cambio, la resistencia que terminó gestándose entre 1808-1810 fue ecléctica, miró hacia la modernidad, pero se ancló en la tradición.

En cuanto al tema de la *Rebelión de los Comuneros*, tres aspectos se pueden resaltar en esta parte concluyente: su gran peso en la memoria colectiva de los colombianos, su enseñanza sobre la necesaria solidaridad para resistir a la opresión de los pueblos y su difícil lectura como un movimiento precursor de la independencia. La exitosa y amplísima movilización popular en 1781, organizada *desde abajo*, pero liderada *desde arriba*, por varias razones quedó grabada en la memoria nacional: porque se opuso a las injusticias del gobierno español, porque en un aspaviento logró colocarlo en jaque y porque fue vilmente traicionada. No obstante, quedó claro que los *Comuneros* no reivindicaron la libertad ni la independencia del pueblo neogranadino, se trató de un movimiento surgido en la nostalgia por regresar a los viejos tiempos de la armonía, la justicia y los *sagrados vínculos* entre el rey y sus reinos, lucharon por volver al *statu quo* que tenían antes de las reformas, no por revolucionarlo. De hecho, los *Comuneros* se pueden representar como un movimiento popular inspirado en los imaginarios de un largo pasado colonial, sin que esto impida ver su lucha como una manifestación del declive gradual de la fidelidad de los súbditos neogranadinos; este movimiento no se trató de una revolución social para arrebatarse los derechos al rey de

España, pero si reforzó la solidaridad que tres décadas después requirió la Nueva Granada para defender sus intereses ante el régimen español

Dicho de la forma más clara, el período de los *Comuneros* no se enmarca dentro de las revoluciones atlánticas, aunque si impactó el imaginario político futuro porque fortaleció la solidaridad entre los colonizados frente a la desigualdad y las injusticias. Luego, en la siguiente década sobrevinieron las conspiraciones contra el gobierno colonial, la publicación clandestina de los *Derechos del Hombre y del Ciudadano* en 1794 alertó a las autoridades, algunos afirmaron que fue más duro el castigo contra los inculpados que el peligro que realmente representaron, una evidencia más del miedo que el despotismo ilustrado le tuvo a la *Luces* de la revolución. También es cierto que el panorama *internacional* a fines del siglo XVIII, condicionado por el juego de los imperios, no fue el más propicio y la agenda de los conspiradores que viajaron por Europa, las Antillas y Estados Unidos quedó estancada, siendo rotulados estos criollos ilustrados y soñadores con el romántico nombre de *precursores*. Pero en el cambio de siglo —el XIX—, la escena europea cambió en detrimento de la Monarquía española, aislada de sus colonias americanas por el bloqueo de la Armada inglesa y cediendo cada vez más el espacio a la mediatización francesa, hasta que finalmente en 1808 los reyes le entregan la Corona a Napoleón Bonaparte.

Fue así como aconteció la tantas veces nombrada crisis de la Monarquía española, un inesperado revulsivo de la revolución liberal en la Península y de la independencia en algunos dominios indianos. Durante el primer año de la crisis el imaginario político neogranadino se sumergió en una incertidumbre que trató de ser paliada con las excesivas ceremonias de reconocimiento y fidelidad al monarca; Fernando VII fue jurado una y otra vez, llorado y convertido en *El Deseado*, comprobado quedó que en sus casi tres siglos la dominación española logró convencer a sus vasallos de la legitimidad de los valores que justificaron su propia subordinación. Pasada la conmoción popular causada por el *rapto* del rey de España, siguieron meses de profundos debates sobre el destino político de los *dos pilares* de la Monarquía, una Junta Central formada en la Península intentó acabar con la acefalía y el desplome del Imperio hispánico, proclamando incluso a la nación española y a las Indias como parte integrante e iguales en derechos. En medio de la crisis resonaron los imaginarios del pasado colonial y las novedades de la política moderna, se apeló tanto a la constitución

histórica de los españoles como a las ideas de un gobierno liberal y representativo. Finalmente, la caja de Pandora se abrió cuando los pueblos neogranadinos hicieron valer el antiguo principio de reversión de la soberanía.

En contravía de los relatos decimonónicos, las independencias de la Nueva Granada, Venezuela y Río de la Plata, no se conciben como una consecuencia de la maduración política interna, sino que se enmarcan en el proceso revolucionario del mundo hispánico. Hace varias décadas Pierre Chaunu lo dijo de forma más lacónica: “*la América española que no es sino una provincia de Europa, aunque ambigua y frágil, no inventa la Independencia, la recibe*”. Es cierto, pero esta afirmación tiene sus matices. Ciertamente fue una crisis imperial al otro lado del Atlántico el factor que posibilitó que en los dos años cruciales se diesen cambios profundos, vertiginosos e irreversibles; cambios impulsados por la reasunción de la soberanía, de ahí en adelante todo fue un torbellino político: formación de juntas de gobierno, declaraciones de independencia absoluta, proclamación de constituciones e instauración de repúblicas representativas. El matiz tiene que ver, específicamente en las experiencias de Venezuela y la Nueva Granada, con el hecho de que, si al principio las independencias se perciben como un regalo de Napoleón, luego vino la represión y la guerra, cruel y despiadada. Por un acto de memoria histórica con las víctimas americanas y europeas de la guerra a muerte por la emancipación, es justo subrayar que la independencia debió lucharse.

Es más, investigadores expertos en el tema como Juan Marchena y Clément Thibaud resignificaron el papel de la guerra en el proceso de independencia. No es que aquí se trate de caer en los excesos —denunciados por Braudel— de una simple historia-batalla, sino de comprender como los imaginarios vacilantes, inmaduros e indecisos de las primeras experiencias republicanas en Venezuela y la Nueva Granada, tomaron forma y contundencia cuando la guerra contra las fuerzas españolas se ensañó. Thibaud estableció la relación entre los cambios de la estrategia militar y la mutación revolucionaria, es decir, entre las formas de hacer la guerra y el progreso de la modernidad. Dicho de otra forma, en la transición de los primeros enfrentamientos entre las milicias patriotas y las fuerzas realistas, a la guerra de gran estilo entre el *Ejército Libertador* y las tropas de la *Expedición Pacificadora de Costa Firme*, los imaginarios republicanos y la identificación con la causa patriota se afianzaron profundamente. La radicalización del conflicto armado y el paso al paradigma de las guerras nacionales,

fueron el resultado de un complejo cambio de las relaciones entre la sociedad, la política y los militares. En definitiva, los hombres de las circunstancias, soldados victoriosos y laureados, instauraron las repúblicas independientes y escribieron constituciones, pero la guerra y el antiguo orden colonial dejaron dos herencias que en el siglo XIX complicaron sobremanera la construcción de naciones modernas: el fenómeno sociopolítico del caudillismo y la política corporativa que fluctuó entre los privilegios y la discriminación social.

BIBLIOGRAFÍA

- Academia de Historia de Norte de Santander. (1953). *Gaceta Histórica*, N° 15.
- Academia de Historia de Norte de Santander. (1960). *Gaceta Histórica*, N° 49-50.
- Almarza, A. (2008). *Instrucciones para los Diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central y Gubernativa de España y las Indias*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander.
- Almarza, A. (2018). Conformación de un gobierno representativo, Angostura: 1818-1819. *Historia Caribe*, 13 (32), 81-114.
- Álvarez Romero, A. (2011). El Comisionado de la Junta de Sevilla en Cartagena de Indias. *Revista Temas Americanistas*, (26), 102-120.
- Amores, J. (Editor). (2009). *Las independencias iberoamericanas ¿Un proceso imaginado?* Bilbao, España: Universidad del País Vasco.
- Andrés García, M. (2002). *La construcción del poder: Estado, Nación e Identidades. La construcción del Estado nacional en Perú y la marginación política indígena (siglo XIX)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- Annino, A. (2003). Soberanías en lucha. En A. Annino y F.X. Guerra (Coordinadores), *Inventando la Nación, Iberoamérica, siglo XIX* (pp. 152-184). Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Annino, A. (2014). *Silencios y disputas en la historia de Hispanoamérica*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia / Taurus.
- Arciniegas, G. (1969). *Colombia. Itinerario y espíritu de la independencia según los documentos principales de la Revolución*. Cali, Colombia: Norma.
- Artola, M., y Pérez, M. (2014). *Contemporánea. La historia desde 1776*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Ávila, A. (2008). Las revoluciones hispanoamericanas vistas desde el siglo XXI. *Revista Digital de Historia Iberoamericana*, 1 (1), 11-39.
- Bonilla, H. y Spalding, K. (1972). *La Independencia en el Perú: las palabras y los hechos*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Bonilla, H. (Coordinador). (1991). *El sistema colonial en la América Española*. Barcelona: Crítica.
- Bonilla, H. (Editor). (2011). *La cuestión colonial*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

- Brading, D. (2003). La Monarquía católica. En A. Annino y F.X. Guerra (Coordinadores), *Inventando la Nación, Iberoamérica, siglo XIX* (pp. 15-46). Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Brenes, G. (2008). La fidelidad, el amor y el gozo. La jura del Rey Fernando VII (Cartago, 1809). *Revista Ciencias Sociales*, (119), 55-81.
- Brenes, G. (2010). ¡Viva nuestro Rey Fernando! Teatro, poder y fiesta en la ciudad colonial de Cartago, Provincia de Costa Rica (1809). *Revista Historia Caribe*, 5(16), 75-104.
- Briceño, M. (1880). *Los Comuneros: historia de la insurrección de 1781*. Bogotá, Colombia: Imprenta de Silvestre y Compañía.
- Burke, P. (1996). *Formas de hacer historia*. Madrid: Alianza Editorial.
- Bushnell, D. (2007). *Colombia: una nación a pesar de sí misma*. Bogotá: Planeta.
- Cárdenas, S. (1998). De las juras reales al juramento constitucional: tradición e innovación en el ceremonial novohispano, 1812-1820. En *Memorias Jornadas de Historia del Derecho, La supervivencia del derecho español en Hispanoamérica durante la época independiente* (pp. 63-94), México: UNAM.
- Cardona, A. (2010). La Historia Patria: discurso sagrado y materialidad impresa. Colombia: segunda mitad del siglo XIX. *Revista Universidad EAFIT*, (46), 91-100.
- Cardona, A. (2021). “Un mismo cuerpo y una misma nación”: lealtad y fidelidad. Nueva Granada, 1813-1816. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, (47), 163-184.
- Cardona, H. (2017). Colonialidad del poder y biopolítica etnoracial: Virreinato de Nueva Granada en el contexto de las Reformas Borbónicas. *Boletim do Museu Paraense Emílio Goeldi. Ciências Humanas*, 2(2), 571-594.
- Castillero, A. (2012). La Constitución Gaditana de 1812 y su influencia en Panamá: 1808-1821. *Revista Memorias*, (18), 55-87.
- Chartier, R. (1992). *El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural*. Barcelona, España: Gedisa.
- Chaunu, P. (1973). Interpretación de la independencia de América Latina. En E. Hobsbaum, P. Vilar y P. Chaunu, *La Independencia de América Latina*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Nueva Edición.
- Chiaramonte, J. (2003). Modificaciones del pacto imperial. En A. Annino y F.X. Guerra (Coordinadores), *Inventando la Nación, Iberoamérica, siglo XIX* (pp. 85-116). Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Chust, M. y Frasset, I. (Editores). (2009). *Los colores de las independencias iberoamericanas. Liberalismo, etnia y raza*. Madrid: CSIC.

- Chust, M., y Frassetto, I. (Eds.). (2012). *La patria no se hizo sola. Las revoluciones de las independencias iberoamericanas*. Madrid, España: Sílex.
- Chust, M. (2021). Estudio preliminar. Y en eso llegó Riego y mandó no embarcar. En M. Chust, J. Marchena y M. Schlez (Editores), *La ilusión de la libertad. El liberalismo revolucionario en la década de 1820 en España y América* (pp. 13-23). Santiago de Chile: Ariadna.
- Colmenares, G. *Et al.* (1986). *La Independencia: ensayos de historia social*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura.
- Colmenares, G. (1987). *Las Convenciones contra la Cultura*. Bogotá: Tercer Mundo Editores.
- Colmenares, G. (1997). *Ensayos sobre historiografía*. Bogotá: Tercer Mundo Editores.
- Cortés, J. (2010). La lealtad al monarca español en el discurso religioso en el Nuevo Reino de Granada. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 37 (1), 43-83.
- Cuño, J. (2008). *El retorno del rey: el restablecimiento del Régimen Colonial en Cartagena de Indias (1815-1821)*. España: Universitat Jaume I.
- Cuño, J. (2013). Ritos y fiestas en la conformación del orden social en Quito en las épocas colonial y republicana (1573-1875). *Revista de Indias*, LXXIII (259), 663-692.
- Cuño, J. (2018) La expedición de Morillo a Nueva Granada. *Desperta Ferro: Historia moderna*, (33), 20-26.
- De Certeau, M. (2006). *La escritura de la historia*. México: Universidad Iberoamericana.
- Dedieu, J. *et al.* (2012). Abriendo la conciencia de reino: Cádiz y las independencias americanas. *Boletín de la Academia Chilena de Historia*, 78 (121), 61-96.
- De Gori, E. (2016). Hombres de saber y de acción en tiempos convulsionados: imaginarios y lenguajes sobre el orden político en Charcas. (Desde las reformas borbónicas hasta la Asamblea del Año XIII). *Anuario de Estudios Americanos*, 73(1), 199-229.
- Escobedo, R. (2004). La política impositiva del reformismo borbónico. En P. Latasa (Coordinadora), *Reformismo y sociedad en la América borbónica: in memoriam Ronald Escobedo* (pp.23-42). Pamplona, España: EUNSA.
- Fajardo, M. (1999). La jura del rey Carlos IV en la Nueva Granada. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, (75), 195-209.
- Fals Borda, O. (2002). *Historia doble de la Costa. Tomo I, Mompox y Loba*. Bogotá: El Áncora Editores.
- Fernández, J. (2014). Del rey cautivo a la república de derecho divino. Retóricas e imaginarios de las revoluciones hispánicas. En L. Rojas y S. Deeds, *México a la luz de sus revoluciones, volumen 1* (pp. 125-186). México: Colegio de México.

- Florescano, E., y Gil, I. (1994). La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808. En D. Cosío (Editor), *Historia general de México, volumen I* (pp. 471-590). Ciudad de México, México: El Colegio de México.
- Fontana, J. (1985). *América y la crisis del Antiguo Régimen*. Quito, Ecuador: FLACSO.
- Fontana, J. (2015). *La época del liberalismo*. Barcelona, España: Crítica.
- García, C. (Coordinadora). (2011). *Las reformas borbónicas, 1750-1808*. Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.
- García, C. (2011). Re-formar la Iglesia novohispana. En C. García (Coordinadora), *Las reformas borbónicas, 1750-1808* (pp. 190-241). Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Garrido, M. (1993). *Reclamos y representaciones: variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada, 1770-1815*. Bogotá: Banco de la República.
- González, P. (Directora). (2015). *Independencias iberoamericanas: nuevos problemas y aproximaciones*. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.
- González, S. (2008). *Pasado y presente del contrabando en la Guajira: aproximaciones al fenómeno de ilegalidad en la región*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Guerra, F.X. (1992). *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: MAPFRE.
- Guerra, F.X y Lempérière, A. (1998). De la política antigua a la política moderna: la revolución de la soberanía. En F.X. Guerra y A. Lempérière, *Los espacios públicos en Iberoamérica: Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX* (pp. 109-139). México: Fondo de Cultura Económica.
- Guerra, F.X y Lempérière, A. (1998). *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Guerra, F.X., y Annino, A. (Eds.). (2003). *Inventado la nación. Iberoamérica siglo XIX*. Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Gutiérrez, D. (2007). La diplomacia ‘constitutiva’ en el Nuevo Reino de Granada (1810-1816). *Historia Crítica*, (33), 38-72.
- Gutiérrez, D. (2012). *Las vacilaciones de Cartagena. Polémicas neogranadinas en torno a la creación del Consejo de Regencias*. Bogotá: Academia Colombiana de Historia.
- Gutiérrez, D. (2017). La creación de la República de Colombia: de la práctica gubernativa al diseño constitucional (1819-1821). En M. Calderón, *Política y constitución en tiempos de las independencias* (pp. 203-228). Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.

- Gutiérrez, J. (2001). El proyecto de integración de los indios a la nación en la Nueva Granada (1810-1850). *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 6 (1), 204-223.
- Gutiérrez, J. (2007). *Los indios de Pasto contra la República (1809-1824)*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Gutiérrez, J. (2008). La Constitución de Cádiz en la provincia de Pasto, Virreinato de la Nueva Granada, 1812-1822. *Revista de Indias*, 68 (242), 207-224.
- Hamnett, B. (1985). *La política española en una época revolucionaria 1790-1820*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hamnett, B. (2009). Modelos y tendencias de interpretación de las independencias americanas. En J.B. Amores (Ed.), *Las independencias americanas. ¿Un proceso imaginado?* (pp. 23-36). Bilbao, España: Universidad del País Vasco.
- Hébrard, V. y Verdo, G. (Editoras). (2013). *Las independencias hispanoamericanas: un objeto de historia*. Madrid, España: Casa de Velázquez.
- Henao, A. (2009). Ceremonias reales y representación del Rey. Un acercamiento a las formas de legitimación y propaganda del poder regio en la sociedad colonial neogranadina. Cali S. XVIII. *Historia y espacio*, 5 (32), 1-19.
- Imprenta de Repullés. (1808). *Demostración de lealtad española* (2 Tomos). Madrid: Repullés.
- Jalón, M., y Möller, C. (2007). Entrevista con Peter Burke. *Revista Salud Mental y Cultura*, 27 (99), 145-159.
- Jiménez, O. (2017). Juras y celebraciones políticas en el Nuevo Reino de Granada, 1746-1812. *Secuencia*, (99), 37-64.
- König, H. (1994). *En el camino hacia la Nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la Nación de la Nueva Granada. 1750-1856*. Bogotá: Banco de la República.
- Kuethe, A. J., y Andrien, K. J. (2018). *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII: guerra y reformas borbónicas, 1713-1796*. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario, Banco de la República.
- Landavazo, M. (2001). *La máscara de Fernando VII. Discursos e imaginario monárquicos en una época de crisis: Nueva España, 1808-1822*. México: Colegio de México, Colegio de Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Lasso, M. (2013). *Mitos de armonía racial. Raza y republicanismo durante la era de la revolución, Colombia 1795-1831*. Bogotá: Banco de la República / Universidad de los Andes.
- Le Goff, J. (2005). *Pensar la historia. Modernidad, presente, progreso*. Barcelona: Paidós.

- Lempérière, A. (2004). El paradigma colonial en la historiografía latinoamericana. *Nuevo Mundo-Mundos Nuevos*.
- Lempérière, A. (2013). *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Lomné, G. (2006). Invención estética y revolución política. La fascinación por la libertad de los antiguos en el Virreinato de la Nueva Granada (1779-1815). En M. Calderón y C. Thibaud, *Las Revoluciones en el mundo Atlántico* (pp. 100-120), Bogotá: Taurus.
- Lomné, G. (2010). Del miedo a la «imaginaria Independencia» al festejo de la «Independencia absoluta»: el recorrido de un concepto clave (Nueva Granada-Colombia, 1761-1873). *Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines*, (39), 17-35.
- Lomné, G. (2011). La desilusión de las “cuerdas de imaginación” en el Virreinato de la Nueva Granada. En H. Bonilla, *La cuestión colonial* (pp. 225-245). Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Lucena, M. (1982). *El memorial de don Salvador Plata. Los Comuneros y los movimientos antireformistas*. Bogotá, Colombia: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.
- Luque, E. (2004). El regalismo conciliar en América y sus protagonistas. En P. Latasa (Coordinadora), *Reformismo y sociedad en la América borbónica: in memoriam Ronald Escobedo* (pp.43-71). Pamplona, España: EUNSA.
- Lynch, J. (2012). *New Worlds. A Religious History of Latin America*. New Haven, EE. UU: Yale University Press.
- Marchena, J. (2008). ¿Obedientes al rey y desleales a sus ideas? Los liberales españoles ante la «reconquista» de América. 1814-1820. En J. Marchena y M. Chust (Editores), *Por la fuerza de las armas. Ejército e independencias en Iberoamérica* (pp. 143-220), España: Universitat Jaume I.
- Marchena, J. (2021). El Trienio Liberal. Revolución en España, guerra en América, 1820-1824. En M. Chust, J. Marchena y M. Schlez (Editores), *La ilusión de la libertad. El liberalismo revolucionario en la década de 1820 en España y América* (pp. 25-34). Santiago de Chile: Ariadna.
- Martínez, A. (1998). *El legado de la patria boba*. Bucaramanga, Colombia: Universidad Industrial de Santander / Sistemas & Computadores.
- Martínez, A. (2007). La reasunción de la soberanía por las juntas de notables en el Nuevo Reino de Granada. En M. Chust (Coordinador), *1808 la eclosión juntera en el mundo hispano* (pp. 386-333). México: Fondo de Cultura Económica.
- Martínez, A. y Quintero, I. (2008). *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822): Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santafé*. Bucaramanga, Colombia: Universidad Industrial de Santander.

- Martínez, A. 2010b. La agenda liberal de los nuevos Estados provinciales de la Nueva Granada 1811-1815. En P. Pérez Herrero e Inmaculada Simón Ruiz (Coordinadores), *El liberalismo, la creación de la ciudadanía y los Estados nacionales occidentales en espacio atlántico 1787-1880*. Bucaramanga, Colombia: Universidad Industrial de Santander / Universidad de Alcalá.
- Martínez, A. (2010). La Independencia en Pamplona y El Socorro. *Revista Santander*, segunda época, 5.
- McFarlane, A. (1982). El colapso de la autoridad española y la génesis de la independencia en la Nueva Granada. *Desarrollo y Sociedad*, (7), 99-120.
- McFarlane, A. (1997). *Colombia antes de la independencia: economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón*. Bogotá: Banco de la República.
- McFarlane, A. (2006). Guerras e independencias en las Américas. En M. Calderón y C. Thibaud, *Las Revoluciones en el mundo Atlántico* (pp. 171-88). Bogotá: Taurus.
- McFarlane, A. (2012). La Nueva Granada, 1810-1815: ¿Patria Boba? En M. Chust e I. Frasquet (Eds.), *La patria no se hizo sola. Las revoluciones de las independencias iberoamericanas* (pp. 121-154). Madrid, España: Sílex.
- Melo, J. (2010). *Escritos Económicos: Antonio de Narváez – José Ignacio de Pombo*. Bogotá: Banco de la República, Colección Bicentenario.
- Melo, J. (2019). El edicto de indulto del virrey Caballero y Góngora de 1782: un perdón, tres textos. *Historia, crimen y justicia*.
- Mínguez, M. (1998). Reyes absolutos y ciudades reales: las proclamaciones de Fernando VII en la Nueva España. *Revista Tiempos de América*, (2), 19-34.
- Mínguez, M. (2007). La ceremonia de jura en la Nueva España: proclamaciones fernandinas en 1747 y 1808. *Revista Varia Historia*, (23)38, 273-292.
- Molina, M. (2009). Imaginario político y movimiento juntista en Iberoamérica (1808-1811). En J.B. Amores (Ed.), *Las independencias americanas. ¿Un proceso imaginado?* (pp. 37-60). Bilbao, España: Universidad del País Vasco.
- Moliner, A. (2007). El movimiento juntero en la España de 1808. En M. Chust (Coordinador), *1808 la eclosión juntera en el mundo hispano* (pp. 51-83). México: Fondo de Cultura Económica.
- Morelli, F. (2007). Entre el antiguo y nuevo régimen. La historia política hispanoamericana del siglo XIX. *Historia Crítica*, (33), 122-155.
- Morales, F. (1990). *Historia del descubrimiento y conquista de América*. Madrid: Gredos.
- Moreno, M. (2001). La Fabricación de Fernando VII. *Revista Ayer*, (41), 17-42.

- Mosquera, T. (1980). *Memorias sobre la vida del Libertador Simón Bolívar*. Popayán, Colombia: Banco del Estado.
- Múnera, A. (1998). *El fracaso de la nación. Región, clase y raza en el Caribe colombiano (1717-1810)*. Bogotá: Banco de la República / El Áncora Editores.
- Navarro, L. (1997). La crisis del reformismo borbónico bajo Carlos IV. *Temas Americanistas*, (13), 1-22.
- Navarro, L. (2007). Los intendentes de las provincias internas de Nueva España. *Temas Americanistas*, (19), 70-86.
- Ocampo, J. (1999). *El proceso ideológico de la emancipación en Colombia*. Bogotá: Planeta.
- Ocampo, J. (2002). *Antonio Nariño: escritos políticos*. Bogotá: El Áncora.
- Orbes, C. (1978). Los pseudónimos del precursor Antonio Nariño documento inédito. *Revista de la Universidad de La Salle*, (3), 43-47.
- Ortega, F. (2011). Colonia, nación y monarquía. El concepto de colonia y la cultura política de la Independencia. En B. Heraclio, *La cuestión colonial* (pp.109-134). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Ortega, F. y Chicangana, Y. (Editores). (2012). *Conceptos fundamentales de la cultura política de la Independencia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia / Universidad de Helsinki.
- Ortemberg, P. (2010). El tedeum en el ritual político: usos y sentidos de un dispositivo de pactos en la América española y en la revolución de mayo. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, (10), 199-226.
- Ortemberg, P. (Compilador). (2013). *El origen de las fiestas patrias. Hispanoamérica en la era de las independencias*. Rosario: Prohistoria Ediciones.
- Ortemberg, P. (2014). *Rituales del poder en Lima (1735-1828). De la monarquía a la república*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ortiz, S. (1964). Notas sobre la vida y tragedia de don Juan Bastús y Faya. *Gaceta Histórica*, (62).
- Ots Capdequi, J. (1946). *El Estado Español en las Indias*. México: Fondo de Cultura Económica, México.
- Pabón, O (2011). La formación de la Junta Suprema Provincial de Pamplona y el golpe contra el Corregidor Juan Bastús y Faya. *Memoria y Sociedad*, 15 (31), 30-48.
- Pabón, O (2012). Las Cortes de Cádiz y los españoles de ambos hemisferios: el debate sobre la igualdad de representación entre americanos y peninsulares. *Revista Temas*, (6), 99-127.

- Peralta, V. (2010). *La independencia y la cultura política peruana (1808-1821)*. Lima, Perú: Instituto de Estudios Peruanos.
- Pérez, T. (2008). El problema de la nación en las independencias americanas: una propuesta teórica. *Estudios Mexicanos*, 24 (2), 221-243.
- Phelan, J. (2009). *El pueblo y el rey: la revolución comunera en Colombia, 1781*. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario.
- Pietschmann, H. (1995). Consideraciones en torno al protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución. La Nueva España en el último tercio del siglo XVIII. En J. Rodríguez, *et al*, *La revolución de independencia*, (pp. 1-39). Ciudad de México, México: Colegio de México.
- Pietschmann, H. (2003). Los principios rectores de la organización estatal en las Indias. En A. Annino y F.X. Guerra (Coordinadores), *Inventando la Nación, Iberoamérica, siglo XIX* (pp.47-84). Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Pinto, J. (2016a). El reformismo fiscal borbónico en la Nueva Granada, balance y perspectivas. *Historia Caribe*, XI (29), 53-82.
- Pinto, J. (2016b). El impacto fiscal de las reformas borbónicas y del proceso independentista en la Caja Real y Tesorería Provincial de Antioquia 1750-1819. *Revista Uruguaya de Historia Económica*, VI (10), 9-23.
- Pita, R. (2012). *El reclutamiento de negros esclavos durante las guerras de Independencia de Colombia 1810-1825*. Bogotá: Academia Colombiana de Historia.
- Portillo, J.M. (2012). La crisis imperial de la Monarquía española. *Historia y Espacio*, 8(39), 160-177.
- Quijada, M. (2003). ¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano. En A. Annino y F.X. Guerra (Coordinadores), *Inventando la Nación, Iberoamérica, siglo XIX* (pp. 287-315). Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Restrepo, C. (1996). *Primeras Constituciones de Colombia y Venezuela 1811-1830*. Bogotá, Colombia: Universidad externado de Colombia.
- Restrepo, J. (1858). *Historia de la Revolución de la República de Colombia*. Tomo I. Besanzon, Francia: Imprenta de José Jacquin.
- Restrepo, M. (2014). Sublevaciones en el virreinato neogranadino durante la segunda mitad del siglo XVII: un balance historiográfico. *Historia*, I (47), 169-188.
- Rey, E. (2018). *Fiestas, fatos y duelos: orden y conformación en Santa Marta, siglo XVIII*. Colombia: La Carreta Editores.
- Rey-Márquez, J. (2011). La jura de Fernando VII en 1808, en la villa de San Bartolomé de Honda: La recordatio efímera en el Antiguo Régimen neogranadino. En *Arte Público y*

espacios políticos: Interacciones y fracturas en las ciudades latinoamericanas. Memorias del II Seminario internacional sobre arte público en Latinoamérica. Brasil, Vitória: Universidad Federal do Espírito Santo - Universidad de Buenos Aires.

Reyes, C. (2007). La explosión de soberanías: ¿Nuevo orden republicano o viejos conflictos coloniales? *Anuario Historia regional y de las fronteras*, 12 (1), 111-141.

Rípodas, D. (2006). Versión de la Monarquía de derecho divino en las celebraciones reales de la América borbónica. *Revista de Historia del Derecho*, (34), 241-267.

Rodríguez, J. (1995). La independencia de la América española: una reinterpretación. En J. Rodríguez, *et al*, *La revolución de independencia*, (pp. 187-236). Ciudad de México, México: Colegio de México.

Rodríguez, J. (1998). *La Independencia de la América Española*. Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica – Colegio de México.

Rodríguez, J. (2016). *La independencia de la América española*. Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.

Rodríguez Moya, I., Mínguez, V., *Et al*. (2012). *La fiesta barroca: los Virreinos americanos (1560-1808)*. Castellón de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I y Servicio de Publicaciones y difusión científica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

Rodríguez Moya, I., y Mínguez, V. (2012). Cultura simbólica y fiestas borbónicas en Nueva Granada: De las exequias de Luis I (1724) a la proclamación de Fernando VII (1808). *Revista Ciencias Sociales*, (9), 115-143.

Ruiz-Domènec, J. E. (2000). *Rostros de la historia. Veintiún historiadores para el siglo XXI*. Barcelona: Península.

Ruiz-Domènec, J. E. (2014). Un pedazo de la vida: los senderos de un medievalista europeo para el siglo XXI. *Revista Historia Crítica*, (54), 125-141.

Saether, S. (2005). *Identidades e independencia en Santa Marta y Riohacha 1750-1850*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Sánchez, E. (2011). Las reformas del siglo XVIII al gobierno; la ciudad, su hacienda, su policía, su ejército. En C. García (Coordinadora), *Las reformas borbónicas, 1750-1808* (pp. 139-189). Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.

Sánchez, E. (2016). Las reformas borbónicas como categoría de análisis en la historiografía institucional, económica y fiscal sobre Nueva España: orígenes, implantación y expansión. *Historia Caribe*, XI (29), 19-51.

Sánchez Mantero, R. (2001). Presentación. *Revista Ayer*, (41).

Scott, J. (2003). *Los dominados y el arte de la resistencia*. España: TXALAPARTA.

- Serrera, R. (1994). Sociedad estamental y sistema colonial. En A. Annino, L. Castro y F. Guerra (Coordinadores), *Iberoamérica: de los imperios a las naciones* (pp. 45-74). España: Ibercaja.
- Silva, R. (2005). *La Ilustración en el virreinato de la Nueva Granada. Estudios de historia cultural*. Medellín: La Carreta Histórica.
- Silvestre, P. (1759). *Norma de reales proclamaciones castellanas*. Madrid: Imprenta de Gabriel Ramírez.
- Tanck, D., y Marichal, C. (2010). ¿Reino o colonia? Nueva España, 1750-1804. En E. Velásquez, et al, *Historia general de México ilustrada* (pp. 419-477). Ciudad de México, México: Colegio de México.
- Thibaud, C. (2003). *Republica en armas. Los ejércitos bolivarianos en la Guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*. Bogotá: Plantea / IFEA.
- Thibaud, C. (2005). Formas de Guerra y mutación del Ejército durante la guerra de Independencia en Colombia y Venezuela. En J. Rodríguez, *Revolución, Independencia y las nuevas naciones de América* (pp. 339-364). Madrid: MAPFRE TAVERA.
- Thibaud, C. y Calderón, M. (Coordinadores). (2006). *Las revoluciones en el mundo atlántico*. Bogotá, Colombia: Taurus / Universidad Externado de Colombia / Fundación Carolina.
- Thibaud, C. y Calderón, M. (2010). *La majestad de los pueblos en la Nueva Granada y Venezuela (1780-1832)*. Bogotá, Colombia: Taurus / Universidad Externado de Colombia.
- Thibaud, C. (2012). La construcción de Colombia, 1815-1831. En M. Chust e I. Frasquet (editores), *La patria no se hizo sola. Las revoluciones de las independencias iberoamericanas* (pp. 155-194)). Madrid, España: Sílex.
- Tisnez, R. (1979). *Pedro Fermín de Vargas. Biografía de un precursor*. Bucaramanga: Academia de Historia de Santander.
- Toribio Medina, J. (1899). *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de las Indias*. Santiago de Chile: Elzevirian.
- Toribio Medina, J. (1917). *Medallas de proclamaciones y juras de los reyes de España en América*. Santiago de Chile: Editado por al autor.
- Uribe, V. (2008). *Vidas honorables. Abogados, familia y política en Colombia 1780-1850*. Bogotá: Universidad EAFIT.
- Valenzuela, J. (2005). Poder y pirotecnia, artesanos y mapuches: apogeo barroco de las proclamaciones reales en Santiago de Chile, 1760-1789. *Colonial Latin American Historical Review*, 14 (1), 49-78.
- Valenzuela, J. (2014). *Fiesta, rito y política: del Chile borbónico al republicano*. Santiago: Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

- Vanegas, I. (2010). *Plenitud y disolución del poder monárquico en la Nueva Granada: Documentos 1807-1819* (2 Tomos). Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander.
- Vanegas, I. (2011). La Constitución de Cundinamarca: primera del mundo hispánico. *Historia Constitucional*, (11), 257-279.
- Vanegas, I. (2013). El constitucionalismo revolucionario en la Nueva Granada. *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, (37), 35-55.
- Velasco, J. (2011b). Fiesta y poder: persistencias y significaciones de las representaciones sobre el poder en la ciudad de Panamá a través de las juras, 1747—1812. *Revista Asociación para el Fomento de los Estudios Históricos en Centroamérica*, Boletín n° 48.
- Velasco, J. (2011a). Celebrar el poder: juras y proclamaciones en el Nuevo Reino de Granada, 1747—1812. En O. Jiménez y J. Montoya, *Fiesta, memoria y nación. Ritos, símbolos y discursos (1573-1830)*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Velásquez, E. (2006). La religión católica en las constituciones neogranadinas de 1811 a 1815. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 36 (105), 283-298.
- Vicens, J. (2003). *Aproximación a la Historia de España*. Barcelona: Ediciones Vicens Vives.
- Villamizar, C. (2012). *La felicidad del Nuevo Reino de Granada: el lenguaje patriótico en Santafé (1791-1797)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

FUENTES DOCUMENTALES

I. PORTAL DE ARCHIVOS ESPAÑOLES

Gobierno de España: <http://pares.mcu.es/>

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

- Título: América. Nuevo Reino de Granada. Comunicaciones de las autoridades políticas, militares y eclesiásticas del Nuevo Reino de Granada. Archivo Histórico Nacional (España). Signatura ESTADO, 58, A.
- Título: América. Colombia. Archivo Histórico Nacional (España). Signatura ESTADO, 57, B.
- Título: América. Colombia. Reconocimiento de la Junta Suprema Gubernativa del Reino por las autoridades del Nuevo Reino de Granada. Archivo Histórico Nacional (España). Signatura ESTADO, 60, A.
- Título: América. Impresos de América. Archivo Histórico Nacional (España). Signatura ESTADO, 54, I.
- Título: América. Donativos de corporaciones y particulares de América a la Junta para gastos de la guerra de la independencia. Archivo Histórico Nacional (España). Signatura ESTADO, 21, G.
- Título: América. Venezuela. Archivo Histórico Nacional (España). Signatura ESTADO, 57, G.
- Título: América. Venezuela. Asuntos varios. Archivo Histórico Nacional (España). Signatura ESTADO, 56, D.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

- Título: Causa contra Antonio Nariño, por la impresión clandestina de la publicación francesa 'Los derechos del hombre'. 1799. Archivo General de Simancas. Signatura: ES.47161.AGS//SGU,LEG,7246,20
- Título: Oficio del virrey de Buenos Aires contestando a la R.O. preventiva de los proyectos de sublevación con que se dirigieron a Francia e Inglaterra en solicitud de ayuda D. Antonio Nariño preso en Santa Fe y D. José Caro. Archivo General de Simancas. Signatura: ES.47161.AGS//SGU,LEG,6817,1

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

- Título: Cabildo de Santa Marta remite impreso de Junta de Santafé. Archivo General de Indias (España). Signatura ESTADO, 53, N. 78.

- Título: Escrito anónimo sobre el gobierno del virrey de Nueva Granada, Antonio Caballero y Góngora. 1786. Archivo General de Indias (España). Signatura: ES.41091.AGI/23//ESTADO,57,N.2
- Título: Virreyes de Santa Fe. 1775-1789. Registro: Reales provisiones, reales cédulas e instrucciones a los Virreyes de Santa Fe: Manuel Antonio Flores, Antonio Caballero y Góngora, Francisco Gil de Lemos, José de Ezpeleta. Archivo General de Indias (España). Signatura: ES.41091.AGI/26//SANTA_FE,541,L.
- Título: Carta del virrey de Santa Fe, Pedro Mendinueta, a Pedro Ceballos, acusando recibo de la Real Orden de 11 de noviembre de 1800 en que se le encarga el más exacto cumplimiento de las leyes sobre impresión e introducción de libros y papeles, con motivo de lo que resultó dela causa de Antonio Nariño y su abogado, José Antonio Ricaurte. Archivo General de Indias (España). Signatura: ES.41091.AGI/23//ESTADO,52,N.118
- Título: Causa completa contra Antonio Nariño. Impresión de la obra "Los derechos del hombre". 1704. Archivo General de Indias (España). Signatura: ESTADO,56A,N.3
- Título Causas sobre pasquines sediciosos en Santa Fe. 1794. Archivo General de Indias (España). Signatura: ES.41091.AGI/23//ESTADO,56A,N.2
- Título: Sublevación de Santa Fe. 1795. Archivo General de Indias (España). Signatura: ES.41091.AGI/23//ESTADO,56B,N.2

II. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Gobierno de España: http://www.boe.es/diario_boe/

- *Gaceta de Madrid*, número 25, 25/03/1808, páginas 297 a 299.
- *Gaceta de Madrid*, número 33, 09/04/1808, páginas 359 a 362.
- *Gaceta de Madrid*, número 34, 12/04/1808, páginas 371 a 374.
- *Gaceta de Madrid*, número 35, 15/04/1808, páginas 380 a 382.
- *Gaceta de Madrid*, número 36, 17/04/1808, página 383.
- *Gaceta de Madrid*, número 40, 22/04/1808, páginas 407 a 408.
- *Gaceta de Madrid*, número 44, 06/05/1808, páginas 436 a 440.
- *Gaceta de Madrid*, número 45, 10/05/1808, páginas 441 a 446.
- *Gaceta de Madrid*, número 48, 20/05/1808, páginas 482 a 484.
- *Gaceta de Madrid*, número 49, 24/05/1808, páginas 491 a 495.
- *Gaceta de Madrid*, número 115, 19/08/1808, páginas 1042 a 1045.
- *Gaceta de Madrid*, número 115, 19/08/1808, páginas 1040 a 1041.
- *Gaceta de Madrid*, número 116, 23/08/1808, páginas 1057 a 1058.
- *Gaceta de Madrid*, número 131, 04/10/1808, páginas 1249 a 1260.
- *Gaceta de Madrid*, número 143, 11/11/1808, páginas 1471 a 1472.
- *Gaceta de Madrid*, número 146, 22/11/1808, páginas 1527 a 1528.
- *Gazeta Ministerial de Sevilla*, número 4, 11/06/1808, páginas 28 a 31.

- *Gazeta Ministerial de Sevilla*, número 37, 04/10/1808, páginas 294 a 296.
- *Gazeta Ministerial de Sevilla*, número 47, 08/11/1808, páginas 373 a 376.

III. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

República de Colombia: <http://consulta.archivogeneral.gov.co/ConsultaWeb/>

- Despacho de la Suprema Junta establecida en Sevilla al Gobierno de Cartagena de Indias. 17/06/1808. Sección Colonia. Fondo Milicias y Marina. Signatura Milicias y Marina SC.37 – CO.AGN.SC.37.15.56.
- Real despacho del 17 de junio de 1808. AGN. Sección Colonia. Fondo Milicias y Marina. Signatura Milicias y Marina SC.37 – CO.AGN.SC.37.15.56.
- Relación de la jura de Fidelidad de Fernando 7º en la Villa de San José de Cúcuta. 28/12/1808. Sección Colonia. Fondo Cabildos. Signatura Cabildos: SC.7, 11, D.63.
- Relación de proclamación y jura de Fernando Séptimo celebrada en la Ciudad de San Juan Girón y copia de la querella que el Corregidor Bastús interpuso contra el Regidor José María Salgar. Sección Colonia. Fondo Policía. Signatura Policía: SC.47, 11, D.33.
- El Socorro: comunicación sobre la insurrección de los comuneros, y representación de la Iglesia para que sean condenados los culpables. 1783. Sección Colonia. Título y signatura: Socorro: insurrección comuneros. MISCELANEA:SC.39,25,D.24
- Proceso de Pablo Díaz, Rafael Ramírez, Pedro Millán, Marcos Quijano y demás simpatizadores del movimiento de los comuneros. 1781. Sección Colonia. Título y signatura: Criminales (Juicios): SC.19 - CRIMINALES-JUICIOS:SC.19,105,D.3
- Memorial del cabildo de Girón, en relación con la revolución de los comuneros. 1781. Sección Colonia. Título y signatura: Criminales (Juicios): SC.19 - CRIMINALES-JUICIOS:SC.19,52,D.20
- Real Cédula sobre indulto a los complicados en las turbaciones Socorranas. 1783-1784. Sección Colonia. Título y signatura: Real Audiencia - Cundinamarca: SC.50 - REAL-AUDIENCIA-C/MARCA:SC.50,17,D.41
- Mapa de Cartagena de Indias. 1787. Sección Mapas y planos. Título y signatura: Cartagena de Indias: Plano y perfil del malecón y escollera - CO.AGN.SMP.6,REF.120
- Descripción geográfica del virreinato de la Nueva Granada. 1781. Sección Mapas y Planos. Signatura: CO.AGN.SMP.6,REF.111

- Diario del sitio de Cartagena. 1741. Sección Archivo Anexo. Título y signatura: Sin título - HISTORIA:SAA-I.17,1, D.49
- Papeles sediciosos. 1797. Sección Colonia. Título y signatura: Cartagena: introducción papeles sediciosos de Francia. - MISCELANEA:SC.39,74,D.26

IV. BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

- *Acta de Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada*. 27 de noviembre de 1811. Disponible en: https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/acta-de-federacion-de-las-provincias-unidas-de-la-nueva-granada-27-de-noviembre-de-1811--0/html/008e5574-82b2-11df-acc7-002185ce6064_2.html
- *Constitución de Cundinamarca*. 30 de marzo de 1811, y promulgada el 4 de abril de 1811. Disponible en: https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-cundinamarca-30-de-marzo-de-1811-y-promulgada-el-4-de-abril-de-1811--0/html/008e4dae-82b2-11df-acc7-002185ce6064_2.html#I_0
- *Constitución de la República de Tunja*. 9 de diciembre de 1811. Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/constitucion-de-la-republica-de-tunja-1811/>
- *Constitución Política del Estado de Mariquita*. 1815. Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/buscador/?q=constituci%C3%B3n+mariquita>
- *Constitución del Estado libre de Neiva*. 1815. Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/buscador/?q=constituci%C3%B3n+Neiva>

V. FUENTES PRIMARIAS PUBLICADAS / IMPRESAS

- Briceño, M. (1880). *Los Comuneros: historia de la insurrección de 1781*. Bogotá, Colombia: Imprenta de Silvestre y Compañía.
- Imprenta de Repullés. (1808). *Demostración de lealtad española* (2 Tomos). Madrid: Repullés.
- Lucena, M. (1982). *El memorial de don Salvador Plata. Los Comuneros y los movimientos antireformistas*. Bogotá, Colombia: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.
- Martínez, A. y Quintero, I. (2008). *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822): Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santafé*. Bucaramanga, Colombia: Universidad Industrial de Santander.
- Mosquera, T. (1980). *Memorias sobre la vida del Libertador Simón Bolívar*. Popayán, Colombia: Banco del Estado.

Ocampo, J. (2002). *Antonio Nariño: escritos políticos*. Bogotá: El Áncora.

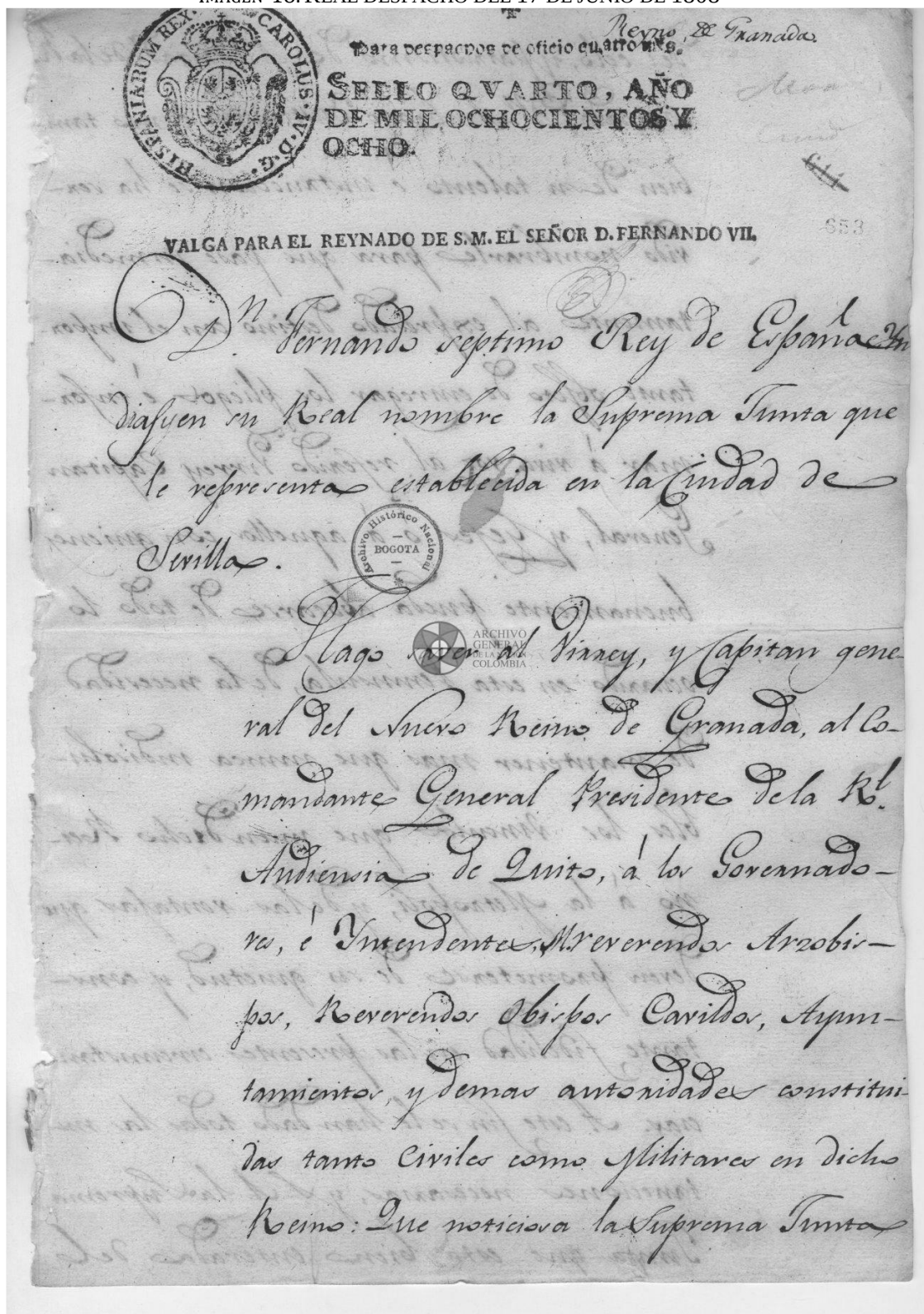
Reglamento para el Gobierno Provisorio de la Provincia de Pamplona. 1815. Tunja: Imprenta del Estado.

Silvestre, P. (1759). *Norma de reales proclamaciones castellanas*. Madrid: Imprenta de Gabriel Ramírez.

Vanegas, I. (2010). *Plenitud y disolución del poder monárquico en la Nueva Granada: Documentos 1807-1819* (2 Tomos). Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander.

ANEXOS

IMAGEN 18. REAL DESPACHO DEL 17 DE JUNIO DE 1808²⁵¹



²⁵¹ AGN. Sección Colonia. Fondo Milicias y Marina. Signatura Milicias y Marina SC.37 – CO.AGN.SC.37.15.56.

Del celo, y patriotismo de A Brigad^a de la R.
Amada Don Ambrosio Mutiniani como tam-
bien de su talento e instruccion se ha ven-
tido nombrarle para que pase inmedia-
tamente al expresado Destino con el impor-
tante objeto de entregar los pliegos e infor-
mar á viva voz al referido Virrey Capitan
General, y Jefe, o á aquellos con quienes
buenamente pueda abocarse de todo lo
ocurrido en esta Peninsula, de la necesidad
de mantener mas que nunca indisolu-
bles los vinculos que unen dicho Rei-
no á la Metropoli, y de las ventajas que
deven prometerse de su quietud, y con-
stante fidelidad en las presentes circunstan-
cias. A este fin se le han dado todas las in-
strucciones necesarias, y S. A. la Suprema
Junta que está bien enterada del

talento, y calidades del propio Virrey, Ca-
pitán General, y Jefe á quienes como á to-
dos los Empleados Reales, confirma en sus
respetivos Destinos no Duda que á las pene-
bas que tienen dadas de su celo, y amor
al servicio de esta Monarquía añadirán
en esta ocasion toda la energia, tino e
influencia de la autoridad de sus empleos
para concen-  trar la union, y fidelidad de
sus Dominios á estos Reinos y á es-
ta Junta Suprema que los representa
contra las tentativas, y especies sedicio-
sas que puedan promoverse alguno
traidores, y los simulados Despachos del
Emperador de los Franceses, ó el intimo
lugar Fomento de estos Reinos el Duque
de Berg, asociado de la Junta Superior

de Madrid oprimida por el, siendo de sor-
presas que no omitirán Diligencia para
engañar, y desviar la animo de la natu-
ral de sus sagrados Deseos, y de la cons-
tante fama de sus honrados princi-
pios que han hecho siempre, y harán en
adelante en verdadera gloria. Para el
efecto procurará el mismo Virrey, Capi-
tan General, y Jefes excitar el celo pa-
triotico, y eficaces oficiar los Reverend.
Arzobispos, ^{Do.} Rever. Obispos, Prelados, Pa-
rrocos, y demas autoridades civiles, y Mi-
litares de su Distrito, y atraerse la vo-
luntad de la Noblez, y personas de res-
peto e influjo por todos los medios
oportunos a fin de que concurren p.^{ra} en
parte al logro de este interezante objeto

imprimiendo en los corazones de todos los
sentimientos de honor, y lealtad que de-
ven gobernarles como hasta aqui, y las
verdades que á su finicio, y discernimiento
no se les ocultan de su conveniencia,
y de la comun utilidad de vivir bajo de
un gobierno Religioso, suave pater-
nal, y justo que solo aspira al bien es-
tar de todos. Finalmente S. A. la Supre-
ma Junta confia que el desempeño del
eminecido Virrey, Capitan General y Pe-
ses corresponderá á la importancia, y
gravedad de esta Comis.ⁿ segun de que
atenderá á su merito, y este particular ser-
vicio; y recomienda á D^{ho}s Brigadiera de la I.^a
Armada D.ⁿ Ambrosio Justimiani,
para que oyendo su voz, y sus informes

como el sincero voto, y voluntad de la Nacion
y de la referida Suprema Junta de Gobierno
que lo envia, y autoriza con su confian-
za en todos los puntos relativos a este en-
cargo; y quiciera S. A. se le faciliten todos
los auxilios que necesite para continuar
su viage; deviendo abonarse bien p.^a en
Reales Casas, o las de Santagena los gas-
tos que ocasionare con viro suyo, como el
que se le entreguen todos los caudales Reales
que estuvieren expedidos, con lo que produ-
jesen las ofensas, o donativos Patrioticos
que hicieren los Prelados, Comunidades, Cuen-
pas, o particulares prudentes para atender
a la Defensa de nuestra sagrada Religion
del Rey y de la Patria. Por ultimo man-
da S. A. que a este despacho se le de ente-
ra fee, y credito como dimanado de la
Representacion de la Nacion, y en Gobierno.

Dado en el Real Palacio Del Alcazar de Se-
villa a diez y siete de Junio de mil ochocien-
tos ocho.

Fran. de Saavedra U. Vazquez Canim. Vicente Flore

El Conde d'illy

Don Juan de Alcazar y Donde de Mirano

Fabian de Miranda

Jose de Checa
Man. de
Coronado

El conde de Alcazar

El conde de Granica

Don mand. de la

Juan Baut. de la

Canciller
D. D. Rodrigo
Sanjurjo Mon-
tenegro

Reg.
D. D. Rodrigo
Sanjurjo Mon-
tenegro

sin embargo de que el

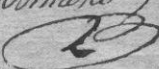


Carre derechos de oficio quatro mte.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. FERNANDO VII

nombramiento de Comisionado p. este Despacho
de la Capital y Reyno de Santa Fe, se halla es-
tendido a favor del Brigadier de la R. Armada
D. Ambrosio Justinián, no pudiendo este
verificarlo con la brevedad q. exige al R. Ser-
vicio y pronta salida de la embarcacion, he-
mos nombrado en lugar suyo, como vocado
y apoderado,  D. Juan de la Suprema Jun-
ta de Sevilla p. activar esta expedicion al
Capitan de Fragata D. Juan Josef San Llo-
rent, a quien se dara igual fe y credito,
satisfaciendole los sueldos q. le corresponden
por su empleo desde el dia de esta fha. Cádiz
veinte y tres de Junio de mil ochocientos y
ocho.

Andrés de Olánaro  Mauricio Ant. de Herrera 